

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 366<sup>a</sup>

**Sesión 84<sup>a</sup>, en martes 8 de enero de 2019**

**Ordinaria**

**(De 16:20 a 19:5)**

*PRESIDENCIA DE SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS, PRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	9238
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	9238
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	9238
IV. CUENTA.....	9238
Acuerdos de Comités.....	9242

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (12.250-25) (queda pendiente la discusión en general).....	9244
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	9280

*A n e x o s***ACTAS APROBADAS:**

Sesión 78ª, ordinaria, en martes 18 de diciembre de 2018.....	9282
Sesión 79ª, ordinaria, en miércoles 19 de diciembre de 2018.....	9296
Sesión 80ª, 81ª y 82ª, especiales, empalmadas, en viernes 21 de diciembre de 2018....	9308

**DOCUMENTOS:**

1.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que propone integrar al Consejo Nacional de Educación a la señora Jacqueline Alicia Gysling Caselli y al señor Carlos Pablo Guillermo Vio Lagos (S 2.039-05).....	9310
2.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Ministro de la Excelentísima Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino (S 2.040-05).....	9311
3.- Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (9.303-11).....	9313
4.- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para designar Ministros Suplentes del Tribunal Constitucional, por un período de tres años, a los señores Rodrigo Delaveau Swett y Armando Jaramillo Lira (S 2.033-05).....	9316
5.- Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República con el que solicita la ratificación del Senado para nombrar integrantes del Consejo Consultivo Previsional a la señora María Cecilia Cifuentes Hurtado y al señor Andras Uthoff Botka, por un período de seis años (S 2.036-05).....	9325
6.- Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que deroga la tabla de factores para la fijación de precios de las Isapres (12.146-11).....	9331

7.– Informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (7.678-02).....	9337
8.– Nuevo primer informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (7.678-02).....	9372
9.– Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (7.678-02).....	9489
10.– Moción de los Senadores señora Goic y señores Chahuán, Girardi, Huenchumilla y Quinteros con la que inician un proyecto de ley que amplía la posibilidad de donación de órganos entre vivos, incluyendo a los parientes por afinidad (12.362-11).....	9555
11.– Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (12.333-20).....	9557
12.– Oficio de la Cámara de Diputados con el que comunica la nómina de Diputados que concurrirán a la formación de la Comisión Mixta del proyecto de ley que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (9.014-03).....	6558

## VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés  
 —Allende Bussi, Isabel  
 —Aravena Acuña, Carmen Gloria  
 —Araya Guerrero, Pedro  
 —Castro Prieto, Juan  
 —Chahuán Chahuán, Francisco  
 —Coloma Correa, Juan Antonio  
 —De Urresti Longton, Alfonso  
 —Durana Semir, José Miguel  
 —Ebensperger Orrego, Luz  
 —Elizalde Soto, Álvaro  
 —Galilea Vial, Rodrigo  
 —García Ruminot, José  
 —García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro  
 —Girardi Lavín, Guido  
 —Goic Borøevic, Carolina  
 —Guillier Álvarez, Alejandro  
 —Harboe Bascuñán, Felipe  
 —Huenchumilla Jaramillo, Francisco  
 —Insulza Salinas, José Miguel  
 —Kast Sommerhoff, Felipe  
 —Lagos Weber, Ricardo  
 —Latorre Riveros, Juan Ignacio  
 —Letelier Morel, Juan Pablo  
 —Montes Cisternas, Carlos  
 —Moreira Barros, Iván  
 —Muñoz D'Albora, Adriana  
 —Órdenes Neira, Ximena  
 —Ossandón Irrarázabal, Manuel José  
 —Pérez Varela, Víctor  
 —Pizarro Soto, Jorge  
 —Prohens Espinosa, Rafael  
 —Provoste Campillay, Yasna  
 —Pugh Olavarría, Kenneth  
 —Quintana Leal, Jaime  
 —Quinteros Lara, Rabindranath  
 —Rincón González, Ximena  
 —Sandoval Plaza, David  
 —Soria Quiroga, Jorge  
 —Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline  
 —Von Baer Jahn, Ena

Concurrieron, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick Piñera; Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac-Iver; Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez Jara, y de Educación, señora Marcela Cubillos Sigall.

Actuó de Secretario General el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Allende Leiva.

### II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 22 señores Senadores.

El señor MONTES (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

### III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor MONTES (Presidente).— Las actas de las sesiones 78<sup>a</sup> y 79<sup>a</sup>, ordinarias, y 80<sup>a</sup>, 81<sup>a</sup> y 82<sup>a</sup>, especiales, empalmadas, en 18, 19 y 21 de diciembre de 2018, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

Asimismo, el acta de la sesión 83<sup>a</sup>, ordinaria, en 2 de enero de 2019, se encuentra en Secretaría a disposición de las señoras y los señores Senadores hasta la sesión próxima para su aprobación.

### IV. CUENTA

El señor MONTES (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

#### Mensajes

Doce de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1.— El que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (boletín N° 9.303-11).

2.— El que crea el Consejo Fiscal Autónomo

(boletín N° 11.777-05).

Con los dos siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1.– La que modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras (boletín N° 12.324-08).

2.– La que establece medidas para impulsar la productividad y el emprendimiento (boletín N° 12.025-03).

Con los ocho subsiguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1.– El que crea un nuevo sistema de financiamiento solidario para estudiantes de la educación superior (boletín N° 11.822-04).

2.– Proyecto de reforma constitucional que establece el deber del Estado de promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres (boletín N° 11.758-07).

3.– El relativo al fomento de las artes escénicas (boletín N° 11.408-24).

4.– El que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (boletín N° 9.170-23).

5.– El que amplía el procedimiento de relocalización a concesiones de acuicultura que indica y establece permisos especiales de colecta de semillas (boletín N° 11.317-21).

6.– El que crea el Servicio Nacional Forestal y modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones (boletín N° 11.175-01).

7.– El que establece un Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez (boletín N° 10.315-18).

8.– El que tipifica el delito de acoso sexual en público (boletines N°s 7.606-07 y 9.936-07, refundidos).

—**Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Oficios

Dos de Su Excelencia el Presidente de la

República:

Con el primero propone integrar al Consejo Nacional de Educación a la señora Jacqueline Alicia Gysling Caselli y al señor Carlos Pablo Guillermo Vio Lagos (boletín N° S 2.039-05) (con la urgencia establecida en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental) (**Véase en los Anexos, documento 1**).

—**Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.**

Con el segundo solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Ministro de la Excelentísima Corte Suprema al señor Mauricio Alonso Silva Cancino (boletín N° S 2.040-05) (con la urgencia establecida en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental) (**Véase en los Anexos, documento 2**).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, con las modificaciones que indica, el proyecto de ley que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (boletín N° 9.303-11) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 3**).

—**Pasa a la Comisión de Salud.**

Con el segundo informa que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto de ley que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social (boletín N° 12.002-13).

—**Se toma conocimiento y se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política.**

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Expide copia de la sentencia dictada sobre el requerimiento de inconstitucionalidad presentado respecto del “artículo 3 bis, contenido en el artículo primero cinco”, del proyecto

que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (boletín N° 10.696-07).

—**Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y se manda archivar los documentos.**

Acompaña copia de las resoluciones dictadas sobre requerimiento de inconstitucionalidad respecto de la Glosa 13, asociada a la Asignación 036, Ítem 03, Subtítulo 33, Programa 29, Capítulo 01, Partida 09 Ministerio de Educación; Glosa 19, asociada a la Asignación 036, Ítem 03, Subtítulo 33, Programa 30, Capítulo 01, Partida 09 Ministerio de Educación; y Glosa 02, asociada al Subtítulo 22, Programa 01, Capítulo 31, Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del proyecto de ley de Presupuestos del Sector Público (boletín N° 10.696-07).

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1° de la ley N° 18.216.
- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.
- Artículo transitorio, inciso primero, de la ley N° 20.791.
- Artículo 238 del Código de Procedimiento Civil y artículo 32, inciso segundo, acápite final, de la ley N° 18.695.

—**Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

Del señor Contralor General de la República:

Informa sobre inquietud, planteada por el Senador señor Bianchi, relativa al pago de cotizaciones previsionales del personal de la Corporación Municipal que indica.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Responde las siguientes consultas del Senador señor Navarro:

- La que versa sobre destinatarios y montos

de recursos involucrados en los planes y programas de prevención, rehabilitación y centros de tratamiento de drogas de la Región del Bío-bío.

-La relativa a las medidas de seguridad que adopta Carabineros de Chile en los partidos de fútbol profesional y *amateur*.

Del señor Ministro de Agricultura:

Hace llegar antecedentes pedidos por el Senador señor De Urresti respecto de la Comisión Asesora de Agilización de Normativa.

Atiende una consulta del Senador señor Navarro sobre políticas de prevención y combate de incendios forestales.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones:

Remite información solicitada por el Senador señor Navarro sobre siniestros de tránsito ocurridos en los últimos cinco años.

Da respuesta a la petición del Senador señor De Urresti en el sentido de incorporar al sistema de transporte subsidiado la ruta que indica.

Del señor Subsecretario de Hacienda:

Contesta una solicitud del Senador señor Quinteros sobre homologación de asignación de zona para funcionarios públicos que indica.

Del señor Subsecretario de Vivienda y Urbanismo:

Se refiere a una consulta del Senador señor Harboe relativa a proyectos asociados a iniciativas de inversión de dicha Cartera de Estado en trámite ante la Contraloría General de la República.

Del señor Secretario General de Carabineros:

Responde consulta del Senador señor Latorre acerca de medidas cautelares en el marco del conflicto territorial mapuche.

Del señor Superintendente de Salud:

Señala la entidad responsable de financiar los gastos de extracción de un órgano objeto de donación para un trasplante, cuestión planteada por la Senadora señora Goic.

Del señor Superintendente (S) del Medio Ambiente:

A solicitud de la Senadora señora Goic, informa medidas de control implementadas para prevenir futuros incidentes ambientales en el sector de Cullen, Tierra del Fuego.

Del señor Director (S) del Servicio Nacional de Geología y Minería:

Remite información solicitada por la Senadora señora Órdenes respecto de las concesiones mineras vigentes en la Región de Aisén.

De la señora Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de Valparaíso:

Explica actividades realizadas por diversos organismos públicos competentes en torno a la contaminación que afecta al río Aconcagua, inquietud formulada por la Senadora señora Allende.

Del señor Director Regional de Los Ríos de la CONAF:

Adjunta copia del convenio de colaboración suscrito con la empresa agrícola Cran Chile Ltda., pedido por el Senador señor De Urresti.

Del señor Alcalde de Arica:

Remite el decreto alcaldicio que crea reserva natural municipal, pedido por el Senador señor De Urresti.

Del señor Alcalde de Valdivia:

Envía antecedentes, pedidos por el Senador señor De Urresti, sobre el levantamiento de una reja en el predio público que indica.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

#### Informes

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para designar como Ministros Suplentes del Tribunal Constitucional, por un período de tres años, a los señores Rodrigo Delaveau Swett y Armando Jaramillo Lira (boletín N° S 2.033-05) (con la urgencia del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental) (**Véase en los Anexos, documento 4**).

De la Comisión de Trabajo y Previsión So-

cial, recaído en el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita la ratificación del Senado para nombrar como integrantes del Consejo Consultivo Previsional a la señora María Cecilia Cifuentes Hurtado y al señor Andras Uthoff Botka, por un período de seis años (boletín N° S 2.036-05) (con la urgencia establecida en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental) (**Véase en los Anexos, documento 5**).

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que deroga la tabla de factores para la fijación de precios de las isapres (boletín N° 12.146-11) (**Véase en los Anexos, documento 6**).

Informe y nuevo primer informe de la Comisión de Defensa Nacional e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (boletín N° 7.678-02) (con urgencia calificada de “suma”) (**Véanse en los Anexos, documentos 7, 8 y 9**).

—**Quedan para tabla.**

#### Moción

De los Senadores señora Goic y señores Chahuán, Girardi, Huenchumilla y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que amplía la posibilidad de donación de órganos entre vivos, incluyendo a los parientes por afinidad (boletín N° 12.362-11) (**Véase en los Anexos, documento 10**).

—**Pasa a la Comisión de Salud.**

#### Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Senadores señores Navarro, Chahuán y García-Huidobro, que modifica el artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.969, que crea Fondo de Apoyo Regional.

—**Se declara inadmisibile por corresponder a materias de la iniciativa exclusiva de**



**Su Excelencia el Presidente de la República, en conformidad con lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto, número 2º, del artículo 65 de la Constitución Política.**

#### Comunicación

Del Senador señor De Urresti, por la que informa acerca de su participación en la Segunda Conferencia de la Asociación de Parlamentarios por Palestina, celebrada los días 14 y 15 de diciembre recién pasado, en la ciudad de Estambul, Turquía.

—**Se toma conocimiento.**

#### Permiso constitucional

Solicitud del Senador señor Navarro, para ausentarse del país a contar del 8 de enero de 2019.

—**Se accede a lo solicitado.**

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Cuatro oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado el proyecto de ley que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos (boletín N° 12.333-20) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”) (**Véase en los Anexos, documento 11**).

—**Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.**

Con el segundo informa que tomó conocimiento de que el Senado desechó algunas de las enmiendas propuestas por esa Corporación al proyecto de ley que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (boletín N° 9.014-03) (con urgencia calificada de “simple”), y comunica la nómina de Diputados que concurrirán a la formación de la Comisión Mixta que debe formarse al efecto. (**Véase en los Anexos, docu-**

**mento 12**).

—**Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con el tercero señala que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de regular la captura de la jibia (boletín N° 9.489-21)

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.**

Con el cuarto hace presente que ha prestado su aprobación a las enmiendas del Senado al proyecto de ley que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (boletín N° 11.245-17).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.**

El señor MONTES (Presidente).— Terminada la Cuenta.

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión del día de hoy, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.— Citar a sesión especial el día de mañana, miércoles 9 de enero de 2019, de 15 a 16 horas, con el objeto de conocer el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República por el que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Constitución Política, solicita el acuerdo del Senado para nombrar como Ministro de la Excelentísima Corte Suprema a don Mauricio Alonso Silva Cancino (boletín N° S 2.040-05), previamente informado por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

2.— Citar a sesión especial el día miércoles 9 de enero de 2019, de 16 a 16:30 horas, con el objeto de conocer el oficio de Su Excelencia el Presidente de la República mediante el



cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar como suplentes de Ministros del Tribunal Constitucional, por un periodo de tres años, a los señores Rodrigo Delaveau Swett y Armando Jaramillo Lira (boletín N° S 2.033-05), postergándose, por consiguiente, el inicio de la sesión ordinaria del día de mañana hasta el término de la señalada sesión especial.

3.– Tratar en el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 9 de enero, los siguientes asuntos:

a) El proyecto de ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo (boletín N° 11.777-05), con urgencia calificada de “discusión inmediata”, si hubiere llegado desde la Honorable Cámara de Diputados.

b) El proyecto de acuerdo que aprueba el Sexagésimo Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile, en Montevideo, el 4 de enero de 2018, que contiene el Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 2 de noviembre de 2017 (boletín N° 11.730-10).

4.– Tratar en la sesión ordinaria del día martes 15 de enero de 2019 el proyecto de ley que establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional (boletín N° 7.678-02).

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).– Ha solicitado autorización para ingresar a la Sala el Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla. ¿Habría acuerdo?

El señor DE URRESTI.– No, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).– No hay acuerdo.

También ha solicitado autorización en el mismo sentido el Subsecretario de la SEG-

PRES, don Claudio Alvarado, ¿quien tiene un abono para todos estos efectos...!

El señor DE URRESTI.– No.

El señor MONTES (Presidente).– Tampoco hay acuerdo.

El señor SANDOVAL.– ¿Me permite, señor Presidente?

El señor MONTES (Presidente).– Tiene la palabra el Senador señor Sandoval.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, quisiera solicitar la autorización de la Sala para que el boletín N° 11.224-18, que se encuentra en la Comisión de Gobierno, se traslade a la Comisión Especial del Adulto Mayor.

El señor MONTES (Presidente).– ¿Habría acuerdo?

El señor DE URRESTI.– ¿A qué proyecto se refiere?

El señor MONTES (Presidente).– Su Señoría, por qué no explica bien qué iniciativa quiere que pase a la Comisión Especial del Adulto Mayor.

El señor SANDOVAL.– Señor Presidente, se trata del proyecto que cuenta con urgencia calificada de “simple” y que modifica la ley N° 19.828, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, para establecer el concepto de la “cuarta edad”, esto es, los mayores de 80 años.

Como todos saben, en Chile los adultos mayores son todas aquellas personas que tienen más de 60 años. Esta nueva denominación se crea a través de una moción que se encuentra en la Comisión de Gobierno. La idea es que pase a la del Adulto Mayor.

El señor MONTES (Presidente).– ¡Aquí no pueden votar los incumbentes...!

¿Habría acuerdo para acceder a lo solicitado?

La señora EBENSPERGER.– Sí.

—Se accede.

## V. ORDEN DEL DÍA

### MODERNIZACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA EN FUERZAS DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA

El señor MONTES (Presidente).— Entrando en el Orden del Día, corresponde analizar el proyecto de ley, iniciado en mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, con informe de la Comisión de Seguridad Pública.

—Los antecedentes sobre el proyecto (12.250-25) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

**Proyecto de ley:**

**En primer trámite: sesión 69ª, en 20 de noviembre de 2018 (se da cuenta).**

**Informe de Comisión:**

**Seguridad Pública: sesión 83ª, en 2 de enero de 2019.**

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El principal objetivo de la iniciativa es propender a la modernización de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y al fortalecimiento de sus estándares de transparencia y probidad, mediante la incorporación de sistemas y protocolos de estrategia y gestión operativa que garanticen el control institucional, gubernamental y ciudadano de las instituciones policiales.

La Comisión de Seguridad Pública discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros, Senadores señores Allamand, Harboe, Huenchumilla, Insulza y Kast.

Cabe tener presente que los nuevos artículos 3° bis, 3° ter y 3° quáter contenidos en el numeral 1); el nuevo artículo 4° bis contenido

en el numeral 2); los nuevos artículos 7° bis y 7° ter contenidos en el numeral 3), el artículo 89 (93), sustitutivo, contenido en el numeral 4); los nuevos artículos 90 bis y 90 ter contenidos en el numeral 5), todos del artículo 1°; el nuevo artículo 5° quáter, contenido en el numeral 1), y el nuevo artículo 25 bis, que se consulta en el numeral 4), ambos del artículo 2°, así como las nuevas letras j) y k) contenidas en la letra b) del numeral 1) del artículo 3° tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que necesitan para su aprobación 24 votos favorables.

Cabe consignar, asimismo, que son de *quorum* calificado tanto el inciso segundo del artículo 4° ter, contenido en el artículo 1°, N° 2), cuanto el inciso segundo del artículo 5° sexies, contenido en el artículo 2°, N° 1) del proyecto, por lo que requieren 22 votos favorables para su aprobación.

El texto que se propone aprobar en general se transcribe en las páginas 16 a 27 del primer informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— En discusión general el proyecto.

En la reunión de Comités se planteó la necesidad de que nos diéramos todo el tiempo necesario para expresarnos sobre un tema de esta importancia y significación para el país. Por eso, de haber muchos inscritos, continuaremos el debate el día de mañana.

Queremos realizar un análisis a fondo.

Hubo varios parlamentarios que quedaron incómodos, molestos por lo que ocurrió a propósito de la solicitud de renuncia al anterior General Director de Carabineros que el Presidente de la República informó a esta Corporación.

Tiene la palabra el Senador señor Insulza, en su calidad de Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana.

El señor INSULZA.— Señor Presidente, la crítica situación actual de nuestras institucio-

nes de seguridad pública requiere de manera urgente un **acuerdo nacional** sobre el tema. Este Congreso tiene, en virtud de la urgencia que asigna a este asunto la opinión pública y de la declarada disposición del Ejecutivo de buscar concordar aquí las principales decisiones sobre la materia, la posibilidad inédita de participar de manera decisiva en la formulación de una **Política Nacional de Seguridad Pública**. Para ello es importante consolidar una agenda sistémica y sistemática, en el entendido de que, aunque algunos asuntos tengan como Cámara de origen a este Senado y otros a la Cámara de Diputados, siempre hablamos de una política integral que exige la participación de todos.

En este marco, hoy nos corresponde tratar un proyecto específico, cual es el que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública. Sin embargo, siendo esta la primera oportunidad para que el Senado discuta a fondo los grandes temas de la reforma de las policías, espero que el debate general no se oriente solo a algunas disposiciones propias de la discusión en particular, ni a un simple diagnóstico crítico que repita recriminaciones que hemos intercambiado hasta el cansancio en los últimos meses. Lo que queremos trazar aquí es una hoja de ruta que nos permita decidir sobre reformas concretas que cambien efectivamente la organización, formación, tareas y gestión de nuestras policías.

Algunas de las temáticas claves y urgentes que este Congreso debe decidir, en diálogo con el Ejecutivo, son las siguientes:

Primero, **dependencia y mando civil**. Se trata de la reforma de la orgánica del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluso revisando la oportunidad de crear un Ministerio de Seguridad Pública.

Segundo, la necesaria revisión de la vinculación entre el Ministerio, las Fiscalías y las policías. Corresponde al Ministerio encargado de la Seguridad Pública asegurar que las poli-

cías trabajen coordinadamente, evitar conflictos de competencia y duplicación y garantizar además el intercambio de información. Ahí está uno de los principales vacíos de efectividad en la persecución penal. Debería haber acción conjunta de alto nivel entre el Ministerio Público y el Ministerio de Seguridad Pública, de manera de definir un equipo conjunto de mediano y largo plazo que vaya avanzando efectivamente con los problemas.

Tercero, **la especialización**. La reforma del sistema de formación policial requiere una revisión inicial de las funciones policiales que defina un esquema de traspaso en etapas de las tareas investigativas a la PDI. Esto implica cambios en la estructura de ambas policías, las adquisiciones tecnológicas y los presupuestos generales institucionales.

Cuarto, **consolidación de funciones**. Debemos asegurar que las policías se dediquen de manera exclusiva a las funciones para las cuales han sido creadas: la prevención, la protección, el orden público y la investigación del delito; eliminando o reduciendo al mínimo tareas como las administrativas, las notificaciones, la atención de fiestas y eventos culturales, actividades protocolares, entre otras.

Quinto, **formación**. Revisar sistemas de formación policial de ambas policías, comenzando por el proceso de admisión, donde los cupos sean llenados por mérito y no por capacidad de pago.

El proceso de definición de los contenidos, la evaluación y el seguimiento de las mallas de formación, entrenamiento e, incluso, academia deberían estar en manos de un equipo civil preparado para la temática, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Limitar la autonomía en el área de formación es clave para el mando civil y para la formación profesional.

Sexto, **carrera policial**. Hay que revisar los mecanismos de ascensos y desarrollo de la carrera, y proponer criterios meritocráticos que limiten el desarrollo por antigüedad y permitan

potenciar el mérito. Ello incluye revisar la división de escalafones en Carabineros de Chile, lo que no se aplica a la PDI, porque tiene un solo escalafón.

Se requiere una estrategia en etapas con el fin de que la brecha de beneficios disminuya y se potencie el reconocimiento del trabajo de los suboficiales, evaluando mecanismos de cambio de escalafón por mérito, lo que permitirá un avance sustantivo hacia la consolidación de una fuerza con menores diferencias.

Séptimo, **información**. Se precisa dar autonomía y fortalecer las oficinas de transparencia de ambas policías, bajo responsabilidad directa del Ministerio, a fin de asegurar el control y cumplimiento de la ley en la entrega de información en tiempo y forma.

Octavo, **comunicación externa**. Debemos intervenir las oficinas de comunicaciones de ambas policías y generar una agenda comunicacional del Ministerio de Seguridad Pública que permita una cobertura ordenada y rigurosa hacia la opinión pública. En el marco de los procedimientos donde hay presencia del Ministerio Público, la comunicación pasará a ser responsabilidad de este organismo.

Noveno, **gestión administrativa y financiera**. No entendemos por qué, señor Presidente, la gestión de administración y finanzas tiene que estar entregada a personas formadas para otro tipo de disciplinas -¡por esta área comenzaron, por lo demás, los escándalos hace más de un año!- y no a expertos en materias de contabilidad o administración pública, pertenezcan o no a la oficialidad de Carabineros.

Y décimo, **integración tecnológica**. Hay que definir un equipo del Ministerio de Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda que permita comparar los procesos de adquisición de ambas policías, para ver de forma coordinada y colaborativa las compras, especialmente aquellas vinculadas a la adopción tecnológica para aumentar capacidades de colaboración en bases de datos integrados (armas, detenidos, órdenes de investigar, huellas, entre otros).

Señor Presidente, todos esos temas no se encuentran en el proyecto de ley que analizamos hoy. Entendemos -porque así nos lo ha asegurado el Gobierno- que están en preparación otras iniciativas que los cubren.

La propuesta legislativa en discusión se relaciona con la gestión institucional y el fortalecimiento de la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, materias que se hallan entre los puntos que hemos tratado aquí.

Creo que es importante recalcar algunos aspectos muy fundamentales de este proyecto.

Primero, se exige aquí la elaboración de un Plan Estratégico de Desarrollo Policial para un período de ejecución de ocho años, que tiene que ser aprobado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y puesto a disposición del Congreso Nacional. Por medio de estos planes, que serán públicos, se persigue definir los objetivos institucionales durante su vigencia y determinar la distribución de los recursos humanos y materiales para su consecución.

En segundo lugar, contiene un mandato al Director General o General Director de la institución policial, según sea el caso, para elaborar un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa, que también deberá ser aprobado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, facultándolos para la ejecución de dichos planes. Por cierto, la supervisión y evaluación cotidiana queda entregada al Alto Mando Policial, siendo fundamental el reporte de los resultados a la referida Cartera.

Asimismo, se crea un sistema de evaluación de los protocolos y procedimientos del resultado de la gestión policial.

Además, se le impone al Director General o General Director de la institución policial respectiva la obligación de rendir cuenta sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos. Ello se efectuará anualmente a nivel nacional, regional y local, según corresponda a la institución policial, y los antecedentes deberán ser puestos a disposición de la sociedad civil. En

esa misma línea, se dispone la producción y publicación de la información necesaria para evaluar el ejercicio de las facultades de las instituciones policiales.

Al mismo tiempo, se crean mecanismos de control externo e interno para supervigilar a las instituciones ante excesos y abusos en el ejercicio de sus funciones y prevenir las faltas a la probidad funcionaria y las infracciones y los incumplimientos a los reglamentos de conductas o disciplinarios. Estos mecanismos deben elaborarse de acuerdo a un reglamento y con respeto a las garantías de un procedimiento racional y justo. Los resultados deben ser puestos a disposición del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Contraloría General de la República y del Ministerio Público.

Por otro lado -¡muy importante!-, se encomienda a la Subsecretaría del Interior -o al Ministerio de Seguridad Pública, según lo sostenido en el primer punto de mi intervención- el control del presupuesto de las instituciones policiales, las que deberán rendir cuenta del uso y disposición de su presupuesto con una periodicidad al menos semestral. La rendición de gastos reservados que deben hacer las instituciones policiales queda sometida a la ley respectiva.

Se ordena la creación de un Comité de Auditoría Policial en cada una de las instituciones policiales. Esta entidad contratará anualmente a un auditor externo con la finalidad de evaluar el cumplimiento de la normativa legal vigente y será responsable de informar de los resultados de la auditoría a los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, a las Direcciones Generales de cada institución y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

También se dispone en ambas policías la creación de una unidad encargada de la función de auditoría interna, dependiente del General Director o Director General, según corresponda, para controlar las operaciones financieras y contables.

Se establece el registro y la publicación de la normativa interna de las instituciones policiales.

Asimismo, se enmienda la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y otros cuerpos legales relacionados, y se plantean modificaciones a la Ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses en lo relativo a la obligación de efectuar la declaración de intereses y patrimonio de determinados oficiales de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Señor Presidente, para terminar, hago presente un aspecto que, si bien es específico, nos ha llamado mucho la atención. En esto agradezco al Senador Alejandro Guillier, quien nos hizo ver el punto no hace mucho. Se trata de la modificación, a través del proyecto de ley respectivo, de un elemento que para nosotros es muy fundamental. Se propone la posibilidad de establecer vía decreto supremo la participación de las Fuerzas Armadas en acciones de control del narcotráfico, cuestión que en este país no está permitida. Desde ya anuncio que en la discusión particular ciertamente nos vamos a oponer a esa disposición, porque nos parece que en esa materia no debiera ser cambiado el régimen existente.

Muchas gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Saludo al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, don Andrés Chadwick, y a la señora Ministra de Educación, doña Marcela Cubillos.

Gracias por su presencia en esta Sala.

Tiene la palabra el Senador señor Guillier.

El señor GUILLIER.— Señor Presidente, primero, quiero aprovechar la presencia del señor Ministro del Interior para expresar mi molestia por la forma en que tuvimos que asumir, con gran confianza y en un gesto de reconocimiento al Gobierno, la exoneración del General Director de Carabineros. Fue sobre la base de las versiones de prensa, por cuanto en el oficio pertinente no hubo en rigor una explicación “fundada”, como dice la ley. Todos



hicimos caso omiso de eso y miramos para el lado.

Y ahora se pagan las consecuencias, porque están surgiendo nuevos antecedentes -según información que manejo, aparecerán aún más- que revelan que el General Director destituido no habría sido quien negara información al Gobierno para tener una apreciación de lo ocurrido con el joven Catrillanca meses atrás. Por el contrario, se nos dio a entender que la autoridad policial había perdido la confianza y el liderazgo, ante lo cual nosotros, obviamente, supusimos que había evidencia de ocultamiento de información, lo que no fue así.

Este es el Senado de la República y yo, como uno de sus miembros, exijo respeto hacia esta Corporación.

Me parece que todos deberíamos aprender la lección, y nunca más dar fe de cosas que deben probarse y evidenciarse de conformidad con el rigor que la ley establece.

Estos decretos de exoneración suponen una razón fundada, que no se dio, y por permitirlo ahora no solo el Gobierno tiene que dar explicaciones al país; también el Senado.

En segundo lugar, quiero señalar que la crisis que sufre Carabineros no se va a resolver por un par de normas que establezcan instrumentos de gestión, como el Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa y los planes por ocho años revisables cada cuatro, o auditorías. Eso es obvio; ya debería existir. Yo suponía -reconozco mi ignorancia en esta materia- que la institución contaba con elementos de gestión y auditorías internas y externas.

Por lo tanto, este proyecto no está aportando nada relevante como para pensar que con sus propuestas podremos enfrentar la crisis de Carabineros en forma exitosa.

En tercer lugar, manifiesto mi preocupación por el hecho de que en una serie de disposiciones relativas al Plan Estratégico de Desarrollo Policial y al Plan Anual no se integra -y debería hacerse-, por lo menos en la rendición de cuentas, a las Comisiones de Seguridad tanto

de la Cámara de Diputados como del Senado, sobre todo considerando que la primera es una cámara fiscalizadora. Ello permitiría hacer exigencias de más información con relación al funcionamiento y al cumplimiento de las metas de la policía.

También quiero señalar que el sistema de recepción de denuncias y reclamos no puede estar limitado a un reglamento. Todos en Chile sabemos que hecha la ley, hecha la trampa. Y los reglamentos suelen ser la manera usada -¡reiteradamente usada!- por distintos gobiernos en esta materia para distorsionar el proyecto original. Además, interfieren otros poderes, que se han constituido en nuestro país en entidades supra Estado que modifican el espíritu de las leyes aprobadas en este Congreso.

Por esas razones, dicho aspecto debería quedar establecido por ley y no simplemente por disposición reglamentaria.

Asimismo, quiero plantear algo más de fondo, que ya fue mencionado por el Senador Insulza.

El proyecto propone en su artículo 3º, Nº 1), letra b), una nueva facultad a la Cartera del Interior: "Coordinar, ejecutar y liderar acciones conjuntas con otros órganos de la Administración del Estado", como ministerios, intendencias, gobernaciones, Contraloría General de la República, Banco Central y Fuerzas Armadas.

¿Para qué? Eso debería despejarse, porque, eventualmente, mediante un simple decreto del Presidente de la República, se establecería la coordinación con esos organismos y las funciones y tareas a cumplir. Ello significa que perfectamente por esa vía -aunque creo que sería inconstitucional, pero está en el proyecto- se podría disponer que las Fuerzas Armadas sean partícipes en el control de fronteras -supongo que en lo relativo a migraciones-, en el combate al crimen organizado y en la lucha contra las drogas.

Por cierto, hay información residual que se puede entregar -y entiendo que se hace-, pero la función de las Fuerzas Armadas no es el or-



den interno.

El fantasma de imaginar militarizada La Araucanía, ahora ya no solo con una policía militarizada, sino con las Fuerzas Armadas, me parece que a todos nos sobrecoge.

Los verdaderos problemas de Carabineros no se resolverán solo por este camino. La verdad es que no basta con crear mecanismos de control. Necesitamos realmente una nueva concepción de Carabineros de Chile, que no está presente en esta propuesta legislativa. Supongo que a futuro se va a hacer.

El gran debate que existe en nuestro país tiene que ver fundamentalmente con la propia concepción de la institución de Carabineros, que actualmente es una policía militarizada. De hecho, ha sido enviado contingente a Colombia a prepararse para poner orden en La Araucanía, lo que no sucede en otras regiones, aunque podría extenderse finalmente a otras zonas del territorio en caso de ocurrir ciertos hechos que la autoridad estime que deben enfrentarse de ese modo.

Por lo mismo, creo que existe un problema respecto de la formación de los carabineros, del nivel de profesionalización que se les exige y de la necesidad de contar con un solo escalafón. Hoy día no hay ninguna opción para que un joven carabinero que puede obtener becas para estudiar en la universidad se ponga como meta ser más que suboficial, cuando podría perfectamente llegar a ser oficial de la institución.

Pero también debemos analizar los mecanismos de formación. Los planes curriculares, la enseñanza de carabineros a carabineros -ahí se repiten las mismas prácticas, las mismas costumbres, la misma cultura sin oxigenar- deben avanzar a un mundo más académico, en el que exista participación de profesionales con experiencias en temas de seguridad, de orden público, de manejo de crisis, de solución de problemas de pareja y de familia, pues en todas partes se convoca a la autoridad policial para resolver situaciones de diversa índole.

En nuestro país, desgraciadamente, sigue siendo Carabineros una fuerza militarizada, y yo creo que, a esta altura, existen demasiadas evidencias de que ese no es un modelo que esté funcionando adecuadamente.

Por lo mismo, se echa de menos un trabajo con inteligencia policial. Para actuar en las calles esta fuerza debe no solo ser preventiva, sino también estudiar las amenazas y ser capaz de anticipar y descubrir las redes de delincuencia para operar con eficiencia.

Algunos han dicho que este proyecto es un avance, que va en la dirección correcta, que por primera vez estamos discutiendo una reforma a Carabineros desde que volvimos a la democracia; pero la verdad es que a mí me parece una partida pobre.

La magnitud de la crisis en dicha institución es muy profunda; por lo tanto, señor Presidente, me permito invitar al Gobierno a que trabajemos de verdad en un proyecto de reforma a Carabineros que esté a la altura de lo que Chile se merece.

Muchas gracias.

---

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señores Senadores y señoras Senadoras, en este momento ha llegado a la Mesa un documento mediante el cual la Comisión de Educación y Cultura solicita el acuerdo de la Sala para que el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Educación y la Ley sobre Subvención del Estado en Establecimientos Educativos, en el sentido de prohibir que se condicione la permanencia de estudiantes al consumo de medicamentos para tratar trastornos de conducta, pueda ser discutido en general y en particular por dicha instancia en el trámite de primer informe.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo?

—Se autoriza.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Harboe.

El señor HARBOE.— Señor Presidente, iniciamos este debate probablemente en medio de la mayor crisis de Carabineros de Chile. Una de las instituciones permanentes de la república pasa por el peor momento desde su creación.

Un conjunto de sucesos ha logrado lo que hace algunos años parecía prácticamente imposible: mermar su credibilidad ante la ciudadanía y también ante otras instituciones del Estado.

Es cierto que podríamos decir que la gravedad de los hechos que se han conocido en esta última época justifica tal desconfianza, pero ese juicio también sería injusto con la gran mayoría de los carabineros y las carabineras que, con pleno apego a la ley, cumplen a diario su función, velando por la seguridad o por hacer soberanía donde nadie más está dispuesto a servir.

Hay quienes han aprovechado tal coyuntura para atacar, para denostar, para desprestigiar e incluso para intentar destruir a Carabineros de Chile con discursos simples o populistas.

En momentos en que la estridencia es más popular que la prudencia, quienes estamos llamados a gobernar desde cualquier función debemos enfrentar este proceso con estatura, con altura de miras y con la conciencia de que debemos intentar ayudar a levantarse a una institución centenaria de nuestro país.

No se trata aquí de evitar la crítica ni las reformas necesarias y urgentes, sino, por el contrario, de dejar el debate estridente e iniciar un trabajo transformador de esta importante institución para la mantención del Estado de Derecho. Debemos ver esta crisis como una oportunidad y comenzar la gran transición de Carabineros de Chile del siglo XX hacia una

policía democrática y comunitaria para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

Un punto de partida para esta discusión lo constituye la necesidad de definir nuestra visión sobre la seguridad, sea ciudadana, pública o humana. Hoy por hoy, la seguridad es también un derecho. ¡Sí, así es! La propia Declaración Universal de los Derechos Humanos **consagra como fundamental el derecho a la seguridad de todos los seres humanos.**

Todo ciudadano tiene derecho a vivir seguro, y eso resulta fundamental para quienes creemos en la libertad. Sin seguridad no hay libertad. Así de simple. Sin seguridad no hay progreso, y sin progreso no hay bienestar social.

La inseguridad ataca desigualmente a los más pobres.

Esas familias, las más vulnerables, son aquellas que no pueden gozar de la libertad de transitar por miedo a la delincuencia. Así las cosas, constituye un elemento fundamental de igualdad mejorar las condiciones de seguridad.

En ese escenario, el rol de las policías en las políticas de seguridad resulta gravitante, mas no único. La prevención social, la prevención situacional y la superación de desigualdades constituyen elementos fundamentales, pero el rol de las policías también es muy relevante.

Se trata de las instituciones a las cuales la sociedad les encomienda la difícil misión de lidiar con el delito y la violencia y a las que les entregamos ni más ni menos que potestades para poder afectar derechos básicos como la libertad y la integridad física, en ciertos casos calificados y siempre apegadas a Derecho. ¡De eso estamos hablando: de instituciones que tienen potestades que el resto de los ciudadanos no posee! He ahí la diferencia con un delito común.

En consecuencia, la forma que adopten nuestras policías resulta clave, ya que son el brazo operativo de una parte de las políticas de seguridad.

Legamos atrasados a una reforma que de-

bimos haber enfrentado hace al menos una década. Sin embargo, una mirada al contexto de entonces nos permite advertir que resultaba imposible llevarla adelante tras la férrea oposición de quienes decían que no se debía “politizar” a las instituciones policiales. Lejos de esa intención, quienes pregonábamos en aquella época la necesidad de transformaciones lo que pretendíamos era avanzar hacia una policía en un Estado democrático de Derecho, toda vez que la norma que las regía y que las rige hasta el día de hoy fue publicada en el Diario Oficial el 7 de marzo de 1990, cuatro días antes de que asumiera el Presidente Patricio Aylwin, creando un mecanismo de autonomía inusitado en la región y en las democracias occidentales.

En aquella oportunidad dijimos que debíamos avanzar para que el Presidente o Presidenta de la República, cualquiera que fuera, de cualquier credo o color político, tuviese la potestad soberana de remover a comandantes en jefe, generales directores o directores generales, según corresponda, sin ningún tipo de contrapeso, porque entendíamos y entendemos que, si la ciudadanía ha elegido a un Presidente o una Presidenta, este o esta están dotados de la sabiduría necesaria para ejercer dicha importante facultad prudentemente.

Pero, como reza el dicho, “más vale tarde que nunca”. Por eso, me sumé al llamado del Presidente de la República para aportar mi visión sobre lo que debe incluirse en una reforma al sistema de seguridad, y no me arrepiento de ello. Este proyecto es uno de los que acordamos en la Mesa Nacional de Seguridad Pública.

En ese marco, la iniciativa que hoy discutimos avanza en la línea correcta. Contempla normas que permiten crear la figura del Plan Estratégico de Desarrollo Policial, que va a permitir, por primera vez, que el Ministro del Interior deba aprobarlo con una duración de ocho años, con posibilidades de modificación, siempre que sea coherente con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que fije a estos

efectos el Jefe de Estado.

Asimismo, existirá un Plan Anual de Gestión Operativa; obligaciones de rendición de cuentas; mecanismos de control externo e interno para supervigilar y prevenir faltas a la probidad; un control presupuestario desde la Subsecretaría del Interior; un comité de auditoría policial con integrantes de los Ministerios de Hacienda y del Interior (algo inédito en las cuentas policiales); la figura de la FECU (ficha estadística codificada uniforme), que permitirá tener un control de la ejecución presupuestaria, y una ampliación de las facultades del Ministerio del Interior.

Coincido con la observación o la advertencia que se nos señaló respecto a lo establecido en la letra k), en cuanto a incorporar a las Fuerzas Armadas en la lucha contra el crimen organizado. Creo que esa es una discusión en sí misma, que requiere una reflexión mucho más profunda y con la participación de las propias instituciones.

Faltan temas, sin duda. Vendrán en otros proyectos, como la carrera funcionaria y el rol que debe jugar el mérito para el ascenso, como forma de incentivar la buena gestión policial; las mallas curriculares; los procesos de formación y selección; la actualización de conocimientos durante el desarrollo de la carrera; el control operativo, en fin. Hay muchas cosas que deben seguir avanzando.

Con este proyecto se inicia una etapa de cambios. Este no es el techo: es el piso. Aquí comienza un proceso de transición y de modernización hacia una policía democrática, comunitaria, eficiente y respetada, que es la que Chile requiere y reclama. Necesitamos orientarla hacia los resultados, ya que los ciudadanos le piden hoy día mayor eficacia y eficiencia en lo que le cabe en la prevención y control del delito. Tenemos que establecer de manera más categórica la diferencia entre policía preventiva y policía investigativa.

Espero que el Senado pueda aportar a ese proceso y, en lo personal, manifiesto mi dispo-

sición a ello.

Finalmente, señor Presidente, quisiera señalar que esta discusión está cruzada por la coyuntura policial, judicial y política, pero, más allá de las legítimas recriminaciones que puedan existir por actuaciones positivas o negativas, mi llamado a esta Corporación y a la Centroizquierda democrática es a aprobar este proyecto y a entender que debemos estar a la altura de las circunstancias. Chile nos demanda responsabilidad, seriedad y trabajo intenso para volver a tener una institución fortalecida, con pleno respeto de los derechos y garantías fundamentales, que nos permita alcanzar mejores condiciones de paz y tranquilidad.

Apruebo la idea de legislar, anunciando que haré mis aportes e indicaciones durante la discusión particular.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco la palabra al Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, saludo en primer lugar al señor Ministro del Interior y a la señora Ministra de Educación.

En días pasados el Presidente Lagos habló de la crisis que atraviesan diversas instituciones del Estado, sin precedentes desde el retorno de la democracia. Se refirió a las causas internas y externas de este fenómeno, y llamó a cuidar la democracia y sus instituciones.

Yo me pregunto, entonces: ¿cuál es la mejor forma de cuidar nuestras instituciones? ¿Cómo rescatamos a Carabineros de esta crisis, resguardando los valores que forjaron el reconocimiento que llegó a tener en nuestra sociedad y depurándolo, al mismo tiempo, de los vicios que lo han afectado?

A mi modo de ver, el primer paso para su cuidado es promover una discusión abierta sobre los problemas que lo afectan, con plena verdad y transparencia, de cara a la ciudadanía, anteponiendo el interés general, que debe ser el desarrollo de las instituciones, y no las posiciones de poder de cada actor.

No favorece a este proceso el clima actual, de acusaciones cruzadas, en que cada cual pa-

rece intentar salvarse de la avalancha de cuestionamientos de la opinión pública.

No ayuda a este debate de fondo contar con autoridades cuestionadas. El Gobierno es el primer responsable de abrir paso y despejar cualquier obstáculo al camino de la necesaria reforma que debe emprender Carabineros, como lo confirmó el propio señor Presidente de la República en días pasados, cuando dio curso al retiro de la máxima autoridad de la policía uniformada.

¡Así se protegen las instituciones!

El país necesita una democracia que se relacione sanamente con sus fuerzas de orden. Eso se logra con un control y dependencia completa y total de las instituciones policiales por parte de las autoridades políticas. Como correlato de ello, la responsabilidad plena y total también debe ser de esas autoridades políticas respecto del accionar de dichas instituciones.

Este es, para mí, el nudo central.

Los problemas de falta de probidad, de procedimientos ilegales, de abusos a los derechos humanos, de eficacia y eficiencia en sus operaciones, no pueden ser resueltos en forma corporativa, desde la propia institución, con medidas internas que afecten a las unidades respectivas.

El problema es político. Y es, en primer lugar, del Gobierno.

Por supuesto, su origen no es imputable a la actual Administración. Su génesis viene desde hace décadas: desde la propia participación de Carabineros en el Gobierno militar. Pero lo relevante es que le toca a este Gobierno hacerse cargo de la crisis que vivimos, buscar los acuerdos y proyectar las soluciones, no para obtener, seguramente, resultados inmediatos, sino para el mediano y largo plazo.

He dicho que el actual Gobierno no es causante de la crisis, pero no puedo dejar de recordar la responsabilidad de los partidos y los dirigentes que lo sostienen, quienes durante muchos años se negaron a modificar, en lo más mínimo, a Carabineros y las Fuerzas Armadas.

Cualquier anuncio de reforma era denunciado como un ataque a su autonomía o como un intento de politizarlas. Durante años levantaron el discurso de la puerta giratoria de los delincuentes, acusando a gobiernos, jueces y fiscales y nunca a las policías, pese a que había varios indicadores que mostraban la ineficiencia operativa de estas.

Mientras tanto, las policías, fundamentalmente Carabineros, giraban a cuenta de la buena imagen pública de que gozaban, forjándose y extendiéndose, en su interior, malas prácticas, delitos y hasta asociaciones ilícitas, y cundiendo el acomodamiento y la obediencia ciega a los mandos. Se implantó la cultura de la defensa corporativa, protegiendo a sus miembros aun cuando ello implicara mentir y faltar a sus deberes más elementales.

Los gobiernos de la Centroizquierda, aunque con complejos, intentaron hacer cambios, pero siempre con una Derecha lista para poner el pie en el freno. Su escudo eran la Constitución y las respectivas leyes orgánicas constitucionales.

Ahora, esa misma Derecha está a cargo de una crisis larvada durante mucho tiempo. Sinceramente, espero que la experiencia le haya ayudado a superar sus prejuicios y pueda impulsar las respuestas que el momento exige. En ese camino, por cierto, apoyaré todas las iniciativas dirigidas a ese fin.

Sin embargo, para ello se requiere apuntar a los temas de fondo, reconociendo que no se trata de hechos aislados, sino de un problema sistémico.

En tal sentido, el presente proyecto es un esfuerzo parcial, como lo reconoce el propio Ejecutivo, y no estoy seguro de que ha debido ser el primero. No creo que la gestión financiera o el refuerzo de las auditorías sean la primera prioridad para la crisis que se vive hoy. Falta una visión integral de los cambios.

El ex General Villalobos anunció una reestructuración de Carabineros, con 27 medidas. Otro tanto alcanzó a proponer el ex General

Soto. Luego se anunció un acuerdo nacional. No podemos caer en una cadena de acciones sin un concepto integral que las explique y les dé sentido.

Sé que a las bancadas de enfrente no les gusta hablar de reforma constitucional, pero es innegable que debemos hablar de ella. La Carta de 1925 no incluía ningún capítulo para las Fuerzas Armadas y de Orden. Se eliminó el rol tutelar que tenían estas instituciones en la Constitución del 80, pero aún subsiste una buena dosis de autonomía y ha quedado claro que se requiere modificar el sistema de remoción, y no solo de sus máximas autoridades, sino también de la oficialidad superior.

En la Ley Orgánica Constitucional se requiere revisar diversos preceptos que consagran esa especie de autonomía, dentro de la cual está la autonomía financiera y administrativa que permitió los desfalcos que hoy día se conocen.

Por otro lado, si nos enfocamos solo en el mérito del presente proyecto, veremos que, al parecer, sus medidas no son concordantes con los objetivos que propone.

El propósito del mensaje es propender a la modernización de Carabineros. ¿Cómo se modernizará una institución de 50 o 60 mil funcionarios con la incorporación de solo ocho nuevos el primer año, y cuatro el segundo, que formarán una unidad de auditoría? ¿Cómo se puede hacer una auditoría externa, acuciosa, con 150 millones de pesos anuales, para una institución con un presupuesto de miles de millones? ¿La Defensoría Penal Pública dispone de 400 millones para un presupuesto casi veinte veces menor! Otro tanto pasa con el Ministerio del Interior. No es coherente que, frente a la magnitud de los desafíos que va a enfrentar para asumir plenamente el control de las instituciones policiales, solo se fortalezca con tres funcionarios de grado intermedio.

¿Así superaremos las carencias que se han detectado?

Por otra parte, me preocupa, como ya se



ha dicho acá, la nueva facultad del Ministerio del Interior para coordinar, ejecutar y liderar acciones conjuntas con otros organismos del Estado en materia de control de fronteras y de combate al crimen organizado. Es decir, ¿Interior ejecutará acciones contra el crimen organizado? Creo que esto debe revisarse o al menos explicarse. No podemos pasar de un Ministerio ausente, sin facultades, a uno operativo.

Estas reformas, insisto, necesitan un marco y una hoja de ruta que no se encuentran en el presente proyecto.

Se requiere abordar temas operativos, la inteligencia, la especialización de las policías y la carrera funcionaria, incluyendo el sistema de admisión, formación y de ascensos.

¿Se necesita que toda la institución tenga carácter uniformado? Me parece que no se justifica que las direcciones de personal, compras, justicia o sanidad, por ejemplo, revistan tal naturaleza.

Hay que enfrentar todos estos problemas. No podemos lamentarnos, al paso de pocos años, de haber realizado reformas insuficientes.

Por cierto, no se trata de partir de cero. Carabineros tiene páginas gloriosas en su historia, y una tradición de entrega y sacrificio que la ciudadanía, en su gran mayoría, reconoce y no ha olvidado. Yo mismo, en los diversos cargos públicos que he desempeñado, siempre he contado con su colaboración.

Por lo tanto, mi propósito no puede ser otro que el de cuidar nuestras instituciones, aunque para ello haya que desnudar sus falencias.

Chile merece instituciones fuertes, que cuenten con la confianza de sus ciudadanos. Y nadie puede restarse de un acuerdo para tal fin.

Por eso, señor Presidente, con las aprensiones indicadas, voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Kast.

El señor KAST.— Señor Presidente, lo primero que quiero hacer, más allá de encontrar-

nos en la discusión general, es agradecer a cada uno de los Senadores que trabajaron en las distintas sesiones en que analizamos el proyecto, el cual, sin lugar a dudas, viene a cumplir un rol no solo técnico, sino profundamente político.

Como sabemos que Carabineros está viendo una crisis grave -no únicamente ahora, con el asesinato de Camilo Catrillanca, sino desde antes, por situaciones que se venían arrastrando-, espero que podamos asumir, como Sala -pues como Comisión ya lo hicimos-, el compromiso de realizar una reforma profunda.

También agradezco al Ministro Chadwick y, particularmente, al Presidente de la República, quien ayer nos invitó a trabajar en una reforma estructural, porque si hay algo que necesita nuestra democracia es justamente volver a confiar en Carabineros.

Ese es un elemento central.

Como bien decía el Senador Harboe, no debemos caer en el populismo de subirse a la ola de críticas generalizadas, sabiendo que tenemos más de 60 mil carabineros que arriesgan su vida por nosotros, y sabiendo que muchas de las precariedades que hoy día presenta la institución se relacionan con la responsabilidad política de todos nosotros.

El aumento de 20 mil a 60 mil carabineros generó igualmente tensión en la misma institución. Muchos pedían más y más uniformados, sin preocuparse de cómo se vivía ese proceso internamente.

Otro de los elementos centrales, señor Presidente, es cómo logramos que efectivamente la unidad policial, la comisaría, tenga objetivos concretos, saber cuáles son los criterios técnicos que determinen dónde deben estar los carabineros. Es la autoridad civil la que debe influenciar en esa materia y, de esa forma, hacerse responsable. No puede ser que en una unidad con dimensión territorial, como la comisaría y su respectivo personal, no haya, como muchas veces ocurre, contabilidad, ni



cumplimiento de metas, y no exista un sentimiento de responsabilidades compartidas.

Ahora, aunque no pertenezca a este proyecto de ley, otro elemento fundamental tiene que ver con la coordinación entre la Fiscalía y Carabineros. Así como debemos lograr que la policía uniformada sea más transparente, sea capaz de cumplir metas y su personal tenga la formación que corresponde, sin que, además, cada persona que quiera entrar a la institución necesite cierto monto de recursos para ingresar a uno u otro escalafón, resulta indispensable que la Fiscalía se coordine en mejor forma con Carabineros y entienda que es ella la que debe trabajar para que los procesos investigativos sean profundos, en momentos en que buena parte de los delitos se relacionan con el crimen organizado. Todos los días nos enfrentamos a bandas que cometen ilícitos cada vez más sofisticados.

Por lo tanto, la solución fácil de decir que se necesitan más y más carabineros claramente no funciona. Y por eso, más allá de la discusión sobre una agencia nacional de inteligencia, que es importante, como lo conversamos ayer en la mencionada reunión, y de la necesidad de que cada Presidente cuente con una entidad de esa naturaleza que le permita tomar decisiones estratégicas, la inteligencia debe estar puesta en la persecución penal, para así poder llegar a la Justicia con pruebas contundentes.

La Fiscalía debe ser la entidad mandante, y Carabineros, el órgano auxiliar, y esta división, que es fundamental, tiene que acentuarse cada vez más.

Quiero terminar, señor Presidente, agradeciendo el espíritu republicano que advertí en la Comisión de Seguridad Pública; a su Presidente, el Senador José Miguel Insulza, y a todos sus miembros, pues de verdad siento que en lugar de tomar este debate con un oportunismo pequeño, lo han hecho con bastante altura de miras.

Así que agradezco al Ministro Chadwick porque, en lugar de simplemente evitar tratar

este tema en este momento, ante una situación tan dolorosa para él y para todo Chile, como la ocurrida en las últimas semanas, esté aquí enfrentando una reforma estructural.

Creo que esto es finalmente lo que Chile espera de nosotros: que trabajemos seriamente frente a las crisis y que no impere el populismo y una mirada cortoplacista ante una dificultad. Y eso me genera optimismo.

Ojalá que este primer semestre podamos sacarlo de buena manera, que trabajemos con los mejores técnicos, con la mejor mirada, sabiendo que todos queremos mucho a Carabineros. Pero, al mismo tiempo, somos conscientes de que si no somos capaces de corregir sus falencias oportunamente va a ser muy difícil que nuestra democracia, que entrega el monopolio de la fuerza a la policía uniformada, efectivamente recupere la confianza en ella.

Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.— Señor Presidente, sin duda, este es un debate relevante.

Este es un debate sobre una de las instituciones más querida y necesaria para los chilenos. Y hoy día, considerando que en el mundo en que vivimos la seguridad ciudadana, la seguridad pública es un tema significativo, Carabineros es uno de los instrumentos que el Estado, la sociedad tienen para enfrentar a la delincuencia, al crimen organizado, a fin de otorgarle tranquilidad a los ciudadanos.

Por lo tanto, su organización, su estructura, su esquema de trabajo es fundamental. Pero hoy se nos presenta la paradoja de que el Gobierno, el Ministro, que se hacen cargo de esta larga crisis que vive esta institución, son los que reciben las mayores críticas.

¡Es raro!

Durante mucho tiempo Carabineros tuvo falencias, tuvo dificultades. Conocimos el caso del fraude a los recursos de la institución; conocimos el tema de la Operación Huracán, ¡y no pasó absolutamente nada!

Ahora tenemos un Gobierno; un Ministro del Interior, el señor Chadwick, que asumen y se hacen cargo desde el primer día de una situación que, sin duda, es compleja y que ha tenido su mayor expresión durante el último tiempo con la muerte de Camilo Catrillanca.

No cabe duda de que aquello nos compromete en este desafío con gran fuerza.

Me alegro de que el Presidente Piñera y el Ministro Chadwick hayan abordado esto con una voluntad política de primer orden, y lo valoro.

El día de ayer, la Comisión de Seguridad Pública del Senado fue convocada por el Presidente de la República. ¿Para qué? Para comprometernos durante el año 2019 a la tarea relevante de modernizar y perfeccionar a Carabineros de Chile.

Ahora bien, no solamente está el compromiso del Presidente, del Ministro Chadwick de generar una legislación como aquella cuyo debate se está iniciando aquí, en el Senado, sino que también hay otros proyectos de ley que han sido anunciados por el Presidente. Y, además, existe el compromiso del Gobierno para tratar materias de carácter administrativo, porque se manifestaron otra serie de elementos a los cuales nos vamos a tener que abocar. Son temas que requieren resoluciones de carácter administrativo.

En tal sentido, el Presidente de la República y el Ministro del Interior fueron explícitos en la reunión de ayer en cuanto a que en eso, aunque no es materia de ley, también vamos a tener un rol fundamental para analizarlo, discutirlo y compartir las decisiones gubernamentales.

Sin duda, Carabineros de Chile -como decía- es una institución señera.

Carabineros de Chile es parte de la solución.

Y, como lo hemos dicho en reiteradas oportunidades, aquello está basado en el afecto, en el cariño y en la confianza que la ciudadanía tiene a la policía uniformada, a pesar de todas las vicisitudes a que nos hemos visto enfrenta-

dos y de las dificultades con las cuales hemos debido convivir en los últimos años.

Por consiguiente, me parece que necesariamente debemos tratar todo esto con gran altura de miras.

Cualquier decisión, cualquier información, cualquier opinión tiene un efecto en una institución conformada por 60 mil personas, muchas de las cuales prestan servicio en la calle, y que hoy día están protegiendo poblaciones; están protegiendo barrios; están protegiendo parques. La ciudadanía se siente tranquila al constatar su presencia y camina con mucho mayor tranquilidad que si así no fuera.

Por lo tanto, lo primero que quiero destacar, señor Presidente -como decía también el Senador Felipe Kast-, es la existencia de un clima de debate y de discusión con altura de miras. Porque, además, todas y cada una de estas medidas, sus efectos los vamos a constatar, a lo mejor, en cuatro o cinco años más porque todas son de mediano y largo plazo.

Cuando se analice el tema de la formación y preparación policial: lo que estudian los oficiales en la Escuela de Carabineros; lo que estudian los suboficiales de la Escuela de Suboficiales; lo que estudian los oficiales superiores en la Academia de Ciencias Policiales, el debate deberá centrarse esencialmente en cómo perfeccionar a Carabineros de Chile hacia el futuro.

Por lo tanto, sus efectos se verán en un tiempo más. Sin embargo, el espíritu, la conducta que tengamos en este debate tendrán a lo mejor efectos inmediatos.

La recuperación de la confianza de la ciudadanía en la institución como también de Carabineros en la sociedad es fundamental. Si la policía uniformada no es eficaz, tenemos una sociedad que se resiente, que se siente abandonada, que se siente a merced de los delincuentes.

Por consiguiente, retomar la eficacia por parte de Carabineros de Chile es fundamental. Y también lo es que esta institución sienta que

el Estado, que el Gobierno, que el Senado, que el Congreso Nacional los está respaldando en su acción insustituible y esencial: dar seguridad y tranquilidad a la ciudadanía.

¡Este es el primer proyecto!

Es verdaderamente complejo avizorar qué Gobierno ha tomado la iniciativa de señalarle a Carabineros que va a tener que establecer planes estratégicos, planes anuales, que serán sometidos a consideración de la ciudadanía, de las autoridades, y que deberá hacer rendición de cuentas.

¿Cuándo alguien podría haber pensado que se establecerían unidades de auditorías, incluso externas, que obliguen a rendir cuenta detallada de los gastos no solo a la institución y al Ministerio del Interior, sino también a la ciudadanía y al Congreso Nacional?

Por lo tanto, creo que esos pasos que se empiezan a dar van, a mi juicio, en el camino correcto y fundamental.

He revisado los programas de distintos Gobiernos y su ejecución, ¿y qué he encontrado en ellos y en su implementación? En los Gobiernos de la Concertación -debo reconocerlo-: lo referido al traspaso de Carabineros al Ministerio del Interior y a la remoción de los mandos, y en lo demás, lo que se está haciendo ahora: destinar más Carabineros a las calles; construir más retenes, más prefecturas; aumentar la dotación.

Pero en términos de preparación, en términos de formación, en términos de transparencia en la administración, ¡no hay nada! Y hoy día lo que estamos haciendo es avanzar en eso, como un elemento central.

¡Este es un Gobierno que se ha hecho cargo! Y, a mi juicio, no solo ante la crisis coyuntural, sino que ¡desde el primer día! Todos aquí somos testigos de cómo el Ejecutivo asumió desde un comienzo las falencias, la crisis que Carabineros venía arrastrando en el tiempo, respecto a lo cual nadie había tomado alguna decisión ante la incredulidad, incluso, de los propios partidarios de la anterior Administra-

ción.

Entonces, creo que es muy injusto que quien se hace cargo, que quien asume el desafío, que quien toma la decisión de proteger a Carabineros y modernizar la institución sufra hoy día ataques, muchas veces absolutamente ajenos a la realidad. Eso, a mi juicio, debemos tenerlo muy presente.

Carabineros de Chile es, por lo tanto, una institución que debemos cuidar, perfeccionar, mejorar, y que ha de transformarse en un orgullo.

Con esto hoy día damos un primer paso. Pero tendremos que dar otros más, sin duda.

¿Cuál es la respuesta que le entregamos al país por el hecho de que, por ejemplo, Carabineros cuente con una planta de cuarenta generales? ¿Está bien, para un efectivo combate a la delincuencia y resguardo del orden público, que en cada región haya un general? ¿Cuáles son los planes de estudio en la Escuela de Carabineros?

Esos son elementos que deberemos trabajar desde ya para demostrar verdaderamente que estamos a la altura de las circunstancias.

Pero, sin duda, hemos empezado ese camino, señor Presidente. Y quien se ha hecho cargo de ese camino debe en realidad contar con todo nuestro respaldo.

Votaré a favor del proyecto.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Durana.

El señor DURANA.— Señor Presidente, Carabineros de Chile constituye una institución que todos debemos cuidar, no solo porque, como tantos lo han señalado, nos pertenece a todos, sino porque forma parte de la esencia de Chile y es uno de los máximos orgullos de nuestra Patria.

El contexto de este proyecto de ley está marcado por los últimos acontecimientos ocurridos en La Araucanía, los cuales debemos lamentar. Pero no hay que perder de vista que los ciudadanos de allá votaron, clara y decididamente, por el Programa de Gobierno del

Presidente Piñera, que contenía una propuesta inequívoca sobre la imperiosa necesidad de reestablecer la paz y el orden en dicha Región.

Es por ello que todas las acciones destinadas a erradicar hechos violentistas que generen temor y angustia en la población de la Región de La Araucanía, en especial en sus áreas rurales, cuentan con un decidido apoyo de la ciudadanía y significan el fiel cumplimiento del mandato democráticamente obtenido.

Lo señalado implica que debemos ser extremadamente responsables en valorar la actuación del Gobierno en los últimos acontecimientos. Y, obviamente, nos sentimos orgullosos de que en este Senado nadie trate de obtener dividendos políticos en relación con hechos que signifiquen una problemática que afecta a todos los chilenos y que no debemos dejar que contamine el proyecto de ley que hoy discutimos.

No se concibe Chile sin sus carabineros. Ellos han sido, a lo largo de su historia, un ejemplo del que nos hemos llenado de orgullo tantas veces. La entrega y convicción de los hombres y mujeres que componen la institución, su presencia, no solo cuidando el orden en situaciones de emergencia y haciendo soberanía en los rincones más alejados de nuestra patria, son un legado que se va transmitiendo de generación en generación.

Constituye un patrimonio de Chile el que nuestros hijos sientan que el orden, cuando se altere, será repuesto; que la ley, cuando se transgreda, será restituida, y que cuando alguien se sienta vulnerable tendrá a quien recurrir.

Forman parte de la riqueza de Chile las incontables historias de estos héroes anónimos, a quienes **todos** tenemos la obligación de cuidar.

Nuestro país les debe mucho a sus carabineros, y es hora de llamar a la responsabilidad con esta valiosa fuerza policial.

Como toda obra o institución humana, admite errores puntuales y personales, y no es posible que, a raíz de ellos, algunos pretendan

enlodar lo que Carabineros representa para cada uno de nosotros y nuestras familias.

Es por eso que en este debate hoy vemos que el Senado hace un llamado a **valorar** a nuestros carabineros, a **cuidar** el orgullo que significan para Chile y a **promover** todas las medidas que sean pertinentes para fortalecerlos.

De la misma forma, es preciso señalar que la Policía de Investigaciones constituye uno de los pilares de la seguridad ciudadana, y en su trabajo técnico y profesional descansa la eficacia de la lucha contra el delito y el crear las condiciones adecuadas para el desarrollo de nuestra sociedad.

El proyecto de ley sometido hoy día al conocimiento de este Senado tiene por objeto modernizar y fortalecer las instituciones de seguridad pública. Por ello, se establece la necesidad de que Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones presenten un Plan Estratégico de Desarrollo Policial por periodos de ocho años, el que deberá ser evaluado cada cuatro, bajo la aprobación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Si bien es cierto existe la necesidad de un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, sugiero que se revise el periodo de su realización y los tiempos contemplados para ese efecto, puesto que estos planes deben fijar objetivos a largo, mediano y corto plazo, los cuales habrán de ser determinados periódicamente y revisados sobre la base de las necesidades de la institución y no en función de los cambios de Gobierno que se sucedan durante la ejecución de aquellos. En definitiva, los planes estratégicos de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones tienen que estar sujetos a los requerimientos institucionales y del país y no a los cambios políticos.

La independencia de Carabineros y la PDI debe ser cuidada en todo momento.

Modernizar significa contribuir al fortalecimiento de ambas fuerzas policiales y en ningún caso puede implicar su debilitamiento.

El proyecto de ley menciona que el Plan Estratégico de Carabineros y de la Policía de Investigaciones debe ser remitido a ambas Cámaras del Congreso, pero no se menciona el “para qué”.

Hace pocos días cuestionábamos las facultades del Senado al conocer la solicitud de renuncia del General Soto. Hoy, esta iniciativa nos hace acreedores de ser informados del Plan Estratégico de cada una de ellas. Es evidente que no nos corresponde objetarlos ni aprobarlos. Se trata de planes en los que el Congreso no debe estar llamado a emitir opinión. Nuestra función será legislar sobre los parámetros de aquellos, porque correr el riesgo de que las fuerzas políticas puedan llegar a observarlos u objetarlos es un inicio para la politización de esas instituciones.

Valoro lo propuesto en cuanto a generar espacios e instancias de transparencia en cada una de estas instituciones, debiendo ser especialmente delicados en la protección y cuidado de la información que tenga connotaciones para la seguridad nacional.

Por todo lo anterior, señor Presidente, manifiesto mi aprobación en general a este proyecto de ley, con la esperanza de que concite un verdadero consenso social, y que de manera transversal podamos fortalecer políticamente a Carabineros y a la Policía de Investigaciones, sobre la base de sus valores y objetivos, y no generar espacios para su debilitamiento institucional.

Gracias.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Araya.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, antes de entrar al análisis de esta iniciativa, pido que solicite autorización de la Sala para que mañana la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización pueda tratar en general y en particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Ministerio de Familia y Desarrollo Social (boletín N° 11.951-31).

La idea es poder despachar mañana mismo dicha iniciativa, que fue aprobada ampliamente en la Cámara de Diputados.

El señor MONTES (Presidente).— ¿Habría acuerdo para ello?

Acordado.

Continúe, señor Senador.

El señor ARAYA.— Señor Presidente, en cuanto al proyecto en debate, lo primero que corresponde, como efectivamente se ha dicho en esta Sala, es hacer un reconocimiento a los miles de hombres y mujeres que integran a Carabineros de Chile. Nosotros día a día vemos en nuestras distintas comunas -así lo observo en Antofagasta, Calama, Tocopilla, en zonas de frontera, como el paso de Jama o el paso de Sico, entre otros- a miles de funcionarios policiales que cumplen notablemente su labor, que llevan adelante las tareas encomendadas por la Constitución y la ley y que visten con orgullo el uniforme policial.

En ese sentido, debo expresar que no hay una crítica a esos miles de hombres que cumplen honestamente día a día su función.

Dicho lo anterior, me da la impresión de que este debate necesariamente está cruzado por lo que ha ocurrido en los últimos días. Y hay que señalarlo claramente. Tengo la convicción personal de que, a raíz de la muerte del comunero Camilo Catrillanca, las autoridades policiales y políticas no han estado a la altura de las circunstancias, por cuanto cada día estamos conociendo un hecho distinto que va desdibujando las primeras reacciones o los primeros anuncios que hizo el Gobierno, para terminar ayer -con todo el cariño que le tengo al Ministro del Interior- con explicaciones realmente absurdas, a mi juicio: que no se escuchó lo que transmitió un general cuando le daba a conocer lo ocurrido en la muerte del comunero Camilo Catrillanca.

Eso da cuenta de que aquí también debe asumirse una responsabilidad política por lo acontecido.

Cuando uno lee con detención este proyec-



to de ley, se observa que, si bien es cierto que pareciera traer aparejada una gran reforma a Carabineros, se trata meramente de una reforma de carácter formal que no da cuenta de la modificación real que necesita esta institución para modernizarse y estar acorde con el siglo XXI.

A mi juicio, esta iniciativa contiene un pecado de origen que seguirá trayendo una serie de problemas respecto de los temas de seguridad pública, porque acá se continúa pensando en la seguridad pública como un estanco, ya que se habla de que existirá lo que se denomina “un plan operacional de Carabineros”, en el que un general director va a fijar o trazar cuáles son los objetivos de la policía -según la lectura que se hace de la norma pertinente- por sí y ante sí, sin señalar claramente que debiera haber una mirada mucho más integral sobre la seguridad pública.

¿Qué tiene que ver un enfoque integral de seguridad que determine el General Director en su plan operativo? Necesariamente debe conversar con otras instituciones. Pero esto no se recoge en la ley en proyecto.

Por ejemplo, estoy pensando seriamente acerca del parecer del Ministerio Público sobre el particular. Porque, perfectamente, la persecución policial que quiera llevar adelante un General Director de Carabineros como parte de su plan operativo estratégico puede ir en contra de lo que establezca el Fiscal Nacional en materia de planes estratégicos para la Fiscalía.

Esa es una cuestión a resolver.

¿Por qué abordo este tema? Porque creo que la gran modificación que necesita Carabineros de Chile, más allá de que, por cierto, vamos a apoyar todas las normas vinculadas con control, auditoría interna a fin de evitar que se produzcan fraudes como los que ocurrieron en algún minuto, se relaciona con una definición clara acerca de lo queremos para las policías del siglo XXI.

¿Vamos a seguir con esta dualidad de tener,

por un lado, una policía uniformada como Carabineros, que se ocupa en gran parte del control del orden público, pero que también actúa como auxiliar de la administración de justicia al llevar adelante distintos tipos de investigaciones, y, por el otro, una policía de investigaciones que hemos ido profesionalizando en paralelo como el gran organismo de investigación policial?

Todos hemos visto las disputas que se producen entre Carabineros y la Policía de Investigaciones cuando un fiscal o un juez del crimen en el procedimiento antiguo les asigna a ambas instituciones una misma investigación, lo cual muchas veces lleva a resultados contradictorios.

Mi impresión es que un gran acuerdo en cuanto a cómo modernizamos las policías pasa por una definición estratégica que este proyecto no considera, que es determinar con claridad qué queremos: que Carabineros siga con el control del orden público y la investigación policial, o que, derechamente, separemos esas dos tareas y tengamos una policía dedicada solo al control del orden público y otra consagrada exclusivamente a la investigación judicial.

Yo siento que esa es la discusión que no se halla presente en esta iniciativa, la cual -insisto- se ocupa más bien de darle respuesta a la ciudadanía sobre la manera de enfrentar la situación que hoy vive Carabineros de Chile. Porque la ley en proyecto apunta solo a resolver uno de los problemas que tiene y que se vincula con los fraudes cometidos por dicha Institución y que hoy son investigados por la justicia, ya que efectivamente incorpora unidades de control.

Hay que señalar aquello, pues cuando en su minuto se intentó establecerles a las policías algunas cortapisas o ciertas normas de control fue imposible ponernos de acuerdo sobre la forma como había que controlarlas.

Siempre se pensó que en la medida en que ellas fueran autónomas en su gestión, que tu-



vieran los controles pertinentes por parte de la Contraloría General de la República no se iban a cometer fraudes y podrían funcionar de manera independiente del poder político.

A la vuelta de vivir sus buenos años en democracia, nos hemos dado cuenta de que el modelo de gestión policial que generamos no es eficiente para el principal objetivo que tienen las policías: de un lado, el control del orden público; y del otro, esclarecer los hechos delictuales.

Espero que en aras del referido acuerdo, entendiendo todos que el actual modelo policial se encuentra agotado, que no responde a la realidad chilena del siglo XXI ni tampoco al sistema de persecución penal que establecimos con la reforma procesal penal, podamos avanzar en definiciones concretas y abordar temas tan variados como si seguimos con Carabineros dedicado solo al control del orden público, o continuamos con esta mixtura en que se ocupa del orden público y, también, de la investigación policial.

Otra cuestión que claramente no se toca en esta iniciativa y que algunos colegas ya han señalado tiene que ver con la estructura jerárquica de Carabineros.

¿Se justifica en la actualidad el número de generales que tiene la Institución? ¿Se necesitan más? ¿Se precisan menos? ¿Qué pasa, por ejemplo, con la doctrina institucional? ¿Sigue siendo necesaria la división entre oficiales y suboficiales, o podemos avanzar hacia una policía con un escalafón único?

Creo que esas son las definiciones de fondo que debiéramos determinar en este espíritu de generar un gran acuerdo nacional para la modernización de Carabineros.

Tengo la impresión de que este proyecto resolverá cuestiones muy menores, como el control de los recursos, lo cual ciertamente es importante; pero, a mi juicio, no ayudará a llevar adelante la modernización que la Institución necesita y que la ciudadanía nos demanda.

La gente cada vez más nos pide mayor nú-

mero de carabineros para que vigilen las calles; sin embargo, también nos dice que deben ayudar a esclarecer los distintos tipos de delitos que se cometen. Y ello no está recogido en esta iniciativa.

Creo que lo ocurrido con el comunero mapuche Camilo Catrillanca nos da la oportunidad de generar un acuerdo real y concreto respecto del modelo policial que queremos en nuestro país.

Aquello va de la mano también con establecer claramente la responsabilidad política en el manejo de la Institución de Carabineros de Chile; con fijar las líneas de responsabilidad que tienen, por ejemplo, el Ministro y el Subsecretario del Interior; con señalar qué pasa cuando un fiscal realiza una mala investigación, o cuando le echa la culpa a Carabineros de no entregarle los medios de prueba necesarios para llevar a determinada persona ante la justicia.

Esas son, en mi concepto, las cuestiones de fondo que debemos debatir. Porque si bien este proyecto resolverá un problema puntual, que tiene que ver con el control de los recursos, no aborda lo relativo a la policía del siglo XXI que precisamos.

Es cierto: todos hemos sido responsables, en mayor o menor medida, de lo que está pasando con Carabineros.

Porque como parlamentarios sabemos que la mayor demanda que nos hace la gente cuando sostenemos alguna reunión en la zona que representamos es más presencia policial, más control en las calles. Y eso nos ha llevado a todos a impulsar aumentos en su dotación y a apoyar a los distintos gobiernos que han planteado incrementos de personal en sus plantas.

Muchos nos alegramos de ello, e incluso hemos asistido a las graduaciones que se han realizado en sus distintas escuelas. Pero esto no ha ido de la mano con la modernización de Carabineros de Chile.

Entonces, tenemos hoy día a una Institución que cuenta con 60 mil hombres y que posee un

diseño de fines de los años 80, el cual se halla absolutamente agotado. De ahí que se necesitan definiciones claras sobre la materia.

Por último, señor Presidente, quiero anunciar que voy a votar a favor de esta iniciativa; sin embargo, la sigo viendo como una reforma muy menor. Por lo tanto, quiero hacerle un llamado al Ejecutivo, en este buen ánimo que exhiben hoy parlamentarios de Gobierno y de Oposición de avanzar en una modernización policial, para que discutamos de una vez por todas la policía que deseamos para el siglo XXI. Porque este proyecto probablemente nos permitirá salir del paso frente al problema que tenemos en la actualidad; pero a la vuelta de cuatro a cinco años más habrá otras dificultades con las actuaciones policiales.

En esta materia -insisto-, el cuestionamiento que hoy pesa sobre Carabineros no solo pone en tela de juicio la credibilidad de la Institución: también daña en su conjunto el sistema de persecución penal y lo coloca en duda.

Debo señalar que lo ocurrido en el caso de la Operación Huracán puso en tela de juicio la efectividad de la prueba que se presenta en determinado juicio. Claro, uno puede pensar que quizás ello solo tiene que ver con las causas vinculadas al tema mapuche. Pero, sin duda, también cuestiona los métodos de investigación policial en causas tan complejas como las relativas al lavado de activos, al tráfico de drogas; o en delitos tan simples como el robo.

En consecuencia, no podemos permitir que aquello en que descansa buena parte del sistema procesal penal hoy día esté cuestionado.

Espero que todo lo que ha sucedido nos sirva de lección y que, en verdad, podamos alcanzar un gran acuerdo nacional en materia de modernización de las policías, y no como veo que se presenta en este proyecto, que plantea un arreglo más bien cosmético, que apunta a algo puntual relacionado con el control de los recursos en Carabineros.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Aravena.

La señora ARAVENA.— Señor Presidente, yo más bien quiero hacer una reflexión.

Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, tanto Carabineros como la Policía de Investigaciones, son instituciones muy queridas y valoradas por la ciudadanía en general.

Sin embargo, la sociedad chilena es muy reactiva. Quienes hemos trabajado en institucionalidad pública lo sabemos.

Ahora, es importante aclararle a quien me antecedió que esta es una de tres iniciativas que va a presentar el Ejecutivo. En tal sentido, debo agradecer que la primera se relacione con el fortalecimiento y el desarrollo organizacional. Pero -según entiendo, y estoy segura de que así será- también se les puso urgencia a los otros dos proyectos, de modo que pronto estaremos discutiendo las demás materias que el Senador Araya mencionó.

La planificación estratégica, el control de gestión, las auditorías internas y externas, así como también el sistema de control interno vinculado con las conductas de los funcionarios son ámbitos que para los municipios y el sector público están resguardados desde hace casi veinte años.

Si bien en estos últimos meses Carabineros ha tenido dificultades -principalmente, en la Región de La Araucanía hemos visto hechos que no queremos que se repitan-, creo que el Estado también está en deuda con las referidas entidades.

No puede ser que la misma institución se autoimponga normativas. Entonces, así como en su momento se le exigió a la institucionalidad pública la existencia de sistemas de control, de planificación y desarrollo organizacional, lo que hoy día se traduce en que contamos con un Estado mucho más eficiente, hace muchos años, cuando la ciudadanía planteaba que la seguridad era un asunto importante y no bajaban los indicadores sobre victimización en las encuestas, nosotros debimos habernos dado cuenta de que una normativa como la que ahora nos ocupa no tenía que haberse postergado.

Por lo tanto, ojalá que a partir de esta experiencia tan dolorosa, fundamentalmente para la Región de La Araucanía, nos demos la oportunidad, como Senado, de anticiparnos a los problemas de la ciudadanía. Debemos escuchar la sabiduría de la población respecto a temáticas que hoy día reclama con urgencia y no esperar que ocurran las tragedias que se produjeron en nuestra Región para darnos cuenta de que el Estado se encontraba al debe en prácticamente veinte años en la modernización de dos instituciones tan importantes como Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

Agradecemos al Ministerio del Interior, que representa al Presidente de la República en estos temas.

Esperamos, pues, todos los aportes que contribuyan a mejorar tanto este como los dos proyectos que luego deberemos discutir.

Pero, en lo principal, deseo con sinceridad que aprendamos esta lección y nos anticipemos con las políticas públicas y la legislación que permitan que los ciudadanos de Chile vivan más seguros y más felices en nuestro querido país.

Apoyo absolutamente este proyecto.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Rincón.

La señora RINCÓN.— Señor Presidente, sin lugar a dudas, actualmente tenemos una crisis no solo en Carabineros, sino también en otras instituciones, en la política, en la Iglesia, en la empresa, en fin.

Pero hoy nos convoca la modernización, la probidad y la transparencia en Carabineros de Chile.

En primer lugar, es preciso señalar que la necesidad de dictar esta legislación, así como la que tendrá que elaborarse en el mismo sentido para las Fuerzas Armadas, no es sino la consecuencia de haber dotado y mantenido por décadas una autonomía que no es debida en las Fuerzas Armadas y en las de Orden y Seguridad respecto de las autoridades civiles y de los Poderes del Estado.

En un Estado de Derecho, ninguna fuerza policial ni armada debe manejarse con grados de autonomía tal que mine las bases mismas de un Estado democrático y de Derecho.

Todo poder no regulado ni debidamente controlado se corrompe.

Toda corrupción mina la estabilidad de la democracia y la seguridad de las personas.

En segundo lugar, debo decir que este proyecto de ley no satisface las expectativas creadas. Y las razones son varias.

1. No se entiende que una normativa destinada a fortalecer la transparencia y la probidad no establezca cuáles son los estándares de transparencia y de probidad que regirán a las instituciones que nos ocupan.

2. Tampoco es aceptable que los mecanismos de control internos y externos a los que serán sometidos los sujetos de control no estén definidos en la ley.

3. No se cumplen los objetivos esperados si todo ello queda entregado a la definición de los mismos sujetos que serán controlados.

4. No se puede pasar por alto que en una materia tan relevante no sea la ley la que fije los estándares mínimos de respeto de los derechos esenciales de las personas, que no establezca las garantías mínimas que deben contener los protocolos de acción. No existe norma alguna que se haga cargo de este punto.

Señor Presidente, en dos oportunidades solicité a los Generales Directores de Carabineros correspondientes que me entregasen los protocolos de acción respecto de niños, niñas y adolescentes, pero nunca, hasta la fecha, los recibí.

Tampoco existen esos protocolos -o al menos se desconocen- para el trato con mujeres víctimas de violencia.

Paso ahora a analizar los contenidos de la ley en proyecto.

1. Establece la misma normativa tanto para Carabineros como para la Policía de Investigaciones.

2. Dispone que los mandos institucionales

elaboren un Plan Estratégico de Desarrollo Policial para un período de ejecución de ocho años, el cual se actualizará cada cuatro y deberá ser aprobado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública y puesto a disposición del Congreso Nacional.

¿Cuáles serían las facultades que tendrá el Parlamento con relación a esos Planes Estratégicos? Nada se dice.

Creo que aquello debe estar presente en este debate.

3. Se mandata al Director General o al General Director de la institución policial, según sea el caso, para elaborar un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa a fin de ejecutar el Plan Estratégico de Desarrollo Policial. El Plan Anual de Gestión igualmente deberá ser aprobado por el Ministro del Interior y Seguridad Pública.

4. La supervisión y evaluación de estos Planes de Desarrollo y de Gestión queda entregada al Alto Mando Policial, el que solo debe reportar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los resultados de dicha supervisión y evaluación.

5. Lo mismo sucede respecto de un “sistema de evaluación de los protocolos y procedimientos del resultado de la gestión policial”. ¿No deberíamos primero asegurar que tales protocolos existan; que se ajusten a los estándares debidos en materia de gestión, probidad y respeto de los derechos humanos, y crear por ley mecanismos básicos de evaluación, y luego decidir quién los evaluará?

Muy poco o nada se avanza con esas sugeridas medidas para fortalecer la eficiencia, la transparencia, la probidad, el respeto de los derechos humanos de la ciudadanía y de los mismos miembros de las policías que quieren colaborar en la cultura de la eficacia y la probidad institucional mediante la presentación de quejas o reclamos internos, si los encargados de definir todas estas reglas son los propios incumbentes y si la ley en proyecto no fija al menos los requisitos mínimos que las autorre-

gulaciones deben incluir.

6. También se le impone al Director General o al General Director de la institución policial pertinente la obligación de rendir cuenta anualmente sobre el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes mencionados y en la Política Nacional de Seguridad Pública a nivel nacional, regional y local, según corresponda a la institución policial. Y sus antecedentes deberán ser puestos a disposición de la comunidad civil.

Señor Presidente, ¿de qué servirá que den cuenta pública de una gestión que estará sujeta a los parámetros que ellos han definido libremente, sin sujeción a mínimos estándares fijados por ley?

7. En esa línea, tampoco resulta sustantiva la obligación que se les impone en cuanto a la producción y publicación de la información necesaria para evaluar el ejercicio de las facultades de las instituciones policiales de forma pública y transparente, más aún si no se establece ningún mecanismo que permita esa evaluación pública.

8. A su vez, la creación de mecanismos y sistemas de control externo e interno deberá efectuarse conforme a un reglamento “que se dictará para estos efectos”, en el que el único estándar legal que se fija es el “respeto a las garantías de un procedimiento racional y justo”, lo que está muy bien, pues ninguna persona puede ser sometida a investigación fuera de este marco, pero es totalmente insuficiente como mínimo legal a partir del cual deba dictarse una normativa reglamentaria.

9. Los mecanismos y sistemas de control externo e interno son una parte esencial que no puede quedar entregada a una simple regulación reglamentaria.

10. En materia presupuestaria, los controles se ajustan más a lo esperado y debido.

-La Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, queda con el control del presupuesto de las instituciones policiales, quienes le deberán rendir cuenta del

uso y disposición de su presupuesto, con una periodicidad al menos semestral, y de los gastos reservados, que deben hacer en la forma prevista en la ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la Administración Pública.

-Se crea un Comité de Auditoría Policial en cada institución policial, que será integrado por miembros de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda y de la institución policial respectiva.

-Se establece la obligación de informar el resultado de la correspondiente auditoría a los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, a las Direcciones Generales de cada institución y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.

Señor Presidente, la ley en proyecto no da la talla esperada. Es apenas un inicio débil para la normativa necesaria.

Anuncio mi voto a favor en general. Pero, sin lugar a dudas, creo que deberemos realizar un largo debate al objeto de mejorar esta iniciativa.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Latorre.

El señor LATORRE.— Señor Presidente, el proyecto que nos ocupa propende a la modernización de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y al fortalecimiento de sus estándares de transparencia y probidad, mediante la incorporación de sistemas y protocolos de estrategias y gestión operativa que garanticen el control institucional, gubernamental y ciudadano de las instituciones policiales. Un cambio que valoramos, un cambio democrático en el siglo XXI.

Con miras a la modernización de las instituciones policiales y particularmente al fortalecimiento de sus estándares de transparencia y probidad, se hace indispensable que las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública incorporen sistemas y protocolos modernos de estrategia y gestión operativa debidamente transparen-

tados, para un control institucional, gubernamental (del Ministerio del Interior), ciudadano e interno.

Cualquiera que sea la naturaleza de los órganos públicos, estos se fortalecen y se alejan los riesgos de corrupción cuando se implementan mecanismos destinados a transparentar su gestión operativa y financiera.

Parece esencial entregar a la ciudadanía información accesible y veraz, así como disponer de mecanismos de rendición de cuentas institucionales a nivel nacional, regional y local, sobre todo si existe desde hace muchos años un aumento en el gasto, un incremento en el Presupuesto aprobado por este Parlamento y que le entrega más dinero a Carabineros.

Es fundamental dotar a las instituciones policiales de controles internos y externos con miras a perseguir y sancionar excesos en la función policial, así como cualquier otra conducta alejada de los estándares de probidad, transparencia y respeto de los derechos humanos. En una sociedad democrática es esencial adecuar los protocolos internos, la formación de las más de 60 mil personas que componen la institución, para que su actuar no transgreda los derechos humanos.

Por eso, también es importante lo que aprobamos la semana pasada: el proyecto que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, al que dio su aprobación hoy la Cámara de Diputados.

Es necesario implementar, tanto por la vía legal como por la administrativa, medidas que permitan tener un control efectivo de la gestión financiera de nuestras policías. La modernización y las enmiendas que se introducen a su trabajo no solo tienen que referirse a esta materia, sino que también deben alcanzar otros aspectos igualmente relevantes del obrar policial, para ir recuperando la confianza ciudadana en quienes deben, por mandato legal y constitucional, garantizar el orden y la seguri-



dad pública interior.

Por todos los argumentos señalados, estoy a favor de la aprobación general del proyecto. Habrá algunos aspectos en los que luego, en la discusión particular y en el trabajo de la Comisión misma, podremos tener distintas opiniones y presentar indicaciones, propuestas para mejorarlos, pero me parece que, dada la gravedad de la crisis institucional, es muy importante aprobar la idea de legislar.

Sin embargo, deseo reiterar algo que ya he mencionado anteriormente -se lo expresé al propio Ministro Chadwick y al Subsecretario Ubilla en la sesión que tuvimos en el Senado cuando se le pidió la renuncia al General Soto-: para llevar adelante esta reforma, para que tenga éxito en el actual Gobierno, en este período, se necesitan interlocutores políticos que sean validados y legitimados por la misma institución. Y considero, señor Ministro -acá está el problema-, que dados los antecedentes que día a día y semana a semana se van conociendo, y que seguramente seguirán saliendo a la luz a través del proceso judicial en Fiscalía y en los medios de comunicación, la institución de Carabineros no está en paz con el hecho de que usted siga encabezando la Cartera del Interior.

Ese es el problema político que enfrentamos.

Me parece que acá todos vamos a estar de acuerdo en aprobar el proyecto de ley, en llevar adelante una agenda de transformaciones y de modernización de la policía, porque lo necesitamos y porque se han cometido muchos errores y delitos de corrupción, de asesinatos, de violencia policial, de montajes, de mentiras, etcétera. El problema es la responsabilidad política. Y parece que el mensaje que transmiten los propios carabineros que están yendo a declarar a la Fiscalía es que no se hallan conformes. En la institución está generando ruido y no paz el hecho de que usted, señor Ministro, y el Subsecretario Ubilla sigan en sus cargos. De alguna manera, están expresando que ustedes también son responsables políticos de la crisis

actual, de lo que ocurrió con el asesinato de Camilo Catrillanca y de todo lo que le siguió.

Y seguramente seguirán apareciendo nuevas informaciones y declaraciones. Por algo el General Soto no quiso aceptar inmediatamente la renuncia que le solicitó el Presidente Piñera.

Entonces, estamos frente a un problema de responsabilidad política.

Sé que la seguridad ciudadana ha sido mal usada por muchos políticos, de manera transversal, al tratar de ponerla en primer lugar en las encuestas como una prioridad difundida por los medios de comunicación.

Se ha gastado mucho dinero y se ha enviado a Carabineros a intentar resolver conflictos que son sociales.

Hay que entender que Carabineros no va a resolver los conflictos que tienen este carácter. Carabineros no va a resolver el conflicto de La Araucanía con el pueblo mapuche. Eso requiere diálogo político.

Muchas veces Carabineros ha abusado del uso de la fuerza en las manifestaciones, frente a legítimas demandas del mundo estudiantil, del mundo ambiental, del mundo de los trabajadores por acabar con las AFP, etcétera.

Carabineros no va a resolver los problemas sociales; eso es responsabilidad de la política. Carabineros debe resguardar el orden público, sí. Pero acá, en democracia, ha habido una responsabilidad política por parte de los distintos Ministerios del Interior, al exigirle a la institución que cumpla metas para las cuales no está preparada.

En consecuencia, eso es lo que me preocupa. Y yo, incluso, se lo he expresado personalmente al Ministro: al seguir en su cargo, él le está generando un problema político a su propio Gobierno para llevar adelante esta reforma.

Gracias, señor Presidente.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, deseo comenzar -y lo digo como una autocrítica- con una frase muy conocida: “La pasión



a veces nubla la razón”. ¿Por qué? Porque en algunas oportunidades uno defiende posturas y se pasa de la raya.

Por el momento, veo que, aunque tenemos diferencias muy sólidas, hay un buen tono en la discusión que se está dando en el Senado. Lo señalo pese a no estar de acuerdo con muchas de las cosas que se han planteado.

Quisiera expresarle al Honorable señor Latorre -por su intermedio, señor Presidente- que para problemas serios se requieren soluciones serias. Un buen gobierno no esconde los problemas, sino que los enfrenta y procura resolverlos. Y eso es lo que han hecho este Gobierno y el Ministro del Interior.

Coincido en que estamos ante un problema político. Pero ha habido un aprovechamiento de él con la finalidad de desestabilizar al Gobierno a través de una figura líder, de un hombre reconocido transversalmente como don Andrés Chadwick.

Ahora, considero que estos gustitos que nos podemos dar -y muchas veces nosotros nos los hemos dado- terminan perjudicando esa misma democracia que todos queremos defender.

En seguida, señor Presidente -quiero que usted escuche esto-, deseo expresar algo que conversé con usted y que en varias oportunidades he dicho públicamente.

¿Por qué es importante la conversación que tuve con el señor Presidente del Senado? Porque, según ha sostenido, a él le preocupa la situación que enfrentamos ante la debilidad de las instituciones, de los poderes del Estado y, por supuesto, de la propia democracia.

Este es un problema serio de institucionalidad, que hoy día involucra a Carabineros, ayer afectó al sector Justicia y antes, también a nosotros.

Ustedes ven lo que pasa actualmente con los diarios. ¡Basta leer lo que dicen sobre nosotros! Si hasta cuando un parlamentario hace un *click* en una página que no corresponde, al otro día aparece en los medios de comunicación. Y ustedes han sufrido, al igual que yo, con razón

o sin razón, verdaderas persecuciones.

Así está sucediendo con todas las instituciones.

Y estimo que o nos ponemos de acuerdo en cuanto a lo que queremos como nación para el futuro o definitivamente nos damos el gusto de generar esta verdadera inestabilidad.

Cuando conversábamos con el señor Presidente del Senado a propósito de las últimas elecciones presidenciales, él me decía: “Me preocupa que por esta debilidad de la democracia y de las instituciones terminen gobernando los extremos”. Y lo estoy indicando yo, que fui extremo, pero a quien la política contingente ha llevado a ser centro. Actualmente, me considero centro político. ¡Esa es la verdad! ¡Me siento centro! Y aquello me ha convenido.

Pero, yendo al grano, aquí todos los gobiernos tienen su cuota de responsabilidad. ¡Todos! Porque digamos las cosas como son: yo no vi en los programas de gobierno de la primera Administración del Presidente Piñera o de la última de la Presidenta Bachelet que trataran el tema de Carabineros, institucionalmente.

Y respecto a mi querido amigo Alejandro Guillier, quien se pegó un muy buen *speech* acá sobre lo que deberíamos hacer, debo decir que en su programa de gobierno esta materia no existió. ¡Hay que decir las cosas como son!

En definitiva, resulta imprescindible tener a la vista el contexto en el cual se tramita esta iniciativa, en el entendido de que los últimos acontecimientos han cuestionado la probidad -como se ha indicado acá- y el trabajo realizado por Carabineros de Chile.

Esto comenzó -y nadie está culpando a la Administración de la Presidenta Bachelet, porque muchas veces son situaciones inmanejables- y se “cortó el elástico” en la Operación Huracán.

La confianza de la opinión pública en la institución se vio gravemente afectada, a lo cual posteriormente se sumaron los casos de corrupción y, finalmente, la muerte de Camilo

Catrillanca.

¿Qué responsabilidad puede tener un Ministro del Interior cuando algunas autoridades superiores o subalternos de una institución tan importante como Carabineros mienten?

Si el Ministro del Interior hubiese dado órdenes expresas en aquel operativo, obviamente tendría una responsabilidad.

Entonces, nos vamos por el camino de la responsabilidad pública, de la responsabilidad política.

Pero quiero decirles que cuando más se pide la renuncia de un Ministro, más difícil resulta que dicha autoridad deje su Cartera. ¡Muy simple!

En Chile Vamos hemos demostrado unidad y lealtad con nuestro Gobierno, pues vemos demasiada injusticia en lo que se ha dicho.

Sabemos que hay cosas confusas. Pero esas cosas confusas las aclarará la justicia, un poder totalmente independiente, y hemos visto que se ha designado un fiscal de dedicación exclusiva.

Este Gobierno asumió y desde el primer momento dio la cara frente a algo vergonzoso, diciendo: “Mis subalternos mintieron; la institución mintió”.

Pero no nos escapemos de lo que significa este paso.

Se ha dicho que a este proyecto de ley le falta mucho. Puede ser. Sin embargo, son tres las iniciativas que van en esta dirección.

Cuando los proyectos vienen al Congreso se pueden mejorar y perfeccionar. Y hay voluntad para ello en el Gobierno y en todos los sectores. Por supuesto que todas las materias a que se han referido los distinguidos parlamentarios se pueden mejorar, corregir, modificar.

¡Ese es el trámite! ¡Aquí se enriquece la discusión!

La situación que recién hemos descrito importa un desafío que corresponde tanto al Gobierno como a todos nosotros, cual es recuperar la confianza de la opinión pública depositada históricamente en Carabineros de Chile.

No obstante, si en noviembre de 2016 un 54 por ciento decía confiar en la institución, dicha cifra disminuyó a un 37 por ciento en mayo de 2017, de acuerdo a la encuesta CEP.

¡Miren qué curioso!

Hoy día la situación por la que atraviesa Carabineros es muy conflictiva, muy difícil. Pero a ustedes les puede tocar. Y, ¡por favor!, si estoy equivocado, que levante la mano alguien: cuando vamos a terreno lo primero que nos dice la gente es “Necesitamos más carabineros en nuestro sector”. O sea, existe -¡existe!- un aprecio y un reconocimiento a la labor que hace la institución.

Cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, cincuenta que pudieron haber cometido delitos o errores no representan a una institución que tiene más de 60 mil hombres.

Por eso, señor Presidente, hay que situar la discusión de este proyecto en el entendido de que es necesario corregir las falencias relativas al control de los actos de Carabineros como una herramienta fundamental en el ejercicio de cualquier potestad pública.

Los hechos de corrupción no solo responden a una mala gestión y a un abuso de autoridades específicas, sino también a la falta de un sistema de control y supervigilancia, del cual se carecía legalmente.

He ahí la urgencia de legislar sobre esta materia.

Si hay que legislar sobre protocolos y procedimientos, por cierto que vamos a estar comprometidos, pues ese es el camino correcto.

Yo le recuerdo al Gobierno anterior cuántas dificultades tuvo a raíz de las situaciones derivadas del manejo de la seguridad, especialmente en La Araucanía.

Es difícil gobernar, sobre todo en este tipo de materias.

Por lo tanto, frente a este tema debemos tener mayor responsabilidad.

Precisamente, ese es el gran foco del proyecto: establecer los medios de control adecuados para la correcta fiscalización del traba-

jo de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones.

Por lo anterior, en términos concretos el proyecto de ley propone incorporar medidas desde el punto de vista de la gestión del control interno y de una rendición tanto al Ministerio del Interior como al de Hacienda.

Ello representa una oportunidad para el renacimiento de las confianzas ciudadanas.

¡Sí! Este es un tema político. Pero los temas políticos no pasan solo por renunciaciones, sobre todo cuando este Gobierno ha dado la cara y tiene un Ministro con coraje para enfrentar a una prensa muy dura, que ha mostrado actitudes de mucha aspereza, como nunca vi antes. Me refiero a la forma en que se ha tocado este tema.

Por cierto, señor Presidente, nosotros vamos a votar a favor del proyecto y estamos disponibles para buscar todas las modificaciones que sean necesarias.

Sin embargo, termino recordando que el país en crisis no comenzó el 11 de marzo de 2018; viene desde hace muchos años. Lamentablemente, el elástico se cortó con un acontecimiento tan triste como el ocurrido en La Araucanía. Y esperamos que no vuelvan a suceder hechos de esa naturaleza.

Por tanto, votaremos que sí y vamos a comprometernos como sector político a buscar los mecanismos para volver a encontrar la confianza necesaria en la ciudadanía.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Elizalde.

El señor ELIZALDE.— Señor Presidente, debemos pronunciarnos esta tarde acerca del proyecto que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

A mí me parece que este proyecto es imprescindible, necesario. Tengo, sí, diferencias con su texto específico.

Sin embargo, en primer lugar, quiero valorar el cambio de actitud del sector político

gobernante, el cual, como todos sabemos, se ha opuesto sistemáticamente, desde la recuperación de la democracia, a aquellas transformaciones que consagran un control externo respecto de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. El Ministro del Interior, hoy presente en esta Sala, ha sido uno de los paladines de la oposición sistemática a esas iniciativas.

Asimismo, valoro que hoy podamos discutir, en un Gobierno de signo político distinto, cuyo sector -reitero- se ha opuesto sistemáticamente a estos cambios, acerca de la formación de Carabineros; la relación de subordinación que debe existir de las policías a las autoridades civiles; el establecimiento de mecanismos de control y fiscalización externa; la forma de relacionarse con la sociedad. Y celebro que este debate se lleve a cabo en paralelo con las iniciativas tendientes a modernizar, conforme a los estándares democráticos, nuestro sistema de inteligencia, que es otro de los proyectos que se han presentado.

Por lo tanto, votaré a favor de la idea de legislar, aun cuando -reitero- tengo diferencias respecto del contenido específico del proyecto en algunas materias, como aquellas a las cuales hicieron referencia los Senadores Insulza y Guillier en cuanto al rol de las Fuerzas Armadas en tareas de control interno, que a mi juicio no debieran ser aprobadas.

No obstante, pienso que el debate sobre esta iniciativa de ley no puede estar ajeno a lo que ha sido la política impulsada por el Gobierno del Presidente Piñera en materia de seguridad.

Lamentablemente, el sector que hoy gobierna ha usado y abusado de la seguridad como un mecanismo fácil para obtener votos a través de propuestas populistas y de corto plazo.

Y los resultados están a la vista.

El Presidente de la República anunció, con bombos y platillos, el Comando Jungla. Y no solo debemos lamentar la muerte de Camilo Catrillanca. Hoy se ha publicado en un matutino de circulación nacional el resultado de la política de seguridad del Gobierno del Presi-

dente Sebastián Piñera y del Ministro Andrés Chadwick en La Araucanía (fuente, el Ministerio Público): “Fiscalía: delitos por violencia rural en La Araucanía subieron en un 28 %”.

¡Ese es el resultado de una política errada, Ministro!

Es la consecuencia de pensar que se puede hacer populismo de corto plazo con el orden público; de tener propuestas para sacar votos sin pensar en soluciones de fondo.

Es un *déjà vu*, un viaje al pasado a la primera Administración del Presidente Piñera, quien en esa época señaló con fuerza que le iba a poner fin a la fiesta de los delincuentes. No le puso fin, ¡empezó el carnaval!, pues aumentó la tasa de delitos y, por cierto, la percepción negativa de seguridad ciudadana.

Por tanto, no es posible avanzar si no tenemos una visión crítica respecto de una política que ha usado el orden público como una forma de obtener respaldo electoral, pero que en los hechos no ha conseguido resultados. Y eso se expresa hoy en la situación que vive La Araucanía.

Ello se ha visto especialmente agravado por el tema que el país lleva debatiendo durante más de dos meses: la muerte de Camilo Catrillanca.

Ministro -disculpe que se lo diga con toda claridad-, cuando usted vino a justificar el llamado a retiro del Presidente de la República al General Soto, yo busqué declaraciones suyas respecto de la subordinación de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad al Primer Mandatario.

¿Y sabe qué? ¡Me demoré treinta segundos en encontrar la cita textual que usé ese día! En verdad, Ministro, después viendo en detalle, usted tiene un prontuario...

El señor MOREIRA.- ¡Presidente, que el Senador se dirija a la Mesa!

El señor ELIZALDE.- Señor Presidente, por su intermedio, decía que el Ministro tiene un prontuario de declaraciones y votaciones sistemáticas en contra de todas las reformas

democratizadoras tendientes a establecer precisamente la subordinación de los poderes militar y policial al poder civil.

¡Me demoré treinta segundos!

¿Qué hemos sabido ahora último?

Ayer se publicó el antecedente de que el General Victoriano le informó al Ministro que Camilo Catrillanca no se encontraba armado. Y usted, Ministro -por su intermedio, señor Presidente-, señala que hubo una interferencia en la comunicación.

Yo creo que el actuar fue negligente -lo digo con toda claridad, en un marco de respeto-, ya que si hubo interferencia, ¿por qué no se llamó de nuevo?

¿Qué ocurrió una vez que el General Victoriano informó que efectivamente Camilo Catrillanca no estaba armado? Las declaraciones del Gobierno se mantuvieron en el mismo tenor de las entregadas durante las primeras horas.

La Ministra vocera, que hoy nos acompaña, habló de un enfrentamiento. Dijo que Carabineros podía responder a balazos, no refiriéndose a situaciones abstractas ni al uso legítimo de la fuerza en el marco del Estado de Derecho, bajo el principio de proporcionalidad que tienen las fuerzas policiales.

¿Para qué hablar del Intendente Mayol, subordinado del Ministro del Interior!

¿Y quién era la máxima autoridad del Estado de Chile esos días, porque el Presidente Piñera se encontraba a miles de kilómetros de distancia?

¿Quién era el Vicepresidente? ¡El Ministro Chadwick!

¿Qué se hizo al respecto?

Por tanto, señor Presidente -si me presta atención-, considero que la posición del Ministro se encuentra tremendamente debilitada.

Hace poco vi un punto de prensa donde el Ministro estaba acompañado de los Senadores del oficialismo, y ahí señaló que ¡el Gobierno jamás avaló las versiones falsas que se habían proporcionado!

¡Eso no es efectivo! ¡Eso es falso!  
¡Muchas autoridades de Gobierno las avalaron!

¿Y quién era la máxima autoridad de Gobierno en el territorio nacional?

En consecuencia, creo que efectivamente la situación del Ministro del Interior se torna muy compleja, en términos del debilitamiento de su posición para liderar una reforma tan importante como la que hoy se vota en general en el Senado.

Por eso el día de ayer el Partido Socialista ha resuelto en forma unánime solicitar su renuncia.

El Presidente de la República podrá resolverlo; usted tendrá que evaluarlo, Ministro. Pero no termine transformándose en una carga para su propio Gobierno y para el Primer Mandatario producto de esta situación.

Los resultados están a la vista. Lo reitero: ¡la violencia en La Araucanía ha aumentado!

Aquí se ha aplicado una política de seguridad que ha sido errónea.

Discutamos en serio todos los sectores políticos de manera constructiva cómo enfrentar los fenómenos de violencia y de delincuencia. Hagámoslo con altura de miras y sin pretender sacar pequeños dividendos electorales, como ha sido la actitud de algunos en el pasado. Y, por cierto, actuemos siempre sobre la base de la verdad.

¿Para qué? Para contar con policías legitimadas socialmente que puedan actuar con niveles de eficiencia que garanticen la sanción de aquellos que delinquen y, sobre todo, para prevenir los delitos y mejorar los estándares de seguridad, que, sin duda, es un desafío que tenemos como país.

Voy a votar a favor de la idea de legislar, pero ello no obsta a que tenga una visión muy crítica de lo que ha sido la política de seguridad del Presidente Piñera en su primer mandato, que lamentablemente se repite en su segundo período.

El señor MONTES (Presidente).— Ofrezco

la palabra al Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a los Ministros y las Ministras presentes y entrar al fondo de la discusión de esta iniciativa, para lo cual hemos sido convocados.

El proyecto en análisis busca modernizar la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Hemos revisado su texto y hemos sido informados, principalmente por los integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, de que vamos avanzando en la materia mediante una propuesta legislativa con la que obviamente nadie puede estar en contra, aunque no aborda el tema de fondo: la institucionalidad y el carácter de las Fuerzas Armadas y, particularmente, de Carabineros.

En su artículo 1º, la iniciativa propone elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Policial a ocho años. Conozco varias instituciones que tienen planes estratégicos ¡y no los cumplen! En este caso, son los propios carabineros, la propia institución, los que están a cargo de llevarlo a cabo. Creo que esta medida es insuficiente.

En la misma norma, se plantea el diseño de un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa, con los mismos integrantes, con las mismas autoridades a cargo.

Después, en el numeral 5) del mismo artículo, se establece algo que me preocupa tremendamente. En el artículo 90 bis, que se propone incorporar, se señala lo siguiente: “Existirá una Alta Repartición encargada de la función de auditoría interna, dependiente directamente del General Director y a cargo de un General, cuya finalidad será controlar las operaciones financieras y contables”.

En definitiva, considero que aquí existe un atisbo para comenzar a abordar en profundidad un aspecto que es en extremo preocupante: se plantea claramente un gatopardismo que busca dar cuenta de una situación, pero sin abordarla



a fondo.

En el artículo 90 ter propuesto, se crea “un Comité de Auditoría Policial, integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, un representante del Ministerio de Hacienda, y un General Inspector de Carabineros de Chile.”. Y se agrega: “El Comité contratará anualmente a un auditor externo”.

Señor Presidente, por su intermedio, le digo al Ministro Chadwick -si me escucha-: ¡Por favor!, en esta institución se robaron 28 mil millones de pesos, ¡28 mil millones! Y nadie se dio cuenta, ¡nadie!

En Punta Arenas alguien avisó que le apreciaba una transferencia de 300 millones, y ahí recién saltó una alarma. Antes, nadie se percató de nada.

¡Nadie!

No es responsabilidad suya, Ministro, ni de este Gobierno. En ese caso, es de la institución.

Carabineros estableció un *modus operandi* para esquilmar las arcas públicas. Y lo peor de todo, con la anuencia de las autoridades o, al menos, con ignorancia de ello, porque esto debimos saberlo.

¡Esos 28 mil millones de pesos es una cifra enorme!

Se utilizaron planillas paralelas: un desfalco de tomo y lomo.

¡Esto no resiste más!

En Carabineros -lo digo con todas sus letras, señor Presidente, y con respeto a una institución donde hay miles y miles de funcionarios que se sacan la mugre en el día a día- existe una élite que se ha beneficiado. Los carabineros en las calles nos dicen: “Los jefes se están arreglando”; “El Alto Mando tiene privilegios”.

En este país tenemos una academia de formación policial, la Escuela de Carabineros, donde ingresan quienes poseen recursos. Y existen grupos de instrucción con un año de formación para el resto de los efectivos policiales.

¡No hay posibilidad de ascenso, salvo situa-

ciones extremas!

En definitiva, en la institución se establece una élite, una clase privilegiada, en la que ya se marca quiénes van a ser los generales y los futuros generales directores, y quiénes estarán cerca del poder en La Moneda, en las escoltas o en las agregadurías.

Y al carabinero que hace la pega, al que está en la calle, al que pone el pecho a las balas, al que se mama el procedimiento, al que tiene que ir a hacerle el traslado al general o a la señora del general, ¡a ese lo destituyen!

Aquí hay un sistema que ha fallado.

Yo valoro, Ministro, que se haya destituido a los generales y que haya corrido la lista. Eso lo respeto. Pero quiero señalarle, Ministro -Vicepresidente, para los hechos que voy a referir-, que no es suficiente, porque usted perdió autoridad respecto de lo que está haciendo este Gobierno.

Hoy día es portada en los medios nacionales y también internacionales. Lo señalan comentaristas, politólogos de su propio sector: “El desgaste es fuerte; es un mérito que haya sobrevivido”. Son las palabras de Gonzalo Cordero, analista político de su coalición. ¿Estará con “casa” ahora...? No sé. Pero es de su sector.

Eso genera una situación compleja para encabezar este proceso de modernización, de reestructuración y profundo análisis de Carabineros. Se lo digo con todo respeto, Ministro -por su intermedio, señor Presidente-: usted está debilitado; usted está liderando un Ministerio que es como la orquesta del Titanic. Hoy día lo estamos viendo acá, pero no sé si en marzo seguirá en su cargo o si llegará a finales de este mes.

Usted lideró una política -y la anunció al país- de combate frontal al conflicto en La Araucanía con el Comando Jungla. Ahí estaba el Presidente Piñera, su Gobierno. ¡Y eso no resultó!

Y no solo eso: ¡hubo un asesinato por la espalda de un comunero mapuche!



Además, se produjo un conjunto de otras actuaciones, las cuales no vamos a determinar nosotros, aunque tenemos una opinión política al respecto.

Yo sé por qué usted -por su intermedio, señor Presidente- ha señalado lo de la interferencia.

Hay una investigación del Ministerio Público en curso, de la cual habrá más respuestas. Carabineros perdió su línea de mando institucional, y por eso ustedes presentaron el viernes 22 de diciembre la propuesta para destituir al General Director.

Pero no sabemos, señor Ministro, qué otra información le van a filtrar a usted. Un General de Carabineros declaró en el Ministerio Público, con las consecuencias que ello trae -usted tendrá que señalar lo propio, al igual que los Ministros y las Ministras que correspondan-, que le informó directamente el día de los hechos que Catrillanca no estaba armado.

Sin embargo, las declaraciones posteriores de ustedes indicaban que hubo un enfrentamiento. ¡Hay gente que dice haber visto videos del enfrentamiento, de los autos destrozados! ¡Eso consta!

Ello le costó el puesto político al Intendente de La Araucanía. Imagino que él no salió por una buena actuación, sino porque el Gobierno evaluó que fue malo su proceder.

Usted declaró en un medio: “Le señalé al fiscal todas las conversaciones” que se dieron ese día miércoles. Y una de ellas fue con el General Victoriano, quien estaba en el sector. Dijo que, lamentablemente, había interferencia y agregó: “me pudo haber dicho lo que señala, pero no fue recibido adecuadamente”. Eso indicó el Ministro, consultado sobre las declaraciones entregadas por el uniformado.

¡La orquesta del Titanic!

La orquesta del Titanic seguirá tocando, pero usted quedó debilitado, y eso está debilitando a su Gobierno.

Nosotros estamos llamados aquí a realizar una profunda reforma en Carabineros. ¿De qué

manera tramitamos el proyecto? ¿De qué forma si usted -lo dijo muy bien el Senador Elizalde- ha hecho un conjunto de declaraciones contradictorias en la materia?

Usted, Ministro, mientras fue Senador se opuso tenazmente a lo que hoy día está impulsando. Yo entiendo y valoro que cambien las circunstancias. Otra cosa es con guitarra; otra cosa es estar al mando del Ministerio.

Pero usted, Ministro, y otras autoridades de Gobierno el viernes 22 de diciembre no dijeron toda la verdad a este Parlamento. En un primer momento nos señalaron que no había video, que se habían roto las tarjetas de memoria. Y nos enteramos a cuentagotas de que sí estaban las imágenes. ¡Se filtraron! Y, además, hoy día se sabe que a usted lo llamaron.

Nosotros, como socialistas, estamos disponibles, obviamente, para abordar la reforma a Carabineros. A mi juicio, debe efectuarse una profunda reestructuración.

Aprovechando la presencia en la Sala de dos Ministros y de la Ministra vocera de Gobierno, quiero plantear que debemos avanzar para tener un escalafón único que acabe con el clasismo dentro de esta institución: unos van a la Escuela de Suboficiales y otros a la Escuela de Carabineros, con lo cual se establece una diferencia absolutamente arbitraria que no se justifica.

Avancemos también hacia una formación paritaria. Estamos con una agenda de género. ¿Por qué las generalas no pueden llegar a ser generalas directoras, y simplemente son promovidas a funciones anexas?

Hagamos una reforma de fondo: auditoría, control democrático, policía democrática. Se requiere una policía que dependa y esté subordinada al poder civil.

Pero -insisto- eso requiere liderazgo. Y a usted, Ministro, hoy día todas las fuerzas de la Oposición -pese a que cuesta ponerse de acuerdo-le han pedido la renuncia. Está debilitado. Está como la orquesta del Titanic, que sigue tocando mientras el barco se va hundiendo.

Uno no le desea mal al Gobierno ni se resta para abordar temas relativos a La Araucanía, porque la solución a ese conflicto es responsabilidad de muchos. Pondremos nuestra autocrítica en lo que se necesite. Los Senadores Huenchumilla, Quintana, entre otros parlamentarios, y las autoridades de la zona han planteado convocatorias a diálogos, a encuentros. Ahí estaremos disponibles. Y para modernizar a Carabineros, ¡con mayor razón!

Pero me parece, Ministro -y lo digo con la convicción de verlo aquí, en la Sala-, que su renuncia es indeclinable, es inevitable. El Presidente de la República se la pedirá.

Sin embargo, tendremos a cuentagotas la entrega de más información. No quiero ser pitoniso, pero le aseguro que habrá más filtraciones y más comunicaciones, porque se perdió la dirección de mando y ese control democrático que debe existir por parte de la autoridad política hacia los subordinados, como es el caso de Carabineros.

¿Cuándo habíamos visto que el Presidente de la República tuviera que hacer un decreto prácticamente de insistencia para pedir la renuncia de un General Director? ¿Por qué el General Hermes Soto no renunció ante tal requerimiento?

¡Algo debe haber, pues!

Y en esa cadena de información de lo que ocurrió en el caso Catrillanca, ¿qué más vamos a saber?

Hay carabineros que señalan que los instaron a mentir. Esa cadena y línea de investigación la tendrá que seguir la Fiscalía.

Pero aquí estamos ante un tema profundo.

Desgraciadamente, Ministro, creo que con usted al mando...

El señor COLOMA.— ¡Señor Presidente, que se dirija a la Mesa el Senador!

El señor MONTES (Presidente).— Diríjase a la testera, Su Señoría, por favor.

El señor DE URRESTI.— Por su intermedio, señor Presidente, decía que con el Ministro vamos encaminados simplemente a un callejón

sin salida, a que siga tocando la orquesta del Titanic.

¡Renuncie, señor Ministro!

Discutamos el tema de fondo respecto de Carabineros y abordemos una política nacional pública para hacer frente a la situación de La Araucanía.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Le ofrezco la palabra al Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, pienso que el tenor de las intervenciones de los compañeros socialistas amerita que efectemos una reflexión sobre lo que aquí se ha planteado.

Por un lado, está la necesidad urgente de reestructurar la institucionalidad de las policías de Chile; en este caso, de Carabineros y, por otro, lo que es natural, se requiere una evaluación de la gestión política en esta materia de quien tiene la responsabilidad de conducir el país; o sea, del Presidente de la República y su equipo de Gobierno.

Lo primero que deseo señalar es que, sin duda, la dificultad mayor que existe hoy con relación a Carabineros es la crisis y pérdida de confianza y credibilidad por parte de la opinión pública respecto de cómo ha actuado dicha institución.

No ha habido transparencia en el uso de los recursos. Pero debemos entender que la causa de esa falta de transparencia es que no hay control de la utilización de esos fondos.

Además, claramente no existe dependencia al poder civil por parte de Carabineros. Y eso es evidente. Un colega recién dijo: “Bueno, se perdió el control democrático por parte del Gobierno respecto de Carabineros”. Y la pregunta obvia que uno se hace es: ¿qué control se pierde si en realidad este no existe?

Lo que tiene Carabineros hoy día es autonomía. Y para ser claro y justo, no hay Gobierno alguno, del año 90 en adelante, que haya tenido alguna posibilidad de control democrático. ¡No lo tiene!

Nuestro Gobierno sufrió las mismas dificultades y aun problemas más graves, porque incluso quienes tenían la responsabilidad de estar a cargo de la institución fueron claramente engañados, claramente inoperantes, claramente manipulados y claramente parte de los montajes y de sus malas actuaciones.

Digo esto pues me parece que no hay que confundir el propósito de este proyecto, que es la modernización de la gestión institucional y el fortalecimiento de la probidad y la transparencia en el Cuerpo de Carabineros, con lo que es la legítima crítica a la gestión política de quien está a cargo del Gobierno. Esto último es parte de nuestro papel como Oposición y cada uno sabrá cómo lo ejerce.

No hay que molestarse por eso. Pero es evidente también que no podemos perder el objetivo que tiene el Senado en este momento, cuando por primera vez, de manera más rigurosa e institucional, estamos en condiciones de discutir el tema de fondo, que dice relación con la forma en que las policías quedan supeditadas al poder civil y cómo ellas cumplen con el mandato que les otorga la ley para garantizar el orden público, la seguridad de las personas y el cumplimiento de las leyes. Hoy día ninguno de estos tres elementos, ninguna de estas responsabilidades básicas la está cumpliendo Carabineros.

Una cosa es la urgencia de la gente por contar con seguridad ciudadana, orden público, tranquilidad, confianza, y otra distinta es que, producto de que no hay seguridad, ni confianza, ni tranquilidad en la vida diaria de las personas, en todas partes a nosotros nos piden más efectivos. Como aquí se ha dicho, ¿qué manifiestan los ciudadanos cuando uno va a las poblaciones? No requieren carabineros solo por tener más carabineros; lo que requieren es seguridad, tranquilidad para su vida diaria, para sus niños, para el barrio, para la convivencia, para ir al trabajo, y ellos entienden que quien debería garantizar eso es precisamente Carabineros y no lo está haciendo.

Claro, las fórmulas que vimos en la década de los noventa y en la primera década de los dos mil fue la de mayor dotación de funcionarios policiales. Y ahí se produjo una importantísima fuente de corrupción. Cuando nuestros Gobiernos y este Congreso autorizamos los recursos para la formación de nuevas policías, aquellos fueron después mal usados o, lisa y llanamente, usados para cometer delitos respecto de los cuales ni el gobierno de turno, independiente de cuál fuera, ni nosotros tuvimos capacidad alguna de controlar.

Este Senado no puede confundirse, no puede quedarse en la coyuntura político-comunicacional cuando enfrenta un desafío tan grande para con la sociedad y la democracia chilena.

Nosotros debemos responder a los requerimientos y necesidades de las personas. Y en este caso, en materia de seguridad pública, ello pasa por aprovechar la oportunidad de hacer transformaciones profundas, reestructurando y logrando el control en el uso de los recursos y modificando la formación de los carabineros, tal como acá se ha dicho por varios colegas. ¡Los jóvenes deben recibir una formación distinta!

Y quiero plantear otro tema, señor Presidente, a propósito de la oportunidad que tenemos hoy día en democracia.

Está claro que en Chile existe como necesidad urgente y como desafío mayor la posibilidad de obtener información de inteligencia autónoma y distinta de la que proviene de las instituciones policiales y de las Fuerzas Armadas, asunto que debemos discutir y analizar como país. Una democracia moderna sin capacidad de generar información fidedigna que le permita al poder civil tomar decisiones como corresponde está en una situación de debilidad o de indefensión.

Esto que estoy diciendo no es nuevo, y lo hago como una autocrítica, porque ni hablar de la poca institucionalidad que poseemos actualmente, que es la ANI, para generar información seria y de verdad que permita tomar deci-

siones en materia de orden público, seguridad interior o seguridad exterior. ¡Eso no existe! Nuestras autoridades están supeditadas a lo que les informa Carabineros. ¡Y ya sabemos los resultados!

Y ello no ha ocurrido solamente durante este Gobierno. ¡Si el Ministro del Interior debe estar sufriendo lo mismo que el Subsecretario del Interior de la Administración pasada, que se las sabía todas...! Al final, uno llega a la conclusión de que no sabía nada. Y nos pedía respaldar, respaldar y respaldar, porque había que confiar.

Es evidente que cuando a una autoridad se le entrega información que no es correcta, o que está manipulada, o que es mentirosa, o que forma parte de un complot, las decisiones que tome esa autoridad serán erradas. Y todos, como país, estamos pagando los platos rotos de esa situación.

Yo creo, señor Presidente, que debemos preocuparnos y aprovechar la oportunidad, en los otros proyectos que vengan y se analicen en la Comisión del Senado, para tratar el tema de crear una agencia autónoma, que pueda reportar directamente al jefe de gobierno, como se hace en las democracias modernas (España, por ejemplo). Hay varios modelos que podemos seguir y que tal vez serían positivos para nosotros.

Y una última cosa, señor Presidente.

Los partidos políticos tienen la posibilidad de tomar las decisiones y de hacer las afirmaciones que quieran. Pero si hay algo que uno aprende con los años es que, mientras más se pide la renuncia de un ministro, este más se afirma en su cargo. Entonces, para decirlo francamente, no sé cuál es el objetivo político de exigir la renuncia del Ministro del Interior, porque a mí me importa mucho más, como Senado, que seamos capaces de abordar en serio y de manera sistemática, coherente y consecuente los actuales desafíos, que debemos enfrentar con el Gobierno que hay y con quien determine el Presidente. Esa es una responsa-

bilidad que él asumirá.

Les pregunté al Senador Insulza y a los miembros de la Comisión de Seguridad Pública de la Corporación cómo les fue ayer en la reunión que sostuvieron con el Primer Mandatario. Y la respuesta fue positiva, en términos de que es posible abrir un diálogo que nos lleve a un acuerdo país que permita que a futuro las policías cumplan lo que les mandata la ley: garantizar la seguridad de las personas y el orden público y hacer cumplir las leyes, fuera de estar sujetas al poder civil. Eso requiere de reestructuraciones mucho más profundas que las que plantea este proyecto, pero por algo hay que empezar y, como se señaló anteriormente, esta iniciativa va en la línea correcta, y es la razón por la cual la voto a favor.

El señor MONTES (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Ebensperger.

La señora EBENSPERGER.— Señor Presidente, esta propuesta de ley sin duda tiene la virtud de convertir un momento caracterizado por la desconfianza en las Fuerzas de Orden y Seguridad, especialmente en Carabineros de Chile, en una oportunidad.

En efecto, a quienes como ciudadanos y autoridades nos ha tocado conocer de cerca el trabajo abnegado de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, sabemos del compromiso de miles de sus funcionarios, directamente en contacto con la gente, del afecto que nuestro país siente por sus instituciones, y abrigamos la esperanza de ver superada la mala situación que hemos observado en el último tiempo.

El proyecto que hoy estudiamos permitirá, además, dotar a ambas policías de un Plan Estratégico de Desarrollo Policial, adoptado para un horizonte de ocho años, y un Plan Anual de Gestión Operativa y Administrativa, a cargo del General Director o del Director General, respectivamente, el que, en consonancia con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior, permitirá el combate sistémico contra la delincuencia, así como el control público y estadístico de aquel.

En ese mismo sentido apuntan las obligaciones de rendición de cuentas anuales por las más altas autoridades de ambas instituciones de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública a nivel nacional y local, y la publicación de estadísticas e información institucional, territorialmente desagregada, que permitan identificar los aspectos indispensables para evaluar el ejercicio de sus facultades de manera pública y transparente y que en lo sucesivo encontraremos en las páginas web de cada entidad.

En lo que dice relación al control de la ciudadanía con las policías, estas deberán mantener un sistema habilitado para la interposición de denuncias, reclamos y el seguimiento de estos, y desarrollar también un modelo de control interno para la prevención y control de conductas indebidas, de manera que les permita verificar el cumplimiento, entre su personal, de sus códigos de conducta y reglamentos disciplinarios.

Haciéndose cargo propiamente de las conductas que tanto daño les han hecho a estas instituciones, se crea una repartición interna, de auditoría, subordinada en su actuar a la rendición de cuentas que realizará, gastos reservados incluidos, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de la Subsecretaría respectiva.

Aparte del plan de auditoría fijada por esta repartición y el seguimiento y revisión de sus metas y observaciones de auditoría, el control externo de sus cuentas correrá por parte de un Comité de Auditoría Policial integrado por un representante de la Subsecretaría del Interior, uno del Ministerio de Hacienda y uno del General Director o del Director General, según el caso, que contratará anualmente a un auditor externo con la finalidad de evaluar tanto el cumplimiento de la normativa legal vigente en las operaciones financieras de la institución como la eficiente asignación de recursos destinados al ejercicio de la función policial.

Estoy segura de que estas medidas y modificaciones legales contribuirán a restablecer

las confianzas en la administración interna de nuestras policías, de cara a la ciudadanía y al interior de ellas, a la vez que permitirán conocer mejor el trabajo permanente y exitoso que realizan al incorporar mayor transparencia y contraste de los siempre buenos resultados de su quehacer.

Eso, en cuanto al proyecto de ley, que votaré a favor.

En lo que respecta a la actuación del Ministro del Interior, señor Presidente, no puedo sino destacar su trayectoria y conducción política. Quienes lo conocimos como parlamentario, como Ministro del anterior Gobierno del Presidente Piñera, y como persona, sabemos de su capacidad, liderazgo y habilidades para enfrentar situaciones complejas.

La lamentable muerte de Camilo Catrillanca en la Región de La Araucanía no puede servir de pretexto para buscar inexistentes responsabilidades políticas de un Ministro que siempre -repito, señor Presidente: **siempre**- que el Congreso o el país se lo han requerido, ha dado explicaciones sobre este y otros casos, estando a la altura que merece el cargo que ejerce.

El llamado que hago es a la seriedad y responsabilidad de todos los sectores. La Araucanía y, en general, el orden y seguridad de nuestro país, son un tema de Estado, que no puede estar sujeto al escándalo o a la polémica de turno.

Si algo ha caracterizado a este Gobierno es la preocupación por los problemas de los chilenos, a los que intenta dar soluciones eficaces en el menor tiempo posible, haciéndose cargo de lo que realmente importa: la seguridad, la creación de puestos de trabajo, la educación, el acceso a la salud y a la vivienda. Ese fue el principal mandato que recibimos de la ciudadanía en las elecciones del 2017.

A la Oposición le pido nobleza: nobleza para avanzar y trabajar por el bien de Chile y de su gente, y no querer sacar, por algunos, beneficios políticos mezquinos.

Estoy segura de que el país necesita al Mi-



nistro Chadwick como cabeza de un gabinete comprometido a trabajar permanentemente por Chile. Y lo hará, no por las glorias pasadas o porque se lo pida o no este Parlamento, sino por lo mucho que él continuará aportando a la nación, guiando a un equipo humano que ya ha demostrado que está dando lo mejor que tiene y sabe hacer y siendo siempre protagonista en la búsqueda de soluciones para los problemas que deben enfrentarse como país.

Por ello, señor Presidente, es precisamente el Ministro Andrés Chadwick quien tiene la capacidad, el manejo y la experiencia para liderar los cambios que requiere Carabineros de Chile.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Quedan diez inscritos para intervenir.

Una posibilidad es que le demos la palabra al Senador Allamand y posteriormente levantemos la sesión para continuar el debate mañana.

El señor LAGOS.— Me parece bien.

El señor MONTES (Presidente).— Perfecto.

Entonces, para finalizar hoy, tiene la palabra el Senador señor Allamand.

El señor ALLAMAND.— Señor Presidente, como miembro de la Comisión de Seguridad, me interesa formular algunos comentarios, no solo respecto del proyecto que estamos viendo ahora, sino particularmente acerca de algunas aseveraciones que han formulado Honorables colegas del Partido Socialista.

Esto escapa un poco del contenido y el tenor de lo que corresponde a este debate, pero no pueden dejarse pasar aspectos que son extraordinariamente importantes.

En primer lugar, se aludió a los éxitos y fracasos obtenidos en el combate contra la delincuencia con cifras absolutamente ajenas a la realidad. Durante esta Administración, la victimización ha disminuido; en el Gobierno inmediatamente anterior, ella aumentó del 22 al 27 por ciento. Por lo tanto, a la hora de señalar quién fracasa y quién exhibe éxitos relativos

en esta materia hay que ser particularmente cuidadoso.

Pero además, señor Presidente, hemos escuchado una diatriba en contra del Ministro del Interior. Y si uno reflexiona respecto de su contenido, se da cuenta de que, en definitiva, está completamente vacía.

Para empezar, se señala el tema de si Camilo Catrillanca iba armado o desarmado.

La verdad, señor Presidente, es que el Ministro del Interior jamás se refirió a esa materia. Y,...

El señor DE URRESTI.— ¡El Intendente, sí!

El señor ALLAMAND.—... por lo tanto, no corresponde formularle un cargo del cual resulta absolutamente inocente.

Enseguida, en cuanto al enfrentamiento mismo, ¿qué fue lo que allí ocurrió? Algo muy simple: Carabineros le informó de manera oficial al señor Ministro del Interior que efectivamente había ocurrido un enfrentamiento.

¿Qué hizo el Ministro Chadwick? Con total cautela, hizo presente que quienes debían resolver en definitiva si había habido o no un enfrentamiento eran los tribunales de justicia.

En consecuencia, jamás avaló la tesis que formuló Carabineros, que, por lo demás, se demostró que era falsa.

Del mismo modo, cuando empezaron a aparecer las falsedades en relación con las versiones iniciales de la institución, ¿qué fue lo que hizo? Inmediatamente hizo efectiva la responsabilidad del mando, llamando a retiro a los diversos personeros que se encontraban involucrados en una versión definitivamente falsa.

En consecuencia, señor Presidente, uno podría preguntarse, con estos antecedentes objetivos, cuál es la crítica, dónde está la omisión, dónde está la inacción, especialmente cuando podemos advertir que aquí el contraste con el Gobierno anterior es completo.

Alguien empleó, señor Presidente, la palabra “prontuario”, que es una expresión verdaderamente dura. Pero, si hubiera que utilizarla, sería para hablar del “prontuario del silencio”.



¿Qué pasó con el caso Huracán y con el desfalco a Carabineros que se descubrió en el Gobierno anterior? ¿Alguien asumió la responsabilidad del mando? ¿Se llamó a retiro a alguno de los implicados? ¿Se hizo responsable a alguna persona? ¿Qué fue lo que se hizo? ¡Absolutamente nada! ¡La inacción completa!

En consecuencia, no se puede tener un doble estándar tan grande a la hora de juzgar las actuaciones ajenas y, simplemente, ponerse una venda en los ojos a la hora de las actuaciones propias.

Además, señor Presidente, aquí hay una cosa que simplemente no se entiende en la estrategia opositora.

Me explico.

Tal como se ha recordado -y así lo señaló el Senador Insulza- existe plena disposición a alcanzar un acuerdo en estas materias. Y ayer tuvimos una reunión con el Presidente de la República, en que precisamente se trató este asunto, donde quedó claro que la persona designada por el Primer Mandatario para buscar tal acuerdo con nosotros era el Ministro Chadwick.

Entonces, ¿en qué quedamos?

¿Queremos alcanzar un acuerdo o queremos que renuncie la persona que, en definitiva, fue designada por el Primer Mandatario para lograr ese fin?

Señor Presidente, es necesario un mínimo de coherencia. O estamos por buscar dicho acuerdo o por desnaturalizar esa posibilidad.

Por otro lado, acá se ha hablado del debilitamiento del Ministro Chadwick.

A mi juicio, el verdadero debilitamiento se produce cuando un sector político formula acusaciones carentes de fundamento.

Ese es el debilitamiento, y surge cuando se hacen peticiones que no tienen justificación; o cuando, en vez de entrar a la política seria, ingresamos a la política de la estridencia sin sentido.

Dicho lo anterior, y refiriéndome a la iniciativa en debate, considero muy importante reto-

mar el concepto señalado al inicio de la sesión por el Senador Insulza: aquí no solo hay que alcanzar un acuerdo, sino también tener una hoja de ruta para conseguirlo.

El proyecto que estamos revisando ahora es uno de los que van a servir para la política global que necesitamos implantar, pero otros vienen en camino.

Es necesario hacer efectiva aún más concretamente la dependencia de las policías a la autoridad civil; es preciso establecer un principio de especialización entre Carabineros e Investigaciones; es necesario avanzar en una modernización y reingeniería de la institución; es ineludible modernizar la carrera profesional; es preciso adecuar la formación del personal, y, en sexto lugar -tal como manifestó el Senador Pizarro-, es absolutamente relevante y necesario entrar en los temas de inteligencia tanto a nivel general como en lo que dice relación con la inteligencia policial.

Por lo tanto, la batería de medidas puestas arriba de la mesa para avanzar en esta modernización global y recuperación de Carabineros no solo es muy completa, sino que abarca -yo diría- a la mayoría de las materias que deben incorporarse en definitiva.

Quiero hacer un comentario adicional referido específicamente al proyecto.

Aquí se ha hablado de manera muy somera de la exigencia que se formula en esta iniciativa a Carabineros en el sentido de que debe existir un proyecto de planificación estratégica y, al mismo tiempo, un plan anual de gestión operativa.

La verdad, señor Presidente, es que esos dos aspectos representan concretamente la forma de someter la acción de Carabineros al control de la autoridad civil.

En consecuencia, no se trata de cuestiones menores, sino de aquellas que apuntan a uno de los aspectos que más se echan de menos en la actual situación de Carabineros.

Lo mismo puede decirse en relación con la obligación de rendir cuenta. Porque esta obli-

gación es la que permite acotar las autonomías indebidas que puedan existir en el quehacer institucional.

El hecho de que la Subsecretaría del Interior pueda tener un control presupuestario eficaz y directo apunta exactamente a lo mismo. E igual cosa sucede con que exista la obligación de registrar todo lo que tenga que ver con la normativa interna de Carabineros; con que haya mecanismos de control ciudadano y también mecanismos internos de control, y con que simultáneamente existan auditorías externas e internas.

Señor Presidente, el corazón de este proyecto apunta precisamente a disminuir los márgenes de autonomía de Carabineros con relación a la autoridad civil.

Por lo tanto, estamos hablando de, quizás, el aspecto más importante que ha surgido en este debate.

Quiero terminar haciendo notar la importancia que reviste la tarea que hoy tenemos por delante.

En verdad podemos avanzar mucho en correcciones o en temas administrativos, pero hay dos elementos que son intangibles y fundamentales para el éxito de cualquier gestión policial: recuperar la confianza de la ciudadanía en una institución tan apreciada como lo es Carabineros y lograr que la acción policial tenga respaldo de las autoridades políticas.

Y el primer paso para contar con ese respaldo es que seamos capaces -tal como aquí se señaló- de generar un acuerdo para un conjunto de modificaciones legales y administrativas que permitan reponer esa confianza y avanzar en una necesaria modernización, en la cual, justo es decirlo, estamos al debe.

He dicho.

El señor MONTES (Presidente).— Continuaremos mañana el análisis de esta iniciativa, manteniendo los tiempos y el orden de los inscritos.

—**Queda pendiente la discusión general del proyecto.**

El señor MONTES (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, levantaré la sesión, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

### PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor GARCÍA:

Al señor Ministro de Obras Públicas, pidiéndole informar sobre **FACTIBILIDAD DE HABILITAR ANTIGUO CAMINO FREIRE-VILLARRICA DESDE SECTOR Balsa Coipúe hasta Sector Las Rosas.**

Del señor GUILLIER:

Al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, solicitándole dar a conocer, con todo detalle, **CIRCUNSTANCIAS DE ASESINATO DE CAMILO CATRILLANCA MARÍN; INFORMACIÓN SOBRE LOS HECHOS ENTREGADA POR AUTORIDADES POLICIALES, Y EXPLICACIONES DE REACCIÓN DEL GOBIERNO A PARTIR DE DICHA INFORMACIÓN.**

Al señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, pidiéndole adoptar medidas necesarias para **CREACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL EN ANTOFAGASTA Y CALAMA.**

Del señor NAVARRO:

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, pidiéndole enviar diversos antecedentes sobre **LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE DISEÑO DE TRAMO UNO DE AUTOPISTA CONCEPCIÓN-TALCAHUANO.**

Al señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y al señor Alcalde de Chonchi, solicitándoles remitir **COPIA DE RED DE ALCANTARILLADOS DE COMUNA DE CHONCHI Y EVALUACIÓN DE DÉFICITS A ESTE RESPECTO.**

Al señor Ministro de Agricultura, para que

informe acerca de **PLANTACIONES DE EUCALIPTO Y PINO EN ISLA DE CHILOÉ: CANTIDAD DE HECTÁREAS, UBICACIÓN POR COMUNAS, DUEÑOS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO HÍDRICO**, y para solicitarle diversa información relativa a **ESTADO ACTUAL DE EXPLOTACIÓN DE TEPUALES EN ISLA DE CHILOÉ**.

Al señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura, pidiéndole múltiples antecedentes relacionados con **FUGA DE SALMONES DE “PRODUCTOS DEL MAR VENTISQUEROS S.A.” EN CHILOÉ, REPORTADA EL JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2018 EN COMUNA DE QUEMCHI**.

Al señor Alcalde de Castro, requiriendo diversa información respecto a **RESPONSABILIDADES EN ASEO Y ORNATO COMUNAL**.

Al señor Alcalde de Concepción, pidiéndole antecedentes acerca de **SITIO ERIAZO UBICADO EN LOMAS DE SAN ANDRÉS: NOMBRE DE PROPIETARIO Y PLANES DE MANTENCIÓN E HIGIENE CONTEMPLADOS POR ESA MUNICIPALIDAD**.

Al señor Alcalde de Lota, solicitándole información sobre **PERSONAL DE PISCINA MUNICIPAL DE LOTA: NÚMERO DE SALVAVIDAS Y SU CAPACITACIÓN**.

De la señora ÓRDENES:

A los señores Comandante en Jefe de la Armada y Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional, y a la señora Directora del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con el objeto de requerirles información relacionada con **PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN, DENUNCIA Y SANCIÓN APLICADOS A TITULARES DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES DE ACUICULTURA EN CENTROS DE CULTIVO EN PROVINCIA DE PALENA Y REGIONES DE AISÉN Y DE MAGALLANES**.

Al señor Subsecretario de Pesca y Acuicul-

tura, para solicitarle antecedentes pormenorizados vinculados con **BROTE DE VIRUS ISA EN PROVINCIA DE PALENA Y REGIONES DE AISÉN Y DE MAGALLANES**.

Del señor SANDOVAL:

Al señor Ministro de Minería, pidiéndole información sobre **PROBLEMAS QUE AFECTAN A SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA EL TOQUI EN LOCALIDAD DE ALTO MAÑIHUALES, CONSECUENCIAS DE PARALIZACIÓN DE SUS FAENAS Y GESTIONES QUE SE LLEVAN A CABO PARA RESOLUCIÓN DE ESTE ASUNTO**.

El señor MONTES (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó a las 19:5.

*Daniel Venegas Palominos*  
Jefe de la Redacción subrogante

**A N E X O S**  
**SECRETARÍA DEL SENADO**  
**LEGISLATURA NÚMERO 366**  
**ACTAS APROBADAS**

**SESIÓN 78ª, ORDINARIA, EN MARTES 18 DE DICIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y de Economía, Fomento y Turismo, señor Valente. Asimismo, el Subsecretario General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario, los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 42.

**ACTAS**

Las actas de las sesiones 75ª, ordinaria, del martes 11 de diciembre; 76ª, especial, y 77ª, ordinaria, ambas del día siguiente; se encuentran en Secretaría a disposición de Sus Señorías, hasta la sesión próxima para su aprobación.

**CUENTA**

**Mensajes**

Ocho de S.E. el Presidente de la República

Con los tres primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que establece pago a treinta días (Boletín N° 10.785-03).
2. El que crea el Consejo Fiscal Autónomo (Boletín N° 11.777-05).
3. El que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (Boletines N°s 11.849-11, 11.872-06 y 11.893-11, refundidos).

Con el cuarto, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de ley que moderniza la gestión institucional y fortalece la probidad y la transparencia en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública (Boletín 12.250-25).

Con los dos siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1. Proyecto de ley que adecua los cuerpos legales que indica, en el sentido de suprimir el impedimento de segundas nupcias (Boletines N°s 11.126-07 y 11.522-07, refundidos).
2. Proyecto de acuerdo que aprueba el Sexagésimo Primer Protocolo Adicional al

Acuerdo de Complementación Económica N° 35, celebrado entre los Estados Partes del MERCOSUR y la República de Chile, en Montevideo, el 4 de enero de 2018, que contiene el Acuerdo Comercial entre la República de Chile y la República Argentina, suscrito en Buenos Aires, Argentina, el 2 de noviembre de 2017 (Boletín N° 11.730-10).

Con los dos últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1. El que sustituye la denominación del Aeropuerto La Florida, ubicado en la ciudad de La Serena, por “Aeropuerto Gabriela Mistral” (Boletín N° 10.425-24).

2. Sobre eficiencia energética (Boletines N°s 12.058-08 y 11.489-09, refundidos).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

### Oficios

Dos de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, comunica su ausencia del territorio nacional el día 1 de enero de 2019 para participar en la ceremonia de Transmisión del Mando Presidencial de la República Federativa de Brasil.

Informa que durante su ausencia será subrogado por el Ministro titular de la Cartera de Interior y Seguridad Pública, señor Andrés Chadwick, con el título de Vicepresidente de la República.

—Se toma conocimiento.

Con el segundo, solicita la ratificación del Senado para nombrar como integrantes del Consejo Consultivo Previsional, a la señora María Cecilia Cifuentes Hurtado y al señor Andras Uthoff Botka, por un período de seis años (Boletín N° S 2.036-05) (con la urgencia establecida en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

De la Honorable Cámara de Diputados

Con el que comunica que ha aprobado las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales (Boletín N° 12.291-05).

—Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en los casos de violencia que indica (Boletín 12.107-04).

—Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Acompaña copia de la resolución dictada en el requerimiento de inconstitucionalidad presentado respecto del “artículo 3 bis, contenido en el artículo primero cinco)” del proyecto de ley que sustituye el decreto ley N° 321, de 1925, que establece la libertad condicional para los penados (Boletín N° 10.696-07).

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Artículo 1° de la ley N° 18.216.

- Artículo 17 B), inciso segundo, de la ley N° 17.798.

- Artículo 3°, inciso final, de la ley N° 19.880.

- Artículo 196 ter, inciso primero, parte final, de la ley N° 18.290.

- Artículo 199 del Código Civil.

- Artículo 248, letra c), del Código Procesal Penal.

- Artículos 478, 481, 482 y 488, todos del Código de Procedimiento Penal.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores

Da respuesta a requerimiento, formulado en nombre del Honorable Senador señor Quintana, relativo a las negociaciones del acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica (TPP) y del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP o TPP11).

Informa acuerdo del Senado por el que se solicitó implementar un órgano de planificación estratégica nacional, de carácter permanente, con el objeto de desarrollar una planificación estratégica nacional para las macrozonas norte, sur y los territorios insulares (Boletín N° S 2.026-12).

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Remite antecedentes sobre el financiamiento del Hogar del Adulto Mayor de Victoria; consulta realizada por el Honorable Senador señor Quintana.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Responde petición del Honorable Senador señor De Urresti, para informar sendos requerimientos sobre la reposición del puente de acceso sur a San José de la Mariquina y de la situación de los planes maestros de aguas lluvia del país.

Del señor Ministro de Salud

Contesta los siguientes oficios:

- Acuerdo del Senado, por el que se solicitó crear un examen nacional aplicable a todos los egresados de la carrera de odontología del país (Boletín N° S 2.015-12).

- De la Honorable Senadora señora Goic, en cuanto a la reducción de fondos del convenio oncológico que se señala, en la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

- De la Honorable Senadora señora Órdenes, respecto de los montos que representan las medidas adoptadas para que el Servicio de Salud Aysén cuente con una cabina de fototerapia.

- Del Honorable Senador señor Letelier, sobre la figura del delegado ministerial en el Servicio de Salud de O'Higgins.

- Del Honorable Senador señor De Urresti, en sendos requerimientos relacionados con el vertedero municipal de un sector de la comuna de Río Bueno, y con las acciones dispuestas con ocasión de los murciélagos con rabia en Valdivia, Lago Ranco y La Unión.

De la señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

Indica datos sobre la presentación efectuada por la empresa de transportes que se señala, de la ciudad de Calama, en cuanto a la tramitación de un perímetro de exclusividad en esta localidad; petición enviada en nombre del Honorable Senador señor Araya.

Consigna antecedentes de la licitación de servicios nuevos de zonas aisladas que beneficiaría a la comuna de La Unión; materia requerida en nombre del Honorable Senador De Urresti.

Del señor Intendente de la Región de Los Ríos

Atiende preocupación, manifestada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativa al vertedero privado de lodos orgánicos de la comuna de Río Bueno.

Del señor Director de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Comunica antecedentes relativos a las medidas implementadas para la seguridad del transporte aéreo en el Aeródromo Carriel Sur por la presencia de aves silvestres; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

De la señora Secretaria Regional Ministerial

de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso

Entrega información sobre el oficio solicitado por la Honorable Senadora señora Allen-



de, relativo al proyecto de remodelación de la Avda. Argentina y el borde costero del sector Barón de esta ciudad.

De la señora Gobernadora de la Provincia de Valparaíso

Informa en cuanto a la orden de desalojo en contra de vecinos del sector de Rodelillo; requerimiento expresado en nombre del Honorable Senador señor Latorre.

Del señor Alcalde de la comuna de Coronel

Anuncia datos relativos al humedal del sector Calabozo de esta localidad; pregunta formulada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

### Informes

Segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que exige que en el decreto promulgatorio de la ley conste el nombre de los autores del proyecto cuando se trate de una moción parlamentaria (Boletín N° 11.441-07).

Nuevo Segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Salud, unidas, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.451, con el objeto de incentivar la donación de órganos (Boletines N°s 11.849-11, 11.872-11 y 11.893-11, refundidos) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

De la Comisión Mixta encargada de resolver las discrepancias suscitadas entre ambas Cámaras durante la tramitación del proyecto de ley que establece pago a treinta días (Boletín N° 10.785-03) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

Informe de la Comisión Especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes, recaído en el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.032, que establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (Sename), y su régimen de subvención y el decreto ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica (Boletín N° 11.657-07) (con urgencia calificada de “suma”).

—Quedan para Tabla.

### Mociones

De los Honorables Senadores señora Muñoz y señores Galilea, Insulza, Moreira y Pizarro, con la que inician un proyecto de ley que focaliza trabajo del Comité de Auditoría Parlamentaria (Boletín N° 12.309-05).

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

De los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz y Rincón, y señores Latorre y Letelier, con la que inician un proyecto de ley que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral (Boletín N° 12.322-13).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

De los Honorables Senadores señor Navarro, señora Provoste y señores Latorre, De Urresti y Quintana, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que establece la cesación en los cargos de Presidente de la República, Senador, Diputado, Consejero Regional, Alcalde y Concejal por la difusión, promoción o financiamiento de noticias falsas (Boletín N° 12.314-07).

Del Honorable Senador señor Chahuán, con la que inicia un proyecto de ley que sanciona la responsabilidad penal de los encargados de piscinas públicas, en el caso que indica (Boletín N° 12.315-07).

—Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

#### Proyectos de acuerdo

De los Honorables Senadores señor Quintana, señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, Elizalde, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pizarro, Prohens y Quinteros, por el que solicitan a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, envíe un proyecto de ley que disponga la distribución gratuita de productos de higiene menstrual en establecimientos educacionales que reciban aportes del Estado, establecimientos de salud públicos, cárceles y albergues, y a personas en situación de calle (Boletín N° S 2.034-12).

De los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes y Provoste, y señores Araya, Bianchi, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana y Quinteros, por el que se solicita a S.E. el Presidente de la República que, si lo tiene a bien, se sirva reconsiderar la decisión del Gobierno de Chile de no concurrir a la suscripción del Pacto para la Migración Segura, Ordenada y Regular (Boletín N° S 2.035-12).

—Quedan para ser votados en su oportunidad.

#### Declaración de inadmisibilidad

Moción del Honorable Senador señor Navarro, que quita al Servicio Nacional de Aduanas la exclusividad para ejercer la acción penal por el delito de contrabando.

—Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia el Presidente de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto, número 2°, del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

#### Comunicaciones

Del Honorable Senador señor Guillier, por la que informa acerca de su participación en la reunión del Comité de la Internacional Socialista para América Latina y el Caribe, realizada en Montevideo, Uruguay, los días 17 y 18 de mayo de 2018.

De los Honorables Senadores señora Órdenes y señor Ossandón, por la que informan acerca de su participación en la Conferencia Parlamentaria Internacional sobre Migración, realizada en Rabat, Marruecos, los días 6 y 7 de diciembre del presente año.

—Se toma conocimiento.

#### ACUERDOS DE COMITÉS

El Secretario General informa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Incluir en el primer y segundo lugares del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, respectivamente, los siguientes asuntos:

- El informe de la Comisión Mixta formada para resolver las divergencias suscitadas en la discusión del proyecto de ley que establece pago a treinta días (Boletín N° 10.785-03), iniciativa que tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- El proyecto de ley que modifica la ley N° 20.032, que Establece Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores (Sename), y su régimen de subvención y el decreto ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que Crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica (Boletín N° 11.657-07).

2.- Considerar en el tercer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy la iniciativa contemplada en el número 1 de Tabla, esto es, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una sociedad anónima del Estado denominada “Intermediación Financiera S.A.” (Boletín N° 11.554-05).

3.- Poner en el cuarto lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy la iniciativa signada con el número 3 de Tabla, esto es, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de regular la captura de la jibia (Boletín N° 9.489-21).

4.- Considerar en el quinto lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy la iniciativa contemplada en el número 4 de Tabla, esto es, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.300, que aprueba la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, para exigir la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental en los proyectos que puedan generar contaminación lumínica en las zonas que indica (Boletín N° 11.912-12).

5.- Contemplar en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 19 de diciembre, el proyecto de ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo (Boletín N° 11.777-05), iniciativa que tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

6.- Efectuar el homenaje, previamente acordado, en memoria del exdiputado señor Andrés Aylwin Azócar, al inicio de la sesión ordinaria del día de mañana, miércoles 19 de diciembre.

7.- Postergar, hasta una nueva fecha que se comunicará en su oportunidad, la sesión especial citada para el día de mañana 19 de diciembre en curso, sobre la situación de Televisión Nacional de Chile.

La Sala acuerda autorizar, a petición de la Honorable Senadora señora Provoste, que la Comisión de Educación y Cultura emita un certificado respecto del proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (Boletín N° 11.621-04).

El Honorable Senador señor Letelier solicita que se autorice a tratar en general y en particular los proyectos de ley relativos al procedimiento de tutela laboral que se encuentran en trámite en el Senado.

La Sala así lo acuerda.

Asimismo, a petición del mismo senador, la Sala autoriza un plazo de 15 minutos para formular indicaciones al proyecto de ley que crea el Consejo Fiscal Autónomo (Boletín N° 11.777-05).

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

#### ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión Mixta, formada en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución, recaído en el proyecto de ley sobre pago a 30 días.

(Boletín N° 10.785-03)

El Presidente pone en discusión el informe de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia calificándola de “discusión inmediata”.

Agrega que las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras derivan del rechazo por parte del Senado, en tercer trámite constitucional, de las enmiendas efectuadas por la Cá-

mara de Diputados, que se enumeran a continuación:

-Las recaídas en los números 1 (numeral 2 de la Cámara de Diputados) y 2 (numeral 3 de la Cámara de Diputados), ambos del artículo 1°.

-La supresión del artículo 2°.

-La incorporación de los nuevos artículos 2° y 3°.

-La sustitución del artículo transitorio, por otro denominado primero transitorio.

-La incorporación de un artículo segundo transitorio, nuevo.

-Y la incorporación de un artículo cuarto transitorio.

Añade que la Comisión Mixta, como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, efectúa una proposición que comprende las normas en controversia y otras disposiciones de la iniciativa, así como las adecuaciones correspondientes a los ajustes formales requeridos por el texto contenido en la proposición.

Por último, indica que la Comisión acordó la proposición con las votaciones que conlleva en cada caso en su informe.

La Comisión Mixta como forma y modo de resolver las dificultades suscitadas entre las cámaras recomienda aprobar la siguiente proposición:

#### ARTÍCULO 1°

Numeral 2

—Sustituirlo por el siguiente:

“—Reemplázase el artículo 2° por el siguiente:

“Artículo 2°.- La obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura.”.”

—Incorporar en el artículo 2°, reemplazado por el numeral 2.-, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto:

“En casos excepcionales, las partes podrán establecer de común acuerdo un plazo que exceda el referido en el inciso anterior, siempre que dicho acuerdo conste por escrito, sea suscrito por quienes concurren a él y no constituya abuso para el acreedor.

Estos acuerdos deberán ser inscritos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la celebración del mismo, en un registro que llevará al efecto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, identificando a los contratantes, su rubro o actividad económica, fecha de celebración y plazo de pago, en la forma que establezca el reglamento.

Las estipulaciones referentes al plazo de pago excepcional o que no cumplan con todos los requisitos exigidos por esta norma, contenidas en los acuerdos que no hayan sido inscritos en conformidad al inciso anterior, se tendrán por no escritas y regirá como plazo de pago los treinta días establecidos en el inciso primero.

En todo caso, cualquiera sea el plazo convenido por las partes, no producirán efecto alguno las cláusulas o estipulaciones que intenten demorar indebidamente el pago de la factura al vendedor o prestador del servicio. En especial, las cláusulas o estipulaciones que:

1. Otorguen al comprador o beneficiario del servicio la facultad de dejar sin efecto o modificar a su solo arbitrio el contrato, sin requerir del consentimiento previo y expreso del vendedor o prestador del servicio, sin perjuicio de las excepciones que las leyes contemplan.

2. Contengan limitaciones absolutas de responsabilidad que puedan privar al vendedor o prestador del servicio de su derecho de resarcimiento frente a incumplimientos contractuales.

3. Establezcan intereses por no pago inferiores a los que se establecen en el artículo siguiente.

4. Establezcan un plazo de pago contado desde una fecha distinta de la recepción de la factura.

5. Las demás que establezcan las leyes.

En ausencia de mención expresa en la factura y su copia transferible del plazo de pago, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura.”.

Numeral 3

—Reemplazar en el numeral 3.-, los artículos 2° ter, 2° quater y 2° quinquies, por los siguientes:

“Artículo 2° ter.- El comprador o beneficiario del bien o servicio que esté en mora deberá pagar una comisión fija por recuperación de pagos equivalente al 1% del saldo insoluto adeudado.

Artículo 2° quáter.- Respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, dichas entidades podrán establecer un plazo de hasta sesenta días corridos en las bases de licitación respectivas, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de contratación directa, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. En este caso, deberán informar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, establecido en el Capítulo IV de la ley N° 19.886.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella dentro del plazo establecido en el artículo 3° de esta ley. No obstante, en las contrataciones de montos inferiores al límite fijado por la ley N° 19.886 y su reglamento, que hayan sido celebrados por medios electrónicos, de acuerdo al artículo 12 A de la ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, se podrá efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, manteniendo el respectivo organismo público contratante su derecho de retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de dicha ley.

El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será verificado por la unidad de auditoría interna de cada organismo público o por aquella que cumpla tales funciones.

Artículo 2° quinquies.- Si no se efectuare el pago dentro de los plazos dispuestos en las respectivas bases de licitación o en el contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior, se generarán las responsabilidades administrativas de los funcionarios que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2° bis y 2° ter.

Las sanciones administrativas previstas en este artículo serán aplicadas por la autoridad competente, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas pertinentes. Con todo, la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica, podrá incoar el sumario y establecer las sanciones que correspondan.”.

Artículo 2°

—Acoger la norma aprobada por el Senado, sustituida por la siguiente:

“Artículo 2°.- Reemplázase el literal i) del artículo 4° de la ley N° 20.169, que regula la competencia desleal, por el siguiente:

“i) El establecimiento o aplicación de cláusulas contractuales o conductas abusivas en desmedro de los proveedores, el incumplimiento sistemático de deberes contractuales con-



traídos con ellos o de los plazos dispuestos en la ley N° 19.983 para el cumplimiento de la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura.”.

—Rechazar el artículo 3°, nuevo, incorporado por la Cámara de Diputados.

—Incorporar como artículo 3°, el artículo 2°, nuevo, incorporado por la Cámara de Diputados, del siguiente tenor :

“Artículo 3°.- Modificase el inciso primero del artículo 54 del decreto ley N° 825, de 1974, que establece la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, de la siguiente manera:

a) Intercálase, a continuación de la expresión “compra,”, lo siguiente: “guías de despacho,”.

b) Elimínase la frase “Las guías de despacho y”.

c) Agrégase, a continuación del punto que sigue a los vocablos “en papel”, la siguiente oración: “Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.”.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

-Considerar como artículos transitorios primero y segundo, nuevos, los siguientes:

“Artículo primero.- La presente ley, salvo las excepciones contempladas en los incisos siguientes, entrará en vigencia a partir del cuarto mes de publicada en el Diario Oficial.

Las modificaciones introducidas al inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.983, entrarán en vigencia en el mes veinticinco de publicada la presente ley en el Diario Oficial y durante los veinticuatro primeros meses el plazo máximo de pago será de sesenta días corridos contado desde la recepción de la factura.

Lo dispuesto en el nuevo artículo 2 quinquies de la misma ley, entrará en vigencia un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Respecto de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, y sus redes asistenciales correspondientes; de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y, de las municipalidades, las normas contenidas en los artículos 2° bis y siguientes que se incorporan a la ley N° 19.983, se aplicarán a las facturas emitidas por empresas de menor tamaño, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.416, recibidas a contar del primer día del vigésimo noveno mes de publicada la ley en el Diario Oficial. Luego de transcurridos doce meses desde dicha fecha, las normas referidas se aplicarán a las facturas emitidas, sin distinción de emisor.

Las modificaciones introducidas en el artículo 54 del Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, entrarán en vigencia un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El Servicio de Impuestos Internos deberá presentar a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y la Comisión de Economía del Senado, en el plazo máximo de doce meses de publicada la presente ley en el Diario Oficial, un informe que analice la factibilidad técnica de otorgar a los contribuyentes el derecho a crédito fiscal del impuesto al valor agregado en el periodo tributario en que el contribuyente pague el total del monto señalado en la factura.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá presentar a las comisiones señaladas en el inciso anterior, en el mismo plazo, un informe que analice el comportamiento de pago a los proveedores por parte de las entidades a las que se refiere el inciso cuarto del artículo anterior, así como también, la información contenida en el registro creado en el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 19.983.

La evaluación del cumplimiento y la efectividad de lo dispuesto en el artículo 2° se

materializará en un estudio que deberá ser evacuado en un plazo de 60 días contado desde la emisión del informe a que hace referencia el inciso anterior, y puesto en conocimiento de las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Economía del Senado. Si el informe concluyera la sobre utilización de la excepción contenida en el referido artículo, se deberán revisar las condiciones que se establecen para los acuerdos, así como también las eventuales sanciones por su uso abusivo y las propuestas de modificación a la norma.”.

Artículos segundo y tercero transitorios

Pasan a ser artículos tercero y cuarto transitorios, respectivamente, sin modificaciones.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Valente; y la Honorable Senadora señora Rincón.

Enseguida pone en votación la proposición de la Comisión Mixta y el resultado es de 40 votos por la aprobación y una abstención.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Navarro.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señores Moreira, Durana, Elizalde, De Urresti y Harboe, señora Aravena, señores Galilea y Pugh, señora Rincón y señores Guillier, García Huidobro, Coloma y Huenchumilla.

Fundamenta su abstención el Honorable Senador señor Navarro.

El Vicepresidente declara aprobada la proposición de la Comisión Mixta.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1º.- Modificase la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de la factura, en los siguientes términos:

“1.- Reemplázase en el inciso segundo del artículo 1º la frase “y, en su caso, de las modalidades de solución del saldo insoluto.”, por la siguiente: “de las modalidades de solución del saldo insoluto, en su caso, y del plazo de pago.”.

2.- Reemplázase el artículo 2º por el siguiente:

“Artículo 2º.- La obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura.

En casos excepcionales, las partes podrán establecer de común acuerdo un plazo que exceda el referido en el inciso anterior, siempre que dicho acuerdo conste por escrito, sea suscrito por quienes concurren a él y no constituya abuso para el acreedor.

Estos acuerdos deberán ser inscritos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la celebración del mismo, en un registro que llevará al efecto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, identificando a los contratantes, su rubro o actividad económica, fecha de celebración y plazo de pago, en la forma que establezca el reglamento.

Las estipulaciones referentes al plazo de pago excepcional o que no cumplan con todos los requisitos exigidos por esta norma, contenidas en los acuerdos que no hayan sido inscritos en conformidad al inciso anterior, se tendrán por no escritas y regirá como plazo de pago los treinta días establecidos en el inciso primero.

En todo caso, cualquiera sea el plazo convenido por las partes, no producirán efecto alguno las cláusulas o estipulaciones que intenten demorar indebidamente el pago de la

factura al vendedor o prestador del servicio. En especial, las cláusulas o estipulaciones que:

1. Otorguen al comprador o beneficiario del servicio la facultad de dejar sin efecto o modificar a su solo arbitrio el contrato, sin requerir del consentimiento previo y expreso del vendedor o prestador del servicio, sin perjuicio de las excepciones que las leyes contemplan.

2. Contengan limitaciones absolutas de responsabilidad que puedan privar al vendedor o prestador del servicio de su derecho de resarcimiento frente a incumplimientos contractuales.

3. Establezcan intereses por no pago inferiores a los que se establecen en el artículo siguiente.

4. Establezcan un plazo de pago contado desde una fecha distinta de la recepción de la factura.

5. Las demás que establezcan las leyes.

En ausencia de mención expresa en la factura y su copia transferible del plazo de pago, se entenderá que debe ser pagada dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura.”

3.- Incorporanse los siguientes artículos 2° bis, 2° ter, 2° quáter y 2° quinquies:

“Artículo 2° bis.- Si no se verificare el pago dentro de los plazos señalados en el artículo anterior, se entenderá, para todos los efectos legales, que el deudor ha incurrido en mora, devengándose desde el primer día de mora o simple retardo y hasta la fecha del pago efectivo, un interés igual al interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional de más de noventa días, por montos superiores al equivalente a 200 unidades de fomento e inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento, que rija durante dicho período, en conformidad a la ley N° 18.010, sobre las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero. En el caso de los órganos del Estado, este interés será pagado con cargo a sus respectivos presupuestos.

Artículo 2° ter.- El comprador o beneficiario del bien o servicio que esté en mora deberá pagar una comisión fija por recuperación de pagos equivalente al 1% del saldo insoluto adeudado.

Artículo 2° quáter.- Respecto de los contratos de suministro y prestación de servicios que se celebren por los organismos públicos afectos a las normas de la ley N° 19.886, los pagos a sus proveedores deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, dichas entidades podrán establecer un plazo de hasta sesenta días corridos en las bases de licitación respectivas, tratándose de licitaciones públicas o privadas, o en los contratos, tratándose de contratación directa, circunstancia que deberá sustentarse en motivos fundados. En este caso, deberán informar a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, establecido en el Capítulo IV de la ley N° 19.886.

Con todo, para proceder a los mencionados pagos se requerirá que previamente la respectiva entidad certifique la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos por aquella dentro del plazo establecido en el artículo 3° de esta ley. No obstante, en las contrataciones de montos inferiores al límite fijado por la ley N° 19.886 y su reglamento, que hayan sido celebrados por medios electrónicos, de acuerdo al artículo 12 A de la ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, se podrá efectuar el pago en forma previa a la recepción conforme del producto, manteniendo el respectivo organismo público contratante su derecho de retracto, así como los derechos y deberes del consumidor, establecidos en el párrafo 1° del Título II de dicha ley.

El cumplimiento de lo dispuesto en este artículo será verificado por la unidad de auditoría interna de cada organismo público o por aquella que cumpla tales funciones.

Artículo 2° quinquies.- Si no se efectuare el pago dentro de los plazos dispuestos en las respectivas bases de licitación o en el contrato, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo anterior, se generarán las responsabilidades administrativas de los funcionarios que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2° bis y 2° ter.

Las sanciones administrativas previstas en este artículo serán aplicadas por la autoridad competente, previa instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, ajustándose a las normas pertinentes. Con todo, la Contraloría General de la República, de acuerdo a las normas de su ley orgánica, podrá incoar el sumario y establecer las sanciones que correspondan.”.

4.- Modifícase el artículo 3° del siguiente modo:

a) Incorpórase en el inciso segundo, a continuación de la frase “o de la prestación del servicio”, lo siguiente: “; o del plazo de pago”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo.

“Asimismo, serán inoponibles a los cesionarios las notas de crédito y débito emitidas respecto de facturas irrevocablemente aceptadas.”.

Artículo 3°.- Reemplázase el literal i) del artículo 4° de la ley N° 20.169, que regula la competencia desleal, por el siguiente:

“i) El establecimiento o aplicación de cláusulas contractuales o conductas abusivas en desmedro de los proveedores, el incumplimiento sistemático de deberes contractuales contraídos con ellos o de los plazos dispuestos en la ley N° 19.983 para el cumplimiento de la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura.”.

Artículo 3°.- Modifícase el inciso primero del artículo 54 del decreto ley N° 825, de 1974, que establece la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, de la siguiente manera:

a) Intercálase, a continuación de la expresión “compra,”, lo siguiente: “guías de despacho,”.

b) Elimínase la frase “Las guías de despacho y”.

c) Agrégase, a continuación del punto que sigue a los vocablos “en papel”, la siguiente oración: “Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio.”.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- La presente ley, salvo las excepciones contempladas en los incisos siguientes, entrará en vigencia a partir del cuarto mes de publicada en el Diario Oficial.

Las modificaciones introducidas al inciso primero del artículo 2° de la ley N° 19.983, entrarán en vigencia en el mes veinticinco de publicada la presente ley en el Diario Oficial y durante los veinticuatro primeros meses el plazo máximo de pago será de sesenta días corridos contado desde la recepción de la factura.

Lo dispuesto en el nuevo artículo 2 quinquies de la misma ley, entrará en vigencia un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Respecto de los Servicios de Salud señalados en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, y sus redes asistenciales correspondientes; de la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud; y, de las municipalidades, las normas contenidas en los artículos 2° bis y siguientes que se incorporan a la ley N° 19.983, se aplicarán a las facturas emitidas por empresas de menor tamaño, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 20.416, recibidas a contar del primer día del vigésimo noveno mes de publicada la ley en el Diario Oficial. Luego de transcurridos doce meses desde dicha fecha, las normas referidas se aplicarán a las facturas emitidas, sin distinción de emisor.

Las modificaciones introducidas en el artículo 54 del Decreto Ley N° 825, de 1974,

sobre la obligación de emitir guías de despacho electrónicas, entrarán en vigencia un año después de la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- El Servicio de Impuestos Internos deberá presentar a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y la Comisión de Economía del Senado, en el plazo máximo de doce meses de publicada la presente ley en el Diario Oficial, un informe que analice la factibilidad técnica de otorgar a los contribuyentes el derecho a crédito fiscal del impuesto al valor agregado en el periodo tributario en que el contribuyente pague el total del monto señalado en la factura.

El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá presentar a las comisiones señaladas en el inciso anterior, en el mismo plazo, un informe que analice el comportamiento de pago a los proveedores por parte de las entidades a las que se refiere el inciso cuarto del artículo anterior, así como también, la información contenida en el registro creado en el inciso tercero del artículo 2° de la ley N° 19.983.

La evaluación del cumplimiento y la efectividad de lo dispuesto en el artículo 2° se materializará en un estudio que deberá ser evacuado en un plazo de 60 días contado desde la emisión del informe a que hace referencia el inciso anterior, y puesto en conocimiento de las Comisiones de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Economía del Senado. Si el informe concluyera la sobre utilización de la excepción contenida en el referido artículo, se deberán revisar las condiciones que se establecen para los acuerdos, así como también las eventuales sanciones por su uso abusivo y las propuestas de modificación a la norma.

Artículo tercero.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará, en lo que les corresponda, con cargo a los presupuestos vigentes de las Partidas incluidas en el articulado. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la Partida Tesoro Público, podrá suplementar dichos presupuestos en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Artículo cuarto.- El Servicio de Impuestos Internos deberá presentar a la Comisión de Economía, Fomento, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado, en el plazo máximo de doce meses contado desde la publicación de la presente ley, un informe que analice la factibilidad técnica de otorgar a los contribuyentes el derecho a crédito fiscal del impuesto al valor agregado en el período tributario en que el contribuyente pague el total del monto señalado en la factura.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del Servicio Nacional de Menores, y su régimen de subvención, y el decreto ley N° 2.465, del año 1979, del Ministerio de Justicia, que crea el Servicio Nacional de Menores y fija el texto de su ley orgánica.

(Boletín N° 11.657-07)

El Vicepresidente pone en discusión en general el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “suma”.

Agrega que la Comisión especial encargada de tramitar proyectos relacionados con niños, niñas y adolescentes señala que los principales objetivos del proyecto son los siguientes:

-Modificar -como se ha dicho- las disposiciones legales citadas en el nombre del proyecto para aumentar la subvención base que podrán recibir las instituciones colaboradoras



del Sename, que ejecutan sus acciones como centros residenciales. Asimismo, se incorpora como máxima a seguir por parte del referido Servicio y las aludidas entidades la administración transparente, eficiente, eficaz e idónea de los recursos fiscales que conforman la subvención.

-Establecer con mayor profundidad los criterios de evaluación de los convenios que el Sename celebra con tales organismos, facultando al primero para que, frente al incumplimiento de las obligaciones contenidas en dichos instrumentos, pueda emitir instrucciones a fin de que los colaboradores las ejecuten en el plazo que el Servicio señale al efecto.

-Reforzar las atribuciones relativas a las facultades del órgano de poder poner término anticipado de tales convenciones, fijándose como causal en este ámbito el incumplimiento de las mencionadas instrucciones.

-Definir y diferenciar a las entidades coadyuvantes del resto de los organismos del sector y facultar al Sename para supervisarlas y requerir antecedentes de las mismas.

Añade que la Comisión especial deja constancia de que, pese a estar autorizada para discutir en general y en particular la iniciativa, la discutió solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señoras Allende, Rincón y Von Baer y señores Ossandón y Quintana.

El Vicepresidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor Ossandón, Presidente de la Comisión Especial, quien hace uso de ella e informa a la Sala los contenidos de la iniciativa aprobada.

A continuación, el Vicepresidente pone en votación en general el proyecto de ley.

El resultado es de 39 votos favorables y una abstención.

Sufragan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstiene el Honorable Senador señor Latorre.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señor Kast, señora Allende, señores Pugh e Insulza, señoras Von Baer y Rincón, señores Navarro, Chahuán y Quintana, señora Provoste, señor Durana, señora Ebensperger y señor García.

Funda su abstención el Honorable Senador señor Latorre.

El Vicepresidente declara aprobada en general la iniciativa.

Queda terminada la tramitación de este asunto en su primer trámite reglamentario.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión especial encargada de tramitar proyectos relacionados con niños, niñas y adolescentes, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

La Sala acuerda fijar un plazo para formular indicaciones al proyecto de ley hasta el día 4 de enero de 2019, a las 12:00 horas.

El Vicepresidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señora Rincón y señores Bianchi, De Urresti, García, Guillier, Quinteros y Sandoval, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Se levanta la sesión

*MARIO LABBÉ ARANEDA*  
Secretario General del Senado

**SESIÓN 79ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes; del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi; y accidental de los Honorables Senadores señores Navarro y Chahuán.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Castro, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Hacienda, señor Larraín; Secretario General de la Presidencia, señor Blumel; y del Trabajo y Previsión Social, señor Monckeberg.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario, los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 43.

**ACTAS**

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 75ª, ordinaria, del martes 11 de diciembre; 76ª, especial, y 77ª, ordinaria, ambas del día siguiente, que no han sido observadas.

**CUENTA****Mensajes**

Dos de S.E. el Presidente de la República

Con el primero, inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de las faenas e instalaciones mineras (Boletín N° 12.324-08).

—Pasa a la Comisión de Minería y Energía.

Con el segundo, retira y hace presente la urgencia calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que mejora el ingreso de docentes directivos al Sistema de Desarrollo Profesional Docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica (Boletín N° 11.621-04).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

**Oficios**

De la Honorable Cámara de Diputados

Con el que comunica que ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma y otros textos legales que indica, con las enmiendas que señala (Boletín N° 8.466-07) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

—Pasa a la Comisión de Economía.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública

Informa sobre pasos fronterizos no habilitados en el límite con Perú y Bolivia y acerca del número de personas que han ingresado al país por estos lugares; requerimiento expresado en nombre del Honorable Senador señor Durana.

Expone sobre proyectos de inversión de los gobiernos regionales que se encuentran en trámite en la Contraloría General de la República; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Harboe.

Anexa antecedentes referidos a denuncias registradas por los delitos y en el período que señala, en la Región del Biobío; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Ministro de Salud

Da respuesta a requerimientos, formulados en nombre del Honorable Senador señor Navarro, relativos a la eventual rebaja de recursos para la salud municipal de las comunas de la Región del Bio Bío.

De la señora Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Remite antecedentes sobre la solicitud de asesoría a la compañía de bomberos que se señala, de la comuna de Valdivia, para declarar la bomba a vapor de su propiedad como monumento nacional; consulta realizada por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del señor Subsecretario de Educación

Atiende acuerdo del Senado por el cual se solicitó disponer, mediante un proyecto de ley, un examen para todos los egresados de la carrera de odontología (Boletín N° S 2.015-12).

Responde petición, formulada por el Honorable Senador señor De Urresti, para informar sobre el beneficio de gratuidad del estudiante que se indica, domiciliado en la ciudad de Valdivia.

Adjunta datos sobre la situación del Centro de Formación Técnica Estatal de Alto Hospicio; materia requerida en nombre de la Honorable Senadora señora Ebensperger.

Del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles

Indica datos sobre las multas cursadas a las empresas eléctricas, en el período que se señala; petición enviada en nombre del Honorable Senador señor Harboe.

De la señora Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

Envía antecedentes relativos a los jardines infantiles que funcionan en las comunas de Chiloé; solicitados por el Honorable Senador señor Navarro.

Del señor Superintendente del Medio Ambiente (S)

Contesta requerimiento, efectuado por el Honorable Senador señor Araya, para iniciar una fiscalización por la extracción de áridos en el sector Tres Marías, de Tocopilla.

—Quedan a disposición de sus Señorías.

### Informes

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica (Boletín N° 9.014-03).

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, recaído en el oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para prorrogar la permanencia de tropas y medios nacionales, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en Bosnia y Herzegovina (Boletín N° S 2.032-05) (con la urgencia del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental).

Segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Consejo Fiscal Autónomo (Boletín N° 11.777-05) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”).

Segundo informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el mecanismo nacional de prevención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Boletín N° 11.245-17) (con urgencia calificada de “suma”).

—Quedan para Tabla.

## Mociones

De los Honorables Senadores señor Moreira, señora Ebensperger y señores Pérez y Sandoval, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que incluye al gobernador regional como sujeto pasivo de acusación constitucional (Boletín N° 12.323-07).

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De los Honorables Senadores señor Coloma, señora Ebensperger y señores García Huidobro, Pérez y Sandoval, con la que inician un proyecto de ley que regula las formas de pago de los sobregiros de las cuentas corrientes bancarias (Boletín N° 12.325-05).

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

De los Honorables Senadores señores De Urresti, Bianchi, Galilea, Prohens y Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que establece el Día Nacional de los Humedales (Boletín N° 12.326-12).

—Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

De los Honorables Senadores señoras Allende, Goic y Muñoz, y señores Latorre y Letelier, con la que inician un proyecto de ley que incorpora al procedimiento de tutela de derechos fundamentales a todos los funcionarios públicos y municipales (Boletín N° 12.327-13).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

La Honorable Senadora señora Goic solicita que se refundan en su tratamiento los siguientes proyectos de ley: el que interpreta el Código del Trabajo en relación con el ámbito de aplicación del procedimiento de tutela laboral (Boletín 12.322-13); el que incorpora al procedimiento de tutela de derechos fundamentales a todos los funcionarios públicos y municipales (Boletín 12.327-13); y, el que hace aplicable a los funcionarios públicos y municipales el procedimiento de tutela laboral contemplado en el Código del Trabajo para la protección de garantías fundamentales (Boletín 9.476-13).

La Sala así lo acuerda.

A petición de la Comisión de Economía, la Sala acuerda ampliar el plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.423, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo (Boletín N° 9.170-23), hasta el día 21 de diciembre a las 18:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Economía.

La Sala acuerda fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para regular el tendido de cables aéreos (Boletín N° 9.511-12), hasta el día 07 de enero de 2019, a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

A petición de la Honorable Senadora señora Muñoz, la Sala acuerda que el proyecto de ley sobre reconocimiento de la privación injustificada de bienes inmuebles durante la dictadura (Boletín N° 9.927-17), sea informado en primer lugar por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía y luego por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Homenaje en memoria del ex Diputado don Andrés Aylwin Azócar.

El Presidente da inicio al homenaje señalado y saluda a los invitados a la Sesión.

Enseguida ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Piza-

rro, Coloma, Quintana, Allamand, Insulza, Navarro y Montes.

El Presidente declara concluido el homenaje y suspende la sesión.

Se reanuda la Sesión.

#### ORDEN DEL DIA

Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para prorrogar la permanencia de tropas y medios nacionales, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, en Bosnia y Herzegovina.

(Boletín N° S 2.032-05)

El Presidente pone en discusión el oficio de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia en los términos del párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Agrega que las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, recibieron información sobre la materia de parte del señor Subsecretario de Defensa, y acordaron, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señores Bianchi, Elizalde, Insulza, Lagos, Moreira, Pérez, Pizarro y Pugh (como miembro de ambas Comisiones), recomendar que se otorgue el acuerdo solicitado por Su Excelencia el Presidente de la República.

El Presidente pone en votación la solicitud del Ejecutivo.

El resultado es de 36 votos a favor y 3 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Muñoz, Órdenes, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quinteros, Sandoval y Soria.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Provoste y señores De Urresti y Navarro.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Letelier, Elizalde, Pugh, Lagos, Coloma y Moreira.

Funda su abstención el Honorable Senador señor De Urresti.

Terminada la votación manifiesta su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Chahuán.

Queda terminada la tramitación de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el que sigue:

“Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado, en sesión del día de hoy, acordó autorizar la prórroga, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, de la permanencia de tropas y medios nacionales en Bosnia y Herzegovina..”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea el Consejo Fiscal Autónomo.

(Boletín N° 11.777-05)

El Presidente pone en discusión en particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho, calificándola de “discusión inmediata.”.

Agrega que la iniciativa fue aprobada en general en sesión de 7 de noviembre de este año y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Hacienda, que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 14 permanentes, y los artículos primero, segundo, tercero y cuarto transitorios no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que algún senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

El Vicepresidente, previa consulta, los declara aprobados.



El Secretario General continúa señalando que la Comisión de Hacienda efectuó diversas enmiendas al texto aprobado en general, las que fueron aprobadas por unanimidad, con excepción de cuatro de ellas, que serán puestas en discusión y en votación oportunamente.

Recuerda que las enmiendas unánimes deben ser votadas sin debate, salvo que algún senador manifieste su intención de impugnar la proposición de la Comisión respecto de alguna de ellas o existieren indicaciones renovadas.

Añade que, de las enmiendas unánimes, las recaídas en el párrafo sexto del número 4 del artículo 4, en el artículo 5 y en el artículo 15 inciden en normas de rango orgánico constitucional, por lo que para ser aprobadas requieren 25 votos favorables.

Las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda al texto aprobado en general por el Senado son las que siguen:

#### Artículo 1

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 1.- Créase el Consejo Fiscal Autónomo (en adelante también “el Consejo”), como un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda y se regirá por la presente ley y demás normativa que se dicte al efecto.

El Consejo, también estará sometido a las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado. Del mismo modo, el Consejo estará bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El domicilio del Consejo será la ciudad de Santiago.

Los decretos supremos que se refieran al Consejo serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda..”.

#### Artículo 2

Inciso segundo

- Intercalar en sus letras a) y b), entre las expresiones “N° 1.263,” y “orgánico,” lo siguiente: “de 1975,.”.

- Intercalar en la letra g), a continuación de la expresión “Cámara de Diputados.”, las voces “y del Senado.”.

- Incorporar el siguiente inciso final, nuevo:

“En los meses de abril y septiembre de cada año, el Consejo expondrá ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y atenderá a las consultas de dicha instancia legislativa..”.

#### Artículo 3

Sustituir la oración final del inciso primero, por la siguiente:

“En la conformación del Consejo deberán estar representados ambos géneros..”.

#### Artículo 4

Inciso primero

Número 3

- Suprimir, en el párrafo segundo, la frase “y al Presidente de la República.”.

Número 4

- Sustituir, en el párrafo segundo, la expresión “artículo 16.” por “artículo 15.”.

- Suprimir, en el párrafo tercero, la frase “y al Presidente de la República.”.

- Sustituir el párrafo cuarto, por el siguiente:

“Si alguno de los consejeros incurriere en alguna de las conductas descritas como falta grave en este artículo, podrá ser acusado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la que resolverá en pleno y en única instancia sobre la concurrencia de la causal. La Corte de Apelaciones dará traslado por seis días hábiles al acusado para que conteste la acusación, pudiendo dictar, igualmente, medidas para mejor resolver. La Corte, si lo estima pertinente,

podrá abrir un término probatorio, que no excederá de siete días..”.

- Reemplazar el párrafo quinto, por el siguiente:

“La acusación, que deberá ser fundada e interpuesta por el Presidente de la República, por el Presidente del Consejo o por, a lo menos, dos consejeros, tendrá preferencia para su vista y fallo y la sentencia deberá dictarse dentro del término de treinta días hábiles, contado desde la vista de la causa..”.

- Eliminar el párrafo sexto.

- Sustituir en el párrafo séptimo, que ha pasado a ser párrafo sexto, la expresión “La Corte Suprema.” por “La Corte de Apelaciones.”.

Artículo 5

Incorporar, en su inciso segundo, la siguiente letra c), nueva:

“c) Cargo de funcionario público, con excepción del ejercicio de labores académicas, de investigación, docencia o de carácter administrativas en universidades estatales..”.

Artículo 13

Reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

“La infracción de la obligación establecida en el inciso anterior y la utilización por parte de los consejeros, en beneficio propio o ajeno, de la información reservada, será sancionada con la pena de reclusión en su grado mínimo a medio y con multa de seis a veinte unidades tributarias anuales..”.

Artículo 15

Suprimirlo.

Artículo 16

Pasó a ser artículo 15, con una enmienda consistente en incorporar el siguiente inciso segundo, nuevo:

“La declaración de intereses deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de abril de cada año, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones..”.

Respecto de las enmiendas unánimes aprobadas por la Sala se deja constancia de la presencia de 34 senadores, alcanzando en consecuencia el quórum exigido por el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de rango orgánico constitucional, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

A continuación, el Vicepresidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Pizarro y Montes y el Ministro de Hacienda, señor Larraín.

El Vicepresidente pone en votación las enmiendas aprobadas en forma mayoritaria por la Comisión de Hacienda

El resultado es de 34 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Aravena, Ebensperger, Goic, Órdenes, Rincón, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, Durana, Elizalde, Galilea, García, García Huidobro, Guillier, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Navarro, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Quintana, Quinteros y Sandoval.

Vota por el rechazo la Honorable Senadora señora Provoste.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Harboe.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Letelier, Lagos, García, Coloma, Kast y Huenchumilla.

Funda su voto negativo la Honorable Senadora señora Provoste.

Queda concluida la tramitación de este proyecto.

El texto que despacha el Senado queda como sigue:

“Artículo 1.- Créase el Consejo Fiscal Autónomo (en adelante también “el Consejo”),

como un organismo autónomo, de carácter técnico y consultivo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda y se regirá por la presente ley y demás normativa que se dicte al efecto.

El Consejo, también estará sometido a las disposiciones del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado. Del mismo modo, el Consejo estará bajo la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El domicilio del Consejo será la ciudad de Santiago.

Los decretos supremos que se refieran al Consejo serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.- El Consejo Fiscal Autónomo tiene por objeto contribuir con el manejo responsable de la política fiscal del Gobierno Central.

En virtud de lo anterior, el Consejo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Evaluar y monitorear el cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos efectuado por la Dirección de Presupuestos, según la metodología, procedimientos y demás normas establecidas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 10 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado.

b) Participar como observador en los procedimientos establecidos para recabar la opinión de expertos independientes sobre los factores que determinen el nivel de tendencia de los ingresos y gastos del Gobierno Central, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 10 del decreto ley N° 1.263, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado, y revisar dichos cálculos y manifestar su opinión sobre los mismos.

c) Formular observaciones y proponer al Ministerio de Hacienda cambios metodológicos y procedimentales para el cálculo del Balance Estructural.

d) Manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones del cumplimiento de las metas de Balance Estructural y proponer medidas de mitigación.

e) Evaluar la sostenibilidad de mediano y largo plazo de las finanzas públicas y difundir los resultados de sus evaluaciones.

f) Asesorar al Ministerio de Hacienda en las materias fiscales que éste le encomiende de manera expresa y que tengan relación con su objeto.

g) Realizar informes en relación con los estudios, análisis y otros temas que le competan de acuerdo a esta ley, los que deberán elaborarse en soporte digital. El Consejo enviará copia de tales informes a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su elaboración.

h) Contratar los estudios y asesorías que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

i) Proponer al Ministro de Hacienda, una vez al año, los nombres de los integrantes de los comités consultivos del precio de referencia del cobre y del Producto Interno Bruto tendencial que ocuparán los cupos que por alguna razón hayan quedado vacantes.

En los meses de abril y septiembre de cada año, el Consejo expondrá ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe sobre el ejercicio de sus funciones y atribuciones, y atenderá a las consultas de dicha instancia legislativa.

Artículo 3.- El Consejo estará integrado por cinco miembros, denominados consejeros, expertos de reconocido prestigio profesional o académico en materias fiscales y presupuestarias, que serán designados por el Presidente de la República, mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Hacienda, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. El Presidente de la República hará la proposición en un solo acto y el Senado deberá pronunciarse respecto de la propuesta como una unidad. En la conformación del Consejo deberán estar representados ambos géneros.

Los consejeros durarán cinco años en sus cargos, y podrán ser reelegidos sólo por un nuevo período consecutivo. Se renovarán por parcialidades, a razón de uno por año.

El Presidente del Consejo será designado por el Presidente de la República de entre los miembros del Consejo, durará tres años en el cargo o el tiempo menor que le reste como consejero, y podrá ser designado para nuevos períodos.

El Consejo elegirá de entre sus miembros a un vicepresidente, quien subrogará al presidente en caso de que este último se ausente o esté temporalmente imposibilitado de ejercer sus funciones.

Artículo 4.- Los miembros del Consejo Fiscal Autónomo cesarán en sus funciones por:

1. Expiración del plazo por el que fueron nombrados.
2. Renuncia presentada al Presidente de la República por intermedio del Ministro de Hacienda.
3. Sobrevenida de alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contempladas en los artículos 5 y 6.

Si una vez designado en el cargo sobreviniere a un consejero alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad, deberá informarlo inmediatamente al Consejo, cesando inmediatamente en el cargo.

4. Faltas graves al cumplimiento de las obligaciones como miembros del Consejo.

Se considerarán faltas graves al cumplimiento de las obligaciones como miembro del Consejo, la vulneración de la prohibición establecida en el inciso primero del artículo 13, el incumplimiento de las obligaciones de presentación de declaraciones a que se refiere el artículo 15, y la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas del Consejo.

También se considerará falta grave el incumplimiento del deber de informar al Consejo sobre la sobrevenida de una causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en el numeral 3 del inciso primero de este artículo.

Si alguno de los consejeros incurriere en alguna de las conductas descritas como falta grave en este artículo, podrá ser acusado ante la Corte de Apelaciones de Santiago, la que resolverá en pleno y en única instancia sobre la concurrencia de la causal. La Corte de Apelaciones dará traslado por seis días hábiles al acusado para que conteste la acusación, pudiendo dictar, igualmente, medidas para mejor resolver. La Corte, si lo estima pertinente, podrá abrir un término probatorio, que no excederá de siete días.

La acusación, que deberá ser fundada e interpuesta por el Presidente de la República, por el Presidente del Consejo o por, a lo menos, dos consejeros, tendrá preferencia para su vista y fallo y la sentencia deberá dictarse dentro del término de treinta días hábiles, contado desde la vista de la causa.

La Corte de Apelaciones, mientras se encuentre pendiente su resolución, podrá disponer la suspensión temporal del consejero acusado. Ejecutoriada la sentencia que declare la configuración de la causal de cesación, el consejero afectado cesará de inmediato en su cargo, sin que pueda ser designado nuevamente.

En caso de quedar vacante el cargo, deberá procederse al nombramiento de un nuevo consejero en la forma indicada en el artículo 3. El consejero nombrado en reemplazo durará en el cargo sólo por el tiempo que falte para completar el período del consejero reemplazado.

Artículo 5.- El desempeño de las labores de consejero será compatible con el ejercicio profesional y con labores académicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el cargo de consejero será incompatible con:

a) Cargos de elección popular. Esta incompatibilidad regirá desde la inscripción de las candidaturas, mientras ejerza dicho cargo, y hasta cumplidos seis meses desde la fecha de la respectiva elección o cesación en el cargo, según correspondiere.

b) Cargos de presidente o ejecutivo principal de una entidad financiera.

c) Cargo de funcionario público, con excepción del ejercicio de labores académicas, de investigación, docencia o de carácter administrativas en universidades estatales.

Artículo 6.- No podrán desempeñarse como miembros del Consejo:

a) Las personas que hayan sido condenadas por delito que merezca pena aflictiva o inhabilitación perpetua para desempeñar cargos u oficios públicos, por delitos de prevaricación, cohecho y, en general, por aquellos cometidos en ejercicio de la función pública, delitos tributarios; delitos contemplados en la ley N° 18.045, de Mercado de Valores y, en general, por delitos contra la fe pública.

b) Las personas que tengan dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sico-trópicas ilegales, a menos que justifiquen su consumo por un tratamiento médico.

Si alguno de los miembros del Consejo hubiese sido acusado de alguno de los delitos señalados en la letra a) quedará suspendido de su cargo hasta que concluya el proceso por sentencia firme.

Artículo 7.- Los consejeros percibirán una dieta equivalente a 12 unidades de fomento por cada sesión a que asistan, con un máximo de 72 unidades de fomento por mes calendario.

El Presidente percibirá igual dieta, aumentada en el 50%.

Artículo 8.- Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo podrá solicitar la colaboración de los distintos órganos del Estado, y pedir toda la información y documentos necesarios para el examen de las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los efectos a que haya lugar, la contraparte técnica del Consejo será la Dirección de Presupuestos, que será la responsable de entregar oportunamente la información solicitada por el Consejo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El procedimiento y los plazos para proporcionar la información señalada en el inciso anterior serán regulados en el reglamento establecido en el artículo 11.

Además, el Consejo podrá celebrar convenios con instituciones académicas o corporaciones sin fines de lucro, para que éstas presten la asistencia profesional necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.- Al Presidente del Consejo le corresponderán especialmente las siguientes funciones:

a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.

b) Planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento del Consejo, de conformidad con las directrices que éste defina.

c) Dictar los reglamentos internos necesarios para el buen funcionamiento del Consejo.

d) Contratar al personal del Consejo y poner término a sus servicios, de conformidad a la ley.

e) Ejecutar los demás actos y celebrar las convenciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Consejo.

f) Ejercer las demás funciones que le sean delegadas por el Consejo.

El personal contratado en virtud de lo dispuesto en la letra d) se regirá por las normas del Código del Trabajo. Con todo, serán aplicables a este personal las normas de probidad contenidas en la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, y las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga.

Artículo 10.- El Consejo sesionará con la asistencia de al menos tres de sus miembros, y deberá adoptar sus acuerdos con el voto favorable de la mayoría de los asistentes. En caso de empate, dirimirá quien presida la reunión.



Participarán en forma permanente en las sesiones del Consejo, con derecho a voz, un representante del Ministerio de Hacienda y un representante de la Dirección de Presupuestos. Cuando lo estime necesario, el Consejo podrá invitar a otros expertos y especialistas a sus sesiones, quienes tendrán derecho a voz.

Los consejeros deberán abstenerse de participar y votar cuando se traten materias o se resuelvan asuntos en que puedan tener interés. Además, deberán informar al Consejo el conflicto de intereses que les afecta.

Para estos efectos, el reglamento del Consejo a que se refiere el artículo siguiente establecerá la forma en que deberá efectuarse la citación a sesiones y la frecuencia mínima de su celebración.

Artículo 11.- Un reglamento expedido mediante decreto supremo por el Ministerio de Hacienda establecerá las normas de funcionamiento del Consejo y la forma en que éste se pronunciará públicamente.

Artículo 12.- El Consejo publicará los informes que prepare y la información o documentación que genere en el ámbito de sus competencias. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de guardar secreto o reserva, se estará a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Artículo 13.- En el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo no podrán divulgar información que no haya sido publicada de acuerdo a las formas y procedimientos establecidos para ello en el reglamento a que se refiere el artículo 11.

La infracción de la obligación establecida en el inciso anterior y la utilización por parte de los consejeros, en beneficio propio o ajeno, de la información reservada, será sancionada con la pena de reclusión en su grado mínimo a medio y con multa de seis a veinte unidades tributarias anuales.

Artículo 14.- El patrimonio del Consejo estará formado por:

- a) El aporte que contemple anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b) Los recursos que le otorguen leyes especiales.

Artículo 15.- Los consejeros estarán obligados a realizar una declaración de intereses, que deberá contener un listado de las actividades profesionales, laborales, económicas, gremiales o de beneficencia, sean o no remuneradas, que realice o en que participe.

La declaración de intereses deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, el declarante deberá actualizarla anualmente, durante el mes de abril de cada año, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones.

Disposiciones transitorias

Artículo primero.- Los actuales integrantes del Consejo Fiscal Asesor, creado por el decreto N° 545, de 2013, del Ministerio de Hacienda, continuarán en sus funciones hasta la designación de los consejeros de conformidad al artículo segundo transitorio siguiente.

Artículo segundo.- La primera designación de consejeros del Consejo Fiscal Autónomo se hará dentro de los sesenta días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial. En la propuesta que haga al Senado, el Presidente de la República identificará a los consejeros que durarán uno, dos, tres, cuatro y cinco años en sus cargos, respectivamente.

Artículo tercero.- Una vez publicada esta ley en el Diario Oficial, el Presidente de la República deberá dictar el decreto que derogue el actual Consejo Fiscal Asesor, creado por el decreto N° 545, de 2013, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo señalado en los artículos primero y segundo transitorios respecto de sus integrantes.

Artículo cuarto.- Los gastos que irroge el adecuado funcionamiento del Consejo se harán con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos vigente, sin perjuicio de los recursos que se otorguen por leyes especiales.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, con el objeto de regular la captura de la jibia.

(Boletín N° 9.489-21)

El Presidente pone en discusión en particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General informa que la iniciativa fue aprobada en general en sesión de 9 de octubre de 2018, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura que deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Agrega que la señalada Comisión deja constancia, asimismo, de que la totalidad de las indicaciones formuladas a la iniciativa fueron rechazadas, retiradas o declaradas inadmisibles, por lo que el proyecto de ley conserva el texto aprobado en general.

Connota que la referida Comisión hace presente, además, que el proyecto de ley es de quórum calificado, por lo que requiere para su aprobación en particular de 22 votos favorables.

El Vicepresidente pone en votación en particular la iniciativa.

El resultado es de 27 votos a favor, 7 en contra, 1 abstención y 1 pareo.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Órdenes, Provoste y Rincón y señores Bianchi, Castro, Chahuán, Coloma, De Urresti, Elizalde, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Lagos, Latorre, Letelier, Montes, Navarro, Ossandón, Pérez, Quintana, Quinteros y Soria.

Votan por el rechazo los Honorables Senadores señoras Aravena, Ebensperger y Von Baer y señores Durana, Kast, Prohens y Pugh.

Se abstiene el Honorable Senador señor Sandoval.

No vota, por estar pareado, el Honorable Senador señor Galilea.

Fundan su voto de aprobación los Honorables Senadores señor Quinteros, señoras Rincón, Allende y Muñoz, señores Navarro, Guillier, Latorre y De Urresti, señora Provoste y señores Chahuán, Castro, Letelier y Elizalde.

Fundamentan su voto de rechazo los Honorables Senadores señoras Aravena, Von Baer y Ebensperger y señor Pugh.

En el curso de la votación interviene, con la anuencia de la Sala, el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Blumel.

Se deja constancia que durante su exposición la Honorable Senadora señora Ebensperger formula expresa reserva de constitucionalidad.

Durante la votación, con la venia de la Sala, asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Navarro.

Se deja constancia de haber alcanzado el quórum exigido por el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de las normas de quórum calificado, sobre un universo de 43 senadores en ejercicio.

Queda terminada la tramitación de esta iniciativa de ley.

El texto despachado por el Senado es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Incorpórase en el artículo 5° del decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando los incisos tercero y cuarto a ser cuarto y quinto, respectivamente:

“La especie *Dosidicus gigas* o jibia sólo podrá ser extraída utilizando potera o línea de mano como aparejo de pesca. Se prohíbe cualquier otro tipo de arte o aparejo de pesca. Los armadores que infrinjan el presente artículo serán sancionados con multa de 500 unidades tributarias mensuales y el comiso de las especies hidrobiológicas y de los productos derivados de éstas.”.

Artículo transitorio.- La presente ley entrará en vigencia seis meses después de su publicación.”.

El Presidente accidental informa que ha concluido el orden del Día.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Peticiones de Oficios

Enseguida, el Secretario General anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Araya, Chahuán, Elizalde, Guillier y Navarro, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

Homenaje del Honorable Senador señor Chahuán en memoria del señor Jorge Pizarro Romero por su relevante trayectoria como ex Alcalde y ex Concejal de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

Enseguida hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señores Insulza y De Urresti, en el tiempo del Comité Partido Socialista; Durana, en el tiempo del Comité Partido Unión Demócrata Independiente; Chahuán, en el tiempo del Comité Partido Renovación Nacional e Independientes; y Navarro, en el tiempo del Comité Partido País Progresista e Independientes, quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El Presidente accidental anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se deja constancia que durante los Incidentes, con la anuencia de la Sala, asume la presidencia accidental el Honorable Senador señor Chahuán.

Se levanta la sesión.

*MARIO LABBÉ ARANEDA*  
Secretario General del Senado

**SESIONES 80ª, 81ª Y 82ª, ESPECIALES, EMPALMADAS, EN VIERNES 21 DE  
DICIEMBRE DE 2018**

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Montes y del Vicepresidente Honorable Senador señor Bianchi.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Ebensperger, Goic, Provoste, Rincón y Von Baer y señores Allamand, Chahuán, Coloma, De Urresti, Durana, Elizalde, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Huenchumilla, Insulza, Kast, Lagos, Latorre, Letelier, Ossandón, Pérez, Pizarro, Prohens, Pugh, Sandoval y Soria.

Concurren los Ministros de Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick; y Secretario General de la Presidencia, señor Blumel. Asimismo, los Subsecretarios del Interior, señor Ubilla; y General de la Presidencia, señor Alvarado.

Actúan de Secretario General y de Prosecretario, los titulares del Senado, señores Labbé y Alliende, respectivamente.

### CUENTA

#### Oficios

De S.E. el Presidente de la República

Con el que informa su decisión de llamar a retiro al General Director de Carabineros, señor Hermes Soto Isla, de conformidad con el artículo 104, inciso segundo, de la Constitución Política de la República. (Boletín N° S 2.037-14)

—Se toma conocimiento.

Tres de la Honorable Cámara de Diputados

Con el primero, informa que aprobó las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo para hacer aplicable el fuero maternal a las funcionarias de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, en las condiciones que indica (Boletín N° 11.406-13).

—Se toma conocimiento y se manda archivar los antecedentes.

Con el segundo, comunica que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que establece pago a treinta días (Boletín N° 10.785-03).

—Se toma conocimiento y se manda comunicar a S.E. el Presidente de la República.

Con el último, señala que ha prestado su aprobación a la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca (Boletín N° 10.482-21) (con urgencia calificada de “simple”).

—Queda para Tabla.

#### Informes

De la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la condición socioeconómica de los estudiantes que podrán acogerse a estudios gratuitos en las instituciones de educación superior (Boletín N° 11.687-04) (con urgencia calificada de “suma”).

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el Código Sanitario en materia de disposición de alimentos para evitar su desperdicio (Boletines N°s 10.198-11, 10.337-11, 10.513-11 y 10.835-11, refundidos).

—Quedan para Tabla.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias y prevenciones de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

#### ORDEN DEL DIA

Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que informa su decisión de llamar a retiro al General Director de Carabineros, señor Hermes Soto Isla, de conformidad con el artículo 104, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

(Boletín N° S 2.037-14)

El Presidente dispone se dé cuenta a la Sala del oficio de la referencia.

El Secretario General da íntegra lectura del Oficio de S. E. el Presidente de la República, Gab. Pres. N° 2.138, de 20 de diciembre de 2018.

Terminada la lectura el Presidente ofrece la palabra al Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick, quien hace uso de ella.

Enseguida el Presidente declara cumplido el requisito establecido en el inciso final del artículo 104 de la Constitución Política de la República.

Finalmente, el Presidente ofrece la palabra, de conformidad al acuerdo de los Comités Parlamentarios, y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Lagos, Guillier, Allamand e Insulza, señora Provoste, y señores Pérez, Latorre, Chahuán, Sandoval, Girardi, Elizalde, Coloma y Huenchumilla.

Por último interviene el Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Chadwick.

El Presidente informa que ha concluido el Orden del Día.

Se levanta la sesión

*MARIO LABBÉ ARANEDA*  
Secretario General del Senado



**DOCUMENTOS**

1

*OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL QUE  
PROPONE INTEGRAR AL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN A LA SEÑORA  
JACQUELINE ALICIA GYSLING CASELLI Y AL SEÑOR  
CARLOS PABLO GUILLERMO VIO LAGOS  
(S 2.039-05)*

GAB. PRES. N° 017 /

ANT.: Título IV, Del Consejo Nacional de Educación, del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación.

MAT.: Proposición de reemplazo de Consejeros del Consejo Nacional de Educación.

SANTIAGO, 07 ENE 2019

DE: SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS

PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. De acuerdo al decreto con fuerza de ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, el Consejo Nacional de Educación está conformado por diez miembros. Los miembros del Consejo Nacional de Educación deben contar con una amplia trayectoria en docencia y gestión educacional, y con especialización en educación, ciencia, tecnología, gestión y administración, o en humanidades y ciencias sociales. Duran seis años en sus cargos y el Consejo se renueva por mitades cada tres años.

2. De acuerdo a la letra c), del artículo 89, del referido decreto con fuerza de ley, cuatro de los integrantes del Consejo deben ser académicos o profesionales de reconocido prestigio, propuestos por el Presidente de la República para ser ratificados en el Senado por los dos tercios de los senadores, en una sola votación.

3. Por decreto supremo N° 461, del Ministerio de Educación, promulgado con fecha 16 de octubre de 2015, se nombró a doña Cecilia Sepúlveda Carvajal, RUT N° 5.718.147-8, como miembro del Consejo Nacional de Educación, en reemplazo de don José Weinstein Cayuela, por el periodo que restare a su nombramiento, el que expiró el 9 de abril de 2018.

4. Por decreto supremo N° 172, del Ministerio de Educación, promulgado con fecha 24 de julio de 2012, se nombró a doña María Francisca Dussillant Lehmann, RUT N° 10.403.853-0, como miembro del Consejo Nacional de Educación, por el periodo legal de seis años, que expiró el pasado 24 de julio de 2018.

5. Conforme a lo expuesto, y habiéndose cumplido con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 89 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, me corresponde proponer a dos Consejeros, para un nuevo periodo de 6 años.

6. En mérito de lo anterior, vengo en proponer para ocupar el cargo de Consejero/a del Consejo Nacional de Educación, en reemplazo de doña Cecilia Sepúlveda Carvajal, a:  
- JACQUELINE ALICIA GYSLING CASELLI RUT N° 7.895.035-8

7. Asimismo, vengo en proponer para ocupar el cargo de Consejero/a del Consejo

Nacional de Educación, en reemplazo de doña María Francisca Dussailant Lehmann, a:

- CARLOS PABLO GUILLERMO VIO LAGOS RUT N° 6.204.479-9

8. Atendida la conveniencia de contar a la brevedad posible con el acuerdo de esa H. Corporación para proceder al nombramiento antes referido, hago presente la urgencia en el despacho de esta materia, según los términos a que alude el inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Saluda a V.E.,

*(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.*

2

**OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL  
QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA NOMBRAR MINISTRO DE LA  
EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA AL SEÑOR  
MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO  
(S 2.040-05)**

GAB. PRES. N° 029 /

ANT.: Oficio N° 468 de 04 de septiembre de 2018, de la Excma. Corte Suprema.

Gab. Pres. N° 1901 de 08 de noviembre de 2018.

Oficio N° 574 de 14 de noviembre de 2018, de la Excma. Corte Suprema.

MAT.:Solicita acuerdo para el nombramiento de Ministro de la Excma. Corte Suprema.

SANTIAGO, 08 ENE 2019

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR CARLOS MONTES CISTERNAS

PRESIDENTE DEL H. SENADO

1. De conformidad al inciso tercero del artículo 78 de la Constitución Política de la República, corresponde al Presidente de la República, con acuerdo del Senado, designar a los Ministros de la Excma. Corte Suprema, de una nómina de cinco personas que le haga llegar el Máximo Tribunal del país.

2. Mediante Oficio N° 468, de 04 de septiembre de 2018, la Excma. Corte Suprema comunicó al Poder Ejecutivo, la cinquena conformada para proveer el cargo vacante por el cese de funciones de don Carlos Cerda Fernández; la que, en cumplimiento de lo dispuesto

en el inciso quinto de la disposición constitucional ya aludida, está integrada exclusivamente por miembros del Poder Judicial.

3. Por medio del decreto N° 758, de 13 de agosto de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se decretó el cese de funciones por la causal contenida en el inciso segundo del artículo 80 de la Constitución Política de la República, respecto de uno de los integrantes de la cinquena referida en el numeral anterior, señor Julio Miranda Lillo. En consecuencia, uno de los miembros de la cinquena formada para proveer el cargo vacante por el cese de funciones de don Carlos Cerda Fernández, no reunía los requisitos legales para ser elegido en dicho cargo.

4. Por consiguiente, mediante Gabinete Presidencial N° 1901, de 08 de noviembre de 2018, solicité al Presidente de la Excma. Corte Suprema se sirviera adoptar las decisiones y medidas destinadas a completar la cinquena formada para proveer el cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema en la vacante producida por el cese de funciones de don Carlos Cerda Fernández.

5. Mediante Oficio N° 574, de 14 de noviembre de 2018, la Excma. Corte Suprema procedió a completar la cinquena referida anteriormente, incluyendo en la misma al actual Ministro más antiguo de Corte de Apelaciones.

6. En mérito de lo anterior, vengo en solicitar el acuerdo de esa Honorable Corporación, para nombrar en el cargo de Ministro de la Excma. Corte Suprema, al actual Ministro de la Il'tma. Corte de Apelaciones de Santiago, don MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO.

7. Atendida la conveniencia de contar a la brevedad posible, con el acuerdo de esa H. Corporación para proceder al nombramiento antes referido, hago presente la urgencia en el despacho de esta materia, en los términos a que alude el inciso segundo del N° 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental.

Saluda a V.E.,

*(Fdo.): Sebastián Piñera Echenique, Presidente de la República.*

*PROYECTO DE LEY, EN TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE  
MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA Y SU EJERCICIO  
(9.303-11)*

Oficio N° 14.435

VALPARAÍSO, 3 de enero de 2019

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio, correspondiente al boletín N° 9.303-11, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 1.- Objetivos de la ley. Esta ley tiene como objetivos principales:

1) Reconocer el valor fundamental de la maternidad y del derecho a la lactancia materna, como un derecho de la niñez.

2) Consagrar el derecho de la niñez al acceso a la leche humana y el derecho de las madres a amamantar libremente a sus hijos e hijas.

3) Garantizar el libre ejercicio de la lactancia materna y del amamantamiento libre, sancionando cualquier discriminación arbitraria que cause privación, perturbación o amenaza a estos derechos.”.

Artículo 2

Lo ha sustituido por el que sigue:

“Artículo 2.- Derecho al amamantamiento libre. Toda madre tiene el derecho a amamantar a sus hijos libremente en toda clase de lugares o recintos en que se encuentren o por el que transiten legítimamente, conforme sea el interés superior del lactante, con el apoyo y colaboración del padre cuando fuere posible, sin que pueda imponérseles condiciones o requisitos que exijan ocultar el amamantamiento o restringirlo. En ningún caso los recintos podrán imponer cobros a las mujeres que deseen ejercer libremente el derecho a amamantar.

El uso de salas especiales de amamantamiento existentes al interior de un recinto será siempre voluntario para las madres. Dichas salas deberán presentar condiciones adecuadas de higiene, comodidad y seguridad.

El derecho establecido en este artículo también se extenderá a los procesos de obtención de leche materna distintos del amamantamiento directo.

Las madres trabajadoras ejercerán este derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código del Trabajo. El empleador deberá otorgar las facilidades a la madre para que extraiga y almacene su leche.”.

Artículo 3

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 3.- De la sanción y procedimiento. La persona que arbitrariamente prive a una madre del ejercicio del derecho establecido en el inciso primero del artículo 2 será sancionada con una multa de una a cuatro unidades tributarias mensuales.

Será competente para conocer de este asunto el juzgado de policía local correspondiente al lugar en que se cometió la infracción. El procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en la ley N° 18.287.”.

Artículo 4

Lo ha sustituido por otro del siguiente tenor:

“Artículo 4.- Derecho a la información y deber de publicidad. Todas las personas, especialmente las mujeres embarazadas, las madres y los padres, tienen derecho a recibir información oportuna, veraz y comprensible sobre el inicio, mantenimiento y beneficios de la lactancia materna y del amamantamiento.

Los prestadores institucionales de salud que entreguen atención ginecológica, gineco-obstétrica, neonatológica, pediátrica o cualquier otra, a mujeres embarazadas o niños menores de dos años, deberán mantener en un lugar público y visible una carta o infografía con los contenidos de esta ley. Además, deberán exhibir el material de promoción de la lactancia materna y del amamantamiento, cuyo contenido al menos deberá contemplar el inicio, mantenimiento y beneficios de la lactancia materna y del amamantamiento. Este contenido será fijado por medio de resolución del Ministro de Salud.”.

Artículo 5

Lo ha reemplazado por el siguiente:

“Artículo 5.- Participación y corresponsabilidad social. Toda persona tiene derecho a participar en la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna. Este derecho tiene como limitación el derecho al libre amamantamiento por parte de la madre.

En consecuencia, tiene derecho a exigir el cumplimiento de esta ley y a denunciar su infracción ante las autoridades competentes, cuando corresponda.

Es deber del Estado la elaboración de políticas públicas conducentes a la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna.”.

Artículo 6

Lo ha suprimido.

Artículo 7

Ha pasado a ser artículo 6, sustituido por el siguiente:

“Artículo 6.- Reemplázase el artículo 18 del Código Sanitario por el siguiente:

“Artículo 18.- Es derecho preferente del hijo ser amamantado directamente por su madre, salvo que por indicación médica o decisión de la madre se resuelva lo contrario.

La leche materna tiene como uso prioritario la alimentación en beneficio del o los lactantes que sean sus hijos biológicos.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las madres podrán donar voluntariamente su leche para el uso o beneficio de los recién nacidos que no tengan posibilidad de ser alimentados por su propia madre, o-en los casos en que pudiendo serlo la leche producida por la madre constituya un riesgo para la salud del lactante. Pero no podrán ser donantes aquellas madres cuya condición ponga en riesgo la integridad e inocuidad de la leche que ha de ser donada.

En ningún caso la donación de leche materna se realizará de forma directa del pecho de la mujer donante a la boca del lactante.

Además, las madres podrán donar su leche materna para uso en programas de estudio, docencia e investigación en universidades, instituciones educacionales e instituciones públicas, las que no podrán hacer uso comercial de sus resultados.

Las donaciones de las que trata este artículo serán gratuitas y no les serán aplicables las disposiciones de los artículos 1137 a 1146 del Código Civil. Asimismo, será nulo, y de ningún valor, el acto o contrato que contenga la promesa de alguna donación de la que trata este artículo.

Las donaciones de las que trata este artículo no podrán causar detrimento alguno al hijo biológico de la madre donante.”.

Artículo 8

Ha pasado a ser artículo 7, agregando el siguiente inciso final, nuevo, en el artículo 1° de la ley N° 20.670, pasando el inciso propuesto a ser penúltimo:

“El Estado y la sociedad civil promoverán, protegerán y apoyarán la lactancia materna

de conformidad con lo dispuesto en el inciso anterior.”.

Artículo 9

Ha pasado a ser artículo 8, sin modificaciones.

Artículo 10

Ha pasado a ser a ser artículo 9, sin modificaciones.

Ha incorporado a continuación del artículo 10, que ha pasado a ser artículo 9, los siguientes artículos 10 y 11, nuevos:

“Artículo 10.- Incorpórase en la letra c) del artículo 13 del decreto 307, de 1978, del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local, el siguiente numeral 15:

“15° A la ley que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio.”.

Artículo 11.- Intercálase en el inciso cuarto del artículo 2 del Código del Trabajo, entre la coma que sucede a la palabra “sexo” y el vocablo “edad”, la frase: “maternidad, lactancia materna, amamantamiento,”.

Hago presente a V.E. que el inciso segundo del artículo 3 y el artículo 10 del texto despachado por la Cámara de Diputados fueron aprobados en general y en particular por 132 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 95/SEC/16, de 19 de abril de 2016.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*



*INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y  
REGLAMENTO RECAÍDO EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA CON EL QUE SOLICITA EL ACUERDO DEL SENADO PARA  
DESIGNAR MINISTROS SUPLENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, POR  
UN PERÍODO DE TRES AÑOS, A LOS SEÑORES RODRIGO DELAVEAU SWETT Y  
ARMANDO JARAMILLO LIRA*

*(S 2.033-05)*

Honorable Senado:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tienen el honor de emitir su informe sobre la solicitud de Su Excelencia el señor Presidente de la República, mediante el cual requiere el acuerdo del Senado para designar, como Suplentes de Ministros del Tribunal Constitucional, a los abogados señalados en el epígrafe.

En la sesión en que la Comisión se abocó a la consideración de este asunto, el Honorable Senador señor Harboe fue reemplazado por el Honorable Senador Quintana.

A esta sesión, asistió el Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel Mac Iver y los señores Rodrigo Delaveau Swett y Armando Jaramillo Lira.

Asimismo, concurrieron el Jefe de la División de Relaciones Políticas e Institucionales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Máximo Pavez, y por los asesores del señor Ministro señores Renato Gaggero y Emiliano García.

Estuvieron presente, además, la señora Carmen Novoa, asesora del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el señor Gustavo Cárdenas, abogado del Estudio Albasociados; la asesora del Comité del Partido Socialista, señora Melissa Mallega; el asesor del Comité PPD, señor Sebastián Abarca y el asesor del Comité UDI, señor Carlos Oyarzún.

Hacemos presente que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, esta proposición de nombramiento debe ser acordada por esta Corporación con el voto conforme de los dos tercios de los Senadores en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto, debiendo pronunciarse respecto de ella como una unidad.

Asimismo, dejamos constancia que conforme lo establece el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República, si el Senado no se pronuncia dentro del término de treinta días, después de pedida la urgencia por el Presidente de la República, se tendrá por otorgado el acuerdo requerido por el Jefe de Estado.

#### ANTECEDENTES

##### 1.- De Derecho

##### 1.1.- Constitución Política de la República

El artículo 92 de la Ley Fundamental establece que habrá un Tribunal Constitucional integrado por diez miembros, designados de la siguiente forma:

a) Tres designados por el Presidente de la República.

b) Cuatro elegidos por el Congreso Nacional. Dos serán nombrados directamente por el Senado y dos serán previamente propuestos por la Cámara de Diputados para su aprobación o rechazo por el Senado. Los nombramientos, o la propuesta en su caso, se efectuarán en votaciones únicas y requerirán para su aprobación del voto favorable de los dos tercios

de los senadores o diputados en ejercicio, según corresponda.

c) Tres elegidos por la Corte Suprema en una votación secreta que se celebrará en sesión especialmente convocada para tal efecto.

Agrega que durarán nueve años en sus cargos y se renovarán por parcialidades cada tres. Deberán tener a lo menos quince años de título de abogado, haberse destacado en la actividad profesional, universitaria o pública, no podrán tener impedimento alguno que los inhabilite para desempeñar el cargo de juez.

Añade que serán inamovibles y no podrán ser reelegidos, salvo aquel que lo haya sido como reemplazante y haya ejercido el cargo por un período menor a cinco años. Cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad.

El Tribunal funcionará en pleno o dividido en dos salas. En el primer caso, el quórum para sesionar será de, a lo menos, ocho miembros y en el segundo de, a lo menos, cuatro. El Tribunal adoptará sus acuerdos por simple mayoría, salvo los casos en que se exija un quórum diferente y fallará de acuerdo a derecho. El Tribunal en pleno resolverá en definitiva las atribuciones indicadas en los números 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 11º del artículo siguiente. Para el ejercicio de sus restantes atribuciones, podrá funcionar en pleno o en sala de acuerdo a lo que disponga la ley orgánica constitucional respectiva.

Una ley orgánica constitucional determinará su organización, funcionamiento, procedimientos y fijará la planta, régimen de remuneraciones y estatuto de su personal.

1.2 - Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

De conformidad con la mencionada ley, el Tribunal Constitucional está integrado por Ministros Titulares y Suplentes de Ministros.

En su artículo 18 precisa que cada tres años, en el mes de enero del año que corresponda, se procederá a la designación de dos Suplentes de Ministro que reúnan los requisitos para ser nombrados miembro del Tribunal Constitucional, quienes podrán reemplazar a los Ministros titulares e integrar el pleno o cualquiera de las salas sólo en caso que no se alcance el respectivo quórum para sesionar.

Añade que ellos serán nombrados por S.E. el Presidente de la República, con acuerdo del Senado, eligiéndolos de una nómina de siete personas que propondrá el Tribunal Constitucional, previo concurso público de antecedentes, el que deberá fundarse en condiciones objetivas, públicas, transparentes y no discriminatorias. El Tribunal Constitucional formará la nómina en una misma y única votación pública, en la que cada uno de los Ministros tendrá derecho a votar por cinco personas, resultando elegidos quienes obtengan las siete primeras mayorías.

La referida ley indica que los Suplentes de Ministro concurrirán a integrar el pleno o las salas de acuerdo al orden de precedencia que se establezca por sorteo público. Asimismo, hace presente que la resolución del Presidente del Tribunal que designe a un Suplente de Ministro para integrar el pleno o las salas deberá ser fundada y publicarse en la página web del Tribunal.

Agrega que los Suplentes de Ministro tendrán las mismas prohibiciones, obligaciones e inhabilidades que los Ministros y regirán para ellos las mismas causales de implicancia que afectan a éstos. Sin embargo, no cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad ni se les aplicará la incompatibilidad con funciones docentes a que se refiere el artículo 14 de la LOC del Tribunal.

Asimismo, dispone que ellos deberán destinar a lo menos media jornada a las tareas de integración y a las demás que les encomiende el Tribunal y que recibirán una remuneración equivalente al cincuenta por ciento de la que percibe un Ministro.

Esta normativa establece que para ser elegido Suplente de Ministro del Tribunal Constitucional se requiere cumplir con los mismos requisitos que para ser nombrado Ministro, esto es, tener a lo menos quince años de título de abogado, haberse destacado en la activi-

dad profesional, universitaria o pública, y no afectarle ninguno de los impedimentos que inhabilitan para ser nombrado juez.

#### 1.3.- Reglamento del Senado

En su artículo 205 prescribe que en los asuntos que importen el ejercicio de alguna de las atribuciones constitucionales exclusivas del Senado, no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.

#### 2.- De Hecho

2.1.- En el cumplimiento de lo prescrito por el mencionado artículo 18, el Tribunal Constitucional, integrado por el señor Carlos Carmona Santander (Presidente), las señoras Marisol Peña Torres y María Luisa Brahm Barril y los señores Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza, Juan José Romero Guzmán, Cristián Letelier Aguilar, Nelson Pozo Silva y José Ignacio Vásquez Márquez, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de noviembre de 2015, procedió a elaborar la nómina de los siete abogados seleccionados para ser propuestos como Suplentes de Ministro, la que fue remitida al Ejecutivo. En ella figuraban las siguientes personas:

Alan Bronfman Vargas  
Rodrigo Delaveau Swett  
Álvaro Fuentealba Hernández  
Armando Jaramillo Lira  
Arturo Onfray Vivanco  
Christian Suárez Crothers  
Alejandra Zúñiga Fajuri.

2.2.- En conformidad con lo anterior, la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, propuso al Senado, mediante el oficio N° 346, de fecha 14 de marzo de 2017, a don Rodrigo Delaveau Swett y a don Christian Suárez Crothers para ejercer los cargos de Suplentes de Ministros de ese Tribunal.

Posteriormente, mediante oficio N° 667, de 7 de mayo de 2018, S.E. el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echeñique, retiró el oficio N° 346, de 14 de marzo de 2017. Dicha resolución se debió a que, con fecha 3 de mayo de 2018, el señor Christian Suárez Crothers presentó su renuncia a dicha postulación.

Seguidamente, por medio del oficio N° 918, de 19 de junio del 2018, el actual Jefe de Estado propuso a esta Corporación el nombramiento de Suplentes de Ministro a los señores Rodrigo Delaveau Swett y Álvaro Fuentealba Hernández.

En una ocasión posterior, el candidato señor Fuentealba presentó su renuncia a dicha postulación.

Por la razón antes mencionada, S.E. el Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales, retiró el oficio N° 918.

2.3.- En virtud de estos antecedentes, S.E. el Presidente de la República, mediante el oficio N° 2.070, de fecha 7 de diciembre de 2018, ha solicitado nuevamente el acuerdo del Senado para designar como Suplentes de Ministros del Tribunal Constitucional por un período de tres años, a don Rodrigo Delaveau Swett y a don Armando Jaramillo Lira.

La Sala del Senado tomó conocimiento del referido oficio en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2018, oportunidad en la cual también se dio cuenta de la urgencia para el despacho de esta materia, en los términos previstos en el párrafo segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política de la República.

Si esta Corporación no aprueba la proposición de S.E. el Presidente de la República, el Tribunal deberá presentar una nueva lista, dentro de los sesenta días siguientes al rechazo, sugiriendo dos nuevos nombres en sustitución de los rechazados, repitiéndose este procedimiento hasta que se aprueben los respectivos nombramientos.

#### 2.4.- Antecedentes curriculares de los candidatos

El señor Armando Jaramillo Lira es abogado y Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Ha ejercido una amplia labor como abogado asesor externo de las Municipalidades de Chépica, Machalí, Chimbarongo, Navidad y Litueche y de entidades privadas como, por ejemplo: Aserfín Ltda., Financiera Condell, Fibro Cemento Pudahuel, Industrias Cardöen, Hotel Galerías, Naviera Cono Sur, entre otras.

Además, ha sido abogado integrante de la Corte de Apelaciones de San Miguel, en los años 2011 y 2014.

También se desempeñó como docente y profesor de introducción al derecho en la Universidad Uniacc y ha integrado el registro de jueces árbitros, categoría de primera y segunda instancia, en la región Metropolitana, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Es autor de la publicación: “La patente minera y su imputación a impuestos”, la que se publicó, en 1981, en la Revista de Derecho Económico, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile Su memoria de titulación para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales se tituló: “El amparo de la pertenencia minera y su efecto tributario”.

Igualmente, fue fundador e integrante del estudio jurídico Armando Jaramillo y Asociados.

El señor Rodrigo Delaveau Swett es abogado y Licenciado en Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En esta casa de estudios alcanzó, además, el grado de Magister en Derecho Público y Derecho Constitucional. Posteriormente, en el año 2013, obtuvo el grado académico de Doctor en Derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chicago, en Estados Unidos.

Resalta en su trayectoria académica su desempeño, entre los años 2004 y 2018, como profesor de la Escuela de Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Chile, casa de estudios en que ha impartido diversos cursos, tales como: Derecho Constitucional, Análisis Económico del Derecho, Regulación Constitucional Económica y Derecho Constitucional Comparado.

Asimismo, ha realizado una investigación para la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, que lleva por título “Estudio de Modelo Orgánico para la Nueva Justicia”. Actuó, además, como editor de la publicación sobre Sentencias Destacadas, elaborada por el Instituto Libertad y Desarrollo, entre los años 2008 y 2012.

Ha sido autor y coautor de diversas publicaciones, destacando entre ellas las siguientes: “Seguridad Jurídica, Protección de Derechos Fundamentales y Revisión Judicial en América Latina”; “El Control de Constitucionalidad: Fundamentos, historia y debate actual sobre el Rol del Tribunal Constitucional”; “Derecho a la Defensa Judicial: Subsidio Portable al Litigante de Escasos Recursos” y “La expropiación regulatoria en el Derecho norteamericano”.

Por otra parte, ha integrado diversos estudios jurídicos y ha sido Director del Programa Constitucional y Legislativo del Instituto Libertad y Desarrollo (2010-2012). En esta misma entidad fue Director del programa de justicia (2008-2009) e Investigador en el programa legislativo (2003-2007).

#### CONSIDERACIÓN DE ESTE ASUNTO EN LA COMISIÓN

Al iniciarse el estudio de esta proposición, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Huenchumilla, ofreció el uso de la palabra al Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Gonzalo Blumel, quien afirmó que ambos candidatos poseen un amplio currículum y trayectoria profesional.

Agregó que el señor Rodrigo Delaveau Swett, es abogado y Licenciado en Derecho

de la Pontificia Universidad Católica de Chile y posee el título de Magíster en Derecho Público y Derecho Constitucional y de Doctor en Derecho de la Universidad de Chicago. Además, tal como se mencionó anteriormente, el señor Delaveau es profesor de varias cátedras y cursos. Asimismo, es autor de diversas publicaciones, lo que da cuenta de su trayectoria y experiencia.

Expresó que, por su parte, el señor Armando Jaramillo Lira también posee una dilatada experiencia profesional. Destacó que estudió Derecho en la Universidad de Chile y se ha desempeñado en el sector público y privado. Añadió que ha sido abogado integrante de la Corte de Apelaciones de San Miguel.

Indicó que, dado los antecedentes entregados, ambos candidatos reúnen los requisitos para poder formar parte del Tribunal Constitucional como Suplentes de Ministros.

Seguidamente, valoró la importancia de la justicia constitucional. Recordó que ella está presente en todas las democracias serias y consolidadas del mundo.

Relató que la discusión que se ha dado en nuestro país respecto a nuestro Tribunal Constitucional, también se ha producido en Alemania, lugar donde la justicia constitucional se encuentra absolutamente consolidada dentro de su marco institucional.

Reseñó que el Tribunal Constitucional chileno data del año 1970. Agregó que su configuración actual es del año 2005.

Recalcó que el actual Gobierno está interesado en avanzar en el perfeccionamiento de la normativa que rige a este órgano constitucional. Al respecto, indicó que se pretende revisar y perfeccionar el recurso de inaplicabilidad; el sistema de nombramiento de los Ministros del Tribunal, de tal manera de promover un mayor escrutinio de los postulantes, fortaleciendo la transparencia e involucrando a los tres poderes del Estado. Asimismo, afirmó que se busca reducir el número de ministros, de diez a nueve, para evitar que los asuntos de relevancia sean resueltos por el voto dirimente del Presidente del Tribunal.

Enfatizó que los mencionados cambios serán propuestos durante el año 2019. Remarcó que para alcanzar esas reformas, se deberán lograr acuerdos amplios, lo que otorga certeza y estabilidad a las instituciones.

Finalmente, se mostró disponible a dialogar sobre los mecanismos que permitan mantener la impronta que debe tener nuestra justicia constitucional.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla ofreció la palabra al abogado señor Delaveau, quien comenzó su intervención agradeciendo a la Comisión por la invitación, y a las nominaciones efectuadas, tanto por la ex Presidenta señora Bachelet, como por la actual Administración.

Asimismo, reconoció el notable desempeño de los anteriores Suplentes de Ministro del Tribunal, señores Christian Suárez y Alan Bronfman.

Luego, manifestó que se le ha solicitado exponer brevemente sobre los eventuales méritos que tendría para ocupar el rol de Suplente de Ministro del Tribunal Constitucional. Al respecto, expresó que, aun cuando puede existir cierto pudor cuando se habla sobre la trayectoria propia, lo cierto, es que ha dedicado la totalidad de su vida profesional al Derecho Constitucional.

Seguidamente expresó que se referiría a dos aspectos relevantes vinculados con esta nominación.

El primero de ellos se refiere a qué entendemos por méritos suficientes para ocupar el cargo de juez constitucional.

En relación a este asunto, señaló que un primer aspecto son los hechos destacados o relevantes que conformar la trayectoria profesional de un candidato. Un segundo elemento es la ausencia de elementos que puedan afectar su independencia.

Agregó que no sólo es relevante tener una buena formación y trayectoria académica sino que, además, que sostener con independencia interpretaciones, valores o principios



constitucionales jurídicamente justificados.

Seguidamente, precisó que ha dedicado la mayor parte de su ejercicio profesional a la vida académica, al estudio y enseñanza del derecho público, a la investigación, con un particular énfasis en la innovación fundada en evidencia.

Connotó que es precisamente aquí donde ha percibido la excesiva distancia entre el mundo académico y la praxis constitucional. Agregó que en el ámbito académico se trabaja mucho desde la trinchera ideológica y muy poco sobre los datos y antecedentes disponibles.

Acotó que, por esa razón, en los últimos 10 años, ha enfocado sus investigaciones al estudio del Derecho Constitucional Comparado. Subrayó que forma parte del equipo que conforme el denominado *Constitutional comparative projects*, iniciativa que reúne a más de sesenta profesores alrededor del mundo, que analizan más de doscientas Constituciones y proponen soluciones a problemas constitucionales comunes.

Luego, hizo presente que su ejercicio profesional ha estado vinculado a los informes en derecho, las asesorías especializadas y a los proyectos de investigación, más que a litigios de intereses públicos o privados.

En este sentido, destacó que el año pasado participó junto a la Dirección de Estudios de la Corte Suprema en la elaboración de un Estudio de Modelo Orgánico para la Nueva Justicia. Recalcó que ello permitió observar la asimetría que existe sobre la percepción del Poder Judicial a nivel de la ciudadanía, con la que existe respecto de los usuarios de sus servicios.

Manifestó que es en estas dos facetas del Derecho Constitucional, la académica y la del ejercicio profesional, donde hay plena conciencia de que nuestra justicia constitucional, tan necesaria como la democracia y la Constitución, debe entrar en una nueva etapa.

Aseveró que no está acá para entregar recetas de *lege ferenda*, propias del legislador o incluso del constituyente, pero ciertamente hay una labor de perfeccionamiento interno, propio de la justicia constitucional que está pendiente, mucho más allá del debate tradicional sobre las facultades del Tribunal Constitucional, o el mecanismo de nombramiento de sus integrantes.

Reconoció que existen problemas en el Tribunal, a los que se les debe poner atención, a saber:

1.- La extensión de los fallos y la multiplicidad de combinaciones de votos. Advirtió que el fallo sobre Isapres cuenta con doscientas setenta y seis páginas. Ello no aporta a la academia y dificulta el establecer el precedente o fundamento en que ella se sostiene.

2.- El excesivo ingreso de causas y el riesgo de industrializar las sentencias por falta de mecanismos como el *certiorari*;

3.- La instrumentalización del Tribunal Constitucional como mecanismo dilatorio en las causas de justicia ordinaria o la utilización de los “tégase presente” como mecanismo elíptico de control preventivo, etc.

Destacó que en el campo del Derecho Constitucional Comparado y el análisis empírico del Derecho Público se pueden encontrar muchas herramientas que pueden facilitar el cambio institucional, sin crear grandes fracturas ideológicas ni insalvables costos de transacción política.

Concluyó su intervención señalando que si bien es consciente del muy modesto rol que le toca jugar como Suplente de Ministro del Tribunal Constitucional, se compromete a una entrega profesional fiel, independiente, acuciosa y honesta, características que deben inspirar a todo magistrado de la Justicia Constitucional.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla, ofreció la palabra al abogado señor Armando Jaramillo Lira, quien comenzó agradeciendo la invitación que le formuló la Comisión.

Manifestó que su nominación representa un gran honor. Agregó que ha sido formado en



la cultura de la República y del servicio a los ciudadanos. Afirmó que cuando se produce una oportunidad como ésta, resulta insoslayable el poder participar de una actividad tan extraordinariamente relevante como es integrar el Tribunal Constitucional.

Expresó que su desempeño profesional lo ha desarrollado preferentemente en la *praxis*, más que en la academia.

Seguidamente, adhirió a lo expresado por el señor Delaveau, respecto al rol y la función del juez constitucional. Explicó que éste es un guardián de la Constitución.

El Senado, puntualizó, constituye una Cámara Política y el Tribunal Constitucional un órgano de tipo técnico. Puede que el elemento político sea relevante pero finalmente el intérprete, a saber, el juez constitucional, es un intermediario entre el Congreso Nacional y la comunidad.

Asimismo, aseveró que todas las desavenencias que se producen entre ambos órganos constitucionales, terminan afectando la seguridad jurídica. Subrayó que si ella se debilita, la estabilidad de la democracia y de las instituciones también se ven perjudicadas.

Consignó que resulta interesante analizar algunos aspectos que tienen que ver con la propuesta que el Gobierno ha esbozado acerca de la integración del Tribunal Constitucional. En particular, señaló que más que reducir el número de ministros, tal vez sería más razonable agregar un Ministro adicional al Tribunal.

Finalizó su intervención señalando que, en la mayoría de las legislaciones, la integración es impar, con la finalidad de evitar el voto dirimente del Presidente del Tribunal Constitucional.

A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla ofreció la palabra a los integrantes de la Comisión.

En primer lugar intervino el Honorable Senador señor Allamand quien agradeció ambas exposiciones. Hizo presente que los dos candidatos cumplen con las condiciones y exigencias que se establecen para poder postular al cargo de Suplente de Ministro del Tribunal Constitucional.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla le ofreció la palabra al Honorable Senador señor Pérez, quien sostuvo que en la medida que un Tribunal Constitucional esté fuera del debate público, adquiere una consistencia mayor.

Consultó la opinión de ambos candidatos sobre los elementos más urgentes a modificar del mencionado Tribunal.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla ofreció la palabra al abogado señor Delaveau, quien señaló que respecto a las facultades del Tribunal, se ha puesto énfasis en el tema del armamento del Tribunal y no en las municiones con las que éste cuenta.

Siguiendo con esta analogía, destacó que la munición está entregada por el texto constitucional. Agregó que cada vez que existe un debate que produce fractura ideológica, pareciera que nos empeñáramos en adicionarle nuevos elementos a la Constitución.

Señaló que mientras menos contenido tenga nuestra Carta Fundamental, menos materias serán objeto de análisis por el Tribunal Constitucional.

Hizo presente que es más fácil para una sociedad estar de acuerdo en poco, que en mucho. Agregó que cuando todo es constitucional, nada es constitucional.

Por otro lado, aseveró que en materia de facultades del Tribunal, el control forzoso preventivo ha ido perdiendo fuerza. En relación al control ex post, en problema se plantea en el número excesivo de causas que ingresan, y en esa instancia no existe filtro. Destacó que esto último se puede corregir, por ejemplo, mediante la figura jurídica del *certiorari*.

En relación a los mecanismos de nombramiento, expresó que se deben analizar con atención ciertas formulaciones tripartitas que se dan en el derecho comparado.

Seguidamente, el abogado señor Jaramillo, sostuvo que el artículo 93 de nuestra Carta

Fundamental describe latamente las atribuciones del Tribunal Constitucional.

Agregó que todo intento de reforma debe plantearse con el acuerdo del Tribunal Constitucional e indudablemente debe existir coherencia entre la norma vigente y la que se pretende modificar.

A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla le ofreció la palabra al Honorable Senador señor Quintana, quien valoró lo expresado por el Ministro señor Blumel, en orden a que es necesario hacer algunas reformas a la integración y funcionamiento del Tribunal Constitucional las que, en todo caso, son insuficientes en cuanto al debate de fondo.

En relación a los nombres propuestos, expresó que a la Comisión le corresponde pronunciarse sobre la idoneidad de los candidatos. Afirmó que ambos cumplen los requisitos para ser designados en estos cargos.

Señaló conocer a ambos candidatos por distintas razones. Hizo presente que el abogado, señor Delaveau ha participado en la Comisión de Educación, donde siempre ha entregado antecedentes muy clarificadores en aspectos constitucionales. También valoró la invocación a la noción de la República que ha hecho el señor Jaramillo.

Indicó que la cultura de la República no ha sido tomada en consideración por el actual Tribunal Constitucional. Subrayó que las causas del deterioro de la imagen del Tribunal van más allá de los aspectos planteados por el Gobierno.

Por lo mismo, afirmó que el Tribunal Constitucional requiere de una reforma estructural. Expresó que este órgano no puede ser el intérprete ideológico de la Constitución Política.

En relación a este último aspecto, criticó el control preventivo obligatorio que realiza dicho Tribunal. Ejemplificó con el caso del artículo 63 de la Ley de Educación Superior, situación en la que el Tribunal dejó sin efecto la norma que prohibía la existencia de controladores con fines de lucro.

A la luz de estos antecedentes, solicitó a los candidatos que profundicen sobre el control preventivo y obligatorio de constitucionalidad, que efectúa este órgano constitucional.

Asimismo, preguntó por la coordinación que debe haber entre el Tribunal Constitucional con otros órganos que gozan de potestades constitucionales.

Finalmente, requirió la opinión de los candidatos respecto al mecanismo que existe en otras latitudes que establece el reenvío al Parlamento para un nuevo debate, de la norma declarada inconstitucional.

A continuación, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla ofreció la palabra al Honorable Senador señor De Urresti, quien comenzó su intervención señalando que los candidatos propuestos por el Ejecutivo cuentan con la idoneidad necesaria para formar parte del Tribunal Constitucional.

Seguidamente, mostró su preocupación por la previsibilidad de las sentencias que dicta el Tribunal Constitucional. Agregó que generalmente dicta fallos políticamente predecibles. Por lo mismo, sostuvo que debe haber un debate sobre el funcionamiento, atribuciones y competencias del mencionado órgano.

A continuación, consultó la opinión de los candidatos sobre la eliminación de ciertos términos que efectuó el Tribunal en el fallo sobre la interrupción del embarazo en tres causas, lo que abrió la puerta a la objeción de conciencia institucional, alterando gravemente lo que el Congreso Nacional resolvió en esta materia.

Finalmente, preguntó por la función que, a juicio de los candidatos, deben cumplir los Suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla le confirió el uso de la palabra al abogado señor Delaveau, quien recordó que el control preventivo y obligatorio de constitucionalidad de las leyes orgánicas constitucionales está presente en el sistema francés, En ese país el Consejo Constitucional actúa como una Tercera Cámara, y tiene una

integración eminentemente política.

Añadió que el otro modelo está constituido por el sistema constitucional de los Estados Unidos de Norteamérica, donde el Tribunal Supremo ejerce un control represivo.

Constató que cuando se hacen modificaciones no se pueden realizar importaciones aisladas de normas, porque se insertan dentro de un sistema jurídico que tiene sus propias reglas.

Consignó que puede ser preocupante que en un Tribunal los fallos sean predecibles debido a su integración. Sin embargo, no es preocupante si un fallo es predecible por el precedente que se ha creado.

Recordó que el ex Presidente del Tribunal, señor Carlos Carmona hizo un esfuerzo notable, por ejemplo, en materia de educación superior, de fundamentar el cambio de precedentes. Lo anterior tiene un gran valor republicano.

Por otra parte, mostró su preocupación por el rol de legislador activo que en ocasiones adopta el Tribunal Constitucional, mediante la utilización en algunos fallos de la frase: “En el entendido que”, como mecanismo para salvar la constitucionalidad de una disposición.

Seguidamente, el abogado señor Jaramillo sostuvo que la deferencia legislativa termina afectando la armonía y coherencia que debe tener la legislación.

Sugirió que para evitar la existencia de la tercera Cámara se deben armonizar los términos con que opere el Congreso Nacional en contraste con el Tribunal Constitucional. Propuso la creación de un ente capaz de coordinar lo que es el trabajo legislativo con el control de constitucionalidad a cargo del Tribunal.

Seguidamente, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador Huenchumilla expresó que un grave problema que puede afectar a un país es no tener consensos sobre la organización y el funcionamiento de ciertas instituciones.

Agregó, a modo de ejemplo, que actualmente se encuentra afectada la confianza y credibilidad de Carabineros. Por lo mismo, sostuvo que existe un consenso en relación a la necesidad de hacer una reforma profunda a la mencionada institución.

Indicó que similar consenso no existe respecto del Tribunal Constitucional. Añadió que cada vez hay mayores cuestionamientos a sus decisiones, que muchas veces aparecen como crónica de un resultado anunciado. Declaró que el sector político que se siente perdedor respecto a una tesis determinada en sede legislativa, sabe que cuenta con una última instancia donde recurrir y revertir una decisión adoptada por el Congreso Nacional.

Reconoció que con el Gobierno se ha conversado la necesidad de llegar a un acuerdo para reformar a dicho Tribunal, por el bien de la República.

Constató que no se puede contar con un órgano tan importante que aparezca cuestionado por distintos sectores de la sociedad.

Se mostró partidario de tener un Tribunal Constitucional, tal como en Alemania, Francia e Italia. Sin embargo, éste debe estar por encima de las contingencias. Agregó que dicho órgano debe velar por la supremacía constitucional y no puede estar contaminado por cuestiones de naturaleza política.

Añadió que, independientemente de los méritos personales de los candidatos propuestos, anunció que se opondría al nombramiento, puesto que existe una cuestión previa, política, que se debe resolver y que dice relación con la organización y atribuciones del Tribunal Constitucional.

Reiteró que su voto en contra no dice relación con los méritos personales que puedan tener los postulantes para ser designados como Ministros Suplentes.

En virtud de los antecedentes ya reseñados, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, declara, por la unanimidad de sus integrantes, Honorables Senadores señores Allamand, De Urresti, Huenchumilla, Pérez y Quintana, que la proposición formulada por S.E. el Presidente de la República para nombrar a don Rodrigo Delaveau Swett

y a don Armando Jaramillo Lira, como Suplentes de Ministro del Tribunal Constitucional, cumple con los requisitos, formalidades y procedimientos previstos en la Constitución Política de la República y en la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de enero de 2019, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Huenchumilla Jaramillo (Presidente), Andrés Allamand Zavala, Alfonso De Urresti Longton, Jaime Quintana Leal (Felipe Harboe Bascuñán), y Víctor Pérez Varela.

Valparaíso, de 4 enero de 2019.

*(Fdo.): Rodrigo Pineda Garfias, Secretario.*

5

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL RECAÍDO  
EN EL OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
CON EL QUE SOLICITA LA RATIFICACIÓN DEL SENADO PARA NOMBRAR  
INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO PREVISIONAL A LA SEÑORA  
MARÍA CECILIA CIFUENTES HURTADO Y AL SEÑOR ANDRAS UTHOFF  
BOTKA, POR UN PERÍODO DE SEIS AÑOS  
(S 2.036-05)**

Honorable Senado:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa acerca de la proposición contenida en el oficio N°2.113, de Su Excelencia el Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique, de fecha 18 de diciembre de 2018, por medio del cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Consejo Consultivo Previsional a la señora María Cecilia Cifuentes Hurtado y al señor Andras Uthoff Botka, ambos por seis años, atendido que los consejeros señores Ricardo Paredes Molina y Andras Uthoff Botka cumplieron el periodo en ejercicio de seis años el 24 de octubre de 2018.

**QUÓRUM Y FORMA DE PRONUNCIAMIENTO**

Al tenor de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 70 de la ley N°20.255, la Consejera y el Consejero designados deberán ser ratificados por los cuatro séptimos de los Senadores en ejercicio, pronunciándose el Senado respecto de la propuesta presidencial como una unidad.

El Ejecutivo hizo presente la urgencia para el despacho de esta materia, en los términos del inciso segundo del número 5) del artículo 53 de la Constitución Política.

## ASISTENTES

A la sesión en que se consideró esta proposición, asistieron, además de sus miembros, el Senador señor Alejandro Navarro Brain; el coordinador legislativo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Coordinador Legislativo, señor Francisco Del Río; el asesor del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Guillermo Álvarez; el asesor de la Fundación Jaime Guzmán, señor Juan Eduardo Diez. Asesores Parlamentarios: de la Senadora Goic, el señor Aldo Rojas, de la Senadora Muñoz, la señora Andrea Valdés, del Senador Navarro, el señor Claudio Rodríguez y del Comité PPD, el señor Gabriel Muñoz. Del diario La Tercera, la periodista, señora Miriam Leiva.

Participaron, especialmente invitados, la señora María Cecilia Cifuentes Hurtado y el señor Andras Uthoff Botka.

## NORMATIVA LEGAL QUE REGULA ESTA MATERIA

La ley N° 20.255, que establece la reforma previsional -en virtud de la cual se instauró en nuestro país un Sistema de Pensiones Solidarias complementario del sistema de capitalización individual imperante en el actual régimen previsional-, en su Título II, referido a la Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social, contempla, en su Párrafo octavo, que comprende los artículos 66 a 73, la creación del Consejo Consultivo Previsional, cuya función es, fundamentalmente, asesorar a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en las materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias.

Dicho Consejo se integra con un Consejero designado por el Presidente de la República -que lo presidirá-, y por cuatro Consejeros designados por el Primer Mandatario y ratificados por el Senado, los que se elegirán por pares alternadamente cada tres años, debiendo ser ratificados por los cuatro séptimos de los senadores en ejercicio. Los Consejeros durarán seis años en sus funciones, salvo tratándose del primer Consejo, en cuyo caso, dos de dichos Consejeros fueron designados por un período completo de seis años, en tanto que los otros dos lo fueron por uno parcial de tres anualidades.

Asimismo, la regulación vigente establece que el Presidente de la República debe designar como Consejeros a personas con reconocido prestigio por su experiencia y conocimientos en el campo de la Economía, el Derecho y disciplinas relacionadas con la seguridad social y el mercado laboral.

En mérito de lo anterior, el Presidente de la República propone en su oficio que el Consejo Consultivo Previsional quede conformado por la señora María Cecilia Cifuentes Hurtado y el señor Andras Uthoff Botka -atendido que los consejeros señores Ricardo Paredes Molina y Andras Uthoff Botka cumplieron el periodo en ejercicio de seis años el 24 de octubre de 2018-, y por la señora Macarena Lobos Palacios y los señores Gonzalo Edwards Guzmán y Carlos Díaz Vergara, en calidad de Presidente.

Cabe destacar que el artículo 205 del Reglamento de la Corporación prescribe que los asuntos que importen el ejercicio de atribuciones constitucionales exclusivas del Senado “no podrán resolverse sin informe de la Comisión que corresponda.”

Conforme a ello, la Comisión de Trabajo y Previsión Social procedió a analizar los antecedentes relativos a este asunto e invitó a la candidata y al candidato presentados a una audiencia, en la cual tuvieron la oportunidad de exponer sus planteamientos sobre los temas de competencia del Consejo Consultivo Previsional y de referir sus experiencias profesionales en la materia.

## CURRÍCULO DE LA CANDIDATA Y DEL CANDIDATO

A continuación, se resumen algunos aspectos del currículum de las personas nominadas en esta proposición, los cuales se acompañaron a la solicitud presidencial. Dichos documentos fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, y se contienen en un Anexo único que se adjunta a este informe.

María Cecilia Cifuentes Hurtado

La señora María Cecilia Cifuentes Hurtado es ingeniera comercial con mención en Economía y magíster en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

En el ámbito profesional, ha participado en cursos, seminarios y congresos en las materias de su especialidad. Entre 1989 y 1991 desempeñó labores académicas en el Instituto de Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile. Entre 1991 y 2002 prestó asesorías en materias económicas a empresas e instituciones financieras.

Desde 2002 a la fecha ha ejercido como profesora e investigadora en la Universidad de los Andes y, desde 2016, se desempeña como Directora del Centro de Estudios Financieros y profesora e investigadora asociada del ESE *Business School* de dicha casa de estudios.

Asimismo, entre 2010 y 2016 se desempeñó como economista *senior* en Libertad y Desarrollo y desde 2015 a la fecha ejerce como integrante de la Comisión Justicia y Paz de la Conferencia Episcopal de Chile.

Andras Uthoff Botka

El señor Andras Uthoff Botka es ingeniero comercial con mención en Economía de la Universidad de Chile y máster y doctor en Economía por la Universidad de California, Berkeley.

En su vida profesional, se ha desempeñado como consultor internacional independiente y asesor de gobiernos y organismos internacionales en el diseño e implementación de políticas públicas en materias de seguridad social, particularmente en el ámbito de pensiones y sistemas de salud. En el año 2006, ejerció como integrante de la Comisión Presidencial de Reforma al Sistema de Pensiones. Entre 2014 y 2015 se desempeñó como miembro de la Comisión asesora Presidencial para la Reforma al Sistema Privado de Salud y de Reforma al Sistema de Pensiones.

En el ámbito académico, ha participado en cursos y ha realizado publicaciones en las materias de su especialidad, específicamente en el ámbito de mercados de trabajo, pobreza, empleo, protección social y sistemas de pensiones. Actualmente, se desempeña como profesor en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

Entre mayo de 2009 y octubre de 2018 se desempeñó como integrante del Consejo Consultivo Previsional.

La Comisión, en sesión de 2 de enero de 2019 recibió en audiencia a las personas nominadas en la propuesta del Presidente de la República.

Las primeras palabras de la señora María Cecilia Cifuentes fueron de agradecimiento a la propuesta presidencial para su designación en el Consejo Consultivo Previsional, considerando que se trata de una institución que cumple un importante rol en la implementación y ejecución de uno de los roles esenciales del Estado en materia social: el pilar solidario previsional. Añadió que en Chile un elevado número de personas padece altos grados de vulnerabilidad social, lo que les hace imposible ahorrar los recursos necesarios para una vejez digna, de modo que resulta necesario financiar ese período de vida.

Afirmó que el problema de las bajas pensiones ha tendido a agravarse en los últimos años, ya que los avances en materia de salud han elevado la expectativa de vida y nuestro país está mostrando resultados similares a otros con un mayor grado de desarrollo. Al mismo tiempo, gran parte de los adultos mayores han iniciado su vida laboral en condiciones precarias, lo que se traduce en bajos niveles de ahorro previsional durante sus primeros



años de vida laboral y pensiones autofinanciadas muy insuficientes en relación al nivel de vida con que cuentan.

Dicha circunstancia implica que el aporte solidario del Estado constituye una política de crucial importancia que implica un elevado monto de recursos fiscales, que de todas formas resulta insuficiente respecto de las necesidades de los adultos mayores vulnerables. Se trata, detalló, de 1,5 millones de personas que reciben recursos del pilar solidario previsional, por un total de 2.500 millones de dólares al año, por lo que el diseño e implementación de tal medida es clave para atenuar la compleja situación socioeconómica de los adultos mayores y utilizar los recursos fiscales de la manera más eficaz y eficiente posible.

En este sentido, añadió, se justifica la institucionalidad creada a partir de la reforma previsional de 2008, que, mediante el Consejo Consultivo Previsional, permite analizar y proponer mejoras respecto del pilar solidario que contempla y contribuir a la eficiencia y eficacia de dicha política.

En tal contexto, comentó que su experiencia profesional y académica en temas laborales, previsionales y fiscales se ajusta a los conocimientos para desempeñar el cargo propuesto. En razón de ello, y en el evento de ser confirmada la propuesta presidencial, se comprometió a poner esos conocimientos y experiencia al servicio de la implementación y ejecución de una correcta política social en materia previsional.

A continuación, el señor Andras Uthoff, luego de manifestar su agradecimiento con su tercera nominación al cargo de consejero del Consejo Consultivo Previsional, formuló sus planteamientos respecto del rol del organismo.

Al efecto, sostuvo que el pilar solidario ha venido a complementar el funcionamiento del sistema previsional que existe desde 1981, llenando un vacío significativo al evitar que los pensionados caigan bajo la línea de la pobreza. Con todo, añadió que se trata de un mecanismo focalizado en el grupo de familias correspondiente al 60% más pobre de la población. Dicha circunstancia, afirmó, afecta a la clase media, toda vez que mientras el sistema de pensiones atiende a los cotizantes con mayores ingresos y el pilar solidario a los de menores ingresos, existe un amplio margen que carece de acceso a recursos una vez concluida su vida laboral.

Asimismo, aseveró que existe la necesidad de mejorar los montos de los instrumentos contenidos en el pilar solidario, al ser insuficientes para atender las necesidades de los adultos mayores.

Respecto del funcionamiento estructural del sistema de pensiones, precisó que, a título personal, tiene una serie de cuestionamientos que no impiden que pueda desempeñar su labor bajo las reglas que rigen el pilar solidario y el Consejo Consultivo Previsional.

Puntualizó que existen cuatro factores que explican el deficiente funcionamiento del sistema de pensiones: los parámetros que determinan la contribución de los cotizantes; la inexistencia de un vínculo entre dichas reglas y las condiciones del mercado laboral; la legitimidad del sistema, particularmente en las opciones que reconoce para que el trabajador pueda decidir el uso de sus recursos; y, finalmente, la necesidad de compensar a aquellos pensionados con muy baja calidad de ahorro que no están en situación de pobreza.

Finalmente, reiteró que, sin perjuicio de sus observaciones críticas al funcionamiento del sistema de capitalización individual, ello no impide que pueda desempeñar sus funciones en el Consejo Consultivo Previsional, tal como ha quedado de manifiesto en los períodos en que ha ejercido dicha labor.

#### CONSULTAS

La Senadora señora Goic consultó respecto de la forma en que los consejeros ejercen su labor, sin perjuicio de la opinión personal de cada uno de ellos respecto del sistema de capitalización individual. Al efecto, recordó que, en los términos contenidos en el artículo

66 de la ley N°20.255, el Consejo Consultivo Previsional debe asesorar a los Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda en las materias relacionadas con el Sistema de Pensiones Solidarias.

El Senador señor Navarro opinó que la composición del Consejo Consultivo Previsional es una manifestación de una suerte de monarquía presidencial, al emanar del ejercicio de facultades que residen casi exclusivamente en el Presidente de la República.

Añadió que el sistema previsional en su conjunto requiere una profunda revisión y reforma.

En ese contexto, consultó el parecer de los postulantes respecto de las modificaciones anunciadas al régimen de pensiones, particularmente en lo que atañe a las falencias que se han detectado en la competencia entre las entidades que operan en el sector, el eventual aumento en el monto de cotización y la entidad que debería administrarlo.

Asimismo, consultó acerca de la operación de fusión llevada a cabo por CUPRUM y AFP ARGENTUM, que, mediante un mecanismo de *goodwill* y beneficio tributario, le habría permitido acceder a activos adicionales.

La señora María Cecilia Cifuentes, a título personal, expuso que un régimen de competencia entre los actores que intervienen en la economía favorece a los consumidores, siempre que opere bajo requisitos tales como un cierto nivel de información de los usuarios.

Afirmó que dicha regla no se cumple a raíz de una seria carencia en materia de educación previsional, considerando que el fondo de educación previsional no ha cumplido los objetivos para los que fue diseñado.

En ese sentido, al reconocer la existencia de ese problema y de la insuficiencia de las pensiones, señaló que distintos gobiernos han consultado la opinión de especialistas para reformar el sistema de pensiones manteniendo el régimen de capitalización individual, atendida, aseveró, la inviabilidad de los sistemas de reparto.

Respecto de las medidas para fomentar un mayor nivel de competencia, sostuvo que se ha avanzado en la materia mediante los procesos de licitación que permitieron una baja de las comisiones.

Acerca de la entidad administradora del 4% adicional que contempla la iniciativa de reforma al sistema de pensiones, opinó que se pueden introducir reformas que generen una mayor competencia, lo que servirá de poco si no se mejoran los niveles de educación previsional. En relación a la forma en que operará dicha propuesta, abogó por facilitar su comprensión por parte de la ciudadanía.

En cuanto al proceso de fusión entre CUPRUM y AFP ARGENTUM, afirmó que se debe respetar el principio de certeza jurídica, de modo de respetar las operaciones realizadas bajo la legislación vigente al momento de su celebración, sin perjuicio de que ésta posteriormente pueda ser derogada o modificada.

El señor Andras Uthoff, en razón de su experiencia de consejero del Consejo Consultivo Previsional, precisó que existen dos interrogantes que deben ser resueltas al momento de plantearse una reforma al pilar solidario: la presión al déficit fiscal que puede generar un aumento de los fondos involucrados, al tratarse de un instrumento no contributivo, y el eventual desincentivo que podría generar para la cotización de los afiliados.

Por otra parte, añadió que los recursos de que dispone el Consejo son muy limitados, lo que queda de manifiesto al constatar que carece de un departamento de estudios que permita contrastar, por ejemplo, la información contenida en las distintas iniciativas de ley que presenta el Ejecutivo. Añadió que, en efecto, las funciones del organismo se encuentran acotadas al funcionamiento del pilar solidario.

Asimismo, reiteró que su parecer personal respecto de la necesidad de modificar estructuralmente el sistema de pensiones no impide el desempeño de las funciones que corresponden al Consejo Consultivo Previsional.

En cuanto a las comisiones técnicas presidenciales en materia de pensiones, añadió que se trata de dos instancias que proponen desde la modificación estructural del sistema de pensiones hasta introducir reformas paramétricas al régimen vigente. En cualquier caso, subrayó que las falencias del sistema requieren incorporar un mayor financiamiento solidario, toda vez que el mecanismo de ahorro individual resulta insuficiente, y se debe proveer la información necesaria para que los cotizantes puedan decidir respecto de sus ahorros.

A continuación, advirtió que las reglas del sector financiero pueden generar situaciones que limitan con el delito cuando se trata de leyes laxas o permisivas. Por ello, abogó por mejorar la regulación aplicable en su caso.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadoras señoras Goic y Muñoz y Senador señor Allamand, tiene el honor de informar que, en la designación de los integrantes del Consejo Consultivo Previsional en trámite, se ha dado cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos por el ordenamiento jurídico.

Acordado en sesión celebrada el día 2 de enero de 2019, con asistencia de la Senadora señora Carolina Goic Boroevic (Presidenta), de la Senadora señora Adriana Muñoz D'Albora y del Senador señor Andrés Allamand Zavala.

Sala de la Comisión, a 2 de enero de 2019.

*(Fdo.): Pilar Silva García de Cortázar, Secretaria.*

*INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN  
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DEROGA LA TABLA DE FACTORES  
PARA LA FIJACIÓN DE PRECIOS DE LAS ISAPRES  
(12.146-11)*

Honorable Senado:

La Comisión de Salud informa sobre el proyecto de ley de la suma, iniciado por moción de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroevic y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y los señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabin-dranath Quinteros Lara. Más tarde suscribieron también la moción los Honorables Senadores señores señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán y Guido Girardi Lavín.

CONSTANCIAS

La Comisión discutió esta iniciativa en general y en particular, por tratarse de un proyecto de artículo único y porque, además, el Senado así lo acordó en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2018.

Su texto no se vincula de modo alguno con la organización y atribuciones de los tribunales.

La aprobación de su artículo único es materia de ley de quórum calificado, porque incide en una norma sobre seguridad social, por lo que en esta Cámara de origen se requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los Senadores en ejercicio. La Comisión decidió que no existe inconveniente para que una iniciativa parlamentaria venga a consolidar lo que los más altos tribunales de la República han fallado, dando con ello una señal potente de que no se permite el uso de resquicios legales para vulnerar derechos constitucionalmente asegurados y de que se avanza, en alguna medida, en sanear el vacío legal resultante de la derogación parcial del artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006.

A la sesión en que se trató este asunto asistieron, además de los miembros de la Comisión, las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud: el Ministro, doctor Emilio Santelices Cuevas; el coordinador legislativo, doctor Enrique Accorsi; el abogado asesor, señor Jaime González Kazazian, y el Jefe de Prensa, señor Pablo Vera.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el coordinador señor Emiliano García.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: los analistas señora Irina Aguayo y señor Eduardo Goldstein.

De la Asociación Chilena de Facultades de Medicina (ASOFAMECH): el doctor Antonio Orellana Tobar.

El asesor del Honorable Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

El asesor del Honorable Senador señor Girardi, señor Juan Walker.

El asesor de la Honorable Senadora señora Goic, señor Gerardo Bascuán.

El asesor de la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, señor Felipe Caro.

Del Comité Partido Socialista: la asesora señora Melissa Mallega.

Del Comité Renovación Nacional: el asesor señor Octavio Tapia.  
Del Comité Partido por la Democracia: la abogada señora Victoria Fullerton.  
De la Fundación Jaime Guzmán: el señor Matías Quijada.  
De la Fundación Chile Mejor: Las señoras María Loreto Guzmán y Daniela Henríquez.

### OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La iniciativa consta de un solo artículo permanente, que deroga el artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, referido a las tablas de factores que concurren a la determinación del precio de los planes de salud.

### ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto se vincula con las siguientes disposiciones:

- De la Constitución Política de la República, el artículo 19, ordinales 1°, 2°, 3°, 9° y 18°.

- Del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, los artículos 170, letras m) y n); 199; 203, inciso segundo, número 2, y 216, número 8.

El artículo 21 de la ley N° 18.933, de 9 de marzo de 1990, creó las Instituciones de Salud Previsional y les encomendó la función de financiar las prestaciones y beneficios de salud, con cargo al aporte de la cotización legal para salud o una superior convenida, a las personas que indica el artículo 5° de la ley N° 18.469<sup>1</sup>, de 1985. El artículo 21 mencionado eximió a las Isapres del pago del Impuesto al Valor Agregado, que en esa época se llamaba Impuesto a las Ventas y Servicios. Simultáneamente, el mismo artículo prohibió a los Servicios de Salud y a los organismos adscritos al Sistema Nacional de Servicios de Salud, registrarse en la Superintendencia como instituciones de salud previsional. Se consolidaba así la existencia de dos regímenes de prestaciones de salud: el estatal, regido por la ley N° 18.469, y el privado, sujeto a la ley N° 18.933.

El artículo 2° de la ley N° 18.933 no definía los conceptos “precio base” y “tabla de factores”. Es la ley N° 20.015 la que incorpora esas definiciones, concebidas en los términos que se copian a continuación:

“m) La expresión “precio base”, por el precio asignado por la Institución a cada plan de salud. Se aplicará idéntico precio base a todas las personas que

contraten el mismo plan. El precio final que se pague a la Institución de Salud Previsional por el plan contratado, excluidos los beneficios adicionales, se obtendrá multiplicando el respectivo precio base por el factor que corresponda al afiliado o beneficiario de conformidad a la respectiva tabla de factores, y”.

“n) La expresión “tabla de factores” por aquella tabla elaborada por la Institución de Salud Previsional cuyos factores muestran la relación de precios del plan de salud para cada grupo de personas, según edad, sexo y condición de cotizante o carga, con respecto a un grupo de referencia definido por la Superintendencia, en instrucciones de general aplicación, el cual asumirá el valor unitario. Esta tabla representa un mecanismo pactado de variación del precio del plan a lo largo del ciclo de vida, el que es conocido y aceptado por el afiliado o beneficiario al momento de suscribir el contrato o incorporarse a él, según corresponda, y que no podrá sufrir variaciones en tanto la persona permanezca adscrita a ese plan.”.

La reforma de salud que dio origen al decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, recoge esas definiciones en términos idénticos, en el artículo 170.

Desde que se pone en marcha el sistema privado de seguro de salud el precio de los planes quedó vinculado al monto de la cotización obligatoria, sin perjuicio de que los

cotizantes pueden pactar beneficios complementarios, mediante el pago de una cotización adicional voluntaria.

Ahora bien, la ley N° 20.015 agregó a la ley N° 18.933 los artículos 38 bis y 38 ter. El primero facultó a las Isapres para cambiar los precios base de los planes de salud sujetándose a algunas reglas. El segundo dispuso que para determinar el precio que el afiliado deberá pagar a la Isapre por el plan de salud, la Institución deberá aplicar a los precios base

el o los factores que correspondan a cada beneficiario, de acuerdo a la respectiva tabla de factores. La estructura de las tablas de factores diferencia distintos tipos de beneficiarios, según sexo, condición de cotizante o carga y rangos de edad. Las Isapres quedaron también facultadas para determinar libremente los factores de cada tabla que empleen.

El Tribunal Constitucional, en sentencia de fecha 6 de agosto de 2010, dictada en los autos rol 1.710-10, resolvió de oficio que los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso tercero del artículo 38 ter de la ley N° 18.933, son inconstitucionales y simultáneamente exhortó a los legisladores a subsanar el vacío legal que provocó la derogación de las disposiciones indicadas. Preciso es agregar que Los Ministros señores Hernán Vodanovic y Francisco Fernández concurrieron a lo resuelto previniendo que, en su opinión, la inconstitucionalidad comprende todo el artículo 38 ter de la Ley N° 18.933 (hoy artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006).

En la misma sentencia, el Tribunal razonó que diferencias fundadas en criterios de edad y sexo de las personas no son en sí mismas reprochables ni arbitrarias, siempre que respondan a una fundamentación razonable. Pero que sí lo son los numerales 1, 2, 3 y 4 del tantas veces citado artículo 38 ter, pues no instituyen límites idóneos, necesarios, proporcionados y, por lo tanto, razonables, al ejercicio de la potestad discrecional que ese precepto otorga a la Superintendencia de Salud.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La moción señala que, no obstante la derogación de parte del artículo 38 ter de la ley N° 18.933 por el Tribunal Constitucional, mediante un resquicio legal las Isapres continuaron utilizando las tablas de factores, pues ello no había quedado prohibido.

La moción recoge del debate de la ley N° 20.015 la intervención del ex Senador señor Fulvio Rossi Ciocca, quien expresó lo siguiente: “Este proyecto de ley, lamentablemente, perpetúa la discriminación por sexo y por edad, aunque establece una tabla de factores que modifican el valor del plan. Así, al adulto mayor y a la mujer en edad fértil les seguirá costando más caro su plan. Lo mismo les ocurrirá a los menores de dos años, a los lactantes - que requieren más prestaciones de salud- y a los enfermos crónicos, porque el fondo compensatorio interisapres sólo opera con las patologías AUGE”.

Los autores del proyecto indican que el artículo 38 ter de la ley N° 18.933 y lo que queda vigente del artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, trasgreden las siguientes garantías constitucionales del artículo 19 de la Constitución Política de la República: la del ordinal 2°, igualdad ante la ley, porque establecen diferencias arbitrarias entre los beneficiarios, basadas en el sexo, la condición de cotizante o beneficiario y la edad.; las de los ordinales 9° y 18°, derecho a la protección de la salud y derecho a la seguridad social, porque afectan el libre e igualitario acceso de las personas a elegir el sistema de salud al que deseen acogerse, con lo que se les impone una barrera de acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación.

Invocan luego que un reciente fallo<sup>2</sup> del Tribunal Constitucional ha declarado inaplicable por inconstitucional el citado artículo 199 en su totalidad y ha desechado hacer igual declaración respecto de los literales m) y n) del artículo 170 del del decreto con fuerza



de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que definen las expresiones “precio base” y “tabla de factores”. Fundamenta el Alto Tribunal su decisión, en que el artículo 199 en cuestión es contrario a las garantías de igualdad ante la ley y a la que ampara el derecho de propiedad en sus diversas especies, sobre toda clase de bienes corporales o incorporales. Destacan también que el fallo en comento declara que los planes o contratos de salud son de orden público y no son materia de disposición unilateral de las Isapres.

También la sentencia consigna que se solicitó a la Superintendencia de Salud informar sobre los criterios que ha empleado con posterioridad a la derogación parcial del artículo 199, a lo que esa repartición precisó que la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en causa rol 1.710-10 no dijo que la tabla de factores en sí misma era contraria a la Constitución y tampoco derogó las normas que establecen la forma en que se debe calcular el precio final del plan de salud.

En conclusión, el proyecto en informe tiene como objetivo derogar expresamente la norma sobre tabla de factores de riesgo para la fijación de precios, con lo que se confirma lo resuelto por el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, en orden a terminar con la discriminación de personas vulnerables y con los abusos, porque es deber del Estado garantizar el derecho a las acciones de salud, sea que estas sean proporcionadas por instituciones públicas o privadas.

El Honorable Senador señor Girardi opinó que es altamente probable que la iniciativa de ley objeto del presente informe termine integrándose en el gran proyecto que modifica la Ley de Isapres<sup>3</sup>, una vez que el Ejecutivo presente las indicaciones que ha anunciado y se retome la discusión que a fines del año 2013 estaba muy avanzada en esta Comisión.

El Honorable Senador señor Quinteros manifestó que no tendría sentido demorar la tramitación del presente proyecto de ley, especialmente si se tiene en cuenta los fallos de tribunales, que a partir de la reciente sentencia de la Corte Suprema empezarán a multiplicarse en las diversas Cortes de Apelaciones del país. Por otra parte, la aplicación perversa que han hecho las Isapres de las tablas de factores causa perjuicios a los usuarios del sistema y es deber de los legisladores concurrir a remediar ese daño.

En sesión celebrada con anterioridad a la discusión de este proyecto de ley la Comisión invitó al señor Superintendente de Salud, para informarse sobre la aplicación de tablas de factores por las Isapres y sobre la acción fiscalizadora ejercida al respecto por la Superintendencia.

En dicha ocasión, la Honorable Senadora señora Goic se refirió a lo que está ocurriendo en los tribunales de justicia en relación con este tema. A pesar de la derogación del año 2010, es sabido que las Isapres continúan aplicando tablas de factores. En días recientes se ha conocido el caso de una madre que reclamó judicialmente porque su Isapre continuó aplicando el incremento de la tabla de factores por edad, a su hijo que había superado el límite de 2 años, de resultas de lo cual el Tribunal Constitucional declaró inaplicable en ese caso el artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006<sup>4</sup>. Las Isapres aplican la tabla de factores cuando les permite subir el precio, pero no lo hacen cuando debieran bajarlo.

Un elemento relevante adicional de este último fallo, explicó Su Señoría, es que el Tribunal declara que hay un doble cobro, porque el mayor riesgo del niño menor de 2 años ya está cubierto por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud, que supone el pago de una prima.

Recabó de la Superintendencia una instrucción a las Isapres para poner fin a estos abusos y una campaña de información dirigida a los usuarios, para que conozcan sus derechos y puedan, si es el caso, reclamar de cobros improcedentes y recuperar lo pagado en exceso.

Destacó que esta Comisión ha dado muchas señales al Ejecutivo para abordar de una vez por todas la reforma sustancial de la Ley de Isapres, pues se han cumplido sobradamen-

te todos los plazos que ha solicitado.

El Honorable Senador señor Girardi expresó que, en su opinión, las Isapres violan derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales suscritos por Chile que prohíben la discriminación contra niños, mujeres y adultos mayores. Es tiempo de que esas normas se apliquen en Chile; por ejemplo, es inaceptable que instituciones de seguridad social, como son las Isapres, se nieguen a atender enfermos, que es lo que ocurre cuando aplican las preexistencias.

El Superintendente de Salud, señor Ignacio García-Huidobro Honorato, evocó el artículo 197 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que faculta a las Isapres para revisar anualmente los contratos de salud y modificar el precio base. La sentencia del Tribunal Constitucional del año 2010 mantuvo vigente el numeral 5 del inciso tercero del artículo 199 de dicho decreto con fuerza de ley, el cual preceptúa que “En cada tramo, el factor que corresponda a una carga no podrá ser superior al factor que corresponda a un cotizante del mismo sexo.”

En la actualidad hay alrededor de 58.500 planes de salud vigentes, cuyo precio es modificable una vez al año; cada Isapre puede aplicar hasta dos tablas, revisables cada 5 años, pero en la actualidad hay 1.001 tablas de factores vigentes, porque muchas de ellas están incluidas en planes antiguos; como dentro de cada tabla los factores determinan innumerable resultados diferentes, el número de casos que hay que resolver tiende a ser incalculable. El efecto de las tablas es la variación del precio del plan, para ajustarlo al riesgo a lo largo del ciclo vital de las personas.

El efecto del fallo del Tribunal Constitucional del año 2010 fue congelar las tablas de factores, lo que benefició a los mayores de 65 años, que no debieron soportar un alza de precios, pero significó un detrimento en el caso de los niños, que al superar los 2 años de edad no se beneficiaron de la disminución del precio final, porque las tablas de factores que se les aplicaron al nacer quedaron congeladas; lo mismo ocurrió en el caso de las mujeres que concluyen su edad fértil. Todo esto es válido para los planes de salud vigentes al momento de dictarse el fallo de 2010. En los hechos ocurre que los cotizantes están recurriendo en cantidad creciente a reclamar ante la Superintendencia, para obtener que se les aplique la modificación de la tabla de factores que les beneficia o que no se les imponga el alza del precio base, reclamos que aumentan entre un 15% y un 20% cada año, además de cientos de miles de recursos de protección que se plantean en las Cortes de Apelaciones.

Respecto de quienes con posterioridad cambiaron de plan o de Isapre o ingresaron al sistema por primera vez, las tablas de factores no están congeladas y se les aplican en plenitud, en virtud de las letras m) y n) del artículo 170 y de lo que queda vigente del 199.

Los Honorables Senadores señora Goic y señor Girardi adujeron que esto último es así, en virtud de la interpretación que las Isapres hicieron de aquel fallo. Sin embargo, tal interpretación debe hacerla la Superintendencia y no uno de los actores interesados en el problema.

El señor Superintendente concordó con lo anterior y citó el inciso final del tantas veces mencionado artículo 199, que dispone que las Isapres estarán obligadas a aplicar, desde el mes en que se cumpla la anualidad de los contratos y de conformidad con la respectiva tabla, el aumento o la reducción de factor que corresponda a un beneficiario en razón de su edad, y a informar al cotizante. En los hechos ocurre que los cotizantes están recurriendo en cantidad creciente a reclamar ante la Superintendencia, cuyas resoluciones operan con efecto retroactivo y se despachan en un lapso promedio de 320 días; hay un proyecto en marcha, que depende del presupuesto, para reducir ese tiempo a 120 días.

Afirmó finalmente que, a la luz del último fallo del Tribunal Constitucional, la Superintendencia revisará y modificará las instrucciones impartidas a las Isapres.

La Honorable Senadora señora Goic recomendó al señor Superintendente enfrentar y

resolver también los efectos producidos hasta ahora por la aplicación indebida de las tablas de factores que han hecho las Isapres y emplear un mecanismo que no imponga a cada usuario la carga de interponer un reclamo para tener resultados.

Solicitó separar claramente dos cuestiones del problema: por una parte, poner fin inmediato a la irregularidad en que han incurrido las Isapres y obligarlas a compensar el daño infligido a los usuarios del sistema y, por otra parte, modificar de manera integral y coherente la Ley de Isapres; son dos cuestiones que tienen diferentes alcances y tiempos de ejecución.

El Honorable Senador señor Girardi expresó que las Isapres están actuando en desacato de lo fallado por el Tribunal Constitucional y solicitó aplicar un modelo que les obligue a restituir lo cobrado en exceso a los usuarios, sin tener que éstos deban instaurar una acción judicial o administrativa. La idea es que si las Isapres no se ajustan a la ley y la jurisprudencia sean ellas las que ocurran a quejarse ante la Superintendencia o en los tribunales.

El Honorable Senador señor Quinteros manifestó su sorpresa por el hecho de que las Isapres, no obstante el contundente fallo del Tribunal Constitucional del año 2010, hayan seguido aplicando las tablas de factores sobre la base de resquicios legales. Tal contumacia justifica plenamente que el legislador actúe para poner freno al abuso.

El Honorable Senador señor Chahuán destacó que ha solicitado incansablemente al Ejecutivo que declare la urgencia del proyecto en segundo trámite constitucional que modifica la Ley de Isapres, pendiente en esta misma Comisión<sup>5</sup>, y que ha emplazado insistentemente a esta Comisión a ponerlo en tabla y votarlo. A su juicio es evidente que habrá consenso en poner fin al alza unilateral del precio de los contratos, a las tablas de factores y a las preexistencias, transformando el proyecto en una ley corta, de fácil despacho.

La abogada señora Marcela Palma, Jefa de Gabinete del Superintendente de Salud, hizo presente que luego del fallo de 2010 se instruyó las Isapres que no debían aplicar en adelante las tablas de factores. Las Isapres interpusieron recursos que fueron acogidos y se modificó el instructivo. Trajo a colación la normativa sobre invalidación de los actos administrativos y señaló que es previsible que frente a nuevas instrucciones de la Superintendencia las Isapres aleguen que se estarían vulnerando sus derechos adquiridos, sin embargo, agregó, lo obrado por las Instituciones no ha generado derechos, porque su origen es una actuación ilegal, independientemente de las resoluciones que haya dictado la Superintendencia, y nadie puede aprovecharse de su propio dolo.

- Puesta en votación la idea de legislar, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Quinteros.

- En particular, el artículo único fue aprobado con enmiendas de redacción, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Quinteros.

#### TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Salud tiene a honra proponer aprobar el proyecto de ley en informe, en general y en particular, en los siguientes términos:

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Derógase el artículo 199 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, del año 2006.”.

Acordado en sesiones de fechas 23 de octubre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Carolina Goic Boroëvic y señores Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara; 13 de noviembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Carolina Goic Boroëvic y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco

Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara, y 18 de diciembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Rabindranath Quinteros Lara.

Valparaíso, 28 de diciembre de 2018.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión.*

<sup>1</sup> Dicho artículo dispone que tendrán la calidad de afiliados al Régimen de Prestaciones de Salud los trabajadores dependientes de los sectores público y privado; los trabajadores independientes que coticen en cualquier régimen legal de previsión; las personas que coticen en cualquier régimen legal de previsión en calidad de imponentes voluntarios, y las personas que gocen de pensión previsional de cualquier naturaleza o de subsidio por incapacidad laboral o por cesantía.

<sup>2</sup> Rol 3227-16-INA, de fecha 04 de septiembre de 2018.

<sup>3</sup> Se refiere al proyecto que modifica el Sistema Privado de Salud, incorporando un plan garantizado, Boletín N° 8.105-11.

<sup>4</sup> Ver Nota 2.

<sup>5</sup> Ver nota 3.

**INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN  
EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL,  
QUE ESTABLECE NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DE LAS  
CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA NACIONAL  
(7.678-02)**

Honorable Senado:

La Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informar el proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

Asimismo, el proyecto debe ser conocido por la Comisión de Hacienda, según el trámite concedido a su ingreso a esta Corporación.

A una o más sesiones en las que se trató este asunto asistieron los Honorables Senadores señores Carlos Ignacio Kuschel y Ricardo Lagos.

También estuvieron presentes los Honorables Diputados señores Alberto Cardemil y Patricio Hales.

Además, concurren, especialmente invitados: del Ministerio de Defensa Nacional: el Ministro, señor Rodrigo Hinzpeter; el ex Ministro, señor Andrés Allamand; el Subsecretario de Defensa, señor Óscar Izurieta; el ex Jefe de Gabinete del ex Ministro Allamand, señor Eduardo Riquelme; el ex Jefe del Área Jurídica del Gabinete, señor Jorge Bermúdez, y quien ocupa en la actualidad este cargo, señor Sebastián Lagos; los asesores, señora Gigliola Cella y señores Roberto Burgos, Antonio Razetto y Andrés Tavolari; el asesor de Asuntos Estratégicos, señor Carlos Molina; el Jefe de Comunicaciones, señor Rodrigo Suárez, y el periodista, señor Alejandro López. De la Contraloría General de la República: el Contralor, señor Ramiro Mendoza; la Contralora Regional de Valparaíso, señora Alexandra

Guaita; la Subjefa de la División de Auditoría, señora Dorothy Pérez, y los abogados señora Karina Henríquez y señor Luis Prieto. De la Dirección de Presupuestos: la Directora, señora Rosanna Costa; el Subdirector, señor Guillermo Patillo; la Jefa Sector Poderes, señora Sereli Pardo, y el asesor, señor Claudio Osorio. Los ex Ministros de Defensa Nacional, señores José Goñi y Jaime Ravinet. El Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales de la Universidad Diego Portales, señor Claudio Fuentes, y la Coordinadora Académica, señora Maite de Cea. El asesor de la Federación de Trabajadores del Cobre, señor Juan Alberto Molina; el asesor del Honorable Senador señor Escalona, señor Alfonso Néspolo; la asesora del Honorable Senador Señor Prokurica, señora Carmen Castañaza; la asesora del Honorable Senador Señor Patricio Walker, señora Paz Anastasiadis; el asesor del Honorable Senador señor Muñoz, señor Alejandro Muñoz, y el asesor de la Honorable Senadora señora Alvear, señor Jorge Cash. De la SEGPRES: los asesores señorita Francesca Cotroneo y señores Víctor Blanco; Tomás Celis y Pedro Pablo Rossi. De la Biblioteca del Congreso Nacional, la analista, señora Bárbara Horzella.

Algunas de las sesiones celebradas por la Comisión, o parte de ellas, fueron declaradas secretas.

### OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley tiene por objeto integrar el presupuesto destinado a financiar las capacidades generales y las estratégicas de la defensa nacional, definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, al sistema presupuestario general del Estado, creando, además, un Fondo de Contingencia Estratégico. Con ello, se otorga transparencia, legitimidad, control democrático y una mayor eficiencia y estabilidad presupuestaria. Con este propósito, se deroga la ley N° 13.196, denominada Reservada del Cobre.

### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Todas las disposiciones de la iniciativa tienen el carácter de normas de rango orgánico constitucional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso segundo, de la misma Carta Fundamental.

Los documentos recibidos y los acompañados por los invitados fueron debidamente considerados por los miembros de la Comisión, y se contienen en un anexo único que se adjunta al original de este informe, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

### ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

#### A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.
- 2.- Ley N° 13.196, Reservada del Cobre.
- 3.- Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- Decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.
- 5.- Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.
- 6.- Ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados.



## B.- ANTECEDENTES DE HECHO

### I. Antecedentes de la iniciativa

#### A.- Evolución histórica del régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas.

El Mensaje expresa que por más de 70 años el financiamiento de las compras de material bélico en Chile ha provenido de la captación de recursos especiales, mediante leyes dictadas con este único fin y al margen de la discusión presupuestaria del país.

Añade que la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, financia la compra de dicho material con el 10 % de las ventas de CODELCO al exterior. Indica que esta ley tiene antecedentes: el primero, fue la ley N° 6.152, conocida como “Ley de los Cruceros”, de 1938, cuyo artículo 34, inciso tercero, dispuso que una fracción de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes se destinara “a la adquisición de material de guerra y a satisfacer las necesidades más urgentes del Ejército, la Armada y la Aviación.”.

Un segundo antecedente, acota, fue la ley N° 7.144, de 1942, que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional (CONSUDENA), -organismo recientemente derogado-, que excluyó al Congreso Nacional de las decisiones sobre la compra de material bélico. Explica que de esta manera se consolidó la idea de que el financiamiento de este instrumental debía provenir de fuentes especiales distintas de las presupuestarias.

El tercer antecedente fue la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que gravó con un impuesto del 15% las utilidades de las empresas de la Gran Minería del Cobre, entregando esos fondos al CONSUDENA para financiar exclusivamente las adquisiciones de material bélico.

Señala que durante el Gobierno Militar hubo importantes reformas a la Ley Reservada del Cobre, entre ellas, el impuesto al 10% de las ventas de CODELCO al exterior -piso de ingresos que rige hasta hoy- y la reajustabilidad del mismo. Consagró, además, la división de los recursos por tercios como práctica establecida en la década de los 60, pero que no se había formalizado legislativamente, configurándose el mecanismo que rige en la actualidad.

Resalta que en los gobiernos anteriores dicho sistema experimentó algunas variaciones, por la vía práctica, en la gestión. Estos cambios, resalta, introdujeron criterios que aumentaron la racionalidad de la asignación de los recursos; sin embargo, no fue hasta septiembre del año 2009 que se envió al Congreso Nacional un proyecto de ley para su reforma, que si bien tuvo una intención valiosa, fue insuficiente para corregir las múltiples imperfecciones.

#### B.- Deficiencias del actual mecanismo.

Explica que estas faltas son notorias al analizar la práctica existente desde el punto de vista del equilibrio que debe haber en la adquisición del material bélico necesario para la defensa del país y el control que la democracia exige en la discusión parlamentaria; la flexibilidad en el manejo de los recursos públicos y la estabilidad de la defensa como política de Estado.

Destaca que el actual sistema de financiamiento tiene carencias en varias dimensiones, entre ellas, que pese a ser una materia de tanta relevancia para el país -como la adquisición de material bélico-, el Congreso Nacional está excluido de esta discusión. Agrega que en las principales democracias del mundo este financiamiento forma parte de la discusión presupuestaria, no obstante que por la naturaleza de las inversiones debe haber resguardos particulares que no se observan en otras partidas presupuestarias.

Resalta que el país decidió seguir un camino distinto como resultado de una relativa inmadurez institucional, pero también como respuesta a amenazas externas cuya urgencia demandó recursos rápidos. Acota que es indudable que la necesidad de recurrir a estos mecanismos extraordinarios evidencia el hecho de que el país se preocupó de modo insuficiente de la defensa nacional, por lo que corresponde cambiar este sistema y el momento



actual es propicio para ello.

Manifiesta que el contexto de la evolución histórica que experimentó el régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas hoy es distinto, ya que las desconfianzas entre el mundo civil y el militar han ido desapareciendo de la mano de una incesante profundización democrática. Agrega que nuestra madurez institucional es mayor y no se vislumbra razón alguna que justifique que un bien público por excelencia, como es la defensa nacional, no se discuta de cara a la ciudadanía representada por sus legisladores.

Expresa que no sólo desde el punto de vista de la política democrática el mecanismo actual es deficiente; lo es también desde la perspectiva de la eficiencia en la asignación de los recursos, puesto que no tiene sentido vincular las inversiones a la cantidad exportada y al precio internacional del cobre. Añade que más complejo todavía es que un sistema de financiamiento independiente distorsiona la planificación estratégica de mediano y largo plazo. Así, los proyectos de compra de equipamiento bélico, en la práctica, se desligan de sus gastos de operación y sostenimiento al provenir de fuentes distintas que no se coordinan para lograr soluciones eficaces. De esta manera, el régimen actual, sobre todo en períodos de buenos precios del cobre, privilegia la inversión en equipamiento y desatiende los gastos de operación y de sostenimiento.

Concluye señalando que tampoco ayuda a una correcta asignación de recursos el hecho de que más allá de las prácticas acordadas a partir del año 2003, los ingresos definidos por la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, se dividan por tercios iguales para cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, ya que impone una restricción inapropiada a la planificación racional de la defensa y puede encarecer su satisfacción.

## II.- Fundamentos del Mensaje.

### A.- Transparencia y calidad de la gestión presupuestaria.

El Mensaje señala que si bien existen disposiciones e información que permiten conocer el gasto militar y su distribución, no hay un modo uniforme de presentar los resultados. Someter, como lo hace el proyecto de ley, las inversiones en capacidades estratégicas al Congreso Nacional bajo normas legales que le dan sustento al Presupuesto de la Nación, indudablemente significará un avance en la transparencia y en el control externo. De esta forma el Parlamento podrá tener cada año la oportunidad de recibir información que le permita evaluar esas inversiones. Además, reflexiona, limitará el tratamiento secreto y reservado sólo a lo estrictamente necesario; es decir, a las decisiones específicas de compra de material bélico e infraestructura asociada, lo que implica un cambio significativo respecto de la situación actual.

Sostiene que la gestión presupuestaria del país es destacada internacionalmente; se aprecia la calidad de la política fiscal y es considerada una de los baluartes de la economía chilena. Esto, añade, es obra de varios gobiernos, pero el actual ha fortalecido este activo, por ejemplo, modernizando la política del balance estructural, aun cuando este proceso le impone mayores exigencias en su administración.

Connota que la reforma que propone el proyecto de ley es un nuevo paso. Un informe de la OCDE del año 2004, organización a la que Chile se sumó oficialmente el año 2010, advirtió que los méritos de nuestro sistema presupuestario se veían opacados por las características del mecanismo de financiamiento del equipamiento militar, calificándolo como “altamente inapropiado desde el punto de vista presupuestario.”.

### B.- Madurez del sistema político.

Destaca el Mensaje que el Presidente de la República, en su programa de Gobierno, planteó con claridad que el actual mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas, dispuesto en la Ley Reservada del Cobre, debía ser sustituido. Este planteamiento, aclara, generó algunas aprensiones a lo largo de las últimas décadas, explicándose así el carácter

especialísimo que ha tenido el financiamiento del material bélico en Chile.

Recalca que en un país con múltiples necesidades como el nuestro, podría existir la tentación de postergar los requerimientos de la defensa nacional en aras de privilegiar programas de impacto inmediato y de una apariencia más urgente. Sin embargo, sostiene, el Ejecutivo está convencido de que los representantes de la ciudadanía tienen la competencia para no descuidar y degradar nuestras capacidades estratégicas, ya que así lo han comprobado distintas propuestas que han surgido desde el Congreso Nacional para perfeccionar el actual mecanismo presupuestario de las Fuerzas Armadas.

Expresa que además de haber influido en la redacción del presente proyecto de ley, esas iniciativas y los análisis realizados por el Ministerio de Defensa Nacional en gobiernos anteriores y el proyecto de ley enviado por la Administración de la ex Presidenta Michelle Bachelet en septiembre de 2009, hacen presumir fundadamente que, como comunidad política, existe la madurez necesaria para decidir estas materias en democracia.

Agrega que el país no tiene un ánimo belicista, pero está consciente de que requiere una defensa nacional con las capacidades disuasivas suficientes, lo que es una aspiración transversal y, por ello, las políticas de defensa tienen el carácter de política de Estado. Esto se observa con claridad en las naciones más desarrolladas.

El proyecto de ley, connota, es un voto de confianza en nuestro sistema político, invitando a los parlamentarios a pronunciarse sobre materias de las que han estado excluidos por décadas. Esto se hace con la esperanza de que se enfrentará con sensatez y responsabilidad republicana el desafío de lograr el necesario equilibrio entre el control democrático del Parlamento, la flexibilidad en el manejo de los recursos fiscales y la relativa estabilidad que requiere la defensa como política de Estado.

### III. Contenido del proyecto de ley

La iniciativa crea un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, estructurándose sobre la base de los siguientes elementos centrales:

#### A.- Financiamiento de actividades generales y capacidades estratégicas de la defensa.

Se sustituye el Título VI, sobre Régimen Presupuestario, de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, distinguiéndose entre el financiamiento de las actividades generales y el de las capacidades estratégicas. Para las primeras, explica, se mantiene el sistema anual en el Presupuesto de la Nación que hoy existe y, para las segundas, introduce un mecanismo compuesto por un presupuesto de cuatro años y de un Fondo de Contingencia Estratégico. Se establece que, salvo las excepciones señaladas en la iniciativa, los gastos que demande este financiamiento se ajustarán a la normativa que rige la Administración Financiera del Estado.

#### B.- Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y definición de capacidades estratégicas.

Se propone que las capacidades estratégicas de la defensa que el país debe satisfacer y, por consiguiente, los recursos que las hacen posibles, se deriven de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, elaborada mediante un procedimiento que involucra al Gobierno, a las Fuerzas Armadas y al Congreso Nacional, con una proyección temporal de doce años, que será revisada y actualizada por el Presidente de la República durante el primer año de su mandato. Manifiesta que la Estrategia debe contener la definición de las capacidades estratégicas que permitan hacerla realidad. Esta planificación es la que se concreta en presupuestos de cuatro años.

#### C.- Presupuesto de cuatro años y los principios presupuestarios.

Las capacidades estratégicas deben satisfacerse mediante inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, así como también por la operación y el sostenimiento

de esas inversiones. Para solventarlas, el proyecto contempla que una vez que entre en vigencia esta ley se deberá elaborar un primer presupuesto de cuatro años. En la discusión presupuestaria de los años posteriores a su aprobación, se le agregará un año adicional para mantener de modo continuo su horizonte de cuadriannual.

Añade que se propone insertar este proceso dentro de la tramitación normal de cada proyecto de Ley de Presupuestos, asegurando por esta vía el respeto del principio de unidad presupuestaria, corrigiendo, consecuentemente, la anómala situación actual en la que el equipamiento bélico y parte de sus gastos de operación y de sostenimiento se canalizan separadamente de los demás gastos asociados, definidos en las partidas anuales del Ministerio de Defensa Nacional. Explica que la perspectiva de cuatro años le otorga una proyección de mediano plazo indispensable para ir cumpliendo la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa; no obstante, cada año se discutirá el año quinto, que permitirá mantener dicho horizonte de manera continua en el tiempo, requiriéndose su aprobación por el Congreso Nacional. Destaca que los ingresos y gastos serán distinguidos en cada ejercicio anual de acuerdo a las clasificaciones presupuestarias habituales, respetando otros principios, como los de anualidad, de universalidad del gasto y de especialidad procedimental de la Ley de Presupuestos.

D.- Asignación mínima.

Resalta que, sin perjuicio de las definiciones que en cada ocasión se adopten en el proceso legislativo, y con el objeto de reforzar la estabilidad en el esfuerzo por satisfacer las capacidades estratégicas de defensa, este proyecto de ley establece una asignación mínima garantizada en cada presupuesto para cada uno de los años. Esta asignación está por debajo de lo que ha sido el promedio de inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, y de gasto en operación y sostenimiento, entre los años 2001 y 2010. De esta forma, no se condiciona de un modo relevante el necesario debate democrático que esta asignación debe generar.

E.- Creación de un fondo de contingencia.

Se crea un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones especiales o cuando exista una oportunidad ventajosa de compra de material bélico, siempre y cuando éste haya sido evaluado y planificado como apto para satisfacer las capacidades estratégicas que se desprenden de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

El Fondo estará constituido por los saldos existentes en la cuenta N° 9.154 – ley N° 13.196, no comprometidos en proyectos con decretos tramitados; por los intereses que devenguen sus inversiones y por otros aportes que establezcan las leyes. Los recursos de este Fondo se mantendrán en una o más cuentas especiales del Servicio de Tesorerías, y se invertirán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128.

F.- Control e información.

Los gastos en material bélico, respaldados por el presupuesto aprobado para lograr las mencionadas capacidades estratégicas de la defensa, serán identificados en decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa y de Hacienda. Estos decretos tendrán el carácter de reservados y estarán exentos de toma de razón, pero serán registrados en la Contraloría General de la República, que realizará su fiscalización y el control en ese carácter, y será el Contralor General quien establecerá el procedimiento para realizar esta tarea. Asimismo, el Ministro de Defensa deberá informar una vez al año a las Comisiones de Defensa Nacional del Congreso sobre la forma en que los recursos aprobados están satisfaciendo las capacidades estratégicas de la defensa.

## DISCUSIÓN EN GENERAL

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, indicó que el proyecto de ley

en estudio es fruto del consenso político que existe respecto a la necesidad de reemplazar la Ley Reservada del Cobre. Añadió que esta materia también estuvo presente en los programas de Gobierno de los ex Presidentes señor Ricardo Lagos y señora Michelle Bachelet.

Explicó los tres principales objetivos de la iniciativa: contar con un sistema de financiamiento de las capacidades estratégicas como política de Estado; otorgarle legitimidad y control democrático, y finalmente, alcanzar la eficiencia y la estabilidad presupuestarias.

Agregó que la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, prescribió la obligación de informar al Congreso Nacional sobre los proyectos de inversiones y de estudios, lo que ha contribuido al control democrático del financiamiento.

Aseveró que se busca establecer una fuente única de recursos para las Fuerzas Armadas en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para lo cual se mantiene el financiamiento de las actividades generales y se crea el de las capacidades estratégicas. Acotó que el sistema actual se financia por dos medios: la Ley de Presupuestos de la Nación y la Ley Reservada del Cobre.

Informó que la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa será aprobada por el Presidente de la República por decreto supremo, con la firma de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Hacienda, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las Comisiones de Defensa y de Hacienda de ambas Cámaras.

Resaltó que dicho documento especificará las amenazas, las capacidades y los medios militares. A modo de ejemplo, señaló que si Chile aspira a incrementar su desarrollo económico necesita incentivar el comercio internacional, lo cual, a su vez, requerirá de líneas y rutas de transporte marítimo seguras para los usuarios.

Para ello, observó, es imprescindible contar con la capacidad de control del espacio marino con sus respectivos medios, entre ellos, una flota naval con determinadas características. Por esta razón es importante que la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa defina las capacidades estratégicas y los medios para obtenerla.

Mencionó el caso específico de Brasil, que tiene un interés directo en la denominada Amazonia Azul para mantener y defender la plataforma continental de ese territorio por sus reservas naturales, entre ellas, el petróleo. Con tal objetivo, dijo, se creó una segunda escuadra compuesta por submarinos de propulsión nuclear acorde con las capacidades y medios previamente definidos.

Sostuvo que a la fecha nuestro país planifica los lineamientos de defensa en base a amenazas concretas y no a las capacidades proyectadas, situación que el nuevo sistema incorpora.

Añadió que la planificación por capacidades otorga una certeza interna, en cuanto a que todas las adquisiciones deben estar previamente consideradas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. Enfatizó que si un futuro Gobierno decide adquirir un determinado material bélico, éste deberá figurar en la mencionada Estrategia.

En el plano internacional, explicó que este sistema ayuda a dar transparencia a las capacidades militares del país y a los medios con que se cuenta para ello.

Expresó que si Chile tiene interés en la Antártica, debe adquirir un rompehielos y medios aéreos específicos, que deberán estar previamente definidos en las capacidades estratégicas y en el Plan de Desarrollo de la Fuerza de la Estrategia de Seguridad y Defensa.

Puntualizó que la Estrategia tendrá una duración de 12 años, debiendo ser revisada durante el primer año de cada mandato presidencial, o cuando el Presidente de la República lo estime conveniente, considerando el contexto internacional.

Asimismo, anunció que dicho documento contendrá una definición de las “capacidades estratégicas” necesarias para darle cumplimiento, aportando transparencia y certeza a la inversión.

También se refirió al financiamiento de las capacidades estratégicas en relación con la

Estrategia, las que recibirán fondos de un presupuesto plurianual de 4 años y del Fondo de Contingencia Estratégico de carácter permanente.

Connotó que el presupuesto plurianual contempla la inversión y el desarrollo del material bélico e infraestructura asociada, y el gasto requerido para su operación y sostenimiento.

Añadió que el referido presupuesto plurianual será continuo, ya que en el año cero el Congreso Nacional aprobará un presupuesto para los próximos cuatro, pero en la discusión presupuestaria del primer año se agregará el año quinto, que reemplazará al vencido.

El referido presupuesto estará destinado a costear un ciclo completo, es decir, al adquirir un material bélico determinado se considerarán también recursos para su operación y sostenimiento por la vida útil que tenga, lo que no ocurre en la actualidad con la Ley Reservada del Cobre, que sólo financia la adquisición.

En este contexto, recordó la compra de submarinos que hizo la Armada, que requieren, luego de un tiempo de uso, de un refit o mantenimiento que es muy costoso, y que no fue cubierto, en su oportunidad, por la Ley Reservada del Cobre, lo que generó, al igual que en otros ámbitos de la defensa, un déficit estructural.

Concluyó que el mecanismo propuesto en la iniciativa consistirá en definir la capacidad estratégica en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, para luego anunciar el plan de desarrollo de la fuerza y, finalmente, concretar la adquisición, incluyendo el financiamiento para la compra y el mantenimiento del material por toda su vida útil.

Asimismo, el señor Ministro se refirió a la continuidad presupuestaria del nuevo sistema, aduciendo que si durante uno de los años del presupuesto plurianual quedan recursos que no alcanzan a ser invertidos -por razones ajenas a los organismos de la defensa-, esta diferencia deberá ser redistribuida en los años restantes del presupuesto plurianual, al contrario de lo que ocurre en el mecanismo actual, en que dicha cifra retorna al Ministerio de Hacienda.

Lo anterior es particularmente importante, ya que en algunos países la venta de material bélico dado de baja por las Fuerzas Armadas debe ser autorizada por el Parlamento, retransando en ocasiones el proceso de compra.

En relación a la asignación mínima garantizada, estimó que la planificación razonable del gasto en defensa permitirá fijar un piso mínimo, brindándole predictibilidad al país y otorgándole un elemento de disuasión importante frente a la comunidad internacional, además de constituir un sistema de inversión transparente.

Destacó que dicha asignación mínima será determinada por una metodología contenida en un reglamento, considerando un nivel de alistamiento básico de las Fuerzas Armadas, definido por la autoridad política mediante decreto supremo.

Con todo, expresó que dicho Fondo no podrá ser inferior al 70 % del monto promedio de los gastos en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa de UNASUR.

También explicó que el Fondo de Contingencia Estratégico estará formado por los saldos de libre disposición de la Cuarta Cuenta; por los reintegros; por los intereses de las inversiones y por otros aportes legales.

Informó que el Fondo se podrá utilizar en situaciones de guerra o crisis internacional; en emergencias, catástrofes y desastres naturales, y en oportunidades de inversión (previamente definidas en la Estrategia de Seguridad y Defensa).

Advirtió que el Fondo de Contingencia Estratégico no podrá ser empleado en forma arbitraria, puesto que su uso está delimitado en la iniciativa legal; además, toda adquisición, reiteró, deberá figurar en un plan de desarrollo que apunte a la obtención de las capacidades comprendidas en la Estrategia de Seguridad y Defensa.

El señor Ministro también mencionó los aportes efectuados al proyecto de ley durante



su tramitación en la Cámara de Diputados, a saber:

- Establecimiento de la facultad presidencial de proponer la modificación de la asignación mínima.
- Fortalecimiento del rol de la Contraloría General de la República, mediante la creación de un Registro Reservado de los decretos de inversión y de gasto en material bélico.
- Creación de una nueva obligación para el Ministro de Defensa, consistente en informar a la Cámara de Diputados los decretos registrados y observados por la Contraloría General de la República.
- Modificación de la base de cálculo de la asignación mínima presupuestaria, pasando de la Ley del Cobre (2001-2010), al Registro de Gastos en Defensa de UNASUR (2006-2010).
- Introducción de mayores requisitos para el uso del Fondo de Contingencia Estratégico, exigiéndose un decreto supremo fundado.

En cuanto a la facultad presidencial de proponer la enmienda de la asignación mínima aludida, el Ministro de Defensa Nacional explicó que esta posibilidad se incluyó para que el presupuesto de defensa no aparezca con un tope arbitrario o petrificado. Para tal efecto, se consideró esta atribución como una invitación que hace la ley a la autoridad a revisar este máximo, conjuntamente con el contenido de la Estrategia de Seguridad y Defensa, durante su primer año de Gobierno.

Explicó que el fortalecimiento del rol fiscalizador de la Contraloría General de la República se dispuso con el fin de que el Órgano Contralor pueda observar los decretos de inversión, alcances que deberán ser puestos en conocimiento del Consejo de Defensa del Estado. Anunció que si por cualquier circunstancia no existiera coherencia entre la adquisición de material con la Estrategia de Seguridad y Defensa, el Ministro de Defensa deberá informar el reparo respectivo a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, para que se pronuncie en base a sus facultades fiscalizadoras.

Manifestó que el cambio de la base de cálculo de la asignación mínima, desde el parámetro de la Ley Reservada del Cobre (2001-2010) al régimen de gasto en defensa de UNASUR (2006-2010), demostrará que el gasto efectuado en defensa en ningún caso ha sido exorbitante.

Finalizó señalando que la actual capacidad militar de nuestro país es producto de las adquisiciones efectuadas durante los últimos 10 años. Asimismo, advirtió que el forjamiento de dichas capacidades es un proceso largo que requiere de innumerables esfuerzos, por lo que es imprescindible mantenerlo.

El Honorable Senador señor Patricio Walker valoró positivamente el proyecto de ley, destacando aspectos trascendentales, como la derogación de la Ley Reservada del Cobre y las facultades otorgadas al Congreso Nacional en materia de financiamiento de la defensa.

Expresó que, de acuerdo a su entender, las Fuerzas Armadas deben estar dotadas de todos los recursos necesarios para cumplir con su misión en forma correcta y razonable.

No obstante, Su Señoría efectuó algunas observaciones y planteamientos:

En primer término, reconoció que ha escuchado críticas y aprensiones sobre el proyecto de ley, por la desconfianza que demostraría hacia el Parlamento. Preguntó si existen otros países que cuenten con presupuestos plurianuales en defensa.

También consultó si la iniciativa en estudio posee algunas similitudes con aquella presentada, en su oportunidad, por la ex Presidenta, señora Michelle Bachelet, que aludía a “presupuesto plurianuales” y a “planificaciones cuadrianales”.

En cuanto al monto de la asignación mínima garantizada para el financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas, y a su piso no inferior al 70% del promedio de los gastos de operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa de UNASUR,



sostuvo que conforme a la información de que dispone, esta cifra sería de entre US\$ 700 a US\$ 800 millones. Solicitó detallar estos montos y explicar la causa por la que se modificó la base de cálculo de este mínimo.

Respecto a la utilidad del Fondo de Contingencia Estratégico para destinarlo a oportunidades de compra -en lugar de efectuar una reasignación presupuestaria con recursos adicionales-, considerando la rapidez con que deben materializarse las adquisiciones ante ciertas situaciones de crisis o emergencias, consultó por qué se innovó en esta materia.

Asimismo, expresó dudas sobre la justificación de integrar los intereses de inversiones en el Fondo de Contingencia Estratégico, al igual que los reintegros, los saldos de libre disposición de la Cuenta Cuatro y otros aportes legales. En su opinión, un porcentaje de estos recursos debería destinarse a otras necesidades sociales.

Acerca de los casos considerados para el uso del referido Fondo, preguntó si permitirán al Presidente de la República utilizar la facultad del artículo 32, número 20°, de la Constitución Política, para decretar pagos no autorizados por ley con el objeto de atender necesidades impostergables derivadas de ciertas situaciones, hasta por el 2% del monto de los gastos que autorice la Ley de Presupuestos; o si para ello sería necesario una reforma constitucional y legal.

También requirió información sobre qué se entiende por compras de oportunidad, destacando que la Cámara de Diputados limitó el uso del Fondo para estos casos; y por qué la iniciativa considera la evaluación de los proyectos ex antes y no ex post.

Además, interrogó respecto a la posibilidad de establecer un plazo intermedio a los proyectos en la iniciativa, como un período transitorio, pensando en la coyuntura geopolítica actual.

Finalmente, hizo notar que es necesario precisar el concepto de “Seguridad Ampliada”, utilizado en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, puesto que las Fuerzas Armadas tienen su rol ya definido en la Carta Fundamental.

El Honorable Senador señor Gómez solicitó al señor Ministro de Defensa tiempo suficiente para que la Comisión analice en conciencia y con tranquilidad el contenido de la iniciativa. Anunció estar de acuerdo con sus objetivos generales, advirtiendo, en todo caso, que las Fuerzas Armadas deben tener los recursos necesarios para mantener las capacidades ya adquiridas.

Mostró su preocupación en cuanto a que esta nueva asignación mínima garantizada sea excesiva en comparación con la actual, ya que se habla de una cifra cercana a los US\$ 12 mil millones que se destinarían por este concepto.

También efectuó algunos alcances respecto de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y solicitó antecedentes de los recursos destinados a las Fuerzas Armadas por la Ley Reservada del Cobre, y preguntó qué se entiende por “capacidades generales” y “capacidades estratégicas”, y por “Plan Estratégico”, es decir quién lo elabora y quien será el responsable de dirigirlo. Destacó la importancia de detallar la política que se adoptará en relación a estas materias, ya que es evidente que no se trata sólo de un tema de recursos.

El Honorable Senador señor Prokurica hizo un llamado a desmitificar algunos aspectos de la Ley Reservada del Cobre debido a su carga política, como por ejemplo, que constituye una “mochila” para CODELCO. Connotó que tal escenario es inexistente, puesto que la Empresa traspasa la totalidad de sus ganancias al Ministerio de Hacienda. Otra crítica efectuada, acotó, radica en la inconveniencia de supeditar la inversión en defensa a los montos recaudados por la venta de este mineral, pero esta situación se terminó con la creación de la Cuenta Cuatro.

Recordó que, en su momento, la coalición política a la que pertenece efectuó una propuesta de enmienda de la Ley Reservada del Cobre a la ex Ministra de Defensa Nacional, señora Bachelet, que no prosperó.

El señor Senador manifestó su inquietud por la estabilidad de los presupuestos plurianua-

les de defensa frente a eventuales recortes presupuestarios del Ministerio de Hacienda, para atender otros requerimientos sociales. Consultó, además, si hay algún medio jurídico que evite vulnerar este equilibrio por la vía reglamentaria. Aseveró que siempre existirán razones para disminuir los recursos destinados a la defensa, ya que las necesidades del país son incommensurables.

Respecto de las actividades que realizan las Fuerzas Armadas en tiempos de paz, como traslados aéreos y evacuaciones, entre otros, preguntó si el proyecto de ley considera algún procedimiento que asegure a las Instituciones el pago de dichos servicios.

Por su parte, el Honorable Senador señor Muñoz requirió antecedentes acerca del cálculo de recursos de la iniciativa. Interrogó si US\$ 11.500 millones, aproximados, para la década, serán suficientes para suplir los gastos en defensa, sin que se conozcan las perspectivas a futuro. Afirmó que algunos expertos han calculado que US \$8.000 millones serían suficientes.

Además, quiso saber si existen créditos pendientes que deban ser cancelados con cargo a la Ley Reservada del Cobre, y si se mantendrá en forma transitoria algún fondo de este cuerpo normativo cuando entre en vigencia la nueva ley.

Sugirió, asimismo, un eventual vicio de constitucionalidad al establecerse un presupuesto plurianual solamente para las Fuerzas Armadas, manteniéndose, por otro lado, el presupuesto anual respectivo para las actividades generales.

Recomendó dictar normas que flexibilicen el presupuesto plurianual de cuatro años cuando ocurran casos excepcionales que ameriten alguna modificación, considerando que el piso del gasto no puede ser modificado por el Congreso Nacional.

En otro orden de ideas, requirió aclarar el término de “Seguridad Ampliada”, aludido en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. Manifestó su preocupación en cuanto a que eventualmente las Fuerzas Armadas puedan realizar actuaciones en contra del narcotráfico, el lavado de dinero, las migraciones, etc., en circunstancias de que este tipo de tareas son de competencia de Carabineros, de la PDI y del Servicio Nacional de Aduanas. Observó que es indispensable precisar este término y acotarlo a la seguridad exterior.

El Honorable Senador señor Pérez destacó que el actual mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas ha permitido al país contar con un equipamiento militar óptimo, e hizo un llamado a tomar los debidos resguardos para que cualquier modificación legal y financiera mantenga y asegure la prolongación de la capacidad disuasiva de las Instituciones de la Defensa.

Recalcó que será una tarea difícil aprobar por primera vez el presupuesto plurianual, si no se tienen claros los conceptos y el monto de los fondos.

Concluyó que el artículo 100 de la iniciativa, que dispone el presupuesto plurianual de cuatro años para la satisfacción de las capacidades estratégicas de la defensa, es un punto central del proyecto de ley.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, explicó que la Secretaría de Estado que representa no tiene premura para el estudio en general del proyecto, puesto que le interesa agotar naturalmente su discusión, a fin de llegar al máximo consenso posible. Advirtió que, en todo caso, pretende avanzar para que el despacho de la iniciativa se produzca durante este período presidencial, destacando que la aplicación e implementación de la ley corresponderá al próximo Gobierno.

En cuanto a la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, aclaró que este concepto ya estaba considerado en el proyecto de ley de financiamiento presentado por la ex Presidenta, señora Michelle Bachelet.

Reiteró que el documento incluirá una definición de las capacidades estratégicas con una proyección de doce años. Su contenido, añadió, será aprobado por el Presidente de la República previa opinión, entre otros, de las Comisiones de Defensa y de Hacienda de ambas Cámaras, subrayando que la consulta constituirá un insumo importante que enriquecerá

y perfeccionará la mencionada Estrategia.

Sostuvo que Australia, Nueva Zelandia, Reino Unido, Japón, Canadá y EE.UU, entre otros países, poseen un mecanismo similar de financiamiento para sus Fuerzas Armadas.

Afirmó que los comentarios que señalan que ha habido exceso de gasto militar en los últimos 10 años son inexactos, ya que las inversiones durante este período han sido las necesarias para definir una adecuada política exterior y de defensa.

Destacó que el mecanismo de financiamiento de la Ley Reservada del Cobre contempla sólo el gasto de inversión para la adquisición de un material bélico determinado, pero no para su operación y sostenimiento -que sí están contemplados en el proyecto de ley en estudio-, lo que generó el déficit estructural del sector.

En cuanto a las consultas efectuadas por Sus Señorías, relativas a la eventual desconfianza hacia el Parlamento que se plasmaría en la iniciativa, advirtió que ella no innova respecto al financiamiento de los gastos generales de las Fuerzas Armadas, los que seguirán siendo analizados y discutidos en el Congreso Nacional, con ocasión de la tramitación de Ley de Presupuestos del Sector Público.

Por otra parte, destacó, el sistema actual de la Ley Reservada del Cobre efectivamente margina al Congreso Nacional de este tipo de decisiones, situación que se produce desde su dictación, en el año 1958.

Connotó que la iniciativa abre la participación del Parlamento en las decisiones relativas al financiamiento de las Fuerzas Armadas. Agregó que la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, reparó la postergación del Poder Legislativo con la incorporación de la obligación de esta Cartera de informar al Congreso Nacional sobre la planificación del desarrollo de la fuerza y los proyectos de planificación e inversión en sistemas de armas. En consecuencia, dijo, hay un gran avance democrático en la entrega de antecedentes en esta materia.

En relación con la plurianualidad presupuestaria, reiteró su explicación, destacando que el financiamiento de las actividades generales mediante la Ley de Presupuestos se mantiene, y se crea el de las capacidades estratégicas que incluye un presupuesto plurianual de cuatro años.

Puso de relieve que durante la discusión del proyecto de ley en el primer trámite constitucional se llegó a un consenso respecto de la plurianualidad; sin embargo, algunos plantearon que este mecanismo debía extenderse a otras áreas, como educación, salud y vivienda. Aclaró que este fue el punto central del debate en la Cámara de Diputados.

En cuanto al Fondo de Contingencia Estratégico, resaltó que podrá ser destinado a oportunidades de inversión ventajosas, siempre que la adquisición esté considerada dentro de la planificación de defensa.

Insistió en que será indispensable que la adquisición específica esté dentro del plan de desarrollo de las fuerzas y en la Estrategia, lo cual constituirá una limitante para el uso del Fondo. Además, precisó, cada vez que se utilice deberá dictarse un decreto supremo fundado que justifique la decisión. El decreto podrá ser observado por la Contraloría General de la República, lo que eventualmente podría comprometer la responsabilidad política del Ministro de Defensa, quien también deberá dar cuenta de estos reparos ante las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado.

En cuanto a la asignación mínima garantizada, expresó que este concepto tiene una doble ventaja: interna, por cuanto facilita la gestión al conocerse de antemano el monto mínimo para el financiamiento de las capacidades estratégicas; y externa, ya que constituye un valor internacional disuasivo.

Explicó que, en un principio, el proyecto de ley creaba un mecanismo que consideraba los gastos en defensa efectuados durante los últimos 10 años, con cargo a la Ley Reservada del Cobre. Sin embargo, parlamentarios de la Oposición sugirieron no utilizar como refe-

rencia a dicho cuerpo normativo. Por ello, acotó, se cambió el instrumento de medición de esta base a un porcentaje de los gastos efectuados en defensa, entre los años 2006 a 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos en Defensa de UNASUR.

Indicó que su Cartera optó por el guarismo del “70%” como mínimo del referido gasto, con el objeto de demostrar que las inversiones en defensa en los últimos años han sido las adecuadas y sin excesos -como se ha criticado-, puesto que establecer un porcentaje menor daría razón a esos comentarios.

Destacó que el Ministerio está actualizando un estudio comparado sobre esta materia; no obstante, señaló que muchas veces, por un acuerdo tácito consuetudinario, algunos países discuten sus presupuestos en base plurianual.

El Honorable Senador señor Kuschel recomendó, en relación al presupuesto plurianual de defensa, tomar en consideración los ciclos políticos y económicos, tanto internos como externos, para implementar adecuadamente el nuevo sistema financiero.

El Honorable Senador señor Gómez consultó por el monto del gasto en defensa hasta la fecha, y en cuánto se calcula a futuro. Asimismo, solicitó detalles respecto de los presupuestos que financian actividades generales de las Fuerzas Armadas, y aquellos destinados a las capacidades estratégicas.

Preguntó las razones por las que se mantienen los gastos reservados en el proyecto de ley, y dónde están contemplados los recursos destinados a personal y a la capacitación funcionaria dentro del nuevo sistema.

El Honorable Senador señor Muñoz sugirió adoptar resguardos para que la iniciativa en discusión -que crea un presupuesto plurianual- no aparezca como un privilegio del Ministerio de Defensa Nacional, frente a otras Secretarías de Estado.

El Honorable Senador señor Prokurica solicitó explicar cómo UNASUR determina y registra el gasto en defensa de sus países miembros, puesto que será la base de cálculo del mínimo garantizado, ya referido.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, respondió que el ciclo político inserto en el proyecto de ley empalma con la duración de un período presidencial; por ello, se ha previsto que esta iniciativa entre en vigencia en el año 2014, coincidente con el primer año del siguiente Gobierno, a quien le corresponderá también aprobar el primer presupuesto plurianual y revisar la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Aclaró que el gasto en personal y en capacitación está considerado dentro del financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, contenidas en la Ley de Presupuestos, ámbito en el que el proyecto de ley no innova.

En cuanto a la calificación de “Seguridad Ampliada”, manifestó que la expresión ya fue incorporada en el Libro de la Defensa de 1997, y que en el año 2002 surgieron los conceptos de riesgos no tradicionales, como el de narcotráfico, comercio ilícito de armas, contrabando, etcétera, ampliándose el término referido.

Enfatizó que en ninguna parte de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa se establece que las Fuerzas Armadas efectuarán labores propias de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, como ocurre en otros países.

El asesor del Ministerio de Defensa Nacional, señor Molina, puntualizó que nuestro país, con el propósito de transparentar sus gastos en defensa, se acogió al sistema de Registro de Gastos en Defensa de UNASUR, para lo cual debe informar, al término del año presupuestario respectivo, los recursos destinados a inversión, mantención, infraestructura, investigación y desarrollo, necesarios para mantener la capacidad militar de cada país.

La señora Directora de Presupuestos efectuó una presentación, copia de la cual se adjunta como anexo al presente informe.

Explicó, en líneas generales, los principales gastos de la Partida 11, correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año

2012, destacando que la mayoría se registra en los Subtítulos de Gastos en Personal y en Bienes y Servicios de Consumo.

Sostuvo, asimismo, que las tres Instituciones de las Fuerzas Armadas -Ejército, Armada y Fuerza Aérea de Chile-, seguidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, concentran la mayor cantidad de recursos del referido presupuesto.

Detalló los principales aportes efectuados a cada una de estas Ramas, mostrando cifras, tanto en moneda nacional como en dólares.

Ante una consulta efectuada por el Honorable Senador señor Prokurica, la señora Directora connotó que el presupuesto en cuestión no contiene los gastos previsionales del sector pasivo de la defensa, que ascienden, aproximadamente, a \$ 922.000 millones, y que están considerados en la Partida Presupuestaria del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Caja de Previsión de la Defensa Nacional.

Agregó, además, que el gasto por este concepto no se ha reducido en el tiempo, registrándose, en todo caso, una disminución de las cotizaciones y un aumento en el gasto previsional.

El Honorable Senador señor Pérez preguntó dónde figuran los gastos reservados, mencionados en el artículo 106 del proyecto de ley, dentro del presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional.

La señora Directora de Presupuestos aclaró que esos gastos están registrados en los presupuestos de cada Institución Castrense en sus respectivos Subtítulos de Bienes y Servicios de Consumo, con una glosa especial que establece el gasto máximo en cada caso, conforme a la ley N° 19.863.

Informó, además, que el proyecto de ley dispone que los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución mediante decreto supremo reservado expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Acotó que su rendición será global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión en una cuenta anual, secreta y desagregada ante el Contralor General, para lo cual deberán considerarse aquellos rubros que permitan ilustrar sobre su contenido fundamental.

Explicó que ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y que da normas sobre gastos reservados, limitó su procedencia sólo a algunos ministerios, entre ellos, al de Defensa; y prescribió, además, la rendición de cuentas global ante la Contraloría General de la República.

Recalcó que no posee antecedentes acerca del procedimiento, nivel de detalle y especificaciones sobre cómo se da cuenta de ellos ante el Órgano Fiscalizador.

El Honorable Senador señor Patricio Walker hizo presente que el artículo 106 del proyecto de ley -que trata los gastos reservados-, fue perfeccionado en la Cámara de Diputados, con la inclusión de la desagregación de la cuenta ante el Contralor General, además de una declaración jurada y del secreto en la rendición, establecidos en la ley N° 19.863.

En una sesión posterior, el señor Contralor General de la República se refirió a las fiscalizaciones y a las auditorías efectuadas por el Organismo a su cargo en el ámbito de la defensa, y a la situación de las empresas del sector.

Adjuntó un listado de informes de auditorías remitidas a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, en el mes de enero de 2011, cuya copia reservada queda a disposición de Sus Señorías en la Secretaría de la Comisión.

Destacó los aspectos más relevantes del proyecto de ley en estudio, entre ellos, el control de los decretos de inversiones y gastos; la fiscalización de su ejecución, y los gastos reservados.

En cuanto al control de los decretos de inversión y gastos, mencionados en el inciso sexto del artículo 100 de la iniciativa, hizo una serie de observaciones, a saber:

- La exención del trámite de toma de razón requiere de una ley orgánica constitucional.



- Hasta el año 2008 estuvo exento de toma de razón todo lo relativo al sector defensa; pero a partir de la Resolución N° 1.600/08, se sometió a dicho control las materias más relevantes.

- El Poder Legislativo puede mantener los asuntos del sector defensa exentos de toma de razón, o someterlos a dicho trámite (con plazos menores y/o con ejecución inmediata, conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República).

- Es relevante que la Contraloría General de la República tenga conocimiento del contenido de los decretos de defensa, sea por la vía de la toma de razón o del registro.

Manifestó que los informes sujetos a fiscalización son reservados cuando se refieren a temas de seguridad nacional o tratan materias contempladas en el artículo 436 del Código de Justicia Militar; en cambio, el proyecto de ley plantea que el control mismo -y no solo los informes- tengan este carácter.

Sugirió que sólo los resultados de la fiscalización, es decir, los informes y los oficios de representación, sean reservados; de lo contrario, no se podría informar ni siquiera que se tramita la toma de razón o el registro, o la auditoría de estos actos.

También propuso una redacción alternativa para el inciso sexto del artículo 100, en caso de mantenerse la exención del trámite de toma de razón del decreto de inversiones y gastos.

En cuanto al artículo 103, hizo presente que la constitución del Fondo de Contingencia Estratégico hace alusión, en su numeral 1), a los saldos de libre disposición existentes en la cuenta N° 9.154, de la ley N° 13.193, Ley Reservada del Cobre, en circunstancias de que ésta última no hace mención a dichos remanentes.

En relación a la fiscalización de la inversión y gastos, propuso reemplazar el artículo 105 del proyecto de ley, por el siguiente:

“Artículo 105°.- Por razones de seguridad de la Nación, *los informes y oficios que derivan de la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere este párrafo, serán reservados, sin perjuicio de su remisión, en dicho carácter, a las comisiones de Defensa del Senado y de la Cámara de Diputados.*

El Contralor General de la República establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas tareas. A dicho procedimiento estarán afectos todos los servicios, instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otro órgano o servicio público de la Administración del Estado que intervenga en dicha inversión y gastos.”

Explicó que los gastos reservados son fijados en la Ley de Presupuestos, mediante decreto supremo de este carácter exento del control de legalidad preventivo.

Añadió que la ley N° 19.863, dispone que esos gastos se rinden anualmente ante el Contralor General en forma secreta y desagregada por rubros, acompañados de una declaración jurada de que los recursos no han sido destinados a campañas políticas ni a contratación de personal.

Destacó que en la Cámara de Diputados se acogió una propuesta efectuada por la Contraloría General de la República, en orden a no volver al antiguo sistema de rendición con certificados globales de buena inversión -como lo planteaba el proyecto de ley original-, sino que adoptar el sistema de la ley N° 19.863, es decir, mediante un informe desagregado por rubros y declaración jurada. Sin embargo, expresó, el artículo 106, inciso primero, mantuvo la frase “...tendrán la sola obligación de rendir en forma global y reservada mediante Certificado de Buena Inversión”, por lo que aconsejó eliminarla, pues un sistema reemplaza al otro.

Informó acerca de la normativa existente sobre gastos reservados, y se refirió a los artículos 3°, 4° y 6° de la referida ley N° 19.863, destacando que el artículo 3° prescribe que la Ley de Presupuestos del Sector Público fijará anualmente las sumas a que ascenderán los gastos reservados.



A continuación, realizó algunas prevenciones y recomendaciones respecto de otras materias reguladas en el proyecto de ley:

- En el artículo 99, planteó precisar en qué momento el Presidente de la República podrá proponer la modificación de la asignación mínima de recursos para financiar la capacidad estratégica de defensa, ya que el articulado alude tanto al primer año de su mandato, como a cualquier momento, por cambios en el contexto internacional.

- En el artículo 106, sugirió que la rendición de los gastos reservados se efectúe por un período inferior a un año, pues ello permite ordenar el gastos y mejorar su control.

- Se debería facultar al Contralor para requerir la individualización de los ejecutores de gastos reservados.

- También sería deseable aclarar la redacción del artículo 2° transitorio del proyecto de ley, puesto que el texto aprobado por la Cámara de Diputados permite concluir la vigencia de la Ley Reservada del Cobre. La misma recomendación la efectuó para el artículo 3° transitorio.

- El artículo 6° transitorio establece la vigencia del decreto supremo Reservado N°124, de 2004, hasta la dictación del reglamento que definirá los procedimientos por los cuales los recursos del presupuesto de cuatro años se aplicarán a la compra, desarrollo, operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada. Como dicho decreto es reservado, sería conveniente individualizar los artículos que mantendrán su vigencia.

En una sesión posterior, el Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, efectuó una exposición sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, destacando que es un instrumento de política pública que articula la acción general del Estado para alcanzar la seguridad ampliada del país, necesaria para cautelar y promover los intereses nacionales.

Añadió que ella organiza las tareas de seguridad y defensa; las capacidades estratégicas y los medios militares.

Puso de relieve que sus elementos son la seguridad ampliada; la cooperación internacional y la planificación por capacidades internacionales.

Hizo presente que la seguridad ampliada corresponde a una mirada integral a los desafíos que el país enfrenta en este ámbito. En la actualidad, acotó, los riesgos están interconectados y la globalización hace próximas algunas amenazas que antes parecían lejanas, aumentando su velocidad de propagación. Por esta razón, sostuvo, los Estados requieren buscar fórmulas de coordinación que les permitan usar sus medios de modo eficaz, e invertir sus recursos económicos de forma más eficiente.

Reconoció que el término seguridad ampliada fue adoptado en el Libro de la Defensa del año 1997, al señalar que “la seguridad es un concepto que engloba la seguridad interna como externa del Estado. Primero, la seguridad interior, en lo que se refiere a la mantención del orden interno y la tranquilidad pública del país; segundo, la económica, en cuanto al establecimiento de las condiciones básicas de desarrollo para todos los sectores productivos; tercero, la social, en relación con la igualdad de oportunidades y el acceso más equitativo posible a los frutos del desarrollo; y cuarto, la seguridad externa en lo concerniente al mantenimiento de la independencia nacional, la soberanía del Estado y la integridad del territorio.”.

Advirtió que en la Asamblea General de la OEA de Bridgetown, de 2002, la Canciller de ese entonces, señora María Soledad Alvear, dijo que “una visión moderna de la seguridad hemisférica debe ampliarse a los riesgos no tradicionales y construir respuestas funcionales (militares y no militares) que permitan reaccionar colectivamente frente a estas nuevas amenazas. Han surgido otros elementos que atentan contra la seguridad: el terrorismo internacional, el tráfico de drogas, las actividades delictivas transnacionales, el deterioro de la seguridad ciudadana, el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras, y la explotación ilícita de los recursos naturales...”.

Manifestó que en la Conferencia Especial de Seguridad de la OEA, celebrada en México el 2003, el ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos, indicó que “las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad en el hemisferio son de naturaleza diversa y de un alcance multidimensional y el concepto y enfoque tradicionales deben ampliarse para abarcar amenazas nuevas no tradicionales, que incluyen aspectos políticos, económicos, sociales, de salud y ambientales.”. Agregó que estas “son de naturaleza diversa: terrorismo, drogas, corrupción, lavado de activos, tráfico ilegal de armas, etc.”.

Hizo presente que en el Libro de la Defensa del año 2010 se expresa que “la seguridad de la nación es un producto del conjunto de actividades que el Estado realiza para avanzar hacia el logro de sus objetivos y resguardar los intereses nacionales en relación con riesgos, amenazas o interferencias importantes. Cada Estado, según sus realidades singulares, busca enfrentar los problemas a la seguridad con estrategias de seguridad específicas y particulares.”.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, puntualizó que la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa expone que “en el marco de una agenda de seguridad ampliada, la Estrategia postula una defensa nacional que, sin descuidar sus funciones principales de defensa militar y cooperación internacional, colabore con sus capacidades a los esfuerzos de seguridad de cargo de otros actores públicos, siempre a requerimiento de la autoridad competente y dentro del marco de la Constitución y las leyes. Bajo ninguna circunstancia esta complementariedad debe interpretarse como que las Fuerzas Armadas asumirán tareas relativas al orden público o que son propias de las Fuerzas de Orden y Seguridad.”.

En el plano de la cooperación internacional, destacó los foros en materia de seguridad; las operaciones internacionales -de paz y de ayuda humanitaria-, y los ejercicios combinados.

En cuanto a la planificación por capacidades, explicó que antes esta proyección se efectuaba como una respuesta a las amenazas concretas; en tanto que ahora se hace en consideración a diversos escenarios operacionales, mediante la aptitud para cumplir las tareas definidas en el nivel político, con medios militares polivalentes, flexibles e interoperables.

Finalmente, enunció los elementos de la planificación por capacidades: capacidades estratégicas; concepción conjunta; Plan de Desarrollo de la Fuerza y sistema de financiamiento

Por su parte, el ex Ministro de Defensa Nacional, señor Jaime Ravinet, presentó a la Comisión un documento sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, que se adjunta como anexo a este informe.

Indicó que la Estrategia fue elaborada por el Ministerio de Defensa sin consultar la participación de otras entidades, como el Congreso Nacional. Por ello, sugirió que el Senado realice un taller con invitados internacionales, antes de emitir su dictamen sobre esta política de Estado. Mencionó que países como Inglaterra y Brasil podrían efectuar importantes aportes a esta instancia.

Advirtió que toda política de defensa debe considerar necesariamente la realidad chilena en torno a sus países vecinos, principalmente, en cuanto a asuntos limítrofes pendientes con Argentina -por Campos de Hielo-, y a Perú, con quien las relaciones son siempre cíclicas e inestables, debido a la reivindicación marítima histórica que pretende.

Puso de relieve que una política de seguridad nacional debe considerar la confianza en la diplomacia y en las relaciones exteriores, e instaurar lineamientos de defensa con capacidades disuasivas que eviten que las controversias escalen a conflictos de mayor grado.

Manifestó que la tranquilidad vecinal de Chile se ha apoyado en una estrategia de defensa basada en la cooperación, en la integración y en la transparencia, y en una capacidad operativa eficiente con un rol complementario al de la política exterior.

Destacó que en los últimos años se ha acusado injustamente al país de iniciar una carrera armamentista, advirtiendo que antes de hacer esta afirmación es preciso considerar las cifras y parámetros objetivos que correspondan.

En efecto, recordó que hasta el año 2011 Carabineros y la Policía de Investigaciones, con sus respectivos gastos previsionales, dependían del Ministerio de Defensa Nacional, y puntualizó que la cifra global de dicha Cartera no comprende los gastos derivados de la Ley Reservada del Cobre.

Sostuvo que el gasto en defensa, conforme al PIB del país en los últimos años, está alejado de las cifras publicitadas por la prensa nacional e internacional. Además, recalcó que todos los Presidentes de la República y sus respectivos Ministros de Hacienda han sido cautos y responsables al invertir los recursos provenientes de la Ley Reservada del Cobre.

Añadió que el gasto previsional en el presupuesto de defensa representó en el año 2006 el 0,73% del PIB, monto que ha ido en aumento.

Recordó que la Ley Reservada del Cobre data del año 1958, y que en el año 1976 se creó la Cuarta Cuenta, como un fondo común, y se facultó a las Instituciones Castrenses para contraer deudas con cargo a recursos provenientes de dicha Ley.

Opinó que ninguna modificación a este sistema de financiamiento ha prosperado debido a la falta de madurez política y a la negativa del Ministerio de Hacienda para incorporar la plurianualidad de los presupuestos, elemento esencial para la enunciación de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Aclaró que la situación de los presupuestos y proyectos del ámbito de la defensa son disímiles, por ejemplo, a la construcción de un puente, de una escuela o de un hospital, debido a su especificidad. Acotó que las adquisiciones militares requieren de una evaluación y selección que debe efectuarse 4 ó 5 años antes de materializar la compra.

Por ello, llamó a resguardar la plurianualidad presupuestaria establecida en esta iniciativa, debido a la especial naturaleza de las adquisiciones militares.

Estimó que el proyecto de ley es positivo, ya que supone la definición de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa con una planificación a 12 años, con actualizaciones cuadrianales, y con una participación parlamentaria en varias instancias. Asimismo, se termina con el secretismo dando paso a la transparencia, asegurando la política de defensa al existir estabilidad en los recursos.

Luego, destacó los que a su entender son los principales ejes de la iniciativa:

- Supone una definición estratégica y una planificación futura sujetas a revisión cada cierto tiempo, necesarias para implementar una buena política de defensa, al generar estabilidad en la inversión de los recursos con transparencia y evitando la discrecionalidad.

- Incorpora el nuevo sistema de financiamiento en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.

- Permite la participación del Congreso Nacional, como colegislador, en la determinación del financiamiento del sector de la defensa, en la enunciación de la Estrategia y en la fiscalización de su ejecución.

- Corrige ciertas limitantes de la Ley Reservada del Cobre, que faculta sólo la compra de material o la construcción de infraestructura, sin considerar los costos operacionales y de mantención de las adquisiciones. Recordó que en la actualidad las Fuerzas Armadas tienen un déficit estructural en sus presupuestos, debido a que los aportes de la Ley Reservada no cubren este tipo de gastos.

- Financia la compra de sistemas, el gasto en capacitación del personal y el costo de mantención para la vida útil del equipamiento, con el fin de asegurar el uso mínimo requerido y obtener una buena operatividad. Con ello, precisó, se podrá contar con las horas de vuelo o los días mar necesarios para conservar la fuerza operativa.

- La creación del Fondo de Contingencia Estratégico permitirá al Estado enfrentar una

crisis externa; emergencias derivadas de desastres naturales, y anticipar compras de oportunidad. Asimismo, consideró conveniente el reembolso de los gastos en que incurren las Instituciones de las Fuerzas Armadas ante situaciones de emergencia o de catástrofe.

Concluyó que el proyecto debe tener como complemento el envío a tramitación legislativa de otra iniciativa sobre carrera militar, para evitar situaciones graves, como el éxodo del personal institucional al sector privado.

Llamó a tener presente que el artículo 3° de la iniciativa prescribe la entrada en vigencia de la ley a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación; en consecuencia, aún no se habrá aprobado el primer presupuesto plurianual ni el Fondo de Contingencia Estratégico. Hizo un llamado a dar solución a este vacío legal, disponiendo que la Ley Reservada del Cobre será derogada, por sus flujos continuos, una vez que entre en rigor el primer presupuesto plurianual.

También recomendó incorporar, en el artículo 99, a la Comisión de Relaciones Exteriores dentro de los órganos que deben ser consultados para elaborar la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Finalmente, el señor Ravinet puso de relieve que la aprobación unánime de la iniciativa en la Sala de la Cámara de Diputados constituyó una importante señal de madurez cívica frente a países vecinos.

El Honorable Senador señor Gómez señaló que sería deseable una relación más directa y clara entre la ciudadanía y las Fuerzas Armadas, y criticó su falta de integración con la civilidad en actividades rutinarias, como colegios, servicios y recreación.

El Honorable Senador señor Muñoz explicó que uno de los enunciados de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa señala que Chile es un país soberano, próspero y seguro. Añadió que la soberanía implica integridad territorial, asunto que está directamente relacionado con la falta de población en zonas extremas. Consultó al expositor cuál sería la política que, en su opinión, se debería adoptar para superar este problema.

El Honorable Senador señor Pérez reiteró que la entrada en vigencia de la ley tendrá como novedad la aprobación del primer presupuesto plurianual, materia en la que no existe experiencia en el ámbito financiero, siendo imprescindible contar con una capacidad operativa eficaz, con sus respectivos modelos y mecanismos de evaluación.

Consultó cómo se garantizará el uso eficiente de los recursos que se otorgarán a las Fuerzas Armadas.

El señor Ravinet hizo notar que nuestro país no posee una cultura de defensa y de seguridad externa e interna adecuadas. En cuanto a la seguridad interna, destacó elementos como el desarrollo económico, el progreso y el término de desigualdades; y respecto del ámbito internacional, mencionó que hay hechos históricos que la diplomacia no puede contener.

Llamó a considerar la política de defensa como un elemento activo de la cultura del país. Citó como ejemplo que muchos ciudadanos se preguntan para qué sirven los submarinos adquiridos recientemente por la Armada, en circunstancias de que son indispensables para custodiar los mares y evitar la piratería, cuestión relevante puesto que el 80% del comercio internacional de Chile se realiza por vía marítima.

Manifestó que las Fuerzas Armadas también cumplen un rol de soberanía al participar en la construcción de la Carretera Austral; al trasladar a personas a zonas aisladas, y al efectuar operativos médicos en beneficio de la población, entre otras actividades.

Afirmó que cada vez que nuestro país ha adquirido equipamiento militar ha informado del hecho a los Presidentes y a los Ministros de Defensa de países vecinos, en respaldo a una política transparente y disuasiva.

En cuanto al despoblamiento de las zonas extremas, opinó que ha sido un error de las políticas gubernamentales no estimular el éxodo a esas áreas mediante incentivos de di-

versa índole, a diferencia de Argentina y Brasil. Criticó las políticas dogmáticas erradas de algunos economistas, que ignoran factores sociales, como el de la especie.

Por último, hizo presente que la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, al enunciar las materias relativas a la seguridad interna, en la parte militar no señala la forma de operación y de coordinación para su correcta ejecución, es decir, no indica la manera de concretar este objetivo. Recomendó superar esta falencia, citando el caso de la Estrategia brasilera, que contempla propósitos como la defensa de la Amazonía Azul y la Verde, detallando los roles de las Fuerzas Armadas, junto con facultar la construcción del equipamiento bélico necesario -como buques y submarinos- para la custodia de este territorio.

La Comisión también escuchó al ex Ministro de Defensa Nacional, señor José Goñi, quien valoró los esfuerzos realizados por el Ministerio de Defensa Nacional y por la Cámara de Diputados en la preparación y discusión de este proyecto de ley, que calificó de extraordinaria relevancia para el país. Añadió que atendidas las implicancias de los temas comprometidos, no vislumbra la madurez suficiente en los conceptos fundamentales de esta reforma, en el marco de una debida y armónica consideración del sector defensa.

Destacó la necesidad de contar con un nuevo sistema de financiamiento para la defensa que sea más transparente, democrático, discutido en el Parlamento, que goce de legitimidad, que cuente con sistemas de control eficientes y con acceso de la ciudadanía a los debates y decisiones; velando, en todo caso, por la reserva y el secreto del interés nacional, cuando corresponda.

Expresó su conformidad con varios aspectos del proyecto de ley, como la plurianualidad -debido a la especificidad del sector-; la visión a largo plazo -por 12 años y una programación de 4 años-; la existencia de un Fondo de Contingencia Estratégico, y la incorporación de los costos de operación y de sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada. Asimismo, consideró correcto proponer una planificación a partir del concepto de capacidades de la defensa, y disponer del criterio estratégico para fundamentar el programa de adquisiciones en función de los riesgos y de las amenazas para el país.

Sostuvo que Chile está en un período de la historia nacional y mundial que importa una reevaluación de los riesgos de conflictos en el ámbito regional y vecinal, lo que lleva a tener una nueva mirada de las amenazas y de la seguridad externa de la Nación.

Mencionó que nuestro país ha tenido muchos problemas en las relaciones cívico-militares en las últimas décadas. Añadió que a lo largo de los años se ha generado una profunda desconfianza, claramente expuesta desde los años 60 y agravada con la dictadura militar, que ha provocado un enorme daño a la convivencia nacional y que, en algunos ámbitos, aún persiste. Aseveró que las dictaduras sólo traban y dificultan las relaciones entre las Fuerzas Armadas y la sociedad en su conjunto, en tanto que las democracias las liberan y les dan un marco institucional y un sentido de valorización mutua de los roles de los distintos actores en la sociedad.

Resaltó que la democracia ha revalorizado profundamente el rol de las Fuerzas Armadas en la sociedad chilena; sin embargo, cuando se debate un cambio del sistema de financiamiento de las inversiones en defensa se observa, más allá de tecnicismos y eufemismos de diversa naturaleza, una cierta desconfianza.

Connotó también las reformas constitucionales y legales que se han realizado y que son fundamentales en este ámbito, tales como el término de la inamovilidad de los Comandantes en Jefe; la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional; la ley de OPAZ; los nuevos contenidos en la formación de los miembros de las Fuerzas Armadas; el fortalecimiento de la conscripción voluntaria y de los sistema de protección de los derechos de los conscriptos y soldados; la superación de las diversas formas de discriminación, y la materialización y avances para una reforma a la Justicia Militar, entre otros.

Agregó que también son parte fundamental de esta nueva arquitectura los proyectos



que establecen una nueva carrera militar, la reforma previsional del sector y de la Justicia Militar, todo lo cual, forma un conjunto sistémico y coherente.

Explicó que el concepto central de la iniciativa en discusión se sustenta en la existencia de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, que se proyectará a 12 años y que incluirá una definición de las capacidades estratégicas.

Connotó que este concepto tan relevante no se define en el articulado, ya que sólo se refiere a su elaboración, discusión y promulgación. Agregó que la ley N° 20.424, menciona una política de defensa nacional y una política militar, pero no la Estrategia en sí.

Recordó que la idea de contar con un mejor instrumento de planificación general de la defensa se ha trabajado desde hace años en el Ministerio.

Mencionó que el Tercer Libro de la Defensa avanzó en un concepto esencial, la “función defensa”, al indicar que “la coordinación de las distintas políticas públicas puede dar origen a una “estrategia de seguridad” ante los distintos desafíos que enfrenta el Estado; sin embargo, la estrategia de seguridad no debiera entenderse como una política omni-comprehensiva que enmarque al conjunto de las políticas públicas bajo la perspectiva de la seguridad nacional.”.

Advirtió que si se compara el referido texto con los borradores entregados de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, se observa una contradicción entre los objetivos de ambos conceptos, pues mientras en el Libro de la Defensa del año 2010 -así como en los libros anteriores-, hay una clara precisión de los límites de la acción de la defensa, la Estrategia establece una visión integral de la seguridad.

Subrayó que la falta de definición de este concepto fundamental puede crear problemas, por lo que hizo un llamado para definir qué se entiende por Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Aseveró que mientras no se aclare debidamente este punto, él optaría por la definición contenida en los Libros de la Defensa, que ha sido trabajada y consensuada por especialistas civiles y militares, parlamentarios, miembros de centros de estudios y de universidades, y representantes de diversos ministerios e instituciones públicas y privadas.

Informó que el Tercer Libro de la Defensa Nacional señala que: “La política de Defensa consiste en el conjunto de orientaciones con que el Estado ejecuta su función de defensa. Define los objetivos de la defensa nacional, orienta el accionar de sus Fuerzas Armadas a través de una política militar y establece las prioridades y modalidades de inversión de recursos financieros, contribuyendo así al logro de los intereses y objetivos del país.”.

Posteriormente, enunció algunas interrogantes que se debería plantear la autoridad política, especialmente el Ministro de Defensa, al asumir sus funciones: ¿qué requiere la Defensa Nacional para la seguridad de la Nación?; ¿se necesitan más naves, aviones o tanques, y por qué?; ¿cuál es el nivel de preparación adecuado de las Fuerzas y su tamaño y características óptimas, si es que las hay?.

Precisó que estas respuestas requerirán que el Ministerio tenga una sólida capacidad técnica, analítica y un pensamiento propio.

Agregó que una situación similar afectará al Estado Mayor Conjunto, que sólo es mencionado una vez en el artículo 94, al señalar que el Ministerio de Defensa “oír la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presentadas por los Comandantes en Jefe.”.

Reflexionó acerca de si el Estado Mayor Conjunto debería tener atribuciones en el proceso de adquisición y uso de los sistemas de armas, y en las definiciones de los planes de preparación de las fuerzas, que en caso de conflicto, estarán bajo su mando. Ello se relaciona con el artículo 100 del proyecto de ley, referido a la operación del material bélico e infraestructura asociada. Consultó, asimismo, si dicho Organismo tendrá participación en estos procesos y cómo se evalúa lo conjunto en la Estrategia y en las decisiones de inver-



sión.

Recordó que la ley N° 20.424, en su artículo 25, letras h) e i), señala que al Estado Mayor Conjunto le corresponderá participar en la evaluación de los proyectos de adquisición e inversión de las Fuerzas Armadas, y elaborar y proponer al Ministro los proyectos de adquisición e inversión conjuntos. Consideró fundamental revisar la redacción de los artículos pertinentes de la iniciativa en discusión y reconocer el rol que la ley le entrega a este Organismo. Sostuvo que, además, tiene un papel central en la evaluación de los proyectos de las Instituciones, por lo que debería tener participación en la División de Evaluación de Proyectos del Ministerio.

En relación al proceso de decisiones que deberá enfrentar el Ministro de Defensa para hacer sus recomendaciones al Presidente de la República, afirmó que es necesario dar una expresión cuantitativa al potencial de “las amenazas y de los riesgos”, ya que no basta trabajar la Estrategia de manera abstracta o teórica, sino que debe ser un análisis concreto, para no sobredimensionar las fuerzas y tener gastos y costos ineficientes.

Por otra parte, aclaró que en el artículo 99 de la iniciativa hay una cierta confusión o redundancia, ya que por un lado se señala que durante el primer año de su mandato el Presidente de la República revisará y actualizará la Estrategia por el período que falta para completar los 12 años de su proyección continua en el tiempo; pero luego agrega que esto podrá hacerlo en cualquier momento si estima que los cambios en el contexto internacional así lo justifican. Consultó si la segunda hipótesis no sería más amplia que la primera.

Indicó que otro tema fundamental es cómo se van a considerar y a analizar las amenazas en el siglo XXI, puesto que darán el marco para definir las capacidades y los planes de adquisiciones.

Planteó si las hipótesis de amenazas vecinales siguen siendo las mismas; si hay igual riesgo de conflicto armado con algún país vecino como en el siglo pasado; si es posible una guerra con el actual marco internacional; si se considera el grado de integración de la economía chilena al mundo con la ampliación del comercio bilateral y de las inversiones en la Región; el flujo de inmigrantes de los países vecinos, así como la amplia red de tratados y convenios de los cuales Chile es parte. Claramente, acotó, los escenarios futuros, incluso post La Haya, pueden llevar a otras teorías de trabajo en cuanto a las relaciones vecinales.

Aseguró que hay amenazas y riesgos relevantes que pueden estar ligados a nuestra seguridad interna, pero que no son necesariamente materias propias de la defensa nacional.

En otro orden de ideas, comentó que el proyecto de ley considera un Fondo de Contingencia Estratégico, que se podrá utilizar, entre otros fines, para “oportunidades ventajosas”, lo que parece razonable, dadas las experiencias ya conocidas.

Sin embargo, explicó que para que este sistema funcione y no se tienda a improvisar, se requerirá que exista un “Banco de Proyectos”, constituido por aquellos que formen parte de la planificación aprobada, presentados por las Instituciones y el Estado Mayor Conjunto, debidamente evaluados y disponibles en la División de Evaluación de Proyectos.

Reconoció que una preocupación evidente al utilizar el Fondo de Contingencia Estratégico será que, al adelantar las inversiones, no se dupliquen los costos y gastos de mantenimiento y de operatividad.

Sugirió recoger estas observaciones por la vía reglamentaria.

Estimó, por otra parte, que no es deseable legislar en materia de adquisiciones en el sistema de defensa nacional sin considerar los mecanismos de control adecuados, y opinó que el proyecto de ley no abarca estos aspectos.

Recordó que el artículo 33 de la ley N° 20.424, entrega al Ministerio la responsabilidad de supervisar la inversión de los recursos asignados a los organismos, servicios e instituciones del sector. Por tanto, propuso que además del Registro de Proveedores considerado en la referida ley, se prescriban otros instrumentos de control.

El señor Goñi también efectuó algunos alcances respecto del sistema de Registro de Proveedores ya mencionado y que entró en vigencia el 19 noviembre de 2012, entre ellos, que el reglamento contempla un registro público que tal como está definido otorga muy poca información, imposibilitando un seguimiento de los intereses involucrados de las empresas inscritas. Asimismo, en las causales de inhabilidades no se incorpora a los ex altos funcionarios de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa, o eventualmente de otros servicios públicos, lo que a su juicio es imprescindible.

Por otro lado, manifestó que en este Sector se ha demostrado que no basta conocer a los proveedores para transparentar los procesos, por lo que debería existir, además, un Registro de Lobbistas y de Comisionistas de las empresas que participan en las licitaciones.

Hizo notar que, en su oportunidad, el Ministerio inició la elaboración de un Reglamento de Buenas Prácticas para las adquisiciones, en el que se definió, por ejemplo, quiénes son los negociadores institucionales en cada etapa del proceso.

Resaltó que es de público conocimiento que ha habido malas prácticas y actos de corrupción en algunas ocasiones, por lo que es relevante transparentar y formalizar estos procedimientos, resguardando la reserva cuando corresponda. Indicó que compatibilizar ambos aspectos -transparencia y reserva-, es perfectamente posible, y debe ser parte del espíritu y del texto de esta ley, o de sus reglamentos complementarios.

En cuanto al tema de los “pisos”, aseguró que este concepto le resta legitimidad a la inversión en defensa, porque es una expresión de desconfianza. Sobre el particular, expresó que el proyecto de ley en su artículo 101, inciso tercero, establece que el gasto en las capacidades estratégicas no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos en operación, sostenimiento e inversiones en material bélico entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa de UNASUR.

Asimismo, en el último inciso del artículo 99, se prescribe que el Presidente de la República podrá proponer una modificación de esta asignación mínima, por lo que consultó si la Máxima Autoridad del país podrá o no modificar este mínimo, o sólo podrá hacerlo al alza.

Destacó que otro piso se crea en el artículo 103, número 1), que señala que el Fondo de Contingencia Estratégico se compondrá del total de los saldos de libre disposición existentes en la Cuarta Cuenta, y preguntó cuántos recursos significará este traspaso.

Advirtió que la existencia de los pisos y los montos involucrados serán temas de discusión pública, y que ello podría deslegitimar y restar credibilidad al esfuerzo que se está haciendo en la materia.

Aseguró que el tema central es cómo garantizar que las discusiones sobre los presupuestos de defensa no se desvíen de su marco estratégico-técnico y del interés nacional.

Estimó que una forma de debatir las materias de la defensa nacional podría ser mediante la creación de un comité especial bicameral para conocer y analizar los planes y propuestas del Sistema de Defensa Nacional, con un staff profesional permanente y especializado. Ello haría posible un mejor seguimiento y asesoramiento a los señores parlamentarios, ya que actuaría con la confidencialidad que estos temas requieren.

Además, destacó la necesidad de contar con una “Comunidad de Defensa”, debidamente formada en instituciones universitarias y académicas de alto nivel para facilitar los procesos de integración de civiles a las estructuras militares, tanto en el Ministerio como en otros organismos. Insistió en que es preciso evitar que las materias de defensa continúen siendo “sólo” tema de militares, y aseguró que esta dicotomía puede anular la efectividad de cualquier reforma legal.

Desde otra perspectiva, indicó que hay que terminar con los llamados “déficit estructurales” y evitar la chatarrización del material bélico, por lo que parece muy pertinente incluir en la planificación plurianual los gastos de operación y de sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Acotó que los artículos 3° y 4° transitorios del proyecto de ley se refieren a los gastos de arrastre de los compromisos adquiridos con cargo a la Ley Reservada del Cobre, así como a los gastos de operación y de sostenimiento del material e infraestructura asociada, y sugirió asumir estos costos y hacerlos visibles.

Asimismo, puso de relieve que la Estrategia deberá definir no sólo el uso de las fuerzas en caso de crisis, en tareas de disuasión vecinal y de cooperación internacional, sino que también en desastres naturales, en procesos de reconstrucción, en el desarrollo nacional e integración de regiones alejadas, que constituyen la Responsabilidad Social de las Fuerzas Armadas.

Añadió que si esta ley crea un sistema de adquisiciones e inversiones y gastos de operación, debería considerar también el financiamiento de los costos asociados a estas operaciones.

Más adelante, se refirió a la industria de la defensa, e indicó que en un país que aspira a acrecentar su sector industrial debe definir los objetivos del desarrollo tecnológico nacional y su vinculación con las universidades y con la economía nacional y, muy especialmente, con las inversiones y el mantenimiento de los sistemas de armas. Señaló que la iniciativa en estudio debería regular la materia, asignándole un rol a este sector específico de la defensa, al igual que al desarrollo científico y tecnológico de las Instituciones, y su aporte a las capacidades estratégicas.

Expresó que otro punto que cuestiona los avances de este proyecto de ley es su integración a la Ley Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, que rigidizará su quórum de aprobación.

Concluyó que la iniciativa debe ser perfeccionada en los aspectos mencionados, y agregó que es imprescindible dotar de legitimidad política y social al marco legal de los procesos de adquisición de sistemas de armas de las Ramas Castrenses, ya que influirá directamente en la realización de sus tareas y responsabilidades, dotándolas del respeto democrático imprescindible de la sociedad.

Aseveró tener dudas acerca de si esta iniciativa, con la redacción actual, cumple con los objetivos propuestos y reconoció que, incluso, por algunas de sus disposiciones, podría tener un efecto contrario.

El Honorable Senador señor Patricio Walker consultó al invitado si estimaba necesario traspasar todos los fondos de la llamada Cuenta Cuatro al Fondo de Contingencia Estratégico.

El Honorable Senador señor Prokurica preguntó la causa por la cual no se dictaron con anterioridad las normas para regular el registro de proveedores, lobbistas y comisionistas.

El Honorable Senador señor Pérez coincidió en la necesidad de definir el concepto de Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, imprescindible para dimensionar los alcances de esta iniciativa.

El Honorable Senador señor Muñoz planteó emitir en primer término un pronunciamiento sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa -radicada en las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas-, y luego abocarse al estudio de este proyecto de ley, debido a su estrecha relación jurídica y legal.

El ex Ministro de Defensa Nacional, señor Goñi, respondió que los montos que serían destinados al Fondo de Contingencia Estratégico deben considerar los compromisos adquiridos a futuro, y manifestó su preocupación por un eventual entusiasmo por las ofertas del mercado y por la duplicación en la ingeniería de costos.

Sostuvo que es una decisión de Sus Señorías manifestarse respecto de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y posteriormente sobre la iniciativa legal, o analizar ambos en forma simultánea.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Andrés Allamand, estimó que los dos temas

pueden ser considerados en forma paralela, ya que si bien son materias relacionadas, son conceptos independientes.

Respecto de las observaciones planteadas por el señor Goñi sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, explicó que este concepto fue adoptado en los mismos términos contenidos en el proyecto de ley presentado por la ex Mandataria señora Bachelet.

Reiteró los aspectos positivos que conlleva el fijar un piso para el financiamiento de las capacidades estratégicas, ya que cumple un rol disuasivo frente a países vecinos y es favorable para la planificación interna.

Finalmente, y en cuanto a que la iniciativa contiene disposiciones de rango orgánico constitucional al introducir modificaciones a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, respondió que todas las materias relevantes del país, como educación y salud, están contenidas en leyes de esta naturaleza, por lo que el ámbito de la defensa no tendría por qué ser una excepción.

El Director del Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales de la Universidad Diego Portales, señor Claudio Fuentes, presentó un documento en la Comisión, copia del cual se adjunta como anexo al informe. Se refirió a los objetivos y principales aspectos del proyecto de ley, destacando la plurianualidad presupuestaria; el piso mínimo; la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y el Fondo de Contingencia Estratégico.

Connotó los fundamentos de la excepcionalidad de los pisos mínimos y de la plurianualidad presupuestaria, indicando que la defensa constituye una “Política de Estado”, y que las adquisiciones del sector poseen ciertas particularidades. Aclaró que la iniciativa asegura que la plurianualidad respetaría el principio de unidad presupuestaria, y sostuvo que la defensa, como bien público superior, debe redoblar el esfuerzo por satisfacer sus capacidades estratégicas.

Expresó que el proyecto no es armónico con las normas de la ley N° 20.424, particularmente en cuanto al procedimiento para definir los gastos generales; la determinación de las capacidades estratégicas, y las limitaciones para los requerimientos del Estado Mayor Conjunto.

En cuanto al mecanismo para fijar los gastos generales, hizo presente que el artículo 21, letra g), de la ley N° 20.424, señala que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en coordinación con la Subsecretaría de Defensa, formulará y evaluará los anteproyectos del Ministerio de Defensa, incluyendo los de las Fuerzas Armadas.

Expresó que, en cambio, el artículo 94 de la iniciativa dispone que los Comandantes en Jefe propondrán al Ministerio de Defensa sus requerimientos. Llamó a restablecer en la iniciativa el mecanismo señalado en la Ley Orgánica para que exista la debida concordancia entre ambos textos legales.

En relación al procedimiento para definir las capacidades estratégicas para la adquisición de armas, indicó que el artículo 15 de la ley N° 20.424, prescribe que le corresponderá a la Subsecretaría de Defensa definir la política de defensa y la política militar; efectuar el análisis político y estratégico, y proponer al Ministro las orientaciones para las adquisiciones de las Fuerzas Armadas, incluyendo las de sistemas de armas y otros equipos, con consulta a la Junta de Comandantes en Jefe y al Jefe del Estado Mayor Conjunto.

En su lugar, el proyecto de ley establece en su artículo 99 que el Ministerio de Defensa elaborará la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las Comisiones de Defensa y Hacienda del Congreso. Sugirió nuevamente armonizar el proyecto de ley con el tenor y espíritu de la Ley Orgánica.

En cuanto a los requerimientos de gastos generales del Estado Mayor Conjunto, puso de relieve que no están considerados en el proyecto de ley, ya que el artículo 94 dispone que el Ministerio de Defensa elaborará el presupuesto y oír la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los respectivos

Comandantes en Jefe.

Indicó que las funciones del Estado Mayor Conjunto, conforme a la ley N° 20.424, consisten en planificar y disponer del entrenamiento conjunto; asesorar en planificación y coordinación en la participación de medios en Operaciones de Paz, y elaborar proyectos para adquisiciones e inversión conjunta.

Recomendó que el Jefe del Estado Mayor Conjunto pueda plantear sus requerimientos financieros a la Subsecretaría de Defensa. Añadió que otros organismos quedan también en una posición disminuida en la iniciativa legal, toda vez que alude a atribuciones y a roles de distintas instituciones y organismos, incluyendo a los Ministerios de Defensa, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y al Poder Legislativo

Enfatizó que el Congreso Nacional y los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda se encuentran en una situación desmedrada en el artículo 99, ya que las capacidades estratégicas son definidas por la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, que es elaborada por el Ministerio de Defensa Nacional, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las Comisiones de Hacienda y de Defensa del Parlamento, y aprobada por decreto supremo con la firma de los Ministros de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y de Hacienda. Afirmó que si bien estos Secretarios de Estado concurren a la firma de la Estrategia, no participan de su elaboración, por lo que sugirió consultarlos en la etapa de formulación de dicha política.

Explicó que el Poder Legislativo posee capacidad para incidir en el presupuesto de defensa de dos modos: al dar una opinión sobre la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y al definir límites, como el piso mínimo de gastos en capacidades estratégicas, lo que ciertamente es una forma de restringir sus atribuciones.

Opinó que el Congreso Nacional debe aprobar la Estrategia, y no sólo emitir un dictamen a su respecto.

Finalizó su exposición resaltando la necesidad de replantear los fundamentos de la iniciativa, en relación a la excepcionalidad del gasto en defensa; la fijación de pisos mínimos; la plurianualidad; la coherencia de la iniciativa con la institucionalidad y los mecanismos existentes en la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa, y la revisión del rol del Congreso y de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, en el proceso de formulación de la política de defensa.

El Honorable Senador señor Prokurica consultó por el gasto en pensiones de retiro de las Fuerzas Armadas, y requirió antecedentes respecto del anteproyecto de ley que aumenta las cotizaciones previsionales y de salud de este sector.

El Honorable Senador señor Gómez pidió profundizar los planteamientos vertidos por el expositor sobre los pisos mínimos de los gastos contemplados en la iniciativa y acerca de eventuales mecanismos alternativos, y si hay antecedentes de que otros países utilicen este sistema en sus presupuestos.

El señor Claudio Fuentes respondió que los temas de previsión y de salud del personal de las Fuerzas Armadas están directamente relacionados con la revisión integral de la carrera profesional de las Instituciones Castrenses; principalmente, en cuanto a su extensión y a los mecanismos de entrada y egreso de las Instituciones, entre otros. Estas materias, expresó, deben ser abordadas en un proyecto de ley específico, teniendo en cuenta que importarán un problema financiero para el Estado.

En cuanto al piso mínimo de gastos, aclaró que será necesario fijar criterios consensuados para tener parámetros y decidir la pertinencia de este límite.

Señaló que el piso considerado en la iniciativa para las capacidades estratégicas es arbitrario y políticamente complejo, y dijo que desconoce si existen casos en derecho comparado en el uso de este mecanismo.

La asesora del Ministerio de Defensa Nacional, señora Gigliola Cella, explicó que la



alusión al Ministerio de Defensa Nacional en el artículo 94 del proyecto de ley, incluye a las Subsecretarías de Defensa y para las Fuerzas Armadas, por lo que no habría descoordinación de la iniciativa con la ley orgánica respectiva, como lo indica el señor Fuentes.

Acerca del rol disminuido que el proyecto de ley le otorgaría al Jefe del Estado Mayor Conjunto, el asesor de Asuntos Estratégicos del Ministerio de Defensa Nacional, señor Carlos Molina, informó que en la ley N° 20.424, dicho Organismo posee sólo un rol de asesor del Ministro de Defensa Nacional, por lo que no podría tener más protagonismo en la iniciativa

En materia de gasto previsional, comentó que los países de UNASUR consensuaron en excluir los costos por este concepto del gasto militar, por ser un elemento distorsionador, ya que es distinto en cada nación.

Anunció que su Cartera analizará la coherencia legislativa entre la ley N° 20.424 y el proyecto de ley.

El señor Claudio Fuentes, respecto del Fondo de Contingencia Estratégico, expresó que su objetivo es enfrentar crisis, guerras y/o daños por catástrofes, y también cuando surja una oportunidad para anticipar la compra en el mercado de material bélico. Recomendó eliminar esta última causal.

Consideró amplia la definición de las capacidades estratégicas, concepto que incluye el material bélico, la infraestructura asociada, así como gastos de operación y de sostenimiento, conforme al artículo 98 de la iniciativa. El gasto en capacidades estratégicas se define como aquel directamente dependiente del estado de alistamiento básico de las fuerzas que decida la autoridad ministerial mediante decreto supremo. En este contexto sugirió acotar o aclarar qué se entiende por material bélico e infraestructura asociada.

Asimismo, reiteró que el establecimiento de pisos mínimos de gastos reflejan desconfianza y son, habitualmente, arbitrarios, recordando que en la iniciativa en estudio se consideran dos pisos: el de los gastos generales y el de adquisición de materiales.

Esos pisos, recalcó, limitan las atribuciones del Congreso Nacional en materia presupuestaria; consagran el gasto en defensa como algo excepcional y son totalmente inicuos, ya que no dependen de una evaluación político-estratégica. Por ello, también sugirió suprimirlos.

Además, sostuvo que si se aprueba la plurianualidad, se garantizaría la estabilidad de recursos, sin considerar el conjunto del financiamiento de la defensa. Indicó que el proyecto de ley busca establecer un nuevo mecanismo para el financiamiento de las Fuerzas Armadas centrándose en dos ámbitos: el gasto corriente y las adquisiciones; excluyendo de la discusión el gasto previsional de las Fuerzas Armadas; el cual, de acuerdo al Libro de la Defensa, pasó de representar el 31,5% del gasto militar en el año 1996, a cerca del 50% en el 2010.

Estimó que se requiere una discusión sustantiva sobre el sistema previsional y de salud de las Fuerzas Armadas, que en términos de esfuerzo fiscal, constituye una gran carga financiera para el Estado. Llamó a avanzar en esta materia, incluyendo en el debate del financiamiento para las Fuerzas Armadas los gastos operacionales, de adquisiciones, previsionales y de salud, y el aporte a la industria militar.

Manifestó que simultáneamente a la tramitación de esta iniciativa, el Presidente de la República envió la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa para que el Senado emitiera un dictamen. Añadió que si la Cámara Alta se pronuncia antes de aprobar este proyecto de ley, provocaría una situación paradójica, ya que el Ejecutivo, por decreto supremo, podría establecer determinados principios y mecanismos como plurianualidad y pisos mínimos, sin que exista un cuerpo legal que lo sustente. Concluyó que sería conveniente aprobar primero un proyecto de ley por parte del Congreso, de modo de otorgar legitimidad y consensuar acuerdos.



El Honorable Senador señor Gómez solicitó antecedentes respecto al gasto en previsión y en salud del personal de las Fuerzas Armadas, para conocer los montos reales que se invierten en el sector.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Rodrigo Hinzpeter, reiteró que el proyecto de ley constituye un avance y un fortalecimiento para el sistema democrático imperante, al proponer un sistema de financiamiento para las Fuerzas Armadas como Política de Estado, que será aprobado por el Congreso Nacional.

De despacharse la iniciativa, acotó, la Ley de Presupuestos será la única fuente de financiamiento del sector de la defensa, aportando recursos para sus actividades generales -destinados a las necesidades relativas a personal y a bienes y servicios, entre otros-, y para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, relacionadas con materias propiamente militares, incluyendo la inversión y el desarrollo en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de operación y sostenimiento correspondientes.

Manifestó que las actividades generales continuarán con un sistema presupuestario anual; en tanto que las Capacidades Estratégicas de la Defensa tendrán un mecanismo plurianual de cuatro años, aprobándose anualmente el año quinto, para contar siempre con un presupuesto cuadriannual.

Puso de relieve que dentro de los rubros solventados con los recursos de las Capacidades Estratégicas de la Defensa se encuentran los gastos en operación y sostenimiento del material bélico, lo que constituye una novedad indispensable para mantener la capacidad estratégica en condiciones de hacer frente a situaciones de crisis. Resaltó que, con ello, se pondrá fin al llamado déficit estructural de las Fuerzas Armadas.

Se refirió también al Fondo de Contingencia Estratégico, con cargo al cual se sustentará el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de operación y sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecten gravemente la seguridad exterior de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe natural. En este último caso, las Fuerzas Armadas deben deducir el gasto correspondiente para posteriormente reintegrarlo al Fondo.

Excepcionalmente, recordó, se podrá invertir también, con cargo a este Fondo, en “compras de oportunidad”, modalidad existente en el mercado de material bélico de las Fuerzas Armadas, consistente en la adquisición de armamento en un momento determinado, atendido sus ventajosas condiciones.

El Honorable Senador señor Patricio Walker reiteró las consultas efectuadas con anterioridad, respecto al monto estimado de los recursos que integrarán el Fondo de Contingencia Estratégico, y si dicha cifra es necesaria, en su totalidad, para cumplir con los objetivos del Fondo.

Además, preguntó si parte del Fondo podría destinarse a la construcción de infraestructura relevante para la estrategia y la seguridad nacionales, como la conexión terrestre del país en la zona austral. Propuso incorporar una causal específica para este caso, ya que a su juicio la falta de conectividad territorial es un grave problema de seguridad que afecta a Chile en la Región de Aysén.

Por último, recomendó definir legalmente el concepto de compras de oportunidad para evitar una discrecionalidad abusiva.

Anunció que esperaría una respuesta del señor Ministro a sus planteamientos antes de votar la iniciativa.

El Honorable Senador señor Gómez consultó si en el presupuesto plurianual se comprenderán todos los ingresos y gastos de las Fuerzas Armadas, incluyendo personal, remuneraciones, gastos reservados, capacitación y salud, entre otros; y el monto estimado del piso mínimo garantizado para el financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la

Defensa, regulado en el artículo 101 de la iniciativa.

Manifestó, por otra parte, su desacuerdo con incluir dentro de las causales para utilizar el Fondo de Contingencia Estratégico el financiamiento del material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de catástrofes naturales.

El Honorable Senador señor Prokurica expresó que nuestro país ha efectuado compras de oportunidad de manera sostenida durante los últimos años para optar a un material bélico de calidad y a un precio conveniente; por ello, le parece razonable incluir este concepto dentro de los usos del Fondo.

Confirmó su preocupación de que al existir varias hipótesis dentro de la iniciativa entregadas a la regulación del reglamento, pueda darse la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda modifique discrecionalmente el presupuesto plurianual aprobado. Solicitó mayor certeza y seguridad en este ámbito.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Rodrigo Hinzpeter, hizo notar que el proyecto en estudio establece el financiamiento de los gastos generales dentro del presupuesto anual de la Ley de Presupuesto, sin consignar mayores detalles, como lo consulta el Honorable Senador señor Gómez.

Señaló que el uso del Fondo de Contingencia Estratégico está limitado y restringido, entre otros aspectos, porque las compras de oportunidad serán para equipamiento que esté previamente definido en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y planificados y evaluados conforme a la ley.

El Honorable Senador señor Muñoz resaltó que la única forma de ejercer soberanía en el territorio de Campos de Hielo Sur es creando asentamientos urbanos con población, por lo que solicitó al Ministro de Defensa Nacional analizar la posibilidad de crear una comuna en ese sector.

El Honorable Senador señor Prokurica advirtió que un país desconectado es un país vulnerable, adhiriendo a la propuesta de incluir este aspecto dentro de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

El señor Ministro de Defensa Nacional se comprometió a analizar cada uno de los temas planteados por Sus Señorías, para darles una pronta respuesta y solución.

Por su parte, el representante de la Dirección de Presupuestos, señor Claudio Osorio, indicó que el gasto en capacitación, consultado por el Honorable Senador señor Gómez, está considerado en los “Gastos Operacionales” del presupuesto plurianual; a lo que el señor Senador respondió que éstos deberían estar claramente establecidos en el evento de ser necesarios para instruir al personal cuando se adquiriera un nuevo elemento bélico.

El Honorable Senador señor Gómez sostuvo que en la actualidad los recursos provenientes de Ley Reservada del Cobre se distribuyen por partes iguales entre las tres ramas de las Fuerzas Armadas, y preguntó cómo se repartirán estos fondos en el nuevo sistema.

El Ministro de Defensa Nacional, señor Rodrigo Hinzpeter, respondió que la asignación se determinará en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, conforme a la planificación estratégica que definirá los requerimientos de cada una de las Instituciones.

En la última sesión, y antes de votar la iniciativa en general, el señor Ministro de Defensa Nacional se hizo cargo de las observaciones formuladas por miembros de la Comisión

Respecto a la inquietud del Honorable Senador señor Patricio Walker -de incluir en el Fondo de Contingencia Estratégico la posibilidad de construir con cargo a él la infraestructura indispensable para la conectividad del territorio austral, por tratarse, precisamente, de un asunto estratégico-, aseguró que el Ejecutivo estudió esta materia y está dispuesto a avanzar en ella durante la discusión en particular de la iniciativa.

Acerca de la aprensión del Honorable Senador señor Gómez, referida a incorporar en el presupuesto plurianual los gastos de capacitación para el empleo del material bélico adquirido, el señor Ministro anunció que esta inquietud también sería atendida en el segundo

informe.

El Honorable Senador señor Gómez insistió en que de acuerdo a su entender en el proyecto no se consideran claramente recursos para el complemento del desarrollo estratégico, referido al personal y a su capacitación.

Expresó que la diferencia que hace el proyecto entre ambos aspectos no es buena, y recalcó que es preciso enmendar esta situación. Asimismo, señaló que en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa hay referencias que son imprescindible discutir y revisar, puesto que la decisión de acotar su aplicación a los objetivos establecidos en el artículo 102 del proyecto de ley, es un error estratégico.

Además, opinó que la plurianualidad presupuestaria no debería ser exclusiva de la defensa, ya que existen otros sectores, como la salud y la educación, a los cuales también se les podría extender.

El Honorable Senador señor Patricio Walker, junto con anunciar su voto a favor de la iniciativa, reiteró sus inquietudes respecto del proyecto de ley, como la aplicación de la plurianualidad a otros sectores, por ejemplo, vivienda y salud. También planteó dudas respecto a la asignación mínima garantizada para el financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y destacó la falta de concordancia de algunas materias reguladas en la Ley Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa. Por último, y junto con agradecer la disposición del señor Ministro de Defensa Nacional para acoger su propuesta, insistió en crear una nueva causal para utilizar el Fondo de Contingencia Estratégico, relativa a la construcción de infraestructura cuando tenga incidencia en la estrategia y en la seguridad nacional, como es la conexión terrestre del país.

Resaltó los aspectos más positivos y novedosos de la iniciativa legal, entre ellos, el otorgar más transparencia al financiamiento de las Fuerzas Armadas; la incorporación de los costos de operación y mantenimiento del material bélico dentro del presupuesto plurianual; mayor entrega de información del Ministerio de Defensa al Congreso Nacional, y el fortalecimiento del control por parte de la Contraloría General de la República.

El Honorable Senador señor Prokurica, expresó su voluntad de concurrir a la aprobación de la idea de legislar, y destacó que el proyecto de ley en estudio constituye uno de los compromisos adquiridos por el actual Gobierno, recordando que las administraciones anteriores intentaron un cambio en el sistema de financiamiento de las Fuerzas Armadas, sin obtener resultados positivos.

Sostuvo además, que habría sido conveniente analizar la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa en conjunto con la iniciativa.

El Honorable Senador señor Pérez, señaló que aprobaría en general la iniciativa, e hizo notar sus aspectos más relevantes, subrayando que el nuevo financiamiento permitirá contar con Fuerzas Armadas disuasivas y preparadas para contribuir a la paz y a la estabilidad.

Su Señoría insistió en que existen algunos aspectos que deben ser perfeccionados durante la discusión en particular, como el fortalecimiento del rol del Estado Mayor Conjunto, y la incorporación del tema estratégico.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Pérez, Prokurica y Patricio Walker.

#### TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Defensa Nacional os propone aprobar en general:

## PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Sustitúyese el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:

## TÍTULO VI

## Del Financiamiento

Artículo 93.- El presupuesto de las Fuerzas Armadas estará integrado por los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público como aporte fiscal e ingresos propios en moneda nacional o extranjera, y por los recursos que le entreguen otras leyes.

Los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos se destinarán a financiar el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas y a satisfacer las capacidades estratégicas de la defensa. Para este último objetivo existirá, además, el Fondo de Contingencia Estratégico que establece esta ley.

## PÁRRAFO 1º:

## Financiamiento de las Actividades Generales de las Fuerzas Armadas

Artículo 94.- La Ley de Presupuestos deberá consultar anualmente los recursos para el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas. No son generales las actividades vinculadas a las capacidades estratégicas de la defensa que se describen en el Párrafo 2º de este Título.

Para el financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones propondrán al Ministerio de Defensa Nacional sus necesidades presupuestarias, dentro del plazo y de acuerdo con las modalidades establecidas para el sector público. El Ministerio de Defensa Nacional oirá la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los Comandantes en Jefe.

Con todo, el gasto que demande la ejecución de actividades provenientes de situaciones especiales, tales como actos electorales o catástrofes naturales u otras no contempladas en la Ley de Presupuestos, será íntegramente financiado con aportes fiscales adicionales.

Artículo 95.- El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos de cada una de las Instituciones que integran las Fuerzas Armadas, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 2º de este Título.

Artículo 96.- Sin perjuicio de los recursos que correspondan para los gastos en personal, los que se reajustarán periódicamente conforme a las normas que regulan estas materias, la Ley de Presupuestos deberá asignar como mínimo para los demás gastos en las actividades generales de las Fuerzas Armadas a que se refiere este Párrafo, un aporte en moneda nacional y extranjera no inferior al asignado en la Ley de Presupuestos aprobada y ejecutada para el año 1989, corregido el aporte en moneda nacional por el factor que resulte de dividir el valor del índice promedio de precios al consumidor del año en que rija la Ley de Presupuestos y el promedio del año.

Artículo 97.- La información del movimiento financiero y presupuestario referido en este Párrafo y que se proporcione a los organismos correspondientes, se ajustará a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

La documentación respectiva será mantenida en cada Institución y será revisada por la Contraloría General de la República, conforme a las normas legales vigentes.

**PÁRRAFO 2°:**

Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa

Artículo 98.- Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa a que se refiere el artículo siguiente, existirá un mecanismo de financiamiento para la inversión y desarrollo del material bélico e infraestructura asociada, y para los gastos de su operación y sostenimiento. Se considerará como gasto de su operación aquel directamente dependiente del estado de alistamiento básico de las fuerzas que decida la autoridad ministerial mediante decreto supremo.

El mecanismo de financiamiento constará de las siguientes partes:

- 1) Un presupuesto plurianual.
- 2) Un Fondo de Contingencia Estratégico.

Artículo 99.- La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa será propuesta por el Ministerio de Defensa Nacional, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Se aprobará por el Presidente de la República a través de decreto supremo suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional y de Hacienda.

La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa se proyectará a doce años e incluirá una definición de las capacidades estratégicas de la defensa que sean indispensables para cumplirla adecuadamente. Durante el primer año de su mandato, el Presidente de la República la revisará y actualizará por el período que falta para completar los 12 años de su proyección continua en el tiempo. Asimismo, podrá hacerlo en cualquier momento si estima que los cambios en el contexto internacional así lo justifican, manteniendo siempre dicha proyección. En ambos casos deberá seguir el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Asimismo, en la oportunidad señalada en el inciso anterior, el Presidente de la República podrá proponer una modificación de la asignación mínima a que se refiere el inciso tercero del artículo 101.

Artículo 100.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, para satisfacer la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa establecidas en el artículo anterior, se aprobará un presupuesto de cuatro años que financiará la inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de operación y sostenimiento, que permitan materializar dicha planificación.

El presupuesto se integrará al Presupuesto del Sector Público, en cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas, como el programa presupuestario “Capacidades Estratégicas de la Defensa” del Ministerio de Defensa Nacional, y se dividirá en los siguientes dos subtítulos:

- 1) Necesidades de inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada.
- 2) Gastos de operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Cada uno de estos dos conceptos deberá subdividirse en gastos de personal, bienes y servicios y otros que sean necesarios.

En el proceso de aprobación presupuestaria de cada año, y teniendo siempre a la vista la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y las capacidades estratégicas que de allí se deriven, se aprobará, sucesivamente, el presupuesto correspondiente al año quinto, con el objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo un presupuesto de cuatro años.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de las necesidades de inversión y desarrollo del material bélico e infraestructura asociada se podrá contemplar la celebración de contratos cuyas obligaciones deban ser cumplidas en un período superior a cuatro años. La suscripción de dicho contrato deberá ser autorizada previamente por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Asimismo, en el caso de que haya recursos contractualmente comprometidos en la adquisición de material bélico y que



no estén devengados al 31 de diciembre de cada año por razones no atribuibles al adquirente, dichos recursos se incorporarán a los presupuestos de los años siguientes.

Las inversiones y gastos de los que trata este artículo se concretarán en proyectos debidamente evaluados y priorizados, los que serán identificados en el ejercicio presupuestario compatible con la planificación señalada y se aprobarán por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Por razones de seguridad de la Nación estos decretos tendrán un carácter reservado, serán ejecutados desde la fecha que en ellos se señale, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente en la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de ello, dicho órgano contralor podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, si correspondiere. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados, con ocasión del cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra f) del artículo 3° de la ley N°20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a estos decretos.

Un reglamento, con la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo dispuesto en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo, operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la asignación de recursos para financiar las capacidades estratégicas de la defensa no podrá ser inferior al monto que permita financiar un nivel de operaciones que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, sea compatible con el estado de alistamiento básico de las Fuerzas Armadas, definido según lo indicado en el artículo 98.

Dicha asignación será determinada mediante una metodología definida en un reglamento que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha asignación no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa, en cumplimiento de la obligación establecida por el Consejo de Defensa Suramericano de UNASUR con fecha 11 de noviembre de 2011.

El monto señalado en el inciso anterior será establecido mediante decreto supremo por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, en adelante el "Fondo", destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de operación y sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe natural. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Asimismo, cuando surja una oportunidad para anticipar la compra en el mercado de material bélico capaz de lograr las capacidades estratégicas de defensa definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y planificadas y evaluadas conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta inversión será autorizada por decreto supremo fundado que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación presupuestaria de los años siguientes y, si corresponde, con los que provengan de la reduc-



ción proporcional de la asignación mínima anual establecida en el artículo precedente.

El reglamento del Fondo establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de sus recursos. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 100 de esta ley.

El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Artículo 103.- El Fondo estará constituido y se incrementará con los siguientes recursos:

1) Con los saldos de libre disposición existentes en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República que le sean traspasados en conformidad a la ley.

2) Con el íntegro, de cargo fiscal, de un monto equivalente al utilizado en los casos previstos en el inciso primero del artículo anterior y, en el caso previsto en su inciso segundo, con los reembolsos correspondientes, en la forma que disponga el reglamento del Fondo.

3) Con los intereses que devenguen las inversiones del Fondo.

4) Con los demás aportes que establezca la ley.

Artículo 104.- El Ministro de Defensa Nacional deberá informar una vez al año, en sesión conjunta y secreta de las comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional, sobre la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas de la defensa definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y financiadas conforme a lo dispuesto en este Párrafo.

Artículo 105.- Por razones de seguridad de la Nación, la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere este Párrafo, se harán en forma reservada. El Contralor General de la República establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas tareas. A dicho procedimiento estarán afectos todos los servicios, instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otro órgano o servicio público de la Administración del Estado que intervenga en dicha inversión y gastos.

### PÁRRAFO 3°:

#### Otras Disposiciones

Artículo 106.- Los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y dichos gastos tendrán la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión.

De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.863.

La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

El examen y juzgamiento de las cuentas de gastos reservados se efectuará de manera secreta en los términos de la ley N° 19.863.

Artículo 107.- Los actos, contratos o convenciones relativos a la adquisición, adminis-

tración y enajenación de los bienes o servicios correspondientes a los fondos rotativos de abastecimiento de las Fuerzas Armadas, estarán exentos de todo impuesto, tributo o derecho, ya sean fiscales, aduaneros o municipales.

Artículo 108.- En lo no previsto en esta ley y en cuanto no fuere contrario a ella, regirán las disposiciones del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, como asimismo las demás normas legales y reglamentarias que le son aplicables.”

Artículo 2°.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, la que, sin embargo, mantendrá su vigencia para el solo efecto de lo dispuesto en los artículos transitorios 2° y 3° de esta ley. Las referencias que otras normas hagan a dicha ley se entenderán hechas, en lo que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3°.- La presente ley regirá a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1°.- Una vez vigente esta ley, el primer presupuesto que se apruebe en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, se aprobará por cuatro años, en la forma dispuesta en el artículo 100 de esa ley.

Artículo 2°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley, los saldos existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, a que se refiere el número 1) del artículo 103 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, modificado por la presente ley, deberán ser traspasados al Fondo de Contingencia Estratégico que se establece en el artículo 102 de la misma ley dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha en que entre en vigencia esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Artículo 3°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley, los compromisos adquiridos con cargo a la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que se encuentren incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se financiarán con los recursos provenientes de dicha ley.

Artículo 4°.- Los gastos de operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada que existan a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se incorporarán al primer presupuesto de cuatro años, y a los sucesivos cuando corresponda, y serán devengados en conformidad al flujo de gastos autorizado en los mismos e identificados en la forma prevista en el artículo 100 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5°.- Facúltase al Ministro de Hacienda para que efectúe las adecuaciones del presupuesto vigente que sean necesarias para la aplicación de esta ley, mediante uno o más decretos expedidos conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Sobre Administración Financiera del Estado, suscritos, además, por el Ministro de Defensa Nacional.

Artículo 6°.- Mientras no se dicte por el Presidente de la República el Reglamento a que se hace referencia en el último inciso del artículo 100 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, mantendrá su vigencia el Reglamento Complementario de la ley N° 7.144, contenido en el decreto supremo N° 124, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, en todo lo que no se contraponga a lo dispuesto en esta ley.”

Acordado en sesiones celebradas los días 3, 17 y 31 julio; 7 y 14 de agosto; 11 de septiembre; 2 y 9 de octubre de 2012, y 8 y 22 de enero de 2013, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Víctor Pérez Varela (Presidente), José Antonio Gómez Urrutia,

Pedro Muñoz Aburto, Baldo Prokurica Prokurica y Patricio Walker Prieto.  
Sala de la Comisión, a 4 de marzo de 2013.  
(Fdo.): Milena Karelovic Ríos, Secretaria de la Comisión.

8

*NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL  
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE  
CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE NUEVO MECANISMO DE  
FINANCIAMIENTO DE LAS CAPACIDADES  
ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA NACIONAL  
(7.678-02)*

Honorable Senado:

La Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de emitir un nuevo informe respecto del proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en un mensaje presentado por S. E. el Presidente de la República, don Sebastián Piñera, durante su primer mandato, con urgencia calificada de “suma”.

Cabe recordar que el 4 de marzo de 2013 la Comisión aprobó la idea de legislar, despa-  
chando el proyecto a la Comisión de Hacienda, de conformidad al trámite concedido a su  
ingreso a la Corporación.

Estando radicada la iniciativa en la instancia referida, el Ejecutivo anunció el envío de  
una indicación; por ello, con fecha 31 de julio de 2018 los Comités acordaron volver el pro-  
yecto a la Comisión de Defensa Nacional para un nuevo informe, autorizándola, además,  
para discutir la iniciativa en general y en particular.

En consecuencia, el proyecto deberá ser conocido por la Comisión de Hacienda, una vez  
que sea informado en general y en particular por la Comisión de Defensa Nacional.

A una o más sesiones en las que se trató este asunto asistieron los Honorables Senadores  
señores Andrés Allamand; Juan Antonio Coloma; Alejandro Guillier; Alejandro Navarro,  
y José Miguel Insulza.

También estuvieron presentes los Honorables Diputados señores Jorge Brito y Leonar-  
do Soto.

Además, concurren, especialmente invitados:

Del Ministerio de Defensa Nacional: el Ministro, señor Alberto Espina; el Subsecretario  
para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, y el Jefe de Gabinete del Ministro,  
señor Pablo Urquizar.

Del Ejército de Chile: el Comandante en Jefe, General de Ejército, señor Ricardo Mar-  
tínez.

De la Armada de Chile: el Comandante en Jefe, Almirante, señor Julio Leiva.

De la Fuerza Aérea de Chile: el Comandante en Jefe, General del Aire, señor Jorge

Robles.

De la Contraloría General de la República: la Subcontralora, señora María Soledad Frindt.

De la Dirección de Presupuestos: el Director, señor Rodrigo Cerda, y el Jefe de la División de Finanzas Públicas, señor José Pablo Gómez.

De la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO): el Presidente del Directorio, señor Juan Benavides; el Presidente Ejecutivo, señor Nelson Pizarro, y el Vicepresidente de Administración y Finanzas, señor Alejandro Rivera.

De la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (Anepe): el Director, Contraalmirante, señor Leonel Muñoz.

El ex Subsecretario de Defensa, señor Marcos Robledo.

El ex Presidente del Directorio de CODELCO, señor Óscar Landerretche.

De la Universidad Diego Portales: el profesor e investigador, señor Claudio Fuentes.

Los investigadores, señores Miguel Navarro y Adolfo Vera.

Asimismo asistieron:

Del Ministerio de Defensa Nacional: la asesora económica financiera, señora Fernanda Maldonado; los asesores legislativos señora Pamela Mardones, y señores Alberto Jara y Felipe Varas; el coordinador de prensa, señor Patricio González; el Ayudante Militar del Ministro, Coronel, señor Sebastián García Huidobro; el Ayudante Naval del Ministro, Capitán de Fragata, señor Santiago Díaz; el Ayudante Aéreo del Ministro, Comandante de Grupo (A), señor Cristián Arellano; el comunicador audiovisual, señor Francisco Mendoza, y el fotógrafo, señor Andrés Díaz.

De la Dirección de Presupuestos: el Jefe de Gabinete del Director, señor José Ignacio Llodrá; el coordinador legislativo, señor Ignacio Jiménez; la abogada de la División de Finanzas Públicas, señora Mónica Bravo, y los asesores comunicacionales, señora Carolina Palma y señor Víctor Petersen.

De la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas: el Jefe de Gabinete, señor Juan Eduardo Vega; la Ayudante Militar, Mayor, señora Daniela Gómez, y el periodista, señor Andrés Tirapegui.

Del Ejército de Chile: el Ayudante del Comandante en Jefe, Teniente Coronel, señor Rodrigo Álvarez; el Capitán, señor Ignacio Ríos; la asesora comunicacional, señora Lorena Soto, y el fotógrafo, señor Miguel Ferrada.

De la Armada de Chile: el Ayudante del Comandante en Jefe, Capitán de Fragata, señor Fernando Méndez; el asesor comunicacional, señor Jorge Bastías, y el fotógrafo, señor Américo Duarte.

De la Fuerza Aérea de Chile: el Ayudante del Comandante en Jefe, Comandante de grupo (AD), señor Jorge Miranda, y la asesora comunicacional, señora Carolina Contreras.

De la Contraloría General de la República: la Jefa de la Unidad de Estudios Legislativos, señora Pamela Bugueño; la abogada de esta Unidad, señora Catalina Venegas; el abogado de la División Jurídica, señor Luis Aranda, y el asesor del gabinete del Contralor, señor Alejandro Valenzuela.

El Edecán del Senado, Capitán de Navío, señor Roberto Berardi.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: los asesores, señora Valentina Alarcón y señores Marcelo Estrella, Emiliano García y Vicente Mondaca.

De la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO): el abogado, señor Juan Molina, y la periodista, señora Claudia Barudy.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: la Coordinadora del Área Gobierno, Defensa y Relaciones Internacionales, señora Verónica Barrios, y la analista, señora Bárbara Horzella.

De TV Senado: el periodista, señor Christian Reyes.

De la Fundación Jaime Guzmán: el asesor, señor Hernán Valenzuela.

De la ONG Chile-Cobre: el abogado, señor Julián Alcayaga.

De la Revista Pulso del diario La Tercera: la periodista, señora Constanza Pérez-Cueto.

Del Diario El Mercurio: el periodista, señor Tomás Vergara.

Del canal de televisión TVN: la periodista, señora Marian Basso, y el camarógrafo, señor Dagoberto Quijada.

Del canal de televisión Mega: el periodista, señor Campbell Henderson.

De la Agencia Uno: el fotógrafo, señor Sebastián Beltrán.

El periodista de la Universidad Adolfo Ibáñez, señor Clemente Yarur, y la estudiante de periodismo de la Universidad católica, señora Natalia Mujica.

Asesores parlamentarios: del Honorable Senador señor Bianchi, señora Constanza Sanhueza, y señores Claudio Barrientos, Manuel José Benítez, Luis Conejeros, Mauricio Daza y Mauricio Díaz; de la Honorable Senadora señora Luz Ebensperger, señora Paola Bobadilla y señor Patricio Cuevas; del Honorable Senador señor Elizalde, señor Claudio Mendoza, y jefa de prensa, señora Lorena Díaz; del Honorable Senador señor Guillier, señor Gabriel Osorio; del Honorable Senador señor Letelier, señora Evelyn Pino; del Honorable Senador señor Navarro, señores José Méndez y Claudio Rodríguez; del Honorable Senador señor Pugh, señores Pascal de Smet d'Olbecke y Claudio Farías; del Comité Partido Por la Democracia e Independientes, señor Robert Angelbeck, y del Comité Partido Unión Democrata Independiente, señor Giovanni Calderón.

#### OBJETIVO DEL PROYECTO

Regular un mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional de carácter transparente, eficiente, estable y sometido al control democrático, mediante la creación del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa -que tendrá garantizado una asignación mínima permanente- y del Fondo de Contingencia Estratégico. Para tal efecto, se deroga la ley N° 13.196, denominada Reservada del Cobre, aun cuando el gravamen del diez por ciento que afecta a determinadas ventas de CODELCO -que actualmente beneficia a las Fuerzas Armadas-, subsiste a beneficio fiscal por un período, disminuyendo paulatinamente hasta completar doce años.

#### NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los artículos 1°, 2°, 3° y 4°, y todas las disposiciones transitorias de la iniciativa tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, en virtud de lo prescrito en el artículo 105 de la Constitución Política de la República.

Asimismo, los artículos 99, inciso cuarto; 100 inciso final; 102, incisos segundo y tercero, y 106 -contenidos en el artículo 1° del proyecto-, tienen idéntica calidad, de conformidad al inciso final del artículo 99 de la Carta Fundamental. En ambos casos, según lo establecido en el artículo 66, inciso segundo, del Texto Supremo.

Por su parte, el artículo 5° posee rango orgánico constitucional, en consonancia con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8°, y el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Finalmente, los artículos 99, incisos cuarto y quinto; 100, inciso final; 101, inciso tercero; 102, incisos segundo y tercero; 104; 105, y 106 -incluidos en el artículo 1° de la proposición de ley-, deben ser aprobados con quórum calificado, de acuerdo al inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 66, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental.

## ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

## I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.
- 2.- Ley N° 13.196, Reservada del Cobre.
- 3.- Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- Decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.
- 5.- Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.
- 6.- Ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados.
- 7.- Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- 8.- Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
- 9.- Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 10.- Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.
- 11.- Decreto ley N° 1.349, de 1976, que crea Comisión Chilena del Cobre y modifica ley N° 16.624, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería.

## II. ANTECEDENTES DE HECHO

A. Mensaje de S. E. el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, presentado durante su primer mandato ante la Honorable Cámara de Diputados, el día 20 de mayo de 2011.

## ANTECEDENTES DE LA INICITIVA

1.- Evolución histórica del régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas.

El mensaje expresa que por más de 70 años el financiamiento de las compras de material bélico en Chile ha provenido de la captación de recursos especiales, mediante leyes dictadas con ese único fin, y al margen de la discusión presupuestaria del país.

Añade que la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, financia la compra de dicho material con el 10 % de las ventas de CODELCO al exterior. Indica que esta ley tiene antecedentes: el primero, fue la ley N° 6.152, conocida como “Ley de los Cruceros”, de 1938, cuyo artículo 34, inciso tercero, dispuso que una fracción de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes se destinara “a la adquisición de material de guerra y a satisfacer las necesidades más urgentes del Ejército, la Armada y la Aviación.”.

Un segundo antecedente, acota, fue la ley N° 7.144, de 1942, que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional (CONSUDENA), -organismo recientemente derogado-, que excluyó al Congreso Nacional de las decisiones sobre la compra de material bélico. Explica que de esta manera se consolidó la idea de que el financiamiento de este equipamiento debía provenir de fuentes especiales distintas de las presupuestarias.

El tercer antecedente fue la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que gravó con un impuesto del 15% las utilidades de las empresas de la Gran Minería del Cobre, entregando



esos fondos al CONSUDENA para financiar exclusivamente las adquisiciones de material bélico.

Señala que durante el Gobierno Militar hubo importantes reformas a la Ley Reservada del Cobre, entre ellas, el impuesto al 10% de las ventas de CODELCO al exterior -piso de ingresos que rige hasta hoy- y a la reajustabilidad del mismo. Consagró, además, la división de los recursos por tercios como práctica establecida en la década de los 60, pero que no se había formalizado legislativamente, configurándose el mecanismo que rige en la actualidad.

Resalta que en los gobiernos anteriores dicho sistema experimentó algunas variaciones, por la vía práctica, en la gestión. Estos cambios, añade, introdujeron criterios que aumentaron la racionalidad en la asignación de los recursos; sin embargo, no fue hasta septiembre del año 2009 que se envió al Congreso Nacional un proyecto de ley para su reforma, que si bien tuvo una intención valiosa, fue insuficiente para corregir las múltiples imperfecciones.

#### 2.- Deficiencias del actual mecanismo.

Detalla que esas faltas son notorias al analizar la práctica existente desde el punto de vista del equilibrio que debe haber en la adquisición del material bélico para la defensa del país y el control que la democracia exige en la discusión parlamentaria; la flexibilidad en el manejo de los recursos públicos y la estabilidad de la defensa como política de Estado.

Destaca que el actual sistema tiene carencias en varias dimensiones, entre ellas, que pese a ser una materia de tanta relevancia para el país -como la adquisición de material bélico-, el Congreso Nacional esté excluido de la discusión. Agrega que en las principales democracias del mundo este financiamiento forma parte de la discusión presupuestaria, no obstante que por la naturaleza de las inversiones debe haber resguardos particulares que no se observan en otras partidas presupuestarias.

Pone de relieve que el país decidió seguir un camino distinto como resultado de una relativa inmadurez institucional, pero también como respuesta a amenazas externas cuya urgencia demandó recursos rápidos. Acota que es indudable que la necesidad de recurrir a estos mecanismos extraordinarios evidencia el hecho de que el país se preocupó de modo insuficiente de la defensa nacional, por lo que corresponde cambiar este sistema y el momento actual es propicio para ello.

En efecto, manifiesta que el contexto de la evolución histórica que experimentó el régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas hoy es distinto, ya que las desconfianzas entre el mundo civil y el militar han ido desapareciendo de la mano de una incesante profundización democrática. Añade que nuestra madurez institucional es mayor y no se vislumbra razón alguna que justifique que un bien público por excelencia, como es la defensa nacional, se discuta al margen de la ciudadanía representada por sus legisladores.

Expresa que no sólo desde el punto de vista de la política democrática el mecanismo actual es deficiente; lo es también desde la perspectiva de la eficiencia en la asignación de los recursos, puesto que no tiene sentido vincular las inversiones a la cantidad exportada y al precio internacional del cobre. Explica que más complejo todavía es que un sistema de financiamiento independiente distorsione la planificación estratégica de mediano y largo plazo. Los proyectos de compra de equipamiento bélico, en la práctica, se desligan de sus gastos de operación y sostenimiento al provenir de fuentes distintas que no se coordinan para lograr soluciones eficaces. De esta manera, el régimen actual, sobre todo en períodos de buen precio del cobre, privilegia la inversión en equipamiento y desatiende los gastos de operación y de sostenimiento.

Concluye señalando que tampoco ayuda a una correcta asignación de recursos el hecho de que más allá de las prácticas acordadas a partir del año 2003, los ingresos definidos por la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, se dividan por tercios iguales para cada una de las Instituciones de las Fuerzas Armadas, ya que impone una restricción inapropiada a la pla-

nificación racional de la defensa y, eventualmente, puede encarecer su satisfacción.

### FUNDAMENTOS DEL MENSAJE

#### 1.- Transparencia y calidad de la gestión presupuestaria.

El mensaje señala que si bien existen disposiciones e información que permiten conocer el gasto militar y su distribución, no hay un modo uniforme de presentar los resultados. Someter, como lo hace el proyecto de ley, las inversiones en capacidades estratégicas al Congreso Nacional bajo normas legales que le dan sustento al Presupuesto de la Nación, indudablemente significará un avance en la transparencia y en el control externo. De esta forma el Parlamento podrá tener cada año la oportunidad de recibir información que le permita evaluar esas inversiones. Además, limitará el tratamiento secreto y reservado sólo a lo estrictamente necesario; es decir, a las decisiones específicas de compra de material bélico e infraestructura asociada, lo que implica un cambio significativo respecto de la situación actual.

Sostiene que la gestión presupuestaria del país es destacada internacionalmente; se aprecia la calidad de la política fiscal y es considerada uno de los baluartes de la economía chilena. Esto, añade, es obra de varios gobiernos, pero el actual ha fortalecido este activo, por ejemplo, modernizando la política del balance estructural, aun cuando el proceso le impone mayores exigencias en su administración.

Connota que la reforma que propone el proyecto de ley es un nuevo paso. Un informe de la OCDE del año 2004 -organización a la que Chile se sumó oficialmente el año 2010-, advirtió que los méritos de nuestro sistema presupuestario se ven opacados por las características del mecanismo de financiamiento del equipamiento militar, calificándolo como “altamente inapropiado desde el punto de vista presupuestario”.

#### 2.- Madurez del sistema político.

Afirma el mensaje que el Presidente de la República, en su programa de Gobierno, planteó con claridad que el actual mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas, dispuesto en la Ley Reservada del Cobre, debía ser sustituido. Este planteamiento, aclara, generó algunas aprensiones a lo largo de las últimas décadas, explicándose así el carácter especialísimo que ha tenido el financiamiento del material bélico en Chile.

Recalca que en un país con múltiples necesidades como el nuestro, podría existir la tentación de postergar los requerimientos de la defensa nacional en aras de privilegiar programas de impacto inmediato y de una apariencia más urgente. Sin embargo, asevera, el Ejecutivo está convencido de que los representantes de la ciudadanía tienen las competencias para no descuidar y degradar nuestras capacidades estratégicas, ya que así lo han comprobado distintas propuestas que han surgido desde el Congreso Nacional para perfeccionar el actual sistema presupuestario de las Fuerzas Armadas.

Añade que además de haber influido en la redacción del presente proyecto de ley, esas iniciativas y los análisis realizados por el Ministerio de Defensa Nacional en gobiernos anteriores y el proyecto de ley enviado por la Administración de la ex Presidenta Michelle Bachelet en septiembre de 2009, hacen presumir fundadamente que, como comunidad política, existe la madurez imprescindible para decidir estas materias en democracia.

Observa que el país no tiene un ánimo belicista, pero está consciente de que requiere una defensa nacional con las capacidades disuasivas suficientes. Se trata de una aspiración transversal; por ello, las políticas de defensa tienen el carácter de política de Estado, tal como se aprecia en las naciones más desarrolladas.

El proyecto de ley, precisa, es un voto de confianza en nuestro sistema político -ya que invita a los parlamentarios a pronunciarse sobre materias de las que han estado excluidos por décadas-, con la esperanza de que se enfrentará con sensatez y responsabilidad repu-

blicana el desafío de lograr el equilibrio entre el control democrático del Parlamento, la flexibilidad en el manejo de los recursos fiscales y la relativa estabilidad que requiere la defensa como política de Estado.

#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA A SU INGRESO A TRAMITACIÓN LEGISLATIVA

El proyecto crea un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, estructurándose sobre la base de los siguientes elementos centrales:

##### 1.- Financiamiento de actividades generales y capacidades estratégicas de la defensa.

Se sustituye el Título VI, sobre Régimen Presupuestario, de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, distinguiéndose entre el financiamiento de las actividades generales y el de las capacidades estratégicas. Para las primeras, explica, mantiene el sistema anual en el Presupuesto de la Nación que hoy existe y, para las segundas, introduce un mecanismo compuesto por un presupuesto de cuatro años y de un Fondo de Contingencia Estratégico. Se establece que, salvo las excepciones señaladas en la iniciativa, los gastos que demande este financiamiento se ajustarán a la normativa que rige la Administración Financiera del Estado.

##### 2.- Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y definición de capacidades estratégicas.

Se propone que las capacidades estratégicas de la defensa del país y, por consiguiente, los recursos que las hacen posibles, se deriven de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, elaborada mediante un procedimiento que involucra al Gobierno, a las Fuerzas Armadas y al Congreso Nacional, con una proyección temporal de doce años, que será revisada y actualizada por el Presidente de la República durante el primer año de su mandato. Manifiesta que la Estrategia debe contener la definición de las capacidades estratégicas que permitan hacerla realidad. Esta planificación es la que se concreta en presupuestos de cuatro años.

##### 3.- Presupuesto de cuatro años y los principios presupuestarios.

Las capacidades estratégicas deben satisfacerse mediante inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, así como también por la operación y el sostenimiento de esas inversiones. Para solventarlas, el proyecto contempla que una vez que entre en vigencia esta ley se deberá elaborar un primer presupuesto de cuatro años. En la discusión presupuestaria de los años posteriores a su aprobación, se le agregará un año adicional para mantener de modo continuo su horizonte de cuadriannual.

Agrega que se propone insertar este proceso dentro de la tramitación normal de cada proyecto de Ley de Presupuestos, asegurando por esta vía el respeto del principio de unidad presupuestaria, corrigiendo, consecuentemente, la anómala situación actual en la que el equipamiento bélico y parte de sus gastos de operación y de sostenimiento se canalizan separadamente de los demás gastos asociados, definidos en las partidas anuales del Ministerio de Defensa Nacional. Subraya que la perspectiva de cuatro años le otorga una proyección de mediano plazo indispensable para ir cumpliendo la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa; no obstante, cada año se discutirá el año quinto, posibilitando mantener dicho horizonte de manera continua en el tiempo, requiriéndose su aprobación por el Congreso Nacional. Asegura que los ingresos y gastos serán distinguidos en cada ejercicio anual de acuerdo a las clasificaciones presupuestarias habituales, respetando otros principios, como los de anualidad, de universalidad del gasto y de especialidad procedimental de la Ley de Presupuestos.

##### 4.- Asignación mínima.

Connota que sin perjuicio de las definiciones que en cada ocasión se adopten en el

procedimiento legislativo -y para reforzar la estabilidad de las capacidades estratégicas de defensa-, el proyecto de ley prescribe una asignación mínima garantizada en cada presupuesto para cada uno de los años. Esta asignación está por debajo de lo que ha sido el promedio de inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, y de gastos en operación y sostenimiento, entre los años 2001 y 2010. Así, no se condiciona de un modo relevante el necesario debate democrático que la asignación en comento debe generar.

#### 5.- Creación de un fondo de contingencia.

Se crea un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones especiales o cuando exista una oportunidad ventajosa de compra de material bélico, siempre y cuando este haya sido evaluado y planificado como apto para satisfacer las capacidades estratégicas que se desprenden de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

El Fondo estará constituido por los saldos existentes en la cuenta N° 9.154 – ley N° 13.196, no comprometidos en proyectos con decretos tramitados; por los intereses que devenguen sus inversiones, y por otros aportes que establezcan las leyes. Los recursos de este Fondo se mantendrán en una o más cuentas especiales del Servicio de Tesorerías, y se invertirán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128.

#### 6.- Control e información.

Los gastos en material bélico, respaldados por el presupuesto aprobado para lograr las capacidades estratégicas de la defensa, serán identificados en decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Estos decretos tendrán el carácter de reservados y estarán exentos de toma de razón, pero serán registrados en la Contraloría General de la República, que realizará su fiscalización y el control en ese carácter. Será el Contralor General quien fijará el procedimiento para efectuar esta tarea. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar una vez al año a las Comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional sobre la forma en que los recursos aprobados están satisfaciendo las capacidades estratégicas de la defensa.

B. Indicaciones del Ejecutivo presentadas los días 7 de agosto y 5 de octubre, ambos de 2018.

Como se señaló al inicio de este informe, S. E. el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, presentó en este, su segundo mandato, sendas indicaciones a la iniciativa que había enviado a tramitación legislativa en su primer período presidencial.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, explicó -al ingreso del primer grupo de indicaciones- que, en síntesis, las propuestas de enmienda persiguen sustituir la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa a que se refiere el mensaje original, por la política de defensa y la política militar que se materializa en la planificación del desarrollo de la fuerza, según la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

Además, se reemplaza el presupuesto plurianual por un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y se modifica la base de cálculo de la asignación mínima garantizada para este fondo.

En cuanto al Fondo de Contingencia Estratégico, este se mantiene, pero se limita su cuantía. Asimismo, los recursos remanentes en las cuentas de la Ley Reservada del Cobre pasarán al Fondo de Estabilización Económica y Social creado por la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

Por último, si bien se propone derogar la Ley Reservada del Cobre, continúa subsistente en lo relativo al impuesto del 10%, pero ahora a beneficio fiscal, por un período de ocho años. En los cuatro años posteriores se reduce este porcentaje consecutivamente en 2,5% por cada año.

Producto del debate habido durante la discusión en particular, el Ejecutivo presentó nuevas indicaciones acogiendo las recomendaciones de Sus Señorías, como se dará cuenta

más adelante.

### DISCUSIÓN EN GENERAL

Cabe recordar que la Comisión aprobó unánimemente la idea de legislar con fecha 4 de marzo de 2013, con los votos conformes del Honorable Senador señor Víctor Pérez Varela, y de los ex Senadores señores Baldo Prokurica y Patricio Walker. Luego, y siguiendo la tramitación otorgada a su ingreso a la Corporación, el proyecto fue derivado para su estudio a la Comisión de Hacienda.

Posteriormente, el 31 de julio de 2018 los Comités acordaron volver el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional para un nuevo informe, autorizándola, además, para discutir la iniciativa en general y en particular, en atención a las indicaciones presentadas por el Ejecutivo, ya referidas anteriormente.

El 7 de agosto de 2018 -y después de oír las intervenciones de los señores Ministro de Defensa Nacional, don Alberto Espina, y Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli acerca de sendas indicaciones ingresadas por el Ejecutivo ese mismo día-, los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Elizalde, Pérez Varela y Pugh, reiteraron, en forma unánime, su parecer favorable a la idea matriz del proyecto en discusión.

### EXPOSICIONES DE REPRESENTANTES DEL EJECUTIVO E INVITADOS ANTES DE COMENZAR LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

La Comisión escuchó al Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina y al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, acerca de los principales cambios que las indicaciones de S. E. el Presidente de la República introducen al texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y ya aprobado en general por la Comisión de Defensa Nacional durante su segundo trámite constitucional.

El señor Ministro de Defensa Nacional agradeció a los integrantes de la Comisión por la invitación y por las declaraciones que efectuaron en apoyo del proyecto, una vez que se dio a conocer públicamente el contenido de las indicaciones. La recepción positiva de las propuestas de modificación permite anticipar una tramitación con altura de miras, que resulta del todo necesaria en atención a la naturaleza de la materia que se debatirá, reflexionó.

A continuación, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, realizó una exposición, revisando los principales aspectos de la iniciativa.

Consignó que la proposición de ley contribuye a consolidar un nuevo concepto de la defensa, de carácter moderno y al servicio de todos los chilenos, en el que las Fuerzas Armadas (FF. AA.) sean y se sientan valoradas por los ciudadanos, tanto por su relevancia y aporte al país, como por el nivel de confianza que inspiran sus miembros y sus acciones.

Expresó que se pretende alcanzar, por un lado, un sistema de financiamiento estable para las ramas castrenses y, por otro, generar confianza en cuanto a que esos recursos estarán sujetos a controles democráticos adecuados.

Hace bastante tiempo, constató, en el sector se ha trabajado en torno a las distintas áreas de misión, a saber:

- Defensa de la soberanía e integridad territorial.
- Seguridad e intereses territoriales.
- Emergencia nacional y protección civil.
- Cooperación internacional y apoyo a la política exterior.
- Contribución al desarrollo nacional y a la acción del Estado.

Planteó que las dos primeras son las tareas esenciales de las instituciones armadas. Las



capacidades que permiten su desarrollo son las mismas que, agrupadas de manera diferente, sirven para ejecutar las otras tres labores, comentó.

Explicó que para poder cumplir con sus obligaciones, es indispensable que cuenten con los siguientes elementos:

- Personal: integrantes de las FF. AA. que ejerzan la carrera militar.
- Medios materiales: material bélico e infraestructura asociada.
- Entrenamiento: capacitación de los miembros de los distintos organismos militares.
- Infraestructura.

Cada uno de estos factores, afirmó, carece de valor sin el resto. Así, por ejemplo, un avión, un tanque o una fragata no tienen utilidad alguna si son maniobrados por personas inexpertas. Adicionó que todos los componentes de las capacidades estratégicas se coordinan bajo la conducción político-estratégica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con el objeto de ilustrar la magnitud de las obligaciones de las entidades de la defensa, aludió a la superficie de resguardo de la seguridad e intereses marítimos, la cual debe ser monitoreada constantemente. Recordó que la zona económica exclusiva abarca 3.4 millones de km<sup>2</sup>, en tanto que el sector de responsabilidad de búsqueda y salvamento (*search and rescue*) comprende 26 millones de km<sup>2</sup>.

Sostuvo que para satisfacer las áreas de misión que se han definido para las FF. AA., es preciso un financiamiento de las capacidades estratégicas moderno, transparente, estable y con control democrático, que sea el resultado de un acuerdo nacional. En la misma línea de lo señalado por el señor Ministro, resaltó que el ambiente generado luego del anuncio del Presidente de la República -acerca de las indicaciones que se formularon al proyecto-, es favorable para trabajar junto a todos los sectores políticos con vista a ese propósito.

Enseguida, repasó algunos antecedentes relacionados con los recursos destinados al sector defensa.

a) Evolución del régimen de financiamiento de las capacidades estratégicas.

Dio cuenta de los distintos sistemas de financiamiento excepcionales que, a través del tiempo, han tenido las instituciones castrenses en forma adicional a los fondos provenientes del presupuesto general:

- Ley N° 6.152, sobre arrendamiento de tierras fiscales ubicadas en Magallanes, de 1938, denominada Ley de Cruceros.
- Ley N° 7.144, que crea el Consejo Superior de Defensa Nacional, de 1942.
- Ley N° 13.196, Reservada del Cobre, de 1958.
- Decreto ley N° 239, de 1973, que modificó la Ley Reservada del Cobre.

b) Disminución de los recursos de la defensa.

Informó que los fondos destinados al rubro en estudio han disminuido de un 1,25% en 2006, a un 0,87% el año 2017, en relación con el PIB. Agregó que este último ha crecido, mientras que las inversiones militares se han mantenido relativamente estables. Enunció que en cuanto a la proporción que significa el presupuesto de la defensa dentro del gasto fiscal total, ocurre un fenómeno similar.

Relató que a nivel internacional es posible encontrar datos estadísticos diferentes, debido a que en otras mediciones se incluyen los costos de las pensiones del personal pasivo de las ramas armadas. Clarificó que en Chile estos se encuentran integrados a la Partida del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

c) Alto porcentaje de la defensa se financia por la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Puso de relieve que el sector obtiene sus recursos en un 85% de la Ley de Presupuestos del Sector Público, y en un 15% vía Ley Reservada del Cobre. Detalló que esta es la proporción correspondiente a los últimos tres años.

Esclareció que el 85% no engloba las pensiones, y acotó que si aquellos gastos estuvie-



ran comprendidos en la Partida del Ministerio de Defensa Nacional disminuiría, en el total, la proporción de fondos provenientes de las ventas del cobre.

Destacó la relevancia de mantener una fuente de financiamiento separada para las capacidades estratégicas, de manera de evitar que los medios y el entrenamiento del personal compita con las remuneraciones y las pensiones, entre otros.

d) Las capacidades estratégicas pueden tener funciones múltiples.

Las capacidades estratégicas, adujo, se emplean principalmente para defender la soberanía; no obstante, representan un gran aporte para atender otras necesidades.

Es el caso de la participación de las instituciones armadas en situaciones de emergencias y catástrofes, observó. Relevó la ayuda que brindaron sus integrantes con posterioridad al terremoto y tsunami del 27 de febrero de 2010; al aluvión de Copiapó; al terremoto y tsunami en Coquimbo, y durante los incendios forestales en el Sur del país.

Otro ejemplo, subrayó, está constituido por el significativo apoyo entregado por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea a la comunidad, mediante el despliegue de operativos médicos -cirugías, exámenes y consultas- en zonas aisladas como Chiloé, Juan Fernández, Isla de Pascua y Lonquimay, en los últimos 10 años.

e) Madurez del sistema político.

Declaró que el Gobierno tiene plena convicción respecto a que el sistema político ha alcanzado la madurez suficiente para modificar el sistema, haciendo posible definir el financiamiento de las capacidades estratégicas como una política de Estado; lograr mayores grados de transparencia y control democrático, y la eficiencia y la estabilidad presupuestarias.

f) Consenso político sobre la necesidad de reemplazar la Ley Reservada del Cobre.

Existe acuerdo entre las diferentes tendencias políticas en torno a la pertinencia de la reforma propuesta por la iniciativa, estimó.

Indicó que lo anterior puede colegirse a partir de los siguientes hitos que demuestran los intentos por legislar en esta materia:

i. Proyectos de ley que apuntaban a derogar la LRC, y establecer un mecanismo de financiamiento a las FF. AA:

- Diversas mociones parlamentarias.

- Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, de septiembre de 2009.

- Mensaje del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, de mayo de 2011.

ii. La misma idea ha estado incorporada en múltiples Programas de Gobierno.

- Ricardo Lagos (1999).

- Michelle Bachelet (2014).

- Sebastián Piñera (2009 / 2017).

Puntualizó que el compromiso contenido en el Programa de Gobierno del Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, del año 2017 fue “reemplazar la Ley Reservada del Cobre por un mecanismo de financiamiento estable y plurianual, que garantice la inversión en desarrollo y el sostenimiento de las capacidades estratégicas, incluyendo la mantención de un Fondo de Contingencia Estratégico y una asignación mínima.”

Con posterioridad, el señor Subsecretario examinó el contenido del texto original de la iniciativa y sus principales elementos.

a) Actividades generales y capacidades estratégicas.

La iniciativa divide el presupuesto de las instituciones militares en estos dos ámbitos y apunta a incorporar un Título -que regule el financiamiento de las capacidades estratégicas-, a la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.

b) Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Las capacidades estratégicas derivan de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, elaborada conjuntamente por el Gobierno, las Fuerzas Armadas y el Congreso Nacional.

Recordó que aquella incluso fue sometida a la consideración de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, unidas, del Senado, el año 2013.

c) Presupuesto plurianual, de cuatro años.

El primer presupuesto para las capacidades estratégicas es para un período cuatrienal. Después, se discute cada vez un año de ese presupuesto, de modo de mantener siempre un horizonte de cuatro años.

d) Asignación mínima.

Prescribe una asignación mínima anual no inferior al 70% del monto promedio de los gastos en operación y sostenimiento e inversiones en capacidades estratégicas, entre los años 2006 y 2010, según lo informado a UNASUR.

e) Fondo de Contingencia Estratégico.

Crea este Fondo para enfrentar situaciones de crisis externa o de material severamente dañado por catástrofes.

f) Control e información.

Los gastos en capacidades estratégicas serán identificados en decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Este esquema rige actualmente a propósito de las inversiones hechas con cargo a la LRC, afirmó.

Dichos actos administrativos serán reservados y estarán exentos del trámite de toma de razón, pero podrán ser observados por la Contraloría General de la República, organismo que realizará su fiscalización y control en forma también reservada.

g) Información a las Comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional.

En materia de control democrático, el Ministro de Defensa Nacional deberá comunicar a las Comisiones del rubro de ambas Cámaras la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas.

h) Derogación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre.

De acuerdo al mensaje original, se deroga la Ley del Cobre, la que, sin embargo, mantendrá su vigencia para el solo efecto del traspaso de los saldos existentes en la cuenta N° 9.154, y para financiar los gastos ya comprometidos contra la denominada cuenta cuatro.

Luego, el señor Subsecretario ahondó en las principales modificaciones que las indicaciones del Ejecutivo proponen introducir al proyecto de ley.

a) Sustitución de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

Destacó el reemplazo de la mentada Estrategia por la política de defensa y la política militar, que se materializan a través de la planificación del desarrollo de la fuerza, de acuerdo a lo dispuesto por la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

Añadió que así se consolidan los instrumentos ya contemplados por la legislación para la programación de las inversiones, evitando crear nuevas figuras.

b) Reemplazo del presupuesto plurianual por un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

Aclaró que no se trata de un cambio de carácter meramente semántico. Esta innovación, señaló, evitará que la tramitación del financiamiento se lleve a cabo de acuerdo al mecanismo de la Ley de Presupuestos del Sector Público, esto es, por medio de la discusión detallada de cada subtítulo, ítem, etcétera.

El propósito, observó, es mantener una lógica asociada a un horizonte de gastos por proyectos, que permita solventar la inversión y el desarrollo en capacidades estratégicas e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, sobre la base de un programa de cuatro años.

Subrayó que existirá un órgano técnico colegiado, cuya función será administrar el Fondo, contra el cual se girarán los recursos para cubrir esa planificación cuatrienal.

Reiteró que el Congreso Nacional discutirá siempre el cuarto año, a fin de mantener un

horizonte estable en el tiempo de cuatro anualidades.

c) Modificación de la base sobre la cual se calcula la asignación mínima del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

La asignación mínima anual no puede ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en operación y sostenimiento e inversiones en capacidades estratégicas, en el lapso comprendido entre los años 2010 y 2017, lapso que cubre los dos últimos Gobiernos, recalcó.

d) Fondo de Contingencia Estratégico.

Acotó que el texto original del proyecto contemplaba que el total de los saldos de la cuenta cuatro de la LRC integrarían este Fondo, para enfrentar situaciones de crisis externa o de material severamente dañado por catástrofe. Declaró que se mantendrá su existencia, pero se limitarán sus recursos al doble de la asignación mínima antes mencionada.

e) Remanentes ingresarán al Fondo de Estabilización Económica y Social.

Constató que con los excedentes de la LRC -que se acumulan en la cuenta cuatro-, se financiarán los dos Fondos ya referidos. En caso de existir remanentes, estos se transferirán al Fondo de Estabilización Económica y Social, creado por la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que permite dar estabilidad macroeconómica a nuestro país, conforme a la regla de balance estructural.

f) Derogación de la Ley Reservada del Cobre en cuanto al financiamiento de las FF. AA.

La ley N° 13.196, Reservada del Cobre, perderá su vigencia en relación con el financiamiento del sector defensa, expresó.

Connotó que continuará produciendo efectos respecto al 10% de las ventas del cobre al exterior, que por un período inicial de ocho años deberá depositarse en la Tesorería General de la República, a beneficio fiscal. Hizo presente que durante los cuatro años posteriores, el monto decrecerá en 2,5 puntos porcentuales anualmente.

Puso de relieve que con este esquema existirán recursos adicionales disponibles para respaldar las políticas sociales de los próximos tres Gobiernos.

Finalizada la exposición, el Honorable Senador señor Pugh aseveró que en la Comisión existe un clima favorable de tranquilidad y consenso para efectuar el debate del financiamiento de las capacidades estratégicas de las Fuerzas Armadas, entendido como una política de Estado.

En atención a las crecientes demandas ciudadanas por mayor transparencia y control democrático del uso de los recursos públicos, es en extremo relevante difundir el contenido de la reforma que se pretende implementar a partir de la información que surja durante la discusión, sentenció.

Exhortó a los Honorables señores Senadores presentes a participar activamente en la divulgación del nuevo sistema de financiamiento, a fin de lograr un mejor entendimiento y aprobación de parte de la población.

A su turno, el Honorable Senador señor Pérez Varela valoró positivamente el trabajo prelegislativo desarrollado por el titular de la Cartera de Defensa, ya que facilitó la generación de un ambiente de acuerdo acerca del tema en análisis que, en su opinión, es uno de los más importantes que deberá tratar la Comisión.

Postuló que el Congreso Nacional debe ocuparse de una materia que a nadie resulta ajena. Juzgó que la paz es uno de los objetivos prioritarios del país y que esta solo puede perdurar en la medida que exista una capacidad militar con poder disuasivo suficiente, que desincentive cualquier ánimo de alterarla.

Consideró que las modificaciones contenidas en las indicaciones son adecuadas, sin perjuicio de que su texto pueda perfeccionarse durante el debate en particular, momento en que se producirá el imprescindible intercambio de opiniones con autoridades y especialistas.

Se está dando un paso trascendente en torno al control democrático de la inversión de fondos públicos, remarcó, toda vez que los órganos legislativos no se limitarán a discutir los gastos en personal y en pensiones, sino que además se abocarán a examinar el programa de inversiones de las ramas castrenses, sujetas al poder civil y al mandato de la soberanía popular. Su financiamiento, entonces, debe ser analizado por el Congreso Nacional, y dado que se trata de un cambio sustancial, habrá que hacer los esfuerzos necesarios para elaborar una ley que rija durante los próximos 30 o 40 años, advirtió.

Informó que en 2013 participó en el primer debate, que alcanzó un alto nivel. Solicitó a los demás integrantes de esta instancia confirmar la aprobación de la idea de legislar- que ya fue acordada en aquella oportunidad-, para dar una señal de la voluntad de progresar en la tramitación de la iniciativa.

Luego, el Honorable Senador señor Elizalde planteó que nunca se ha estado tan cerca de lograr un acuerdo legislativo sobre la planificación presupuestaria del sector defensa. Una de las reivindicaciones históricas del mundo político que representa, manifestó, ha sido la discusión parlamentaria del financiamiento de las instituciones militares. La llamada Ley Reservada del Cobre es una excepción a ese planteamiento, de manera que anunció su disposición para avanzar en el debate del proyecto.

Invitó a estudiar la iniciativa con altura de miras y con una actitud estratégica. Argumentó que se debe garantizar, por un lado, la transparencia y el control democrático y, por otro, los recursos suficientes para mantener las capacidades de las FF. AA. Chile no tienen un afán belicista, pero dado el contexto regional en que se ubica, es menester que posea un nivel de medios y personal apropiados para conservar la paz, agregó. Explicó que no basta con comprar equipamiento, sino que es necesario renovarlo y mantenerlo, puesto que, en caso contrario, las inversiones se estarán depreciando y desperdiciando.

Su Señoría celebró la forma en que el señor Ministro ha llevado adelante las conversaciones -por medio de los canales institucionales-, reuniéndose con los Honorables señores Senadores que forman parte de la Comisión, tanto en dependencias de esta Corporación como en la sede de su Cartera.

Si bien este proyecto ya fue votado en general, apoyó la propuesta del Honorable Senador señor Pérez Varela, en el sentido de corroborar su aprobación, dando una señal política de la intención de llevarla a buen término, con independencia de las enmiendas que pueda experimentar en las próximas sesiones.

Apuntó que quienes componen los órganos legislativos están conscientes de que las ramas militares deben contar con los medios para cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales, lo que debe ser garantizado al discutirse el presupuesto destinado a ese fin.

A continuación, el Honorable Senador señor Bianchi destacó el rol que ha ejercido la máxima autoridad del Ministerio de Defensa Nacional, que creó espacios de diálogo y de acuerdo, y trabajó junto a su equipo con esta Comisión de manera activa y transparente. Subrayó igualmente el papel que jugó en los inicios de la tramitación del proyecto el ex Ministro y actual Senador, señor Andrés Allamand, presente en la sesión.

El señor Ministro agradeció y compartió las expresiones de los Honorables señores parlamentarios, en orden a avalar la aprobación de la idea matriz, por ser una potente señal política.

Asimismo, exhortó a realizar un debate profundo, que genere absoluta convicción de la pertinencia de un nuevo sistema presupuestario para las FF. AA. acorde con las exigencias democráticas, e idóneo para las inversiones de mediano y de largo plazo.

Seguidamente, el Honorable Diputado señor Brito puntualizó que este debate está pendiente en el país, a diferencia de otras naciones, donde ya está resuelto.

Rescató la disposición que han tenido los miembros de la Cartera de Defensa para enri-

quecer el debate y aclarar conceptos, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado.

La instauración de un órgano técnico y colegiado que administre los recursos, y el establecimiento de mecanismos de control importan un progreso valioso, arguyó.

En lo tocante al contenido de la iniciativa y de las indicaciones, formuló algunas consultas. Sobre la asignación mínima del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, preguntó si es realmente conveniente fijar un monto específico, considerando, en primer lugar, que los gastos en defensa han estado condicionados por la disponibilidad de recursos provenientes del cobre; y atendiendo, en segundo término, al texto de la iniciativa, que dispone que el mecanismo de financiamiento debe permitir “lograr las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, conforme a la política de defensa, la política militar y las restantes políticas públicas del sector defensa”. En otras palabras, por qué establecer una cifra, cuando el articulado del proyecto ya incorpora un criterio respecto del límite inferior, cuestionó. En su parecer, habría que buscar metodologías racionales más que atender a períodos definidos, que no son forzosamente representativos de las necesidades de las instituciones.

Llamó su atención la creación del Fondo de Contingencia Estratégico, toda vez que, según entiende, este ya existe. Añadió que se trata de los remanentes de la LRC, que se encuentran bajo la administración del Banco Central. Pidió mayores antecedentes sobre las diferencias entre la situación actual y la nueva figura regulada en el proyecto.

Sobre el criterio para determinar la asignación mínima del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas aclaró que se recurrió a un parámetro histórico, que consiste en lo gastado anualmente durante los últimos ocho años, por parte de los últimos dos Gobiernos. De esta forma, indicó, se asegura un 70% de esas inversiones como piso, evitando variaciones extremas.

Refiriéndose al Fondo de Contingencia Estratégico, explicó que la LRC proporciona recursos a las cuentas uno, dos y tres, correspondientes a las ex Subsecretarías de Guerra, de Marina y de Aviación. Precisó que cuando el precio del cobre era alto y había dinero que excedía el mínimo, este era destinado a la cuenta cuatro, que se denominaba “fondo de contingencia”, ya que justamente permitía hacer frente a circunstancias que escapaban al funcionamiento normal de las FF. AA.

Comunicó que actualmente todos los ingresos provenientes de las ventas del cobre se depositan en la cuenta cuatro, y luego son distribuidos entre las ramas conforme a los decretos de los Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

En este punto, profundizó en las fluctuaciones del valor del cobre, acotando que desde 2009 -al incorporarse los gastos de defensa al esquema de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal-, no se ejecutan todos los recursos procedentes de la LRC, sino que se requiere en forma previa la evaluación del balance estructural del país, de acuerdo al informe de finanzas públicas. Por lo tanto, con independencia del precio del mineral, solo se pueden efectuar gastos con cargo a la cuenta de la LRC, en la medida en que hayan sido aprobados por los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional, resaltó. Aseguró que la entidad de estas inversiones, en múltiples ocasiones, es muy inferior al 10% de las ventas cupríferas, llegando solamente al 20% o 30% de ese monto.

En una sesión posterior, la Comisión recibió a autoridades del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Armadas y de la Dirección de Presupuestos.

El Director de Presupuestos, señor Rodrigo Cerda, hizo una presentación revisando los principales aspectos de la iniciativa en debate.

#### 1. Situación actual del financiamiento de las FF. AA.

Manifestó que las inversiones de capital o CAPEX (*capital expenditures*) en el sector de la defensa -que abarcan la adquisición de material y equipo militar, y parte importante de su mantenimiento- no están incluidas en el presupuesto público. Comentó que aquellas



son solventadas con recursos provenientes de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, con cargo al 10% de los ingresos percibidos por CODELCO por la venta de cobre al exterior.

Las autorizaciones de gasto se otorgan mediante decretos visados por los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, informó. Expresó que estos actos no se encuentran sujetos al trámite de toma de razón, sino que están sometidos a revisión -realizada de modo reservado- por la Contraloría General de la República.

Detalló que si bien las inversiones militares no integran el presupuesto público, son elementos extra presupuestarios insertos en la regla de balance estructural que deben ser contabilizados para verificar el cumplimiento de la meta en este ámbito. Dado que forman parte del mencionado cálculo, la Dirección de Presupuestos frecuentemente debe discutir con el Ministerio de Defensa Nacional cuántos recursos se disponen para las capacidades estratégicas, relató.

Enunció que pese a que la LRC garantiza un ingreso anual mínimo, no existe un piso asegurado de gasto que otorgue estabilidad al sector defensa. Agregó que esta es una de las deficiencias que se está intentando corregir mediante el proyecto, a fin de permitir un horizonte de inversiones de mediano plazo.

## 2. Contenido de la proposición de ley.

Sostuvo que para desarrollar un esquema de asignación de recursos para las instituciones castrenses -que satisfaga criterios de gestión moderna y de aceptación general en materia de finanzas públicas-, el sistema se estructuró sobre la base de los siguientes ejes:

i) Financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas.

Remarcó que este aspecto se mantiene en la Ley de Presupuestos del Sector Público, tal como sucede actualmente. Adicionó que se incluye el piso de aporte fiscal, tanto en moneda nacional como extranjera, que rige desde el año 1989.

ii) Financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa.

Puso de relieve que se crea un mecanismo de asignación de recursos para la adquisición de material bélico e infraestructura asociada -y los gastos de sostenimiento correspondientes-, que estará conformado por un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y por un Fondo de Contingencia Estratégico.

Apuntó que en este campo se ubican las modificaciones más profundas, y valoró que las nuevas herramientas confieran la estabilidad requerida para una planificación de las inversiones a mediano plazo. Subrayó que actualmente este tipo de proyección se puede desarrollar, mas año a año está sujeta a las conversaciones entre las Carteras de Hacienda y de Defensa Nacional, lo que puede llegar a trabar algunas transacciones.

Luego, ahondó en la regulación de los componentes del sistema de financiamiento de las capacidades estratégicas:

a) Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

Explicó que después de un aporte inicial para el primer período cuatrienal, anualmente se discutirá el importe presupuestario del cuarto año, método que conferirá la estabilidad requerida para programar los gastos a futuro.

Asimismo, para complementar el funcionamiento del Fondo Plurianual, la normativa propuesta considera:

- Un programa cuatrienal de inversiones aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional, informado a la Dirección de Presupuestos y presentado a las Comisiones técnicas de cada Cámara, en forma previa a la discusión presupuestaria de cada año.

- Un reglamento que, entre otros, establecerá las normas necesarias para la aplicación, el control y la rendición de cuentas de los recursos. Sin perjuicio de lo anterior, la propia ley fijará un estándar mínimo, que consistirá en que las inversiones se concretarán en proyectos evaluados y priorizados que se aprobarán por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.



- Un órgano colegiado integrado por un representante del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio de Hacienda y uno del Presidente de la República, que estará a cargo de la administración financiera y de la rendición de cuentas del Fondo.

El Fondo Plurianual estará constituido por:

- Un aporte inicial equivalente al 55% del total de los recursos existentes en la cuenta 9.154 - Ley N° 13.196, al 31 de diciembre de 2017. Declaró que esta suma será enterada en una o más transferencias, dentro de un plazo máximo de 48 meses, debiendo efectuarse el primer depósito, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigencia de la ley. Así, clarificó, se financiará el primer ciclo de cuatro años.

- Un aporte anual desde la Ley de Presupuestos, conforme al programa cuatrienal de inversiones, que no podrá ser inferior al 70% del gasto promedio realizado en inversiones en material bélico, operación y sostenimiento en el período 2010-2017 (MM US\$494). Indicó que este será el mecanismo para reponer anualmente el fondo y cubrir el cuarto año.

- Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo y demás aportes que establezca la ley.

b) Fondo de Contingencia Estratégico.

El señor Director expresó que se podrá recurrir a este Fondo en las siguientes circunstancias:

- Enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional, que afecte gravemente la seguridad exterior de la República.

- Recuperar material bélico e infraestructura asociada, que resulte destruido o dañado producto de situaciones de catástrofe.

- Anticipar la compra de material bélico, identificado en la planificación estratégica de la Defensa, cuando surja una oportunidad de mercado.

Precisó que este Fondo estará integrado por:

- Un aporte único y especial, equivalente al doble del piso mínimo del Fondo mencionado (aproximadamente MM US\$1.000), que será enterado, a más tardar, 6 meses después de la entrada en vigor de la ley.

- Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo y demás aportes que establezca la ley.

Hizo presente que en la medida que se utilice el dinero de este Fondo se restituirá con cargo a los recursos contemplados para los años siguientes del ciclo.

### 3. Derogación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre.

Resaltó que el artículo 1° de este cuerpo normativo -referido al 10% de los ingresos por ventas del cobre- mantendrá su vigencia por 12 años una vez publicada la ley, pero durante este período los recursos serán transferidos a beneficio fiscal. Añadió que la programación de la continuidad de sus efectos contempla que durante los primeros ocho años se mantiene el 10%, y los siguientes cuatro años disminuye esta proporción a razón de 2,5 puntos porcentuales anuales.

Abordó la justificación de la subsistencia transitoria de este aporte por parte de CODELCO. De eliminarse inmediatamente, consignó, la Corporación solo contribuiría al Fisco a través del impuesto a la renta de primera categoría (25%), y el impuesto especial del decreto ley N° 2.398, de 1978, aplicable a ciertas empresas estatales (40%). Acerca de estos tributos, advirtió que deben pagarse únicamente en caso de existir ganancias, de manera que la cuprífera no contribuye cuando hay resultados negativos.

Observó que, a lo anterior, se suma la posibilidad que tienen las compañías de compensar las pérdidas de años anteriores con las utilidades, disminuyendo la base imponible.

Asimismo, dio cuenta de la influencia del plan de inversiones de la empresa en su balance final. Juzgó que los proyectos a ejecutar son positivos, tanto para CODELCO como para el país. Sin embargo, comentó que su costo también reduce la base tributable.

Afirmó que si CODELCO vuelve a terminar con un saldo en contra -como ha ocurrido en años anteriores-, y se suprimiera inmediatamente el 10% de la LRC, su colaboración al presupuesto del Estado sería nula. En consideración a la importancia del aporte que la empresa presta a los ingresos nacionales, se mantuvo la aplicación del artículo 1° de la LRC. Expresó que de acuerdo a las estimaciones correspondientes, en ocho años más la cuprífera ya habrá mejorado su situación, lo que le permitirá generar utilidades. Por tal motivo, terminado ese período, comenzará a disminuir gradualmente el aporte de las ventas del cobre, hasta desaparecer. Sostuvo que de esta forma se evitará producir un impacto demasiado elevado en las arcas fiscales, que vaya en detrimento del gasto en programas sociales, por ejemplo.

Informó que una vez hechos los traspasos a los dos Fondos, y pagados los compromisos incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de la nueva regulación, los saldos que queden en las cuentas institucionales serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social.

#### 4. Efectos de la iniciativa sobre el Presupuesto Fiscal.

##### a) Efectos sobre los ingresos fiscales

El señor Director de Presupuestos recordó que los recursos que la LRC otorga hoy a las Fuerzas Armadas son contabilizados como un “ingreso extrapresupuestario”, por lo que su derogación solo producirá el traslado de los fondos hacia el gobierno central presupuestario, pero no un aumento neto de ingresos del Fisco.

Reiteró que para el Presupuesto del Sector Público el proyecto de ley plantea dos fases de subsistencia respecto de los recursos provenientes de la actual ley N°13.196, Reservada del Cobre:

i. En la primera fase, de 12 años, el presupuesto recibirá el dinero que, hasta la entrada en vigencia de esta ley, se traspasa a las cuentas de la LRC.

En lo tocante al nivel de recursos que en esta etapa se registre, detalló que dependerá del precio neto de venta del cobre y de sus subproductos al exterior, así como de las ventas que en esos mercados se realicen.

A modo de referencia, señaló que para el año 2018 se estima que la transferencia a las cuentas de la LRC será del orden de MM US\$1.250, sobre la base de precios de venta promedio de Cobre (BML) de 312 US\$/Lb y de Molibdeno de 25 US\$/Kg, y de ventas al exterior de 1.667,6 miles de toneladas de mineral fino de cobre (TMF), y de 24 mil toneladas de Molibdeno, entre otros minerales.

ii. En la segunda fase, al derogarse la ley N°13.196, se generará un mayor ingreso para el Fisco, equivalente a las utilidades, impuestos a la renta y royalty que la misma empresa traspase y pague, sin considerar el impuesto especial anterior.

Manifestó que los mayores recursos deberían ser equivalentes al antiguo aporte de la LRC, si la empresa no presentase ni arrastrase pérdidas de ningún tipo. Puso de relieve que esta situación no afectará a CODELCO, porque el plan de inversiones actual de la empresa se encuentra financiado y porque se realizará, con cargo a las leyes vigentes, un aporte de capital de MM US\$1.000 antes de febrero 2019.

##### b) Efecto sobre los gastos fiscales

Puntualizó que la nueva normativa irrogará gastos asociados al aporte que la Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año deberá hacer al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas, conforme al programa cuatrienal de inversiones en material bélico, infraestructura asociada y gasto de sostenimiento correspondiente, que apruebe el Ministerio de Defensa Nacional.

En régimen, explicó, el aporte fijado no podrá ser inferior al 70% del promedio de los gastos efectuados en las mencionadas inversiones en el período comprendido entre los años 2010 y 2017. Especificó que esta asignación mínima, equivalente a MM US\$494, se

reajustará cada año según la variación que experimente el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, del año anterior. Sin perjuicio de ello, el aporte entrará en vigencia a partir del quinto año después de publicada la ley. Remarcó el esfuerzo que significa para el Estado garantizar este piso para cubrir las capacidades estratégicas de los organismos militares.

Finalizada la exposición, intervinieron los Honorables señores Senadores presentes.

El Honorable Senador señor Araya consultó por el importe inicial del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas, que corresponde al 55% de la denominada cuenta cuatro de la LRC. Igualmente, solicitó aclarar si, desde el quinto año en adelante, estará asegurada una asignación mínima de MM US\$494 para ese mismo Fondo.

En respuesta, el señor Director de Presupuestos aseveró que el 55% de la cuenta cuatro, al 31 de diciembre de 2017, equivale a MM US\$2.600, aproximadamente. En relación con el límite inferior de los aportes anuales al Fondo Plurianual, precisó que corresponde a la suma indicada por Su Señoría.

Acerca de la justificación de la creación del Fondo de Contingencia Estratégico, el Honorable Senador señor Araya pidió mayores antecedentes. Llamó su atención la separación de los recursos en dos Fondos, especialmente tomando en cuenta que el de Contingencia permitirá adelantar recursos para aprovechar oportunidades de compra.

El señor Director contestó que la idea es separar las inversiones de mediano y largo plazo -que se solventarán con cargo al Fondo Plurianual- de gastos especiales en que deba incurrirse con ocasión de un conflicto bélico o crisis internacional, una catástrofe o una oportunidad de mercado. De esta forma, resaltó, se podrá conocer con exactitud cuánto se destina a estas circunstancias excepcionales, lo que sería más complejo si todos los egresos estuvieran cubiertos por un mismo Fondo. Sentenció que este esquema favorece el orden y la transparencia.

A su turno, el Honorable Senador señor Pugh preguntó por la manera en que se repondrá el Fondo de Contingencia Estratégico.

La autoridad de la Dirección de Presupuestos apuntó que es un tema que aún debe discutirse. No obstante, adujo que una de las posibilidades que se evalúa es efectuar aportes anuales a través de la Ley de Presupuestos. Anticipó que eventualmente se podría recurrir a otros activos del Tesoro Público.

A continuación, el Honorable Senador señor Araya aludió al 10% de las ventas del cobre que dejará de ser recibido por las instituciones castrenses. Exhortó a recoger la intención de la ley N° 11.828, que fija disposiciones relacionadas con las empresas productoras de cobre de la gran minería y crea el departamento del cobre, en el sentido de invertir parte de los recursos provenientes del rubro en las zonas productoras del metal. Son estas áreas las que se ven afectadas por las externalidades negativas de los procesos industriales, resaltó, y abogó por entregar un 5% a los territorios señalados.

El señor Director consignó que está dispuesto a estudiar una propuesta en esa línea. Recalcó que, de aprobarse la proposición de ley, ese dinero irá a arcas fiscales, permitiendo cubrir programas sociales y posiblemente el FNDR.

En lo concerniente al 10% de las ventas del cobre que CODELCO deberá continuar pagando durante 12 años a beneficio fiscal, el Honorable Senador señor Pugh cuestionó que se haya fijado una fecha de término. Opinó que acabar con este mecanismo implica la renuncia del Estado a una fuente importante de financiamiento para solventar políticas sociales.

El señor Director de Presupuestos respondió que conservar este deber para la empresa cuprífera se traduce en aumentar los costos de producción, volviéndola menos competitiva a nivel internacional. Debido a ello es que se pretende eliminar el 10% a mediano plazo. Enunció que fue necesario establecer un período de transición, en atención a las pérdidas

acumuladas por la compañía y a su fuerte plan de inversiones, que no le permitirán aportar lo suficiente al presupuesto fiscal vía impuestos y utilidades en los años siguientes.

El Honorable Senador señor Pugh requirió información sobre la valorización de los activos de las FF. AA, a fin de ahondar en el fenómeno de la depreciación. Juzgó que la asignación mínima del Fondo Plurianual debería fijarse en función del valor de esos activos, para mantenerlo en el tiempo.

Al respecto, el señor Director coligió que la reflexión de Su Señoría está dirigida a determinar si la asignación mínima de MM US\$494 es suficiente o no, y sentenció que, en concordancia con los antecedentes históricos, ese monto resulta razonable.

Posteriormente, el Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, agradeció al Director de Presupuestos por su cooperación en la elaboración de las indicaciones formuladas por el Ejecutivo. De igual modo, celebró la invitación a los Comandantes en Jefes del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, destacando la relevancia de escuchar sus apreciaciones en torno a la iniciativa.

Estimó imprescindible esclarecer algunos aspectos que probablemente serán debatidos públicamente, y que han sido objeto de algunas confusiones.

Comentó que no es efectivo que las instituciones militares se financien con el 10% de las ventas del cobre. Expresó que un 85% de sus gastos son cubiertos por la Ley de Presupuestos, mientras que solo un 15% de los costos -correspondiente a capacidades estratégicas-, son solventados con cargo al aporte de la LRC.

Tampoco es cierto que la defensa reciba el precitado 10%, sostuvo. Relató que el año 2017 CODELCO aportó MM US\$1.062, de los cuales las FF. AA. percibieron solamente MM US\$350. Agregó que durante 2016 la empresa estatal contribuyó con MM US\$917, pero a las ramas castrenses se les otorgó MM US\$350. Lo obtenido por las organizaciones militares, detalló, nunca ha superado el 33% del 10% mencionado.

Luego, revisó algunos puntos desarrollados por la autoridad de la Dirección de Presupuestos. El proyecto, aseveró, contempla el presupuesto regular y un cambio en el financiamiento de las capacidades estratégicas. Manifestó que el Gobierno ha decidido dar este paso puesto que le asiste la convicción de que un sistema resuelto democráticamente es el más adecuado, manteniendo los debidos resguardos para conservar el poder disuasivo y la polivalencia de los medios de la defensa.

Sobre el Fondo Plurianual, señaló que durante el primer ciclo cuatrienal contará con MM US\$650 anuales, que equivale a la suma otorgada en promedio por las Administraciones anteriores, comenzando por la del ex Presidente de la República, señor Ricardo Lagos. En consecuencia, no se trata de un monto excepcional. Adicionó que los referidos recursos cubrirán no solo la adquisición de material bélico, sino que también su mantención.

Con posterioridad, el señor Ministro se enfocó en el tema del piso previsto en la iniciativa. Recordó que en el Gobierno de la Presidenta Bachelet, en una edición especial de la publicación Defensa al Día, del Ministerio de Defensa Nacional, se incluyó un artículo titulado “Ministerio de Defensa trabaja en un mecanismo capaz de conciliar la capacidad de Defensa con una planificación a largo plazo”, que da cuenta del trabajo realizado para presentar una indicación sustitutiva al proyecto actualmente en debate, que finalmente no se formuló. Destacó que dicho texto señala que “Para cautelar la estabilidad y la proyección de las capacidades estratégicas, se establece una asignación mínima garantizada para la mantención, conservación y renovación del material de guerra y su infraestructura asociada.”.

Argumentó que, en consecuencia, la idea de fijar un límite mínimo para las capacidades estratégicas ha sido defendida de manera transversal por distintos sectores políticos, toda vez que dispensa la estabilidad necesaria para planificar a mediano plazo las inversiones. Sin embargo, la sola asignación mínima no basta para satisfacer los requerimientos de la

defensa, por lo que será responsabilidad del Congreso Nacional decidir si se otorga el otro porcentaje que históricamente se ha concedido, declaró.

En lo relativo a la coexistencia de dos Fondos, afirmó que cada uno tiene una finalidad distinta. Explicó que el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas está destinado a que, en un período cuatrienal, se invierta en ellas. Constató que el Fondo de Contingencia Estratégico, en cambio, es una reserva que no se utilizará año a año, sino únicamente para aprovechar oportunidades de compra, y para enfrentar casos de catástrofe, conflicto bélico o crisis internacional. Aún se debe resolver la forma de renovación de este último Fondo, precisó.

Finalmente, profundizó en los posibles efectos de la iniciativa respecto de CODELCO, aseverando que para la compañía resulta indiferente si el aporte del 10% de las ventas del cobre se prolonga o no, salvo por el impacto en su competitividad. El Estado recibe todo el dinero de la empresa, remarcó, sea por vía de cobro de impuestos o de reparto de dividendos. Relevó que el proyecto termina con los aportes de la corporación cuprífera a las instituciones militares, y que su subsistencia transitoria se justifica por las razones técnicas descritas por el señor Director de Presupuestos.

Seguidamente, la Comisión escuchó a los señores Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas.

El Comandante en Jefe del Ejército de Chile, General de Ejército, señor Ricardo Martínez, junto con agradecer la invitación, consideró positivo oír a las ramas castrenses que se verán afectadas por el proyecto en debate.

Manifestó que la institución que representa apoya el contenido de la iniciativa porque legitima el sistema de adquisiciones de las FF. AA., gracias a la participación de dos Poderes del Estado. Observó que lo anterior resulta especialmente importante, tomando en cuenta que la ley, si bien entró en vigencia en 1958, sufrió modificaciones ulteriores en una época histórica compleja, despertando suspicacias acerca de los montos invertidos en capacidades estratégicas de la defensa.

En lo concerniente al mantenimiento de material bélico (MPB), adujo que se está pasando de un promedio anual de MM US\$350, a una asignación mínima de MM US\$494. Este incremento implica un beneficio sustancial para las organizaciones armadas en general, y para el Ejército, en particular, ya que gran parte de los sistemas de armas que se compran en Chile son usados. Llamó a considerar que a menor precio de adquisición, mayor precio de mantención.

A modo ilustrativo, especificó que en la fuerza acorazada, que constituye la columna vertebral de las capacidades del Ejército, los tanques Leopard 2A4 cumplirán 40 años de antigüedad. Clarificó que este sistema de armas es eficiente en términos de disuasión, pero las cámaras térmicas que le permiten disparar a más de 4.000 metros de distancia, en cualquier condición de tiempo, de día o de noche, comienzan a degradarse. Por lo tanto, consignó, no están alcanzando el nivel de rendimiento que tenían cuando fueron compradas.

Reveló tener dudas en lo tocante al mecanismo de recuperación de los recursos del Fondo de Contingencia Estratégico, una vez que estos comiencen a emplearse. Enunció que la proposición de ley prescribe que habrá un aporte inicial de MM US\$1.000, pero no contiene disposiciones sobre la forma en que se repondrá. Se trata de un punto de especial trascendencia, insistió, toda vez que de no haber recursos inmediatos para enfrentar una emergencia, el proceso para obtener el material requerido será mucho más lento.

Opinó que es menester abarcar en la discusión el tema de la depreciación de los activos. Reiteró que la mayoría del potencial del Ejército consiste en sistemas de armas usados, advirtiendo que varios de los materiales están llegando al límite de su vida útil, lo que hace imprescindible nuevas inversiones. Juzgó que el piso del Fondo Plurianual implica un progreso en ese sentido.



Enseguida, el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, Almirante, señor Julio Leiva, efectuó un análisis sobre los principales conflictos bélicos y crisis en que ha participado la institución que dirige; la importancia económica del mar; los compromisos internacionales adquiridos por Chile en relación con diferentes zonas marítimas; las diversas áreas de misión que cumple la rama naval, y el contenido de la iniciativa. Hizo presente que extrajo algunas ideas de la columna de opinión de don Cristián Cerna, publicada en el diario económico El Pulso, bajo el título “El mar: activo económico y estratégico”.

El examen mencionado estuvo contenido en un documento al que dio lectura, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Valorar la historia nos permite construir el futuro, y el mar ha sido por más de 200 años un gran activo económico-estratégico para Chile.

Primero, desde el punto de vista militar-naval, como en la Guerra de la Independencia de nuestro país, o en la exitosa proyección de la Escuadra Libertadora del Perú. También lo fue durante el período de la Reconquista Española, y a pesar de que Freire determinó vender los buques, cerrar la Escuela Naval y dejar solo dos naves, se logró la victoria en la Guerra contra la Confederación Perú-Boliviana. Después de esa guerra, se continuó con un poder naval debilitado, que presentó a nuestro país prácticamente indefenso ante el devastador bombardeo español de Valparaíso en 1866. Más tarde, en la Guerra del Pacífico, con la lección aprendida, la derrota del poder naval peruano permitió el libre uso del mar para el transporte de nuestras tropas de Ejército y ganar la guerra. Por último, en el conflicto del Beagle en 1978, hace tan sólo 40 años, donde junto al Ejército y la FACH, una Armada bien preparada y determinada desincentivó al gobierno transandino de ese entonces a involucrarse en el conflicto por las islas australes.

Hoy sería difícil imaginar Chile sin el dominio del Estrecho de Magallanes y su proyección a la Antártica, territorio que fue tomado para nuestro país por una expedición naval al mando del Capitán Juan Guillelmos en 1843, solo 2 días antes que un grupo francés. Lo mismo ocurre con la incorporación de la Isla de Pascua en 1888, por la expedición del Capitán de Fragata Policarpo Toro, lo que nos dio proyección al Pacífico. Otro hecho determinante para la estructuración de nuestras fronteras fue la expedición a la Antártica en 1947 por el Comodoro Guesalaga, construyéndose la Base Soberanía y declarándose posteriormente la toma de posesión del territorio antártico por el Presidente González Videla el año 1948.

Hoy tenemos 3,4 millones de km<sup>2</sup> de zona económica exclusiva (la décima del mundo), con un 43% de esa superficie declarada como Áreas Marinas Protegidas, las que deberemos vigilar y fiscalizar. Adicionalmente, tenemos obligaciones de coordinar y concurrir con nuestras unidades al sector de búsqueda y rescate marítimo (SAR) de 26 millones de km<sup>2</sup> (la quinta del mundo). A modo de ejemplo, un navegante solitario, en enero de 2012, declaró emergencia a más de 3.000 km de nuestra costa, fue detectado por nuestro avión P3 a 3.200 km, se coordinó su apoyo inicial con un buque mercante japonés y finalmente la fragata Blanco Encalada rescató al navegante Thomas Corogin a 2.000 km al weste de Valparaíso.

Somos lo más parecido a una isla. Dependemos del comercio internacional. De hecho, el 95% de nuestro comercio llega y sale vía marítima. Dependemos de un sistema marítimo global que provee rutas de navegación libres y seguras para el transporte de los bienes que exportamos o importamos. Nuestra dependencia energética es casi absoluta: necesitamos reaprovisionamiento cada 20 días de gas natural licuado, cada 30 días de petróleo, y cada 40 días de carbón.

Nuestro comercio con Asia representa, en términos generales, un 42% del total; con Norteamérica un 25%; con Centro y Sudamérica un 25%, y con Europa un 8%. No por casualidad somos el tercer usuario del Canal de Panamá. Lo que pueda ocurrir en cuanto a

seguridad en las aguas del Pacífico o en el Canal de Panamá no solo nos importa, sino que nos afecta. Es por eso que debemos contar con buques capaces de interoperar con países desarrollados, aptos para navegar en el mar con climas adversos y estar presentes donde se requiera, contribuyendo a mantener rutas de navegación abiertas y seguras, en cualquier parte del mundo.

Hemos evolucionado desde una misión inicial relacionada casi exclusivamente con consolidar y mantener nuestra integridad territorial y soberanía, a áreas de misión que nos permiten cubrir las exigencias modernas que el Estado requiere de su Armada.

Hoy además apoyamos a nuestros compatriotas en emergencias y catástrofes, como incendios, erupciones, tsunamis, donde con nuestras capacidades podemos dar la necesaria seguridad a las personas y ayudar a enfrentar la situación.

Cooperamos a la acción del Estado al unir a las comunidades alejadas e insulares, y también contribuimos al desarrollo nacional con nuestros astilleros y la investigación científica. Con el SHOA hoy somos parte de la red de alerta temprana de tsunamis.

Cumplimos con la protección de nuestros intereses marítimos, cuidando de nuestros mares y sus recursos marinos, salvaguardando la vida humana en el mar, resguardando la operación segura de nuestros puertos, trabajando para evitar la polución y contaminación, entre otras acciones.

Somos parte de un sistema de cooperación internacional de protección de las rutas de navegación de comercio. Tenemos capacidad de concurrir a cuidarlas, donde sea que estén y nos afecten. Esto quedó demostrado con la conducción al mando del ejercicio naval más grande el mundo en Hawaii.

Contribuimos en operaciones de paz y apoyamos a la diplomacia con la presencia naval. Fue lo que ocurrió con la Esmeralda en julio pasado cuando el Presidente de la República recibió en suelo patrio al Presidente Varela de Panamá, en el Canal de Panamá.

Para cumplir lo indicado, tenemos un poder naval representado por nuestras unidades de combate capaces de aplicar la fuerza cuando es necesario. Está integrado por la fuerza de superficie o Escuadra, Aviación Naval, Infantería de Marina, Fuerza de Submarinos, Fuerzas Especiales y Unidades de Transporte. Lo anterior, junto a nuestras unidades y personal especialista en litoral, conforman nuestro Servicio Marítimo, para proteger nuestros intereses marítimos en nuestra jurisdicción.

Para cumplir todas las áreas de misión, tenemos unidades o medios polivalentes, que pueden cumplir de lo más exigente a lo menos demandante, pero no menos importante. Nuestras fragatas pueden cumplir todas las labores que implican dichas áreas, al igual que nuestros medios aéreos, Infantes de Marina, Comandos y buques de transporte o investigación.

Nuestra principal y más importante tarea es y seguirá siendo proteger la integridad territorial y nuestra soberanía. El resto son tareas permanentes y necesarias para el desarrollo de nuestro país.

Nuestro mar tiene un valor incalculable en el crecimiento económico de Chile, desde la época de la Independencia hasta nuestros días, y ha marcado y marcará nuestro destino.

Para continuar cumpliendo con nuestras obligaciones, el país debe financiar sus unidades, personal, entrenamiento e infraestructura. Por la naturaleza de sus medios, se requiere un financiamiento plurianual, con un piso mínimo garantizado, que permita adquirir compromisos de largo plazo, y contar con un fondo de contingencia para enfrentar emergencias y compras de oportunidad.

El actual proyecto permite solamente financiar parte del MPB (mantenimiento del potencial bélico) e inversiones para ejecutar los *upgrade* (mejoras) de media vida de las actuales plataformas. No es suficiente para inversiones que busquen reemplazar unidades de alto valor.

Considero recomendable asociar la asignación mínima a una variable económica que recoja el progreso del país, y propongo que sea un porcentaje del PIB. Así, cuando el país crece, se actualiza el piso. Actualmente el límite inferior de recursos, en cambio, queda vinculado con el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, que es menor al crecimiento esperado de nuestra economía.

Creo pertinente definir la forma de relleno del Fondo de Contingencia. Se estima acertada la forma elegida de crear un Fondo extrapresupuestario, que permitirá enfrentar inversiones de alto monto y adquirir compromisos por períodos mayores a 4 años. Solo hay que considerar que el importe mínimo no será suficiente.

Finalmente, no contar con una forma de financiamiento estable mermará nuestras capacidades y algo o mucho dejaremos de hacer.

El Estado deberá elegir o decidir, si dejamos de rescatar a nuestros pescadores o bañistas; dejamos de cumplir las obligaciones de salvaguarda de la vida en el mar fuera de las 200 millas; dejamos de vigilar nuestros espacios marítimos (continentales, insulares y antárticos) de pesqueros extranjeros que quieran llevarse nuestras riquezas que contienen; o dejamos de apoyar a nuestros compatriotas en desastres naturales; o si decidimos bajar nuestra capacidad disuasiva (como ya se hizo en una época con desastrosas consecuencias). Respecto a este último punto tenemos dos ejemplos extremos de nuestros vecinos, uno que abandonó a sus FF. AA. y que hoy lamenta la pérdida de un submarino con 44 personas, y otro que sigue activo en inversiones. El Estado deberá decidir si nuestros buques y aviones no estarán disponibles para apoyar la lucha contra el delito (narcotráfico), para ayudar a las comunidades en catástrofes, o lo más grave, para asegurar internacionalmente las rutas de navegación libres para nuestro comercio internacional, con lo que se afectará directamente a nuestra economía y desarrollo.

Financiar esto no es responsabilidad de las FF. AA., es una decisión política de Estado.”

A su turno, el Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, General del Aire, señor Jorge Robles manifestó que las decisiones en torno a la defensa constituyen una política de Estado, que deben asegurar las capacidades estratégicas que requieren las ramas armadas. Teniendo en consideración lo anterior, sostuvo que la institución a su mando considera adecuado el reemplazo del mecanismo contemplado por la LRC.

Destacó que el 10% de las ventas del cobre que debe destinarse a las FF. AA. solo ha sido un referente y no un ingreso real, generando incertidumbre en la planificación y el sostenimiento.

En el caso de la FACH, informó, el material aéreo posee más de 20 medios diferentes -algunos de los cuales superan los 30 años de antigüedad-, circunstancia que vuelve imprescindible su mantenimiento. Detalló que el actual presupuesto fiscal solo les permite operar seis tipos de aviones, por algunos meses del año, debiendo cubrirse el resto de la operación con aportes de la LRC.

Comentó que el mantenimiento de los medios aéreos es muy riguroso, en cuanto a su magnitud y a la época en que debe realizarse. Expresó que para cumplir de manera precisa con este proceso, se requieren contratos permanentes con grandes empresas, que aseguren la conservación de la calidad de las aeronaves.

Subrayó que la institución que dirige tiene que asegurar la observancia de acuerdos internacionales, debiendo contar con medios disponibles las 24 horas del día, los siete días de la semana, en operaciones de búsqueda y salvamento en las cinco Brigadas Aéreas, en la Antártica y en Isla de Pascua.

Debido a lo anterior, una programación plurianual es muy ventajosa, recalcó. Sin embargo, arguyó que la proyección de cada institución debe formar parte de una mayor, esto es, de la planificación del desarrollo de la fuerza, conforme a las políticas públicas del sector defensa.

La defensa ha ido cambiando durante el último tiempo, declaró. La Fuerza Aérea se ha ido modernizando y desde el año 2001 cuenta con una ruta de programación y mejoramiento de sus medios. Puntualizó que desde esa fecha se han elaborado dos planificaciones de desarrollo, que han permitido continuidad y seguridad de las labores aéreas. Adicionó que, de este modo, se han identificado los escenarios futuros y se ha determinado el curso de acción para adecuarse a ellos.

Estimó que tener un Fondo Plurianual y un Fondo de Contingencia es clave y favorece una apropiada proyección. No obstante, este último debe ser objeto de un mayor estudio, a fin de asegurar su reposición.

Indicó que para continuar cumpliendo con las áreas de misión es indispensable contar con recursos que garanticen la inversión, el mantenimiento y la operación. En su parecer, la asignación mínima es necesaria, pero no debería ser el tope de los ingresos de las ramas armadas. De lo contrario, reparó, podría llegar el minuto en que estas no puedan ejecutar sus obligaciones.

Concluyó que este proyecto obliga a seguir trabajando por una concordancia y un desarrollo de la defensa, que siempre debe ser supervisado por el Ministerio de Defensa Nacional, y estar en conocimiento de esta Comisión.

Luego, el Honorable Senador señor Araya afirmó que la discusión acerca del financiamiento de las FF. AA. no es simple, especialmente en el caso de un país como Chile, que debe priorizar los gastos para ajustarlos a un presupuesto limitado.

Si bien el Ministerio de Defensa Nacional y la Comisión están interesados en avanzar en la tramitación de la iniciativa, abogó por reflexionar profundamente sobre cada una de sus partes, para no incurrir en errores. Remarcó que a partir de esta discusión se definirá lo que ocurrirá con las instituciones castrenses en los próximos años, tomando en cuenta que el rol de estas ha cambiado de manera significativa en el último tiempo.

Opinó que ha llegado el momento de sincerar el costo militar total, puesto que son variados los recursos y la información es desconocida. Subrayó que no se puede determinar un presupuesto apropiado para las ramas armadas, si no se sabe cuánto gastan. Adujo que sería inaceptable votar este proyecto y que después de dos o tres años de vigencia quede en evidencia un desacierto en las cifras definidas.

Actualmente parte importante de la mantención y de la operación del material se financia con la LRC, constató. Por ello es imprescindible saber si la asignación mínima es inferior o superior a los recursos de MPB (mantención del potencial bélico). Aseveró no tener un dogma en cuanto al piso que debe fijarse, y precisó que la suma contenida en el proyecto deberá mantenerse, aumentarse o disminuirse, según los antecedentes que se expongan. La decisión, apuntó, dependerá de un debate franco, con números sobre la mesa.

Agregó que además de conocer los montos efectivamente recibidos por las entidades de la defensa, es menester averiguar cuánto sería el presupuesto ideal para el mantenimiento y la operación, teniendo en consideración sus múltiples áreas de misión. Al respecto, recordó los compromisos internacionales asumidos por el país, por ejemplo, en materia de áreas marinas protegidas y de zona de búsqueda y salvamento, tareas que abarcan una vasta superficie. Asimismo, aludió a las cada vez más exigentes labores relacionadas con emergencias y catástrofes, que se traducen en significativos costos para las instituciones militares, que solo son reembolsados parcialmente por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

En lo tocante a la solicitud de información formulada por el Honorable Senador señor Araya, el señor Ministro de Defensa Nacional explicó que se trata de datos altamente clasificados, que está dispuesto a entregar directamente a la Comisión en una sesión secreta.

En la sesión siguiente, declarada secreta, el señor Ministro se refirió a las consultas efectuadas por el Honorable Senador señor Araya.

En una sesión posterior, la Comisión recibió a representantes de la Corporación Nacio-

nal del Cobre (CODELCO); de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), y a los investigadores Claudio Fuentes y Marcos Robledo.

El Presidente del Directorio de CODELCO, señor Juan Benavides, expuso que las modificaciones que introduce el proyecto a la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, resultan relativamente neutras para la compañía en lo que respecta al ámbito financiero.

Consignó que la cuprífera realiza sus aportes al Estado, por un lado, por medio de los tributos que paga, esto es, el establecido en la LRC, el royalty minero y el impuesto a la renta (el de primera categoría y el especial regulado por el decreto ley N° 2.398, de 1978, aplicable a las empresas estatales), y por el otro, a través de los excedentes que se reparten como dividendos al Fisco. Entonces, resaltó, cuando se rebaja un costo -el gravamen de la LRC- y aumentan las utilidades, estas se enteran igualmente al Estado, de manera que para la Corporación no hay diferencias desde la perspectiva de los flujos de caja.

Hizo presente que la única excepción está constituida por los casos en que hay pérdidas, puesto que es menester endeudarse para cubrir el 10% que impone la LRC. Acotó que lo anterior se debe a que dicho porcentaje se calcula sobre la base de los ingresos por ventas y no de las ganancias.

Por su parte, el Vicepresidente de Administración y Finanzas de CODELCO, señor Alejandro Rivera, manifestó que la minería es una industria global y que la exportación de productos se extiende a varios puntos del planeta, principalmente Asia, Europa y Latinoamérica. Desde el punto de vista del financiamiento, también es indispensable recurrir al mercado internacional, planteó.

Relató que un aspecto clave para la empresa que representa es la búsqueda de nuevas reservas y recursos, poniendo de relieve que se están desarrollando algunas iniciativas en Brasil y en Ecuador. Sin embargo, advirtió, debido a la relación de la compañía con el financiamiento de las Fuerzas Armadas, se ha dificultado la exploración en otros países, principalmente en los fronterizos.

Finalmente, celebró el término de la colaboración directa a las ramas castrenses, ya que pondrá a la empresa en un plano más competitivo, que posibilitará hallar nuevas oportunidades de negocios a nivel mundial.

Intervino luego el Honorable Senador señor Guillier, dando cuenta de su interés por el contenido de esta proposición de ley, que nace de su carácter de ex miembro de la Comisión de Defensa Nacional y actual integrante de la Comisión de Minería y Energía. Juzgó imprescindible asegurar un financiamiento adecuado para las instituciones militares e igualmente resguardar a CODELCO.

Opinó que uno de los problemas de la cuprífera es su necesidad de recursos para capitalización y para el financiamiento de proyectos estructurales. La aprobación de la iniciativa en debate contribuirá a solucionar, al menos en parte, este inconveniente, al eliminar una carga que ha debido soportar y que en ocasiones ha influido en sus resultados, argumentó.

El señor Presidente del Directorio de CODELCO especificó que la Corporación maneja un nivel de endeudamiento bastante elevado y tiene compromisos muy significativos para los próximos siete u ocho años, puesto que se están llevando adelante una serie de proyectos, algunos estructurales y otros relacionados con exigencias ambientales o de sustentabilidad.

Al efecto, informó que recientemente el Gobierno decidió efectuar un aporte extraordinario de capital de MM US\$1.000, en virtud de la ley N° 20.790, que establece aporte de capital extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre de Chile y la autoriza a contraer endeudamiento. No obstante, comentó que aún queda pendiente una discusión relativa a la forma de ir capitalizando a la compañía estatal, a fin de dar mayor viabilidad a su demanda financiera.

A continuación, el Honorable Senador señor Bianchi preguntó por el impacto que tiene



la LRC en la competitividad de CODELCO.

El señor Presidente del Directorio sostuvo que el 10% de la LRC es un costo adicional; mas para los requerimientos de caja de la empresa el efecto es neutro, toda vez que los excedentes adicionales que se generarían en caso de suprimirse el gravamen tendrían que repartirse como dividendos al Estado. En otras palabras, el dinero de la Corporación va igualmente favor del Fisco, sea como impuesto o como dividendo, expresó.

El Honorable Senador señor Bianchi solicitó antecedentes acerca del número de oportunidades en que la cuprífera ha sufrido pérdidas y ha debido endeudarse para enterar la proporción exigida de los ingresos por las ventas del cobre.

Al respecto, el señor Presidente del Directorio declaró que ello solo ha ocurrido en una ocasión en el período más reciente.

El Honorable Senador señor Elizalde cuestionó la neutralidad de la LRC para los resultados de la empresa. Reconoció que en caso de ganancias la permanencia o supresión de la carga relativa al 10% de las ventas del cobre no influye en el aspecto financiero, puesto que las mayores utilidades que se producirían sin ese aporte igualmente se entregarían al Fisco como dividendos.

Razonó que no sucede lo mismo en la hipótesis de pérdidas, toda vez que la compañía igualmente debe contribuir con la tasa, que se aplica sobre la base de las ventas, y no de la renta. Por ello, si se eliminara el mentado 10%, CODELCO no tendría que entregar recursos al Estado, ya que no poseería remanentes que repartir, ni impuestos que solventar.

En relación con la inquietud del Honorable Senador señor Elizalde, el señor Presidente del Directorio recalcó que la compañía normalmente ha generado utilidades. Reiteró que hubo un año en el último tiempo en que se produjo una caída de precios muy significativa, que llevó a la Corporación a endeudarse por única vez para pagar el impuesto de la LRC.

Señaló que de rebajarse el costo de MM US\$1.200 que generalmente se pagan por este tributo, aumentarían los excedentes en la misma cantidad. Insistió en que el “efecto caja” para CODELCO es cero, debido a que las ganancias están gravadas con un 70% de impuesto, y el saldo se entera al Fisco como dividendo.

El Honorable Senador señor Pérez Varela afirmó que fuera del año excepcional en que la empresa se tuvo que endeudar -por el bajo precio del mineral-, para esta resulta indiferente la carga del 10%, y lo seguirá siendo una vez que se elimine.

A su turno, el Honorable Senador señor Bianchi estimó que la neutralidad representa solo la regla general y no es un axioma, motivo por el cual deberá ser objeto de mayor análisis.

Asimismo, puntualizó que es preciso evaluar las consecuencias que producirá la supresión de la LRC en materia de competitividad de la cuprífera.

A su turno, el Director de la ANEPE, Contraalmirante, señor Leonel Muñoz, desarrolló sus planteamientos dando lectura siguiente al texto:

“Quiero comenzar agradeciendo la invitación de la Comisión de Defensa del Senado de la República, que me ha otorgado la oportunidad de emitir nuestra opinión respecto de las indicaciones al proyecto de ley, sobre el nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, para lo cual, en primer lugar, señalaré el entorno internacional en que nuestro país se inserta, incluyendo una visión prospectiva al año 2030. A continuación haré mención a los desafíos que nuestro país enfrenta en el contexto señalado, para finalizar con aquellas consideraciones que permitirían a Chile mantener su potencial militar.

Hoy existe consenso en que los escenarios estratégicos globales y regionales han cambiado, que la lógica de la Guerra Fría ha quedado atrás, y que se ha transitado hacia nuevos entornos de seguridad. En dicho sentido, las actuales tendencias globales dan cuenta de una creciente incertidumbre, ambigüedad, complejidad y multidimensionalidad, exhibien-

do además cambios acelerados, cuyos efectos son difíciles de prever y controlar, como los impactos de los conflictos intraestatales que hoy se desarrollan en los ámbitos regional y global.

Particularmente en el contexto internacional, las relaciones entre los países que conforman el sistema internacional se basan sobre relaciones de poder que se mueven entre el equilibrio, la cooperación y la hegemonía, donde son relevantes los intereses de cada nación, en función de sus valores y objetos referentes de seguridad<sup>1</sup>, haciéndolos comunes, opuestos, contrapuestos o divergentes, lo que puede provocar conflictos que, en sus fases avanzadas, pueden generar crisis o guerra.

De esta manera, las tendencias posibles de identificar, hacia el año 2030, nos sugieren un mundo interconectado y policéntrico, en el cual el poder centrado en la región euroatlántica se estaría trasladando a la región Asia-Pacífico, en la que se sitúan once de las quince mayores economías proyectadas a ese año. Tal desplazamiento favorecería la multipolaridad<sup>2</sup>. En este plano, la disminución de la hegemonía de actores relevantes permitiría un aumento de la libertad de acción, e influencia internacional y regional de los poderes medianos.

Diversos estudios de tendencias<sup>3</sup> nos muestran aspectos comunes en sus contenidos, permitiendo identificar hacia el año 2030 seis dimensiones en las que se presentarán problemas de seguridad, que deberán ser estudiados y abordados por los estados.

1. Sistemas políticos y la gobernabilidad democrática, donde el poder se redistribuiría entre diversos actores estatales y no estatales, que buscarían influenciar sobre los asuntos domésticos e internacionales en beneficio de sus intereses. Los gobiernos enfrentarían dificultades para dar seguridad y prosperidad a la sociedad, lo que incrementaría la desconfianza, el descontento, la desafección y la polarización, afectando la paz social.

2. La economía global estaría sometida a presiones financieras, inestabilidad e incertidumbre, y afectada por el incremento de la inequidad, las tensiones políticas y la necesidad de recursos naturales en disminución.

3. Las tecnologías avanzadas de información y comunicaciones, la inteligencia artificial, la automatización, la robótica y la biotecnología están transformando la producción, el empleo, la salud y bienestar de las personas, y las relaciones humanas. Ellas pueden afectar la gobernabilidad y estabilidad de los países, provocando efectos relevantes en el carácter de los conflictos y formas de guerra.

4. La modificación de las condiciones medioambientales se vincula con la escasez de recursos naturales, con el cambio climático y con los desastres causados por la naturaleza y el hombre, generando riesgos que pueden afectar los sistemas silvoagropecuarios, la biodiversidad, y el surgimiento, transmisión y propagación de enfermedades infecciosas. Los efectos de los climas extremos pueden hacer especialmente vulnerables áreas densamente pobladas, requiriendo medidas que mitiguen la inseguridad humana.

5. Las transformaciones demográficas son consecuencia del desplazamiento del poder, la apertura de nuevos mercados, las migraciones, el surgimiento de clases medias en ascenso, el incremento de la urbanización y expansión de ciudades, la fractura de sociedades polarizadas y el incremento de redes de conexión humana. Las identidades transnacionales se verían fortalecidas y se incrementarían las fricciones entre comunidades seculares y religiosas, con un elevado potencial de conflicto.

6. El riesgo de conflicto, incluyendo los interestatales, se incrementaría como consecuencia de la divergencia de intereses entre los actores internacionales mayores. Las amenazas relacionadas con el fenómeno terrorista y el crimen organizado continuarían presentes con intensidad, como asimismo la inestabilidad en estados débiles, y la expansión de tecnologías letales y disruptivas.

Formando parte de este entorno, Chile enfrenta desafíos relevantes derivados de los

riesgos y amenazas presentes en él, lo que exige respuestas interdisciplinarias, cooperativas e integrales, dificultando incluso la separación entre los problemas de seguridad de origen interno y externo. En efecto, fenómenos como el terrorismo, el crimen organizado, los flujos migratorios no controlados, las emergencias y catástrofes naturales, y los problemas asociados al uso de los ambientes cibernéticos -con el fin de dañar las estructuras estatales, económicas y sociales de los países-, son algunas de las demandas que requieren ser abordadas a partir de la adecuada preparación de los mecanismos de seguridad y defensa. Estos deben garantizar el marco de seguridad y estabilidad que Chile necesita para proteger el desarrollo integral de su población, dentro de un entorno de libertad, justicia, progreso y solidaridad requeridos.

Es necesario considerar también que en nuestro entorno aún persisten factores de conflictividad, que nos indican que es indispensable continuar manteniendo una estatura estratégica sustentada en una adecuada capacidad disuasiva, que nos asegure poder continuar administrando la paz. Además de lo anterior, los compromisos que nuestro país ha adquirido en relación con la paz y seguridad internacional, y que forman parte importante de nuestra política exterior, exigen mantener las capacidades apropiadas para participar en aquellas operaciones de cooperación internacional que se orientan a satisfacer nuestro interés nacional.

Asimismo, en nuestro país los desastres naturales y antrópicos son de constante ocurrencia, generando una tarea ineludible para la defensa, exigiendo el mismo nivel de compromiso que en las otras funciones de ella, demandando a su vez preparación, equipamiento y entrenamiento para cumplir las misiones derivadas de dichas situaciones.

Se hace evidente, entonces, que la diversidad de misiones y tareas que el Estado le entrega a la defensa, obliga al desarrollo de capacidades polivalentes en las fuerzas, de manera de poder cumplirlas satisfactoriamente.

De esta manera, la función defensa actúa en una dimensión mucho más amplia que la disuasión o el enfrentamiento de un eventual adversario. También se constituye en un instrumento del poder nacional destinado a respaldar las acciones del Estado en diversos ámbitos, para generar la seguridad necesaria en lo interno y externo, que apoye el desarrollo integral que nos permitirá alcanzar el bien común de nuestra sociedad.

En este contexto, la asignación de recursos para la defensa adquiere capital importancia, porque, en el desarrollo de capacidades estratégicas, la variable económica es clave para disponer de ellas de manera permanente, contribuyendo junto con la voluntad política de empleo de la fuerza al logro de una disuasión creíble.

Ello también pasa por asegurar el equilibrio entre los intereses de la nación, su posición relativa en el entorno internacional, el desarrollo económico, los compromisos adquiridos en el sistema internacional y las capacidades militares requeridas. Esto haría posible alinear la política exterior, la política de defensa y el desarrollo de las capacidades estratégicas con el financiamiento de operación e inversión en el sector.

En relación con lo señalado, las indicaciones al proyecto de ley sobre el nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional apuntan en la dirección correcta. Ello se evidencia al mirar los sistemas de financiamiento de países que, dado el contexto en que se mueven, han adoptado un sistema de financiamiento que les permite mantener capacidades para enfrentar los desafíos, riesgos y amenazas que afectan sus intereses<sup>4</sup>. Por el contrario, aquellos cuyo sistema de financiamiento de defensa no asegura capacidades estratégicas mínimas arriesgan el debilitamiento de su potencial militar<sup>5</sup>.

Así entonces, los factores comunes en aquellos países que mantienen capacidades necesarias para su defensa son contar con un financiamiento mínimo asegurado, y la plurianualidad o planes de inversión a largo plazo.

En el caso de nuestro país, en el proyecto de ley que reemplaza a la ley 13.196 se ob-

servan una serie de aspectos que permitirían mantener al actual potencial de la defensa, a través de un presupuesto que garantizaría el normal funcionamiento del sector y el desarrollo de capacidades mirando hacia el futuro. Ello surge a partir de las siguientes consideraciones:

1. El desarrollo y mantenimiento de capacidades estratégicas: surge en respuesta a la política de defensa, a partir de un profundo análisis del país, de manera que esté en armonía con su desarrollo económico interno, con su posición regional, con los compromisos en el sistema internacional y con las capacidades militares que se requieren en consecuencia. Dicho instrumento debe establecer objetivos de desarrollo de capacidades por alcanzar y, en función de ellos, permite asignar adecuadamente los recursos.

2. Contribución a la disuasión: materia cuya prioridad ha sido señalada por el Presidente de la República, en que el desarrollo de capacidades estratégicas es uno de los factores esenciales para alcanzar un grado de disuasión necesario para que Chile se desarrolle integralmente en paz. El sistema de financiamiento planteado en el proyecto de ley que reemplaza a la ley 13.196, tal como se expone, crearía las condiciones necesarias para mantener una disuasión que contribuya a mantener la paz tras la protección de nuestros intereses.

3. Estabilidad de la inversión en el tiempo: a partir del hecho de que el desarrollo y mantenimiento de capacidades estratégicas se produce en el largo plazo, y que su descuido o postergación puede debilitar significativamente el potencial militar del país, reduciendo la capacidad de disuasión. Su recuperación en caso de conflicto resultará más costosa, y no garantiza disponer a tiempo y en los niveles requeridos de las capacidades que aseguren la protección de nuestros intereses vitales. Por ello, una planificación plurianual, junto a una asignación mínima de recursos financieros, parece indispensable para hacer realidad la estabilidad de la inversión en el tiempo, evitando los efectos de los avatares y contingencias económicas y políticas.

4. Fondo de Contingencia Estratégico: de especial importancia para adelantar la adquisición de material bélico cuando surjan oportunidades en el mercado internacional, o se requiera recuperar material dañado. Este fondo haría posible anticiparse a los efectos en los cambios en el escenario de seguridad internacional de la República, y actuar oportunamente frente a la acción de amenazas que afecten nuestros intereses nacionales.

5. Equilibrio entre la inversión de capital y de operaciones: materia que, desde la perspectiva integral de la inversión en defensa, aseguraría la actualización y el desarrollo de capacidades, a través de la adquisición de nuevo material, incorporación de nueva tecnología, integración de sistemas de armas y su empleo conjunto, investigación y desarrollo, etc. A su vez, también se asegurarían las partidas presupuestarias que permiten que las instituciones de la defensa funcionen con normalidad, relacionados con las remuneraciones, educación, salud, infraestructura, servicios generales, mantenimiento, logística, instrucción, entrenamiento, alistamiento y empleo operacional en tareas normales de tiempo de paz.”

Finalizada la exposición del señor Director de la ANEPE, el Honorable Senador señor Pugh consultó si la entidad tiene considerada, entre sus actividades académicas, el desarrollo de simulaciones de los diferentes conflictos que se puedan presentar, que apoyen la toma de decisiones en los procesos de adquisición.

El señor Director respondió afirmativamente, detallando que pueden estudiar escenarios futuros relacionados con las capacidades y el aspecto financiero. Comunicó que desde el año pasado cuentan con un Laboratorio de Simulación y Prospectiva, que está dando muy buenos resultados en todo tipo de análisis de situaciones eventuales. A modo ilustrativo, informó que se ha trabajado con el Estado Mayor Conjunto en los ejercicios Juegos de Guerra, que entrenan habilidades referidas a la planificación y a las capacidades estratégicas.

En forma posterior, hizo uso de la palabra el señor Marcos Robledo, ex Subsecretario de Defensa, quien plasmó su parecer sobre la iniciativa en discusión en un documento -al que

dio lectura-, que se transcribe a continuación:

“Coincido con la opinión mayoritaria en el país acerca de la necesidad de derogar la Ley del Cobre. Sin embargo, la legislación que reemplace a la actualmente vigente debe representar un avance en el estándar de nuestra democracia. Por lo tanto, se trata de una legislación que merece ser debatida y examinada en detalle antes de su aprobación.

La actual Ley del Cobre es el resultado de tres anomalías de la historia política del país.

Las primeras dos anomalías son la existencia de una relación civil-militar deficiente, que conduce a una tributación especial para la defensa. Se trata de un impuesto especial creado en 1942, pero cuyo primer momento sustantivo es 1958. La crisis del Islote Snipe develó un rasgo que caracterizó al sistema político en esta etapa, y fue el distanciamiento civil. Este generó serias consecuencias, incluyendo la falta de financiamiento, que finalmente tuvo un alto costo: el país no estuvo en condiciones de enfrentar adecuadamente la crisis de 1958, porque la defensa estaba sub financiada y, por lo tanto, sub equipada.

La respuesta fue entonces un mecanismo especial de financiamiento, probablemente de alto apoyo político popular: un impuesto a la gran minería del cobre, entonces en manos extranjeras. Sin embargo, no se debe perder de vista que se trató de dos anomalías desde una perspectiva democrática: una relación civil-militar deficiente, que se resuelve mediante otra anomalía, constituida por la tributación especial, un mecanismo subóptimo de financiamiento fiscal, que además terminó afectando severamente la competitividad de la principal empresa pública del país.

La tercera anomalía que origina la actual legislación vigente nace durante la dictadura, que institucionalizó un conjunto de mecanismos no democráticos. Algunos enclaves autoritarios fueron derogados por la reforma constitucional de 2005. Pero hay otras normas que aún perduran y que deben ser dejadas sin efecto o reformadas. Una de estas instituciones es la otra anomalía: la existencia de un nivel mínimo de asignación de recursos garantizado para un solo sector especial del Estado, el de la Defensa Nacional, que a 28 años de la transición democrática exige ser examinada y no reproducida de manera acrítica y automática.

Las democracias de calidad no tienen instituciones que restrinjan las decisiones de los poderes representativos de la soberanía, como el Ejecutivo o el Legislativo. En Chile sí existe esa limitación, institucionalizada en la existencia de los “pisos” para la defensa, uno presupuestario (ley N° 18.948, LOC FF. AA.) y el otro de inversiones (ley N° 13.196 del Cobre), introducidos antes del cambio de régimen político en 1990. Lo que está detrás de la existencia de “pisos” para la asignación de recursos de la defensa es exactamente lo mismo que está detrás de toda la arquitectura institucional de la Constitución de 1980: es el temor al gobierno de las mayorías. Como se señaló en la Comisión Ortúzar, el objetivo fue entonces un sistema que impidiera “la tiranía de las mayorías”.

Desde entonces, ese diseño ha erosionado estructuralmente la legitimidad de las instituciones políticas chilenas, despolitizándolas mediante mecanismos contramayoritarios que sitúan el poder político final en otros organismos. Ante esa situación, es esperable que la opinión pública desarrolle un malestar con la democracia, porque efectivamente no funciona bien.

28 años después de 1990, y pese a que la democracia chilena ha mantenido un nivel estable y gradualmente mayor de asignación de recursos a la defensa, muchas personas aún temen a las mayorías, pero no lo reconocen. Por eso se siguen promoviendo leyes que intentan limitar el ejercicio libre de las mayorías. Existe un temor no dicho de que se disminuya la asignación de recursos para la defensa. Se trata de una prueba de fondo sobre la fortaleza de nuestra democracia. Si estas instituciones no toman esas decisiones importantes, entonces, ¿cómo no se van a desprestigiar? ¿Y cómo van a tomar esas decisiones importantes si legislamos para que no las puedan tomar?

La forma en que la democracia chilena debe modernizar sus instituciones de la defensa



es, en consecuencia, desarrollando instituciones plenamente democráticas de toma de decisiones, tanto nacionales como aquellas relacionadas con el sector de la defensa.

La democracia chilena ha avanzado en este desafío, pero demasiado poco respecto a lo que esperan los ciudadanos. Ese fue el objetivo político de las reformas constitucionales de 2005, y de la reforma del sistema binominal y su reemplazo por uno proporcional. Y ese fue el objetivo político de la reforma del Ministerio de Defensa, aprobada por este Honorable Congreso el año 2009, que originó la ley 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional. Sin embargo, aún quedan numerosas áreas del sector en las cuales es necesario construir instituciones de mayor calidad democrática.

En el caso de la asignación de recursos, la indicación introducida por el Ejecutivo, si bien constituye un avance al terminar con el gravamen que pesa sobre CODELCO, también implica un retroceso en el proceso de construcción de instituciones más democráticas, porque no resuelve, sino que reproduce y, por esa vía, relegitima las anomalías que se señalaron anteriormente en el financiamiento de la defensa: por un lado, crea un nuevo mecanismo especial de financiamiento (nuevo artículo 99), en particular el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa; y por el otro, incrementa los pisos en la asignación (nuevo artículo 101). Es decir, no es una propuesta superadora de los actuales déficits institucionales.

La derogación de la Ley del Cobre debe dar paso a una legislación que elimine aquellas normas que limitan la soberanía de los poderes elegidos democráticamente, porque al definir un nivel de asignación obligatoria independiente de la evolución de las eventuales necesidades de la defensa, estas sustraen del Congreso y también, en menor medida, del Ejecutivo el debate político que deben llevar adelante sobre la defensa del país. No solo el Ejecutivo debe discutir la política de defensa, sino que también el Congreso, entre otros numerosos actores.

Para llevar adelante ese debate, junto con derogar la Ley del Cobre, es necesario perfeccionar las instituciones nacionales para mejorar la calidad del proceso de toma de decisiones sobre la política de defensa y, en particular, sobre el tema central, cual es el de la asignación de los recursos. Es decir, el Congreso debe legislar para responder las preguntas sobre cómo asignar y cuánto asignar y, posteriormente, cómo gestionar los recursos asignados.

Respecto de cómo asignar, la derogación de la Ley del Cobre debería dar paso a la normalización de la institucionalidad para la asignación de recursos para la defensa, integrándolo en el presupuesto de la nación, como cualquier otro sector del Estado. Ese fue el contenido del proyecto de ley enviado en 2009 por la Presidenta Michelle Bachelet. De otro modo, es necesario fundamentar por qué defensa requiere un mecanismo especial, y por qué otros sectores no lo requieren. En otras palabras, es la oportunidad para terminar con la primera anomalía. La propuesta contenida en la indicación de introducir un programa cuatrienal de inversiones (artículo 100 N° 4) se relaciona también con los mecanismos de toma de decisiones sobre cómo asignar y es un paso en la dirección apropiada, puesto que, como se verá más adelante, contribuye a una discusión política.

Junto a lo anterior, la democracia chilena debe aprender de sus errores y no repetir lo ocurrido en 1958. Esa discusión se relaciona con el cuánto asignar. La pregunta es, entonces, cuál es la mejor forma para que el Congreso Nacional pueda discernir libremente acerca de cuántos recursos apropiados debe autorizar para ser asignados a la defensa nacional, resolviendo en ese momento la segunda anomalía de la relación civil militar: la asignación no óptima, inferior o superior a lo necesario.

La forma de resolver lo anterior es mediante un proceso de planificación de desarrollo y de empleo de capacidades de calidad, que sea sometido al conocimiento y deliberación del Congreso Nacional, de manera que la asignación solicitada por el Poder Ejecutivo tenga

toda la legitimidad necesaria. Ello no significa que el Legislativo deba tener la obligación de asignar lo solicitado, por legítima y fundada que sea. Al igual que el Ejecutivo, el Congreso Nacional debe formarse su opinión política sobre cómo discernir respecto del total de la asignación de recursos para el conjunto del Estado. Y es aquí donde se juega el carácter democrático de la República.

El fondo del asunto es que el Congreso no se equivoca, porque lo que hace como institución política es resolver democráticamente sobre las legítimas diferencias. Al igual que el Ejecutivo, es el soberano. “Buenas” o “malas”, sus decisiones son correctas si son democráticas, y son incorrectas si no son democráticamente adoptadas. Es en este punto cuando conviene recordar a los pensadores clásicos de la relación civil-militar, incluso a los más conservadores, pero democráticos, como Samuel Huntington. En su libro *El Soldado y el Estado*, Huntington estableció claramente que, si en un debate hay civiles y militares en desacuerdo, deben primar los civiles, aunque parezcan estar equivocados. La diferencia es, señaló, que los civiles tienen derecho a estar equivocados, porque fueron elegidos. Tienen el derecho a tomar la decisión.

La ley N° 20.424 fue un paso importante en este sentido, al establecer un procedimiento apropiado, al imponer en su artículo 15, letra l), y en su artículo 35, la obligación del Ministerio de Defensa de informar al Congreso Nacional sobre “a) La planificación de desarrollo de la fuerza, incluyendo la planificación financiera asociada, y el estado de avance en su ejecución”; y “b) Los proyectos de adquisición e inversión en sistemas de armas aprobados, incluyendo su financiamiento, en todo aquello que revista el carácter de secreto o reservado”. Corresponde al Ministerio de Defensa, por lo tanto, llevar adelante un proceso apropiado de planificación. Este debe considerar el análisis del entorno y los desafíos que se presentan al Estado de Chile, los objetivos políticos y militares que se deben procurar en ese contexto, las capacidades que son necesarias para satisfacer esos objetivos, la forma en que se van a desarrollar, y la manera en que van a ser empleados.

Sin embargo, para que esto sea posible, deben resolverse dos déficits importantes, que deben ser asumidos como desafíos para una asignación informada en profundidad sobre los retos estratégicos del país, y sobre la existencia o ausencia de brechas en sus capacidades.

El primer déficit es que la ley vigente no establece que la discusión parlamentaria sobre la asignación de defensa deba tener presente la planificación de empleo y desarrollo como una referencia obligatoria. ¿Cómo deliberar si lo que se solicita es apropiado o no? Una reforma a los mecanismos de asignación presupuestaria de la defensa debería institucionalizar el análisis del proyecto de presupuesto a la luz del análisis político estratégico de la planificación de empleo y desarrollo de las capacidades que realiza el Ministerio de Defensa, y hacer referencias explícitas y específicas a los fundamentos de la asignación. Por ello, la propuesta del artículo 100 N° 4 de la indicación es muy importante y positivo.

El segundo déficit es el atraso del actual proceso de planificación en el sector de la defensa. La Ley 20.424 introdujo algunos avances, pero aún son incompletos. Dista de cumplir los mejores estándares internacionales de las democracias más avanzadas. Por esta razón, el Gobierno de la Presidenta Bachelet llevó adelante un proceso de trabajo con el EMCO y las FF. AA. durante varios años para modernizar la metodología de planificación de defensa, introduciendo la Metodología de Planificación Basada en Capacidades. Esta quedó reflejada en el último Libro de la Defensa Nacional, en virtud del decreto supremo N° 1, de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Cuarto Libro de la Defensa Nacional de la República de Chile Edición 2017, y deroga el DS (G) N° 53, del 29 de enero de 2010. La nueva metodología constituye la segunda gran reforma del sistema de defensa nacional luego de la ley N° 20.424, puesto que introduce los estándares internacionales más avanzados de planificación de defensa, así como el proceso de implementación de su puesta en marcha, que correspondería al actual Gobierno. Formulo, entonces,

un llamado a las actuales autoridades del Gobierno y del Ministerio de Defensa para que continúen la modernización del proceso de planificación.

Llama la atención, en ese sentido, que la indicación emplea un lenguaje conceptualmente ambiguo. Por un lado, el artículo 99 propuesto emplea el lenguaje correcto, al proponer la creación del “Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa”, pero posteriormente el resto del lenguaje regresa a la utilización de conceptos anteriores, señalando que el mismo actuará en base a un programa de financiamiento de cuatro años “que permita materializar la planificación de desarrollo de la fuerza”, entre otras menciones.

Lo relevante para los efectos del debate que nos convoca hoy es que una planificación de defensa dotada de un alto estándar de calidad es esencial para una deliberación política informada en el Ejecutivo y en el Legislativo sobre cuál es la asignación óptima, en un contexto de necesidades múltiples y recursos escasos. Modernizar la planificación e instituir la como de conocimiento obligatorio en el proceso presupuestario es un requisito esencial para una reforma de la asignación de recursos de la defensa, que permita superar la segunda anomalía de la relación civil-militar chilena en el área de la asignación de recursos, la de pisos de financiamiento.

En resumen, la manera de modernizar la asignación de recursos de la defensa en Chile es terminar con sus anomalías: i) poniendo fin a la existencia de mecanismos especiales de financiamiento, así como ii) a los niveles mínimos de asignación preestablecidos por ley, y iii) avanzando hacia una institucionalidad plenamente democrática de planificación de defensa, que permita la adopción de decisiones políticas informadas y adecuadamente deliberadas por ley en el Congreso, cercanas a lo óptimo desde el punto de vista de defensa y del conjunto de necesidades del país y, especialmente, sin restricciones a la soberanía de las instituciones políticas democráticas.

Un Congreso Nacional y un Ejecutivo informados en detalle y conduciendo los asuntos de la defensa nacional son la mejor manera de continuar superando la primera y más importante anomalía, la de la deficiente relación civil militar del país, y avanzar en el difícil camino de la reconstitución de la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones políticas.

La indicación enviada por el Gobierno, de acuerdo a una estimación preliminar, establece un nivel de financiamiento que permitiría mantener las actuales capacidades de la defensa nacional. Sin embargo, me ha parecido pertinente no abordar en esta etapa la discusión sobre cuál debe ser el nivel de asignación de recursos para la defensa del país. Ése es un debate diferente. Lo importante en este momento es examinar cuáles son las mejores instituciones para tomar ese tipo de decisiones.”

Concluida la lectura efectuada por el invitado, el Honorable Senador señor Pugh compartió su diagnóstico en cuanto al elevado costo que importa para los países el descuido de su defensa, siendo el incidente del Islote Snipe en el Canal Beagle un buen ejemplo de ello.

También concordó en que la relación cívico-militar se va deteriorando en el tiempo cuando la población no comprende en qué consiste y la relevancia que tiene la función de la defensa, un bien común que solo el Estado es capaz de proveer. Presidentes de la República, desde Patricio Aylwin en adelante, han realizado grandes esfuerzos para otorgar a las FF. AA. una estatura estratégica reconocida a nivel sudamericano, resaltó. Añadió que con un presupuesto escaso se ha logrado desarrollar una planificación por capacidades, la que, a su juicio, constituye el mecanismo correcto para proyectar las inversiones.

No obstante lo anterior, aseguró que las capacidades alcanzadas implican un altísimo costo debido a su depreciación. Preguntó al ex Subsecretario de Defensa qué estimaciones de cálculo tuvo, mientras ejerció el cargo, respecto a la depreciación, que es el costo de reposición de los activos fijos, derivado de su disminución de valor por el paso del tiempo y del uso. Es un factor que, al igual que en el caso de las empresas, debería discutirse, arguyó.

Puso de relieve que al debatirse una ley de financiamiento necesariamente debe atenderse a estas cifras.

El señor Marcos Robledo contestó que no cuenta con antecedentes técnicos sobre el valor de depreciación, y afirmó que el Ministerio de Defensa Nacional es la institución mejor calificada para aclarar esa duda.

Durante las últimas décadas, reflexionó, se ha llevado a cabo un proceso de modernización del sector que ha posibilitado renovar capacidades -e incluso aumentar algunas- introduciendo nuevas tecnologías. Sin embargo, este fenómeno ha significado que el costo para mantener en operaciones los medios ha ido creciendo en el tiempo. Manifestó que probablemente ello explica el nivel de inversión y de presupuesto que tiene hoy la defensa, de acuerdo a las decisiones que se han adoptado, en virtud del intercambio de opiniones entre el Ministerio de Defensa Nacional y las FF. AA.

Agregó que en su calidad de ciudadano y según datos que son de público conocimiento, estima que la iniciativa y las indicaciones del Ejecutivo permitirán un financiamiento de las capacidades actuales de la defensa.

Reiteró que no planteó el tema del nivel de capacidades apropiado ni del monto requerido para solventarlo -puesto que eso forma parte de otra discusión-, sino que el punto que intentó introducir al debate fue el referido a cómo se toman esas decisiones.

Posteriormente, el Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, profundizó en los cuestionamientos a la asignación mínima.

En primer lugar, y tal como recordó en una sesión anterior, señaló que durante el Gobierno de la Presidenta Bachelet, en una publicación del Ministerio de Defensa Nacional, se dio cuenta del estudio que se desarrollaba para presentar una indicación al proyecto en análisis, que contenía un piso garantizado para mantener, conservar y renovar el material de guerra y su infraestructura asociada. Si bien la propuesta de modificación finalmente no se concretó, su contenido demuestra que la idea de un límite inferior de recursos es transversal en términos políticos, especificó.

Razonó, en segundo término, que no es posible afirmar que el establecimiento de una asignación mínima vulnere la democracia, toda vez que será el propio Congreso Nacional el que discutirá, votará y definirá si aquella debe existir o no.

En tercer lugar, sostuvo que las especiales características de la defensa demandan estabilidad para realizar inversiones de mediano y largo plazo, en conformidad con la planificación del desarrollo de la fuerza. Sin una seguridad presupuestaria, difícilmente podrán materializarse los proyectos del sector, sentenció.

Por último, destacó que el monto propuesto para el primer ciclo cuatrienal por el Presidente Piñera equivale al promedio de lo otorgado por todas las Administraciones de los últimos 20 años -aproximadamente MM US\$650 anuales-, que se traducen en un total de MM US\$2.600. Pero a partir del quinto año de funcionamiento del nuevo sistema, subrayó, la asignación mínima solo representa un 70% de lo aprobado por los Gobiernos, de diferentes sectores, entre los años 2010 y 2017. Anticipó que conceder únicamente este piso no cubrirá las capacidades estratégicas y el MPB, de manera que será responsabilidad del Poder Legislativo incrementar esa suma al 100%, que transversalmente se ha considerado como apropiado.

Enseguida, se aboco a examinar el tema de la transparencia en las adquisiciones de las organizaciones militares. Aclaró que antes las FF. AA. tenían mayor poder de decisión respecto a qué se compraba. Hoy, en cambio, es la autoridad civil, es decir, el Ministerio de Defensa Nacional el que adopta esa resolución. Informó que las instituciones castrenses presentan un banco de proyectos -conforme a la planificación del desarrollo de la fuerza-, que pasa por un triple análisis: el de las propias ramas; el de la Subsecretaría de Defensa, si se trata de capacidades estratégicas, o de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en el

caso de actividades generales, y el del Gabinete del Ministro.

Adicionalmente, comentó que una de las novedades que introduce la iniciativa en esa línea, es que el Jefe de la Cartera de Defensa deberá exponer anualmente ante las Comisiones técnicas de ambas Cámaras sobre la actualización del programa de inversiones.

Desmintió que exista algún tipo de secretismo en el financiamiento de las capacidades de las entidades militares. Declaró que la Contraloría General de la República (CGR) tiene pleno acceso a las adquisiciones realizadas, bajo secreto. Recalcó que la reserva no pretende ocultar cuáles son los medios con que se cuenta -que es un dato conocido-, sino que resguardar elementos propios de la seguridad nacional, que todo país democrático del mundo protege. Aseguró también que la proposición de ley dispone que los decretos que aprueben inversiones serán registrados reservadamente por el órgano fiscalizador, el que podrá formular observaciones y ordenar auditorías al efecto.

Aseveró que se han perfeccionado los mecanismos de control para evitar la reiteración de experiencias pasadas que fueron lamentables en este ámbito. A mayor abundamiento, señaló que el Ministerio de Defensa Nacional es el único órgano en Chile que ha suscrito un convenio con el ente contralor para que este fiscalice las áreas sensibles.

Hizo hincapié en que existe un compromiso absoluto de parte del Ejecutivo para lograr la mayor transparencia en lo concerniente a las adquisiciones, ya que se trata de un debate que debe abrirse a la sociedad. Argumentó que las FF. AA. requieren de un financiamiento legitimado democráticamente, que les permita estar preparadas para cumplir con sus múltiples áreas de misión. Esto es lo que el proyecto precisamente posibilita, concluyó.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pérez Varela estimó que el Presidente Piñera ha invitado a los parlamentarios a un desafío de gran importancia, esto es, discutir el nivel de capacidades estratégicas de las ramas armadas. Puntualizó que la defensa es necesariamente una responsabilidad política y, por tanto, una responsabilidad civil. Otra cosa es la política militar, que es competencia de los mandos de las FF. AA., apuntó. Por primera vez, planteó, el Congreso Nacional tendrá incidencia en la política de defensa, y los procedimientos que se sigan con ese objeto serán absolutamente democráticos, puesto que serán debatidos, votados y resueltos por el Congreso Nacional.

Alertó acerca de la falta de preparación técnica de las diferentes instancias parlamentarias, reparando en la carencia de asesores especializados en la materia. Abogó por solucionar el inconveniente prontamente, ya que tomar definiciones en este campo requerirá de una discusión profunda en lo tocante a las capacidades estratégicas, y a la asignación de recursos suficientes para cubrirlas.

Con la nueva normativa, postuló, se superarán las anomalías históricas. Agregó que a partir del Gobierno del ex Presidente Lagos las capacidades de las FF. AA. crecieron sustancialmente, teniendo hoy su nivel más elevado. No obstante, el asunto nunca ha sido discutido democráticamente, y eso cambia con esta regulación, puesto que el debate se traslada al Parlamento.

A continuación, el profesor de la Universidad Diego Portales, señor Claudio Fuentes, efectuó una exposición referida al asunto que ocupa a la Comisión.

Apuntó que la iniciativa va más allá de la mera sustitución de la LRC, como a veces erróneamente se ha entendido, toda vez que su contenido involucra otros aspectos, a saber:

1. Mantiene el financiamiento de las actividades generales por Ley de Presupuestos, con un piso mínimo.
2. Crea un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas, también con una asignación garantizada.
3. Ordena el diseño de un programa cuatrienal de inversiones por el Ministerio de Defensa Nacional.
4. Crea un Fondo de Contingencia Estratégico para casos excepcionales y oportunida-



des de mercado.

5. Regula fondos reservados.

Consideró que existe un consenso general acerca de la pertinencia de reemplazar la LRC, por lo que adelantó que se centraría en los elementos críticos y en aquellos que adolecen, en su opinión, de algunos defectos susceptibles de corregir.

1. El proyecto no es armónico con la actual normativa de defensa.

Precisó que el artículo 94 inciso primero contemplado por la iniciativa dispone que “Para el financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones propondrán al Ministerio de Defensa Nacional sus necesidades presupuestarias (...).

Añadió que, en cambio, los artículos 21 letra g) y 15 literal ñ) de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, prescriben que a las Subsecretarías de Defensa y para las Fuerzas Armadas corresponde formular y evaluar, de manera coordinada, el anteproyecto de presupuesto del Ministerio, incluyendo los anteproyectos de presupuesto de las instituciones armadas propuestos por sus Comandantes en Jefe.

Opinó que, en consecuencia, el procedimiento está mal formulado en la proposición de ley aprobada por la Cámara de Diputados. Argumentó que se simplificaría bastante la técnica legislativa si se hace una remisión a las normas de financiamiento del Estatuto Orgánico.

Situación similar, aunque más compleja, es posible apreciar a propósito del Estado Mayor Conjunto (EMCO), consignó. Resaltó que el inciso segundo del artículo 94 establece -en la parte pertinente-, que “El Ministerio de Defensa Nacional oirá la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los Comandantes en Jefe.”.

Sin embargo, ni el proyecto ni las indicaciones del Ejecutivo disponen que el Jefe del Estado Mayor Conjunto pueda tener o realizar requerimientos presupuestarios específicos para la labor conjunta.

Señaló que el artículo 25 letra h) de la ley N° 20.424 tiene una norma semejante, que encomienda al EMCO la participación en la evaluación de los proyectos de adquisición e inversión de las Fuerzas Armadas. No obstante, expresó, el mismo artículo, en su literal i), expresa que igualmente le corresponderá la elaboración y propuesta al Ministro de Defensa de los proyectos de adquisición e inversión conjuntos.

Razonó que el proyecto, entonces, disminuye las facultades del organismo asesor del Ministro, puesto que ahora solo participará en el proceso de adquisición e inversión de las instituciones castrenses, mas no en las relativas al empleo conjunto de las ramas. Afirmó que, en este punto, también sería conveniente hacer una remisión normativa.

La ley N° 20.424, sostuvo, reforzó el rol del Ministerio de Defensa Nacional y lo puso en el corazón de las definiciones presupuestarias, debiendo las FF. AA. diseñar los anteproyectos de inversiones. Especificó que esa es la lógica del Estatuto Orgánico, que no se ve reflejada en la propuesta legislativa.

2. Pisos mínimos evidencian desconfianza y son arbitrarios.

Recordó que la propuesta comprende dos pisos:

a) Para actividades generales: una asignación no inferior a la del año 1989, reajustada según la variación del IPC.

b) Para la adquisición de materiales: un aporte no inferior al 70% del monto promedio de gastos vía LRC, efectuados entre 2010 y 2017.

Luego, aludió a los problemas que identificó en relación con los límites inferiores de recursos:

a) Limita las atribuciones del Congreso Nacional en materia presupuestaria.

Manifestó que impide que año a año las instancias legislativas puedan decidir si otorgan mayor o menor financiamiento a las FF. AA.

b) Establece al gasto en defensa como algo excepcional.

Generalmente, reflexionó, la justificación se vincula con la seguridad nacional y el ámbito estratégico. En caso de aceptarse este argumento, cabe preguntarse por qué no existen asignaciones mínimas para otros campos que también están asociados a esos conceptos, como el de Obras Públicas, que es indispensable para lograr la interconexión de la fuerza. Remarcó que, por lo tanto, el fundamento doctrinario de los pisos debe perfeccionarse.

c) Los pisos son totalmente arbitrarios y no dependen de una evaluación político-estratégica: ¿por qué el gasto de 1989? ¿Por qué el promedio del período 2010-2017?

Respecto al Fondo Plurianual, destacó que la elección del lapso entre los años 2010 y 2017 conlleva dos defectos. Por un lado, se trata de una etapa de alto precio del cobre. Por el otro, en el futuro podría haber mayores o menores necesidades que en la fase de tiempo elegida.

Declaró que lo mismo sucede con el piso para las actividades generales, puesto que no se justifica amarrar el presupuesto a los gastos de 1989. Planteó que la única explicación que podría intentarse es que ese año el General Pinochet dejaba el poder.

d) Los pisos provocan el efecto perverso de planificar sobre la base de dichos montos y no en atención a necesidades estratégicas.

### 3. Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas.

Acerca de este punto, previno que su exposición giraría en torno al diseño institucional, y no a la conveniencia o inconveniencia de la existencia de recursos separados del presupuesto general.

i. Organismo técnico colegiado como administrador del Fondo.

Señaló que la proposición de ley prescribe que la administración del Fondo estará a cargo de un órgano técnico y colegiado, integrado por un representante del Ministerio de Defensa, otro del Ministerio de Hacienda y un último del Presidente de la República.

Formuló las siguientes críticas a la nueva entidad:

a) No se define el perfil o las características de los designados.

Comentó que no es posible garantizar el carácter técnico del ente administrador si la designación es directa y no se exigen ciertos requisitos, como profesiones específicas, años de experiencia, etcétera.

Subrayó que resulta especialmente trascendente definir si sus integrantes deberán ser civiles o podrán ser militares. Aseveró que esta última opción sería conflictiva, debido a que generaría tensiones en las ramas no representadas por la persona nombrada.

b) No se establecen inhabilidades e incompatibilidades.

En un sector tan sensible como la compra de armas, que constituye el principal negocio del mundo, es forzosa la máxima rigurosidad en lo tocante a inhabilidades e incompatibilidades, sentenció.

c) Órgano asesor debiese tener “anclaje” institucional.

Recalcó que se obvió la relación con alguna Cartera de Estado. Sugirió definirlo como un órgano asesor del Subsecretario de Defensa -que de acuerdo a la ley 20.424 debe proponer al Ministro las orientaciones para las adquisiciones de las FF. AA. y evaluar los proyectos de adquisición e inversión presentados por los organismos del sector defensa-, o directamente del Ministro de Defensa Nacional.

ii. Programa cuatrienal de inversiones.

Indicó que para utilizar el Fondo Plurianual, el proyecto dispone que se deberá diseñar un programa cuatrienal de inversiones en material bélico.

Estimó que es bueno y sano -e incluso deseable- que todos los órganos del Estado planifiquen con un horizonte plurianual, porque permite llegar a acuerdos presupuestarios de mediano y largo plazo.

Advirtió que el articulado de la iniciativa no determina quién elabora esta proyección de

cuatro años. Recomendó modificar el Estatuto Orgánico de Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de encomendar a la Subsecretaría de Defensa esta misión.

Objetó que tampoco se vincula al programa con la planificación del desarrollo de la fuerza, cuando las adquisiciones deberían estar estrechamente ligadas a las definiciones estratégicas.

Lamentó que el Congreso Nacional no tenga participación en la confección de esta herramienta, toda vez que tendrá que aprobar o rechazar los montos asignados para concretar las inversiones, sin haber intervenido en su diseño. Concluyó que se trata de otro debilitamiento de la función legislativa.

#### 4. Fondo de Contingencia Estratégico.

Calificó como positivo contemplar un Fondo de Contingencia siempre que sea fiel a su naturaleza, esto es, que esté destinado a financiar material bélico e infraestructura asociada en caso de catástrofes o crisis.

Sin embargo, detectó las siguientes imperfecciones en la regulación propuesta:

a) Incorporación de una tercera hipótesis referida a la posibilidad de anticipar compras frente a oportunidades de mercado, devolviendo los recursos en años siguientes.

Las oportunidades de mercado siempre existen, reparó, especialmente cuando se aproximan los ciclos de modernización de las fuerzas. Entonces, finalmente dependerá de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional aprobar las compras, puntualizó.

Alertó también sobre una eventual escasez financiera para enfrentar una catástrofe o conflicto bélico, cuando a priori se haya utilizado el Fondo para anticipar adquisiciones.

Añadió que siempre surgirán presiones de parte de las FF. AA., o de otros actores involucrados, para promover una transacción.

Otro factor de preocupación es la ausencia de un concepto de oportunidad de mercado, consideró. Apuntó que se podría invocar esta norma para justificar una adquisición cada vez que haya un descuento o un material que se ajusta a las necesidades estratégicas de alguna institución.

Juzgó que, por los motivos aludidos, es posible que se desnaturalice su función y, en consecuencia, propuso la supresión de esta causal de empleo del Fondo.

b) Duplicidad el aporte único fiscal en relación con lo aprobado por la Cámara de Diputados.

Postuló que no se justifica este aumento o, al menos, no se explica.

#### 5. Congreso Nacional en posición disminuida.

Precisó que el Ministerio de Defensa Nacional deberá presentar anualmente ante las Comisiones del rubro, del Senado y de la Cámara de Diputados, la actualización del programa de inversiones, explicitando los ajustes correspondientes al cuarto año.

Realizó las siguientes críticas a este mecanismo:

a) El Congreso Nacional no participa en la elaboración del programa plurianual.

b) El órgano legislador tiene debilidades institucionales para monitorear esta planificación.

Para que exista un buen diálogo entre el Ejecutivo y el Parlamento, arguyó, se requiere fortalecer técnicamente a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras, mediante asesoría experta. Añadió que, de lo contrario, este deber del Ministerio se traducirá simplemente en entrega de información.

c) Poca claridad de las facultades del Congreso Nacional, esto es, si podrá revisar las proyecciones o solo las aprobará cada cuatro años.

Detalló que el programa de inversiones tiene carácter cuatrienal, y que anualmente el Ejecutivo actualizará el último año. Observó que no queda claro si el Congreso tendrá alguna injerencia durante ese ciclo de cuatro años, puesto que sólo se prescribe que el Ministerio deberá presentar las actualizaciones antes de cada discusión presupuestaria.

6. La definición de capacidades estratégicas es demasiado amplia.

Dentro del concepto de capacidades estratégicas se incluye el material bélico e infraestructura asociada, así como sus gastos de sostenimiento.

Opinó que la descripción es demasiado abierta y que la expresión “gastos de sostenimiento” puede prestarse para conflictos interpretativos. A modo de ejemplo, se refirió al caso de un tanque, en que el pago al mecánico encargado de las mantenciones podría imputarse a aquellos gastos o bien estimarse que corresponde a costos de personal. Razonó que sería adecuado esclarecer dónde está el límite.

Por tales motivos, aconsejó restringir la norma al material bélico y la infraestructura asociada.

7. Gastos reservados.

Enunció que la iniciativa establece dos tipos de rendición: uno realizado de modo global y reservado, mediante certificados de buena inversión, y otro, efectuado ante la CGR de manera anual, secreta y desagregada por rubros.

Describió los siguientes problemas ocasionados por la redacción actual de la propuesta:

a) Existe contradicción entre las dos formas de rendición, ya que una es general y la otra más específica.

b) No se explicita el nivel de desagregación exigida, es decir, a qué grado de detalle se llegará. Resaltó que podría haber diferencias de interpretación entre el sujeto controlado y el fiscalizador.

c) Las FF. AA. solo informan directamente a la CGR, quedando excluidos el Ministerio de Defensa Nacional y el Parlamento. Expresó que estos órganos también deberían tomar conocimiento de los gastos, con la debida reserva.

8. No se considera el conjunto del financiamiento de la defensa.

Manifestó que la proposición normativa se centra en dos ejes de financiamiento: las actividades generales y las capacidades estratégicas. Sin embargo, deja fuera otros aspectos que podrían tener una fuerte influencia presupuestaria, reflexionó.

Remarcó que se excluye el costo previsual de las FF. AA., el cual pasó de representar el 31,5% del gasto militar en 1996, a cerca del 50% en 2010. Agregó que se requiere un debate sustantivo sobre los sistemas de previsión y de salud de las instituciones castrenses, que en términos de esfuerzo fiscal se constituirán en la principal carga del sector.

Previno que una próxima iniciativa del Ejecutivo abordará la carrera militar -la que nuevamente impactará el ámbito financiero de la defensa-, tema que deberá ser objeto de una discusión íntegra en los años venideros.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Elizalde agradeció las sugerencias y llamó al Ejecutivo a estudiarlas e incorporarlas en la redacción.

Ahondó luego en dos temas que, a su parecer, podrían generar controversia: el carácter plurianual del marco presupuestario y las distintas asignaciones mínimas. Acerca del primero, señaló que resulta evidente que las adquisiciones de las FF. AA. exigen planificación con un horizonte superior a un año, porque ello permite proyectar los compromisos financieros y abaratar costos. Destacó que la iniciativa y sus indicaciones significan un avance en esa dirección; no obstante, se debe estudiar cuál es el mejor mecanismo para implementar esa plurianualidad en el otorgamiento de recursos.

Respecto del segundo punto, y en la misma línea de lo comentado antes por el señor Robledo, afirmó que la LRC y su piso -como respuesta a la crisis del Islote Snipe-, reflejan una atmósfera de desinterés del mundo civil hacia las instituciones castrenses, que se profundiza por un contexto de desconfianza entre ambos sectores.

Aseveró que el proyecto de ley constituye una enorme oportunidad para lograr una legislación moderna -que se ajuste a los requerimientos de la defensa del siglo XXI-, y que ayude a superar el clima de indiferencia y suspicacia entre la ciudadanía y las organizacio-

nes armadas. Las necesidades de este sector son de toda la sociedad chilena, y exigen un trabajo conjunto del Gobierno, del Congreso Nacional y de las mismas entidades militares, en aras del bien del país, con independencia de los hechos de la historia, sentenció. Recalcó que la política del rubro no está enfocada en la agresión, sino que pretende garantizar la mantención de la paz.

A fin de contar con mayores antecedentes para examinar la regulación de las asignaciones mínimas, solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional un informe en derecho comparado, relativo a la manera en que distintos países democráticos -como Reino Unido, Francia, España e Israel- han resuelto esta materia, con mención a la proporción del costo militar dentro de sus presupuestos y los pisos que han fijado.

A su juicio, la discusión en torno al límite inferior del financiamiento de las Fuerzas Armadas es más bien conceptual y no real.

El Honorable Senador señor Coloma preguntó por el sentido de esa última expresión. A su entender, las asignaciones mínimas es un tema esencial, puesto que se están debatiendo normas de financiamiento permanentes, de manera que aquellos forman parte de una discusión conceptual y real, simultáneamente. Especificó que no se trata de un asunto meramente teórico, porque produce efectos prácticos.

Al respecto, el Honorable Senador señor Elizalde dijo que es fundamental tener las cifras a la vista y estudiar el impacto de los gastos de la defensa en el presupuesto del Estado, o cuál es la proporción del PIB que representan. Estimó que con esos datos sobre la mesa, y atendiendo al crecimiento económico que ha tenido Chile durante las últimas tres décadas, probablemente quedará en evidencia que el efecto del financiamiento de las instituciones castrenses en el erario nacional no es tan intenso como podría pensarse. Reiteró que cotejar la situación local con la de otros países, con un grado similar de desarrollo y con una política de defensa exitosa, permitirá superar una serie de prejuicios sobre este asunto.

Adicionó que el mayor incremento presupuestario en el ámbito de la defensa está definido por las pensiones -que ha motivado en sesiones anteriores un diálogo en torno a la carrera militar-, ya que permite el retiro de oficiales y suboficiales en la cúspide de la profesión, con un nivel extraordinario de preparación.

Por su parte, el Honorable Senador señor Guillier calificó este momento como propicio para examinar el papel que debe desempeñar el Congreso Nacional en la discusión de los grandes temas del país. Lamentó que durante la tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público de cada año los parlamentarios prácticamente voten “a ciegas”, tomando en cuenta únicamente los montos propuestos, sin profundizar en los objetivos, en las estrategias o en los escenarios a enfrentar en 20 o 30 años más.

La defensa, juzgó, es un tópico ausente del debate público, en circunstancias que la mejor forma de legitimar al Ejército, a la Armada y a la Fuerza Aérea -y de acercarlos a la ciudadanía- es difundiendo su importancia en el desarrollo del país.

Consideró que dentro de las materias pendientes se ubica la definición del concepto de seguridad nacional, que debería incluir el combate de los efectos derivados de catástrofes naturales. Constató que las FF. AA. han tenido que llenar, en los hechos, un vacío en la capacidad de respuesta estatal frente a estas circunstancias. Aseguró que reconocer este rol dentro del ordenamiento jurídico permitiría actuar con mayor rapidez en casos de emergencia.

Otro asunto por resolver, postuló, es la regulación de la carrera militar, a propósito de la cual será menester analizar su duración, las especializaciones e incentivos, entre otros factores.

Más que hablar de recursos, sugirió conversar sobre los principios de un sistema que permita hacer frente a las dificultades que Chile prospecta. Apuntó que para ello sería apropiado convocar a diversos actores, como el Congreso Nacional, las Fuerzas Armadas,



las universidades, etcétera. De esta manera, el país estará preparado para los nuevos retos, como la ciberdefensa, concluyó.

El Honorable Senador señor Pérez Varela advirtió que las eventuales falencias de la discusión presupuestaria de la defensa son las mismas que puede haber respecto de otros sectores relevantes. A modo ilustrativo, razonó que tratándose del Ministerio de Obras Públicas únicamente se consideran números y obras, mas no la visión de la política futura del área. Este es uno de los grandes desafíos del proyecto en discusión, que al mismo tiempo simboliza una oportunidad, opinó.

A su turno, el Honorable Senador señor Pugh argumentó que el Estado debe modernizarse, toda vez que aún mantiene prácticas del siglo XIX; sigue tomando algunas decisiones del siglo XX, pero tiene que enfrentar desafíos del siglo XXI. Llamó a recordar que Chile es una economía ubicada en el Pacífico, océano donde navega parte considerable del comercio mundial, y que cuenta con importantes vías de tránsito como el Canal de Panamá y el Estrecho de Magallanes. La próxima cumbre del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) tendrá lugar en territorio nacional, señaló. Por tales motivos, el país tiene la posibilidad de ser un referente en Sudamérica; sin embargo, aprovechar el escenario descrito, exige seguridad. Chile, alertó, todavía no ha sido capaz de instalar este tema en encuentros internacionales, lo que permitiría homologar gastos militares entre naciones vecinas.

Sostuvo que, además, es imprescindible asimilar que las capacidades estratégicas no se emplean únicamente dentro de las fronteras tradicionales -que se han desdibujado como consecuencia de la consolidación del ciberespacio-, fenómeno que demanda una nueva forma de pensar la defensa.

En relación con lo esbozado por el Honorable Senador señor Pérez Varela, manifestó que es de suma importancia complementar el trabajo legislativo con asesoría especializada. Asimismo, remarcó la trascendencia de promover la creación y el fortalecimiento de centros independientes que sean capaces de estudiar el rubro, como la Rand Corporation en Estados Unidos.

Planteó que parte considerable de la inversión en el sector queda en el territorio que la ejecuta, además de constituir una forma de apoyar a la industria local.

Rescató la recomendación del profesor Fuentes, en cuanto a la pertinencia de realizar precisiones conceptuales para comprender qué son las capacidades estratégicas y cómo se financian. Puso de relieve que en el caso de la FACH, por ejemplo, un avión, por sí mismo, no es una capacidad estratégica, ya que esta se conforma además por un piloto, por el entrenamiento que este recibe y por la infraestructura asociada. Agregó que su mantención demanda, entre otros elementos, muchas horas de vuelo, que hoy no son solventadas por el presupuesto destinado a operación, sino que en gran parte por los recursos contemplados para sostenimiento. Comentó que algo similar ocurre con los mantenimientos de media vida del material bélico. Entonces, el reglamento asociado a la ley deberá contener esas distinciones, y detallar cómo se cubrirá cada gasto, reflexionó.

Valoró el debate desarrollado en torno a la defensa, y los esfuerzos por conservar el nivel alcanzado por que las FF. AA., que le han reportado reconocimiento a nivel internacional. Sobre este último punto, destacó que el país estuvo al mando del componente marítimo del RIMPAC, el ejercicio naval más importante del mundo. Si no se asegura un financiamiento suficiente para las instituciones militares, previno, podrían replicarse las lamentables experiencias de algunos países vecinos que, por no hacer inversiones, han sufrido pérdidas de material, e incluso de vidas humanas.

Solicitó que los estudios encomendados a la Biblioteca del Congreso Nacional incluyan la situación de los Estados limítrofes, con el objeto de comprender cabalmente el contexto en que se inserta Chile.

Posteriormente, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, quiso ahondar en algunos de los aspectos debatidos.

Afirmó que la asignación mínima no es producto de la desconfianza democrática, sino que detrás de ella existe una razón técnica, que no tiene carácter político. Señaló que en 1954 Paul Samuelson formalizó, desde una perspectiva económica, la teoría de los bienes públicos, que son aquellos regidos por los principios de no rivalidad (una vez producidos para una persona, otros sujetos pueden consumirlos sin generar costos adicionales), y de no exclusión (una vez producidos, no se puede impedir a nadie que los utilice). El bien público por excelencia es la defensa nacional, recalcó. Declaró que, como consecuencia de los criterios referidos, surgen los *free riders*, esto es, personas que subestiman su interés por los aludidos bienes, para evitar tener que pagar por ellos, puesto que el resto de la sociedad lo hará. Aseveró que estos bienes constituyen un fracaso del mercado y, por lo tanto, deben ser proporcionados por el Estado.

Indicó que para evitar los *free riders* es imperioso adoptar medidas de compromiso, que se traducen en que todos asumen el financiamiento de la defensa. La forma que la iniciativa propone para concretar este compromiso es fijar democráticamente -con la aprobación del Congreso Nacional-, un piso para costear las necesidades de las FF. AA.

Acerca del límite inferior que actualmente establece la LRC -que equivale aproximadamente a MM US\$350-, comunicó que desde 2007 a la fecha el 10% de las ventas de CODELCO jamás ha estado bajo él, por lo que el Fisco no ha tenido que cubrir ninguna diferencia. Por el contrario, resaltó, los ingresos provenientes de este gravamen han triplicado, cuadruplicado e incluso quintuplicado esa asignación mínima. Explicó que en 2016, por única vez, las utilidades de la compañía no consiguieron pagar el impuesto del 10%, y producto de ello tuvo que endeudarse. Sin embargo, incluso en esa oportunidad, lo recaudado fue superior al piso que determina la ley, precisó.

Insistió en la neutralidad de los efectos que tanto la actual normativa y como la que se está tramitando producen o producirán para la cuprífera en términos financieros. Añadió que el Fisco se beneficia tanto con el pago de tributos como con el reparto de dividendos, de manera que el flujo de caja de la Corporación no se verá afectado. Reiteró que la única excepción a esta regla se produjo en 2016, cuando el Estado, en su calidad de dueño, decidió descapitalizar la empresa.

Abordó también algunas de las consideraciones expuestas por el profesor Fuentes. Coincidió con él en cuanto a que es el Ministerio de Defensa Nacional el que define las prioridades presupuestarias, idea que está plasmada en la proposición de ley.

Refutó lo postulado en relación con la cantidad de recursos que se adjudican al Fondo de Contingencia Estratégico, toda vez que el proyecto despachado por la Cámara de Diputados contempla la totalidad del saldo de la cuenta cuatro de la LRC, mientras que la indicación del Ejecutivo solo establece el doble de la asignación mínima del Fondo Plurianual. Esclareció que lo aprobado en el primer trámite equivale aproximadamente a ocho veces el piso de este último Fondo. Por consiguiente, no es efectivo que se esté intentando duplicar el aporte único para el Fondo de Contingencia, arguyó.

Admitió que aún se debe avanzar en la correcta definición de las capacidades estratégicas y en delimitar las inhabilidades e incompatibilidades de los integrantes del órgano administrador. Respecto a esto último, dijo que, tal vez, debería caracterizarse el perfil de los miembros durante la discusión, y luego el Ministerio incluirlo en la normativa.

El Honorable Senador señor Guillier aconsejó clarificar las necesidades estratégicas, es decir, cuáles son los fines para los que se requiere una asignación mínima, puesto que el debate no puede centrarse únicamente en cifras. Estimó que resulta imprescindible entender qué se está garantizando.

A su juicio, es relevante que una vez despachada la ley en trámite, CODELCO deje de

ser financista directo de las ramas armadas. Esto, concluyó, posibilitará las inversiones en otros países, que no han mirado con buenos ojos a una empresa que asocian a la industria militar.

Advirtió que los 12 años de transición que comprende la iniciativa -durante los cuales el 10% de las ventas del cobre irá a beneficio fiscal-, podría afectar a la compañía, en el contexto de un alto endeudamiento, que deriva de los proyectos estructurales que se están ejecutando.

Enseguida, el señor Ministro de Defensa Nacional reiteró que con la entrada en vigencia de la nueva regulación el financiamiento de la defensa por parte de la empresa terminará. Recordó que de acuerdo a lo manifestado por el Director de Presupuestos en una sesión anterior, los 12 años de mantención del gravamen a las ventas del cobre, a beneficio fiscal, se justifican por motivos técnicos, vinculados con el balance estructural.

El Honorable Senador señor Elizalde celebró que el nuevo marco legal ponga término al aporte directo de la Corporación a las instituciones castrenses, eliminando las suspicacias que podía generar la expansión de la cuprífera a otros países, especialmente a los vecinos. Acotó que el Presidente Piñera y el Ministro Espina han sido enfáticos al apuntar que, al aprobarse este proyecto, la subsistencia transitoria del gravamen del 10% de las ventas del cobre beneficiará al presupuesto general, permitiendo solventar políticas públicas.

A continuación, el señor Ministro de Defensa Nacional planteó que en la cumbre de la OTAN del año 2014 en Gales, los países miembro acordaron revertir la disminución del gasto en defensa y alcanzar uno equivalente al 2% del PIB. Agregó que en 2016 Chile empleó solamente el 0,93%; lo que demuestra que cada vez disminuye más la proporción que focaliza en el sector. Aclaró que esto no significa que se haya reducido el monto invertido, sino que este no ha aumentado en la misma proporción que crece la economía.

Con posterioridad, se celebró una nueva sesión a la que fueron invitados el ex Presidente del Directorio de CODELCO, señor Óscar Landerretche, y los investigadores, señores Miguel Navarro y Adolfo Vera.

El señor Óscar Landerretche, ex Presidente del Directorio de CODELCO y profesor de la Universidad de Chile, agradeció la oportunidad de expresar sus opiniones y de contribuir al debate público en esta instancia. Plasmó su examen acerca de la iniciativa en un documento al que dio lectura, que se transcribe a continuación:

“Primero, valorando lo que significa la derogación de la Ley Reservada del Cobre, quisiera alertar respecto de algunos desacuerdos que tengo en relación al proyecto de ley que se está analizando. En algunos casos, la naturaleza de mi desacuerdo radica en detalles relativos al diseño fiscal o presupuestario y, en otros, a ciertas oportunidades que no estamos aprovechando al discutir el rol que las Fuerzas Armadas podrían cumplir en una sociedad moderna, una economía del Siglo XXI y una democracia madura. Tengo la convicción de que nunca se debe desaprovechar una controversia pública para intentar abordar el desafío del desarrollo de Chile y siento que esta es una de esas oportunidades.

Segundo, quisiera alertar a la Comisión que este proyecto aborda solo una parte del problema estructural de financiamiento de CODELCO; más aún, aborda una parte que tiene un enorme valor simbólico, por estar asociado a las leyes que se establecieron en nuestra negociada transición a la democracia, pero que desde un punto de vista financiero, no son sustantivos, menos considerando los ajustes que pudimos realizar al funcionamiento de la Ley Reservada del Cobre durante el Gobierno anterior. Creo que hay, por ende, otra oportunidad que no estamos aprovechando. Para decirlo en simple, sería desafortunado que los chilenos se hicieran la idea de que la derogación que aquí se discute resuelve los severos déficits y retrasos en el financiamiento y capitalización de CODELCO. No es así. En absoluto.

Respecto de lo primero, esto es, lo propuesto en el proyecto.

Quisiera decir explícitamente que apoyo la derogación de la ley N° 13.196, conocida como Ley Reservada del Cobre. Algunos de los Senadores son testigos de los esfuerzos que hicimos, durante mi período como Presidente del Directorio de CODELCO, para convencer a la comunidad política de la necesidad de derogar esa ley. Esfuerzos que, hasta hace poco, personalmente sentía que no habían sido exitosos. Siempre recuerdo, con algo de humor, la ocasión en que un Ministro de Hacienda, que es además un gran amigo y mentor, me recordó que yo no tenía facultades legislativas. No las tenía entonces, que era Presidente del Directorio, y menos las tengo ahora, que soy un mero profesor de la Universidad de Chile. No obstante, como testimonio a la testarudez, sigo intentando sugerir y recomendar caminos legislativos para la consideración de los parlamentarios de la República.

No fuimos exitosos en aquella época en impulsar la derogación de la ley. Ahora que se presenta este proyecto, quiero creer que nuestros esfuerzos tuvieron algún efecto. Sí fuimos exitosos, sin embargo, y en ello nos acompañó este Parlamento y esta Cámara (particularmente la Comisión de Minería y Energía), en eliminar los aspectos más dañinos de la ley desde el punto de vista de CODELCO, que se relacionaban con la temporalidad de los pagos y la obligación a enterarlos con independencia de la existencia de utilidades. Esos cambios se hicieron y fueron una contribución efectiva al proceso de saneamiento de las finanzas de la empresa que iniciamos entonces y que, entiendo, continúa hoy.

Como he dicho reiteradamente en presentaciones ante este Congreso y los medios, esa ley constituye un resabio de una época que este país ya ha superado y no se justifica. Además, no tiene (ni tuvo) sentido alguno que se asociara el presupuesto militar a las fluctuaciones del precio del cobre. No es cierto que las necesidades militares suban cuando sube el precio ni que bajen cuando este baja. Simplemente no tienen nada que ver.

Y aquí aparece el primer punto que nos sirve para analizar el proyecto que tenemos frente a nosotros. El criterio central para diseñar un sistema sustentable de financiamiento de las Fuerzas Armadas debiera ser una política estratégica de defensa nacional, no otra cosa, una política estratégica de defensa nacional. Esa política debiera ser discutida por las instancias de nuestro sistema democrático, acordadas, aprobadas y financiadas apropiadamente, lo que, indudablemente involucra un financiamiento de mediano plazo o, como se ha dicho, plurianual. Ese marco presupuestario debiera ser completamente transparente (como marco) y no debiese estar sujeto a ningún elemento arbitrario o exógeno como podría ser el precio del cobre... pero, como también podría ser el establecimiento de pisos de financiamiento mínimo histórico y cosas por el estilo. No, el marco de financiamiento de las Fuerzas Armadas debe establecerse sobre la base de una política de defensa y sobre un razonable costeo de lo que ella involucra.

Ahora bien, una vez definido aquello, se debe someter ese presupuesto a un sistema institucional que equilibre a lo menos dos principios: primero, que el detalle de gastos militares y equipos involucrados no puede ser público ni puede ser ventilado abiertamente (por razones estratégicas); segundo, que ese detalle presupuestario, sus procesos de adquisición y la ejecución de los gastos asociados deben estar sometidos a rigurosas instancias de supervisión externas a las Fuerzas Armadas. Equilibrar estos dos principios no es fácil, pero es ineludible. Quizás involucra pensar en un marco institucional y jurídico específico para este problema, así como un sistema de autorizaciones de seguridad y vigilancia para las personas que acceden a esa información. Así sería, por si acaso, en un país OCDE.

No veo este tema tratado en el proyecto. Veo un comité de designados ministeriales para administrar el fondo estratégico plurianual, pero no veo un diseño institucional con mejores sistemas de autorizaciones de seguridad y vigilancia, ni veo un balance entre el objetivo de reserva estratégica de información y el objetivo de vigilancia externa de los gastos. Sugiero estudiar, por ende, la posibilidad de enriquecer el proyecto con algo de este estilo. Digamos las cosas como son: en años recientes nuestros sistemas de vigilancia sobre gastos militares

no han tenido el desempeño que esperaríamos. Las instancias e instituciones que han tenido, tradicionalmente esta labor, no han estado a la altura. Sugiero considerar esto.

Creo que las propuestas de pisos mínimos de gasto histórico no tienen ningún fundamento técnico y generan, además, malos incentivos de gestión. Generan el incentivo a inventar la necesidad de gastar para copar ese presupuesto, aunque esa necesidad no exista. Sugiero eliminar esos pisos, tanto el establecido en la ley N° 18.948 (el piso reajustado desde 1989) y el que se adiciona en este proyecto usando el 70% del promedio del período 2010-2017, y reemplazarlos por un procedimiento para que el Ministerio de Defensa elabore y costee una política de defensa de mediano plazo y que sea esa, una vez aprobada, el estándar de financiamiento que le permita a las Fuerzas Armadas tener las certezas que requieren para adquisición y mantención de equipos.

Dicho lo anterior quisiera sugerir un par de cosas, pero antes quisiera hacer una declaración de principios para que exista claridad desde qué posición y perspectiva hablo.

En mi opinión, Chile necesita de Fuerzas Armadas con capacidades militares disuasivas creíbles. No soy de los que piensa que podemos evitar tenerlas. Quisiera creer que es posible, pero todo lo que sé de historia y política internacional me indica que no lo es. Dado lo anterior, mi deseo personal, como ciudadano, es que nuestro país disponga de unas instituciones armadas muy profesionales, de alta tecnología y profundamente queridas por todos los chilenos.

Creo que las Fuerzas Armadas todavía tienen un camino por recorrer para recuperar el cariño, estima y aprecio de un sector importante de la nación. Una parte de ello indudablemente se relaciona con el proceso que tenemos que continuar como país en el tema de derechos humanos. Esto, por cierto, es una materia para otras instancias y momentos.

Sin embargo, estoy convencido de que existe un par de oportunidades complementarias para las Fuerzas Armadas en el tema de su financiamiento.

A mi juicio, una de las labores más importantes que realizan el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea se manifiesta cuando ocurren desastres naturales. Las Fuerzas Armadas constituyen, en Chile, un componente central de nuestras capacidades de respuesta inicial, salvataje y rescate ante catástrofes naturales. Dada nuestra hermosa y furiosa geografía y, posiblemente, las tendencias climáticas derivadas del calentamiento global, es probable que esto solamente aumente como requerimiento.

Quizás, entonces, en vez de tener una política estratégica de defensa nacional, debiéramos tener, más bien, una política estratégica de defensa, respuesta inicial y rescate. Quizás podríamos pensar en formas en que esto cambie la narrativa que existe sobre el rol de las Fuerzas Armadas. Quizás podríamos cambiar, incluso, el sentido del servicio militar. ¿Me pregunto si habría mucha resistencia a un servicio de defensa, respuesta inicial y rescate en que los jóvenes de nuestro país reciban el entrenamiento para enfrentar desastres naturales y, por cierto, brinden apoyo frente a ellos? Ya quedará para los expertos militares analizar cuál es la intersección entre el tipo de habilidades, destrezas y capacidades de la defensa y del rescate. Pero díganme, ¿no creen que cambiaría la naturaleza de la discusión relativa al financiamiento de las Fuerzas Armadas, si se estableciera una política que instalara en la convicción de los chilenos que la principal cosa que hacen las Fuerzas Armadas es salvar vidas y propiedades ante desastres naturales? Que ya es, en gran medida, cierto. ¿Quién sabe? Quizás.

Otra cosa en que se puede pensar es el rol que tienen las Fuerzas Armadas en términos de adquisición de capacidades y destrezas tecnológicas; rol que, por lo demás, tienen las instituciones armadas en todos los países OCDE. Creo que hay una oportunidad, debido a que existen tres empresas de las ramas de la defensa: FAMAE, ASMAR y ENAER; todas con una profunda vocación tecnológica y científica. Además, CODELCO acaba de crear, hace un par de años, una filial tecnológica que se llama CODELCO Tech y entiendo que



ENAP tiene iniciativas de investigación energéticas que, tal vez, en algún momento se podrían plasmar en una empresa tecnológica en energía. ¿Me pregunto qué tan imposible será soñar con la creación de un campus tecnológico estratégico compuesto por cinco empresas tecnológicas estatales, que genere una masa crítica de investigadores, de esfuerzos tecnológicos y de colaboración entre ellas, aumentando la potencia y el impacto de lo que hacen?

En lo que respecta a CODELCO, tengo total claridad de la complementariedad estratégica de investigación que existe entre, por ejemplo, CODELCO Tech y FAMAE en el área de explosivos; o entre CODELCO Tech y ENAER en tecnología de fotografía y supervisión aérea; o entre CODELCO Tech y ASMAR en tecnología de logística marítima y portuaria, o entre CODELCO Tech y una hipotética “Enap Tech” en tecnología de generación y almacenamiento de energía solar, mareomotriz, eólica, biomasa y geotérmica, con el objeto de producir cobre de mínimas emisiones (que será algo que el mundo inevitablemente nos va a exigir). Veo con mucha claridad las complementariedades. Todos los que hayan estudiado sistemas de innovación saben de la relación entre investigación tecnológica militar y desarrollo económico, para ello basta decir... internet. Y además, todo el que haya estudiado sistemas de innovación sabe de la importancia de la masa crítica y los ecosistemas de innovación que se generan en campus tecnológicos.

Finalmente... ¿me pregunto si sería diferente la discusión sobre el financiamiento de las Fuerzas Armadas, si se instalara en la convicción de los chilenos que uno de los puntales del desarrollo tecnológico de nuestro país son las empresas tecnológicas de dichas instituciones? ¿Quién sabe? Quizás.

Entiendo que estas sugerencias que hago son “fuera de la caja”, pero, ¿no debiera una discusión sobre el financiamiento de las Fuerzas Armadas ser una oportunidad para pensar acerca del rol de estas? ¿No debiera ser una oportunidad para pensar en formas de legitimar el rol que ellas tienen?

Digo más.. ¿qué sentido tiene discutir financiamiento sin discutir para qué es ese financiamiento?.. ¿qué sentido tiene discutir financiamiento sin discutir cómo ese financiamiento sirve para recuperar el lugar y el afecto de las Fuerzas Armadas entre todos los chilenos? ... ¿servirá para ello abrir la perspectiva respecto del rol de las entidades castrenses en la sociedad y en el proceso de desarrollo tecnológico chileno?

Respecto del segundo punto, esto es, el financiamiento y capitalización de CODELCO.

Como dije al principio, durante el Gobierno pasado fuimos capaces de eliminar aquellos aspectos operativos de la Ley Reservada que eran más dañinos para CODELCO: el efecto que tenía la temporalidad de los pagos sobre la liquidez y, por ende, sobre el endeudamiento de la empresa y el hecho de que la Corporación debía enterar el impuesto incluso cuando no tenía utilidades lo que, por cierto, generaba también la necesidad de endeudamiento.

Estas dos fuentes de presión financiera eran críticas debido a que una de las cosas que estábamos manejando era, justamente, los elevados niveles de endeudamiento que había experimentado la empresa en el período del súper ciclo del cobre. Durante un período de unos 5 años previos al 2014, la deuda de CODELCO aumentó desde 4,000 millones de dólares a 14,000 millones, casi 2,000 millones por año. Esa tasa de crecimiento de la deuda era completamente insostenible ante los mercados de bonos internacionales y debía ser detenida. Tengo que reportar con satisfacción que fue posible detener ese proceso de crecimiento de la deuda y entregar la empresa con niveles de endeudamiento levemente menores a los que recibimos. A esto colaboraron muchos factores: las leyes de capitalización, los recortes de gasto y la gestión financiera del equipo de Nelson Pizarro, pero también, por cierto, los cambios que se hicieron a la Ley Reservada.

Para que se pueda continuar con el proceso de saneamiento financiero de la compañía, sin que ello implique detener las cruciales inversiones estructurales, sugiero, tal como lo he hecho en otras ocasiones (en que también se me ha recordado mi falta de atribuciones

legislativas), considerar la posibilidad de establecer una Ley de Capitalización Estructural de CODELCO.

Esa ley, básicamente, debiera funcionar como un mecanismo de capitalización pro cíclico, que comprometa recursos en la medida que la compañía genere utilidades. Por ejemplo, a través de una escalera que establezca un rango de utilidades bajas (y por cierto negativas) en los que no hay capitalización, pero porcentajes de capitalización crecientes según rangos de utilidades crecientes... 10% para cierto rango, 20% el siguiente, 30% y así. Esa ley se podría diseñar, además, con un límite, de modo que cubra la deuda de CODELCO; esto es, que se extinga cuando se haya capitalizado en un monto similar a la deuda existente.

Una ley como esta tendría varias virtudes:

Primero, generaría mayor certeza financiera a la gestión de la empresa.

Segundo, aumentaría la certeza de los bonistas que compran los bonos de la empresa, reduciendo el premio al riesgo que ellos cobran al manifestar el compromiso del dueño, el Estado de Chile, de garantizarles que sus préstamos serán devueltos y sus retornos serán pagados oportunamente.

Tercero, incrementaría la certeza de las clasificadoras de riesgo sobre los instrumentos de deuda de la empresa, contribuyendo a la posibilidad de mejorar la clasificación de deuda de CODELCO y, debido a la importancia que tiene la compañía en las cuentas fiscales, posiblemente también mejorar la clasificación de deuda del país.

Cuarto, produciría una alineación de incentivos dentro de la empresa, al asociar la capitalización a la capacidad de generar utilidades, reducir costos y cumplir metas productivas,

Quinto, no sería un mecanismo perpetuo de capitalización de la compañía, sino que se extinguiría al acumularse una capitalización equivalente a la deuda acumulada.

En definitiva, señor Presidente, creo que tenemos una oportunidad creada por la presentación de esta iniciativa para tener una discusión a fondo, como país, en relación con dos instituciones centrales de nuestra República que se encontraban relacionadas por la Ley Reservada: CODELCO y las Fuerzas Armadas. Celebro la oportunidad y sugiero considerar algunas de las observaciones y críticas al proyecto de ley para ver si es posible mejorarlo y enriquecerlo.”.

Finalizada la intervención, el Honorable Senador señor Bianchi comentó que en una sesión anterior los representantes de CODELCO afirmaron que el impuesto en beneficio de las FF. AA. que grava a las ventas del cobre es neutro, en términos financieros, para la empresa. Solicitó al invitado ahondar en ese punto.

Al efecto, el señor Landerretche arguyó que no es posible examinar los efectos de la LRC en la empresa sin tener presente las modificaciones que en 2017 el Gobierno anterior introdujo -a través de la ley N° 20.989, que autoriza a traspasar recursos provenientes de la aplicación de la ley reservada del cobre al Tesoro Público, permitiendo una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile- a la forma en que opera el gravamen.

En efecto, antes de la entrada en vigencia del mencionado cuerpo normativo había dos elementos que perjudicaban a la cuprífera. Por un lado, recordó, la LRC disponía que los depósitos debían efectuarse a medida que se originaban los ingresos, de manera que las transferencias se realizaban mensualmente. En ocasiones, esto obligaba a la compañía a endeudarse, ya que los gastos no se distribuyen uniformemente en el año y, por lo tanto, las utilidades no necesariamente se producen al mismo tiempo que las ventas. Entonces, aseveró, se generaba un problema para CODELCO -que debía recurrir a los mercados de capital internacionales para solucionar el problema de liquidez-, y para el Fisco, que sufría una pérdida financiera. Calculó que el costo generado por esta situación para el Estado, dependiendo de las tasas y los precios del cobre, podía llegar hasta MM US\$30 anuales.

Por otro lado, expresó que en épocas de bajo precio del cobre la Corporación igualmente

debía cumplir con el aporte pese a no existir utilidades, puesto que la ley se aplica respecto de las ventas.

Declaró que la ley N° 20.989 resolvió los inconvenientes descritos, eliminando los efectos sobre la liquidez de la empresa.

Puso de relieve que las normas vigentes ocasionan otras dificultades. Relató que los principales yacimientos mineros están disminuyendo su rendimiento, debido a su antigüedad. Explicó que CODELCO es líder mundial en la producción de cobre -no existiendo otro ámbito en que Chile tenga una posición de tal relevancia-, y que la compañía cuenta con todas las herramientas para comenzar a operar en otros países con recursos frescos. Sin embargo, el hecho de existir una ley que vincula directamente a la Corporación con el financiamiento de las FF. AA. obstaculiza su inserción internacional, razonó. Subrayó que, por ende, la supresión de la colaboración presupuestaria a la defensa favorecerá su proyección fuera del territorio nacional.

Luego, el Honorable Senador señor Pugh reflexionó acerca de las autorizaciones de seguridad o *security clearance* que el invitado recomendó a propósito de quienes administran y controlan las inversiones de las instituciones castrenses. Añadió que se trata de una herramienta que podría ser utilizada por el Estado en diversos campos. Preguntó si CODELCO emplea un mecanismo similar.

Asimismo, consideró que los ecosistemas de innovación pueden ser fuente de beneficios insospechados. Lamentó que Chile destine menos del 0,4% del PIB a ciencia y tecnología, mientras que el promedio de los países de la OCDE alcanza un 2,5%. Consultó por el porcentaje de utilidades que la cuprífera dedica a este ámbito, y si es posible aunar esfuerzos con el ámbito de la defensa.

En lo tocante a los sistemas para manejar el presupuesto militar, el señor Landerretche explicó que en otros países existen comités o comisiones, compuestos por representantes del Ejecutivo y parlamentarios, o únicamente por estos últimos. Preciso que sus miembros obtienen la licencia o autorización de seguridad que les permite acceder a información sensible, pero al mismo tiempo los sujeta a vigilancia especial y a responsabilidad en caso de filtración. Habría que evaluar si los Senadores y Diputados están dispuestos a someterse a un régimen de ese estilo, puntualizó. Aconsejó implementar un esquema en que no todos los integrantes sean designados por el Gobierno y en que se apliquen medidas de protección de los antecedentes. Recomendó estudiar los modelos de Estados Unidos, de Inglaterra y de Francia.

Añadió que en las empresas, tanto privadas como públicas, se puede observar una práctica semejante -los hechos esenciales-, cuya divulgación puede constituir delito, cumplidos que sean determinados requisitos legales.

En relación con la inversión de CODELCO en ciencia, tecnología e innovación, apuntó que a nivel nacional aquella supera la proporción de las organizaciones privadas y del Estado. Con todo, los recursos representan solamente un tercio en comparación con los de compañías líderes en el mundo, como BHP o Rio Tinto, previno. Informó que CODELCO Tech articuló los esfuerzos que se hacían en esta área, que estaban dispersos y no contaban con una visión orgánica y estratégica. Connotó que, pese a ello, la creación de esta filial no supuso aumentar sustantivamente el gasto, ya que la situación de la Corporación no lo permitía.

Estimó que las empresas tecnológicas públicas, incluyendo las del sector defensa, deberían actuar como plataforma para impulsar las iniciativas en ciencia, tecnología e innovación del país.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pérez Varela valoró la aclaración del señor Landerretche sobre las modificaciones normativas del año 2017, puesto que con ella, a su juicio, queda zanjado el tema de la neutralidad financiera de la LRC y de la mantención

transitoria del gravamen a beneficio fiscal.

Observó que el diseño institucional del órgano administrador del Fondo Plurianual sugerido por el invitado implicaría incorporar a parlamentarios -o al menos a sujetos externos al Ejecutivo- y autorizaciones de seguridad para sus integrantes. Opinó que sería conveniente tener a la vista legislación comparada, para examinar si es posible avanzar en esa dirección.

Recordó que el ex Presidente del Directorio de la compañía estatal planteó también que el financiamiento de las FF. AA. debería definirse sobre la base de una política estratégica de defensa, discutida democráticamente, que permita hacer una proyección de adquisiciones de mediano plazo. Al respecto, sostuvo que al tramitarse el presupuesto los parlamentarios siempre tendrán en consideración el programa cuatrienal de inversiones elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional, que es expresión de la política de defensa. Por consiguiente, la aprobación por parte del Congreso Nacional estará vinculada con esa planificación, sentenció.

Añadió que el profesor de la Universidad de Chile formuló, además, objeciones concernientes a los pisos establecidos, porque constituirían un criterio arbitrario para otorgar recursos. Acerca de este punto, expresó que el objetivo de dicha figura es garantizar que el diseño de cuatro años del Ministerio de Defensa Nacional pueda tener aplicación. Acotó que carece de sentido hacer un trazado de inversiones, si este no tiene una contrapartida financiera. Advirtió que la asignación mínima del Fondo Plurianual es inferior a lo requerido realmente por las instituciones armadas. En atención a lo anterior, reconoció que no logra descifrar cómo operaría su propuesta, ya que habría una política de defensa de mediano plazo, sin un correlato presupuestario.

El ex Presidente del Directorio de CODELCO, señor Óscar Landerretche, recalcó que los pisos conllevan un serio problema desde la óptica de la percepción pública, debido a que generan la impresión de ser una garantía para un grupo de interés, pese a que esa no es realmente su finalidad.

Admitió que el equipamiento y la infraestructura militares suponen mantener cierto nivel de gasto en el tiempo. No obstante, criticó el grado de detalle en las instancias de discusión presupuestaria -que no es muy elevado, por motivos de seguridad estratégica- y que no basta para determinar correctamente cuánto se requiere para financiar las actividades de la defensa. Producto de ello, agregó, el cálculo preciso es reemplazado por la asignación general mínima. Argumentó que esta es la mejor interpretación que se puede dar a los pisos.

A su parecer, si existiera un comité especializado, cuyos integrantes contaran con *security clearance*, se podría efectuar un estudio pormenorizado del programa de inversiones del Ministerio de Defensa Nacional, con un horizonte de compromisos de mediano y largo plazo, sin recurrir a una cifra predeterminedada, como ocurre en la proposición legislativa.

Juzgó que las Fuerzas Armadas aun tienen camino por recorrer para recuperar el aprecio de parte de la ciudadanía; los recientes escándalos de corrupción evidentemente han dificultado esta tarea. En consecuencia, fijar un límite inferior de financiamiento, que provoque un retroceso reputacional, no es la señal correcta, afirmó.

Razonó que los dos factores descritos deben debatirse de manera conjunta: el reemplazo del piso por un mecanismo de discusión minuciosa de las inversiones de acuerdo a una política estratégica, y la instauración de una comisión que pueda revisar prolijamente las adquisiciones, resguardando el equilibrio entre vigilancia y reserva.

El Honorable Senador señor Pérez Varela indicó que las observaciones esbozadas por el invitado deberían analizarse en el marco de este proyecto. Comentó que uno de los grandes desafíos que impone la iniciativa es hacer la distinción entre política militar y política de defensa. Las resoluciones que adopte el Congreso Nacional, señaló, incidirán en esta última, motivo por el cual debe corregirse la deficiente asesoría técnica con que cuentan los

parlamentarios en este aspecto. Adicionó que las capacidades estratégicas que requiere el país forman parte de la política de defensa, mientras que la decisión relativa al modo específico en que se empleará, por ejemplo, un tanque, integra la política militar.

Remarcó que nunca antes las organizaciones castrenses tuvieron los medios que poseen hoy. Esto fue el resultado de la voluntad política del Gobierno del Presidente Ricardo Lagos -y de los que le sucedieron en el cargo-, pero no fue fruto de una discusión democrática. Destacó que con la proposición de ley se está dando un primer paso para revertir esta situación.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Elizalde realizó los elementos incorporados por el señor Landerretche al debate, que significan un aporte en la búsqueda de una institucionalidad moderna para la defensa. La iniciativa, dijo, debe conjugar el financiamiento del sector con el control democrático de los gastos, con los resguardos que exige la naturaleza de la actividad en comento.

Declaró que el término de la colaboración presupuestaria directa de CODELCO a las instituciones armadas importa un enorme avance en materia de competitividad. Con la entrada en vigencia de la nueva normativa, se dejará de asociar a la empresa con la industria militar, de manera que quedarán atrás las suspicacias que generaban los proyectos internacionales de la compañía, especialmente en países limítrofes.

Un asunto pendiente, resaltó, es promover la idea de la defensa como un tema de Estado, tarea en la que civiles y militares tienen un rol que desempeñar. Dentro del mundo civil, las autoridades democráticamente elegidas juegan un papel particularmente importante en materia de fiscalización de inversiones de las FF. AA., subrayó.

Reconoció que ha habido avances en esa línea, como el convenio celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Contraloría General de la República. Consideró que este tipo de medidas previene problemas de mala administración de recursos, como los hechos de corrupción denunciados durante los últimos años, que lamentablemente enlodan la reputación de instituciones integradas mayoritariamente por funcionarios honestos.

Lo que se debe resolver, apuntó, son los mecanismos de control externo. Al efecto, estimó interesantes las ideas de las autorizaciones de seguridad con que deberían contar las personas que acceden a información clasificada, con estándares más rigurosos que los exigidos a propósito de la fiscalización de otras actividades. Recordó que todos los parlamentarios han prestado juramento o promesa de “guardar sigilo acerca de lo que se trate en sesiones secretas”, pero por la naturaleza estratégica de los antecedentes que manejan las Comisiones de Defensa Nacional, sus miembros deberían quedar sujetos a medidas de resguardo adicionales. Postuló que ninguna actividad del Estado debe quedar exenta de supervisión de autoridades que son una expresión de la soberanía popular, que en el caso de la defensa supone la reserva correspondiente.

Hizo hincapié en que el jefe supremo de las Fuerzas Armadas es el Presidente de la República -autoridad elegida democráticamente-, quien delega facultades en el Ministro de Defensa Nacional. Subrayó que una de las funciones del Congreso Nacional es ser un contrapeso frente al Poder Ejecutivo, labor que solo puede cumplir en la medida que tenga acceso a la información adecuada.

Concluyó que el control democrático externo constituye un desafío que excede el contenido de esta iniciativa, aun cuando igualmente debe abordarse en este debate.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Bianchi, recabó el acuerdo de los demás integrantes para encomendar a la Biblioteca del Congreso Nacional un informe en derecho comparado referido a sistemas de fiscalización democrática de los gastos militares, que contemplen medidas de seguridad para proteger información sensible. Puso de relieve que una vez estudiados otros modelos, se podrá decidir junto al Ejecutivo si se propondrán modificaciones a esta iniciativa, o se elaborará una proposición legislativa distinta



para abordar específicamente esta materia.

Por su parte, el Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, agradeció la intervención del señor Landerretche, puesto que clarificó los efectos de la nueva legislación respecto de CODELCO, además de formular interesantes recomendaciones.

Juzgó que la prensa ha incurrido en algunas imprecisiones. En efecto, reiteró que la entrada en vigencia de esta normativa importará el término definitivo del financiamiento directo de las FF. AA. por la empresa cuprífera. El sector defensa recibirá sus recursos únicamente del Fisco, previa aprobación del Congreso Nacional, relató. Así, tanto el Gobierno como el Parlamento asumirán la responsabilidad de determinar cuánto se asignará a las instituciones castrenses, para que puedan cumplir adecuadamente sus labores.

Además, recordó que un 15% del financiamiento de las Fuerzas Armadas proviene de la LRC, pero esa cantidad no está constituida por el 10% de las ventas del cobre. Esclareció que las organizaciones militares, en promedio, solo reciben un 33% de los ingresos derivados de las ventas del cobre y la diferencia queda en la cuenta cuatro -que hoy acumula cerca de MM US\$4.500-, y que se ha utilizado en diversas ocasiones en que el país lo ha requerido.

En lo tocante al acceso a la información por parte de las autoridades, en el contexto del control democrático, afirmó que el artículo 3º, inciso segundo, letra f), de la ley 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa, dispone que corresponderá al Ministerio de Defensa Nacional “informar al Congreso Nacional respecto de las políticas y planes de la defensa nacional. Le corresponderá, especialmente, informar sobre la planificación de desarrollo de la fuerza y los proyectos específicos en que se materialice”. Entonces, opinó, el ordenamiento ya prevé un mecanismo que permite a Senadores y Diputados tomar conocimiento suficiente de las inversiones militares. Agregó que el Ministro debe reunirse anualmente con las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras en una sesión secreta, en la que los parlamentarios pueden solicitar todos los antecedentes que estimen pertinentes. Acerca del carácter reservado de esta instancia, sostuvo que en todas las democracias del mundo hay datos de seguridad nacional que no se liberan públicamente.

A mayor abundamiento, mencionó que en una sesión anterior de la Comisión, que fue declarada secreta por su contenido, revisó exhaustivamente los montos solicitados por las FF. AA. para los siguientes años; las sumas que finalmente se asignaron; las fortalezas y debilidades de las capacidades estratégicas, y las prioridades de inversión. Planteó que por primera vez se analizaron las aludidas materias con tanta minuciosidad junto a un grupo de Senadores.

Sentenció que la legitimidad del sistema presupuestario de las instituciones castrenses radica en que cada autoridad asume sus propias responsabilidades. Expresó que existe una política de defensa y un plan de desarrollo de la fuerza que es periódicamente puesto en conocimiento del Congreso Nacional. Dado lo anterior, a su parecer, no se requiere una modificación normativa para que los parlamentarios participen en este ámbito.

Concordó con el Honorable Senador señor Elizalde, en cuanto a la supremacía del poder civil sobre las Fuerzas Armadas que consagra la actual legislación. A fin de reforzar lo anterior, citó el inciso primero del artículo 3º de la ley 20.424, que prescribe que “El Ministerio de Defensa Nacional es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración de la Defensa Nacional”. Igualmente, dio lectura a las letras a) y d) del inciso segundo del mismo artículo, conforme a las cuales corresponderá al Ministro “Proponer y evaluar la política de defensa, la política militar y las planificaciones primaria y secundaria de la Defensa Nacional”, y “Colaborar con el Presidente de la República en el ejercicio de la jefatura suprema de las Fuerzas Armadas y en el de las restantes atribuciones especiales en materias de defensa y seguridad exterior que establece el artículo 32 de la Constitución Política de la República.”.

En síntesis, recalcó que ya existe una política de defensa y una planificación del desarrollo de la fuerza, que son definidas por el Ministerio de Defensa Nacional, bajo el mando del Presidente de la República. Acotó que el programa de inversiones que se diseñe conforme a esos lineamientos, en caso de aprobarse esta iniciativa, deberá ser presentado al Congreso antes de la discusión presupuestaria de cada año. Arguyó que la idea es ahondar, en ese momento, en las fortalezas y debilidades de las capacidades, y delinear las necesidades que deben cubrirse para enfrentar los desafíos que imponen los cada vez más constantes cambios en el escenario de la defensa. A ello se suman los actuales deberes de información a los que ya hizo referencia, concluyó.

A continuación, se abocó a examinar el piso del Fondo Plurianual para Capacidades Estratégicas, que corresponde al 70% del dinero otorgado durante los últimos ocho años, esto es, MM US\$494 de un promedio de MM US\$650 anuales, aproximadamente. Desmintió que se trate de una figura no democrática, toda vez que será el Congreso Nacional el que decidirá si aprueba o no esta asignación mínima. Previno además que de aprobarse solamente la suma referida no se podrán mantener las capacidades de las FF. AA. y, por lo tanto, será responsabilidad del Parlamento aumentar dicha cifra. Aseveró que un límite inferior es armónico con un horizonte plurianual de inversiones, debido a que confiere estabilidad para proyectar adquisiciones a futuro.

Indicó que el gasto en el sector ha bajado de un 1,29% del PIB en el año 2006, a un 0,87% en la actualidad. Aclaró que no han disminuido los recursos, sino que estos no han aumentado en la misma proporción que crece el país.

Finalmente, profundizó en los controles de los gastos de las ramas castrenses, resaltando que nunca antes las inversiones del área habían estado sujetas a este grado de fiscalización. En primer lugar, recordó el convenio suscrito entre la Cartera que dirige y la Contraloría General de la República, entidad que revisa todas las cuentas y efectúa un acompañamiento que permite mejorar los procedimientos internos. En segundo término, expresó que el Ministro tiene el deber de informar anualmente a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras en relación con diversos aspectos, ya comentados. En tercer lugar, destacó que las adquisiciones no son decididas por las instituciones militares, sino que estas elaboran un anteproyecto de inversiones, que luego es evaluado por la Subsecretaría de Defensa o para las Fuerzas Armadas, y que finalmente es visado por el Ministro de Defensa, bajo el mando del Presidente de la República.

Remarcó que la proposición de ley en estudio incorporará mecanismos adicionales. Enfatizó que el Congreso, sobre la base de la información a la que accederá, votará las propuestas de aportes que se efectuarán al Fondo. Añadió que los decretos de inversión serán registrados en la CGR, organismo que podrá formular observaciones y eventualmente remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

Enseguida, el investigador, señor Miguel Navarro, realizó una exposición, que dividió en cuatro ejes.

#### 1. Comparación con el sistema de la Ley Reservada del Cobre.

Puntualizó que la LRC ha contribuido durante 50 años -con mayor o menor eficiencia-, a los intereses del país y de la defensa, especialmente desde 1990 en adelante, debido a los mejores precios del cobre y a las circunstancias políticas.

Estimó que dicho cuerpo normativo ha sido exitoso en el cumplimiento de sus fines -y ha resultado cómodo para las autoridades- lo que explicaría su longevidad pese a todas las críticas que ha habido en su contra.

Precisó que el proyecto en análisis replica algunas de las ventajas de la legislación vigente, esto es:

##### a) Estabilidad de la inversión.

La ley N° 13.196, relató, confiere solidez a las inversiones del sector, el cual, por su

propia naturaleza, no puede estar sometido a cambios radicales, demoras, ni atascamiento en los procesos.

Apuntó que la estabilidad es necesaria tanto para las entidades que adquieren material bélico, como para las que lo suministran. Al efecto, manifestó que Chile no produce, en general, sus sistemas de armas, de manera que inevitablemente debe recurrir a proveedores externos, los cuales favorecen a países que poseen consistencia en la asignación de recursos.

Comunicó que esta característica -que ha sido indispensable para asegurar las capacidades de la defensa-, se mantiene en la iniciativa, particularmente por medio de la fijación de montos mínimos.

b) Contribución a la disuasión.

Puso de relieve que la Ley Reservada del Cobre ha sido fundamental en materia de disuasión, que es uno de los pilares de la política de defensa nacional.

La proposición de ley sigue esa misma dirección, juzgó, puesto que la mera existencia de los mecanismos que contempla favorece el desistimiento de eventuales agresiones.

Recordó que la disuasión tiene tres componentes, a saber: la capacidad, la voluntad y la comunicación de intenciones. Consideró que el nuevo sistema, además de permitir la generación de medios militares, constituye por sí mismo una forma de manifestar la determinación de propender a la defensa.

c) Independencia de la contingencia política.

Sostuvo que la LRC consagra un esquema presupuestario que no se ve afectado por las vicisitudes políticas. Consignó que la iniciativa en examen sigue esa línea, prescribiendo la plurianualidad, pisos de financiamiento y un Fondo de Contingencia Estratégico.

d) Capacidad de reacción rápida frente a la coyuntura internacional.

La normativa actual ha permitido responder con celeridad ante los cambios del escenario global, y el proyecto también posee esa virtud, planteó.

Connotó que el sistema internacional es esencialmente dinámico, y que hoy muestra múltiples complejidades que no repercuten directamente en la seguridad nacional, pero sí pueden producir un efecto espejo en la región.

2. Aspectos cruciales de la indicación.

a) Montos mínimos.

Opinó que la definición de pisos no afecta las atribuciones del Congreso Nacional, y que cualquier riesgo que exista en ese sentido será contrarrestado por la enorme ventaja de la estabilidad presupuestaria requerida.

Reiteró que la expectativa de contar con ciertas sumas de dinero permite a las FF. AA. y al Ministerio de Defensa Nacional planificar adecuadamente las inversiones, además de contribuir a las negociaciones con los proveedores internacionales.

b) Fondo de Contingencia Estratégico.

Expresó que este Fondo es una herramienta esencial, ya que facilitará reaccionar rápidamente frente a avatares de la seguridad mundial y a oportunidades del mercado internacional secundario de armamento, que no es posible prever.

Este último punto es de gran trascendencia para las instituciones castrenses chilenas, debido a que la gran mayoría de sus sistemas de armas son usados, aseguró. Agregó que sin esta figura que posibilita aprovechar circunstancias convenientes para efectuar adquisiciones, tendría que comprarse nuevo todo el material, y eso aumentaría excesivamente los costos. A modo ilustrativo, aludió a las fragatas Tipo 23, que usadas costaban aproximadamente MM US\$100, y que están siendo reemplazadas por los destructores Tipo 45, cuyo valor es de MM GBP\$100.000, si se compran nuevos.

c) Política de Defensa Nacional.

Discrepó de la decisión adoptada por el Ejecutivo en cuanto a eliminar la mención a la

Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa que contemplaba el texto original.

Aclaró que comprende el motivo del cambio; sin embargo, recomendó discutir acerca de la ubicación de la referencia a la política de defensa, y establecer exactamente cómo se orientará la planificación de las capacidades estratégicas y su posterior financiamiento.

### 3. Oportunidad de la discusión.

Por primera vez, aseveró, se está debatiendo el sistema de asignación de recursos de las ramas militares en una atmósfera internacional razonablemente tranquila.

Recalcó que el desarrollo del esquema presupuestario anterior respondió a presiones, amenazas y riesgos derivados de diferentes hechos históricos:

#### a) Ley N° 7.144: Segunda Guerra Mundial.

Comentó que este cuerpo normativo fue publicado en febrero de 1942, como consecuencia del ataque japonés a Pearl Harbor en diciembre de 1941. Resaltó que fue una respuesta de pánico de la clase política frente a la extensión de la Segunda Guerra Mundial al Pacífico y a las débiles condiciones de defensa que el país vivía luego de un período de subinversión en los años '30.

#### b) Ley N° 13.196: crisis del Islote Snipe y elección presidencial de 1958.

La LRC fue tramitada en plena crisis del Islote Snipe, cuando las capacidades bélicas estaban bastante disminuidas, indicó.

Destacó que a ello se sumó el contexto de las elecciones presidenciales del año 1958, en que el candidato finalmente ganador, don Jorge Alessandri, era absolutamente contrario al gasto militar. Subrayó que durante toda su gestión impulsó el desarme regional, sin lograr mayor adhesión.

#### c) DL N° 239, de 1973 y DL N° 1.530, de 1976: alta conflictividad regional.

Afirmó que desde 1973 hasta por lo menos 1979 hubo una constante tensión que Chile debió enfrentar en términos de seguridad regional.

Concluyó que el momento actual ofrece un entorno internacional de relativa calma, que es favorable para discutir minuciosa y profundamente una iniciativa de enorme relevancia, a diferencia de lo ocurrido años atrás.

### 4. Reflexiones finales.

#### a) Mantención de las capacidades estratégicas de la defensa.

A su parecer, existe amplio consenso sobre el carácter esencial de la mantención de las capacidades estratégicas de las FF. AA.

#### b) Chile, árbitro de la paz en el subsistema Cono Sur.

Expuso que un axioma de las relaciones internacionales, es que en un subsistema de seguridad, el Estado militarmente más fuerte es el árbitro de la paz. Declaró que probablemente esto no fue algo querido por Chile cuando se ejecutaron -desde los años 90- grandes proyectos de desarrollo, pero es una consecuencia inevitable. Las capacidades actuales de las Fuerzas Armadas, remarcó, son probablemente las más elevadas desde el fin de la Guerra del Pacífico, en términos absolutos y comparativos.

Señaló que también es irrefutable que cuando un país pierde la condición de árbitro de la paz, es reemplazado por su rival estratégico más directo.

#### c) Escenario internacional complejo: Segunda Guerra Fría.

Aseguró que esta realidad no constituye un contrasentido respecto al ambiente tranquilo que tuvo en consideración previamente.

Argumentó que el contexto de seguridad global es complejo, toda vez que ya se ha aceptado la existencia de una Segunda Guerra Fría, que sitúa en una posición de conflicto a Estados Unidos frente a Rusia y a China. Enfatizó que esta atmósfera puede producir un efecto espejo en muchas regiones del mundo, y que el país no es inmune a esa eventualidad.

#### d) Región con altos niveles de violencia.

Los niveles de violencia en Latinoamérica, en general, se encuentran entre los más altos

del planeta, relató. Acotó que no es coincidencia que la ciudad con mayor tasa de homicidios en el mundo sea San Pedro Sula, en Honduras.

Precisó que se producen enfrentamientos de cuarta o quinta generación, y no de corte tradicional interestatal.

e) Subsistencia de conflictos de viejo cuño.

Hizo hincapié en que existe una confrontación estratégica basal entre Chile y Bolivia.

f) El financiamiento, tema central en las relaciones político-militares en los próximos 30 años.

Estimó que las resoluciones que se adopten a propósito de esta proposición de ley marcarán la implementación de las capacidades de las organizaciones militares en los 30 años que siguen.

g) Tema en el que “no podemos equivocarnos”.

Postuló que en este debate no solo está en juego la defensa de la soberanía y la capacidad de las entidades armadas para cumplir sus otras áreas de misión, sino que también hay elementos concernientes a la relación político-militar; de ahí la importancia de no cometer errores en este ámbito.

Finalizada la presentación, intervino el Honorable Senador señor Elizalde, previniendo que la violencia en América Latina obedece a factores diferentes a las guerras de corte clásico y que, más bien, deriva de fenómenos como el narcotráfico, el crimen organizado, la delincuencia común y las dictaduras de distintos signos ideológicos que surgieron en el contexto de la Primera Guerra Fría. Juzgó que en atención al origen de este problema, se requieren respuestas del Estado diferentes a la defensa, y apuntó que en este aspecto difiere de la opinión del señor Navarro.

Se refirió también al papel que juega la asignación mínima en materia de disuasión, dando cuenta de la importancia del piso para conferir credibilidad a la voluntad del Estado de reaccionar frente a eventuales agresiones. Especificó que Perú ha incorporado esta figura en la regulación del financiamiento de sus FF. AA., y ahora lo hará Chile. Preguntó hasta qué punto el límite inferior presupuestario puede calificarse como disuasivo, y cuándo comienza el riesgo de dar inicio a una carrera armamentista. Sostuvo que no ve cercano un escenario de ese tipo, ya que el país es partidario de la integración latinoamericana y ha mejorado significativamente sus relaciones con naciones hermanas. Sin embargo, reconoció que el ambiente podría volverse más complejo, si no se resuelven ciertos temas en los que ha estado trabajando la política de relaciones exteriores chilena.

Acercado del primer punto, el señor Miguel Navarro coincidió en que efectivamente las causas de la violencia en la región no se encuentran en enfrentamientos interestatales -que en general han sido de escasa ocurrencia-, sin perjuicio de factores históricos que aun están presentes, como es el caso de la confrontación basal entre Bolivia y Chile. Explicó que las fuentes están vinculadas con la criminalidad, la inestabilidad y las “áreas sin ley”, que pueden ocasionar consecuencias para la seguridad de un Estado, más allá de cuál sea la fuerza o el tipo de organización armada que se decida emplear para enfrentar esas amenazas. Comunicó que, por ejemplo, el Gobierno recientemente lanzó el Plan Frontera Norte Segura 2, que involucra la participación de las ramas castrenses, dentro del marco de sus funciones constitucionales y legales. Al efecto, consignó que en los conflictos de cuarta y quinta generaciones se entremezclan actores estatales y no estatales, como entidades delictuales y guerrillas.

Luego, expresó que un constante dilema en el área de la seguridad es hasta qué punto se pueden adquirir capacidades, sin dar inicio a una competencia. Reveló que la última vez que se produjo un ambiente de este tipo fue a fines de los años '80 entre Perú y Argentina. En dicha oportunidad, recalcó, Chile tuvo una participación tardía y parcial, y contó con el importante respaldo de la LRC. Valoró que el país nunca haya iniciado una carrera arma-



mentista.

Si un Estado comienza a comprar material bélico más allá de lo razonable de acuerdo a sus necesidades, despertará la atención de las naciones cercanas, puntualizó. Manifestó que lo anterior podría ocurrir por muchas razones, incluyendo acuerdos internos entre las Fuerzas Armadas y los agentes políticos. Planteó que los procesos de inversión militar se dan en una dimensión que es propia -más bien- de las relaciones exteriores, puesto que este sector es el encargado de dar las señales adecuadas para convencer a los demás países que no existen intenciones de agresión.

Chile desarrolló el más alto nivel de capacidades estratégicas de su historia durante el último decenio sin haber provocado una respuesta, lo que demuestra que el entorno internacional ha reaccionado positivamente, fuera de cierto discurso de algunas naciones vecinas que es imposible evitar, sentenció. Comentó que a lo anterior se suma que la política de defensa se combina con la cooperación: primero se disuade y después se coopera, no existiendo contradicción entre ambos conceptos.

A continuación, el investigador, señor Adolfo Vera, efectuó una exposición, en la que analizó la iniciativa y realizó algunas recomendaciones.

Puso de relieve que el sostenimiento de una capacidad disuasiva creíble, acorde con las actuales exigencias e incertidumbres, es un problema de no simple definición y, por lo tanto, de compleja solución. A mayor abundamiento, resaltó que desde la perspectiva de una política sectorial los costos asociados a un aparato militar eficiente son considerables, y muchas veces pueden superar las posibilidades del Fisco.

Indicó que, en este contexto, desde una perspectiva financiera, los ministerios de defensa de los países desarrollados -y también el chileno- han orientado su rol en dos direcciones principales. En primer término, han propuesto el nivel de inversión en el rubro y muy especialmente han velado porque tales recursos sean acordes al cumplimiento de las misiones constitucionales, en función de los requerimientos del posicionamiento estratégico perseguido en el sistema internacional.

En segundo lugar, se han enfocado en las adquisiciones de medios y proyectos de desarrollo, cuya connotación política y militar es trascendente, por cuanto evidencia, más que ningún otro aspecto, la voluntad del país para generar disuasión y propender a su defensa directa. Aseveró que en ambos casos siempre es de fundamental importancia la eficiencia y transparencia del proceso decisional frente a la opinión pública, dada la resonancia que produce en ella.

Destacó que la iniciativa comprende el financiamiento de las actividades generales y de las capacidades estratégicas de las FF. AA. Adujo que un gran porcentaje de los gastos destinados al sector siempre han sido controlados, auditados y puestos en conocimiento de las autoridades democráticas.

Revisó algunos antecedentes históricos de las inversiones militares. Afirmó que en la década de los '70 y hasta mediados de los años '80 -producto de las amenazas externas- la función de producción de defensa de Chile fue intensiva en personal y menos acentuada en capital. Subrayó que esa fue la decisión que el Estado definió para protegerse; sin embargo, las consecuencias derivadas del mayor costo previsional se sufren actualmente. Se trata de un fenómeno que se irá reduciendo con el tiempo, declaró, toda vez que la inversión de capital ha ido en aumento, en desmedro del ingreso de personal a las instituciones. Advirtió que no necesariamente se abaratan costos de esta manera, y que no se ha estudiado profundamente este asunto.

En lo concerniente al piso para el presupuesto de las actividades generales, a su entender, no fue al azar fijar como base el año 1989, puesto que existe una tendencia decreciente del financiamiento de la defensa en relación con el PIB. Arguyó que evidencia de ello es que entre los años 2006 y 2016 la inversión de capital ha bajado, mientras que el gasto en

mantención de los sistemas complejos ha aumentado. Consideró que el incremento de los factores de oferta agregada explicaría que los recursos destinados a las entidades militares no hayan crecido al mismo ritmo que la economía.

Seguidamente, se abocó al examen del texto del proyecto, comenzando por el artículo 93, disposición que alude al financiamiento de las Fuerzas Armadas. Sugirió sustituir la mención a las ramas castrenses por la expresión “defensa nacional”. Señaló que la cadena de valor de la defensa está constituida -en un 95% del peso presupuestario-, por sus FF. AA. Con todo, hay otras entidades que dependen de la misma Cartera, que bien merecen estar contempladas en este análisis, particularmente la Dirección General de Movilización Nacional y la Defensa Civil, acotó.

Ahondó luego en el contenido del Párrafo 1° que la proposición de ley busca introducir. En la misma línea de lo manifestado anteriormente, aconsejó sustituir la referencia a los organismos militares por la expresión “defensa nacional”.

Reflexionó después en torno al párrafo 2°. En lo tocante al Fondo que solventará las capacidades estratégicas, enfatizó que la plurianualidad lamentablemente siempre se entiende como un beneficio especial para el rubro, pese a que otros sectores también cuentan con un financiamiento de mediano plazo.

Recomendó perfeccionar la normativa del ente administrador del Fondo cuatrienal, proponiendo que sus miembros sean designados a través del sistema de Alta Dirección Pública; que la duración en el cargo sea igual o superior a 5 años, y que se establezca su dependencia y recursos disponibles.

Acerca de la contabilidad extrapresupuestaria prevista en la iniciativa, explicó que las normas internacionales aplicables a la contabilidad gubernamental regulan especialmente las adquisiciones militares, y sugirió implementar estas innovaciones en la gestión gubernamental. Relató que las mencionadas normas comprenden la obsolescencia de los sistemas de armas, elemento que deriva de las variaciones de las amenazas y de los efectos del tiempo en el ámbito tecnológico y económico, entre otros. Este tema, apuntó, está estrechamente vinculado con el ciclo de vida de los medios, con una logística conjunta o coordinada y con el catalogamiento del material, que es lo central de un esquema integrado de adquisiciones y logística inteligente. Postuló que se trata de un factor clave que merece ser considerado para el futuro de la defensa.

Respecto al Fondo de Contingencia Estratégico, criticó que se haya incluido la posibilidad de anticipar oportunidades de compra, toda vez que es un supuesto demasiado amplio y podría llevar a adquisiciones aparentemente atractivas, que finalmente resulten gravosas. Se inclinó por reemplazar esa hipótesis por inversiones y capital de riesgo en investigación, innovación, estudios y proyectos de desarrollo liderados desde el sector defensa.

Trajo a colación que el país solo emplea un 0,39% del PIB en este campo, ocupando el último lugar entre los integrantes de la OCDE. Añadió que el Ministerio de Defensa Nacional destina únicamente un 0,27% de su gasto anual a esta área. Chile es un mercado pequeño, sostuvo, por lo que pensar en una industrialización clásica es complicado. No obstante, es indispensable agregar valor a lo que el sector produce y generar nuevo conocimiento. Estimó que en el contexto de las exigencias que impone el mundo digital, se abren múltiples oportunidades en ciberseguridad, inteligencia artificial, aplicaciones de *blockchain*, tecnología satelital radárica para transmisión de datos o *broadcasting*, asignación y uso del espectro de 700 Mhz para apoyo ante emergencias y catástrofes, etcétera.

Llamó a considerar que con la aprobación de esta proposición legislativa, para el período 2019-2022 se implementará por primera vez una “Planificación de la Defensa Nacional Basada en Capacidades”, liderada desde el Ministerio, con la participación activa de las ramas castrenses y reparticiones dependientes. Razonó que ello permitirá al país cuantificar los costos de las decisiones intertemporales que se adopten; ajustar los pisos iniciales

contemplados, y revisar y mejorar los sistemas de contabilidad, control y auditoría, entre otras materias relevantes.

Concluyó que actualmente están dadas las condiciones para llevar adelante este proceso exitosamente -al que pueden aportar las Fuerzas Armadas-, que ya tienen experiencia en desafíos de modernización institucional. Instó por lograr a futuro un Cuadro de Mando Integral, como en el caso de Nueva Zelanda, dando cuenta de la evolución del país oceánico en el rubro, que lo ha posicionado como un actor relevante a nivel internacional, y cuyo ejemplo puede servir de modelo.

Enseguida, el Honorable Senador señor Pugh juzgó que discurrir sobre los componentes de la disuasión es imprescindible para comprender que no basta con disponer de equipamiento como tanques, fragatas o aviones -y con organizaciones militares capaces de utilizarlos-, sino que además es menester contar con el respaldo económico. Aseguró que los flujos de caja desincentivan eventuales intenciones de agresión, debido a que visibilizan las capacidades.

Asimismo, planteó que las espaldas financieras del sistema influyen en la negociación con los proveedores. Expresó que todas las empresas traspasan al precio de sus productos o servicios los riesgos que asumen en la capacidad de pago -o la falta de ella- de sus clientes. Entonces, el país mejorará su posición y podrá pactar condiciones más favorables al adquirir material bélico, constató.

Agregó que el Fondo de Contingencia Estratégico operará a modo de línea de crédito, posibilitando enfrentar gastos inminentes. Concordó con los invitados en cuanto a los beneficios que produciría un ecosistema de ciencia, tecnología y desarrollo financiado por esos recursos, que proporcione los medios para realizar investigación básica y aplicada.

Comentó que actualmente en otros lugares del mundo se están ejecutando iniciativas importantes. Nueva Zelanda, por ejemplo, está en un proceso similar al de Chile, haciendo recuperación de media vida de sus unidades. Exhortó a conocer los proyectos de este país con el que se comparten deberes de seguridad en el Océano Pacífico. Destacó que en dicha nación opera un Cuadro de Mando Integral (*Balanced Scorecard*), que permite una mejor dirección estratégica.

Consultó cuál sería una suma idónea para invertir en investigación y en desarrollo, tomando en cuenta la realidad de otros sistemas de defensa.

El señor Adolfo Vera respondió que desde la perspectiva del análisis comparado, Chile al menos debería elevar los recursos de un 0,39% a un 4% respecto del PIB. Afirmó que en el rubro de la defensa la inversión equivale solamente a un 0,27% de su gasto total, monto que debería aumentar a un 2%. Juzgó que en este ámbito no habría que limitar la intervención únicamente a las empresas de la defensa, sino que también incluir a otras relacionadas con el ecosistema industrial nacional, que podrían potenciar el desarrollo científico y tecnológico.

En sesión de fecha 4 de septiembre de 2018, la Comisión recibió a la segunda autoridad de la Contraloría General de la República (CGR).

La Subcontralora, señora María Soledad Frindt, adelantó que su presentación se centraría en las normas referidas al control de los gastos y, específicamente, en aquellas que atañen a las facultades del órgano fiscalizador.

#### I. Mecanismo de financiamiento propuesto.

A fin de contextualizar su examen, revisó algunos aspectos generales de la iniciativa.

Expresó que el financiamiento de las ramas armadas provendrá de la Ley de Presupuestos del Sector Público como aporte fiscal e ingresos propios en moneda nacional y extranjera, y de los recursos que dispongan otras leyes.

Señaló que el dinero se destinará a cubrir el desarrollo de las actividades generales de las instituciones militares, y las capacidades estratégicas de la defensa, siendo estas últimas

solventadas además por los Fondos contemplados por el Párrafo 2° del Título VI.

II. Financiamiento de las actividades generales de las FF. AA.

Dichas actividades, enunció, serán consideradas anualmente en la Ley de Presupuestos. Asimismo, las propuestas de necesidades se realizarán por los Comandantes en Jefe al Ministerio de Defensa Nacional, el que deberá oír al Jefe del Estado Mayor Conjunto.

Manifestó que el proyecto prescribe que la documentación concerniente a los movimientos financieros y presupuestarios se mantendrá en cada institución y será revisada por la Contraloría.

Puso de relieve que el presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos, así como la información del movimiento financiero y presupuestario se ajustarán al decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, orgánico de Administración Financiera del Estado.

Clarificó que producto de lo anterior, el financiamiento de las actividades generales -al igual que todos los comprendidos en la Ley de Presupuestos-, quedará sometido al Sistema de Administración Financiera del Estado, que está compuesto por cinco subsistemas, a saber:

a) Subsistema presupuestario.

Declaró que los distintos servicios y ministerios presentan sus necesidades a la DIPRES. Luego se diseña una formulación presupuestaria anual, la cual establece una estimación del límite máximo de ingresos y gastos, sobre la base de una programación financiera a tres años. Añadió que se recurre a un clasificador presupuestario, que es un instrumento metodológico que permite lograr registros uniformes, ordenados e interrelacionados, y el acceso a información de las entidades públicas.

Existen normas de flexibilidad, subrayó, puesto que la planificación de recursos debe adaptarse a los requerimientos que vayan surgiendo. Acotó que, por tal motivo, anualmente se dicta un decreto que faculta para modificar el presupuesto, con los límites que la propia ley contempla.

Se abocó luego al análisis de los principios que rigen en esta materia:

i. Legalidad: sólo se puede hacer aquello que la Ley de Presupuestos del Sector Público y sus glosas autorizan.

ii. Anualidad del gasto: el 31 de diciembre de cada año el presupuesto “muere”, de manera que, por regla general, a contar del 1 de enero siguiente no se puede efectuar ningún pago con cargo a él.

iii. Universalidad: el presupuesto, por regla general, es uno y no deberían existir otros fuera de la ley que lo regula.

iv. Equilibrio presupuestario: los ingresos y egresos deben estar equiparados.

b) Subsistema de administración de fondos.

Hizo presente que la CGR aprueba la apertura y los giradores de las cuentas corrientes de todos los organismos públicos.

Explicó que el dinero no es entregado de una vez a las distintas entidades, sino que se va disponibilizando conforme al Programa Anual de Caja que lleva la DIPRES.

c) Subsistema de control financiero.

Apuntó que los recursos y su utilización son objeto de auditorías, y de examen y juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría, de acuerdo a las normas de su ley orgánica y del decreto ley N° 1.263, de 1975.

d) Subsistema de contabilidad gubernamental.

Por mandato constitucional, adujo, llevar la contabilidad general de la Nación corresponde a la institución fiscalizadora, la cual fija las normas, los principios y los procedimientos pertinentes.

e) Subsistema de crédito público.

Relató que el endeudamiento público puede ser directo, cuando el Estado aparece como sujeto pasivo inmediato; o indirecto, cuando avala una obligación.

Sostuvo que en ambos casos se precisa una ley que autorice la deuda y la refrendación de la CGR.

### III. Financiamiento de las Capacidades Estratégicas.

Constató que el financiamiento de las capacidades estratégicas comprende la inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento. Aseveró que los costos de operación -como el pago de remuneraciones, o bienes y servicios de consumo- son cubiertos con los recursos de las actividades generales.

Con posterioridad, ahondó en los dos componentes de este mecanismo:

#### A) Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

##### 1. Destino del Fondo.

Con estos recursos se solventan las inversiones en capacidades estratégicas de acuerdo a un programa cuatrienal, remarcó.

##### 2. Administración financiera, cuidado y rendición de cuentas.

Consignó que la administración financiera, el cuidado y la rendición de cuentas relativos al Fondo estarán entregados a un órgano técnico colegiado, compuesto por tres integrantes, cada uno de los cuales será nombrado por el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Hacienda y el Presidente de la República, respectivamente.

Formuló las siguientes aprensiones:

- No se exige que el ente administrador esté conformado por funcionarios públicos, de manera que sus miembros podrían carecer de responsabilidad administrativa por sus actuaciones. Aconsejó que al menos tengan la calidad de agentes públicos, con el objeto de evitar esta consecuencia.

- La iniciativa no hace alusión a incompatibilidades, inhabilidades, gastos de funcionamiento, o remuneración de los administradores, entre otros factores.

##### 3. Reglamento.

Planteó que un reglamento expedido por el Ministerio de Defensa Nacional y el de Hacienda contendrá disposiciones atinentes a la integración y funcionamiento del órgano administrador; la aplicación, control, y rendición de cuentas; la forma, detalle y periodicidad con que se informará acerca de la ejecución de los recursos, y los procedimientos por los cuales el dinero se aplicará a la compra, desarrollo y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

En lo concerniente al cuerpo normativo descrito, la señora Subcontralora realizó algunas observaciones:

- Si bien contempla preceptos referidos a la rendición de cuentas, ello no podría afectar las facultades constitucionales de examen de cuentas de la CGR. Al respecto, destacó que la Contraloría dictó la resolución N° 39 en 2016, que fija el procedimiento para llevar a cabo dicha rendición a propósito de los gastos efectuados con cargo a la LRC, que incluye la revisión de toda la documentación de respaldo.

- El reglamento establecerá los procedimientos de acuerdo a los cuales los recursos se aplicarán a la compra de material bélico e infraestructura asociada. Sin embargo, advirtió que la ley N° 18.928, que fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas, podría comprender aspectos que a una norma de rango inferior no le es permitido modificar.

- Hay compras de cierto monto que no requerirán visación del Ministerio de Defensa Nacional. Estimó que de este modo se diluye la responsabilidad política de las autoridades correspondientes.

##### 4. Recursos del Fondo.

Recalcó que el dinero del Fondo se contabilizará de forma extrapresupuestaria y se



mantendrá en una cuenta reservada especial del Servicio de Tesorerías, lo que constituye una excepción al principio de universalidad. Agregó que los recursos se invertirán en el mercado de capitales.

En relación con estas materias, hizo algunos comentarios tendientes a perfeccionar la iniciativa:

- No está claro dónde quedará este dinero. Existirá una especie de cuenta corriente en Tesorería, que no formará parte del presupuesto general y, por lo tanto, no integrará el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, ni de las Fuerzas Armadas, ni del Tesoro Público, reflexionó. Por ello, lo denominó “presupuesto satélite”.

- Es recomendable establecer una ordenación de ingresos y gastos, que permita controlar sus límites y el equilibrio presupuestario, por medio de un instrumento creado vía decreto supremo o decreto por orden del Presidente de la República. Para estos efectos, sugirió que se apruebe igualmente un presupuesto, fuera del contexto de la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público, con un mecanismo similar, por ejemplo, al de las universidades.

- Aun cuando se trate de recursos extrapresupuestarios, la Contraloría General de la República tiene la facultad constitucional de llevar la contabilidad general de la Nación, de manera que el ente fiscalizador podría dictar normas sobre los procedimientos y principios aplicables a este ámbito. Especificó que el órgano contralor tiene la prerrogativa de regular la contabilidad separada.

- La posibilidad de inversión en el mercado de capitales no tiene ningún tipo de restricción, por lo tanto, no se sabe si el dinero podrá invertirse solamente en instrumentos de renta fija o también en instrumentos de renta variable, o si únicamente se podrá operar a nivel nacional o igualmente en el extranjero. Expresó que el Fondo de Contingencia, en cambio, sí está sujeto a limitaciones en este sentido, puesto que se rige por la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal y por parte del decreto ley N° 1.056, de 1975, que determina normas complementarias relativas a la reducción del gasto público y al mejor ordenamiento y control de personal.

5. Inversión: identificación de proyectos específicos.

Los proyectos de inversión, indicó, serán aprobados por decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, los cuales tendrán carácter reservado y estarán exentos del trámite de toma de razón. Añadió que los mencionados actos se registrarán reservadamente en la Contraloría, organismo que podrá formular observaciones y eventualmente ordenar auditorías y enviar antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

En lo tocante a este punto, desarrolló las siguientes consideraciones:

- No se fija un plazo dentro del cual deba enviarse el decreto para su registro, lo que podría derivar en la falta de eficacia de este mecanismo de control, si transcurre un tiempo prolongado desde su dictación.

- La toma de razón y el registro son figuras diferentes. La primera representa un control *ex ante*, es decir, tiene carácter preventivo, toda vez que permite detectar irregularidades cuando el acto aun no produce efectos. La segunda, en tanto, es un medio de control *ex post*, esto es, opera después de la producción de efectos del decreto y, en consecuencia, no evita que se ocasionen perjuicios, señaló.

- La proposición de ley establece que se podrán enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, si correspondiere. Instó por incluir una referencia al Ministerio Público, en caso que se tome conocimiento de un hecho que pueda constituir delito.

- Si bien se dispone que los proyectos se aprobarán por un decreto conjunto, no queda claro quién va a ejecutar los recursos, ni desde qué cuenta, es decir, la de Tesorería o la de las Fuerzas Armadas.

B) Fondo de Contingencia Estratégico.

### 1. Destino del Fondo.

Puntualizó que al igual que el Fondo Plurianual, tiene por objeto solventar la adquisición de material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento, pero en tres hipótesis específicas: guerra externa o crisis internacional; destrucción o severos daños del material o infraestructura por situaciones de catástrofe, o surgimiento de una oportunidad para anticipar una compra en el mercado.

En lo concerniente a este último supuesto, juzgó que faltan parámetros para entender cuándo se está en presencia de una situación provechosa para adelantar la adquisición de medios.

### 2. Reglamento.

Enunció que la iniciativa dispone que un reglamento aprobado por un decreto conjunto de las Carteras de Defensa Nacional y de Hacienda establecerá las normas necesarias para la aplicación de los recursos del Fondo, sin detallar su contenido como en el caso del Fondo Plurianual.

### 3. Recursos del Fondo.

Resaltó que el Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y que sus recursos si integrarán el Presupuesto de la Nación, específicamente la Partida 50, correspondiente al Tesoro Público.

Puso de relieve que se podrán contemplar aportes especiales de este Fondo al Fondo Plurianual.

El dinero, declaró, también se invertirá en el mercado de capitales; sin embargo, deberá observarse lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal. Explicó que este cuerpo normativo prescribe que las inversiones podrán realizarse mediante la contratación de servicios de administración de cartera, o directamente por el Servicio de Tesorerías o por el Banco Central, a solicitud del Ministerio de Hacienda. Hizo presente que la misma ley dispone que la Cartera de Hacienda contará con la asesoría de un Comité Financiero y que las inversiones deberán ajustarse al decreto ley N° 1.056, que limita los instrumentos a los que se puede recurrir.

Propuso revisar los puntos que a continuación se individualizan:

- El Fondo de Contingencia no recibe el mismo tratamiento que el Fondo Plurianual, puesto que no es reservado ni se excluye del presupuesto general de la Nación.

- Al formar parte del presupuesto, particularmente de la Partida correspondiente al Tesoro Público, se rige por las reglas de contabilidad general. Subrayó que, en consecuencia, no caben dudas en torno a la facultad del ente contralor para dictar normas atinentes al modo en que deberán llevarse y examinarse las cuentas.

- El Comité Financiero de la ley N° 20.128 orientará las inversiones en el mercado de capital, a diferencia de lo que ocurre con los recursos del Fondo de Contingencia.

### 4. Inversión: identificación de proyectos específicos.

Adujo que el artículo 102, que regula el empleo del Fondo, solamente se remite al inciso tercero del artículo 100, referido a la identificación de los gastos con cargo al Fondo Plurianual mediante un decreto conjunto de las Secretarías de Defensa Nacional y de Hacienda.

Planteó los siguientes reparos:

- Al no haber una remisión a la regulación completa del Fondo Plurianual, hay incertidumbre en cuanto al carácter reservado o público de los decretos; a la sujeción o exención del trámite de razón, y a las facultades que tendrá el órgano fiscalizador en relación con el registro, observaciones, auditorías y envío de antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

- No habría justificación para un distinto tratamiento de los Fondos.

- No se entiende si los proyectos se ejecutarán directamente desde este Fondo o habrá

un traspaso previo al Fondo Plurianual y tampoco si se ejecutarán por Tesorería o por las FF. AA.

C) Aspectos comunes a los Fondos.

Apuntó que el artículo 105 del proyecto mandata que la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y los gastos de ambos Fondos se harán en forma reservada, de acuerdo al procedimiento que establezca el Contralor.

Recordó que en 2016 la CGR dictó la resolución N° 39, relativa al examen de gastos, y precisó que este se lleva a cabo trimestralmente en el Ministerio de Defensa, donde se mantiene la documentación.

Luego, formuló algunas observaciones:

- El artículo 105 contiene la misma regla del artículo 6 de la ley N° 13.196.
- La disposición menciona únicamente la inversión y los gastos. Con todo, a su parecer, deberían incluirse los ingresos, toda vez que no es posible fiscalizar los egresos, sin conocer los recursos que entran a un Fondo.

IV. Gastos reservados

La señora Subcontralora remarcó que los gastos reservados serán fijados anualmente para cada institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo conjunto de las Carteras de Defensa Nacional y de Hacienda, los cuales serán reservados y estarán exentos del trámite de toma de razón. Agregó que de dichos gastos se tendrá la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada, mediante certificados de buena inversión.

Asimismo, constató que la proposición de ley ordena rendir cuenta anual, secreta y desagregada de los gastos reservados a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación deberá considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor en lo concerniente al contenido fundamental de dichos gastos, añadió.

La autoridad obligada a rendirlos, expresó, tendrá que acompañar una declaración jurada que acredite que no se ha incurrido en alguna de las hipótesis prohibidas por el artículo 6° de la ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados. Acotó que el mencionado precepto proscribió utilizar el dinero destinado a gastos reservados para pagar a funcionarios públicos y para financiar campañas políticas, partidos políticos o asociaciones gremiales.

A fin de ilustrar acerca de las distintas fórmulas que se han empleado en el tiempo para rendir cuenta de los gastos en comento, hizo referencia a las siguientes normas:

- Artículo 2°, inciso primero, del decreto ley N° 406, de 1932, del Ministerio del Interior: “(...) se considerará como suficiente rendición de cuentas de la inversión de dichos fondos, los recibos globales que se presenten por el contador del Ministerio del Interior, visados por el Ministerio respectivo, o los que se presenten por el director de Investigaciones.”.

Relató que con anterioridad a la ley N° 19.863, era aplicable este decreto ley que hacía alusión a una rendición de cuentas mediante “recibos globales”, expresión que da a entender que había alguna documentación de respaldo.

- Artículo 4°, inciso primero, de la ley N° 19.863, de 2003, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados: “De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, en forma genérica y secreta, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General, considerando una desagregación por rubros que permita ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos, debiendo acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6°.”.

Recalcó que esta es la normativa en vigor atinente a los gastos reservados, y estimó

que representa un retroceso en comparación con el decreto ley antes citado. Advirtió que el artículo 106 de la iniciativa está redactado en términos muy similares.

- Artículo 28, numeral 1, de la ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018: “Para el año 2018 los gastos que autoriza la ley N° 19.863 se sujetarán a las siguientes reglas complementarias:

1. Los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la ley N° 19.863 identificarán mediante decreto fundado de carácter reservado las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al ministro respectivo semestralmente y con carácter secreto.”

La Ley de Presupuestos, reflexionó, contiene una norma que constituye un avance, toda vez que establece un control interno. Observó que este mecanismo consiste en que aquellos organismos que manejan gastos reservados -como ocurre con el Ministerio de Defensa Nacional- deben determinar anualmente las unidades operativas que para su funcionamiento necesitan estos gastos, agregando que el jefe de dichas unidades tiene que rendir una cuenta interna, semestral y secreta. Lamentó que se trate de un cuerpo legislativo transitorio, que impide asegurar la subsistencia de esta regla a futuro.

En lo tocante al tema en discusión, hizo una serie de comentarios que enseguida se indican:

- Se elimina la toma de razón a propósito de los decretos que fijan los gastos reservados, alterando la regla establecida en la ley N° 10.336, orgánica constitucional de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República. Opinó que esta decisión importa un retroceso en la vigencia del principio de control, y especialmente del principio de legalidad.

- Se necesita control interno. Sostuvo que el artículo de la Ley de Presupuestos previamente revisado prescribe un medio de control interno que sería conveniente replicar en este proyecto de ley. Sería positivo fijar barreras anteriores al control externo, razonó. Consideró además que la CGR debería tener acceso al resultado de esta fiscalización al momento de ejercer sus facultades.

- Se mantienen las falencias del actual sistema, el cual no permite a la Contraloría efectuar el examen ni el juzgamiento de las cuentas. Reparó en que no hay documentación que respalde las operaciones, pese a que todo gasto podría ser acreditado mediante una boleta, factura o comprobante.

A mayor abundamiento, señaló que la rendición de gastos reservados se plasma en un oficio que indica el subtítulo y el monto invertido. Por ejemplo, el documento da cuenta de MM \$ 30 empleados en gasto en personal, y MM \$ 70 en bienes y servicios de consumo. Con este nivel de información, adujo, para el organismo fiscalizador es imposible ejercer sus funciones de examen y juzgamiento de cuentas.

- La rendición debería realizarse a nivel de asignación y de manera más detallada, incluyendo ingresos, giros, acciones y actividades, y saldos.

Afirmó que hoy la finalidad específica del gasto no se conoce y, por lo tanto, es imposible de controlar. Actualmente, resaltó, la legislación solo exige una desagregación por rubros, requisito que se cumple aludiendo a los subtítulos, los cuales no bastan para llevar a cabo una fiscalización adecuada. A modo ilustrativo, explicó que sería beneficioso saber si dentro de los gastos en personal una determinada suma se destinó a pagar la remuneración de una secretaria, o si cierta cifra se utilizó para solventar el arriendo de una sede en el contexto de los gastos en bienes y servicios de consumo.

Entonces, juzgó que estos últimos dos elementos -la falta de documentación de respaldo y la deficiente información atinente a la finalidad específica del gasto- son los principales impedimentos para que la institución que representa pueda ejercer sus prerrogativas. Hoy

en día no hay control en materia de gastos reservados, aseveró. Comentó que la Contraloría tiene el deber de informar al Presidente de la República acerca de las observaciones que se hayan formulado durante el examen de estos gastos y planteó que ello no ha ocurrido, puesto que simplemente no tiene nada que informar.

Si la redacción se mantiene sin introducir correcciones en la línea propuesta, recomendó eliminar el supuesto control que efectúa la CGR, ya que genera falsas expectativas en la ciudadanía. En caso que se decida que esta no es la oportunidad para perfeccionar la normativa, abogó por trasladar la discusión al proyecto de ley, que modifica la ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de gobierno y cargos críticos de la administración pública y da normas sobre gastos reservados, en relación al envío de información sobre los mismos (Boletín N° 10.822-05).

- La rendición no afecta el carácter reservado de los gastos, ya que el órgano contralor mantiene el deber de guardar secreto.

- Se exceptúan de esta forma de rendición los gastos relativos a la seguridad nacional; no obstante, se debería informar al ente fiscalizador cuáles son. Manifestó que la Contraloría General está consciente de la pertinencia de mantener ciertos gastos en carácter de reservados y de la necesidad de rendir cuenta también en la misma forma, debido a que están en juego antecedentes que pueden afectar la seguridad nacional. En consecuencia, remarcó, respecto de estos egresos se debe continuar con la modalidad de certificados de buena administración o una declaración jurada.

Terminada la exposición, los Honorables señores Senadores ahondaron en su contenido.

El Honorable Senador señor Pugh expresó su preocupación por una eventual dilución de la responsabilidad tratándose de compras de cierto monto, que no requieren visación de la Cartera de Defensa. Solicitó a la representante de la Contraloría General de la República profundizar en este punto.

Al efecto, la señora Subcontralora contestó que la responsabilidad puede ser de distintas clases, a saber, civil, penal, administrativa o política. Esta última, que se hace efectiva por medio de un juicio constitucional, es la que no se podría exigir sin la visación o firma de la autoridad ministerial, apuntó.

En lo concerniente a este asunto, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, hizo presente que la iniciativa contempla tres medidas de control interno. El decreto supremo conjunto que aprueba los proyectos de inversión es uno de ellos, adujo. Relató que si bien ese acto establece la adquisición de un determinado sistema de armas, no especifica, por ejemplo, a quién se debe comprar el equipamiento o los repuestos de que se trata, porque esos son procesos que llevan adelante las propias instituciones castrenses.

Un segundo mecanismo, añadió, es la obligación que tienen las ramas armadas de rendir cuenta del gasto al Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la Unidad de Administración Financiera de Capacidades Estratégicas de Defensa de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Precisó que estas dos herramientas ya existen en la legislación vigente -a propósito de los egresos efectuados con cargo a la LRC-, y no sufrirán reformas sustantivas. Acotó que, sin embargo, actualmente la Cartera no tiene capacidad de fiscalización en el tiempo que media entre ambas etapas, situación que ha sido criticada por la CGR y por distintas Comisiones Investigadoras de la Cámara.

Destacó que producto de lo anterior se ha innovado incorporando una tercera barrera: la visación del Ministro en caso de transacciones que superen el valor que fijará el reglamento, en conformidad con lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 99 propuesto. De este modo, el Secretario de Estado se hará responsable políticamente por esas adquisiciones, esclareció, no pudiendo argumentar que tomó conocimiento de ellas recién al momento de la rendición de cuentas. Aseguró que hoy en día, en cambio, ninguna autoridad responde



políticamente por las decisiones en materia de capacidades estratégicas.

Por lo tanto, concluyó que esta modificación constituye un avance, a diferencia de lo esbozado por la señora Subcontralora.

Seguidamente, el Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, recordó que sin tener una obligación legal la Cartera que lidera ha elevado los niveles de control, por medio de distintas fases internas de aprobación de los proyectos y del convenio suscrito con la Contraloría General de la República. Igualmente, recalcó que se ha eliminado a los intermediarios del esquema de compras, salvo contadas excepciones, como los casos de empresas que tienen un concesionario en Chile.

El Honorable Senador señor Elizalde reconoció que pese a las diferencias políticas que tiene con el señor Ministro, confía plenamente en la probidad de sus actuaciones. No obstante, estimó que es menester contar con un diseño institucional y un marco regulatorio que garanticen el buen uso de los recursos públicos, con independencia de las autoridades de turno. Argumentó que sería positivo aprovechar este debate para avanzar en esa dirección, y exhortó al Ejecutivo a acoger algunas de las sugerencias realizadas tanto por la CGR como por otros invitados en sesiones anteriores.

En la misma línea, el Honorable Senador señor Bianchi hizo un llamado a los representantes del Gobierno a patrocinar las modificaciones que contribuyan a incrementar las medidas de fiscalización.

Por su parte, el Honorable Senador señor Araya aclaró no tener dudas sobre la intachable conducta del señor Ministro, mas previno que en épocas recientes han salido a la luz una serie de irregularidades que las cada vez más numerosas barreras no han podido evitar. Sostuvo que es imprescindible institucionalizar los métodos que resguarden la correcta inversión de los recursos fiscales, ya que a futuro otras autoridades podrían revertir las medidas que voluntariamente se han adoptado hasta ahora.

Consideró que la discusión del financiamiento de las organizaciones militares debe ir de la mano con una reflexión atingente a su control, debido a que sería inaceptable aprobar un sistema presupuestario, que luego sea cuestionado por sus deficiencias en ese ámbito.

Respaldó las observaciones de la señora Subcontralora en lo tocante a vacíos de redacción, e instó por recogerlas, toda vez que permitirán perfeccionar la proposición de ley.

Con todo, discrepó de lo señalado por la invitada en relación con los gastos reservados. Estos tienen un sentido y sería difícil acreditarlos a través de boletas, facturas u otro tipo de documentación sin exponer información sensible que ponga en riesgo la seguridad nacional, razonó. Comentó que más allá de las investigaciones que se están llevando a cabo, tiene la convicción de que estos fondos han sido utilizados, en su gran mayoría, para fines lícitos.

Compartió la intención de incrementar la fiscalización que hay detrás de las recomendaciones de la CGR, pero opinó que es imprescindible buscar otras vías para alcanzar esa finalidad. A modo ilustrativo, rememoró una decisión tendiente a asegurar el buen uso del dinero destinado a gastos reservados, que consistió en reducir a cuatro instituciones -la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Ministerio de Defensa Nacional- la facultad de recurrir a esta figura.

El señor Ministro de Defensa Nacional agradeció las palabras de confianza dirigidas en su favor.

Se mostró proclive a introducir enmiendas en el sentido aconsejado por la señora Subcontralora, adicionando que espera que las propuestas surjan de la propia Comisión, para que luego el Ejecutivo patrocine las indicaciones correspondientes, con el objeto de lograr un resultado que sea fruto del trabajo conjunto.

En lo atinente a los gastos reservados, puntualizó que ha sido acucioso en su examen y, en consecuencia, subrayó tener plena certeza en cuanto a que son necesarios y a que se em-

plean en materias de seguridad nacional. Puso de relieve que de ellos se rinde cuenta ante el Ministro de Defensa Nacional, quien, a su vez, debe informar posteriormente al Contralor General. Estos controles siempre se ejercen con cierto grado de reserva -para proteger la seguridad nacional-, al igual que en todos los países del mundo, comunicó. Sin perjuicio de lo anterior, no descartó implementar otras medidas que propendan a proteger su adecuada inversión, como la ampliación del listado de transacciones prohibidas.

Seguidamente, la señora Subcontralora valoró los mecanismos actuales de fiscalización vinculados con los gastos reservados. No obstante, reiteró sus dichos sobre la pertinencia de consagrar en la legislación permanente los controles internos, que hasta ahora solo se fijan año a año en la Ley de Presupuestos.

El Honorable Senador señor Araya indicó que llaman su atención los dispares criterios en el tratamiento de los dos Fondos destinados a solventar las capacidades estratégicas. Afirmó estar de acuerdo con la consagración de las dos fuentes de recursos; sin embargo, sentenció que no habría justificación para un distinto manejo.

Por su parte, el Honorable Senador señor Elizalde también cuestionó el marco jurídico diferenciado de los Fondos, y preguntó a los representantes del Ejecutivo si hay algún elemento de su naturaleza que fundamente una distinta normativa.

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas clarificó que la remisión que el inciso tercero del artículo 102 de la indicación hace únicamente al inciso tercero del artículo 100 fue producto de un error, y declaró que la referencia debería haberse realizado a la regulación completa del Fondo Plurianual.

Explicó que el Fondo Plurianual está diseñado para costear gastos permanentes vinculados con las capacidades estratégicas, mientras que el Fondo de Contingencia es un mecanismo de reserva, que permite hacer frente a tres situaciones particulares, esto es, guerra o crisis internacional, material dañado como consecuencia de catástrofes, y oportunidades de compra. En este último supuesto, consignó, se prevé la posibilidad de llevar a cabo transferencias desde el Fondo Plurianual al de Contingencia, para la reposición de este último.

A su turno, el Honorable Senador señor Pérez Varela aseveró que todas las exposiciones ponen en evidencia el desafío que el Presidente de la República ha planteado a los parlamentarios, consistente en discutir por primera vez el financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa en el Congreso Nacional. Agregó que este reto debe enfrentarse intentando dejar los menores flancos abiertos.

Manifestó su inquietud ante una advertencia efectuada por la señora Subcontralora, referida a un posible conflicto normativo entre uno de los reglamentos a los que dará origen la iniciativa en estudio y una ley vigente.

Al respecto, la señora Subcontralora detalló que la ley 18.928, que fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las Fuerzas Armadas, podría abarcar materias que el proyecto pretende encomendar al reglamento. Por tal motivo, sugirió revisar su contenido.

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas remarcó que el artículo 10 de la ley N° 18.928 excluye expresamente de su ámbito de aplicación la compra de material de guerra.

Esclareció que la normativa de las transacciones cubiertas con recursos provenientes de la LRC se encuentra en el reglamento complementario de dicho cuerpo normativo.

La señora Subcontralora insistió en que sería apropiado analizar con mayor profundidad la ley N° 18.928. Si bien exceptúa las compras de material bélico, expresó no tener certidumbre sobre la situación en que quedarían la infraestructura asociada y los gastos de sostenimiento.

Luego, el Jefe de Gabinete del señor Ministro, señor Pablo Urquizar, hizo una recapitulación de las herramientas de control contenidas en el proyecto. Por un lado, destacó que se contemplan tres medios que operan *ex ante*. Apuntó que uno de ellos es la obligación de

informar a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras acerca de la planificación del desarrollo de la fuerza y del plan cuatrienal de inversiones. Otro es la discusión anual de la Ley de Presupuestos por parte del Congreso Nacional. Un tercer mecanismo es la facultad que la Contraloría poseerá para formular observaciones a los decretos conjuntos que aprobarán los proyectos de inversión, recordó.

Por otro lado, recalcó que se regulan además tres figuras *ex post*. Adujo que el Ministro de Defensa Nacional tiene el deber de informar a la Comisión de Defensa de la Cámara sobre los decretos que hayan sido observados por el Contralor General, a fin de asumir la responsabilidad política por aquellas adquisiciones que se ejecuten pese a los reparos del órgano fiscalizador. Asimismo, señaló que la CGR tiene la facultad de revisar los gastos efectuados. Por último, adujo que el Ministro debe informar año a año a las Comisiones técnicas del Senado y de la Cámara la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas, conforme a la planificación del desarrollo de la fuerza.

Arguyó que, entonces, hay un conjunto de medidas que significan un importante avance en comparación con la legislación vigente, que carece especialmente de controles democráticos más que de legalidad. Ello no impide que se puedan buscar nuevas fórmulas en ese sentido, reconoció.

#### DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Concluidas las exposiciones de los invitados y de los representantes del Ejecutivo, la Comisión se abocó a la discusión en particular del proyecto en base a las indicaciones de S. E. el Presidente de la República antes mencionadas.

Se hace presente que en el transcurso del debate la Comisión realizó una serie de observaciones y de planteamientos para perfeccionar el articulado de la iniciativa, que luego fueron acogidos por el señor Ministro de Defensa Nacional, en sendas indicaciones. En el intertanto, Sus Señorías estimaron oportuno debatir y pronunciarse de manera preliminar sobre las indicaciones y las respectivas propuestas de enmienda que efectuaron, con excepción de las normas que no merecieron reparos, que fueron votadas de inmediato de modo definitivo. Posteriormente, S. E. el Presidente de la República, el 5 de octubre de 2018, envió las nuevas indicaciones que formalizan las sugerencias de los integrantes de la Comisión.

Cabe dejar constancia que el Honorable Senador señor Elizalde, en la última sesión, al momento de pronunciarse sobre el texto final de las indicaciones, anunció que se abstendría -salvo respecto del inciso segundo del artículo 102, contenido en el artículo 1° del proyecto de ley, que votaría en contra por las modificaciones que el Ejecutivo hizo después de los acuerdos adoptados ad referendum- por las siguientes consideraciones:

Su Señoría manifestó su molestia por las declaraciones emitidas por la Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Cecilia Pérez, en una entrevista concedida al diario La Tercera el día 7 de octubre del presente año, oportunidad en que acusó al Partido Socialista de llevar adelante una acción concertada para perjudicar a la actual Administración, con un ánimo obstruccionista, bajo su liderazgo.

Afirmó que a lo largo de la tramitación de esta proposición de ley siempre mantuvo una buena disposición para avanzar en ella y perfeccionarla, pese a tener algunos reparos en cuanto a su contenido. Su principal objeción, sostuvo, dice relación con las asignaciones mínimas, figura que es sumamente excepcional en el ámbito presupuestario, especialmente en el contexto de una democracia consolidada como la chilena.

Lamentó el lenguaje empleado por el oficialismo y negó que la organización política que preside esté bloqueando el desarrollo de las propuestas legislativas, a diferencia de lo que habrían hecho partidos opositores en períodos legislativos anteriores. El rechazo

de algunas iniciativas por parte de los integrantes del Partido Socialista ha respondido a sus convicciones y no a un afán obstruccionista, subrayó. Arguyó que la existencia de una oposición es algo propio de una democracia, que enriquece el debate público e impulsa a los Gobiernos a mejorar su gestión. Exhortó a las autoridades del Ejecutivo a adoptar una actitud que promueva el entendimiento.

Informó que debido a la situación aludida, se abstendría de votar las indicaciones que recogen las modificaciones acordadas en sesiones anteriores; y que lo haría en contra del inciso segundo del artículo 102, por contener una reforma no debatida previamente. Adujo que la aprobación ad referendum de varios preceptos fue producto del ambiente constructivo que surgió en esta instancia parlamentaria, para lograr una tramitación más ágil del proyecto. No obstante, a su entender, las razones políticas antes descritas atentan contra la buena fe con que se desarrolló la discusión y justifican su abstención. Indicó que decidió no rechazar la propuesta del Ejecutivo por respeto a la voluntad de diálogo que siempre mantuvo el Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, y para conservar el marco positivo de trabajo que se generó al interior de la Comisión.

Por su parte, el Honorable Senador señor Bianchi comentó que durante el estudio de esta iniciativa se ha efectuado un trabajo conjunto entre los Senadores y los representantes del Gobierno, que permitió mejorarla sustancialmente.

Dijo comprender el malestar del Honorable Senador señor Elizalde ante los cuestionamientos de su labor parlamentaria y la conducción política del Partido en que milita. En su apoyo aclaró que no ha percibido en la Comisión ni en la Sala una intención de bloquear proposiciones de ley. Por el contrario, reconoció los esfuerzos realizados por Su Señoría para contribuir al perfeccionamiento de este y otros proyectos.

El Honorable Senador señor Araya compartió los planteamientos de Honorable Senador señor Elizalde, aseverando que los miembros de la actual oposición evidentemente han votado en contra de propuestas que no se ajustan a su línea de pensamiento o que son erróneas, a su entender. Con todo, puntualizó que al mismo tiempo han intentado colaborar a propósito de varias iniciativas, de manera que las palabras de la señora Ministra resultan desafortunadas y dan cuenta de la ausente intención de lograr acuerdos por parte del Gobierno.

Recordó que formuló diversas prevenciones en torno a este proyecto, pero fue posible llegar a un consenso gracias a la labor conjunta realizada con el Ministerio de Defensa, que se plasmó en un texto que establece un régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas más transparente, y con un mayor control político y ciudadano.

A continuación, el Honorable Senador señor Pugh valoró que el Honorable Senador Elizalde haya abordado este asunto como una política de Estado durante su tramitación. Sentenció que el financiamiento de la defensa es una materia compleja que requiere de un respaldo transversal.

Finalmente, el señor Ministro de Defensa Nacional (S), señor Juan Francisco Galli, enunció que el mandato del Presidente Piñera es uno caracterizado por la búsqueda de acuerdos y es por ello que hubo una actividad prelegislativa muy intensa relativa a esta iniciativa. Rescató que la Comisión de Defensa Nacional justamente haya generado un clima propicio para lograr consensos y agradeció la aprobación ad referendum de diversas disposiciones que se dio en ese contexto. Tanto los parlamentarios como el Ejecutivo realizaron grandes esfuerzos para perfeccionar la nueva legislación, remarcó.

Invitó a la Comisión a seguir avanzando en el ámbito de la defensa, que exige una visión de Estado, más allá de las diferencias ideológicas que legítimamente puedan existir. Asimismo, hizo un llamado a mantener un ánimo de diálogo y a evitar que la coyuntura de los últimos días destruya una dinámica de trabajo que ha resultado tan provechosa.

Para una mejor comprensión de la materia, a continuación se transcribirá separadamen-

te cada artículo de este Título y la indicación recaída en él, si la hubiere.

#### Artículo 1°

Reemplaza el Título VI de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas

Su encabezamiento dispone lo siguiente:

“Artículo 1°.- Sustitúyese el Título VI de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:”.

#### TÍTULO VI

Del Financiamiento”.

Artículo 93

Establece lo siguiente:

“Artículo 93.- El presupuesto de las Fuerzas Armadas estará integrado por los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público como aporte fiscal e ingresos propios en moneda nacional o extranjera, y por los recursos que le entreguen otras leyes.

Los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos se destinarán a financiar el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas y a satisfacer las capacidades estratégicas de la defensa. Para este último objetivo existirá, además, el Fondo de Contingencia Estratégico que establece esta ley.”.

S.E. el Presidente de la República presentó las siguientes indicaciones a esta disposición:

- En el inciso primero, para reemplazar el término “presupuesto” por “financiamiento”, y la expresión “le entreguen” por el vocablo “dispongan”.

- En el inciso segundo, para suplir la voz “disponga” por “se asignen en”, y para suprimir la expresión “a satisfacer”.

- Estas indicaciones fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Elizalde, Pérez Varela y Pugh.

- Respecto del inciso segundo del artículo 93, el Ejecutivo también presentó una indicación para reemplazar la oración “Para este último objetivo existirá, además, el Fondo de Contingencia Estratégico que establece esta ley” por la siguiente: “Para este último objetivo existirá, además, el mecanismo dispuesto en el Párrafo 2°”.

El señor Ministro de Defensa Nacional sostuvo que la finalidad de esta reforma es aclarar que existe un mecanismo adicional a la fuente de financiamiento regular, constituida por la Ley de Presupuestos.

- Esta indicación y el resto del artículo 93, fueron aprobados por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

“PÁRRAFO 1°:

Financiamiento de las Actividades Generales de las Fuerzas Armadas

Artículo 94

Prescribe lo que se señala a continuación:

“Artículo 94.- La Ley de Presupuestos deberá consultar anualmente los recursos para el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas. No son generales las actividades vinculadas a las capacidades estratégicas de la defensa que se describen en el Párrafo 2° de este Título.



Para el financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones propondrán al Ministerio de Defensa Nacional sus necesidades presupuestarias, dentro del plazo y de acuerdo con las modalidades establecidas para el sector público. El Ministerio de Defensa Nacional oirá la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los Comandantes en Jefe.

Con todo, el gasto que demande la ejecución de actividades provenientes de situaciones especiales, tales como actos electorales o catástrofes naturales u otras no contempladas en la Ley de Presupuestos, será íntegramente financiado con aportes fiscales adicionales.”

Acerca de la denominación de este Párrafo y su primer artículo -el 94- el Ejecutivo no presentó indicaciones.

El Honorable Senador señor Pérez Varela recordó que el investigador Claudio Fuentes aconsejó revisar el contenido del artículo 94, ya que podría significar un retroceso en contraste con lo establecido en la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

Al efecto, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas subrayó que la observación del profesor fue analizada, pero finalmente se concluyó que este precepto en nada cambia la manera habitual de tramitar el presupuesto.

Afirmó que así como todos los servicios presentan sus peticiones al ministerio correspondiente, las Fuerzas Armadas plantean sus necesidades a la Cartera de Defensa Nacional. La novedad, clarificó, es que se oirá al Estado Mayor Conjunto, a fin de lograr coherencia entre los requerimientos de las instituciones y los de la defensa, donde debe haber una visión conjunta.

A su parecer no existe una contradicción con las facultades que hoy consagra la ley N° 20.424. Especificó que en conformidad con el inciso segundo letra c) del artículo 3° de dicho cuerpo normativo, al Ministerio le corresponde “Estudiar las necesidades financieras y presupuestarias del sector y proponer el anteproyecto de presupuesto anual”. Entonces, las FF. AA. realizan sus solicitudes, correspondientes a diversos Capítulos, y luego la Secretaría de Estado formula el presupuesto global de la Partida, comunicó.

- Puesto en votación el artículo 94, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

#### Artículo 95

Su texto es el siguiente:

“Artículo 95.- El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos de cada una de las Instituciones que integran las Fuerzas Armadas, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 2° de este Título.”

S.E. el Presidente de la República presentó las siguientes indicaciones a este precepto:

- Para intercalar entre la palabra “fondos” y la preposición “de”, la frase “para el desarrollo de las actividades generales”.

- Para reemplazar la expresión “lo dispuesto en el Párrafo 2° de este Título” por “las excepciones legales vigentes”.

El señor Ministro de Defensa Nacional señaló que la primera modificación detalla que la norma se aplica a los recursos destinados a cubrir las actividades generales; y que la segunda amplía los supuestos de excepción, que no se encuentran únicamente en el Párrafo 2°, sino que además en otros cuerpos legislativos, como la Ley de Navegación.

Enseguida, el Honorable Senador señor Araya solicitó a los representantes del Ejecutivo hacer llegar a la Comisión un listado de las disposiciones que regulen casos excluidos del alcance de este artículo 95, con el objeto de dejar constancia de ellas.

Con posterioridad, el Ejecutivo acompañó un documento para dar cumplimiento a esta petición, cuyo texto es el siguiente:

“Minuta proyecto de ley que “Establece un nuevo mecanismo de Financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional” Boletín N° 7.678-02.

Artículo 95.- “El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos de cada una de las Instituciones que integran las Fuerzas Armadas, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto ley N° 1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Párrafo 2° de este Título y de las excepciones legales vigentes”.

Se refiere al conjunto de procesos administrativos que permiten la obtención de recursos y su aplicación para el logro de los objetivos de las políticas de gobierno. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos públicos.

Las fuentes de financiamiento de las Fuerzas Armadas se pueden dividir en primarias y secundarias. Las primarias son el aporte fiscal a través de la ley de presupuesto y la ley del cobre, que conjuntamente financian sobre el 95% de los requerimientos en inversión, mantenimiento y operación del potencial bélico. Las secundarias son el resto de leyes que en menor medida, generan ingresos para las instituciones de las Fuerzas Armadas.

1. Ley de presupuesto.

A través de la ley de presupuesto de cada año se asignan los recursos el mantenimiento de las actividades generales de las fuerzas armadas. Sobre el 70% de los recursos que se asignan vía Ley de Presupuestos están destinados al pago de remuneraciones de su personal.

2. Ley del cobre.

Son los recursos provenientes del 10% de las ventas del cobre y sus subproductos que las instituciones de las fuerzas armadas destinan a la adquisición y mantención del potencial bélico.

3. Ley N° 16.256. Fondo Rotativo de Abastecimiento.

Cada rama de las Fuerzas Armadas tiene su propio FORA, fondo que es abastecido por ingresos producto de la enajenación de materiales excedentes, obsoletos y fuera de uso; saldos de certificados negociables de depósitos a plazo; intereses percibidos en las cuentas de depósito y/o ahorro a plazo; los saldos presupuestarios no invertidos en el año; los saldos de leyes especiales, para adquisiciones programadas de las Fuerzas Armadas; las multas e intereses cobrados a los proveedores; los pagos de seguros correspondientes a pérdidas, mermas o daños de los materiales adquiridos; las fianzas hechas efectivas de acuerdo a la reglamentación vigente de cada Institución; las ventas de vestuarios y equipos al personal; los valores pagados por terceros por daños o pérdidas de material fiscal; los ingresos por trabajos y servicios a particulares y los valores pagados por las Unidades y Reparticiones de las Fuerzas Armadas, con cargo al presupuesto o a fondos propios de ellas, por los materiales que sus respectivas Instituciones les hubieren suministrado para el desarrollo de sus actividades programadas, como asimismo, cualquier otro ingreso proveniente de actos, servicios y/o actividades que realicen las Instituciones mencionadas precedentemente y los ingresos que perciban el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea por fletes y pasajes.

4. Ley N° 18.712. Patrimonio de Afectación Fiscal (PAF) para servicios de Bienestar de las Fuerzas Armadas y Ley N° 18.723 que otorga atribuciones al Comando de Industria Militar e Ingeniería (CIMI).

Los servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas tendrán un patrimonio de afectación fiscal que proviene del pago que reciben por servicios, ventas, donaciones, herencias, contratos, intereses u otros, que permiten adquirir bienes, productos o servicios para dar bienestar al personal institucional.

5. DL N° 2.222. Ley de Navegación

La ley de navegación integra todos aquellos ingresos provenientes del otorgamiento de títulos, matrículas, licencias, permisos y libretas de embarco en conformidad a la legislación y reglamentación vigente

En el artículo 169 se establece que la “Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante podrá cobrar tarifas por los servicios que preste y derechos por las actuaciones que realice en el desempeño de sus funciones”.

Las tasas y derechos serán fijados por el Presidente de la República, mediante decreto supremo del Ministerio de Defensa Nacional, que deberá llevar, además, las firmas de los Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Transportes y Telecomunicaciones.

6. Ley N° 19.465 Ley de Salud de las Fuerzas Armadas

Posibilitar el efectivo acceso del personal de las Fuerzas Armadas a las acciones de salud, en la forma y condiciones previstas en la Ley.

7. Ley N° 17.174 Fondo de Infraestructura, incorporado al presupuesto a partir de 2009.

Permite que los fondos obtenidos producto de las enajenaciones realizadas conforme a esta ley, puedan invertirse en la adquisición de bienes inmuebles. Todo lo relacionado con el planeamiento, estudio, proyección, construcción, demolición, ampliación, reparación, conservación y explotación para obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas podrá ser con cargo a los fondos que provengan de la Ley de Presupuesto o de leyes especiales, para cuyo efecto deberá dictarse el correspondiente decreto supremo.

8. Ingresos por recaudación de tasas y por ventas de bienes y servicios.

Corresponde a los recursos percibidos por concepto de la realización de un determinado servicio o actividades en régimen de derecho público, como, por ejemplo, las tasas, derechos y que percibe la Dirección General de Movilización nacional respecto de inscripciones de armas, entre otras.”

- El artículo 95 y las indicaciones recaídas en él resultaron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 96

Dispone lo que se expresa a continuación:

“Artículo 96.- Sin perjuicio de los recursos que correspondan para los gastos en personal, los que se reajustarán periódicamente conforme a las normas que regulan estas materias, la Ley de Presupuestos deberá asignar como mínimo para los demás gastos en las actividades generales de las Fuerzas Armadas a que se refiere este Párrafo, un aporte en moneda nacional y extranjera no inferior al asignado en la Ley de Presupuestos aprobada y ejecutada para el año 1989, corregido el aporte en moneda nacional por el factor que resulte de dividir el valor del índice promedio de precios al consumidor del año en que rija la Ley de Presupuestos y el promedio del año.”

La indicación de S.E. el Presidente de la República propone incorporar la cifra “1989” antes del punto final de este artículo

- El artículo y la indicación recaída en él fueron aprobados por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 97

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 97.- La información del movimiento financiero y presupuestario referido en este Párrafo y que se proporcione a los organismos correspondientes, se ajustará a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

La documentación respectiva será mantenida en cada Institución y será revisada por la Contraloría General de la República, conforme a las normas legales vigentes.”.

Acerca de este artículo el Ejecutivo no formuló indicaciones.

- Puesto en votación el artículo 97, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

#### PÁRRAFO 2°:

Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa

Artículo 98

Su texto es el siguiente:

“Artículo 98.- Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa a que se refiere el artículo siguiente, existirá un mecanismo de financiamiento para la inversión y desarrollo del material bélico e infraestructura asociada, y para los gastos de su operación y sostenimiento. Se considerará como gasto de su operación aquel directamente dependiente del estado de alistamiento básico de las fuerzas que decida la autoridad ministerial mediante decreto supremo.

El mecanismo de financiamiento constará de las siguientes partes:

- 1) Un presupuesto plurianual.
- 2) Un Fondo de Contingencia Estratégico.”.

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para sustituir este artículo por el que se transcribe:

“Artículo 98.- Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, conforme a la política de defensa, la política militar y las restantes políticas públicas del sector defensa a que se refiere el artículo 5°, letra a) de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, existirá un mecanismo de financiamiento de inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento el cual constará de lo siguiente:

- 1) Un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y
- 2) Un Fondo de Contingencia Estratégico.”.

Acerca de la nueva redacción, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas constató que introduce tres modificaciones. Puntualizó que la primera es la eliminación de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y su reemplazo por los instrumentos de planificación del Ministerio, contemplados por la ley N° 20.424.

La segunda, explicó, es la supresión de la referencia a los gastos de operación de las capacidades. Resaltó que se estimó redundante hacer alusión a dicho elemento, toda vez que, en algunos casos, parte de él es abarcado por el sostenimiento. Asimismo, lo central en relación con las capacidades estratégicas es el material y la infraestructura asociada, y su sostenimiento, y no la operación en general de las instituciones castrenses, aseguró.

Agregó que el tercer y más importante cambio es el reemplazo de un presupuesto plurianual por el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

- La indicación que reemplaza el artículo 98 fue aprobada con los votos conformes de los Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Pérez Varela y Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

El Honorable Senador señor Pugh justificó su voto favorable señalando que la indicación refleja la lógica de la ley N° 20.424. Puso de relieve que la planificación del desarrollo de la fuerza es sustancial, puesto que brinda garantías al país de contar con un equipamiento adecuado, integrando las necesidades de cada una de las instituciones bajo la coordinación del Ministerio de Defensa Nacional. Sentenció que esta planificación, a su vez, precisa de una política de defensa y de una política militar que la orienten y le den sentido.

Por su parte, el Honorable Senador señor Elizalde manifestó que se abstuvo de votar, debido a que pudo integrarse al debate una vez que el examen de la indicación ya había comenzado.

#### Artículo 99

Dispone lo que se indica:

“Artículo 99.- La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa será propuesta por el Ministerio de Defensa Nacional, previa opinión de la Junta de Comandantes en Jefe y de las comisiones de Defensa Nacional y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados. Se aprobará por el Presidente de la República a través de decreto supremo suscrito por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Defensa Nacional y de Hacienda.

La Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa se proyectará a doce años e incluirá una definición de las capacidades estratégicas de la defensa que sean indispensables para cumplirla adecuadamente. Durante el primer año de su mandato, el Presidente de la República la revisará y actualizará por el período que falta para completar los 12 años de su proyección continua en el tiempo. Asimismo, podrá hacerlo en cualquier momento si estima que los cambios en el contexto internacional así lo justifican, manteniendo siempre dicha proyección. En ambos casos deberá seguir el procedimiento descrito en el inciso anterior.

Asimismo, en la oportunidad señalada en el inciso anterior, el Presidente de la República podrá proponer una modificación de la asignación mínima a que se refiere el inciso tercero del artículo 101.”

S. E. el Presidente de la República formuló una indicación para reemplazar el artículo 99 por el siguiente:

“Artículo 99.- Créase el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, que financiará la inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, en base a un programa de financiamiento de inversiones a cuatro años, que permita materializar la planificación del desarrollo de la fuerza establecida en el artículo anterior.

La administración del referido Fondo estará a cargo de un órgano técnico colegiado, en adelante, el Administrador, encargado de la administración financiera, cuidado y rendición de cuenta de los recursos, de la manera dispuesta en los incisos siguientes. Este órgano estará integrado por tres miembros, un representante del Ministerio de Defensa Nacional designado por el Ministro de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Hacienda designado por el Ministro de Hacienda, y un representante del Presidente de la República, designado por éste.

Un reglamento establecerá las normas de integración y funcionamiento del órgano de administración referido en el inciso anterior, los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación, control y rendición de cuentas de sus recursos, así como la forma, detalle y periodicidad con que se informará sobre la ejecución de los mismos. El mismo reglamento definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo dispuesto en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada, los tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales y los montos a partir de los cuales se deba obtener la visación de los mismos por el Ministerio de Defensa Nacional. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de los recursos del Fondo se contabilizará en forma extrapresupuestaria y el uso de sus recursos, ya sea en compras al contado o mediante operaciones a crédito, pago de cuotas al contado o servicio de los créditos, se dispondrá mediante decretos supremos reservados exentos del trámite de toma de razón.



El Fondo se mantendrá en una cuenta reservada especial del Servicio de Tesorerías. Sus recursos se invertirán en el mercado de capitales y sus inversiones se informarán conforme lo disponga el Ministro de Hacienda en Oficio Reservado.”

Con posterioridad a la presentación de la indicación que reemplaza el texto de este artículo 99, el Ejecutivo -recogiendo sugerencias de miembros de la Comisión e invitados a exponer sobre el proyecto- formuló una propuesta de enmienda para incorporar, al final del inciso segundo del artículo 99, la regulación vinculada con la calidad que revestirán los integrantes del órgano técnico colegiado, por un lado, y los cuerpos legales a los que estos quedarán sujetos, por otro. Su redacción es la siguiente:

“Los miembros de este órgano técnico colegiado deberán ser funcionarios públicos y les serán aplicables las normas establecidas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; y especialmente las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

El señor Ministro de Defensa Nacional remarcó que el inciso segundo del artículo 99 dispone que la administración financiera, el cuidado y la rendición de cuentas del Fondo Plurianual estará a cargo de un ente técnico colegiado, conformado por un representante del Presidente de la República, uno del Ministerio de Defensa y otro del Ministerio de Hacienda.

Destacó que la propia Comisión recomendó imponer mayores exigencias a los miembros de este órgano. Apuntó que, producto de ello, se tomó la decisión de consagrar que los integrantes deberán ser funcionarios públicos.

Adujo que, además, les serán aplicables las normas contenidas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y especialmente las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado.

Luego, el Honorable Senador señor Araya efectuó algunos reparos atinentes a la entidad administradora. Advirtió que el inciso en comento no fija su naturaleza jurídica; es decir, no prescribe si será autónoma o dependiente de algún ministerio. Argumentó que este es el principal tema a despejar, ya que será responsable de una cantidad significativa de recursos.

El texto además no deja claro si las personas que componen este órgano adquirirán el carácter de funcionarios públicos una vez que ingresen a él, o deben poseer esa calidad con anterioridad, previno.

Asimismo, criticó que el precepto no contemple un perfil del cargo, ni su duración, y que tampoco determine si los integrantes serán inamovibles o no respecto de las decisiones que tomen. En su opinión, estas definiciones no pueden quedar entregadas al reglamento.

El Honorable Senador señor Elizalde valoró la propuesta elaborada por el Gobierno para efectos de establecer requisitos adicionales a los fijados en la iniciativa original. Sin embargo, compartió las inquietudes esbozadas por el Honorable Senador señor Araya.

Seguidamente, hizo alusión al decreto supremo N° 19, de 2011, de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional, que designa al Banco Central de Chile en carácter de agente fiscal para la inversión financiera de los recursos fiscales que indica. Recalcó que es este organismo autónomo el que decide actualmente acerca de las inversiones financieras del Fondo de Contingencia Estratégica de la LRC, y preguntó por qué se decidió innovar en relación con el Fondo Plurianual, creando un órgano para su administración.

Al efecto, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas clarificó que los recursos provenientes de la ley N° 13.196 tienen carácter extrapresupuestario, de manera que no

componen el presupuesto del Ministerio de Defensa, de las Subsecretarías de Defensa o para las Fuerzas Armadas, de las ramas castrenses, ni del Estado Mayor Conjunto. En suma, el Fondo de Contingencia Estratégico de esta ley no forma parte de ningún servicio público, pero es administrado por el Banco Central.

Agregó que se optó por dar cierta continuidad al modo en que se están ejecutando hoy los recursos y, por tal motivo, se mantiene la calidad extrapresupuestaria del futuro Fondo Plurianual. La otra alternativa, dijo, era incorporarlo dentro del presupuesto de algún ente público, como el Ministerio de Defensa Nacional, pero ello implicaría sujetar los ingresos y egresos a las normas y principios del presupuesto general de la Nación. Lo anterior habría significado, por ejemplo, aplicar la regla de la anualidad del gasto, subrayó.

La única posibilidad de conservar la naturaleza extrapresupuestaria, sostuvo, es no radicarlo en un servicio público existente ni establecer uno especialmente para su administración, puesto que pasaría a integrar sus respectivos presupuestos y quedaría regido por las normas generales. En consecuencia, de acuerdo a los lineamientos entregados por la DIPRES, se crea un órgano compuesto por funcionarios de otras entidades, que solamente concurren a la constitución del trío administrador para tomar decisiones relacionadas con el Fondo, afirmó. Especificó que se trata de un modelo similar al adoptado a propósito del Fondo de Estabilización Económica y Social, y al originalmente diseñado para el Fondo de Infraestructura, cuyo manejo quedó finalmente radicado en una empresa pública.

Planteó que se pueden introducir las modificaciones que la Comisión sugiera, mientras el Fondo y su ejecución conserven el carácter extrapresupuestario. Por ende, detalló que, en primer lugar, los recursos no pueden formar parte del presupuesto de ningún servicio. Comunicó que en algún momento se pensó en un ente compuesto por el Ministro y los dos Subsecretarios, pero la DIPRES observó que el Fondo, en ese caso, tendría que integrar la Partida 11 del Presupuesto, correspondiente a la Cartera de Defensa Nacional.

En segundo término, puntualizó que la administración del dinero no puede encomendarse a un servicio público y por ello se genera un grupo técnico que carece de orgánica, y que se constituye para el solo efecto de tomar decisiones sobre el Fondo. Añadió que se acogió la recomendación de la Comisión en orden a explicitar que sus miembros no pertenecerán al sector privado, sino que serán funcionarios públicos, evitando así eventuales conflictos de intereses.

El Honorable Senador señor Elizalde sostuvo que es de suma importancia despejar dudas en torno a la naturaleza dependiente o autónoma de la entidad administradora; su ámbito de competencia; perfil y duración del cargo; inamovilidad o no de sus integrantes; autoridad ante la cual estos responden, y mecanismo para dirimir las diferencias internas, entre otros aspectos. Atendida la gran cantidad de recursos que deberá manejar este órgano, los mencionados parámetros no pueden estar subordinados a la discrecionalidad de la autoridad administrativa, sino que deben estar consagrados legalmente, estimó.

Resaltó que las múltiples opciones de inversión que existen en el mercado pueden traducirse en diferencias de millones de dólares en comisiones; entonces, es preciso adoptar medidas que aseguren el empleo de criterios estrictamente técnicos en la toma de decisiones. Concluyó que, de lo contrario, en el futuro podría haber consecuencias de una mala gestión, recriminándose a los legisladores por no haber creado una institucionalidad sólida con los resguardos suficientes.

A su turno, el Honorable Senador señor Pérez Varela señaló que la propuesta del Ejecutivo es en extremo relevante, toda vez que transforma al Presidente de la República y a los Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional en actores fundamentales de la administración de los recursos de las FF. AA. Consignó que serán responsables políticamente por la conducta de los representantes que designen, a diferencia de lo que ocurre actualmente. Sentenció que no hay mayor garantía que el hecho de ser los miembros del órgano técnico

personas de confianza de las autoridades que los nombran.

A su parecer, si bien la regulación se puede perfeccionar, lo central es que por medio de esta fórmula se refuerza la injerencia civil en las adquisiciones de material bélico y las inversiones en capacidades operativas de las ramas armadas.

El Honorable Senador señor Araya afirmó estar de acuerdo con la calidad extrapresupuestaria de los recursos. No obstante, esclareció que sus prevenciones se refieren a un aspecto distinto, esto es, a la naturaleza del ente administrador, puesto que de ella dependerá la responsabilidad política. Expresó que solo en el supuesto de un órgano dependiente se podría hacer extensiva la responsabilidad a las autoridades que participaron en el nombramiento de los integrantes que incurren en alguna falta, debido a que existe cierto grado de control, a diferencia de lo que ocurre con los entes autónomos.

Hizo presente que, además, se deben definir los elementos básicos del marco regulatorio de esta entidad, como duración en el cargo, inamovilidad o no de sus miembros, entre otros.

Constató que esta institución tiene una condición híbrida, y advirtió que será una fuente inagotable de problemas si no se determinan prolijamente sus límites en la normativa. Recordó que la piedra de tope durante la tramitación del Fondo de Infraestructura fue justamente la propuesta de un administrador con similares características al que está en estudio, lo cual provocó que finalmente se optara por la creación de una empresa pública que cumpliera su función.

A continuación, el señor Ministro de Defensa Nacional admitió que se trata de un órgano atípico. Con todo, destacó que las distintas responsabilidades podrán exigirse a quien corresponda. Arguyó que los miembros del órgano administrador responderán administrativamente por las contravenciones en que incurran y penalmente por los delitos funcionarios que cometan. El Presidente de la República y los Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional, por su parte, asumirán la responsabilidad política por las actuaciones de sus representantes, apuntó.

En lo tocante al perfil del cargo, remarcó que no se consideró menester identificar características especiales, como una profesión específica o años de experiencia, ya que probablemente cada autoridad elegirá a un funcionario público que forme parte del organismo que dirige. A modo ilustrativo, declaró que él, por ejemplo, pensaría que es idóneo nombrar, para el trío de administradores, al Subsecretario para las Fuerzas Armadas, autoridad política que no necesariamente cumplirá con requisitos de ese tipo.

Otro factor que se debe tomar en cuenta, aseveró, es que la única función de esta entidad será verificar si existen fondos disponibles ante una solicitud de las autoridades competentes. Enfatizó que no podrá girar dinero, ni oponerse a que ello se haga -salvo que no disponga de saldo -, ni decidir en qué ni cuánto se gasta. Adujo que serán los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda quienes podrán autorizar los egresos, siempre dentro de los límites de la planificación del desarrollo de la fuerza. Manifestó que la creación de esta figura simplemente responde a que no había otra forma de administrar extrapresupuestariamente el Fondo Plurianual.

Juzgó que, por estas razones, no sería imperioso introducir mayores requerimientos para acceder al cargo, mas no se opone a incorporarlos, si la Comisión así lo decide.

A partir de las palabras del señor Ministro, el Honorable Senador señor Elizalde coligió que este órgano no tomará decisiones de inversión financiera, sino que se limitará a confirmar si existen o no recursos para efectuar gastos. Preguntó por qué no se encomienda, entonces, esta labor al Banco Central, que es un ente técnico de excelencia, con autonomía constitucional, que ya administra una serie de fondos del Estado, y cuya propia institucionalidad contempla herramientas de resguardo de los recursos.

En lo que atañe a las responsabilidades, recalcó que la penal y la administrativa se ajustan a parámetros objetivos. Sostuvo que, en cambio, la política está asociada a elementos

de corte más subjetivo -definidos por el clima del momento-, en el que influyen la cobertura de los medios, las encuestas, la relación de fuerzas en el Congreso Nacional, etcétera. Añadió que en varias ocasiones en que se ha cometido un acto negligente o incluso doloso por algún representante de un Ministro, a este no se le ha atribuido la responsabilidad por el nombramiento, salvo que los hechos hayan sido notoriamente graves. Opinó que, por lo tanto, la posibilidad de hacerla efectiva es relativa.

El Honorable Senador señor Araya previno que de acuerdo al número 3) del artículo 100 contenido en las indicaciones del Ejecutivo, el Fondo Plurianual estará compuesto, entre otros recursos, por los intereses que devenguen las inversiones del Fondo. Razonó que ello importa que la tarea de administración incluirá la adopción de decisiones financieras, y que no se reducirá únicamente a la verificación de los recursos disponibles. Por tal motivo, afirmó que deben disiparse las dudas sobre la naturaleza del órgano colegiado -en cuanto a su dependencia o autonomía- además de exigirse su integración por personas técnicamente competentes. De otro modo, adscribiría a la propuesta del Honorable Senador señor Elizalde, en torno a encomendar al Banco Central la labor en análisis.

En la misma línea, el Honorable Senador señor Pérez Varela aludió al inciso final del artículo 99 propuesto en la indicación por el Gobierno, conforme al cual los recursos del Fondo Plurianual se invertirán en el mercado de capitales. Concordó con las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Araya sobre el grado de cualificación con que deben contar los miembros del ente administrador, especialmente en atención a la enorme cantidad de dinero que deberán manejar, que para el primer ciclo equivale a MM US\$650 anuales.

Sobre este punto, el señor Ministro de Defensa Nacional se mostró llano a consagrar requisitos profesionales y de experiencia en el texto legal.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Elizalde consultó por la postura del Ejecutivo frente a la posibilidad de someter la administración del Fondo al Banco Central.

A fin de dar una solución a las inquietudes planteadas por los integrantes de la Comisión, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas accedió a replicar, dentro de la regulación del Fondo Plurianual, la norma del inciso cuarto del artículo 102, relativa al Fondo de Contingencia Estratégico. Informó que el mencionado párrafo prescribe que los recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, los cuales resultan aplicables también a otros fondos fiscales, como el Fondo de Reserva de Pensiones o el Fondo de Estabilización Económica y Social.

Explicó que la LRC no establece cómo se debe invertir el dinero, y que el año 2011, cuando se creó el Fondo de Contingencia Estratégico, se entregó su administración al Banco Central. A su juicio, no se generarían problemas si este organismo autónomo continúa tomando las decisiones de corte financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, indicó que debe mantenerse un órgano administrador distinto al Banco Central, para el solo efecto de permitir la existencia de un Fondo de índole extrapresupuestaria. Subrayó que si la totalidad de la administración se radicara en la institución bancaria, el Fondo pasaría a integrar su Partida presupuestaria y se sujetaría a las reglas generales.

El Honorable Senador señor Elizalde reiteró su preocupación por la falta de idoneidad técnica de la entidad que se está creando, la cual elegirá a qué instrumentos financieros recurrir, dentro del marco que señalan los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128.

Insistió en que debería ser el Banco Central el que directamente administre los recursos y adopte ese tipo de resoluciones, puesto que se trata de una organización altamente especializada, que aseguraría una correcta inversión de montos significativos y prevendría la comisión de irregularidades. Agregó que este ente autónomo tiene bajo su cargo otros fondos que no se rigen por la Ley de Presupuestos.

Observó que el decreto supremo N° 19, de 2011, de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional, ya citado, establece un criterio que garantizaría una buena administración del Fondo Plurianual.

En lo atinente a la primera idea desarrollada por el Honorable Senador señor Elizalde, el señor Subsecretario clarificó que, de acuerdo a los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, la inversión de los recursos será dispuesta por el Ministro de Hacienda mediante la contratación de servicios de administración de cartera o encargada directamente al Servicio de Tesorerías o al Banco Central.

Luego, profundizó nuevamente en el rol que corresponderá jugar al órgano técnico, detallando que su función no abarca la rentabilidad de los recursos, sino su disponibilidad. Resaltó que la inversión de los fondos debe ser coherente con la programación de las adquisiciones, y por eso esta entidad es fundamental: debe asegurar que el dinero pueda emplearse cuando lo requiera la defensa. Precisó que distinta es la misión de la mesa de dinero, que toma decisiones financieras, de acuerdo a las instrucciones que el Ministro de Hacienda elabora con la asesoría del Comité Financiero.

Complementando la intervención anterior, el señor Ministro expresó que con este esquema se evitará que, ante un requerimiento de recursos para adquirir determinado material, se postergue su transferencia como consecuencia de alguna inversión en desarrollo. Hizo hincapié en que los procesos de compra de medios bélicos ya son bastante prolongados como para extender aún más sus tiempos.

El Honorable Senador señor Pugh apoyó plenamente la idea de separar las funciones, tal como está previsto en la redacción propuesta.

En relación con el ente técnico, argumentó que debería estar liderado por el representante del Presidente de la República, emulando lo que actualmente sucede en la práctica, esto es, que la máxima autoridad dirime las diferencias suscitadas entre los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional acerca de las inversiones militares. Asimismo, juzgó que el cargo de integrante de este órgano debería ser de exclusiva confianza de las autoridades respectivas; y que sería aconsejable someterlo a exigencias de aptitudes mínimas, toda vez que estará a cargo de una función compleja de tesorería.

Puso de relieve algunos lineamientos básicos que deben ser respetados al momento de adoptar resoluciones financieras. En primer lugar, remarcó que deben privilegiarse inversiones en el país en que se ha contraído una deuda, evitando sufrir el impacto de las fluctuaciones del valor de la moneda respectiva, de acuerdo a la teoría económica del serpenteo. Este método beneficia además al proveedor, quien ve protegido su crédito, permitiendo mejores tratativas con el comprador, constató. En segundo término, adujo que deben evitarse los instrumentos de renta variable y preferirse los de renta fija. Consideró que se trata de dos simples medidas que contribuirían a resguardar los recursos de todos los chilenos.

A fin de despejar las inquietudes planteadas por los integrantes de la Comisión, en una sesión posterior el Ejecutivo reformuló la redacción sugerida para el artículo 99.

Por un lado, propone modificar el inciso segundo de la referida norma. Así, en lo atinente a los miembros del órgano técnico colegiado, el nuevo texto dispone que estos deberán ser funcionarios públicos o agentes públicos civiles; que serán de exclusiva confianza de las autoridades que los designan, y que deberán cumplir con las exigencias contenidas en el numeral 1 de la letra A del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la planta de personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Por otro, el inciso final del citado precepto sujeta la inversión de los recursos del Fondo Plurianual en el mercado de capitales a las reglas del artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, anunció



que de esta forma se aclara la duda en cuanto a la calidad que deben poseer los integrantes al momento de ser nombrados. En caso que ya sean funcionarios públicos, continuarán teniendo ese carácter, y si no lo son, pasarán a ser agentes públicos, puntualizó. Aseveró que respecto de ambos se puede hacer efectiva la responsabilidad administrativa por sus actuaciones.

Declaró que también se recogió la sugerencia de algunos invitados, en el sentido de especificar que tanto los funcionarios como los agentes públicos deberán ser civiles, excluyendo la posibilidad de incorporar militares a esta entidad.

En cuanto al perfil de los administradores, consignó que se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos para los directivos de exclusiva confianza de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, es decir, una carrera profesional de 10 semestres de duración y 3 años de experiencia, o una carrera de 8 semestres y 5 años de experiencia.

Relató que la idea fue fijar requerimientos estándares, iguales a los impuestos al Jefe de la División de Presupuesto y Finanzas de la Subsecretaría, quien hoy cumple parcialmente las funciones que deberá desarrollar el órgano técnico. Así, mencionó, se resguarda que sus miembros tengan las competencias adecuadas para desempeñar el cargo.

En lo tocante a la inversión financiera de los recursos del Fondo en el mercado de capitales, comentó que se hace aplicable el artículo 12 de la ley N° 20.128, permitiendo la intervención del Banco Central. De esta manera se incorpora otra de las recomendaciones de la Comisión, aseguró. Destacó que con esta enmienda se igualan las condiciones de otros fondos con similares características existentes en nuestro ordenamiento jurídico y, en consecuencia, se ofrecen las mismas garantías.

Esclareció que finalmente no se hizo una remisión al artículo 13 del mismo cuerpo normativo, toda vez que no regula el modo de invertir, sino que crea el Comité Financiero, órgano que asesora al Ministerio de Hacienda en relación con los fondos soberanos, con vistas a conservar el equilibrio macroeconómico del país. Concluyó que la alusión a la referida disposición sería, entonces, innecesaria.

Complementando lo anterior, el Jefe de la División de Finanzas Públicas de la Dirección de Presupuestos, señor José Pablo Gómez, confirmó que el artículo 13 de la ley N° 20.128 únicamente opera a propósito de los fondos soberanos. Añadió que hay otros fondos creados por el legislador que se manejan solamente de acuerdo al artículo 12, como el Fondo de Estabilización del Precio del Cobre para la Pequeña Minería, instaurado por la ley N° 21.055.

Luego, el señor Subsecretario efectuó una breve presentación comparando los procesos de adquisición actual y futuro, a fin de aportar mayores antecedentes al debate.

#### 1. Ingreso de los recursos.

##### a) Sistema actual.

Sostuvo que el 10% proveniente de las ventas del cobre de CODELCO es enterado por el Banco Central a la Tesorería General de la República, la que, a su vez, ingresa esos recursos en las cuentas de cada una de las ramas castrenses. Recalcó que a las cuentas N°s 9.151; 9.152 y 9.153 se incorpora el mínimo legal y el exceso se destina a la cuenta N° 9.154, que es distribuida entre las instituciones, dependiendo de sus requerimientos y necesidades.

Debido al alto precio que alcanzó el mineral, esta última cuenta comenzó a ser la de mayor rendimiento, enunció. Añadió que a partir del año 2011 se determinó que ya no sería administrada por el Ministerio de Defensa Nacional, sino que se crearía un Fondo de Contingencia Estratégica, cuya inversión en el mercado de capitales se realizaría por el Banco Central, en calidad de agente fiscal, de forma semejante a la regulada por la ley N° 20.128.

##### b) Sistema propuesto.

Reiteró que con este proyecto se elimina el financiamiento a través de las ventas del cobre y se reemplaza por una asignación que cada año se hará vía Ley de Presupuestos a

un Fondo Plurianual, asegurándose un piso mínimo equivalente al 70% de lo otorgado en promedio en el período 2010-2017. Recordó que habrá un aporte inicial correspondiente al 55% del saldo de la cuenta N° 9.154 para el primer ciclo cuatrienal.

El régimen de transacciones en el mercado de capitales, apuntó, se mantendrá prácticamente idéntico al que hoy rige para la cuenta N° 9.154 de la LRC, o sea, quedará en manos del Banco Central.

## 2. Asignación de recursos—aprobación de proyectos de inversión.

### a) Sistema actual.

Manifestó que las FF. AA. y el EMCO diseñan iniciativas de inversión o de mantenimiento del potencial bélico (MPB), que son evaluadas técnicamente por la División de Evaluación de Proyectos de la Subsecretaría de Defensa. Si existe conformidad con la planificación del desarrollo de la fuerza, el Ministro de Defensa Nacional dicta una resolución que aprueba el proyecto, quedando este a la espera de financiamiento.

Explicó que después corresponde a la Unidad de Administración Financiera de Capacidades Estratégicas de Defensa de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas ponderar, junto a la DIPRES, los siguientes elementos:

- Financiamiento: se estudia cómo se solventará la adquisición; con o sin cuotas; dentro de qué plazo, etcétera.

- Disponibilidad de recursos: se revisa cuánto dinero hay en el Fondo, y se verifica la posibilidad de gasto.

- Prioridades de la defensa: se examina qué proyectos tienen preferencia -en comparación con otros- para el Ministro de Defensa Nacional y el Presidente de la República.

- Plan de flujo financiero: se programa el pago de obligaciones contraídas en Administraciones anteriores, que también deben cumplirse.

Indicó que las iniciativas de inversión finalmente se concretan -en el ámbito jurídico- en un decreto matriz y decretos de pago diferido, y las de MPB en un decreto marco; un decreto matriz para cada institución y decretos de pago diferido.

### b) Sistema propuesto.

Resaltó que los pasos antes descritos -y hasta la dictación de la resolución del Ministerio que aprueba el proyecto- se conservan en los mismos términos.

La diferencia, informó, está en la etapa de evaluación financiera de la iniciativa, que hoy se encuentra en manos de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. Agregó que el órgano colegiado deberá interactuar con la mencionada Subsecretaría y supervigilar que esta realice adecuadamente sus tareas, a fin de permitir la disponibilidad de recursos para materializar los proyectos por medio de los decretos conjuntos pertinentes. Clarificó que el ente técnico tendrá a su cargo la administración, el cuidado y la rendición de cuentas del Fondo.

## 3. Inversiones y adquisiciones.

### a) Sistema actual.

Detalló que una vez transferidos los montos para cubrir una iniciativa, cada rama la ejecuta, es decir, celebra las convenciones pertinentes, paga las cuotas del precio y fija fases de construcción, entre otros aspectos. Señaló que el decreto supremo (R) N° 124, de 2005, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento complementario de la ley N° 7.144 que creó el Consejo Superior de Defensa Nacional; deroga el decreto supremo N° 13, Defensa, de 15 de marzo de 1958, regula cómo llevar a cabo las contrataciones -en virtud de propuesta pública, propuesta privada o trato directo, según el monto de la adquisición- y exige que la contraparte siempre esté inscrita en el Registro especial de Proveedores del Sector Defensa.

### b) Sistema propuesto.

Subrayó que el contenido del citado reglamento N° 124 -también denominado reglamento de la Ley Reservada del Cobre-, no sufrirá variaciones importantes, sino que será

perfeccionado en el nuevo reglamento.

4. Control de gastos.

a) Sistema actual.

Expresó que son tres los niveles de control que se pueden identificar:

i. Nivel institucional: el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea tienen sus propias contralorías internas, las cuales comprueban que las unidades estén ejecutando correctamente los recursos.

ii. Nivel ministerial: un auditor ministerial realiza auditorías a cada uno de los decretos mediante los cuales se ordenan las compras con cargo a los ingresos de la LRC.

iii. Nivel de CGR: siempre la Contraloría efectúa auditorías reservadas a proyectos financiados con fondos de la ley N° 13.196.

b) Sistema propuesto.

i. Nivel institucional: se conservan las herramientas vigentes.

ii. Nivel ministerial: también se mantienen los mecanismos actuales. El ente técnico deberá rendir cuenta y el auditor deberá comprobar que la transferencia de dinero que efectuó el primero haya respetado la autorización entregada.

Aseguró que la Unidad de Administración Financiera de Capacidades Estratégicas de Defensa de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas apoyará al órgano administrador en el examen de las cuentas rendidas por las ramas armadas.

iii. Nivel de CGR: la institución fiscalizadora continuará con su labor respecto de los proyectos cubiertos por el Fondo Plurianual.

Arguyó que la proposición de ley introduce además otros procedimientos -ya examinados durante el debate-, que elevan considerablemente el grado de control de los gastos de la defensa.

Finalizada la presentación, la Comisión abordó la nueva redacción del artículo 99.

El Honorable Senador señor Araya reconoció que parte importante de las observaciones de la Comisión fueron recogidas en el texto elaborado por el Ejecutivo.

Puso de relieve que, en relación con el ente colegiado, se optó por integrantes que tuvieran la calidad de funcionarios o agentes públicos civiles, cuyos cargos son de exclusiva confianza de sus mandantes. Estimó que queda en evidencia que se trata de un órgano dependiente y no autónomo. Con todo, aún falta definir su dependencia administrativa, opinó.

A su turno, el Honorable Senador señor Letelier compartió la inquietud del Honorable Senador señor Araya.

Manifestó su disconformidad con la parte de la propuesta que entrega demasiados elementos a la potestad reglamentaria, particularmente tratándose de una entidad con atribuciones trascendentes, y opinó que la ley debería recoger algunas de ellas.

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas remarcó que cada uno de los miembros dependerá de la autoridad que los designa. Sin embargo, insistió, el órgano técnico no puede tener subordinación administrativa, toda vez que eso conllevaría la incorporación del Fondo Plurianual al presupuesto del servicio del cual depende. Adujo que para conservar el carácter extrapresupuestario del Fondo, y eximirlo así de la regla de la anualidad del gasto -que resulta incompatible con los procesos de adquisición de la defensa-, se crea esta figura para el solo efecto de administrar sus recursos. De esta forma, puntualizó, las decisiones relativas a los flujos financieros y la disponibilidad de dinero serán tomadas de modo tripartito por el Presidente de la República, el Ministro de Defensa Nacional y el Ministro de Hacienda, por medio de sus representantes.

Advirtió que de no respetarse esta estructura se produciría una situación similar a la del Fondo Nacional de Salud, que es un servicio público dependiente del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto queda sujeto íntegramente al decreto ley N° 1.263, orgánico de administración financiera del Estado.

En lo atinente a la preocupación del Honorable Senador señor Letelier, aseveró que las materias analizadas durante su exposición están contenidas en el reglamento complementario de la ley N° 7.144, que crea el Consejo Superior de Defensa Nacional. Consideró que no es posible plasmar todos esos procesos en el texto legal y declaró que, por tal motivo, se adoptó la decisión de perfeccionar la normativa actual en el nuevo cuerpo reglamentario.

Sostuvo que la regulación vigente es fruto de más de 20 años de experiencia y aprendizaje de distintos Gobiernos en torno a la aplicación de la LRC. Destacó que el objetivo de la iniciativa es renovar el mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas, incrementando su control por parte de las autoridades democráticas, pero no alterar procesos que han logrado madurez después de largo tiempo.

A su parecer, es menester otorgar facultades al Ejecutivo para reglamentar las adquisiciones, puesto que la seguridad nacional está en juego. Comentó que, por ejemplo, se debe fijar en qué hipótesis se recurrirá a una propuesta pública para efectuar alguna transacción. Al efecto, recalcó que ello no sería pertinente tratándose de la compra de sistemas de armas, porque las empresas que postulan reciben información altamente clasificada de las capacidades bélicas. En estos supuestos, afirmó, se debería recurrir a la propuesta privada.

No obstante, comunicó que es posible introducir nuevos requisitos y restricciones -si la Comisión así lo determina-, cuidando de no caer en el detalle de cada una de las etapas explicadas en su presentación.

Seguidamente, el Honorable Senador señor Letelier instó a tener en cuenta que más allá de la jerarquía formal administrativa, el órgano técnico estará subordinado al Presidente de la República, ya que los Ministros dependen de la máxima autoridad del país.

Su Señoría aclaró que no ha planteado que se haga una exposición pública de las definiciones políticas de la defensa nacional, ni pretende entorpecer los procedimientos. Admitió los avances en el sentido de incrementar el nivel de control democrático; sin embargo, en atención a que la finalidad del proyecto es precisamente esa, sería positivo explicitarlo a propósito del reglamento, reflexionó.

Al respecto, apuntó que el inciso tercero del artículo 99 dispone que el reglamento establecerá la forma, detalle y periodicidad con que se informará sobre la ejecución de los recursos. Razonó que si bien las nuevas herramientas de fiscalización que se implementarán están reguladas en otros preceptos, debería reflejarse su existencia en la redacción de la disposición en estudio, para alcanzar mayor coherencia entre la ley y su reglamento.

En lo que atañe a esta sugerencia, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas manifestó que la forma, detalle y periodicidad de la información acerca de la ejecución a que se refiere el inciso tercero están vinculados con una obligación intra Ejecutivo, esto es, el deber de las Fuerzas Armadas de rendir cuentas al órgano administrador y a la Cartera de Defensa. Observó que los antecedentes que entregará el sector defensa a otras instituciones, como el Congreso Nacional y la Contraloría General de la República, están consagrados en normas posteriores.

Para recoger la idea del Honorable Senador señor Letelier, la Comisión, en concordancia con el Ejecutivo, acordaron agregar, en el inciso tercero mencionado la frase “sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes” después de la expresión “ejecución de los mismos”.

La máxima autoridad del Ministerio de Defensa Nacional hizo hincapié en que las medidas de control que comenzarán a operar con la entrada en vigencia de la nueva legislación serán las más exigentes que han existido en torno a las capacidades estratégicas.

A continuación, el Honorable Senador señor Araya recordó que pese a los múltiples mecanismos de fiscalización, cada cierto tiempo se detectan irregularidades. Indicó que por ello es imprescindible la rigurosidad al momento de diseñar la nueva regulación.

A mayor abundamiento, expresó que entiende que para mantener el carácter extrapre-

supuestario del Fondo Plurianual no puede haber una dependencia jerárquica de la entidad técnica. En suma, su insistencia por despejar este asunto se vincula con la necesidad de deslindar con exactitud las responsabilidades.

Argumentó que hará aplicable el artículo 12 de la ley N° 20.128, mas este precepto no establece de manera imperativa que deba ser el Banco Central el que realice las inversiones, sino que permite que la tarea sea encomendada a privados. La cuenta N° 9.154, razonó, tiene una cantidad significativa de dinero, de manera que los resultados de las decisiones que se tomen en el mercado de capitales podrán variar sustancialmente, dependiendo del organismo al cual se encarguen. De ahí que resulte indispensable que los integrantes del órgano administrador sean personas cualificadas para adoptar ese tipo de resoluciones, resaltó.

Los miembros del mencionado ente, detalló, no sólo verificarán si hay recursos disponibles, sino que deben velar por generar ganancias, puesto que dentro de los componentes del Fondo se consideran los intereses provenientes de las inversiones. Enfatizó que la obtención de rentabilidad importa ejecutar operaciones financieras, que de acuerdo al artículo 12 de la ley N° 20.128, podrán estar a cargo del Banco Central o de otras instituciones.

El señor Subsecretario confirmó que efectivamente existe la posibilidad de encargar la administración financiera a organizaciones diferentes del Banco Central, pero clarificó que esa determinación corresponde al Ministro de Hacienda, y no al órgano técnico ni al Ministro de Defensa Nacional. Informó que el artículo 12 de la ley N° 20.128 rige desde el año 2008 respecto de muchos otros fondos, incluidos los soberanos, y que hasta ahora no han surgido inconvenientes derivados de su aplicación. La idea fue justamente estandarizar la regulación y sujetar el Fondo Plurianual al mismo marco que otras bolsas de recursos estatales, concluyó.

En cuanto a los intereses originados por las inversiones, remarcó que estos sí pasarán a integrar el Fondo. Preciso que lo anterior no implica que la función de la entidad colegiada sea producir intereses. Su cometido, puntualizó, es analizar el financiamiento, la disponibilidad de recursos, las prioridades de la defensa y el plan de flujo financiero, con el objeto de comprobar si un proyecto aprobado por una resolución del Ministerio de Defensa Nacional puede ser solventado.

Adujo que las decisiones de inversión en el mercado de capitales quedarán sujetas a un mecanismo en el que Ministro de Hacienda dictará las instrucciones para concretarlas, no siendo este un ámbito de responsabilidad del órgano administrador.

Por su parte, el Honorable Senador señor Pérez Varela estimó adecuadas las reformas que el Ejecutivo propuso a la redacción del artículo 99. Respaldó la determinación de prescribir que el ente técnico estará conformado por funcionarios o agentes públicos, toda vez que serán responsables administrativamente por sus actuaciones.

Asimismo, concordó con la idea de someter las inversiones al mismo procedimiento que otros fondos de similares características -aseverando que han funcionado eficazmente-, puesto que no tiene alguna información que demuestre lo contrario.

Opinó que las normas más relevantes se encuentran en los preceptos siguientes del proyecto en estudio, atingentes al control de las adquisiciones militares. Puso de relieve que por primera vez los decretos que aprueben las transacciones vinculadas a las capacidades estratégicas, si bien tendrán carácter reservado, serán conocidos por la CGR, organismo que deberá registrarlos, y podrá formular observaciones y realizar auditorías. Recordó que la Contraloría podrá enviar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público; además, el Ministro de Defensa Nacional, en caso de observaciones de la Contraloría, deberá informar a la Comisión técnica de la Cámara de Diputados.

Declaró que se trata de un esquema que hoy no existe, porque que el abanico de controles es mucho más reducido y se concentra principalmente en las ramas armadas y en la



Cartera de Defensa. Lograr un sistema impoluto, en que no se cometan errores o ilícitos, es imposible y, por ende, los esfuerzos deben estar dirigidos a fortalecer una institucionalidad que sea capaz de prevenir y detectar irregularidades, profundizó.

Reconoció que las inversiones extraordinariamente altas que las FF. AA. efectuaron en algún momento permitieron alcanzar capacidades estratégicas considerables; sin embargo, no estuvieron sometidas a una fiscalización apropiada y eso es lo que esta ley viene a corregir.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Pugh manifestó que el texto elaborado por el Ejecutivo norma apropiadamente a la entidad administradora. Valoró su composición, recalando que los integrantes reflejan lo que sucede actualmente en la práctica: mientras el Ministerio de Defensa Nacional siempre insta por obtener mayores recursos, la Cartera de Hacienda tiende a rebajar los montos solicitados, y quien finalmente dirime las diferencias es el Presidente de la República. Juzgó que la misma dinámica se presentará en el funcionamiento del órgano técnico, logrando una solución idónea para un problema complejo.

Después, ahondó en un tema que, a su juicio, no ha sido abordado vastamente, esto es, el gasto en investigación y en desarrollo. Sostuvo que las capacidades estratégicas no solo consisten en medios materiales, sino que también en conocimiento que surge desde las propias ramas de la defensa. Destacó que en países desarrollados la legislación impone a las FF. AA. el deber de invertir en este campo. Afirmó que las innovaciones militares no solo tienen un uso bélico, sino que, en muchos casos, derivan en productos de utilización cotidiana.

Su Señoría solicitó que la nueva legislación no se limite a cubrir los gastos de compra, desarrollo y sostenimiento del material de guerra y su infraestructura asociada, sino que también permita solventar investigación y desarrollo. Así, comentó, se crearían además oportunidades para colaborar con otros Gobiernos.

El Honorable Senador señor Bianchi recordó que la petición del Honorable Senador señor Pugh fue sugerida por algunos invitados, como los señores Óscar Landerretche y Adolfo Vera. Sería conveniente incorporar regulación en esa dirección, reflexionó.

- Concluido el debate de este artículo, incluidas las propuestas de enmienda formuladas por Sus Señorías, la Comisión lo aprobó, ad referendum, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Letelier, Pérez Varela y Pugh.

Con posterioridad, el Ejecutivo retiró la indicación original recaída en esta disposición y presentó una nueva, que recoge los acuerdos adoptados por la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 99.- Créase el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, que financiará la inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, en base a un programa de financiamiento de inversiones a cuatro años, que permita materializar la planificación del desarrollo de la fuerza establecida en el artículo anterior.

La administración del referido Fondo estará a cargo de un órgano técnico colegiado, en adelante, el Administrador, encargado de la administración financiera, cuidado y rendición de cuenta de los recursos, de la manera dispuesta en los incisos siguientes. Este órgano estará integrado por tres miembros: un representante del Ministerio de Defensa Nacional designado por el Ministro de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Hacienda designado por el Ministro de Hacienda, y un representante del Presidente de la República, designado por éste. Los miembros de este órgano técnico colegiado deberán ser funcionarios o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del literal A del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la planta de personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. A los miembros

de este órgano técnico colegiado les serán aplicables las normas establecidas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; y especialmente las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Un reglamento establecerá las normas de integración y funcionamiento del órgano de administración referido en el inciso anterior. El señalado reglamento determinará, además, los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación, control y rendición de cuentas de sus recursos, así como la forma, detalle y periodicidad con que se informará sobre la ejecución de los mismos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos siguientes. De igual manera, el mismo reglamento definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo dispuesto en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada, los tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales y los montos a partir de los cuales se deba obtener la visación de los mismos por el Ministerio de Defensa Nacional. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de los recursos del Fondo se contabilizará en forma extrapresupuestaria y el uso de sus recursos, ya sea en compras al contado o mediante operaciones a crédito, pago de cuotas al contado o servicio de los créditos, se dispondrá mediante decretos supremos reservados conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exentos del trámite de toma de razón.

El Fondo se mantendrá en una cuenta reservada especial del Servicio de Tesorerías. Sus recursos se invertirán en el mercado de capitales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, y sus inversiones se informarán conforme lo disponga el Ministro de Hacienda en Oficio Reservado.”

- Puesto en votación el artículo 99, en base a la indicación del Ejecutivo, fue aprobado con enmiendas meramente formales por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

#### Artículo 100

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 100.- Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 9° del decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, para satisfacer la planificación de las capacidades estratégicas de la defensa establecidas en el artículo anterior, se aprobará un presupuesto de cuatro años que financiará la inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada, y los gastos de operación y sostenimiento, que permitan materializar dicha planificación.

El presupuesto se integrará al Presupuesto del Sector Público, en cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas, como el programa presupuestario “Capacidades Estratégicas de la Defensa” del Ministerio de Defensa Nacional, y se dividirá en los siguientes dos subtítulos:

- 1) Necesidades de inversión y desarrollo en material bélico e infraestructura asociada.
- 2) Gastos de operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.

Cada uno de estos dos conceptos deberá subdividirse en gastos de personal, bienes y servicios y otros que sean necesarios.

En el proceso de aprobación presupuestaria de cada año, y teniendo siempre a la vista la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y las capacidades estratégicas que de allí se

deriven, se aprobará, sucesivamente, el presupuesto correspondiente al año quinto, con el objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo un presupuesto de cuatro años.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, en el caso de las necesidades de inversión y desarrollo del material bélico e infraestructura asociada se podrá contemplar la celebración de contratos cuyas obligaciones deban ser cumplidas en un período superior a cuatro años. La suscripción de dicho contrato deberá ser autorizada previamente por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Asimismo, en el caso de que haya recursos contractualmente comprometidos en la adquisición de material bélico y que no estén devengados al 31 de diciembre de cada año por razones no atribuibles al adquirente, dichos recursos se incorporarán a los presupuestos de los años siguientes.

Las inversiones y gastos de los que trata este artículo se concretarán en proyectos debidamente evaluados y priorizados, los que serán identificados en el ejercicio presupuestario compatible con la planificación señalada y se aprobarán por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Por razones de seguridad de la Nación estos decretos tendrán un carácter reservado, serán ejecutados desde la fecha que en ellos se señale, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente en la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de ello, dicho órgano contralor podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, si correspondiere. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados, con ocasión del cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra f) del artículo 3° de la ley N°20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a estos decretos.

Un reglamento, con la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda, definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo dispuesto en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo, operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada.”.

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 100.- El Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, estará constituido con los siguientes recursos:

1) Un monto equivalente al 55% del total de los recursos de la cuenta N° 9.154 – Ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República, al 31 de diciembre del año 2017, que le sean traspasados en conformidad a la ley. Estos recursos serán enterados en una o más transferencias en moneda nacional o extranjera en un periodo de hasta 48 meses;

2) Los que contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año, considerando el programa cuatrienal de inversiones al que se refiere el inciso siguiente;

3) Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo; y

4) Los demás aportes que establezca la ley.

Habrà un programa cuatrienal de inversiones en material bélico, infraestructura asociada y gasto de sostenimiento correspondiente, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional e informado a la Dirección de Presupuestos previo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 101.

Las inversiones que trata este artículo se concretarán en proyectos evaluados y priorizados, que serán identificados de manera compatible con la planificación señalada y se aprobarán por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.

Por razones de seguridad de la Nación estos decretos tendrán un carácter reservado, serán ejecutados desde la fecha que en ellos se señale, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente en la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de ello, dicho órgano contralor podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, si correspondiere. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados, con ocasión del cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra f) del artículo 3° de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a estos decretos.”.

La Comisión propuso algunas enmiendas a este artículo para perfeccionar su redacción, que fueron acogidas por los representantes del Ejecutivo.

- Puesta en votación ad referendum esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Con posterioridad, el Ejecutivo retiró la indicación original recaída en esta disposición y formuló una nueva, que recoge las sugerencias de la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 100.- El Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, estará constituido con los siguientes recursos:

i. Un monto equivalente al 55% del total de los recursos de la cuenta N° 9.154 – Ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República, al 31 de diciembre del año 2017, que le sean traspasados en conformidad a la ley. Estos recursos serán enterados en una o más transferencias en moneda nacional o extranjera en un periodo de hasta 48 meses;

ii. Los que contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año, considerando el programa cuatrienal de inversiones al que se refiere el inciso siguiente;

iii. Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo; y

iv. Los demás aportes que establezca la ley.

Se derivará de la planificación del desarrollo de la fuerza un programa cuatrienal de inversiones en material bélico, infraestructura asociada y gasto de sostenimiento correspondiente, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional e informado a la Dirección de Presupuestos previo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 101.

Las inversiones que trata este artículo se concretarán en proyectos evaluados y priorizados, que serán identificados de manera compatible con el programa de inversiones señalado en el inciso precedente, las que se aprobarán mediante los decretos supremos establecidos en el inciso cuarto del artículo 99 del presente cuerpo legal.

Por razones de seguridad de la Nación estos decretos tendrán un carácter reservado, serán ejecutados desde la fecha que en ellos se señale, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente en el plazo establecido por la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de ello, dicho órgano contralor podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, si correspondiere. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados, con ocasión del cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra f) del artículo 3° de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a estos decretos.”.

- Puesto en votación el artículo 100, en los términos transcritos, fue aprobado por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

Artículo 101

Su texto es el que se señala a continuación:

“Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, la asignación de

recursos para financiar las capacidades estratégicas de la defensa no podrá ser inferior al monto que permita financiar un nivel de operaciones que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, sea compatible con el estado de alistamiento básico de las Fuerzas Armadas, definido según lo indicado en el artículo 98.

Dicha asignación será determinada mediante una metodología definida en un reglamento que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Sin perjuicio de lo anterior, dicha asignación no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, entre los años 2006 y 2010, incorporados por Chile al Registro de Gastos de Defensa, en cumplimiento de la obligación establecida por el Consejo de Defensa Suramericano de UNASUR con fecha 11 de noviembre de 2011.

El monto señalado en el inciso anterior será establecido mediante decreto supremo por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.”

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para sustituir este precepto por el siguiente:

“Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el aporte que la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año efectúe al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, en el período comprendido entre los años 2010 y 2017, reajustado año a año según la variación que haya experimentado el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, el año anterior.

La asignación mínima señalada en el inciso anterior será establecida mediante decreto supremo, por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Previo al proceso de discusión presupuestaria de cada año, el Ministerio de Defensa Nacional deberá presentar, ante las comisiones técnicas de cada Cámara, la actualización del programa de inversiones a que se refiere el inciso segundo del artículo precedente. Con el objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo una programación de financiamiento para un período de cuatro años, dicha presentación deberá explicitar los ajustes correspondientes al cuarto año. Por razones de seguridad de la Nación, la publicidad de las sesiones y de los antecedentes considerados por las comisiones respectivas para los efectos señalados en los incisos anteriores, será restringida conforme al inciso noveno del artículo 5° A de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

La Ley de Presupuestos de cada año deberá contener la proyección del aporte anual que se deba efectuar conforme al número 2 del artículo 100 correspondiente al cuarto año del programa cuatrienal de inversiones, para su aprobación por el Congreso Nacional.”

La Comisión aconsejó introducir algunas modificaciones a este artículo para perfeccionar su redacción, que fueron acogidas por los representantes del Ejecutivo.

- Puesta en votación ad referendum esta indicación, fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Pérez Varela y Pugh, y se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

En justificación de su voto, el Honorable Senador señor Araya postuló que los pisos siempre son expresión de una suerte de desconfianza hacia el mundo político, y apuntó que este es el único sector que tiene garantizado un mínimo presupuestario. Con todo, explicó que comprende que este factor es una de las bases de la iniciativa y, por lo tanto, un requisito para avanzar en la tramitación del proyecto. Consignó que votó favorablemente confiando en los argumentos de las autoridades de la defensa, en orden a que la asignación mínima resulta imprescindible para un adecuado desarrollo de las capacidades estratégicas.



Con posterioridad, el Ejecutivo retiró la indicación original recaída en esta disposición y presentó una nueva, que acoge las sugerencias de la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el aporte que la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año efectúe al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, en el período comprendido entre los años 2010 y 2017. El monto de dicho aporte se reajustará año a año según la variación que haya experimentado, el año anterior, el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, sobre el monto del aporte reajustado del año precedente.

La asignación mínima señalada en el inciso anterior será establecida mediante decreto supremo, por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Previo al proceso de discusión presupuestaria de cada año, el Ministerio de Defensa Nacional deberá presentar, ante las comisiones técnicas de cada Cámara, la actualización del programa de inversiones a que se refiere el inciso segundo del artículo precedente. Con el objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo una programación de financiamiento para un período de cuatro años, dicha presentación deberá explicitar los ajustes correspondientes al cuarto año. Por razones de seguridad de la Nación, la publicidad de las sesiones y de los antecedentes considerados por las comisiones respectivas para los efectos señalados en los incisos anteriores, será restringida conforme al inciso noveno del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La Ley de Presupuestos de cada año deberá contener la proyección del aporte anual que se deba efectuar conforme al número 2 del artículo 100 correspondiente al cuarto año del programa cuatrienal de inversiones, para su aprobación por el Congreso Nacional.”

- Puesto en votación el artículo 101, en base a la indicación del Ejecutivo recién transcrita, fue aprobado por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

#### Artículo 102

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, en adelante el “Fondo”, destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de operación y sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe natural. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Asimismo, cuando surja una oportunidad para anticipar la compra en el mercado de material bélico capaz de lograr las capacidades estratégicas de defensa definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, y planificadas y evaluadas conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta inversión será autorizada por decreto supremo fundado que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación presupuestaria de los años siguientes y, si corresponde, con los que provengan de la reducción proporcional de la asignación mínima anual establecida en el artículo precedente.

El reglamento del Fondo establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de sus recursos. Este reglamento será apro-

bado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el último inciso del artículo 100 de esta ley.

El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.”.

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 N° 20 de la Constitución Política de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Asimismo, cuando surja una oportunidad para anticipar la compra en el mercado de material bélico capaz de lograr las capacidades estratégicas de defensa definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, y evaluadas conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta inversión será autorizada por decreto supremo fundado que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación financiera de los años siguientes y, si corresponde, con los que provengan de la reducción proporcional de la asignación mínima anual establecida en el artículo precedente.

Un reglamento establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de los recursos de este Fondo, los que podrán contemplar aportes especiales al Fondo Plurianual señalado en el artículo 99. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 100 de esta ley.

El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.”.

El Honorable Senador señor Araya señaló que desde el comienzo ha planteado sus reparos en torno a la hipótesis constituida por las “oportunidades de compra”, la cual, a su entender, es demasiado amplia y deja abierta la puerta a una discrecionalidad excesiva.

Con el objeto de fundamentar la inclusión del supuesto del inciso segundo, el señor Ministro explicó que muchas veces las instituciones militares compran material usado, cuya venta es discontinúa en el mercado. Agregó que, además, en ocasiones ocurre que un país desiste de concretar una adquisición y las empresas aceptan un precio menor al fijado originalmente. En esos casos, indicó, se produce la oportunidad de llevar a cabo una transacción en condiciones convenientes.

Clarificó que el Fondo de Contingencia permitirá adelantar una adquisición que no estaba proyectada para el año en que se realiza, sino que programada para el futuro. Resaltó que el límite de gasto está dado por el marco financiero cuatrienal; las instituciones, dijo, no podrían, por ejemplo, gastar en un año los recursos asignados para los tres siguientes, puesto que existen otros egresos planificados para ese período.

Complementando lo anterior, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas informó

que en hipótesis de anticipación de compras, el dinero proveniente del Fondo de Contingencia deberá reponerse con cargo a los flujos contemplados para la compra del material en la planificación de los años siguientes del Fondo Plurianual.

El Honorable Senador señor Araya solicitó votar separadamente el inciso segundo, a fin de debatir más latamente su contenido. Estimó prudente delimitar de manera más exacta qué se entiende por compra de oportunidad.

El Honorable Senador señor Pérez Varela expresó que la redacción del inciso primero es precisa, ya que establece muy concretamente en qué se puede utilizar el Fondo. Hay que dar cierta flexibilidad a la autoridad, porque en caso contrario, se dificultará bastante recurrir a este Fondo de Contingencia cuando se requiera, opinó.

La Comisión tuvo presente que el inciso tercero del artículo 102 solo establece que los decretos conjuntos que identificarán los gastos derivados de Fondo de Contingencia estarán exentos del trámite de toma de razón, mas no impone el deber de registrarlos reservadamente en la CGR, ni establece la prerrogativa de esta entidad fiscalizadora para realizar observaciones y auditorías, ni para remitir antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, a diferencia de lo que sucede con el Fondo Plurianual. Es decir, no están sujetos al mismo control. En consecuencia, el Ejecutivo se comprometió a equiparar la regulación de los decretos que autorizan gastos cubiertos por ambos Fondos presentando la indicación respectiva en el segundo informe.

- Puesta en votación ad referendum esta indicación, con excepción del inciso segundo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, Bianchi, Elizalde, Pérez Varela y Pugh.

En una sesión posterior, representantes del Ejecutivo propusieron una nueva redacción para el inciso segundo, con el objeto dar solución a las inquietudes planteadas por la Comisión. Su texto es el que se transcribe a continuación:

“Asimismo, cuando surja una oportunidad, por razones de precio, características y disponibilidad, para anticipar la compra del material necesario para mantener o desarrollar las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta iniciativa de inversión deberá ser evaluada previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, y será autorizada por decreto supremo fundado y reservado conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exento del trámite de toma de razón. Dicha compra deberá informarse en sesión secreta a las comisiones técnicas de cada Cámara del Congreso Nacional. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación financiera de los años siguientes.”

El señor Ministro de Defensa Nacional afirmó que la norma cumple cabalmente con los requerimientos formulados por los integrantes de la Comisión, en especial por el Honorable Senador señor Araya, en orden a precisar los criterios que justifican la anticipación de una compra. El Fondo de Contingencia, remarcó, posibilitará adelantar una adquisición cuando surja una situación conveniente, relativa al precio, a las características y a la disponibilidad del material. Comunicó que se incorporó una nueva herramienta de control, que consiste en el deber de informar sobre estas transacciones a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras.

En relación con las innovaciones incorporadas al inciso en estudio, el Honorable Senador señor Pérez Varela juzgó que especifican adecuadamente cuándo existe una oportunidad para efectuar una adquisición, al mencionar los factores que deberán considerarse.

Añadió que el precepto alude a anticipar compras, ya que se trata de operaciones que estarán contempladas en el programa de inversiones, el cual deberá ajustarse a la planificación del desarrollo de la fuerza. Por tal motivo, la reposición de los recursos se concretará de acuerdo a la proyección financiera, aseveró.

El Honorable Senador señor Bianchi celebró la buena disposición del Ejecutivo para recoger las recomendaciones de los miembros de esta instancia, y manifestó su conformidad con el contenido del inciso segundo, que delimita apropiadamente este supuesto de aplicación del Fondo de Contingencia.

A su turno, el Honorable Senador señor Navarro preguntó en qué momento se informará al Senado acerca de la adquisición de medios. Expresó su interés en que los parlamentarios conozcan los antecedentes de manera previa a su materialización, a fin de evitar que continúe siendo una decisión que adopten únicamente el Gobierno y las FF. AA.

Dio cuenta de un proyecto de reforma constitucional, de su autoría, que confiere la atribución exclusiva al Senado para autorizar la compra o venta de material bélico, correspondiente al Boletín N° 4.451-07. Adelantó que durante la discusión de la iniciativa en Sala instará por integrar esta propuesta.

En cuanto a la consulta de Su Señoría, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas puso de relieve que uno de los grandes avances del proyecto en debate es el incremento del control democrático, que se refleja en el deber de poner en conocimiento del Congreso Nacional información atinente al programa cuatrienal de inversiones y a la planificación del desarrollo de la fuerza.

El Honorable Senador señor Bianchi señaló que la parte final del inciso ordena que, una vez ejecutada una adquisición, el Fondo de Contingencia se reponga “con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación financiera de los años siguientes”. Solicitó mayores antecedentes en lo tocante al término dentro del cual debe cumplirse con la restitución.

El señor Subsecretario subrayó que el Fondo de Contingencia Estratégico es un fondo de reserva, al que se recurrirá ante la eventualidad de un conflicto bélico, crisis internacional o material dañado como consecuencia de una catástrofe. Como estas circunstancias no pueden enfrentarse con cargo al flujo normal -que está destinado a mantener o mejorar las capacidades estratégicas del país-, se utilizará el dinero proveniente de esta fuente, enunció.

Además, se podrá emplear para adelantar transacciones cuando las condiciones sean provechosas, acotó. En lo que atañe a la duda del Honorable Senador señor Bianchi, adujo que la devolución, en estos casos, se realizará en la fecha en que originalmente se iba a efectuar la adquisición. A modo de ejemplo, sostuvo que al anticipar una compra inicialmente programada para los próximos dos años, corresponde que la reposición al Fondo de Contingencia se lleve a cabo también en ese período. Recordó que los flujos de la planificación financiera futura serán conocidos por los parlamentarios, como consecuencia de los deberes de información que impone la nueva regulación.

En cuanto a la restitución de los recursos del Fondo, el Honorable Senador señor Pugh opinó que es fundamental tener en cuenta las particularidades de los diferentes supuestos contenidos en el artículo 102. Consignó que, por un lado, contempla situaciones de guerra externa, de crisis internacional o de medios dañados producto de una catástrofe. Aseveró que los costos que generen estos hechos no planificados serán devueltos cuando el Presidente de la República así lo decida. Postuló que debería mantenerse la normativa propuesta, en el sentido de no fijar un plazo para la reposición, toda vez que los montos que podrían gastarse en esas ocasiones extraordinarias podrían ser muy elevados.

Indicó que, por otro lado, se crean las compras de oportunidad, respecto de las cuales sí se comprende un momento de restitución de los recursos, que fue explicado previamente.

En lo atinente a los aportes especiales que el Fondo Plurianual podrá recibir del Fondo de Contingencia, establecidos en el inciso tercero de artículo 102, el Honorable Senador señor Pérez Varela preguntó si aquellos se vinculan con la devolución de dinero o con el financiamiento de las adquisiciones.

El señor Subsecretario aclaró que dichos aportes dicen relación con la ejecución de los

gastos y no con los flujos entre ambos Fondos. Los trasposos se efectuarán para concretar las compras desde el Fondo Plurianual, aseveró.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Navarro razonó que las determinaciones sobre la compra de material de guerra no solo son económicas, sino también políticas. Comentó que, por ejemplo, Estados Unidos ha impuesto restricciones a la venta de repuestos de los aviones F-16 a Venezuela, afectando significativamente el funcionamiento de las aeronaves. En consecuencia, argumentó, la resolución adoptada en torno a las transacciones de este tipo puede atentar contra la seguridad nacional.

En atención a lo anterior, consultó si la información pertinente se proporcionará a las comisiones parlamentarias una vez que la decisión sobre las adquisiciones ya esté tomada o si los Senadores y Diputados tendrán algún grado de injerencia en ella.

En lo que atañe a este punto, el señor Ministro respondió que él deberá entregar antecedentes vinculados con el programa de inversiones y la planificación del desarrollo de la fuerza de manera previa a la concreción de las operaciones de compra. Agregó que, por razones de seguridad nacional, las sesiones que se celebren al efecto deberán ser secretas.

La Comisión tuvo presente que distintos incisos del artículo 102 refieren a decretos supremos conjuntos de gastos que se efectuarán con cargo al Fondo de Contingencia, lo que podría llevar a confusión. Además, se prescribe la exención del trámite de toma de razón únicamente a propósito de algunos de ellos. Los representantes del Ejecutivo afirmaron que estos aspectos pueden ser corregidos en el segundo informe.

- Puesto en votación el inciso segundo del artículo 102, de conformidad a la proposición del Ejecutivo, fue aprobado ad referendum por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Cabe destacar que la indicación finalmente presentada por el Ejecutivo para sustituir el artículo 102, junto con introducir las recomendaciones efectuadas por los Honorables señores Senadores durante el debate, contiene una modificación adicional en su inciso segundo, que no fue considerada previamente por la Comisión.

La innovación incorporada en la redacción tiene por objeto establecer que la información relativa a las compras de oportunidad, que se deberá proporcionar en sesiones secretas a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas Cámaras, se entregue “en términos generales, en la oportunidad que corresponda, sin afectar la seguridad nacional ni la capacidad disuasiva de las Fuerzas Armadas”.

El texto del artículo 102, de conformidad a la nueva indicación del Ejecutivo, es el siguiente:

“Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 N° 20 de la Constitución Política de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Asimismo, cuando surja una oportunidad, por razones de precio, características y disponibilidad, para anticipar la compra del material necesario para mantener o desarrollar las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta iniciativa de inversión deberá ser evaluada previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, y será autorizada por decreto supremo fundado y reservado conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exento del trámite de toma de razón. Dicha compra de-



berá informarse en sesión secreta a las comisiones técnicas de cada Cámara del Congreso Nacional, en términos generales, en la oportunidad que corresponda, sin afectar la seguridad nacional ni la capacidad disuasiva de las Fuerzas Armadas. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación financiera de los años siguientes.

Un reglamento establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de los recursos de este Fondo, los que podrán contemplar aportes especiales al Fondo Plurianual señalado en el artículo 99. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, los gastos que se deriven del Fondo, se identificarán en decretos supremos reservados conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exentos del trámite de toma de razón.

El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.”.

El Ministro de Defensa Nacional (S), señor Juan Francisco Galli, explicó que a raíz de las sugerencias del Honorable Senador señor Araya respecto de esta disposición, se reformaron dos aspectos: por una parte, se especificaron los elementos que definen las oportunidades de compra, esto es, el precio, las características y la disponibilidad; y por otra, se añadió una herramienta de control, consistente en poner estas transacciones en conocimiento de las comisiones técnicas del Congreso Nacional. Estos cambios fueron aprobados ad referendum por la Comisión, recalzó.

Relató que los nuevos requisitos impuestos al deber de informar fueron fruto del análisis realizado en conjunto con la Secretaría General de la Presidencia. Advirtió que en caso que el Estado decidiera anticipar una adquisición - a modo de precaución en el escenario de un probable conflicto-, la entrega de antecedentes podría evidenciar un aumento del nivel de preparación del país. Planteó que, por tal motivo, se decidió exigir que la comunicación se practicara en términos generales, sin poner en riesgo la seguridad de la Nación, ni el poder de disuasión de las ramas castrenses.

En torno al inciso en estudio, el Honorable Senador señor Pugh hizo hincapié en que las compras de oportunidad contribuyen a aumentar la capacidad disuasiva de Chile, toda vez que la sola posibilidad de adelantar adquisiciones de material bélico desincentiva el uso de la fuerza por parte de eventuales enemigos. Celebró que se otorgue al Ejecutivo autonomía para recurrir a este mecanismo, que podrá ser aprovechado estratégicamente con el fin descrito.

Posteriormente, el Honorable Senador señor Araya estimó que el tenor de la propuesta del Gobierno resuelve el conflicto atingente a la excesiva amplitud del concepto de las compras de oportunidad, al delimitar qué factores deben concurrir para que opere esta figura, previniendo de esta manera futuros problemas de interpretación.

Declaró que al aconsejar enmiendas al artículo no estaba considerando que debería incluirse un método de control, ya que igualmente habría operado el imperativo del artículo 104. Clarificó que no se opone a la mención expresa de la obligación de notificar estas transacciones a las instancias técnicas del Senado y de la Cámara de Diputados, mas previno que la frase “en la oportunidad que corresponda” podría dar pie a confusiones, porque permitiría inferir que debe celebrarse una sesión adicional a la ya regulada. Abogó por establecer nítidamente que se trata de la misma oportunidad regulada en el artículo 104, salvo que la Comisión decida que debe celebrarse una sesión especial.

Sobre el particular, el señor Ministro (S) estuvo conteste en eliminar la expresión citada para disipar las dudas respecto del momento en que se deben proporcionar los antecedentes. De esta forma, se entenderá que es aplicable el artículo 104, razonó.

La Comisión acordó eliminar la frase “en la oportunidad que corresponda”, por los fundamentos descritos.

- En votación el artículo 102 en base a la indicación del Ejecutivo, con excepción de su inciso segundo, fue aprobado por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

- Puesto en votación el inciso segundo, fue aprobado, con la enmienda referida, por cuatro votos a favor y uno en contra. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. En contra lo hizo el Honorable Senador señor Elizalde.

Artículo 103

Dispone lo siguiente:

“Artículo 103.- El Fondo estará constituido y se incrementará con los siguientes recursos:

1) Con los saldos de libre disposición existentes en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República que le sean traspasados en conformidad a la ley.

2) Con el integro, de cargo fiscal, de un monto equivalente al utilizado en los casos previstos en el inciso primero del artículo anterior y, en el caso previsto en su inciso segundo, con los reembolsos correspondientes, en la forma que disponga el reglamento del Fondo.

3) Con los intereses que devenguen las inversiones del Fondo.

4) Con los demás aportes que establezca la ley.”

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Artículo 103.- El Fondo de Contingencia Estratégico estará constituido y se incrementará con los siguientes recursos:

1) Un aporte único y especial equivalente al doble de lo señalado en el inciso primero del artículo 101,

2) Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo, y

3) Los demás aportes que establezca la ley.”

El señor Ministro de Defensa Nacional detalló que el actual Fondo de Contingencia Estratégica contiene aproximadamente US MM\$4.000, cifra que se reducirá a US MM\$1.000 una vez que esta ley entre en vigencia.

- Puesta en votación la indicación para sustituir el artículo 103, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 104

Su texto es el que se transcribe:

“Artículo 104.- El Ministro de Defensa Nacional deberá informar una vez al año, en sesión conjunta y secreta de las comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional, sobre la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas de la defensa definidas en la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y financiadas conforme a lo dispuesto en este Párrafo.”

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para reemplazar expresión “Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa” por “planificación del desarrollo de la fuerza”.

- Puesta en votación la indicación de S. E. el Presidente de la República y el resto del artículo 104, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 105

Prescribe lo que se indica a continuación:

“Artículo 105.- Por razones de seguridad de la Nación, la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere este Párrafo, se harán en forma reservada. El Contralor General de la República establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas tareas. A dicho procedimiento estarán afectos todos los servicios, instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otro órgano o servicio público de la Administración del Estado que intervenga en dicha inversión y gastos.”.

Acerca de este artículo, el Ejecutivo no formuló indicaciones.

El Honorable Senador señor Pérez Varela resaltó la importancia de la prerrogativa que tendrá el Contralor para fijar los procedimientos de fiscalización y control, a los cuales quedarán sujetos todos los órganos que intervengan en la inversión y en el gasto de los Fondos.

- Puesto en votación el artículo 105, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

PÁRRAFO 3°:

Otras Disposiciones

Artículo 106

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 106.- Los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y dichos gastos tendrán la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión.

De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.863.

La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

El examen y juzgamiento de las cuentas de gastos reservados se efectuará de manera secreta en los términos de la ley N° 19.863.”.

Respecto de este artículo, el Ejecutivo no presentó indicaciones.

- Puesto en votación el artículo 106, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 107

Establece lo que se indica a continuación:

“Artículo 107.- Los actos, contratos o convenciones relativos a la adquisición, administración y enajenación de los bienes o servicios correspondientes a los fondos rotativos de abastecimiento de las Fuerzas Armadas, estarán exentos de todo impuesto, tributo o derecho, ya sean fiscales, aduaneros o municipales.”.

S. E. el Presidente de la República no formuló indicaciones sobre este precepto.

En relación con esta disposición y la siguiente, el señor Ministro de Defensa Nacional informó que ambas replican las normas de cierre de la ley 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, que se ubican al final del Título VI vigente.

- Puesto en votación el artículo 107, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

## Artículo 108

Dispone lo siguiente:

“Artículo 108.- En lo no previsto en esta ley y en cuanto no fuere contrario a ella, regirán las disposiciones del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, como asimismo las demás normas legales y reglamentarias que le son aplicables.”

El Ejecutivo no formuló indicaciones en relación a esta disposición.

- Puesto en votación el artículo 108, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

## Artículo 2º

Su texto es el que se transcribe a continuación:

“Artículo 2º.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, la que, sin embargo, mantendrá su vigencia para el solo efecto de lo dispuesto en los artículos transitorios 2º y 3º de esta ley. Las referencias que otras normas hagan a dicha ley se entenderán hechas, en lo que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.”

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para reemplazar este artículo por el siguiente:

“Artículo 2º.- Las modificaciones realizadas en el artículo 1º de la presente ley, regirán a contar del 1º de enero del año siguiente al de su publicación.”

La Comisión sugirió algunas enmiendas a este artículo para perfeccionar su redacción, las que el Ejecutivo se comprometió a recoger en una futura indicación.

- Puesta en votación ad referendum esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Con posterioridad, el Ejecutivo retiró la indicación original recaída en esta disposición y presentó una nueva, que recoge las recomendaciones de la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 2º.- La presente ley regirá a contar del 1º de enero del año siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.”

- Puesto en votación el artículo 2º, en base a la nueva indicación del Ejecutivo, fue aprobado por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

## Artículo 3º

Su texto es el que se transcribe:

“Artículo 3º.- La presente ley regirá a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación.”

S.E. el Presidente de la República presentó una indicación para sustituir este artículo por el que se señala:

“Artículo 3º.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, a contar del día siguiente al último depósito realizado, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.”

La Comisión propuso algunas modificaciones respecto de este artículo para perfeccionar su redacción, las que el Ejecutivo se comprometió a recoger en una futura indicación.

- Puesta en votación ad referendum esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Con posterioridad, el Ejecutivo retiró la indicación original recaída en esta disposición y presentó una nueva, que acoge las propuestas de la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 3º.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.”

- Puesto en votación el artículo 3º, en base a la nueva indicación del Ejecutivo, fue

aprobado por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorable Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

S. E. el Presidente de la República formuló una indicación para incorporar un artículo 4º, nuevo, cuyo tenor es el que se señala a continuación:

Artículo 4º

“Artículo 4º.- Sustitúyase en el artículo 1º, de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, la frase “con el objeto de que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las finalidades de la ley N° 7.144”, por la expresión “a beneficio fiscal”, cuya vigencia será hasta el último día hábil del duodécimo año posterior al de su publicación. En los tres años anteriores al cumplimiento de dicho plazo, redúcese el porcentaje indicado en el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, consecutivamente en dos coma cinco puntos porcentuales por cada año. Deróganse sus artículos 2º y siguientes, a contar de la fecha de vigencia de la presente ley.

Autorízase a disponer el traspaso de los recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, al Tesoro Público, desde donde se dará cumplimiento a lo dispuesto en este cuerpo legal.

Las referencias que otras normas hagan a la ley N° 13.196 se entenderán hechas, en lo que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.”.

La Comisión propuso algunas enmiendas respecto de este artículo para perfeccionar su redacción, las que el Ejecutivo se comprometió a recoger en una futura indicación.

- Puesta en votación ad referendum la indicación que introduce un artículo 4º, nuevo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Con posterioridad, el Ejecutivo retiró la indicación original recaída en esta disposición y presentó una nueva, que recoge las propuestas de la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 4º.- Sustitúyase en el inciso primero del artículo 1º, de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, la frase “con el objeto de que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las finalidades de la ley N° 7.144”, por la expresión “a beneficio fiscal”. El inciso así modificado tendrá vigencia hasta el último día hábil del duodécimo año posterior al 1º de enero del año siguiente al de su publicación. En los tres años anteriores al cumplimiento de dicho plazo, redúcese el porcentaje indicado en el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, consecutivamente en dos comas cinco puntos porcentuales por cada año. Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 1º y los artículos 2º y siguientes, a contar de la fecha de vigencia de la presente ley.

Autorízase a disponer el traspaso de los recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, al Tesoro Público, desde donde se dará cumplimiento a lo dispuesto en este cuerpo legal.

Las referencias que otras normas hagan a la ley N° 13.196 se entenderán hechas, en lo que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.”.

- Puesto en votación el artículo 4º, en base a la nueva indicación del Ejecutivo, fue aprobado por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorable Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

Luego, la Comisión se abocó al estudio de propuestas de enmienda para incorporar los siguientes artículos 5º, 6º, y 7º, nuevos. Los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh estuvieron por acogerlas ad referendum.



Sus textos respectivos son los siguientes:

“Artículo 5º.- Modificase la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en orden a agregar al artículo 4º el siguiente numeral 13:

“13. Los miembros del órgano técnico colegiado encargado de la administración del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, establecido en el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.”.

Artículo 6º.- Modificase la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en orden a agregar en el inciso primero del artículo 4º, en su numeral 7), luego del punto aparte (.), que se cambia por una coma (,), la siguiente oración: “así como también los integrantes del órgano técnico colegiado que administra el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, sólo en lo concerniente al ejercicio de sus funciones.”.

Artículo 7º.- Modificase el decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería, de la siguiente forma:

a) En el inciso primero del artículo 4º, para reemplazar la letra b) por la siguiente: “b) El Ministro de Hacienda.”.

b) En el inciso primero del artículo 4º, para derogar la letra c).”.

El señor Ministro de Defensa Nacional aseveró, respecto de la redacción del artículo 7º, que al eliminarse el financiamiento de las ramas armadas por parte de CODELCO, deja de tener sentido que el Ministro de la Cartera y el Jefe del Estado Mayor Conjunto continúen formando parte del Consejo que administra la Comisión Chilena del Cobre (COCHILCO).

Posteriormente, S. E. el Presidente de la República envió las indicaciones correspondientes.

- Puestos en votación los artículos 5º, 6º y 7º en base a sendas indicaciones de S. E. el Presidente de la República, fueron aprobados, con enmiendas meramente formales, por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1º

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 1º.- Una vez vigente esta ley, el primer presupuesto que se apruebe en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2º del Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, se aprobará por cuatro años, en la forma dispuesta en el artículo 100 de esa ley.”.

La indicación de S. E. el Presidente de la República es para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo primero.- El primer programa de financiamiento cuatrienal de inversiones y su funcionamiento en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2º del Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, corresponderá al que debe ejecutarse a partir del año siguiente al de la publicación de esta ley.”.

- Puesta en votación la indicación que propone reemplazar este artículo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 2º

Establece lo siguiente:

“Artículo 2°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley, los saldos existentes a la fecha de entrada en vigencia de esta ley en la cuenta N° 9.154 - ley N° 13.196, Reservada del Cobre, a que se refiere el número 1) del artículo 103 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, modificado por la presente ley, deberán ser traspasados al Fondo de Contingencia Estratégico que se establece en el artículo 102 de la misma ley dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha en que entre en vigencia esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.”

La indicación de S. E. el Presidente de la República es para sustituirlo por el siguiente:

“Artículo segundo.- Hasta el 31 de diciembre del año de la publicación en el Diario Oficial de esta ley, se continuarán aprobando proyectos de inversión y mantenimiento de potencial bélico. La asignación, distribución y control de los recursos asociados a los mismos, continuará observando lo establecido en la ley N° 13.196 y en la normativa administrativa dictada para la ejecución de la misma, en especial, en los decretos N° 124, de 2004; N° 134, de 2009, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; y N° 19, de 2011, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.”

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas apuntó que la ley entrará en vigor el día 1 de enero del año siguiente al de su publicación. En el tiempo intermedio se continuarán aprobando proyectos de inversión y de mantenimiento del potencial bélico, los cuales quedarán sujetos a la normativa actualmente vigente, añadió.

- Puesta en votación la indicación para reemplazar este artículo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 3°

Dispone lo que se señala a continuación:

“Artículo 3°.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 2° de esta ley, los compromisos adquiridos con cargo a la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que se encuentren incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se financiarán con los recursos provenientes de dicha ley.”

La indicación de S. E. el Presidente de la República es para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo tercero.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, el traspaso de los saldos que corresponda efectuar al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico, deberá materializarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho y de seis meses, respectivamente, contados desde la fecha de entrada en vigencia del artículo 4° de esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.”

- Puesta en votación la indicación para sustituir este artículo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 4°

Establece lo siguiente:

“Artículo 4°.- Los gastos de operación y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada que existan a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se incorporarán al primer presupuesto de cuatro años, y a los sucesivos cuando corresponda, y serán devengados en conformidad al flujo de gastos autorizado en los mismos e identificados en la forma prevista en el artículo 100 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.”

La indicación de S. E. el Presidente de la República es para reemplazarlo por otro del tenor que se transcribe a continuación:

“Artículo cuarto.- Autorízase al Ministro de Hacienda a disponer el traspaso de recursos provenientes de la aplicación de la ley N°13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, disponibles en el Tesoro Público, al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, en un monto equivalente a los compromisos adquiridos con cargo a dicha ley y que se encuentren incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.”

Acerca de este precepto, el señor Subsecretario hizo presente que contempla el financiamiento de compromisos adquiridos en el marco de proyectos anteriores a la entrada en vigencia de la ley.

El Honorable Senador señor Pugh destacó que este artículo permite cerrar el sistema anterior, cubriendo las obligaciones contraídas.

- Puesta en votación la indicación del Ejecutivo para sustituir este artículo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Elizalde, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 5°

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 5°.- Facúltase al Ministro de Hacienda para que efectúe las adecuaciones del presupuesto vigente que sean necesarias para la aplicación de esta ley, mediante uno o más decretos expedidos conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Sobre Administración Financiera del Estado, suscritos, además, por el Ministro de Defensa Nacional.”

La indicación de S. E. el Presidente de la República es para sustituirlo por el que se transcribe a continuación:

“Artículo quinto.- Efectuados los aportes iniciales a que se refiere esta ley y cumplidos los compromisos a que se refiere el artículo segundo transitorio, los recursos remanentes en las cuentas indicadas en el artículo 3° de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social, establecido en la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

Los montos, plazos y demás normas necesarias para la implementación de este artículo, serán determinados por un decreto dictado por el Ministerio de Hacienda.”

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas comunicó que una vez traspasados los recursos de las cuentas de la LRC para solventar los decretos tramitados conforme a dicho cuerpo normativo, y para efectuar los aportes iniciales a los Fondos Plurianual y de Continencia, el saldo será transferido al Fondo de Estabilización Económica y Social.

- Puesta en votación esta disposición transitoria, en base a la indicación de S. E. el Presidente de la República, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Elizalde, Pérez Varela y Pugh.

Artículo 6°

Su texto es el siguiente:

“Artículo 6°.- Mientras no se dicte por el Presidente de la República el Reglamento a que se hace referencia en el último inciso del artículo 100 de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, mantendrá su vigencia el Reglamento Complementario de la ley N° 7.144, contenido en el decreto supremo N° 124, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, en todo lo que no se contraponga a lo dispuesto en esta ley.”

La indicación de S. E. el Presidente de la República es para sustituirlo por el que se señala:

“Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el artículo 99 de la ley, establecerá la fecha de derogación del Reglamento Complementario de la ley N° 7.144, contenido en el decreto supremo N° 124, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, y del Decreto N° 19, de 2011, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.”

El Honorable Senador señor Elizalde preguntó si la redacción refleja la coexistencia de dos regímenes paralelos durante un período de transición.

En relación con lo planteado, el señor Subsecretario confirmó que efectivamente habrá un lapso en que los dos reglamentos serán aplicables, puesto que la LRC seguirá en vigencia de manera superpuesta a la nueva legislación, por algún tiempo.

El Honorable Senador señor Navarro solicitó esclarecer cuál es la duración de esta transición.

Al respecto, el señor Subsecretario expresó que ello dependerá del proyecto que tenga la fase de pago más tardía. Entonces, si la última cuota de los proyectos aprobados con cargo a la ley N° 13.196 vence en seis años más, en esa fecha cesará la vigencia del antiguo reglamento, respondió.

- Puesta en votación la indicación del Ejecutivo respecto de este artículo, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Elizalde, Pérez Varela y Pugh.

S. E. el Presidente de la República presentó una indicación para introducir un artículo séptimo transitorio, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo séptimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 100, el numeral 2 del referido artículo entrará en vigencia a partir del quinto año de la publicación de esta ley.”.

La Comisión sugirió algunas enmiendas a este artículo para perfeccionar su redacción.

- Puesta en votación ad referendum esta indicación, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Bianchi, Elizalde, Pérez Varela y Pugh.

Con posterioridad, el Ejecutivo retiró la indicación original recaída en esta disposición y presentó una nueva, que recoge las recomendaciones de la Comisión, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo séptimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 100, el ordinal ii del referido artículo entrará en vigencia a partir del quinto año desde la entrada en vigencia de esta ley.”.

- Puesta en votación esta disposición transitoria, en base a la nueva indicación del Ejecutivo, fue aprobada por cuatro votos a favor y una abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señores Araya y Bianchi, señora Ebensperger y señor Pugh. Se abstuvo el Honorable Senador señor Elizalde.

## MODIFICACIONES

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Modificar los artículos que integran el Título VI de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas -que el proyecto propone sustituir en su totalidad- de la siguiente manera:

Artículo 93

Inciso primero

Reemplazar el vocablo “presupuesto” por “financiamiento”, y la expresión “le entreguen” por “dispongan”.

Inciso segundo

- Sustituir la voz “disponga” por “se asignen en”.

- Suprimir la expresión “a satisfacer”.

- Reemplazar la frase final “el Fondo de Contingencia Estratégico que establece esta ley”, por la siguiente: “el mecanismo dispuesto en el Párrafo 2º”.

Artículo 95

- Incorporar, a continuación de la expresión “administración de fondos”, la frase “para el desarrollo de las actividades generales”.

- Sustituir la expresión “lo dispuesto en el Párrafo 2º de este Título” por “las excepciones legales vigentes”.

Artículo 96

Agregar, luego de la expresión final “del año”, el guarismo “1989”.

Artículo 98

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 98.- Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, conforme a la política de defensa, la política militar y las restantes políticas públicas del sector defensa a que se refiere el artículo 5º, letra a), de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, existirá un mecanismo de financiamiento de inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, el cual constará de lo siguiente:

- 1) Un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y
- 2) Un Fondo de Contingencia Estratégico.”.

Artículo 99

Sustituirlo por el que se indica:

“Artículo 99.- Créase el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, que financiará la inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, en base a un programa de financiamiento de inversiones a cuatro años, que permita materializar la planificación del desarrollo de la fuerza establecida en el artículo anterior.

La administración del referido Fondo estará a cargo de un órgano técnico colegiado, en adelante, el Administrador, encargado de la administración financiera, cuidado y rendición de cuenta de los recursos, de la manera dispuesta en los incisos siguientes. Este órgano estará integrado por tres miembros: un representante del Ministerio de Defensa Nacional designado por el Ministro de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Hacienda designado por el Ministro de Hacienda, y un representante del Presidente de la República, designado por éste. Los miembros de este órgano técnico colegiado deberán ser funcionarios o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del literal A del artículo 2º del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la planta de personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. A los miembros de este órgano técnico colegiado les serán aplicables las normas establecidas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y especialmente las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Un reglamento establecerá las normas de integración y funcionamiento del órgano de administración referido en el inciso anterior. Además, determinará los mecanismos, procedimientos, modalidades y normas necesarias para la aplicación, control y rendición de cuentas de sus recursos, así como la forma, detalle y periodicidad con que se informará sobre su ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes. El mismo reglamento definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo prescrito en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo y sostenimiento del material



bélico e infraestructura asociada, los tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales y los montos a partir de los cuales se deba obtener la visación del Ministerio de Defensa Nacional. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de los recursos del Fondo se contabilizará en forma extrapresupuestaria y el uso de sus recursos, ya sea en compras al contado o mediante operaciones a crédito, pago de cuotas al contado o servicio de los créditos, se dispondrá mediante decretos supremos reservados conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exentos del trámite de toma de razón.

El Fondo se mantendrá en una cuenta reservada especial del Servicio de Tesorerías. Sus recursos se invertirán en el mercado de capitales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, y sus inversiones se informarán conforme lo disponga el Ministro de Hacienda en oficio reservado.”.

#### Artículo 100

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 100.- El Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa estará constituido con los siguientes recursos:

i. Un monto equivalente al 55% del total de los recursos de la cuenta N° 9.154 – Ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República, al 31 de diciembre del año 2017, que le sean traspasados en conformidad a la ley. Estos recursos serán enterados en una o más transferencias en moneda nacional o extranjera en un período de hasta 48 meses;

ii. Los que contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año, considerando el programa cuatrienal de inversiones al que se refiere el inciso siguiente;

iii. Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo, y

iv. Los demás aportes que establezca la ley.

Se derivará de la planificación del desarrollo de la fuerza un programa cuatrienal de inversiones en material bélico, infraestructura asociada y gasto de sostenimiento correspondiente, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional e informado a la Dirección de Presupuestos previo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 101.

Las inversiones que trata este artículo se concretarán en proyectos evaluados y priorizados, que serán identificados de manera compatible con el programa de inversiones señalado en el inciso precedente, las que se aprobarán mediante los decretos supremos establecidos en el inciso cuarto del artículo 99 del presente cuerpo legal.

Por razones de seguridad de la Nación estos decretos tendrán carácter reservado, serán ejecutados desde la fecha que en ellos se señale, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente en el plazo establecido por la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de ello, dicho órgano contralor podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, si correspondiere. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados, con ocasión del cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra f) del artículo 3° de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a estos decretos.”.

#### Artículo 101

Sustituirlo por el que se indica:

“Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el aporte que la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año efectúe al Fondo Plurianual para las

Capacidades Estratégicas de la Defensa, no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, en el período comprendido entre los años 2010 y 2017. El monto de dicho aporte se reajustará año a año según la variación que haya experimentado, el año anterior, el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, sobre el monto del aporte reajustado del año precedente.

La asignación mínima señalada en el inciso anterior será establecida mediante decreto supremo, por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Previo al proceso de discusión presupuestaria de cada año, el Ministerio de Defensa Nacional deberá presentar, ante las comisiones técnicas de cada Cámara, la actualización del programa de inversiones a que se refiere el inciso segundo del artículo precedente. Con el objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo una programación de financiamiento para un período de cuatro años, dicha presentación deberá explicitar los ajustes correspondientes al cuarto año. Por razones de seguridad de la Nación, la publicidad de las sesiones y de los antecedentes considerados por las comisiones respectivas para los efectos señalados en los incisos anteriores, será restringida conforme al inciso noveno del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La Ley de Presupuestos de cada año deberá contener la proyección del aporte anual que se deba efectuar conforme al ordinal ii del artículo 100 correspondiente al cuarto año del programa cuatrienal de inversiones, para su aprobación por el Congreso Nacional.”.

#### Artículo 102

Reemplazarlo por el que se señala a continuación:

“Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 N° 20 de la Constitución Política de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Asimismo, cuando surja una oportunidad, por razones de precio, características y disponibilidad, para anticipar la compra del material necesario para mantener o desarrollar las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta iniciativa de inversión deberá ser evaluada previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, y será autorizada por decreto supremo fundado y reservado conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exento del trámite de toma de razón. Dicha compra deberá informarse en sesión secreta a las comisiones técnicas de cada Cámara del Congreso Nacional, en términos generales, sin afectar la seguridad nacional ni la capacidad disuasiva de las Fuerzas Armadas. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación financiera de los años siguientes.

Un reglamento establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de los recursos de este Fondo, los que podrán contemplar aportes especiales al Fondo Plurianual señalado en el artículo 99. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, los gastos que se deriven del Fondo, se identificarán en decretos supremos reservados conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exentos del trámite de toma de razón.

El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.”.

Artículo 103

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo 103.- El Fondo de Contingencia Estratégico estará constituido y se incrementará con los siguientes recursos:

1) Un aporte único y especial equivalente al doble de lo señalado en el inciso primero del artículo 101;

2) Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo, y

3) Los demás aportes que establezca la ley.”.

Artículo 104

Reemplazar la referencia a la “Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa” por “planificación del desarrollo de la fuerza”.

Artículo 2°

Sustituirlo por el que se transcribe:

“Artículo 2°.- La presente ley regirá a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.”.

Artículo 3°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 3°.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.”.

Incorporar los siguientes artículos 4°, 5°, 6° y 7°, nuevos.

“Artículo 4°.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, la frase final “con el objeto de que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las finalidades de la ley N° 7.144”, por la expresión “a beneficio fiscal”. El inciso así modificado tendrá vigencia hasta el último día hábil del duodécimo año posterior al 1 de enero del año siguiente al de su publicación. En los tres años anteriores al cumplimiento de dicho plazo, redúcese el porcentaje indicado en el mencionado inciso primero consecutivamente en dos comas cinco puntos porcentuales por cada año. Deróganse los incisos segundo y tercero del referido artículo 1°, y los artículos 2° y siguientes, a contar de la fecha de vigencia de la presente ley.

Autorízase a disponer el traspaso de los recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, al Tesoro Público, desde donde se dará cumplimiento a lo dispuesto en este cuerpo legal.

Las referencias que otras normas hagan a la ley N° 13.196 se entenderán hechas, en lo que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 5°.- Agrégase al artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, el siguiente numeral 13, nuevo:

“13. Los miembros del órgano técnico colegiado encargado de la administración del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, establecido en el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.”.

Artículo 6°.- Agrégase al numeral 7) del inciso primero del artículo 4° de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, luego del vocablo final “Comisiones” la oración “, así como también los integrantes del órgano técnico colegiado que administra el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, sólo en lo concerniente al ejercicio de sus funciones”.

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes enmiendas al inciso primero del artículo 4° del

decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería:

a) Sustitúyese la letra b) por la siguiente:

“b) El Ministro de Hacienda;”.

b) Suprímese la letra c).”.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### Artículo 1°

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo primero.- El primer programa de financiamiento cuatrienal de inversiones y su funcionamiento en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, corresponderá al que debe ejecutarse a partir del año siguiente al de la publicación de esta ley.”.

### Artículo 2°

Sustituirlo por el que se señala:

“Artículo segundo.- Hasta el 31 de diciembre del año de la publicación en el Diario Oficial de esta ley, se continuarán aprobando proyectos de inversión y mantenimiento de potencial bélico. La asignación, distribución y control de los recursos asociados a los mismos, continuará observando lo establecido en la ley N° 13.196 y en la normativa administrativa dictada para la ejecución de la misma, en especial, en los decretos N° 124, de 2004; N° 134, de 2009, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, y N° 19, de 2011, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.”.

### Artículo 3°

Reemplazarlo por el que se indica a continuación:

“Artículo tercero.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, el traspaso de los saldos que corresponda efectuar al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico, deberá materializarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho y de seis meses, respectivamente, contados desde la fecha de entrada en vigencia del artículo 4° de esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.”.

### Artículo 4°

Sustituirlo por el siguiente:

“Artículo cuarto.- Autorízase al Ministro de Hacienda a disponer el traspaso de recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, disponibles en el Tesoro Público, al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, en un monto equivalente a los compromisos adquiridos con cargo a dicha ley y que se encuentren incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.”.

### Artículo 5°

Reemplazarlo por el que se transcribe:

“Artículo quinto.- Efectuados los aportes iniciales a que se refiere esta ley y cumplidos los compromisos a que se refiere el artículo segundo transitorio, los recursos remanentes en las cuentas indicadas en el artículo 3° de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social, establecido en la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

Los montos, plazos y demás normas necesarias para la implementación de este artículo, serán determinados por un decreto dictado por el Ministerio de Hacienda.”.

### Artículo 6°

Sustituirlo por el que se señala:

“Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el artículo 99 de la ley, establecerá la fecha de derogación del Reglamento Complementario de la ley N° 7.144, contenido en el decreto supremo N° 124, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, y del Decreto N° 19, de 2011, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.”.

Incorporar la siguiente disposición transitoria, nueva:

“Artículo séptimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 100, el ordinal ii del referido artículo entrará en vigencia a partir del quinto año desde la entrada en vigencia de esta ley.”.

### TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley queda como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Sustitúyese el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:

#### TÍTULO VI

##### Del Financiamiento

Artículo 93.- El financiamiento de las Fuerzas Armadas estará integrado por los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público como aporte fiscal e ingresos propios en moneda nacional o extranjera, y por los recursos que dispongan otras leyes.

Los recursos económicos que se asignen en la Ley de Presupuestos se destinarán a financiar el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas y las capacidades estratégicas de la defensa. Para este último objetivo existirá, además, el mecanismo dispuesto en el Párrafo 2°.

#### PÁRRAFO 1°:

##### Financiamiento de las Actividades Generales de las Fuerzas Armadas

Artículo 94.- La Ley de Presupuestos deberá consultar anualmente los recursos para el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas. No son generales las actividades vinculadas a las capacidades estratégicas de la defensa que se describen en el Párrafo 2° de este Título.

Para el financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones propondrán al Ministerio de Defensa Nacional sus necesidades presupuestarias, dentro del plazo y de acuerdo con las modalidades establecidas para el sector público. El Ministerio de Defensa Nacional oirá la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los Comandantes en Jefe.

Con todo, el gasto que demande la ejecución de actividades provenientes de situaciones especiales, tales como actos electorales o catástrofes naturales u otras no contempladas en la Ley de Presupuestos, será íntegramente financiado con aportes fiscales adicionales.

Artículo 95.- El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos para el desarrollo de las actividades generales de cada una de las Instituciones que integran las Fuerzas Armadas, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de las excepciones legales vigentes.

Artículo 96.- Sin perjuicio de los recursos que correspondan para los gastos en personal, los que se reajustarán periódicamente conforme a las normas que regulan estas materias, la



Ley de Presupuestos deberá asignar como mínimo para los demás gastos en las actividades generales de las Fuerzas Armadas a que se refiere este Párrafo, un aporte en moneda nacional y extranjera no inferior al asignado en la Ley de Presupuestos aprobada y ejecutada para el año 1989, corregido el aporte en moneda nacional por el factor que resulte de dividir el valor del índice promedio de precios al consumidor del año en que rija la Ley de Presupuestos y el promedio del año 1989.

Artículo 97.- La información del movimiento financiero y presupuestario referido en este Párrafo y que se proporcione a los organismos correspondientes, se ajustará a las normas establecidas en el decreto ley N° 1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

La documentación respectiva será mantenida en cada Institución y será revisada por la Contraloría General de la República, conforme a las normas legales vigentes.

#### PÁRRAFO 2°:

Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa

Artículo 98.- Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, conforme a la política de defensa, la política militar y las restantes políticas públicas del sector defensa a que se refiere el artículo 5°, letra a), de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, existirá un mecanismo de financiamiento de inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, el cual constará de lo siguiente:

- 1) Un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y
- 2) Un Fondo de Contingencia Estratégico.

Artículo 99.- Créase el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, que financiará la inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, en base a un programa de financiamiento de inversiones a cuatro años, que permita materializar la planificación del desarrollo de la fuerza establecida en el artículo anterior.

La administración del referido Fondo estará a cargo de un órgano técnico colegiado, en adelante, el Administrador, encargado de la administración financiera, cuidado y rendición de cuenta de los recursos, de la manera dispuesta en los incisos siguientes. Este órgano estará integrado por tres miembros: un representante del Ministerio de Defensa Nacional designado por el Ministro de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Hacienda designado por el Ministro de Hacienda, y un representante del Presidente de la República, designado por éste. Los miembros de este órgano técnico colegiado deberán ser funcionarios o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del literal A del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la planta de personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. A los miembros de este órgano técnico colegiado les serán aplicables las normas establecidas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y especialmente las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Un reglamento establecerá las normas de integración y funcionamiento del órgano de administración referido en el inciso anterior. Además, determinará los mecanismos, procedimientos, modalidades y normas necesarias para la aplicación, control y rendición de cuentas de sus recursos, así como la forma, detalle y periodicidad con que se informará sobre su ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes. El mismo regla-

mento definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo prescrito en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada, los tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales y los montos a partir de los cuales se deba obtener la visación del Ministerio de Defensa Nacional. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de los recursos del Fondo se contabilizará en forma extrapresupuestaria y el uso de sus recursos, ya sea en compras al contado o mediante operaciones a crédito, pago de cuotas al contado o servicio de los créditos, se dispondrá mediante decretos supremos reservados conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exentos del trámite de toma de razón.

El Fondo se mantendrá en una cuenta reservada especial del Servicio de Tesorerías. Sus recursos se invertirán en el mercado de capitales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, y sus inversiones se informarán conforme lo disponga el Ministro de Hacienda en oficio reservado.

Artículo 100.- El Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa estará constituido con los siguientes recursos:

i. Un monto equivalente al 55% del total de los recursos de la cuenta N° 9.154 – Ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República, al 31 de diciembre del año 2017, que le sean traspasados en conformidad a la ley. Estos recursos serán enterados en una o más transferencias en moneda nacional o extranjera en un período de hasta 48 meses;

ii. Los que contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año, considerando el programa cuatrienal de inversiones al que se refiere el inciso siguiente;

iii. Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo, y

iv. Los demás aportes que establezca la ley.

Se derivará de la planificación del desarrollo de la fuerza un programa cuatrienal de inversiones en material bélico, infraestructura asociada y gasto de sostenimiento correspondiente, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional e informado a la Dirección de Presupuestos previo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 101.

Las inversiones que trata este artículo se concretarán en proyectos evaluados y priorizados, que serán identificados de manera compatible con el programa de inversiones señalado en el inciso precedente, las que se aprobarán mediante los decretos supremos establecidos en el inciso cuarto del artículo 99 del presente cuerpo legal.

Por razones de seguridad de la Nación estos decretos tendrán carácter reservado, serán ejecutados desde la fecha que en ellos se señale, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente en el plazo establecido por la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de ello, dicho órgano contralor podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, si correspondiere. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados, con ocasión del cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra f) del artículo 3° de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a estos decretos.

Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el aporte que la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año efectúe al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, en

el período comprendido entre los años 2010 y 2017. El monto de dicho aporte se reajustará año a año según la variación que haya experimentado, el año anterior, el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, sobre el monto del aporte reajustado del año precedente.

La asignación mínima señalada en el inciso anterior será establecida mediante decreto supremo, por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Previo al proceso de discusión presupuestaria de cada año, el Ministerio de Defensa Nacional deberá presentar, ante las comisiones técnicas de cada Cámara, la actualización del programa de inversiones a que se refiere el inciso segundo del artículo precedente. Con el objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo una programación de financiamiento para un período de cuatro años, dicha presentación deberá explicitar los ajustes correspondientes al cuarto año. Por razones de seguridad de la Nación, la publicidad de las sesiones y de los antecedentes considerados por las comisiones respectivas para los efectos señalados en los incisos anteriores, será restringida conforme al inciso noveno del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La Ley de Presupuestos de cada año deberá contener la proyección del aporte anual que se deba efectuar conforme al ordinal ii del artículo 100 correspondiente al cuarto año del programa cuatrienal de inversiones, para su aprobación por el Congreso Nacional.

Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 N° 20 de la Constitución Política de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Asimismo, cuando surja una oportunidad, por razones de precio, características y disponibilidad, para anticipar la compra del material necesario para mantener o desarrollar las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta iniciativa de inversión deberá ser evaluada previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, y será autorizada por decreto supremo fundado y reservado conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exento del trámite de toma de razón. Dicha compra deberá informarse en sesión secreta a las comisiones técnicas de cada Cámara del Congreso Nacional, en términos generales, sin afectar la seguridad nacional ni la capacidad disuasiva de las Fuerzas Armadas. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación financiera de los años siguientes.

Un reglamento establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de los recursos de este Fondo, los que podrán contemplar aportes especiales al Fondo Plurianual señalado en el artículo 99. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, los gastos que se deriven del Fondo, se identificarán en decretos supremos reservados conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exentos del trámite de toma de razón.

El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Artículo 103.- El Fondo de Contingencia Estratégico estará constituido y se incremen-

tará con los siguientes recursos:

- 1) Un aporte único y especial equivalente al doble de lo señalado en el inciso primero del artículo 101;
- 2) Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo, y
- 3) Los demás aportes que establezca la ley.

Artículo 104.- El Ministro de Defensa Nacional deberá informar una vez al año, en sesión conjunta y secreta de las comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional, sobre la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas de la defensa definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza y financiadas conforme a lo dispuesto en este Párrafo.

Artículo 105.- Por razones de seguridad de la Nación, la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere este Párrafo, se harán en forma reservada. El Contralor General de la República establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas tareas. A dicho procedimiento estarán afectos todos los servicios, instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otro órgano o servicio público de la Administración del Estado que intervenga en dicha inversión y gastos.

#### PÁRRAFO 3°:

##### Otras Disposiciones

Artículo 106.- Los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y dichos gastos tendrán la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión.

De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.863.

La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

El examen y juzgamiento de las cuentas de gastos reservados se efectuará de manera secreta en los términos de la ley N° 19.863.

Artículo 107.- Los actos, contratos o convenciones relativos a la adquisición, administración y enajenación de los bienes o servicios correspondientes a los fondos rotativos de abastecimiento de las Fuerzas Armadas, estarán exentos de todo impuesto, tributo o derecho, ya sean fiscales, aduaneros o municipales.

Artículo 108.- En lo no previsto en esta ley y en cuanto no fuere contrario a ella, regirán las disposiciones del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, como asimismo las demás normas legales y reglamentarias que le son aplicables.”

Artículo 2°.- La presente ley regirá a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 3°.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 4°.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, la frase final “con el objeto de que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las finalidades de la ley N° 7.144”, por la expresión “a beneficio fiscal”. El

inciso así modificado tendrá vigencia hasta el último día hábil del duodécimo año posterior al 1 de enero del año siguiente al de su publicación. En los tres años anteriores al cumplimiento de dicho plazo, redúcese el porcentaje indicado en el mencionado inciso primero consecutivamente en dos comas cinco puntos porcentuales por cada año. Deróganse los incisos segundo y tercero del referido artículo 1º, y los artículos 2º y siguientes, a contar de la fecha de vigencia de la presente ley.

Autorízase a disponer el traspaso de los recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, al Tesoro Público, desde donde se dará cumplimiento a lo dispuesto en este cuerpo legal.

Las referencias que otras normas hagan a la ley N° 13.196 se entenderán hechas, en lo que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 5º.- Agrégase al artículo 4º de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, el siguiente numeral 13, nuevo:

“13. Los miembros del órgano técnico colegiado encargado de la administración del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, establecido en el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.”.

Artículo 6º.- Agrégase al numeral 7) del inciso primero del artículo 4º de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, luego del vocablo final “Comisiones” la oración “, así como también los integrantes del órgano técnico colegiado que administra el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, sólo en lo concerniente al ejercicio de sus funciones”.

Artículo 7º.- Introdúcense las siguientes enmiendas al inciso primero del artículo 4º del decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería:

a) Sustitúyese la letra b) por la siguiente:

“b) El Ministro de Hacienda;”.

b) Suprímese la letra c).

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El primer programa de financiamiento cuatrienal de inversiones y su funcionamiento en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2º del Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, corresponderá al que debe ejecutarse a partir del año siguiente al de la publicación de esta ley.

Artículo segundo.- Hasta el 31 de diciembre del año de la publicación en el Diario Oficial de esta ley, se continuarán aprobando proyectos de inversión y mantenimiento de potencial bélico. La asignación, distribución y control de los recursos asociados a los mismos, continuará observando lo establecido en la ley N° 13.196 y en la normativa administrativa dictada para la ejecución de la misma, en especial, en los decretos N° 124, de 2004; N° 134, de 2009, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, y N° 19, de 2011, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.

Artículo tercero.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1º de esta ley, el traspaso de los saldos que corresponda efectuar al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico, deberá materializarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho y de seis meses, respectivamente, contados desde la fecha de entrada en vigencia del artículo 4º de esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Artículo cuarto.- Autorízase al Ministro de Hacienda a disponer el traspaso de recursos



provenientes de la aplicación de la ley N°13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, disponibles en el Tesoro Público, al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, en un monto equivalente a los compromisos adquiridos con cargo a dicha ley y que se encuentren incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo quinto.- Efectuados los aportes iniciales a que se refiere esta ley y cumplidos los compromisos a que se refiere el artículo segundo transitorio, los recursos remanentes en las cuentas indicadas en el artículo 3° de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social, establecido en la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

Los montos, plazos y demás normas necesarias para la implementación de este artículo, serán determinados por un decreto dictado por el Ministerio de Hacienda.”.

Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el artículo 99 de la ley, establecerá la fecha de derogación del Reglamento Complementario de la ley N° 7.144, contenido en el decreto supremo N° 124, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, y del Decreto N° 19, de 2011, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.

Artículo séptimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 100, el ordinal ii del referido artículo entrará en vigencia a partir del quinto año desde la entrada en vigencia de esta ley.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 7, 14, 16, 21 y 23 de agosto; 4, 11 y 25 de septiembre, y 2 y 9 de octubre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Carlos Bianchi Chelech (Presidente); Álvaro Elizalde Soto (Juan Pablo Letelier Morel); Víctor Pérez Varela (Luz Ebensperger Orrego), y Kenneth Pugh Olavarría.

Sala de la Comisión, a 16 de octubre de 2018.

*(Fdo.): Milena Karelovic Ríos, Secretaria de la Comisión.*

<sup>1</sup> Los referentes tradicionales, son los que esencialmente se vinculan a los intereses del Estado como es la soberanía, la integridad territorial y el desarrollo nacional.

<sup>2</sup> China, Estados Unidos, India, Japón, Rusia, Canadá, Surcorea, Indonesia, Thailandia, Australia, México.

<sup>3</sup> Citizens in an Interconnected and Polycentric World. European Union Institute for Security Studies; Strategic Trends Programme. Global Strategic Trends - Out to 2045. Ministry of Defense. United Kingdom; Global Trends 2030: Alternative Worlds. US National Intelligence Council; Tendencias globales y futuro de América Latina. Sergio Bitar. BID; Global Trends. Office of the Director of National Intelligence. Paradox of progress. 2016.

<sup>4</sup> Brasil Colombia, España, Alemania y España.

<sup>5</sup> Argentina y Bolivia.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE NUEVO MECANISMO DE FINANCIAMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA NACIONAL*

(7.678-02)

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echeñique, durante su primer mandato, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión analizó esta iniciativa de ley asistieron, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor Pugh.

Además, concurrieron las siguientes personas:

Del Ministerio de Defensa Nacional, el Ministro, señor Alberto Espina; el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli; el Subsecretario de Defensa, señor Cristián de la Maza; el Jefe de Gabinete del Ministro, señor Pablo Urquizar; el ayudante del Ministro de Defensa, señor Sebastián García-Huidobro; el ayudante del Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Eduardo González; el ayudante del Subsecretario de Defensa, señor Carlos Martínez; los asesores, señoras Fernanda Maldonado, Pamela Mardones y Pilar Lizana, y señor Patricio Yévenes, y del Departamento de Prensa, los señores Andrés Tirapegui, Andrés Díaz y Felipe Varas.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Marcelo Estrella.

De la Dirección de Presupuestos, el Director, señor Rodrigo Cerda; el Jefe de la Unidad Jurídica, señor Fuad Rumié; la Jefa de Sector Defensa Nacional, señora Sereli Pardo; el Coordinador Legislativo, señor Gabriel Jiménez; la abogada, señora Mónica Bravo, y el asesor, señor Claudio Osorio.

De la Contraloría General de la República, el Contralor General, señor Jorge Bermúdez; la abogada de la Unidad de Estudios Legislativos, señora Catalina Venegas; el Jefe de Comunicaciones, señor Pablo Jamett, y el abogado asesor, señor Alejandro Valenzuela.

Del Consejo para la Transparencia, el Presidente, señor Marcelo Drago; el Director Jurídico, señor Pablo Contreras; el Secretario Ejecutivo, señor José Manuel Ruiz; el Jefe de Comunicaciones, señor Emilio Espinoza, y los abogados de la Unidad de Normativa y Regulación, señora Constanza González y señor Alejandro González.

De la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO), el Presidente del Directorio, señor Juan Benavides; el Presidente Ejecutivo, señor Nelson Pizarro, y el Vicepresidente de Administración y Finanzas, señor Alejandro Rivera.

De la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor parlamentario, señor Samuel Argüello.

Del Instituto Libertad, el economista, señor Gustavo Díaz, y el cientista político, señor Pablo Rodríguez. Del Instituto Igualdad, el Coordinador del Programa de Defensa, señor Marcos Robledo. De la Universidad Diego Portales, el profesor de la Escuela de Ciencia Política, señor Claudio Fuentes. De la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), el cientista político, señor Miguel Navarro. Del Instituto de Asuntos Públicos de la Universidad de Chile, el Subdirector, señor Felipe Agüero.

La secretaria del Senador Coloma, señora María Teresa González.

De la oficina del Senador García, la asesora, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González.

El Jefe de Gabinete del Senador Guillier, señor Enrique Soler.

La asesora legislativa del Senador Lagos, señora Leslie Sánchez.

La asesora del Senador Letelier, señora Elvira Oyanguren.

De la oficina del Senador Pizarro, la Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera; la asesora legislativa, señora Joanna Valenzuela, y la periodista, señora Andrea Gómez.

Los asesores del Comité DC, señora Constanza González y señor Julio Valladares.

El periodista del Comité PS, señor Francisco Aedo.

La periodista del Comité UDI, señora Karelyn Lüttecke.

Los periodistas de El Mercurio, señores Antonio de Vittorio y Jaime Sánchez.

Cabe hacer presente que el 4 de marzo de 2013 la Comisión de Defensa Nacional evacuó su primer informe, despachando el proyecto a la Comisión de Hacienda, de conformidad al trámite dispuesto por la Sala.

Estando radicada la iniciativa en la instancia referida, el Ejecutivo anunció el envío de una indicación; por ello, con fecha 31 de julio de 2018 los Comités acordaron devolver el proyecto a la Comisión de Defensa Nacional para un nuevo primer informe, autorizándola, además, para discutir la iniciativa en general y en particular.

El 16 de octubre de 2018, la Comisión de Defensa Nacional evacuó su nuevo primer informe, remitiéndose a esta Comisión, como se había acordado inicialmente.

### NORMAS DE QUÓRUM

La Comisión de Hacienda se remite, al efecto, a lo expresado sobre el particular por la Comisión de Defensa Nacional en su nuevo primer informe.

### OBJETIVO DEL PROYECTO

Regular un mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional de carácter transparente, eficiente, estable y sometido al control democrático, mediante la creación del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa – que tendrá garantizado una asignación mínima permanente – y del Fondo de Contingencia Estratégico. Para tal efecto, se deroga la ley N° 13.196, denominada Reservada del Cobre, aun cuando el gravamen del diez por ciento que afecta a determinadas ventas de CODELCO – que actualmente beneficia a las Fuerzas Armadas –, subsiste a beneficio fiscal por un período, disminuyendo paulatinamente hasta completar doce años.

### ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

#### A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 13.196, Reservada del Cobre.

2.- Ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

4.- Ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas.

5.- Ley N° 19.863, sobre remuneraciones de autoridades de Gobierno y cargos críticos

de la Administración Pública y da normas sobre gastos reservados.

6.- Ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

7.- Ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

8.- Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

9.- Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

10.- Decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, orgánico de administración financiera del Estado.

11.- Decreto ley N° 1.349, de 1976, del Ministerio de Minería, que crea Comisión Chilena del Cobre y modifica ley N° 16.624, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería.

## B.- ANTECEDENTES DE HECHO

A. Mensaje de S. E. el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, presentado durante su primer mandato ante la Honorable Cámara de Diputados, el día 20 de mayo de 2011.

## ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

1.- Evolución histórica del régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas

El mensaje expresa que por más de 70 años el financiamiento de las compras de material bélico en Chile ha provenido de la captación de recursos especiales, mediante leyes dictadas con ese único fin, y al margen de la discusión presupuestaria del país.

Añade que la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, financia la compra de dicho material con el 10% de las ventas de CODELCO al exterior. Indica que esta ley tiene antecedentes: el primero, fue la ley N° 6.152, conocida como “Ley de los Cruceros”, de 1938, cuyo artículo 34, inciso tercero, dispuso que una fracción de los ingresos obtenidos por el arrendamiento de terrenos fiscales en Magallanes se destinara “a la adquisición de material de guerra y a satisfacer las necesidades más urgentes del Ejército, la Armada y la Aviación.”.

Un segundo antecedente, acota, fue la ley N° 7.144, de 1942, que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional (CONSUDENA) – organismo recientemente derogado –, que excluyó al Congreso Nacional de las decisiones sobre la compra de material bélico. Explica que de esta manera se consolidó la idea de que el financiamiento de este equipamiento debía provenir de fuentes especiales distintas de las presupuestarias.

El tercer antecedente fue la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, que gravó con un impuesto del 15% las utilidades de las empresas de la Gran Minería del Cobre, entregando esos fondos al CONSUDENA para financiar exclusivamente las adquisiciones de material bélico.

Señala que durante el Gobierno Militar hubo importantes reformas a la Ley Reservada del Cobre, entre ellas, el impuesto al 10% de las ventas de CODELCO al exterior – piso de ingresos que rige hasta hoy – y a la reajustabilidad del mismo. Consagró, además, la división de los recursos por tercios como práctica establecida en la década de los 60, pero que no se había formalizado legislativamente, configurándose el mecanismo que rige en la actualidad.

Resalta que en los gobiernos anteriores dicho sistema experimentó algunas variaciones, por la vía práctica, en la gestión. Estos cambios, añade, introdujeron criterios que aumentaron la racionalidad en la asignación de los recursos; sin embargo, no fue hasta septiembre del año 2009 que se envió al Congreso Nacional un proyecto de ley para su reforma que, si

bien tuvo una intención valiosa, fue insuficiente para corregir las múltiples imperfecciones.

#### 2.- Deficiencias del actual mecanismo

Detalla que esas faltas son notorias al analizar la práctica existente desde el punto de vista del equilibrio que debe haber en la adquisición del material bélico para la defensa del país y el control que la democracia exige en la discusión parlamentaria; la flexibilidad en el manejo de los recursos públicos y la estabilidad de la defensa como política de Estado.

Destaca que el actual sistema tiene carencias en varias dimensiones, entre ellas, que pese a ser una materia de tanta relevancia para el país – como la adquisición de material bélico –, el Congreso Nacional esté excluido de la discusión. Agrega que en las principales democracias del mundo este financiamiento forma parte de la discusión presupuestaria, no obstante que por la naturaleza de las inversiones debe haber resguardos particulares que no se observan en otras partidas presupuestarias.

Pone de relieve que el país decidió seguir un camino distinto como resultado de una relativa inmadurez institucional, pero también como respuesta a amenazas externas cuya urgencia demandó recursos rápidos. Acota que es indudable que la necesidad de recurrir a estos mecanismos extraordinarios evidencia el hecho de que el país se preocupó de modo insuficiente de la defensa nacional, por lo que corresponde cambiar este sistema y el momento actual es propicio para ello.

En efecto, manifiesta que el contexto de la evolución histórica que experimentó el régimen de financiamiento de las Fuerzas Armadas hoy es distinto, ya que las desconfianzas entre el mundo civil y el militar han ido desapareciendo de la mano de una incesante profundización democrática. Añade que nuestra madurez institucional es mayor y no se vislumbra razón alguna que justifique que un bien público por excelencia, como es la defensa nacional, se discuta al margen de la ciudadanía representada por sus legisladores.

Expresa que no solo desde el punto de vista de la política democrática el mecanismo actual es deficiente; lo es también desde la perspectiva de la eficiencia en la asignación de los recursos, puesto que no tiene sentido vincular las inversiones a la cantidad exportada y al precio internacional del cobre. Explica que más complejo todavía es que un sistema de financiamiento independiente distorsione la planificación estratégica de mediano y largo plazo. Los proyectos de compra de equipamiento bélico, en la práctica, se desligan de sus gastos de operación y sostenimiento al provenir de fuentes distintas que no se coordinan para lograr soluciones eficaces. De esta manera, el régimen actual, sobre todo en períodos de buen precio del cobre, privilegia la inversión en equipamiento y desatiende los gastos de operación y de sostenimiento.

Concluye señalando que tampoco ayuda a una correcta asignación de recursos el hecho de que más allá de las prácticas acordadas a partir del año 2003, los ingresos definidos por la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, se dividan por tercios iguales para cada una de las instituciones de las Fuerzas Armadas, ya que impone una restricción inapropiada a la planificación racional de la defensa y, eventualmente, puede encarecer su satisfacción.

### FUNDAMENTOS DEL MENSAJE

#### 1.- Transparencia y calidad de la gestión presupuestaria

El mensaje señala que, si bien existen disposiciones e información que permiten conocer el gasto militar y su distribución, no hay un modo uniforme de presentar los resultados. Someter, como lo hace el proyecto de ley, las inversiones en capacidades estratégicas al Congreso Nacional bajo normas legales que le dan sustento al Presupuesto de la Nación, indudablemente significará un avance en la transparencia y en el control externo. De esta forma el Parlamento podrá tener cada año la oportunidad de recibir información que le permita evaluar esas inversiones. Además, limitará el tratamiento secreto y reservado solo a lo



estrictamente necesario, es decir, a las decisiones específicas de compra de material bélico e infraestructura asociada, lo que implica un cambio significativo respecto de la situación actual.

Sostiene que la gestión presupuestaria del país es destacada internacionalmente; se aprecia la calidad de la política fiscal y es considerada uno de los baluartes de la economía chilena. Esto, añade, es obra de varios gobiernos, pero el actual ha fortalecido este activo, por ejemplo, modernizando la política del balance estructural, aun cuando el proceso le impone mayores exigencias en su administración.

Connota que la reforma que propone el proyecto de ley es un nuevo paso. Un informe de la OCDE del año 2004 – organización a la que Chile se sumó oficialmente el año 2010 –, advirtió que los méritos de nuestro sistema presupuestario se ven opacados por las características del mecanismo de financiamiento del equipamiento militar, calificándolo como “altamente inapropiado desde el punto de vista presupuestario”.

#### 2.- Madurez del sistema político

Afirma el mensaje que el Presidente de la República, en su programa de Gobierno, planteó con claridad que el actual mecanismo de financiamiento de las Fuerzas Armadas, dispuesto en la Ley Reservada del Cobre, debía ser sustituido. Este planteamiento, aclara, generó algunas aprensiones a lo largo de las últimas décadas, explicándose así el carácter especialísimo que ha tenido el financiamiento del material bélico en Chile.

Recalca que en un país con múltiples necesidades como el nuestro, podría existir la tentación de postergar los requerimientos de la defensa nacional en aras de privilegiar programas de impacto inmediato y de una apariencia más urgente. Sin embargo, asevera, el Ejecutivo está convencido de que los representantes de la ciudadanía tienen las competencias para no descuidar y degradar nuestras capacidades estratégicas, ya que así lo han comprobado distintas propuestas que han surgido desde el Congreso Nacional para perfeccionar el actual sistema presupuestario de las Fuerzas Armadas.

Añade que además de haber influido en la redacción del presente proyecto de ley, esas iniciativas y los análisis realizados por el Ministerio de Defensa Nacional en gobiernos anteriores y el proyecto de ley enviado por la Administración de la ex Presidenta Michelle Bachelet en septiembre de 2009, hacen presumir fundadamente que, como comunidad política, existe la madurez imprescindible para decidir estas materias en democracia.

Observa que el país no tiene un ánimo belicista, pero está consciente de que requiere una defensa nacional con las capacidades disuasivas suficientes. Se trata de una aspiración transversal; por ello, las políticas de defensa tienen el carácter de política de Estado, tal como se aprecia en las naciones más desarrolladas.

El proyecto de ley, precisa, es un voto de confianza en nuestro sistema político – ya que invita a los parlamentarios a pronunciarse sobre materias de las que han estado excluidos por décadas –, con la esperanza de que se enfrentará con sensatez y responsabilidad republicana el desafío de lograr el equilibrio entre el control democrático del Parlamento, la flexibilidad en el manejo de los recursos fiscales y la relativa estabilidad que requiere la defensa como política de Estado.

#### CONTENIDO DE LA INICIATIVA A SU INGRESO A TRAMITACIÓN LEGISLATIVA

El proyecto crea un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, estructurándose sobre la base de los siguientes elementos centrales:

##### 1.- Financiamiento de actividades generales y capacidades estratégicas de la defensa

Se sustituye el Título VI, sobre Régimen Presupuestario, de la ley N° 18.948, orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas, distinguiéndose entre el financiamiento de las

actividades generales y el de las capacidades estratégicas. Para las primeras, explica, mantiene el sistema anual en el Presupuesto de la Nación que hoy existe y, para las segundas, introduce un mecanismo compuesto por un presupuesto de cuatro años y de un Fondo de Contingencia Estratégico. Se establece que, salvo las excepciones señaladas en la iniciativa, los gastos que demande este financiamiento se ajustarán a la normativa que rige la Administración Financiera del Estado.

#### 2.- Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa y definición de capacidades estratégicas

Se propone que las capacidades estratégicas de la defensa del país y, por consiguiente, los recursos que las hacen posibles, se deriven de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, elaborada mediante un procedimiento que involucra al Gobierno, a las Fuerzas Armadas y al Congreso Nacional, con una proyección temporal de doce años, que será revisada y actualizada por el Presidente de la República durante el primer año de su mandato. Manifiesta que la Estrategia debe contener la definición de las capacidades estratégicas que permitan hacerla realidad. Esta planificación es la que se concreta en presupuestos de cuatro años.

#### 3.- Presupuesto de cuatro años y los principios presupuestarios

Las capacidades estratégicas deben satisfacerse mediante inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, así como también por la operación y el sostenimiento de esas inversiones. Para solventarlas, el proyecto contempla que una vez que entre en vigencia esta ley se deberá elaborar un primer presupuesto de cuatro años. En la discusión presupuestaria de los años posteriores a su aprobación, se le agregará un año adicional para mantener de modo continuo su horizonte cuadrinal.

Agrega que se propone insertar este proceso dentro de la tramitación normal de cada proyecto de Ley de Presupuestos, asegurando por esta vía el respeto del principio de unidad presupuestaria, corrigiendo, consecuentemente, la anómala situación actual en la que el equipamiento bélico y parte de sus gastos de operación y de sostenimiento se canalizan separadamente de los demás gastos asociados, definidos en las partidas anuales del Ministerio de Defensa Nacional. Subraya que la perspectiva de cuatro años le otorga una proyección de mediano plazo indispensable para ir cumpliendo la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa; no obstante, cada año se discutirá el año quinto, posibilitando mantener dicho horizonte de manera continua en el tiempo, requiriéndose su aprobación por el Congreso Nacional. Asegura que los ingresos y gastos serán distinguidos en cada ejercicio anual de acuerdo a las clasificaciones presupuestarias habituales, respetando otros principios, como los de anualidad, de universalidad del gasto y de especialidad procedimental de la Ley de Presupuestos.

#### 4.- Asignación mínima

Connota que sin perjuicio de las definiciones que en cada ocasión se adopten en el procedimiento legislativo – y para reforzar la estabilidad de las capacidades estratégicas de defensa –, el proyecto de ley prescribe una asignación mínima garantizada en cada presupuesto para cada uno de los años. Esta asignación está por debajo de lo que ha sido el promedio de inversiones en equipamiento bélico e infraestructura asociada, y de gastos en operación y sostenimiento, entre los años 2001 y 2010. Así, no se condiciona de un modo relevante el necesario debate democrático que la asignación en comento debe generar.

#### 5.- Creación de un fondo de contingencia

Se crea un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones especiales o cuando exista una oportunidad ventajosa de compra de material bélico, siempre y cuando este haya sido evaluado y planificado como apto para satisfacer las capacidades estratégicas que se desprenden de la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa.

El Fondo estará constituido por los saldos existentes en la cuenta N° 9.154 – ley N° 13.196, no comprometidos en proyectos con decretos tramitados –; por los intereses que

devenquen sus inversiones, y por otros aportes que establezcan las leyes. Los recursos de este Fondo se mantendrán en una o más cuentas especiales del Servicio de Tesorerías, y se invertirán conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128.

#### 6.- Control e información

Los gastos en material bélico, respaldados por el presupuesto aprobado para lograr las capacidades estratégicas de la defensa, serán identificados en decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda. Estos decretos tendrán el carácter de reservados y estarán exentos de toma de razón, pero serán registrados en la Contraloría General de la República, que realizará su fiscalización y el control en ese carácter. Será el Contralor General quien fijará el procedimiento para efectuar esta tarea. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar una vez al año a las Comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional sobre la forma en que los recursos aprobados están satisfaciendo las capacidades estratégicas de la defensa.

B. Indicaciones del Ejecutivo presentadas los días 7 de agosto y 5 de octubre, ambos de 2018.

S. E. el Presidente de la República, don Sebastián Piñera Echenique, presentó en este, su segundo mandato, sendas indicaciones a la iniciativa que había enviado a tramitación legislativa en su primer período presidencial.

Como da cuenta el nuevo primer informe de la Comisión de Defensa Nacional del Senado, el primer grupo de indicaciones persiguen sustituir la Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa a que se refiere el mensaje original, por la política de defensa y la política militar que se materializa en la planificación del desarrollo de la fuerza, según la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

Además, reemplazan el presupuesto plurianual por un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y modifican la base de cálculo de la asignación mínima garantizada para este fondo.

En cuanto al Fondo de Contingencia Estratégico, este se mantiene, pero limitan su cuantía. Asimismo, los recursos remanentes en las cuentas de la Ley Reservada del Cobre pasarán al Fondo de Estabilización Económica y Social creado por la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

Por último, si bien proponen derogar la Ley Reservada del Cobre, continúa subsistente en lo relativo al impuesto del 10%, pero ahora a beneficio fiscal, por un período de ocho años. En los cuatro años posteriores se reduce este porcentaje consecutivamente en 2,5% por cada año.

Finalmente, como consecuencia del debate habido durante la discusión en particular en la Comisión de Defensa Nacional del Senado, el Ejecutivo presentó nuevas indicaciones acogiendo las recomendaciones de los integrantes de la misma, como da cuenta el nuevo primer informe.

## DISCUSIÓN

Al inicio de la discusión, el Ministro de Defensa Nacional, señor Alberto Espina, hizo una presentación, del siguiente tenor:

### UN NUEVO CONCEPTO EN DEFENSA UNA DEFENSA MODERNA AL SERVICIO DE TODOS LOS CHILENOS

Donde las Fuerzas Armadas sean y se sientan valoradas por los ciudadanos, tanto por su relevancia y aporte al país, como por el nivel de confianza que inspiran sus miembros y sus acciones.

INTRODUCCIÓN









Precisó, además, que el presente proyecto de ley es prioritario para las fuerzas armadas porque representa un mecanismo de financiamiento estable, democrático y transparente, que permite cumplir con las cinco misiones de la defensa nacional ya presentadas.

El resguardo de la soberanía e integridad territorial, graficó, se traduce en el rol disuasivo de las fuerzas armadas, cuyo propósito es mantener la paz a nivel continental, regional y mundial. La paz, agregó, es un requisito esencial para el desarrollo humano integral y una aspiración del actual gobierno.

Las tareas relacionadas con emergencias nacionales y protección civil, señaló, apuntan a consolidar la participación activa de las fuerzas armadas en situaciones de emergencia, como terremotos o incendios de gran envergadura, motivo por el cual un alto porcentaje del material de las instituciones castrenses son polivalentes.

En materia de cooperación internacional y apoyo a la política exterior, declaró que el rol de las fuerzas armadas es colaborar en la inserción de Chile en el contexto internacional, especialmente en el Océano Pacífico, donde se concentran sus principales intereses.

En tanto, en contribución al desarrollo nacional y a la acción del Estado, las instituciones armadas prestan servicios de atención de salud en lugares apartados de Chile, como Chiloé o Isla de Pascua.

Por último, indicó que la misión de seguridad e intereses territoriales implica resguardar 3,4 millones de kms<sup>2</sup> de la Zona Económica Exclusiva nacional más 26 millones de kms<sup>2</sup> de la Zona de Responsabilidad SAR, que corresponde a un área comprometida mediante acuerdos internacionales de rescate y protección, además, se debe considerar la superficie terrestre que alcanza 757 mil kms<sup>2</sup>.

Por otra parte, detalló que las fuerzas armadas contarán con un doble sistema de financiamiento. Uno regular para el desarrollo de las actividades generales, fijado anualmente por la Ley de Presupuestos, equivalente a un 85% del total, establecido en el artículo 94 del proyecto de ley. Otro, vinculado a las capacidades estratégicas de la defensa, establecido en el artículo 98, equivalente al 15% restante.

Inicialmente, aludió, estas capacidades son las que actualmente se financian con el 10%

de las ventas de Codelco, aunque en el último tiempo no se ha alcanzado dicho porcentaje. Como ejemplo, mencionó que el año 2017 se enteraron USD350 millones de los USD1.200 millones disponibles.

En términos generales, especificó, el presente proyecto de ley contempla que el 15% de las capacidades estratégicas se destinen a inversión en material bélico, infraestructura asociada y gastos de sostenimiento.

Para cumplir el objetivo anterior, explicó que el Ministerio de Defensa Nacional planificará el desarrollo de las fuerzas para un período de 4 a 12 años, basado en una política de defensa y una política militar.

La planificación no es anual y analiza las fortalezas, oportunidades, desafíos y amenazas de la defensa nacional, incluyendo temas actuales, como la ciberseguridad.

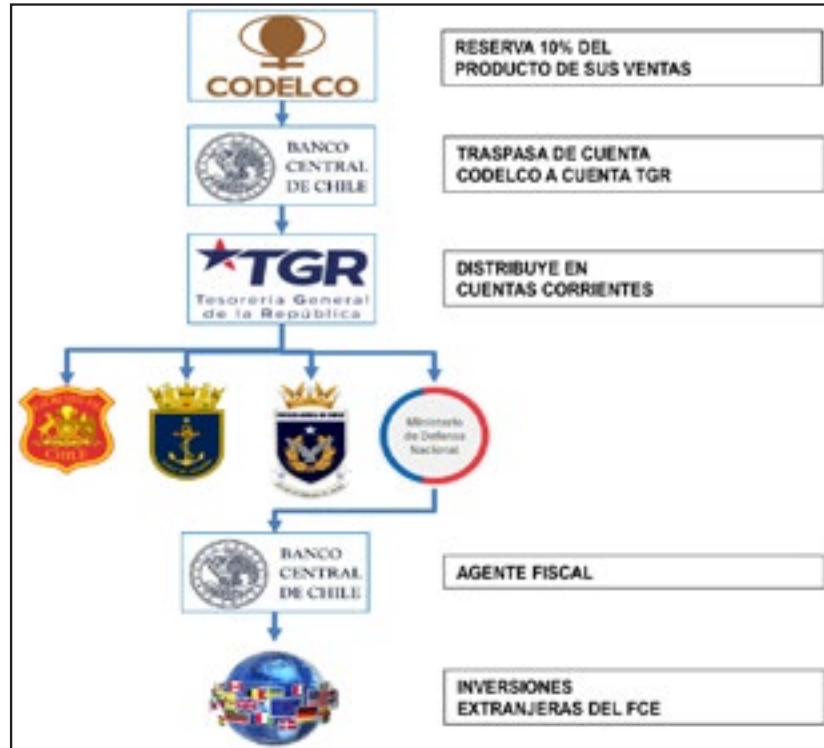
Añadió que las capacidades estratégicas de la defensa, consideradas de acuerdo al plan de desarrollo de las fuerzas, se financiarán mediante un presupuesto plurianual aprobado por el Congreso Nacional, respetando un piso mínimo correspondiente al 70% del promedio de los recursos asignados a las fuerzas armadas entre los años 2010-2017, monto inferior al promedio otorgado desde el retorno de la democracia.

Asimismo, refirió, existirá un Fondo de Contingencia Estratégico que tendrá tres finalidades: enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional, financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe y anticipar la compra del material necesario para mantener o desarrollar las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, cuando surja una oportunidad, por razones de precio, características y disponibilidad.

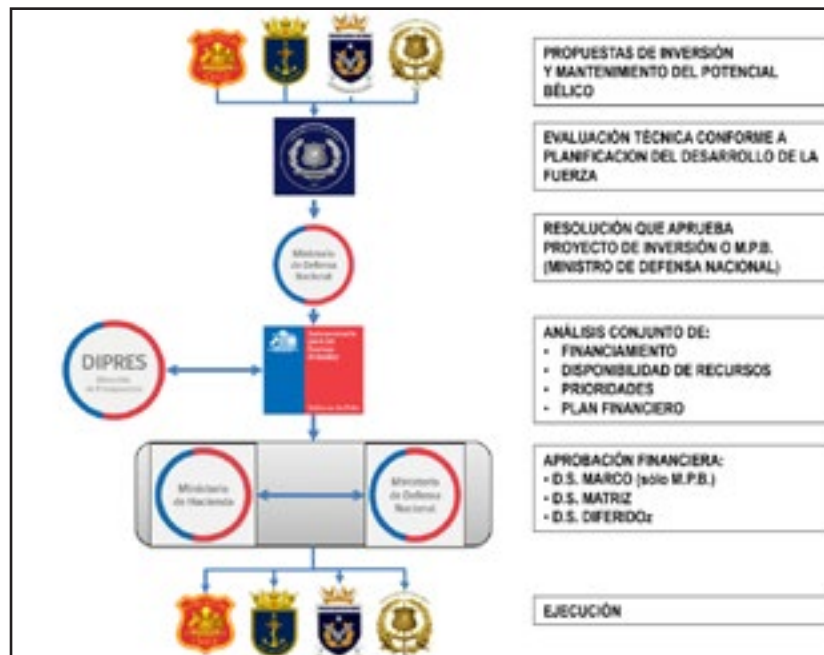
Finalmente, expuso que la iniciativa legal también significa un avance en materia de control, desde que se faculta a la Contraloría General de la República a intervenir en distintas fases de los procesos de adquisición de material, incluyendo la posibilidad de observar los decretos aprobatorios de una compra o enviar los antecedentes al Ministerio Público o al Consejo de Defensa del Estado, si así lo estimare procedente.

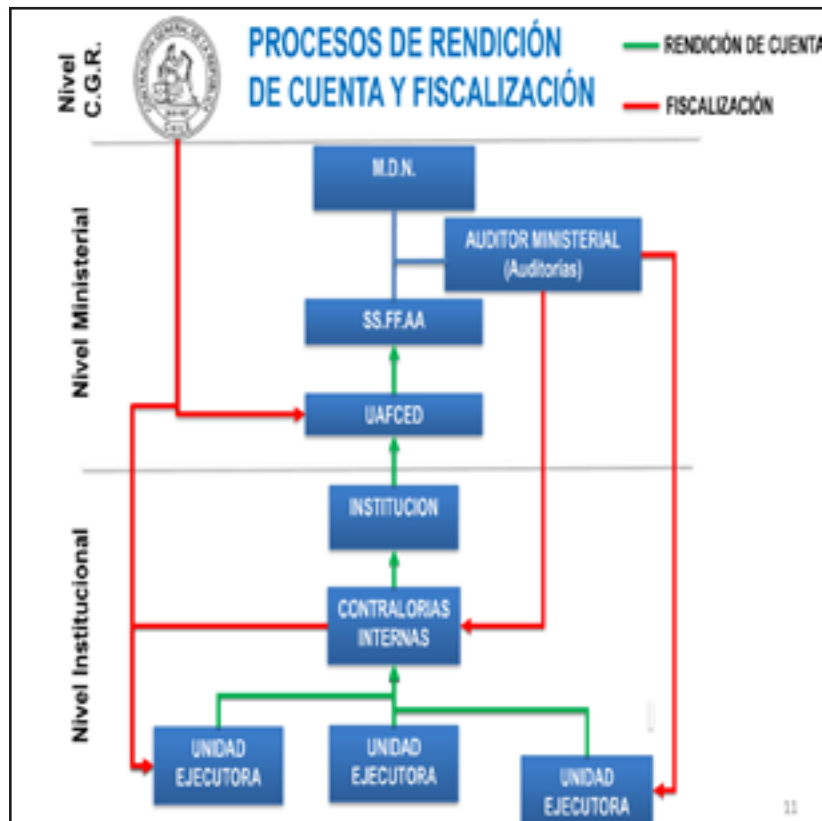
Luego, el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, señor Juan Francisco Galli, realizó una presentación relacionada con la administración actual de los recursos provenientes de Codelco asignados a las fuerzas armadas y las modificaciones propuestas por el proyecto de ley sobre la materia, cuyo contenido fue del siguiente tenor:

FLUJO DE LOS RECURSOS



FLUJO DE APROBACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE PROYECTOS





ANTECEDENTES



ANTECEDENTES ECONÓMICOS  
DISMINUCIÓN DE LOS RECURSOS  
DEL SECTOR DEFENSA

Como porcentaje del PIB, los recursos del sector defensa han disminuido desde 1,25% el año 2006 al 0,87% el año 2017.

GASTO EN DEFENSA COMO PORCENTAJE DEL PIB Y DEL GASTO PÚBLICO



La Defensa Nacional se financia en un 85% a través de la Ley de Presupuestos y en un 15% por Ley Reservada del Cobre.

Gasto en Defensa (Ley de Presupuestos + Ley Reservada del Cobre)





Antecedentes Económicos

Actual financiamiento de las Capacidades Estratégicas

Las Fuerzas Armadas no reciben el 10% de las ventas de Codelco.

El 2017 recibieron 33% de ingresos por Ley Reservada del Cobre

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
10% Ley del cobre	1.325.900	1.375.000	912.900	1.271.000	1.576.000	1.264.000	1.196.000	989.000	857.000	917.000	1.862.000
Cupo de gasto	662.103	655.421	666.716	936.629	1.236.117	904.874	655.494	806.445	363.358	350.000	350.000
Diferencia	662.897	719.579	245.284	334.371	337.883	359.126	542.516	182.555	503.642	567.000	712.000

Fuente: Unidad de Administración Financiera y Capacidades Estratégicas de la Defensa  
Fuente: Memorias anuales de Codelco 2007 - 2017

INVERSIONES EN DEFENSA POR PERIODOS PRESIDENCIALES  
(CIFRAS EN MILES US\$)

DETALLE	PRESIDENTES				
	RICARDO LAGOS ESCOBAR (5 años)	MICHELLE BACHELET JERIA	SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE	MICHELLE BACHELET JERIA	SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
1. AUTORIZADO EN PERIODO	3.535.699	2.136.696	2.710.063	2.535.040	2.600.000
2. PAGO DE LO AUTORIZADO DURANTE EL MISMO PERIODO	1.347.198	1.308.247	1.923.686	1.137.770	-
3. PAGO ARRASTRE DE PERIODOS ANTERIORES	619.922	1.183.843	1.811.418	732.033	1.255.415
4. PAGO TOTAL DURANTE EL PERIODO (2+3)	1.964.120	2.492.090	3.735.104	1.869.803	-
5. TRASPASO A PERIODOS SIGUIENTES (1-2)	2.188.501	828.449	786.337	1.397.270	-
6. PROMEDIO AUTORIZADO ANUAL	589.283	534.174	675.516	633.760	650.000

Fuente: Subsecretaría de Defensa

## ANTECEDENTES

## LAS CAPACIDADES ESTRATÉGICAS PUEDEN TENER FUNCIONES MÚLTIPLES

## PARTICIPACIÓN DE LAS FF.AA. EN EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES:

Terremoto y tsunami 27-F 2010; Aluvión de Copiapó;  
Terremoto y tsunami en Coquimbo; incendios forestales en el sur del país.

Institución	Personal Desplegado
Ejército	36.561
Armada	9.726
FACH	2.104 vuelos realizados 14.397 pasajeros trasladados

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional

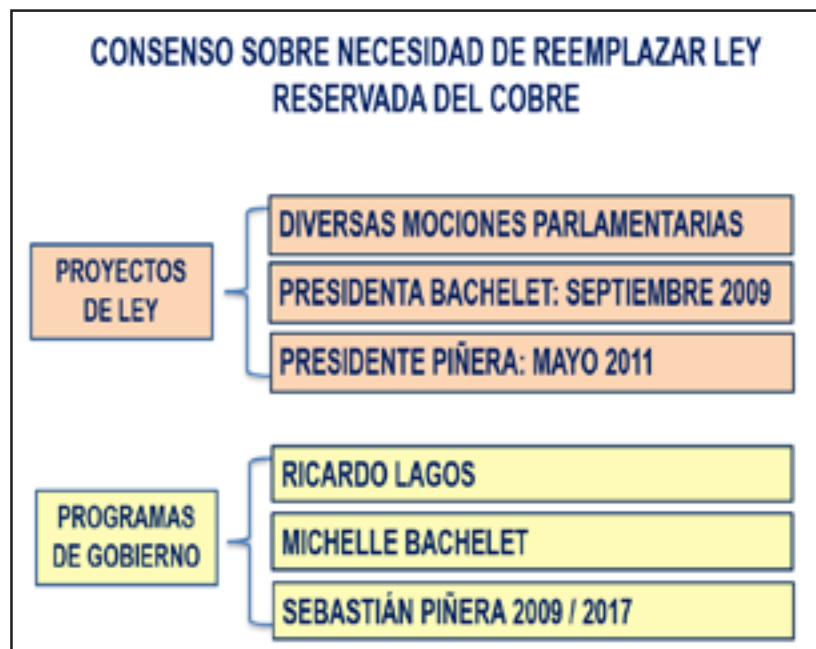
## DESPLIEGUE FF.AA. EN APOYO DE LA COMUNIDAD:

Operativos médicos (cirugías, exámenes y consultas) en zonas aisladas como Chiloé, Juan Fernández, Isla de Pascua, Lonquimay, en los últimos 10 años.

Institución	Pacientes atendidos
Ejército	19.669
Armada	29.463
FACH	36.606

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional

ANTECEDENTES POLÍTICOS



## COMPROMISO PRESIDENTE PIÑERA

“Reemplazar la Ley Reservada del Cobre por un mecanismo de financiamiento estable y plurianual que garantice la inversión en desarrollo y el sostenimiento de las capacidades estratégicas, incluyendo la mantención de un fondo de contingencia estratégico y una asignación mínima”.

- FINANCIAMIENTO PLURIANUAL
  - FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICO
  - ASIGNACIÓN MÍNIMA
- CONCLUSIONES A PARTIR DE LOS ANTECEDENTES

- Antecedentes históricos: las principales decisiones legales sobre financiamiento FF.AA. se tomaron en contexto de amenaza externa o interna.
- Antecedentes económicos: recursos ley 13.196 no pueden ser gastados y cada vez representan un porcentaje menos relevante de PIB y gasto en defensa.
- Antecedentes políticos: consenso en un sistema estable, eficiente, con mayores controles democráticos y proporcionar lineamientos políticos del sector.

PROYECTO DE LEY: 2011-2017

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO DE LEY EN TRAMITACIÓN INGRESADO POR EL PRESIDENTE PIÑERA, BOLETÍN N° 7.678-02

La iniciativa legal fue ingresada el 20 de mayo del año 2011 por el Presidente Piñera en su primer gobierno.

El 13 de junio del año 2012 se aprobó en general (Unánime, 107 votos a favor) y en particular en la Cámara de Diputados.

El 6 de agosto del año 2018 el Presidente Piñera presenta una indicación al Proyecto.

El 9 de octubre del 2018 se aprueba el proyecto en la Comisión de Defensa del Senado, despachándose a la Comisión de Hacienda.

CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY EN TRAMITACIÓN INGRESADO POR EL PRESIDENTE PIÑERA, BOLETÍN N° 7.678-02

ACTIVIDADES GENERALES Y CAPACIDADES ESTRATÉGICAS

El proyecto incorpora el financiamiento de las capacidades estratégicas a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Propone que las capacidades estratégicas deriven de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, elaborada conjuntamente por el Gobierno, Fuerzas Armadas y Congreso.

PRESUPUESTO DE CUATRO AÑOS

Primer presupuesto de cuatro años para las capacidades estratégicas. Luego, se discute cada vez un año a ese presupuesto de modo de mantener su horizonte de cuatro años.

### ASIGNACIÓN MÍNIMA

Se establece una asignación mínima anual, no inferior al 70% del monto promedio de los gastos en operación y sostenimiento e inversiones en capacidades estratégicas, entre los años 2006 y 2010, según lo informado a UNASUR.

### FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICO:

Se crea un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones crisis externa o material severamente dañado por catástrofe.

### CONTROL E INFORMACIÓN:

Los gastos en capacidades estratégicas, serán identificados en decretos conjuntos de los Ministerios de Defensa y Hacienda.

Serán reservados y estarán exentos de toma de razón, pero pueden ser observados por la Contraloría General de la República. Esta institución realizará su fiscalización y control en forma reservada.

### INFORMAR A LAS COMISIONES DE DEFENSA DEL CONGRESO

El Ministro de Defensa Nacional deberá informar a las comisiones de Defensa del Congreso Nacional, sobre la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas de la defensa.

### DEROGACIÓN DE LA LEY N° 13.196

Se deroga la Ley del Cobre, la que, sin embargo, mantendrá su vigencia para el solo efecto del traspaso de los saldos existentes en la cuenta N° 9.154.

### PROYECTO DE LEY - CAMBIOS APROBADOS POR LA COMISIÓN DE DEFENSA SUSTITUCIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA

Se reemplaza por la política de defensa y la política militar que se materializa a través de la planificación del desarrollo de la fuerza, de acuerdo con la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

### REEMPLAZO DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL POR UN FONDO PLURIANUAL DE CAPACIDADES ESTRATÉGICAS DE LA DEFENSA

Su finalidad es financiar la inversión y desarrollo en capacidades estratégicas e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, en base a un programa de inversiones de cuatro años.

Existirá un órgano técnico colegiado cuya función es administrar financieramente el Fondo. El Banco Central se mantendrá como inversor de los recursos.

Congreso discute siempre el año cuatro para mantener un horizonte estable de 4 años en el tiempo.



### MODIFICACIÓN DE LA BASE SOBRE LA CUAL SE CALCULA LA ASIGNACIÓN MINIMA DEL FONDO DE CAPACIDADES ESTRATÉGICAS

La asignación mínima anual que se establece no puede ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos en operación y sostenimiento e inversiones en capacidades estratégicas, entre los años 2010 y 2017.

### FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICO

Se mantiene un Fondo de Contingencia Estratégico para enfrentar situaciones crisis externa o material severamente dañado por catástrofe, pero se limitan los recursos asignados al referido Fondo al doble de la asignación mínima.

Se podrá anticipar la compra de material definido en la planificación del desarrollo de la fuerza, cumpliendo ciertos requisitos, la que será autorizada por decreto supremo fundado y reservado. Esto deberá informarse a las comisiones de Defensa del Congreso Nacional.

### REMANENTES VAN AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Se establece que los recursos remanentes en las cuentas de la Ley Reservada del Cobre, serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social, establecido en la ley N° 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal.

### SE DEROGA LA LEY RESERVADA DEL COBRE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS FFAA

Se deroga la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, para efectos del financiamiento de las capacidades estratégicas de las FF.AA.

Continúa subsistente en lo relativo al impuesto del 10%, pero a beneficio fiscal por un período de 9 años. En los cuatro años posteriores se reducirá el porcentaje consecutivamente en 2,5% por cada año.

### CONTROLES DEMOCRÁTICOS CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Control Ex Ante: Control sobre los decretos que aprueban los proyectos del programa cuatrienal de inversiones pudiendo formular observaciones y, si procede, auditar y remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público. Estas observaciones deben, además, ser informadas a la Cámara de Diputados.

- Control Ex – Post: Control sobre la ejecución del gasto e inversiones de las capacidades estratégicas.

### CONTROLES DEMOCRÁTICOS CONGRESO NACIONAL

- Control Ex – Ante

- Ejercido por la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados respecto de las políticas y planes de la defensa nacional.

- Control ejercido por las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional, previo a la discusión presupuestaria, sobre la actualización del programa de inversiones.

- Control ejercido por el Congreso Nacional, en la discusión de la Ley de Presupuesto.

- Control Ex - Post

- Control ejercido por las Comisiones de Defensa en relación a las compras de oportunidad.

- Control ejercido por el Congreso Nacional sobre la materialización de las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza.

Luego, el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas profundizó ciertos aspectos de su presentación, señalando que los recursos provenientes de la Ley Reservada del Cobre son traspasados una vez al año al Banco Central, el que los ingresa a las cuentas números 1, 2 y 3 de la Tesorería General de la República, correspondientes al Ejército, Armada y Fuerza Aérea, respectivamente. También existe una cuenta número 4 a nombre del Ministerio de Defensa Nacional, destinada a guardar los excedentes generados sobre el mínimo obligatorio establecido en la ley.

Dichos excedentes se incrementaron constantemente y junto con la creación de un fondo de contingencia el año 2011, pasaron a ser administrados por el Banco Central como agente fiscal, conforme a las normas contempladas para la administración de los fondos soberanos invertidos en el extranjero. El actual proyecto de ley mantiene tal administración a cargo del Banco Central, razón por la que se remite a las normas de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, aplicándose el mismo régimen que siguen el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP).

El Honorable Senador señor García consultó si Codelco continuará afectado por el 10% de sus ventas.

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas llamó a distinguir entre el financiamiento de las fuerzas armadas y el régimen de aporte de un 10% de la empresa estatal. Si se aprobara el proyecto de ley sin modificaciones, afirmó, las instituciones castrenses no seguirían siendo financiadas con cargo a las ventas de Codelco. No obstante lo anterior, con el objeto de no afectar las finanzas públicas, se mantendría la afectación del 10% por un período de doce años, esta vez en beneficio del Fisco, porcentaje que se reduciría gradualmente en un 2,5% anual a partir del octavo año de entrada en vigencia de la ley.

Como se ha señalado, apuntó, el nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas considera un fondo plurianual para solventar los gastos de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, que será administrado por un órgano técnico colegiado. Agregó que la inversión en material bélico requiere una proyección de largo plazo, razón por la cual se contempla un mecanismo de financiamiento distinto a la habitual Ley de Presupuestos del Sector Público. Un buen ejemplo de ello, indicó, es la adquisición del buque antártico. Durante el segundo mandato de la expresidenta Bachelet se aprobó su construcción, su financiamiento fue sancionado durante este período presidencial, pero la embarcación solo estará disponible cuando esté en ejercicio el próximo Presidente.

El Honorable Senador señor Letelier opinó que, pese a la explicación del personero de Gobierno, para Codelco continuará siendo una carga la afectación del 10% de sus ventas por los doce años que se mantendrá el régimen.

Respecto a los procesos de rendición de cuentas y fiscalización, mencionó que los escándalos por mal uso de los recursos públicos en las instituciones armadas conocidos en el último tiempo, debieran mover a identificar los errores que impidieron evitar dichas situaciones.

Otro aspecto que cuestionó fue la no incorporación del sostenimiento del material bélico como gasto en el presupuesto anual de las fuerzas armadas. Si se adquiere un avión, gráfico, necesita piloto y horas de vuelo, gastos fijos que, al igual que en otros países, debieran reflejarse en el presupuesto de la defensa nacional. Una parte del 10% de la Ley Reservada del Cobre, insistió, se usa para cubrir gastos corrientes, cuando, en su opinión, debieran estar incorporados en el presupuesto de la Nación, aunque sea por medio de leyes permanentes, porque la necesidad de invertir en defensa nacional no está en discusión.

Asimismo, estimó innecesario establecer un piso mínimo para el fondo plurianual, a menos que exista desconfianza en la democracia y sus instituciones. Personalmente, manifestó estar convencido de la necesidad de la defensa nacional, por lo mismo el financiamiento de las capacidades estratégicas debiera tratarse como cualquiera otra inversión en infraestructura – obras públicas, hospitales, establecimientos educacionales –. A su juicio, el elemento esencial es el monto del gasto y no comprometer la capacidad de desarrollo estratégico de las fuerzas; para ello debe buscarse una fórmula distinta al piso mínimo.

Por último, observó que desde el enfoque del gobierno corporativo, el órgano técnico colegiado administrará los fondos, sin embargo, la decisión de adquirir el material para el desarrollo de las capacidades estratégicas será adoptada por otros. El cuerpo colegiado no debiera incidir en cómo se invierten los recursos, sino una vez tomada la decisión, priorizar los proyectos y ejecutar los procesos de adquisición.

El señor Ministro de Defensa Nacional reiteró que el financiamiento de las capacidades estratégicas se destina a tres elementos indisolubles: equipamiento (avión), sostenimiento e infraestructura (hangar). No se trata de la remuneración del piloto, dado que ella está contemplada en la Ley de Presupuestos.

Por otro lado, señaló que los fondos contemplados en el nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas son aprobados por el Congreso Nacional, incluyendo el piso mínimo del fondo plurianual. Igualmente, afirmó que este esquema de asignación mínima no es exclusivo de Chile, Perú aprobó el 2004 una ley que creó el fondo para las fuerzas armadas, el que se destina exclusivamente para la adquisición, repotenciación, renovación tecnológica, reparación y mantenimiento de su equipamiento.

Consideró que entre los elementos fundamentales para reemplazar el actual sistema de financiamiento de las fuerzas armadas están el presupuesto plurianual, incluyendo el piso mínimo, el sistema de control y un fondo de contingencia. Contemplar un piso mínimo, estimó, es un tema de responsabilidad en la planificación de las fuerzas, de lo contrario, no es posible concebir el desarrollo de la defensa nacional, sin saber con certeza si se dispondrá de los recursos necesarios para las grandes inversiones que requiere su desarrollo.

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas agregó que el gasto de la defensa nacional se compone de personal, equipamiento, entrenamiento e infraestructura. El punto que debe definir el proyecto de ley, planteó, es si se estima necesario un mecanismo de financiamiento extrapresupuestario para la defensa nacional. Actualmente, el gasto en personal se financia íntegramente por medio de la Ley de Presupuestos, mientras que los medios materiales se solventan en buena parte con cargo a la Ley Reservada del Cobre y el saldo mediante el Subtítulo 22 de la Partida del Ministerio de Defensa Nacional.

El Honorable Senador señor Lagos consideró delicado el tema del financiamiento de las fuerzas armadas nacionales, motivo que ha dificultado los intentos por reemplazar el actual sistema en los últimos años. Se mostró partidario de derogar la Ley Reservada del Cobre, no obstante, el debate no puede mostrarse como una división entre quienes apoyan el financiamiento de las fuerzas armadas para el cumplimiento de los fines de la defensa nacional y quienes niegan recursos para ello. Evidentemente, apuntó, existen diferencias y dudas sobre el nuevo mecanismo planteado por el proyecto de ley, señalando que se debe evitar cambiar un sistema de protección del gasto militar por otro similar, puesto que aquello no se condice con una sociedad democrática como la nuestra.

Del mismo modo, declaró estar convencido de la imposibilidad de una comunidad de desarrollarse sin la existencia de una paz duradera y estable, objetivo que se alcanza mediante la promoción de unas fuerzas armadas profesionales que resguarden las fronteras mediante un rol disuasivo, junto, claro está, con el desarrollo de las buenas relaciones internacionales con los países vecinos.

Finalmente, indicó que del debate pareciera concluirse que no existe otro camino po-

sible para el financiamiento de las fuerzas armadas que el propuesto en la iniciativa legal, cuando, a su juicio, existen experiencias en el derecho comparado que permiten a las instituciones castrenses cumplir con el rol que la sociedad les exige, abordando el presupuesto de la defensa nacional de una manera diferente.

El señor Ministro de Defensa Nacional declaró que existe voluntad para tratar el presente proyecto de ley como una política de Estado, pues son temas que requieren de un amplio consenso. Con dicho propósito, propuso a los parlamentarios formar equipos de trabajo, con el fin de buscar la fórmula más acertada y evitar así, que este nuevo intento fracase. Cual fuere la solución, aseveró, esta debiese asegurar tres conceptos: planificación plurianual de la inversión en defensa nacional, monto de los recursos asignados a esa planificación y un fondo de contingencia. Temas como las compras de oportunidad o los sistemas de fiscalización, son, a su juicio, más debatibles.

El Honorable Senador señor Lagos compartió los principios de previsibilidad y estabilidad en el presupuesto de la defensa nacional expresados por el señor Ministro, aun cuando insistió en la necesidad de explorar otras experiencias, sobre todo de países desarrollados, con el objeto de observar cómo resuelven la adquisición de material bélico.

En la siguiente sesión, el profesor de la Escuela de Ciencia Política, de la Universidad Diego Portales, señor Claudio Fuentes, efectuó una presentación del siguiente tenor:

Objetivos del proyecto

1. Financiamiento de gastos generales por ley de presupuesto, con piso mínimo a 1989 (+ IPC).

2. Crea Fondo Plurianual para adquisición de material bélico.

- Crea “órgano técnico” para administrarlo.

- Con piso mínimo (70% de gastos de compras, promedio 2010-2017).

- 55% de recursos de Ley del Cobre financiarían este fondo + programa cuatrianual.

3. Crea Fondo de Contingencia.

Para casos excepcionales de crisis y oportunidades de mercado.

4. Regula los fondos reservados.

1. Financiamiento de actividades generales

- Art. 93 “El financiamiento de las FFAA estará integrado por los recursos económicos que disponga la ley de presupuestos del sector público y por los recursos que dispongan otras leyes”.

Comentario:

El Financiamiento de las FFAA debiese estar siempre asociado a la “Estrategia Nacional de Defensa”, por lo que en el artículo 93 debiese incorporar que dicho financiamiento corresponde a los lineamientos de una END aprobada por el Congreso Nacional.

- Art. 94 “Para el financiamiento de las actividades generales de las FFAA los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones propondrán al ministerio de Defensa Nacional sus necesidades presupuestarias, dentro del plazo y de acuerdo con las modalidades establecidas para el sector público. El ministerio de Defensa oír la opinión del Jefe de Estado Mayor Conjunto (JEMC) sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los Comandantes en Jefe”.

Comentarios:

- Actual normativa (Ley 20.424) establece un procedimiento diferente para definición del presupuesto. Según artículo 21, letra g), le corresponde al Subsecretario de FFAA formular y evaluar en coordinación con el subsecretario de Defensa el anteproyecto de presupuesto, incluyendo los anteproyectos presentados por las FFAA.

- La actual formulación del proyecto deja en posición de dependencia del JEMC; lo que es contradictorio pues de acuerdo a la ley 20.424 el EMC tiene necesidades presupuestarias propias.

Artículo 94 debiese explicitar el actual procedimiento establecido en la ley.

- Art. 96 “La ley de presupuestos deberá consignar como mínimo para los demás gastos en las actividades generales de las FFAA a que se refiere este párrafo, un aporte en moneda nacional y extranjera no inferior al asignado a la ley de presupuesto aprobada y ejecutada en el año 1989, corregido el aporte en moneda nacional por el factor que resulte de dividir el valor del índice promedio de precios al consumidor del año en que rija la ley de presupuestos y el promedio del año 1989”.

Comentarios:

- Eliminar este artículo. No se justifica establecer un mínimo para gastos generales; más cuando se trata de una definición asociada al pasado y no a las definiciones estratégicas presentes/futuras.

- No existe país democrático que establezca pisos mínimos para financiar las FFAA.

- Establecer pisos mínimos limita la capacidad del Congreso de determinar el financiamiento de las FFAA.

2. Fondo Plurianual para adquisición de material bélico

- Se establece un fondo plurianual para adquisiciones militares.

- Se establece un órgano técnico para la administración financiera y de control del fondo.

- Se establece un financiamiento que procede del 55% del fondo de la Ley del Cobre + presupuesto anual con piso mínimo.

a. Propósito del fondo

- Artículo 98. “Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la planificación de desarrollo de la fuerza, conforme a la política de defensa, la política militar y las restantes políticas públicas del sector defensa...”.

- Artículo 99. “Créase el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, que financiará la inversión en material bélico e infraestructura asociadas, y sus gastos de sostenimiento, en base a un programa de financiamiento a cuatro años, que permita materializar la planificación del desarrollo de la fuerza establecida en el artículo anterior”.

Comentarios:

- No se considera en artículo 98 la Estrategia Nacional de la Defensa Nacional, que es el eje ordenador de la Política de Defensa.

- Artículo 99 debe especificar qué se entiende por gasto de “sostenimiento” que es vago.

- Artículo 99 se señala que se financiará inversión en base a un “programa de financiamiento de cuatro años”. No especifica qué órgano definirá este programa. No se asocia a una Estrategia Nacional de Defensa.

b. Composición

- Artículo 99. “La administración del referido Fondo estará a cargo de un órgano técnico colegiado, en adelante, el administrador, encargado de la administración financiera, cuidado, y rendición de cuenta de los recursos”.

Composición:

- Un representante del Ministerio de Defensa Nacional, designado por el Ministro.

- Un representante del Ministerio de Hacienda, designado por el Ministro.

- Un representante del Presidente de la República, designado por éste.

“Los miembros de este órgano colegiado deberán ser funcionarios o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del literal A del artículo 2 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2011”.

Comentarios:

- Al ser designado por autoridades políticas, no es “técnico”.

- No se incorpora a Ministerio de Relaciones Exteriores.

- No se indica quién lo preside. Debiese ser representante de Presidente de la República.



- No se vincula administrativamente a ninguna repartición del Estado.
- Se produce potencial incompatibilidad en el caso del Ministerio de Defensa.
- Proyecto no excluye a ex funcionarios de FFAA.

“Los miembros de este órgano colegiado deberán ser funcionarios o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del literal A del artículo 2 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2011”.

Comentarios:

- Numeral 1, literal A del Artículo 2 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2011.
- “Título profesional de una carrera de a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia laboral mínima de tres años en el sector público o privado; o
  - Título profesional de una carrera de a lo menos 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste y acreditar una experiencia laboral mínima de cinco años en el sector público o privado; u
  - Oficial Superior de las Fuerzas Armadas en servicio activo o en retiro, en ambos casos, en posesión del título de Oficial de Estado Mayor otorgado por las academias de guerra de las instituciones de las Fuerzas Armadas”.

c. Funciones

Artículo 99. “La administración del referido Fondo estará a cargo de un órgano técnico colegiado, en adelante, el administrador, encargado de la administración financiera, cuidado, y rendición de cuenta de los recursos”.

Un reglamento establecerá procedimientos para la “aplicación control y rendición de cuentas de sus recursos, así como la forma detalle y periodicidad con que se informará sobre su ejecución (...). El mismo reglamento definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados (...) se aplicarán a la compra, desarrollo y sostenimiento del material bélico, los tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales y los montos a partir de los cuales se deba obtener visación del Ministerio de Defensa Nacional”.

Comentarios:

- Se debe separar la administración financiera de procedimientos asociados a compras. Rol del Banco Central es administración.

- El asunto central es quién compra. Debiese ser este órgano técnico.
- Es crucial que sea este órgano quién defina contratos a partir de requerimientos del Ministerio de Defensa Nacional. Se debe empoderar técnicamente.

d. Financiamiento del fondo

Artículo 100. “Este Fondo estará constituido por los siguientes recursos:

- i. Un monto equivalente al 55% del total de los recursos de la cuenta N° 9.154 – ley N° 13.196 –, a transferir en período de 48 meses.
- ii. Lo que contemple la ley de presupuesto para cada año, considerando programa cuatrienal de inversiones.
- iii. Los intereses que se devenguen.
- iv. Los demás aportes que establezca la ley”.

Artículo 101. El aporte de la Ley de presupuestos “no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en operación y sostenimiento” del período comprendido entre 2010 y 2017, reajustado por el índice al por mayor de USA.

Comentarios:

- ¿Dónde se va el 45% restante del fondo y no el 100%?
- ¿Por qué se establece piso presupuestario en relación a período 2010-2017? Estrategia con retrovisor y en período alto (70% serían US\$500 millones aprox. anuales).

Propuesta

Establecer un fondo para adquisiciones con el 100% de los fondos que hoy cuenta la Ley del Cobre (US\$ 6 mil millones).

- Cuando el Fondo le quede un 10%, una ley definirá nuevos recursos para dicho fondo, dependiendo de la planificación estratégica.

Establecer un Consejo de Administración.

- Debiese depender de la Presidencia.

- Excluir explícitamente ex funcionarios de las FF.AA. o quienes en el pasado han tenido contratos con FF.AA.

- Establecer que dicho Consejo tendrá una secretaría técnica, electo por el Sistema de Alta Dirección Pública, con altas calificaciones técnicas, excluyendo a funcionarios de FF.AA.

Dicho Consejo tendrá por funciones:

- Realizar compras; definir contratos; establecer los sistemas de rendición de cuentas.

- Banco Central estará a cargo de la administración financiera del Fondo.

### 3. Fondo de Contingencia

#### a. Objetivos

Artículo 102. “Créase un fondo de Contingencia Estratégico destinado a financiar material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República. El Fondo puede ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe.

Asimismo, cuando surja una oportunidad, por razones de precio, características y disponibilidad, para anticipar la compra de material necesario para mantener o desarrollar las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes.”.

Autorizado por decreto fundado y reservado, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, informado a Comisiones de Congreso.

Comentarios:

- ¿Se requiere un fondo especial cuando el Estado ya cuenta con Fondos para enfrentar situaciones de crisis?

- Si las oportunidades mercado surgen siempre, ¿cómo se distinguirán aquellas realmente relevantes?

- Propuesta: Permitir que en situaciones de catástrofe, utilizar recursos del propio Fondo de adquisiciones. Eliminar Fondo de Contingencia.

### 4. Fondos reservados

Artículo 106. “Los gastos reservados serán fijados para cada institución de las FF.AA por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito además por el Ministro de Hacienda.”. “...y dichos gastos tendrán la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión (CBI).”.

“De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada a la Contraloría General de la República directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.”.

Comentarios:

No queda claro quién en el Ministerio de Defensa Nacional es el encargado de fijar gastos reservados.

Existe contradicción entre CBI y rendición desagregada.

FFAA rinden directamente ante Contraloría General de la República y no ante Ministerio de Defensa Nacional.

No se especifica quién define los criterios de “desagregada”.

Luego, el Coordinador del Programa de Defensa del Instituto Igualdad, señor Marcos Robledo, hizo una presentación, del siguiente tenor:

#### CONTEXTO: LAS RELACIONES CIVILES Y MILITARES Y DEMOCRACIA EN CHILE DESDE 1990

Crisis recientes en instituciones de la Defensa han replanteado necesidad de continuar proceso de reformas a instituciones que regulan las relaciones civiles y militares en Chile.

En términos comparados, transición chilena 1990 se realizó con régimen autoritario cuestionado política y socialmente (proceso movilización social 1983-1988) pero no derrotado militarmente. Régimen autoritario impuso condiciones de la transición.

Las relaciones civiles y militares en Chile impusieron el nivel comparado de prerrogativas militares (Stepan) más alto de toda la región, tanto políticas como funcionales. Con un alto nivel de autonomía en el funcionamiento institucional de las fuerzas armadas, mediante imposición de leyes de quorum calificado (4/7), planificación y empleo de la fuerza/capacidades. Asignación de recursos, mínimos equivalentes a nivel de 1990, y gestión.

Deficiente desarrollo histórico de instituciones políticas de la defensa. Historia de distanciamiento civil militar durante Siglo 20. Desinterés y desconocimiento del sistema político en asuntos de defensa y fuerzas armadas. Instituciones ministeriales básicamente administrativas. Algunas prerrogativas importantes (rol seguridad nacional, leyes especiales asignación recursos) fueron desarrolladas gradualmente desde antes de crisis de 1973 y régimen autoritario.

#### AVANCES: IMPERIO ESTADO DERECHO, REFORMAS INSTITUCIONALES, TRANSFORMACIONES ESTRATÉGICAS POLÍTICA DE DEFENSA

Estado de Derecho.

- Inicio procesamiento judicial violaciones de derechos humanos (crímenes lesa humanidad).

- Responsables de organismos inteligencia y represión política actualmente cumpliendo penas de prisión efectiva.

Reformas institucionales a medio camino.

- Reforma constitucional 2005 eliminó prerrogativas militares de rango constitucional.

- Ley 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, del 2010, reestructuró relación civil militar sectorial.

- Institucionalizó proceso de toma de decisiones *top-down*, aunque de manera incompleta.

- Políticas inclusivas: no discriminación género, opción sexual.

Formulación y ejecución políticas de defensa (1997, 2003, 2010, 2017) en contexto global y regional de democratización y seguridad cooperativa.

- Transformación relación con Argentina y construcción zona de paz sudamericana.

- Operaciones de paz.

#### LOS DÉFICITS: REFORMAS INCOMPLETAS, CRISIS GOBERNABILIDAD, CRISIS LEGITIMIDAD

Derechos humanos.

- Desaparecidos: fracaso búsqueda, ausencia cooperación militar eficaz.

- Creciente articulación y contestación militar en retiro ante Corte Suprema (libertades condicionales a reos presos).

Reformas institucionales incompletas: difícil voluntad política para completar reformas sustantivas. Ejemplos:

- Modernización planificación largo plazo y desarrollo de capacidades (fuerza).
- Empleo de capacidades conjuntas en todo tiempo.
- Asignación recursos: proyectos en el Congreso desde 2009, ausencia acuerdo.
- Gestión recursos: traslado procesos adquisiciones desde FFAA a Ministerio de Defensa Nacional.

### DESAFÍOS NACIONALES Y SECTORIALES

Reformas incompletas han dejado prolongado periodo de autonomía parcial de fuerzas armadas en gestión interna. Lo anterior ha permitido crecientes niveles de corrupción en las Fuerzas Armadas y policías, comprometiendo fe pública respecto de la dirección en que marcha la democracia y el estándar de probidad con que son gestionadas las instituciones de la defensa.

Grados de autonomía que persisten de las fuerzas armadas están finalmente erosionando la democracia en Chile.

Esto se ha sumado al gradual incremento de crisis de instituciones del sistema político (baja aprobación de poderes del Estado, partidos políticos, sistema electoral, etc.) e instituciones del Estado (Sename, Carabineros, etc.).

Principal desafío es entonces profundizar y consolidar las reformas de instituciones de la defensa para restaurar fe pública y legitimidad de instituciones del Estado y políticas.

### PRINCIPALES REFORMAS PENDIENTES

#### Ámbito Constitucional

- Necesario eliminar la conceptualización de seguridad nacional y sus instituciones que aún persiste en la Carta Fundamental.
- Robustecer el rol de las instituciones políticas democráticas que conducen y ejecutan la defensa nacional, incluyendo el rol del Congreso, del Ministerio de Defensa Nacional, del mando conjunto y el estatuto de las fuerzas armadas (rol Seguridad Nacional).
- Modernizar y actualizar los estados de excepción constitucional.

#### Ámbito legal y administrativo: robustecimiento autoridad civil.

- Completar institucionalización de la planificación política y militar, centralizada y conjunta de corto, mediano y largo plazo, para la formulación de políticas y planes de largo plazo, tanto para el desarrollo y sostenimiento, como para el empleo de las capacidades de la defensa.

Fortalecer gobernanza civil sobre fuerzas armadas en área hasta ahora no reformadas.

- Asignación recursos: Ley Reservada del Cobre.
- Gestión recursos: transparencia, probidad.

### INDICACIÓN 2018 LEY COBRE

Indicación modifica proyecto de ley del año 2011, relativo a la ley N° 18.948 orgánica constitucional de las Fuerzas Armadas 18.948 (Quórum 4/7):

- Deroga la tributación sobre Codelco. Positivo.
- Reintroduce mecanismo de asignación especial, adicional al Presupuesto. Negativo.
- Crea mecanismo de gestión de recursos asignados gestionado por Presidencia, Defensa y Hacienda. Negativo. Retroceso situación actual.
- Reintroduce e incrementa los mínimos de asignación (pisos). Negativo. Reproduce

prerrogativa introducida por régimen autoritario, carente de lógica política y estratégica.

- Introduce programación cuatrienal de inversiones. Positivo, aunque se debe perfeccionar.

- Introduce vínculo, aunque impreciso, entre asignación de recursos y planificación. Positivo.

También se deben perfeccionar otras materias.

- Reproduce y reajusta fondo de contingencia. Negativo.

- Deriva saldo remanente del fondo de contingencia al Fondo de Estabilización Económica y Social.

En resumen, proyecto constituye una contra reforma retroceso de las relaciones cívico-militares 1990-2017. Se relegitiman e incrementan anomalías no democráticas vigentes con ley del cobre. Retrocede en área clave reformas: planificación basada en capacidades aprobada por Contraloría el 2018.

### PROPUESTAS: PROFUNDIZAR REFORMAS

1. Fortalecer rol Congreso debilitado en 1958: introducir artículos estableciendo obligatoriedad para que el Ejecutivo (Ministerio de Defensa Nacional) informe anualmente al Congreso sobre planes políticos y estratégicos, algo que ya está incorporado parcialmente en la ley N° 20.424.

Junto a lo anterior, poner marcha nueva metodología de planificación basada en capacidades, aprobada por expresidenta Bachelet en 2017 y tomada razón por Contraloría el 2018. Se trata de segunda gran reforma estructural desde la ley N° 20.424 del Ministerio de Defensa Nacional de 2010, que institucionaliza metodología actualizada de toma de decisiones en todo el ciclo de planificación de defensa.

2. Eliminar pisos y/o fondo de contingencia (FCE). El FCE fue creado para administrar súper ciclo del cobre e incorporado en proyecto expresidenta Bachelet de 2009 en contexto de eliminación de pisos. Mantener pisos y fondo, excesivo. Se debería dejar el FCE y eliminar pisos. Si se opta lo inverso, es recomendable mantener gestión del Banco Central. Indicación la elimina, lo que es un retroceso.

3. Eliminar mecanismos especiales de financiamiento de la defensa. Mecanismo especial de asignación creado en 1958 es subóptimo. No existen razones políticas ni estratégicas para que permanezca mecanismo especial.

4. Fortalecer voluntad de continuar reformas estructurales adicionales. Ejemplos:

- a. Traspaso de procesos de compra desde las FFAA al Ministerio de Defensa Nacional mediante creación de agencia especializada, responsable de política de desarrollo tecnológico, industria militar y adquisiciones.

- b. Extender el SIGFE a la gestión de toda la Defensa y sus instituciones dependientes, y de las FFAA.

- c. Concluir sistema integrado de evaluación de proyectos iniciado 2017.

- d. Reponer proyecto que reforma gobierno corporativo de las empresas de defensa.

Enseguida, el cientista político del Instituto Libertad, señor Pablo Rodríguez, realizó una presentación, en los siguientes términos:

¿Cómo se prepara el Estado para enfrentar las amenazas tradicionales y las nuevas amenazas a la seguridad?

¿Cómo se refuerza la institucionalidad para contar con fuerzas armadas modernas, más transparentes y con mayores controles civiles?

Evolutivo de Evaluación de Instituciones Fuerzas Armadas y de Orden

¿Usted aprueba o desaprueba el trabajo que está desempeñando? %





#### Datos del contexto nacional\*

- Los recursos en el sector defensa como % del PIB han bajado desde 1,25% en 2006 a 0,87% en 2017.

- En materia de defensa para 2017, el 85% de los recursos fueron asignados mediante ley de presupuestos y el 15% restante por medio de la ley reservada del cobre.

- En 2017, las fuerzas armadas recibieron el 33% del total de recursos del 10% del cobre.

\*Presentación del Ministro de Defensa Alberto Espina en Comisión de Hacienda (06 de noviembre de 2018).

#### Gasto Militar (% del PIB)



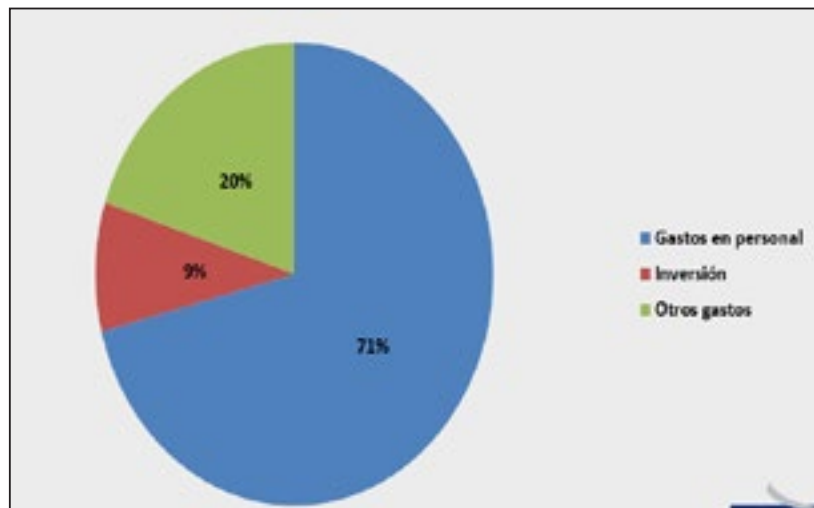
\*Fuente: Banco Mundial - SIPRI

Presupuesto de defensa de América Latina 2016



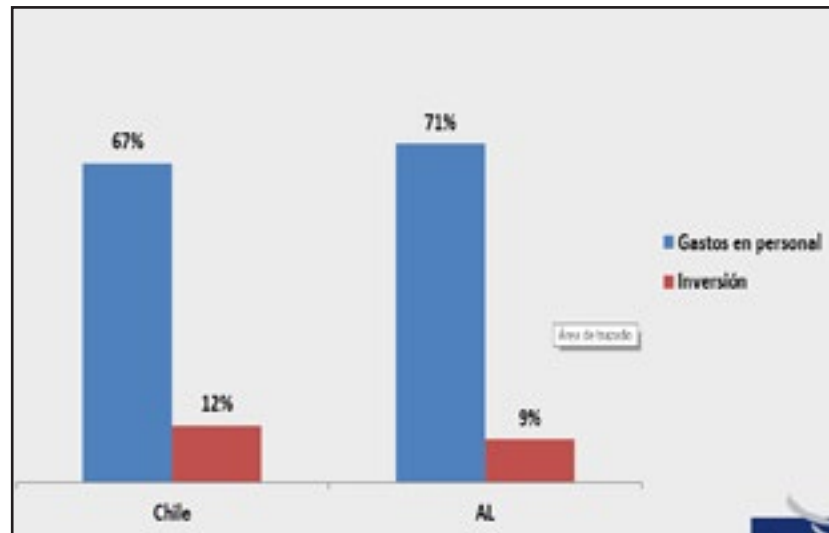
\*Fuente: Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina y el Caribe – Resdal 2016

Distribución del presupuesto de defensa de América Latina 2016



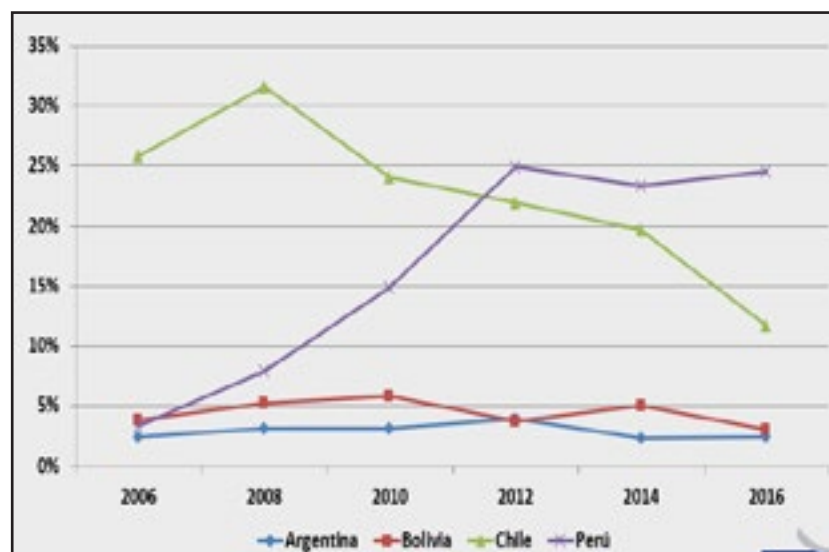
\*Fuente: Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina y el Caribe – Resdal 2016

## Distribución del presupuesto de Chile 2016



\*Fuente: Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina y el Caribe – Resdal 2016

## Evolución gasto en inversión Chile y países limítrofes 2016



\*Fuente: Atlas Comparativo de la Defensa en América Latina y el Caribe – Resdal 2016  
¿Por qué es importante modificar el sistema de financiamiento?

Fortalecimiento de la democracia y sus instituciones. Mayores controles democráticos. Mayor transparencia. Estabilidad financiera, flexibilidad y mejora de la planificación a mediano y largo plazo.

Órgano técnico colegiado de administración financiera, cuidado y rendición de cuentas de los recursos:

Un representante del Ministro de Defensa, uno del Ministro de Hacienda y uno del Presidente de la República.

Creemos que se podría discutir más sobre el perfil particular de estos nombres (independiente del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, de normas sobre probidad y prevención de conflictos de intereses o sobre actividades de lobby).

En resumen:

Nos parece un proyecto de ley necesario y que avanza positivamente en la dirección de fortalecer y modernizar las capacidades estratégicas de las fuerzas armadas y de entender la defensa como una política de Estado.

Vemos que el proyecto en discusión establece estándares más altos de transparencia y control democrático, mejorando actuales deficiencias. Es sumamente relevante destacar que otorga mayor poder al Congreso y a las respectivas comisiones de defensa.

A continuación, el Subdirector del Instituto de Asuntos Públicos, de la Universidad de Chile, señor Felipe Agüero, expuso que el presente proyecto de ley constituía una excelente oportunidad para debatir las tareas urgentes de modernización de diversos aspectos relacionados con la defensa nacional, en este caso del financiamiento, de tal modo que permita satisfacer las demandas de una estrategia de defensa nacional y, al mismo tiempo, avanzar en la dirección de un liderazgo y control efectivos.

Igualmente, señaló entender la misión de modernización en un doble sentido. Por una parte, simplificar y actualizar normas y procedimientos que respondan a cambios y demandas del presente con miras al futuro, pero también en el sentido de una mejor adecuación de las normas que imperan en el sector defensa a los requerimientos de un sistema democrático que debe avanzar y profundizarse.

No obstante, lamentó que la iniciativa de ley no avance en el sentido de las expectativas generadas cuando fue presentada, en especial, la esperanza de reformar la Ley Reservada del Cobre, sobre todo, porque reitera el principio de los pisos mínimos (artículo 101). Precisamente se esperaba la eliminación de la idea de asignaciones mínimas, que no existen en legislaciones comparadas ni se atienen al principio de potestad decisoria de los órganos representativos.

Recordó que muchas veces para justificar esta excepcionalidad en Chile, se ha recurrido al argumento de que las fuerzas armadas son instituciones permanentes de la República, pero también lo son el Congreso Nacional, el Gobierno o el Poder Judicial. ¿Por qué estas instituciones no tienen un piso mínimo o un fondo plurianual? Reiteró que, aunque el principal argumento contrario a la existencia de estas asignaciones mínimas sea la pérdida de soberanía de los órganos de representación, su permanencia no es más que una rémora de períodos pasados que debieran superarse de acuerdo a la madurez institucional del país. Los pisos mínimos se establecieron por la dictadura militar porque desconfiaba de lo que haría la oposición al transformarse en gobierno, sin embargo, afirmó, nada de eso ocurrió y llegó el momento de eliminarlos.

También hizo presente que se aludía a la necesidad de los pisos mínimos como un requisito fundamental de planificación y estabilidad; aunque necesarias, debieran garantizarse más por una estrategia nacional de defensa nacional, la que establece pisos reales. Además,

declaró, los pisos mínimos no tienen un basamento racional, el porqué de establecer un 70% o de calcularlo en base al período 2010-2017 no está claro, como tampoco lo está el 55% del total de la ley reservada del cobre que se destinará al fondo plurianual.

Por otro lado, indicó que la creación de un órgano técnico colegiado representa un avance, ya que responde a la necesidad de establecer un control civil sobre las fuerzas armadas. Sin perjuicio de lo anterior, reparó en que el proyecto de ley no precisa si el organismo es técnico o político; por su nombramiento, debiese ser político. Tampoco está claro de quién depende, en su opinión, debiese relacionarse directamente con la Presidencia de la República. Además, falta especificar el componente técnico del órgano, el que debiese ser del más alto nivel, para así cumplir debidamente las funciones de evaluar, decidir, prospectar y analizar la adquisición de material bélico, que le corresponden. En síntesis, puntualizó, el órgano colegiado debiese ejercer el control político con un buen basamento técnico. Por último, apuntó la necesidad de detallar con precisión las inhabilidades de los integrantes del órgano, estableciendo una división clara que prevenga conflictos de interés.

Asimismo, mencionó que el fondo de contingencia es innecesario, puesto que si se plantea un fondo bien dotado, con capacidades políticas de dirección y control, equipo técnico, aquel resuelve todas las exigencias presupuestarias de la defensa y pone el acento en la necesidad de una estrategia de largo plazo.

Finalmente, con ocasión de la discusión de la presente iniciativa legal, señaló que debería aprovecharse la oportunidad para esclarecer el rol del Ministerio de Defensa Nacional en aspectos financieros, como en la secuencia de gestación del ciclo presupuestario de las instituciones de defensa nacional. Lo mismo, en relación con los gastos reservados; el Ministerio debe tener un rol resolutivo más claro.

Posteriormente, el cientista político de la Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos (ANEPE), señor Miguel Navarro, efectuó la siguiente presentación:

FINANCIAMIENTO DE LAS CAPACIDADES ESTRATEGICAS DE LA DEFENSA  
UNA PERSPECTIVA POLITICA  
RELEVANCIA DEL TEMA

- Puntal del ejercicio de la función de defensa en todas sus dimensiones (soberanía, apoyo a la política exterior y catástrofes).
- Perspectiva de 30 años, a lo menos mecanismo estable.
- Efecto en las relaciones político-militares.

COMPARACIÓN CON EL SISTEMA DE LA LEY DEL COBRE

Reproduce alguna de las características positivas.

- Estabilidad de la inversión.
- Contribución a la disuasión.
- Independencia de la contingencia política.
- Capacidad de reacción rápida frente a la coyuntura internacional (escenario complejo e incierto).

Recordó que el Congreso Nacional abjuró voluntariamente de su obligación de financiar la defensa nacional, mediante las leyes N°s 7.144 y 13.196.

ASPECTOS CRUCIALES DEL PROYECTO I

Montos mínimos (artículo 101).

- Experiencia histórica “La Reacción Civilista”, 1932-1937. La inversión en defensa



nacional se suspende. Cada adquisición militar requería una ley especial.

- Estabilidad en el gasto. Todos los proyectos de defensa nacional son de largo plazo.
- Confianza internacional. En general, Chile no es productor de sistema de armas, depende de la provisión extranjera, tanto de proveedores como de instituciones financieras.
- Su existencia reduce el costo del dinero (en conjunto con el Fondo de Contingencia Estratégica), por el mayor respaldo a la inversión.
- Contribución directa a la disuasión.
- Mantención de actuales capacidades estratégicas. Chile como árbitro de la paz en el Cono Sur.

## ASPECTOS CRUCIALES DEL PROYECTO II

Fondo de Contingencia Estratégica.

- Adquisiciones en el mercado secundario.
- Capacidades necesarias y debidamente evaluadas.
- Disuasión.
- Costo del dinero (en conjunto con la existencia de montos mínimos).
- Única forma de mantener las actuales capacidades estratégicas de las FF AA.

## REFLEXIONES FINALES

- Mantención de las capacidades estratégicas de la Defensa.
- Chile, árbitro de la paz en el subsistema Cono Sur.
- Escenario Internacional complejo: Segunda Guerra Fría.
- Región con altos niveles de violencia (guerras “híbridas”).
- Subsistencia de conflictos de viejo cuño.
- El financiamiento, en el centro de las relaciones político- militares en los próximos 30 años.
- La contingencia actual no debe contaminar el debate.
- Tema en el que “No podemos equivocarnos”.

Luego de las presentaciones, los Honorables integrantes de la Comisión, plantearon las siguientes inquietudes y reflexiones.

El Honorable Senador señor Lagos declaró que las fuerzas armadas son necesarias para cumplir las funciones que la Constitución ordena: resguardo de la soberanía, misiones de paz y participación en la atención de catástrofes naturales.

Dicho esto, llamó a hacer un esfuerzo por otorgar a Chile un mecanismo institucional de financiamiento de las fuerzas armadas acorde con el desarrollo de su democracia actual. Opinó que los dos principios que debieran orientar la discusión son: financiamiento acorde a las necesidades de la defensa nacional y el rol del poder civil.

De los temas que se han expuesto sobre el proyecto de ley, reiteró la necesidad de examinar la legislación comparada sobre la materia, pues la existencia de pisos mínimos cuenta con poca presencia en el ámbito internacional. Otros países también cumplen con un rol de árbitro de paz, no obstante, la forma de financiar sus fuerzas armadas es distinta a la planteada en la iniciativa legal. Dichas legislaciones contemplan presupuestos plurianuales o planificación estratégica, sin embargo, los parlamentos respectivos siempre pueden adoptar una decisión sobre el particular, mientras que el proyecto de ley en estudio mantiene la desconfianza sobre el poder civil con la permanencia de los pisos mínimos.

Añadió que fondos de contingencia ya existen en Chile en áreas de seguridad social o política fiscal, el punto es quién y por qué medio define el uso de los recursos del fondo de la defensa nacional. ¿Será en la Ley de Presupuestos de cada año o en una ley especial? El

fondo puede existir, pero mantuvo sus reservas respecto a la existencia de pisos mínimos.

El Honorable Senador señor Pizarro subrayó la importancia de la existencia de una Estrategia Nacional de Defensa (END), pues si el país logra elaborar una política de Estado sobre la materia que supere cualquier coyuntura o contingencia, nacional o externa, el sistema de financiamiento se ajustará a ella, ya sea en forma anual o plurianual.

Hizo presente que el sistema utilizado históricamente para financiar a las fuerzas armadas lleva sobre sí una carga emocional política que genera desconfianza o prejuicio. Asimismo, al igual que el Honorable Senador Lagos, manifestó que las fuerzas armadas son necesarias para cumplir los objetivos de defensa nacional expuestos en la sesión anterior por los representantes del Ejecutivo. En razón de lo anterior, solicitó al señor Ministro una exposición sobre la END que justifique ante la sociedad las necesidades actuales de la defensa nacional con miras al futuro, incluyendo nuevos riesgos, como la ciberseguridad.

El Honorable Senador señor Coloma concordó con el Honorable Senador Lagos en la utilidad de establecer ciertos principios rectores para elaborar un nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas. Por su parte, echó en falta un análisis objetivo de los logros obtenidos por el sistema de financiamiento en vigor, puesto que del debate pareciera que se pretendiera eliminar totalmente, intención que aclaró no compartir.

Puso de manifiesto que en momentos de tensión internacional se valoró unánimemente la existencia de pisos mínimos que permitieron a las fuerzas armadas desarrollar sus capacidades estratégicas y cumplir, entre otros, con su rol disuasivo. Sostuvo que es cierto que el sistema puede ser perfeccionado, incrementando el poder civil, por ejemplo, sin embargo, no justificó el desarme total del mecanismo actual. Una buena prueba de ello, alegó, es la situación de las fuerzas armadas y el material bélico de países que no contaban con pisos mínimos.

El Honorable Senador señor Letelier rememoró que la realidad chilena de los años 1932-1937 – período aludido por un expositor para sostener la necesidad de mantener los pisos mínimos – es absolutamente diferente a la actual. Reconoció que en algún momento la élite chilena se divorció de la elaboración de una política de defensa nacional, sin embargo, el contexto en que se dio – segundo mandato de Carlos Ibáñez del Campo, elegido para acabar con el abuso del aparato estatal – no tuvo relación con la contingencia internacional, como se mencionó, a propósito del incidente del Islote Snipe.

Asimismo, aseguró que las hipótesis de conflicto de los años 70s y 80s no se encuentran presentes hoy. Los asuntos con Argentina han sido largamente superados, fruto de acuerdos políticos y de integración, y la posibilidad de conflicto puede ser más de índole comercial que territorial. En cuanto a Perú y Bolivia, las resoluciones del Tribunal Internacional de La Haya también modificaron dichos escenarios históricos.

También coincidió en la necesidad de contar con una Estrategia Nacional de Defensa y en someter las definiciones democráticas a poderes legítimamente constituidos.

Manifestó entender que el Honorable Senador Coloma considere que el actual sistema ha funcionado correctamente, no obstante, parece existir consenso en que el financiamiento de las fuerzas armadas no puede seguir gravando la principal empresa del Estado, de hecho, ningún expositor cuestionó la desvinculación de Codelco.

El debate, entonces, es cómo definir políticas de financiamiento de aquí en adelante. Hasta el año 2000 no había ninguna coordinación entre las ramas castrenses respecto a sus adquisiciones, ni siquiera para comprar armamento menor.

Sobre el debate respecto de la existencia de pisos mínimos, reiteró que tal concepto corresponde a una renuncia democrática que no está dispuesto a apoyar. Si se tuvieran que establecer como estrategia de desarrollo de la defensa nacional, afirmó, entonces que se establezcan para otros bienes públicos, como salud o educación. A su juicio, se debe definir, colectiva y democráticamente, una estructura basal de aporte. Solo dos países cuentan

con mecanismos de pisos mínimos: Chile y Perú, y al parecer este último copió el sistema nacional.

Declaró que el punto en discusión no es el nivel de gasto en defensa, ya que, por un lado, la expresidenta Bachelet redujo en un 50% el aporte y las fuerzas armadas desarrollaron igualmente sus capacidades estratégicas, mientras que el expresidente Lagos impulsó una de las mayores innovaciones de armamento de los últimos 30 años. Concluyó que los mecanismos de desconfianza sobre el poder civil deben ser erradicados.

Por último, pidió al señor Ministro una referencia a los demás parámetros necesarios para reforzar una Estrategia Nacional de Defensa, pues conflictos como el de la Araucanía atentan más que otros factores contra la imagen de unidad nacional, que hoy cumple un rol tan disuasivo como la tenencia de material bélico.

El señor Ministro de Defensa Nacional reiteró la confianza en lograr un acuerdo sobre los principales aspectos del proyecto de ley. El actual Gobierno, sostuvo, estima que el financiamiento de las fuerzas armadas debe basarse en principios democrático, de transparencia y sujeto a fiscalización y control.

Por otro lado, aseguró la existencia de una política de defensa nacional expresada en la directiva presidencial que dio lugar al Libro Blanco de la Defensa Nacional, que debe actualizarse en forma permanente. Una de las funciones del Ministerio de Defensa Nacional, acotó, es proponer y evaluar la política de defensa, la política militar y la planificación primaria y secundaria de la defensa nacional. Asimismo, la letra f) del artículo 3° del Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, obliga a la Cartera de Estado a informar al Congreso Nacional respecto de las políticas y planes de la defensa nacional, correspondiendo especialmente informar sobre la planificación de desarrollo de las fuerzas y los proyectos específicos que se materialicen.

Agregó que el artículo 98 del proyecto de ley prescribe que con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la planificación de desarrollo de las fuerzas, conforme a la política de defensa, la política militar y las restantes políticas públicas del sector defensa, existirá un mecanismo de financiamiento e inversión en materia bélica, infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento. Como se puede observar, apuntó, toda la capacidad estratégica se construye sobre la política de defensa, que debe ser presentada, analizada y concordada con el Parlamento.

Opinó que los gobiernos desde el retorno a la democracia han sido muy responsables en la política de defensa nacional, ejercicio que ha permitido cumplir con el rol disuasivo. Además, manifestó que se ha avanzado en la relación de las fuerzas armadas con el mundo civil, con una subordinación afianzada, salvo en temas de control de gastos.

Finalmente, aseveró que los aportes basales permiten certeza para inversiones de largo plazo en defensa nacional, los que son fijados democráticamente por el Congreso Nacional.

Aportes de este tipo se observan en numerosos países, como Perú, Bolivia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Grecia, Turquía, Alemania, España, Hungría, Polonia, República Checa, Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Rumania, Croacia, Albania y Montenegro – en el caso de los países pertenecientes a la OTAN asciende a un 2% del PIB –. Asimismo, ejercicios internacionales navales y de aviación, como RIMPAC y CRUZEX, contemplan regulaciones con estándares OTAN, cuyo aporte basal corresponde al doble del de Chile.

En la sesión siguiente, el Presidente del Consejo para la Transparencia, señor Marcelo Drago, realizó la siguiente exposición:

## EJES DE LA PROPUESTA

1. Delimitar el alcance del secreto de la gestión del fondo plurianual.
  2. Fortalecer el deber de rendición de cuenta del ministerio de defensa nacional ante el congreso nacional.
  3. Fortalecer las reglas de transparencia y probidad aplicables a los miembros de comité técnico a cargo de la administración del fondo.
  4. Fortalecer el deber de rendición de cuenta de la contraloría general de la república ante las comisiones de defensa del congreso.
- Caso Ley Reservada del cobre

## DECISIÓN AMPARO ROL C2867-15

Solicitud *Copia íntegra del texto de la Ley N° 13.196 y sus modificaciones, si las hubiere*

- Subsecretaría para las FFAA: Niega la entrega de la información, de conformidad con el art. 21 N°s 3 y 5.
- Señala que la ley reservada cumple con la exigencia de quorum calificado que impone la causal de reserva.
- La divulgación de la información solicitada afectaría la seguridad nacional (adquisición de material bélico y equipamiento militar)
- El CPLT ordena hacer entrega del texto íntegro de la Ley Reservada del Cobre, ya que no se advierte que la hipótesis de reserva concorra respecto del texto íntegro del cuerpo legal solicitado.
- Test de afectación del bien jurídico. Se concluyó que el art. 3 inciso 1 puede producir una afectación a la seguridad de la nación, por lo tanto, se dispuso la reserva exclusivamente de este artículo.

El legislador respaldó la decisión del Consejo, ordenando publicar la Ley Reservada del Cobre, a través de la Ley N° 20.977.

CPLT y la aplicación de la ley reservada del cobre

- CPLT en 9 decisiones se ha pronunciado sobre la publicidad de antecedentes vinculados con la Ley Reservada del Cobre.
- En 7 casos acogió el amparo.
- La reserva de la información se acepta solo en 2 casos.

Criterio jurídico

Se ha decretado la reserva cuando se trata de información:

- Relativa a montos gastados en adquisición de material bélico.
- Referente a equipamiento bélico.
- Montos remanentes en la cuenta de la Ley Secreta del Cobre.

En cambio, el CPLT ha declarado la publicidad de la siguiente información:

- Contrato de compraventa de puente mecano.
- Antecedentes relativos a procesos de licitación.
- Donaciones efectuadas al Fondo de Reconstrucción.

CASOS

ROL	ORGANISMO REQUERIDO	ANTECEDENTES	DECISIÓN
C37-10	Ministerio de Defensa	Montos empotrados en la cuenta de la Ley Secreto del Cobre al inicio de cada año. Millones recibidos, gastados y montos remanentes en la cuenta al final del ejercicio.	Se rechazó el seguro fundado en el art. 25 N° 1 LT, ya que la divulgación de la información <b>afectaría la seguridad nacional</b> , en tanto se trata de recursos destinados a la adquisición de material bélico y equipamiento militar.
C396-10	Ministerio de Defensa	Contrato de compraventa, en el cual consta la adquisición de un puente mecánico a ser instalado en el río <b>El Bío</b> , y sus antecedentes fundantes.	Se <b>acepa empresa</b> . Se desestima la afectación de algún bien jurídico que justifique la reserva.
C319 Y 336-11	Estado Mayor Conjunto	Información relativa al proceso licitatorio destinado a proveer al Estado Mayor Conjunto y sistema de habitabilidad.	Se <b>acogieron los empresas</b> . Los bases de licitación correspondió a una licitación pública. Dicho proceso permitió la participación de cualquier oferente.
C308-11	Servicio Nacional de Aduanas	Documentos relativos a las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de Reconstrucción y otras donaciones hechas al Estado	Se <b>acepa empresa</b> . A pesar de que las mercancías ingresaron haciendo uso de un beneficio, esto no supone la exención de las demás obligaciones aduaneras aplicables.
C2202-13	Fuerza Aérea de Chile	Características, costos, lugar de destino y operación de los aviones no tripulados con que cuenta la Fuerza Aérea de Chile.	Se <b>reserva información</b> (art. 25 N° 5 LT). El Art. 34 Ley 20.424, reconoce que la divulgación de cierta información referente a equipamiento bélico, <b>afectaría la seguridad de la nación</b> . Sin embargo respecto del <b>costo total</b> , <b>no se aplica norma de reserva</b> . Respecto al lugar de destino y operación de las aeronaves, esto podría afectar <b>negativamente a la planificación estratégica</b> .

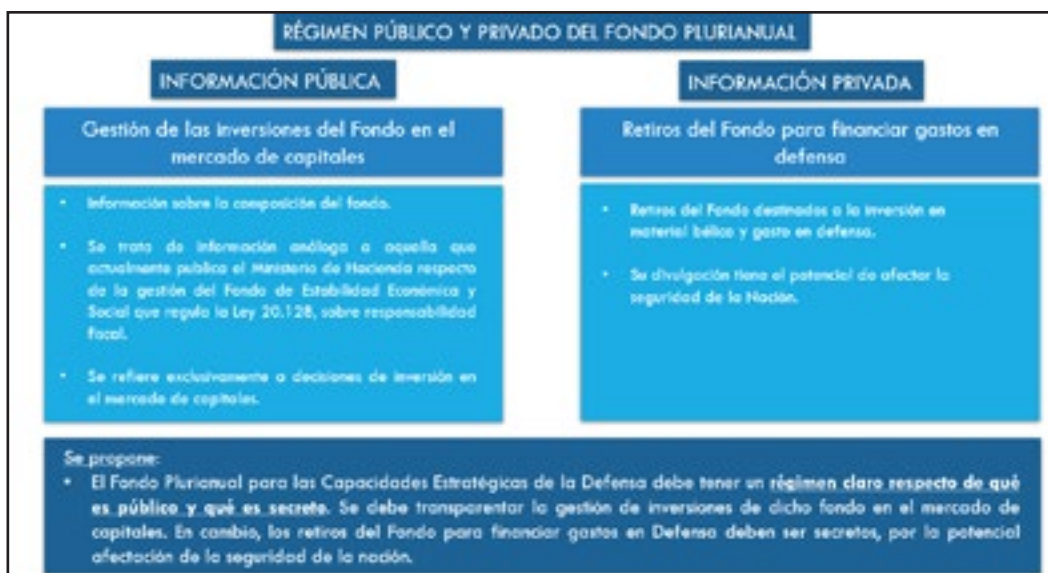
Financiamiento de las FFAA

- PDL en tramitación (2° trámite), ante la Comisión de Hacienda del Senado, que establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional (Boletín N° 7678-02)

Introduce un sistema de financiamiento plurianual para las Fuerzas Armadas, creándose con ese fin dos Fondos:

- a) un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y
- b) Fondo de Contingencia Estratégico.

Deroga la Ley N° 13.196, Reservada del Cobre





---

---

### FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICO

Tiene por objeto financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional, que afecten gravemente la seguridad exterior de la República.

- Dado el destino de este fondo, se sugiere la reserva del mismo.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de la comunicación que haga el Ministerio de Defensa a las comisiones sectoriales del Congreso Nacional, se debe publicar el hecho de haberse efectuado dicha comunicación.

#### FORTALECER LOS DEBERES DE RENDIR CUENTA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL ANTE EL CONGRESO NACIONAL

- La aplicación de los recursos del Fondo se contabilizará en forma extrapresupuestaria y el uso de sus recursos y también las inversiones se harán a través de Decretos reservados, exentos del trámite de toma de razón.

- Programa cuatrienal de inversiones en material bélico.
- Ministerio de Defensa Nacional deberá informar anualmente ante las comisiones técnicas de cada Cámara, la actualización del programa de inversiones.

Se propone:

- Que se informe trimestralmente a las Comisiones de Defensa del Congreso Nacional la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas de la defensa.
- Deber de publicar en transparencia activa una versión pública del reporte trimestral a través del sitio electrónico del Congreso Nacional y del Ministerio de Defensa.

#### FORTALECER LAS REGLAS DE TRANSPARENCIA Y PROBIDAD APLICABLES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO

- La administración del Fondo estará a cargo de un órgano técnico colegiado, encargado de la administración financiera, cuidado y rendición de cuenta de los recursos.

- Miembros de este órgano técnico colegiado deberán ser funcionarios o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra.

Se propone:

Establecer los siguientes deberes de probidad y transparencia en la ley, durante el ejercicio del cargo por parte de los funcionarios designados:

- Dedicación exclusiva o régimen de incompatibilidades para el desempeño del cargo.
- Prohibiciones post empleo, por un año, en empresas relacionadas con el Ministerio de Defensa o instituciones FFAA, así como en entidades que intervengan en el mercado de capitales.
- Incorporar la realización de auditorías semestrales con el fin de ir fiscalizando periódicamente el buen uso de los recursos disponibles en este fondo.
- Disponibilización de declaraciones de intereses y patrimonio, en el sitio web del Ministerio de Defensa Nacional.

#### FORTALECER EL DEBER DE RENDICIÓN DE CUENTA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ANTE LAS COMISIONES DE DEFENSA DEL CONGRESO.

- El artículo 100 del proyecto propone que por razones de seguridad de la Nación los

decretos de inversión en material bélico y gastos de defensa tendrán carácter reservado, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente.

- CGR podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto.

Se propone:

- Si bien la fiscalización y el control del gasto se realizará en forma reservada, la CGR deberá informar semestralmente a las Comisiones de Defensa del Congreso, en sesión conjunta y secreta, sobre sus procedimientos y sus resultados.

- Versión pública de dicho reporte deberá ser publicado en el sitio electrónico del Congreso.

Enseguida, el Contralor General de la República, señor Jorge Bermúdez, efectuó una presentación, del siguiente tenor:

Marco normativo en materia de compras de las FF.AA

- Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.

- Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

- Decreto N° 250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886.

- Ley N° 18.928, que fija normas sobre adquisiciones y enajenaciones de bienes corporales e incorporales muebles y servicios de las FF.AA.

- Decreto N° 95, de 2006, que aprueba el Reglamento de la ley N° 18.928. Complementa las normas sobre adquisiciones de bienes corporales e incorporales muebles, contrataciones de servicios de FF.AA y establece los procedimientos a que se sujetarán las adquisiciones y contrataciones de los mismos.

- Decreto Ley N° 1.113, de 1975, que fija normas para la adquisición y enajenación de bienes raíces por las FF.AA.

- Ley N° 20.424, que establece Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa y deroga ley N° 7.144, que crea el Consejo Superior de Defensa Nacional.

- Decreto Reservado N° 124, que fija el Reglamento Complementario a la ley N° 7.144. Regula las inversiones, adquisiciones y mantención del material bélico, y las construcciones y ejecución de obras para las FF.AA.

- Ley N° 13.196, Reservada del Cobre (que se derogaría con proyecto de ley).

- Ley de Presupuestos para el Sector Público.

- Decreto N° 746, de 2012, Reglamento de Registros Especiales de Proveedores del Sector Defensa. Fija los requisitos que deberán cumplir las empresas interesadas en incorporarse en estos Registros.

1. Mecanismo de financiamiento propuesto

- El financiamiento de las FF.AA:

1. Ley de presupuestos: aporte fiscal e ingresos propios, en moneda nacional y extranjera.

2. Recursos que dispongan otras leyes.

- Los recursos se destinarán a financiar:

a) El desarrollo de las actividades generales de las FF.AA.

b) Las capacidades estratégicas de la defensa (además se financiarán con los fondos del Párrafo 2°, Título VI).

2. Financiamiento actividades generales de las FF.AA

Las propuestas presupuestarias se harán al Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo a las normas del sector público.

Se financia anualmente con cargo al presupuesto. (Art. 94)

El presupuesto, contabilidad y administración de fondos se ajustará al DL N° 1.263, de 1975. (Art. 95)

La información del movimiento financiero y presupuestario se ajustará al DL. N° 1.263, de 1975. (Art. 97)

La documentación será revisada por la CGR conforme a las normas legales vigentes. (Art. 97)

Actividades generales no comprenden los gastos provenientes de actos electorales y catástrofes naturales, los que deben ser financiados con aportes fiscales adicionales. (Art. 94)

Comentarios:

- Se rige por Sistema Administración Financiera del Estado. Comprende los siguientes Subsistemas:

1. Presupuestario:

- Programación Financiera a 3 años.

- Formulación presupuestaria.

- Presupuesto anual.

- Estimación límite máximo ingresos y gastos.

- Clasificador presupuestario.

- Normas de flexibilidad presupuestaria (reasignaciones).

- Principios Presupuestarios: legalidad, anualidad, universalidad y equilibrio presupuestario.

2. Administración Fondos:

- Cuentas Corrientes.

- Programa Anual de Caja que lleva Dipres.

3. Control Financiero:

Detalla facultades CGR: auditorías, examen y juzgamiento de cuentas.

4. Contabilidad gubernamental:

Lleva de acuerdo con normas, principios y procedimientos que determina CGR.

5. Crédito Público:

Requiere ley que lo autorice y CGR refrenda los instrumentos de deuda.

3. Financiamiento capacidades estratégicas de la defensa

- Comprende inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento. (Art. 98)

- El mecanismo de financiamiento consta de un:

a) Fondo Plurianual.

b) Fondo de Contingencia Estratégico.

Tener presente que:

- Gastos de operación se financian con el presupuesto general.

A) Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa

1. Financia la inversión en:

- Material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento. (Delimitar conceptos)

- Programa de inversión a cuatro años.

2. Administración financiera, cuidado y rendición de cuenta:

- Órgano técnico colegiado (OTC).

- Integrado por 3 miembros con responsabilidad administrativa.

Observaciones:

- El OTC estará integrado por funcionarios o agentes públicos.

- Se establecen reglas de incompatibilidades e inhabilidades.

- El OTC es el control interno en la aplicación de los recursos que comporta el Fondo Plurianual, sin perjuicio del control legal y constitucional que le corresponde a la CGR.

3. Un reglamento regulará el Fondo (art. 99 inc. 3):

- Decreto supremo expedido a través del MINDEF y firmado por MINHA.

- Establecerá las normas necesarias para:
  1. Integración y funcionamiento. (Orgánico)
  2. Aplicación, control, y rendición de cuentas. Además, la forma, detalle y periodicidad con que se informará sobre la ejecución de los mismos. (Normas de control interno)
  3. Definirá procedimientos por los cuales recursos se aplicarán a la compra, desarrollo y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada, los tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales y monto a partir de los cuales se deba obtener visación.

Observaciones:

- La regulación de la rendición de cuentas del OTC es sin perjuicio de las facultades de la CGR. No podría afectar las facultades constitucionales de examen de cuentas de CGR. Res. N° 39/2016 de la CGR.

- Queda la duda si el reglamento deroga las normas legales o reglamentarias existentes en materia de definición de procedimientos de adquisiciones.

- Podría dar a entender que este reglamento regula la compra de material bélico.

4. Recursos del Fondo:

- Se contabilizarán en forma extra presupuestaria.

- Se mantendrán en una cuenta reservada especial del Servicio de Tesorerías.

- Se invertirán en el mercado de capitales.

Observaciones:

- Por tanto, tales recursos no estarán en el Tesoro Público ni en las instituciones de las FFAA.

- Debiese tener una ordenación de ingresos y gastos que permita controlar el equilibrio presupuestario y el límite ingresos y gastos.

- La CGR tiene la facultad de normar la contabilidad separada.

- Ejecutivo ingresó una indicación estableciendo que la inversión en mercado de capitales deberá observar el art. 12 de la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

5. Identificación proyectos específicos (Artículo 100 inciso 3°):

- Tendrán carácter reservado.

- Serán aprobados por decretos conjuntos del MINDEF y MINHA:

- Estarán exentos del trámite de toma de razón.

- Se registrarán reservadamente en CGR.

- CGR podrá formular observaciones.

- CGR podrá disponer auditorías. Remitir antecedentes al CDE y al Ministerio Público, si correspondiere.

Comentarios:

- La identificación específica de proyectos no se vincula al programa de inversiones y a la decisión política del uso de la fuerza. (art. 3 letra a) ley N° 20.424).

B) Fondo de Contingencia Estratégico (art. 102)

1. Destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento, en los siguientes casos:

- Para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República.

- En casos de destrucción o severos daños del material o infraestructura por situaciones de catástrofe.

- Cuando surja una oportunidad para anticipar la compra en el mercado de material bélico.

2. Un reglamento aprobado por DS con firmas MINDEF y MINHA establecerá normas necesarias para la aplicación de los recursos del Fondo.

3. Podrá contemplar aportes especiales al Fondo Plurianual.

4. El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías.

5. Los recursos de este Fondo se invertirán conforme a lo dispuesto en los arts. 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Observaciones:

- Reglamento no puede establecer la aplicación de los recursos, sino su inversión.
- Forma parte del presupuesto, en la partida del Tesoro Público.
- Hay un comité asesor (ley N° 20.128).

Control sobre ambos Fondos (art. 105)

- La fiscalización y control que le corresponda a la CGR sobre la inversión y gastos se hará en forma reservada, de acuerdo a procedimiento establecido por el Contralor General.

Observación:

- Misma regla contenida en art. 6 de la ley N° 13.196.
- No contempla los ingresos.

4. Gastos reservados

Art. 106 incisos 1°, 2° y 3°:

“Los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y dichos gastos tendrán la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión.

De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.863.”

Evolución de la regulación sobre gastos reservados

DL N° 406, de 1932 (Art. 2)	Ley N° 19.863, de 2003 (Art. 4 inc. 1)	Ley N° 21.053, de 2017 (Art. 28)
“...se considerará como suficiente rendición de cuentas de la inversión de dichos fondos, los <b>recibos globales</b> que se presenten por el contador del Ministerio del Interior, visados por el Ministerio respectivo, o los que se presenten por el director de Investigaciones.”	“De los gastos reservados se rendirá cuenta <b>anual, en forma genérica y secreta</b> , a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General, considerando una <b>desagregación por rubros que permita ilustrar a éste sobre el contenido fundamental de dichos gastos</b> , debiendo acompañarse una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6°.	“Para el año 2018 los gastos que autoriza la Ley N° 19.863 se sujetarán a las siguientes reglas complementarias:  1. Los Ministerios y entidades a que se refiere el artículo 3 de la Ley N° 19.863 identificarán mediante decreto fundado de carácter reservado las unidades operativas que requerirán, para su operación, el uso de los gastos que en él se señalan. Los jefes de dichas unidades deberán rendir cuenta de manera reservada de la utilización de dichos recursos al ministro respectivo semestralmente y con carácter secreto.”



## Observaciones:

- Existe una descoordinación en el art. 106, entre los inc. 1 y 2.
- Establecería una regla especial de rendición de gastos reservados para las FF.AA.
- No establecería un régimen más estricto de rendición de gastos reservados.
- La rendición de los gastos reservados establecida en las leyes de presupuestos para los años 2018 y 2019 constituye un avance en la materia.

## Comentarios Finales sobre gastos reservados:

1. Se elimina la toma de razón que fijan los gastos reservados. Altera la regla establecida en la LOCGR en materia de toma de razón.

2. Es necesario establecer una norma de control interno:

Por ejemplo: identificando unidades destinatarias de gastos reservados, y rendición al jefe superior y Ministro.

Se debe dar cuenta CGR de los resultados del control interno.

3. Es necesario fortalecer medidas preventivas:

Por ejemplo: declaración de intereses y patrimonio (DIP) obligatoria y completa respecto de todos los que manejan estos fondos, extensión de la DIP a todas las personas relacionadas. En estos casos la DIP podría ser reservada.

Un régimen de financiamiento como el propuesto ayuda a la transparencia del sistema, pero resulta insuficiente si no va acompañado de una regulación nueva sobre adquisiciones e inversiones en materia de defensa.

Sobre la duda planteada por el señor Contralor General de si el reglamento derogaría las normas legales o reglamentarias existentes en materia de definición de procedimientos de adquisiciones, el Honorable Senador señor Pizarro manifestó entender que los procedimientos para la adquisición de material bélico se encuentran actualmente establecidos en la ley; la nueva regulación solo apunta a la rendición de cuenta del pago de esa compra.

Por otra parte, consultó al mismo personero sobre la noción de oportunidad a que se refiere la hipótesis del Fondo de Contingencia para anticipar la compra de material bélico. En su opinión, si se conociera la Estrategia Nacional de Defensa sería más fácil definir dicho concepto.

Por último, recordó que durante la discusión de la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2019, el Ejecutivo se comprometió al envío de un proyecto de ley que regulara el uso de los gastos reservados en las instituciones públicas. Por este motivo, preguntó si no será más conveniente considerar la regulación de estos gastos relacionados con las fuerzas armadas en dicha ley especial.

El Honorable Senador señor Letelier declaró comprender la norma sobre definición de procedimientos de adquisición en el sentido totalmente contrario al expresado por el Honorable Senador Pizarro. El proyecto de ley contempla una nueva regulación para la adquisición de material bélico, que no solo se refiere al pago. En razón de lo anterior, urge aclarar el punto, en particular, porque el sector que representa es partidario de reemplazar el régimen actual por uno más transparente a cargo del poder civil.

Por otro lado, en referencia a la exposición del señor Presidente del Consejo para la Transparencia, hizo presente que no por el hecho de tratarse de materias relativas a la defensa nacional debe considerarse la información como reservada. En este orden, se debe precisar qué aspectos pueden darse a conocer públicamente, sin comprometer la seguridad nacional.

Igualmente, se mostró totalmente contrario a la existencia de un fondo de contingencia. La planificación de las fuerzas debe considerar políticas, programas y proyectos, que puedan cumplir con la Estrategia Nacional de Defensa. Hablar de oportunidad, expresó, es como ir de compras al centro comercial; siempre existirán quienes pretendan vender. Señaló que esta manera de adquirir el material presenta la dificultad de controlar las condiciones

relacionadas con el precio y riesgos en materia de probidad.

El señor Contralor General insistió en la observación planteada durante su exposición sobre la definición de procedimientos de adquisición. El proyecto de ley encarga al reglamento tres aspectos: uno orgánico, otro de control y la regulación de los procedimientos de adquisición. Añadió que el artículo 99 establece que el mismo reglamento definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados se aplicarán a la compra, desarrollo y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada, los tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales y monto a partir de los cuales se deba obtener visación del Ministerio de Defensa Nacional. De esta forma, mantuvo la duda sobre si la iniciativa derogaría normas para la adquisición de material bélico o si podrían establecerse reglas distintas a las ya existentes.

Sobre las compras de oportunidad, manifestó entender que la ley exigiría tres elementos para usar recursos del Fondo de Contingencia destinados a ellas, los que se deben concretar en el decreto respectivo de adquisición: precio, características y disponibilidad del material bélico. En este ámbito, concordó con las dificultades manifestadas por el Honorable Senador Letelier para precisar la oportunidad de la adquisición, siendo fundamental el rol que ejercerá el poder civil, como también la definición clara y previa de una política de defensa y su vinculación con los proyectos específicos. Puso como ejemplo de lo anterior, la adquisición del buque Sargento Aldea, una embarcación multipropósito, cuya necesidad había sido definida con antelación.

Respecto a los gastos reservados, estuvo de acuerdo en que debiese existir una regulación genérica sobre el tema, ya que su incorporación en proyectos de ley como el que está en discusión desvía el objeto del debate. Sobre el particular, adelantó que en todo Estado existen gastos reservados, constituyéndose en el mayor riesgo la apropiación de ellos por quienes están autorizados a su uso. La legislación que aborde la materia debe ser de carácter preventivo, reforzando la declaración de intereses y patrimonio o estableciendo una obligación para la unidad de análisis financiero respecto de personas sensibles, medida de prevención esta última que puede resultar más eficaz que la rendición de cuenta.

El Subsecretario para las Fuerzas Armadas se refirió a la discusión sobre si el reglamento establecido en el proyecto de ley derogaría el régimen de adquisición en vigor, explicando que en la actualidad la ejecución íntegra de los recursos recae en las instituciones castrenses. De este modo, planteó que el objetivo de fijar un monto para ciertos tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales, que requerirán visación, se vincula con la necesidad de establecer un mayor control político por parte del Ministerio de Defensa Nacional. Aun así, se abrió a la posibilidad de revisar el texto propuesto, porque la finalidad no es reemplazar el régimen vigente de adquisiciones, sino contemplar facultades para que la autoridad política intervenga en un proceso de adquisición, si así lo estima necesario.

El señor Ministro de Defensa Nacional concordó con los dichos expresados tanto por el Honorable Senador Pizarro como por el señor Contralor General sobre la ventaja de regular los gastos reservados en una ley especial. Sin embargo, expuso que se tomó la decisión de mantener en esta iniciativa legal las normas relacionadas con el uso de gastos reservados en las fuerzas armadas para evitar interpretaciones sobre la voluntad de este Gobierno de realizar modificaciones al respecto. Agregó que una parte de los gastos reservados es difícil de rendir y que, en su opinión, reglas de mayor control sobre las autoridades autorizadas al uso de ellos funcionaría de manera más eficaz como medida de prevención.

Posteriormente, el Director de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, señor Rodrigo Cerda, realizó la siguiente presentación:

Nuevo Mecanismo de Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa Nacional

Situación Actual

- La inversión en material y equipo militar y parte importante del mantenimiento no está incluida en el presupuesto público del sector defensa.

Esta se financia con los recursos provenientes de la Ley 13.196, que otorga recursos especiales a las Fuerzas Armadas con cargo a los ingresos por la venta de cobre al exterior por parte de CODELCO (10% de los ingresos).

- La Ley 13.196 impone la obligación de asegurar un ingreso anual mínimo a la defensa, lo que implica asegurar al sector defensa su financiamiento.

- Las autorizaciones de gasto se respaldan mediante decretos visados por los Ministros de Defensa y Hacienda, sin toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.

- Las inversiones realizadas con cargo a estos recursos están sometidas a la revisión de la CGR, lo cual se realiza en forma reservada.

Proyecto de Ley

Para desarrollar un mecanismo de asignación de recursos a las Fuerzas Armadas que satisfaga criterios de gestión moderna y de aceptación general en materia de finanzas públicas, el proyecto de ley se ha estructurado sobre la base de los siguientes ejes centrales:

1. Financiamiento de las Actividades Generales de las Fuerzas Armadas

Se mantiene el financiamiento anual en la Ley de Presupuestos del Sector Público, tal como funciona actualmente, incluyendo el piso de Aporte Fiscal, tanto en moneda nacional como extranjera, que rige desde el año 1989.

2. Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa

Se crea un mecanismo de financiamiento de la inversión en material bélico e infraestructura asociada, y de los gastos de sostenimiento correspondientes, el cual estará formado por: un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y un Fondo de Contingencia Estratégico.

El Fondo Plurianual, para su uso y aplicación, contará con:

- Un Programa cuatrienal de inversiones aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional, informado a la Dirección de Presupuestos y presentado a las comisiones técnicas de cada Cámara, en forma previa a la discusión presupuestaria de cada año.

- Un reglamento que, entre otros, establecerá las normas necesarias para la aplicación, control y rendición de cuentas de sus recursos. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen las siguientes normas mínimas: las inversiones se concretarán en proyectos evaluados y priorizados, que serán identificados y se aprobarán por decreto conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.

- Un órgano colegiado integrado por tres representantes: uno del Ministerio de Defensa, uno del Ministerio de Hacienda y uno del Presidente de la República, el cual estará a cargo de la administración financiera y rendición de cuentas del Fondo.

El Fondo Plurianual estará constituido por:

- Un aporte inicial equivalente al 55% del total de recursos existente en la cuenta 9.154 – Ley N° 13.196, al 31.12.201. Este aporte será enterado en una o más transferencias, en un plazo máximo de 48 meses. El primer aporte será a más tardar 6 meses después de que entre en vigencia la ley.

- Un aporte anual desde la Ley de Presupuestos, conforme al programa cuatrienal de inversiones. Este aporte no podrá ser inferior al 70% del gasto promedio efectuado en inversiones en material bélico, operación y sostenimiento, en el período 2010-2017 (US\$ 494.000).

- Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo y demás aportes que establezca la ley.

El Fondo de Contingencia Estratégica podrá ser usado en los siguientes casos:

- Para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte grave-

mente la seguridad exterior de la República.

- Para recuperar material bélico e infraestructura asociada, que resulte destruido o dañado producto de situaciones de catástrofe.

- Para anticipar la compra de material bélico, identificado en la planificación estratégica de la Defensa, cuando surja una oportunidad.

El Fondo de Contingencia Estratégica estará constituido por:

- Un aporte único y especial equivalente al doble del piso mínimo de aporte al Fondo Plurianual (aprox. MUS\$ 1.000). Este aporte será enterado a más tardar 6 meses después de que entre en vigencia la ley.

- Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo y demás aportes que establezca la ley.

Derogación de la Ley N° 13.196

- Su artículo 1°, referido al 10% de los ingresos por venta de cobre, se mantiene vigente hasta 12 años después de publicada la ley, pero a beneficio fiscal y con el siguiente esquema de término de su vigencia: los primeros 8 años se mantiene el 10% y los siguientes 4 años se disminuye este porcentaje a razón de 2,5 puntos porcentuales por cada año.

- El resto de los artículos se derogan a contar de la fecha de publicación de la ley.

Saldos de las cuentas institucionales – ley N° 13.196

- Una vez que se hagan los traspasos al Fondo Plurianual y al de Contingencia Estratégica, y se paguen los compromisos incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de la ley, los saldos que queden en las cuentas institucionales serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social.

Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Efectos sobre los Ingresos Fiscales

1. En primer lugar, es necesario señalar que actualmente el ingreso que la ley del ramo otorga a las Fuerzas Armadas es contabilizado como “ingreso extrapresupuestario”, por lo que su derogación produce sólo un traslado de estos ingresos hacia el gobierno central presupuestario, pero no un aumento neto de ingresos del Fisco.

2. De este modo, en el gobierno central presupuestario, la aplicación del proyecto de ley plantea dos fases respecto de los recursos que provienen de la actual ley N° 13.196, Reservada del Cobre; ambas correspondientes al pago de un impuesto sobre las exportaciones de cobre y los subproductos de éste que realiza CODELCO.

- Así, en la primera fase, de 12 años, el presupuesto recibirá recursos que, hasta la entrada en vigencia de esta ley, se traspasaban a las cuentas de la ley Reservada;

- Mientras que, en la segunda, al derogarse la ley N° 13.196, se generará un mayor ingreso para el Fisco equivalente a las utilidades, impuestos a la renta y royalty que la misma empresa traspase y pague sin considerar el impuesto especial anterior.

Efecto de las Indicaciones sobre los Gastos Fiscales

1. El proyecto irroga gastos asociados al aporte que la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año deberá efectuar al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégica, conforme al programa cuatrienal de inversiones en material bélico, infraestructura asociada y gasto de sostenimiento correspondiente, que apruebe el Ministerio de Defensa Nacional.

2. En régimen, el citado aporte no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en inversiones en material bélico y su operación y sostenimiento, en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2017.

- Es decir, existirá una asignación mínima de US\$ 494.000 miles, la que se reajustará cada año según la variación que experimente el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, del año anterior. Sin perjuicio de lo anterior, el aporte entrará en vigencia a partir del quinto año de publicada la ley.

#### Rol del Órgano Técnico Colegiado

- Las funciones del OTC son las de administración financiera, cuidado y rendición de cuenta de los recursos que componen el fondo.
- La administración financiera se traduce en las siguientes funciones que tendrá el fondo:
  - Dar instrucciones generales de actuación (ejemplo: las inversiones financieras son acciones, háganse de esta forma).
  - Dar instrucciones del tipo de organismos en que invertir, en cuales instrumentos invertir, la periodicidad y la duración de las inversiones (bancos y entidades financieras en general; bancos en el extranjero que no tienen cuenta correntista, instrumentos como acciones, fondos mutuos, depósitos a plazo, etc.).
  - Dar instrucciones de custodia de los recursos.
  - Reportar saldos y movimientos del Fondo, de acuerdo a lo que determine la ley y el reglamento.
  - Para facilitar lo anterior, el Ministerio de Hacienda, establecerá los lineamientos generales de inversión de los recursos del FOPCE, haciendo uso del artículo 12 de la ley 20.128 de Responsabilidad Fiscal.
- ¿Quién realiza la administración de las inversiones financieras? El agente fiscal, que usualmente es el Banco Central.

El Honorable Senador señor Pizarro sostuvo que durante el debate habido en la Comisión, ha quedado la impresión de que el Banco Central dejaría de cumplir el rol de agente fiscal, función que pasaría a cumplir el órgano técnico colegiado, consultando al señor Director por su opinión al respecto.

El Honorable Senador señor Letelier fue del parecer que el concepto de inversión es un tanto confuso, motivo por el que debiera establecerse con precisión el organismo público facultado para adoptar una decisión sobre la materia.

El señor Director de Presupuestos declaró que para comprender la administración del nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas, se debe distinguir entre stock de fondos y flujo de recursos. El Banco Central seguirá cumpliendo el rol de agente fiscal responsable de la inversión del stock de fondos, no obstante, será el órgano técnico colegiado el facultado para decidir el flujo de recursos necesarios para financiar las distintas inversiones en material bélico. Uno se encarga de la inversión financiera y el otro de la inversión física, de acuerdo a la política definida por el Ministerio de Defensa Nacional. En razón de lo anterior, acotó, es que el proyecto de ley replica en su artículo 12 el régimen aplicable al Fondo de Estabilidad Económica y Social (FEES).

Asimismo, explicó que las razones del carácter extrapresupuestario del fondo plurianual se relacionan con las normas que sigue el Estado de Chile para la elaboración de su presupuesto. De acuerdo con las directrices del Fondo Monetario Internacional (FMI), cada vez que se realiza una inversión debe registrarse íntegramente. Si se aplicara dicha regla a las inversiones en material bélico se produciría un desajuste en la balanza estructural, y cualquiera que fuese el Ministro de Hacienda, se negaría a realizar tal gasto.

La defensa nacional es el área que considera inversiones de mayor envergadura en el sector público y, además, siempre presenta problemas en la ejecución presupuestaria, dado que, pese a disponer de los recursos en un año determinado para la adquisición de un bien, no siempre existe disponibilidad física en el mercado, debiendo trasladarse el ítem para el año siguiente, ejercicio que también afectaría el presupuesto si se integraran estos gastos en él.

Por su parte, el señor Ministro de Defensa Nacional reiteró que toda inversión en defensa nacional obedece a una planificación de las fuerzas realizada por el Ministerio, basada en una política militar, representada hoy por el Libro Blanco de la Defensa Nacional, incluidas



las compras de oportunidad. Para cumplir el objetivo anteriormente señalado, indicó que las instituciones armadas elaboran un presupuesto, el que es analizado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y la Dirección de Presupuestos y, posteriormente, por los ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda.

El Honorable Senador señor Letelier aludió que la explicación del señor Director sobre las razones del carácter extrapresupuestario del fondo plurianual sería aplicable a cualquier inversión en infraestructura; en su opinión, responde solo a un fenómeno contable.

Agregó que cierto sector de la sociedad no comparte el régimen de transición propuesto por el proyecto de ley porque continúa gravando a Codelco, sin justificación alguna.

El señor Director de Presupuestos expresó que no solo es un asunto de contabilidad. Los ingresos de Codelco provienen de dos fuentes principales: impuesto a la renta (27%) e impuesto específico a las empresas públicas (40%). El problema que presenta la empresa estatal es una base tributable reducida debido a dos factores, pérdidas de arrastre y depreciación acelerada, generando escasa recaudación por concepto de impuesto a la renta. Tal dificultad se extenderá más allá del período presidencial actual, razón por la que se ha considerado el régimen de transición de doce años.

El Honorable Senador señor Coloma se mostró en desacuerdo con la conclusión del Honorable Senador Letelier de que se mantiene el gravamen sobre el 10% de las ventas de Codelco. Actualmente, ese monto solo puede ser destinado a un solo objetivo, financiar las fuerzas armadas, en cambio, de aprobarse la iniciativa legal, el Ministerio de Hacienda podría disponer de dichos recursos para satisfacer cualquiera de las necesidades públicas, porque se establecería un nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas con cargo al fondo plurianual y de contingencia. De este modo, justificó el régimen de transitoriedad junto con apoyar la existencia de pisos mínimos.

El Honorable Senador señor Letelier expresó que si fuera como señaló el señor Director no sería necesario establecer un régimen de transitoriedad, pudiendo eliminarse inmediatamente la afectación del 10% de las ventas de Codelco. De acuerdo a la iniciativa de ley, el nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas no se vinculará con el desempeño de la empresa estatal. El régimen, estimó, solo representa una prórroga de la Ley Reservada del Cobre por un plazo de doce años.

Insistió en que se trata de un problema de registro en las finanzas públicas que puede ser resuelto en otra normativa. Expuso que el punto es de suma relevancia, dado que Codelco no ha podido asociarse fuera del país porque es percibida como una empresa relacionada con la defensa nacional.

El Honorable Senador señor Lagos se sumó a la preocupación manifestada por el Honorable Senador que lo antecedió en el uso de la palabra. Declaró entender que la iniciativa consideraba la derogación de la Ley Reservada del Cobre, creando un nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas, no obstante, se advierte la permanencia de un régimen transitorio por un período de doce años, que seguirá asociando el esfuerzo de Codelco a la defensa nacional, en cambio, si se abordara en una ley distinta podría entenderse que la afectación del 10% es un aporte de la empresa estatal al Fisco de Chile.

El señor Director de Presupuestos concordó parcialmente con lo expresado por el Honorable Senador Letelier. Por un lado, afirmó que el 10% de las ventas corresponde efectivamente a ingresos de una empresa pública, no obstante, de no alterarse tal régimen, los recursos irían directamente al fondo plurianual, manteniéndose el aporte actual a las fuerzas armadas. Mientras que el proyecto de ley considera que dicho 10% ingrese al presupuesto de la Nación durante el período de transición, con el objeto de no continuar emitiendo deuda pública.

Recordó que los actuales recursos de la Ley Reservada del Cobre se destinarán en un 55% al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, otro porcentaje

irá al Fondo de Contingencia Estratégica y el saldo, de haber, irá al Tesoro Público. Los futuros recursos durante el régimen de transición irán al erario nacional.

Se mostró de acuerdo en eliminar la afectación del 10% de las ventas de Codelco en el mediano plazo, ya que a partir del noveno año de vigencia de la ley se pronostican utilidades tributables en la empresa estatal.

El señor Ministro de Defensa Nacional reafirmó que de aprobarse la presente iniciativa legal el financiamiento de las fuerzas armadas no tendrá ninguna relación, directa ni indirecta, con las ventas de Codelco. Los recursos generados durante el régimen transitorio irán directamente al presupuesto nacional, mientras que las instituciones armadas se financiarán con cargo a los dos fondos que ya se han mencionado.

El Honorable Senador señor Letelier reiteró su inquietud por incorporar la mayor cantidad de gastos en defensa nacional en el presupuesto anual del sector público, con el fin de otorgar mayor transparencia.

El Honorable Senador señor Lagos volvió sobre el tema vinculado a la administración de los fondos contemplados en el proyecto de ley para el financiamiento de las fuerzas armadas, consultando si la decisión de inversión financiera le corresponderá al Ministerio de Hacienda o al Banco Central y si la participación del Ministerio de Defensa Nacional puede ser un aporte en esta materia.

El señor Director de Presupuestos señaló, en primer término, que observa voluntad del Ministerio de Defensa Nacional de transparentar en mayor medida el gasto de las fuerzas armadas. Cuando se cree el fondo plurianual existirán normas públicas de inversión. Un aporte, precisó, podría ser la publicación de los reportes de inversión.

En segundo lugar, en cuanto a la administración de los fondos, explicó que el Ministerio de Hacienda entrega un marco de inversión dentro del cual el Banco Central toma las decisiones financieras. Sobre el aporte del Ministerio de Defensa Nacional en la administración, si bien en otros fondos públicos, como el FEES, no participan otras secretarías de Estado porque se trata de política fiscal, en este caso, el Ministerio debiera estar involucrado, sobre todo para definir cuándo y cuánto invertir en material bélico.

El Honorable Senador señor Pizarro propuso nuevamente la conformación de un equipo técnico de trabajo integrado por los asesores de los parlamentarios y del Ejecutivo, con el objeto de abordar los puntos donde se han planteado mayores inquietudes. También fue partidario de dar una señal sometiendo a votación la idea de legislar.

El señor Ministro de Defensa Nacional estuvo de acuerdo con la idea de conformar un equipo técnico, con miras a buscar consensos. También llamó a los Senadores a aprobar la idea de legislar para manifestar la voluntad de eliminar el sistema actual de financiamiento.

El Honorable Senador señor Lagos fue más cauto en señalar que es importante conocer todos los puntos de vista relacionados con el financiamiento de las fuerzas armadas para conocer en buena forma cómo funciona el sistema, por ejemplo, escuchando a la empresa estatal que ha sostenido últimamente el mecanismo: Codelco. Dice esto, porque otras veces también han sido invitados por el Gobierno a aprobar iniciativas en general, sin embargo, en la discusión particular el tono ha sido distinto, recordando el caso del proyecto de ley que reajustaba el salario mínimo.

En la sesión siguiente, el Presidente del Directorio de CODELCO, señor Juan Benavides, explicó que desde el punto de vista de la empresa el flujo de caja tiene un efecto neutro en los próximos nueve años porque se mantiene la afectación del 10% de las ventas. Agregó que a partir del año doce, cuando se elimina totalmente el aporte, el efecto será similar ya que, si bien Codelco tendrá mayores excedentes, la estatal entrega el 100% de sus utilidades al Fisco, siempre que no se modifique la política de financiamiento de la empresa.

Comentó también, que en una sola oportunidad Codelco se endeudó para cumplir con el 10% establecido en la ley, riesgo que con la derogación de la Ley Reservada del Cobre

desaparecería.

Por último, consideró positivo desvincular el desempeño de la empresa del financiamiento de las fuerzas armadas, en especial, para evitar a Codelco las dificultades para desarrollar proyectos en el extranjero por el hecho de estar relacionada con el financiamiento de la defensa nacional.

El Honorable Senador señor García consultó si existe obligación legal para la empresa de entregar el total de las utilidades obtenidas, o bien, es un aspecto que se considera en conjunto con el Ministerio de Hacienda, pues con esos recursos se podrían financiar nuevos proyectos de inversión o enfrentar el nivel de endeudamiento de Codelco.

El Honorable Senador señor Letelier planteó que el tema es cuánto ha limitado el desarrollo de la empresa estar vinculada a las políticas de defensa nacional, sobre todo en su expansión internacional. Sobre esta base, reiteró su intención de eliminar toda referencia a Codelco de la presente iniciativa legal, entregando a otra ley la responsabilidad de solucionar el impacto presupuestario que implicará eliminar el aporte del 10% de las ventas, pues declaró entender que se trata de dos temas distintos.

El señor Benavides afirmó que la ley obliga a la empresa a entregar el 100% de sus utilidades al erario nacional, aclarando que la capitalización de la estatal siempre se ha autorizado por una ley especial, generalmente, reteniendo un monto de las utilidades.

En relación al régimen transitorio del nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas, expuso que el período negativo de flujo de caja corresponderá a los próximos diez años, luego del cual se espera una mayor fluidez financiera al concluir los cambios estructurales de las principales divisiones de la minera.

Respecto al nivel de endeudamiento de Codelco, indicó que tiene pasivos por aproximadamente 14 mil millones de dólares. Desde un punto de vista financiero, tal monto corresponde a alrededor de 2,8 veces su EBITDA (Beneficios antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización), cifra muy superior al promedio de la industria minera mundial que es cercano a 1,5 veces el índice.

Finalmente, concordó con el Honorable Senador Letelier en que financiamiento de las fuerzas armadas e impacto de la derogación de la Ley Reservada del Cobre en el presupuesto público son temas diferentes. No obstante, puntualizó, el menor flujo de caja se debe también a que no existe minera en el mundo con tal simultaneidad de proyectos de inversión (Chuquicamata, Andina, Rajo Inca, Teniente, Radomiro Tomic), con el esfuerzo ingente que ello significa.

El Presidente Ejecutivo de CODELCO, señor Nelson Pizarro, complementó lo expresado por el señor Presidente del directorio, señalando que el aporte del 10% de las ventas – mil millones de dólares anuales aproximadamente – equivale a entre 25% y un 30% de lo que cada empresa en la industria invierte anualmente en mantener instalaciones o desarrollar proyectos nuevos, con el objeto de incrementar el volumen de cobre en el mercado o al menos mantenerlo.

También coincidió en que el efecto de la derogación de la Ley Reservada del Cobre es neutro porque el flujo de caja es casi inexistente en los próximos diez años, debido tanto a las inversiones realizadas como a los proyectos que se avecinan, cuyo monto, adelantó, alcanzarían los 20 mil millones de dólares, necesarios para mantener la producción anual de un millón 700 mil toneladas o desarrollar nuevas reservas mineras.

El Vicepresidente de Administración y Finanzas, señor Alejandro Rivera, detalló que Codelco entrega mensualmente las utilidades conforme se van generando, luego, en el mes de junio del año siguiente, se analiza con el Ministerio de Hacienda la posibilidad de capitalizar un porcentaje de las utilidades enteradas el año anterior. Sin duda, apuntó, con la eliminación del aporte del 10% de las ventas a las fuerzas armadas, existirá mayor holgura para considerar esa alternativa de financiamiento.

El Honorable Senador señor Coloma observó que la respuesta de los directivos de la empresa estatal es clara, el efecto de la derogación de la Ley Reservada del Cobre es neutro. Si el financiamiento de la defensa nacional e impacto en el presupuesto estatal de dicha eliminación se vinculan, reflexionó, es según cómo se mire, dado que tratan asuntos distintos que se relacionan porque el nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas modifica el actual sistema establecido en dicha norma siendo, entonces, un efecto colateral.

El Honorable Senador señor Letelier aseguró, luego, que si se pudiera evitar el endeudamiento implicaría en el largo plazo un mayor ingreso para Chile. De este modo, el asunto no se relaciona con la defensa nacional, sino que corresponderá a la Dirección de Presupuestos analizar cómo impedir que este pasivo condicione el flujo de caja de la estatal.

El Honorable Senador señor Pizarro hizo hincapié en la necesidad de estudiar el problema en forma integral. Estimó que si se analizara la situación de Codelco aisladamente, probablemente se optaría por autorizar a la empresa a asumir las deudas y financiar las nuevas inversiones con cargo a las utilidades. Sin embargo, sostuvo, cómo se financiarían las políticas públicas, entre ellas las capacidades estratégicas de la defensa nacional, si el Fisco tendrá un menor ingreso; evidentemente tiene un impacto en el presupuesto del sector público.

El Honorable Senador señor Letelier puso de manifiesto que el punto no es el aporte del 10% de las ventas de Codelco que, de hecho, no se entregaba totalmente al financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, razón por la que se creó la cuenta número 4, donde se depositaban los excedentes, sino el flujo de caja ideal para que no afecte mayormente el desempeño de la empresa, evitando el pago exorbitante de intereses – USD 600 millones anuales –.

Por otro lado, consultó por los parámetros tenidos a la vista para la distribución de la cuenta número 4.

El Honorable Senador señor García, a su turno, solicitó al Ejecutivo explicar nuevamente el régimen de transición del nuevo mecanismo de financiamiento de las fuerzas armadas y el destino de la mencionada cuenta.

El señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas precisó que, de aprobarse la iniciativa legal, el financiamiento de las fuerzas armadas se desvinculará de Codelco, y los fondos existentes en la cuenta número 4 se distribuirán en el Fondo Plurianual, el Fondo de Contingencia y, de haber excedentes, irán al FEES. El régimen de transición, añadió, es para evitar un impacto en el presupuesto de la Nación.

Sobre los parámetros de distribución de la referida cuenta, comentó que también están señalados en el proyecto de ley. Una parte financiará el primer fondo cuatrienal, especificó, el doble del aporte anual al Fondo Plurianual irá al Fondo de Contingencia y, si existe un remanente, irá al FEES. También se pagará la deuda de arrastre de las inversiones en material bélico contraída por los gobiernos anteriores.

El señor Ministro de Defensa Nacional agregó que la deuda de arrastre se origina porque las inversiones en capacidades estratégicas de la defensa nacional son de largo plazo. El actual Gobierno, graficó, heredó una obligación superior al millón de dólares la que será asumida con cargo a la cuenta número 4, si se aprueba el presente proyecto de ley. Esa cuenta, recordó, se creó para guardar los excedentes del 10% del aporte de Codelco que no se utilizaba para financiar las capacidades estratégicas – solo el 2017 se ingresaron USD 850 millones a dicha cuenta –, que se distribuirá en la manera explicada por el señor Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

El elemento central de la iniciativa en discusión, subrayó, es cómo mantener la capacidad disuasiva de la defensa nacional, para lo cual será necesario contar con una planificación del desarrollo de las fuerzas, que sustentará el gasto en defensa nacional. El mecanismo será plenamente democrático, alegó, toda vez que será el Congreso Nacional el que

definirá si disminuir o incrementar dicha capacidad.

Igualmente, dio cuenta a la Comisión, que con el fin de cumplir con el compromiso asumido en la anterior sesión, se formó el grupo de trabajo integrado por asesores parlamentarios y del Ejecutivo que abordará los aspectos centrales del proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Letelier manifestó que, en su opinión, el propósito del Fondo Plurianual es precisamente asumir la deuda de arrastre. En cuanto a las futuras inversiones, estimó que estos debieran enfrentarse con el aporte basal fijado de acuerdo a la Estrategia Nacional de Defensa.

El Honorable Senador señor Pizarro se mostró interesado en conocer el monto actual de la cuenta número 4, para entender de mejor manera cómo se distribuirán los saldos. Aun así, respaldó la medida de asumir la deuda de arrastre, porque fija un punto inicial al nuevo mecanismo de financiamiento.

Asimismo, valoró la conformación del grupo de trabajo, destacando el alto nivel de acuerdo expresado en la reunión inicial sobre la necesidad de construir un acuerdo basado en la elaboración de una estrategia nacional de defensa que permita establecer un diseño institucional para el financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, transparente, estable y sujeto a control.

El Honorable Senador señor Letelier, por su parte, declaró compartir el propósito del proyecto de ley, no así el texto propuesto por la iniciativa, entre otras razones, porque no somete a un control democrático pleno ni la elaboración de la estrategia nacional de defensa ni el financiamiento de las fuerzas armadas.

Rememoró que la renuncia de la clase política a intervenir activamente en la definición de defensa nacional fue nefasta para la historia nacional, pese a lo que algunos señalan. Por este motivo, consideró importante que la civilidad vuelva a asumir el compromiso en el desarrollo de las fuerzas, con las consecuencias que de ello se desprenden. La estrategia nacional de defensa debe ser analizada y concordada con el Congreso Nacional, objetivo que se debiera alcanzar si se logra el convencimiento de controlar democráticamente el nuevo sistema.

Consideró, además, que el debate debe garantizar los aportes basales necesarios para que el Fondo Plurianual sea consistente con las capacidades de la defensa nacional democráticamente definidas. Para ello, sostuvo, se deben revisar los pisos mínimos, concepto anacrónico del cual señaló no ser partidario, el rol del Banco Central en la administración, y la transparencia como mecanismo de resguardo. Sobre el Fondo de Contingencia, manifestó no haberse formado una convicción, ya que el Estado cuenta actualmente con otros mecanismos para enfrentar emergencias, como el 2% del monto de los gastos que autorice la Ley de Presupuestos, establecido en la Constitución.

Finalmente, destacó la importancia de desvincular a Codelco del financiamiento de las fuerzas armadas, anunciando que votará favorablemente la idea de legislar, aun cuando declaró que será un firme partidario de eliminar cualquier referencia a Codelco en el proyecto de ley, porque no aporta a la defensa nacional y daña a la empresa.

Esta es una oportunidad histórica de volver a subordinar las políticas de defensa nacional al poder civil, remató, deuda republicana anterior a 1973, que debe ser saldada. Esta política nacional de financiamiento de las fuerzas armadas debe construirse más allá de cualquier consideración política.

El Honorable Senador señor Coloma enfatizó el carácter exitoso del sistema actual de financiamiento de las fuerzas armadas, el que, insistió, ha permitido cumplir cabalmente con su rol disuasivo. Si bien el mecanismo es perfectible, declaró, modificar el esquema actual implica un riesgo latente de incurrir en los vicios señalados por los expositores que asistieron a esta Comisión. Enseguida, anunció su voto favorable al proyecto de ley, sobre la base de dos ideas matrices que aseguren el financiamiento de la defensa nacional: presupuesto



plurianual y pisos mínimos, recalando que apoyará la iniciativa mientras se mantengan estos dos elementos, que han sido esenciales para el éxito del sistema.

El Honorable Senador señor Lagos expresó igualmente su apoyo a la iniciativa de ley, sin perjuicio de manifestar diferencias con el texto del proyecto. Señaló comprender la posición del Honorable Senador Coloma, sin embargo, a su juicio, la única idea matriz posible de este nuevo mecanismo de financiamiento debiera ser que las fuerzas armadas cumplan sus objetivos sometidas al poder civil, como ocurre en cualquier democracia del mundo.

Con este objeto, precisó, se requiere analizar nuevamente el concepto de pisos mínimos, tanto en gastos generales como en capacidades estratégicas, las compras de oportunidad comprendidas en el Fondo de Contingencia y el rol del Banco Central en la administración de los fondos.

El señor Ministro de Defensa Nacional agradeció el apoyo de los integrantes de la Comisión, reiterando la voluntad del Gobierno de alcanzar un gran acuerdo sobre el nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, para que este sea transparente y subordinado a las autoridades civiles.

Puesto en votación general el proyecto de ley, resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Letelier y Pizarro.

### INFORME FINANCIERO

La Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda elaboró, con fecha 17 de mayo de 2011, un Informe Financiero del siguiente tenor:

“I. Antecedentes.

1. El proyecto de ley tiene como objetivo establecer un nuevo sistema de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, toda vez que el actual mecanismo, basado en la Ley N° 13.196, presenta deficiencias desde el punto de vista del equilibrio que, a propósito del material bélico necesario para la defensa del país, debe existir entre el control que la democracia exige de la discusión parlamentaria, la flexibilidad en el manejo de los recursos públicos y la estabilidad que necesita la defensa como política de Estado.

En efecto, en el actual mecanismo el Congreso está excluido de la discusión sobre adquisición de material bélico; las decisiones de adquisición de sistemas de armas están actualmente centradas en la interacción entre las FFAA y el Ejecutivo, e innecesariamente vinculadas al precio del cobre. Así, además de los efectos que este proyecto de ley tiene en la eficiencia de la asignación de recursos a la defensa nacional, lo tiene también en la transparencia que impone a la gestión de ese sector.

2. Bajo el sistema establecido por la Ley N° 13.196, Reservada del Cobre, de 1958 y sus modificaciones, las Fuerzas Armadas reciben el 10% del ingreso que CODELCO obtiene por sus exportaciones de cobre y subproductos. Este ingreso a las instituciones armadas tiene un piso que en 2011 alcanza a US\$ 330 millones, y que se divide en tercios entre las Fuerzas Armadas. El objeto único de esa ley es el financiamiento del equipamiento bélico de aquellas.

3. Para desarrollar un mecanismo de asignación de recursos a las Fuerzas Armadas que satisfaga criterios de gestión moderna y de aceptación general en finanzas públicas, el proyecto se ha estructurado sobre la base de seis ejes centrales, a saber:

- Financiamiento de actividades generales y capacidades estratégicas de la defensa; para las primeras mantiene el financiamiento anual en la Ley de Presupuestos de la Nación, tal cual hoy se conoce. Para el financiamiento de las segundas, se crea un sistema compuesto por un presupuesto a cuatro años y un Fondo de Contingencia. Ambos se ajustarán a la

normativa que rige la Administración Financiera del Estado.

- Existencia de una Estrategia Nacional de Seguridad y Defensa, para un período de 12 años y definición de Capacidades Estratégicas que se derivan de la estrategia anterior; la planificación es la que se concreta en presupuestos de cuatro años.

- Existencia de un presupuesto de cuatro años, que permita financiar tanto las inversiones de equipamiento bélico y su infraestructura asociada, como la operación y sostenimiento de esas inversiones. El proceso de aprobación de este presupuesto plurianual se inserta en la tramitación normal de la Ley de Presupuestos.

- Existencia de una asignación mínima para inversiones y operación de las Fuerzas Armadas, con el objeto de reforzar la estabilidad en el esfuerzo de sostenimiento de las capacidades estratégicas de defensa.

- Creación de un Fondo de Contingencia, para enfrentar situaciones especiales y para cuando existan opciones válidas para el adelantamiento de compra de material bélico identificado en la planificación estratégica de la defensa. En el mismo proyecto de ley se señalan las condiciones bajo las que opera el Fondo, los recursos que lo constituirán y la forma en que se invertirán sus recursos.

- Existencia de controles y de información a disposición de las instituciones pertinentes significativamente más amplia a la que es posible en la actualidad, pero compatible con la reserva de las materias a controlar e informar.

#### II. Efecto del Proyecto sobre los Ingresos Fiscales.

1. La aplicación del proyecto de ley, al eliminar el impuesto que hoy grava las exportaciones de cobre y los subproductos de éste que realiza CODELCO, generará un mayor ingreso fiscal en el presupuesto derivado de los ingresos que esa empresa dejará de traspasar a las FFAA. En 2011, y asumiendo exportaciones de cobre por unas 1.751 mtm a un precio medio de 426 ¢t/lb y de 20.9 mtm de molibdeno a un precio de US\$38 por kilo, tales ingresos se estiman en el orden de \$1.567 millones de dólares.

Actualmente el ingreso que la ley reservada otorga a las Fuerzas Armadas es contabilizado como ingreso extrapresupuestario, por lo que la derogación de ella produce un traslado de estos ingresos hacia el presupuesto, pero no un aumento neto de ingresos del Fisco.

2. Dada la forma de operación de la Ley N° 13.196, los ingresos traspasados por CODELCO a las Fuerzas Armadas dependen de los ingresos de exportación de esa empresa. El mayor ingreso fiscal futuro, por lo mismo, dependerá de la evolución de la cantidad exportada y del precio internacional del cobre y del molibdeno exportados. En cualquier caso ese ingreso futuro es, dependiendo de la política de excedentes de la empresa, potencialmente igual a lo que sin este proyecto de ley se transferiría a las FFAA.

3. Entre 2001 y 2010 las Fuerzas Armadas recibieron un total acumulado, en dólares corrientes, de US\$4.609,6 millones. Esto implica que en promedio al año, en ese lapso, se traspasaron recursos a estas instituciones por un monto de US\$461 millones, los que han típicamente tenido, no obstante, una alta variabilidad; de hecho la desviación estándar de esos ingresos entre 2001 y 2010 es de US\$257,8 millones.

#### III. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales.

1. El proyecto de ley no implica mayor gasto fiscal, su objetivo es el cambio desde un sistema de financiamiento basado en un impuesto de afectación específica a uno basado en los recursos generales de la Nación. Esta innovación no tiene por sí misma efecto en el nivel del gasto militar del país. Tampoco lo tiene el hecho que el presupuesto que se fije para desarrollar y mantener las capacidades estratégicas de la defensa nacional se apruebe por el Congreso para cuatro años móviles.

2. Para una fracción del gasto militar, no obstante, el proyecto de ley crea un piso, cuya determinación se basa en las soluciones estratégicas que desarrollará el Ministerio de Defensa y en la decisión de la autoridad civil respecto del grado de alistamiento básico que se

considere necesario para las FFAA. A pesar de ello, ese piso tiene como límite inferior el 70% del promedio de los gastos realizados durante la década de 2000 por las Fuerzas Armadas en adquisiciones militares financiadas con la Ley N° 13.196 y en la operación de ese equipamiento (Art. 101°, inciso segundo). Tal monto será definido vía un decreto conjunto del Ministerio de Defensa y de Hacienda.

Este piso reemplaza al que actualmente está fijado en la Ley N° 13.196.

3. Respecto del Fondo de Contingencia que crea este proyecto de ley (Art. 102°), es importante destacar que se forma con los recursos que han acumulado las Fuerzas Armadas en los últimos seis años producto de la diferencia entre los ingresos obtenidos por la Ley Reservada y el gasto realizado. La existencia del Fondo no compromete, por lo tanto, ni en su origen, ni en su funcionamiento futuro (Art. 103°), recursos adicionales del Fisco.

IV. Efecto Neto del Proyecto sobre el Resultado Fiscal.

1. No existe efecto sobre el resultado neto del Fisco derivado en forma directa de este proyecto de ley.”

Posteriormente, la misma Dirección de Presupuestos elaboró, con fecha 6 de agosto de 2018, un Informe Financiero Sustitutivo, del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

En el marco del compromiso asumido por el Presidente de la República con el desarrollo y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas, una de las principales medidas a implementar consiste en reemplazar la denominada “Ley Reservada del Cobre” por un mecanismo de financiamiento estable y plurianual que garantice la inversión en desarrollo y el sostenimiento de las capacidades estratégicas de aquéllas, incluyendo la mantención de un fondo de contingencia estratégica y un piso mínimo garantizado.

II. Contenido de las indicaciones

1. El presente informe financiero acompaña a la indicación al proyecto de ley Boletín N° 7678-02, que tiene como objetivo establecer un nuevo sistema de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional, toda vez que el actual, basado en la ley N° 13.196, presenta deficiencias desde el punto de vista del equilibrio que, a propósito del material bélico necesario para la defensa del país, debe existir entre el control que la democracia exige de la discusión parlamentaria, la flexibilidad en el manejo de los recursos públicos y la estabilidad que necesita la defensa como política de Estado.

2. Bajo el sistema establecido en 1958 por la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, las Fuerzas Armadas han recibido el 10% del ingreso que CODELCO obtiene por sus exportaciones de cobre y sus subproductos. Este ingreso tiene un piso que, en 2018, alcanza a US\$348 millones, y que se divide en tercios entre las ramas de las Fuerzas Armadas. El objeto único de esa ley es el financiamiento del equipamiento bélico de aquéllas.

3. Luego, para desarrollar un mecanismo de asignación de recursos a las Fuerzas Armadas que satisfaga criterios de gestión moderna y de aceptación general en materia de finanzas públicas, el proyecto se ha estructurado sobre la base de los siguientes ejes centrales:

- Financiamiento de actividades generales de la Defensa, para las que se mantiene el financiamiento anual en la Ley de Presupuestos del Sector Público, tal cual hoy se conoce.

- Financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa, por medio de un mecanismo de inversión en material bélico e infraestructura asociada, que estará compuesto por un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y, un Fondo de Contingencia Estratégico.

- La existencia de un programa de inversiones a cuatro años, elaborado por el Ministerio de Defensa Nacional, y que será financiado con recursos provenientes del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

- Discusión parlamentaria, en el marco de la tramitación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año, del aporte anual correspondiente al Fondo Plurianual para las

Capacidades Estratégicas de la Defensa.

- Existencia de una asignación mínima para inversiones y operación de las Fuerzas Armadas, con el objeto de reforzar la estabilidad en el esfuerzo de sostenimiento de las capacidades estratégicas de Defensa.

- Creación de un Fondo de Contingencia Estratégico, para enfrentar situaciones especiales y la existencia de opciones válidas para el adelantamiento de compra de material bélico identificado en la planificación estratégica de la Defensa. El mismo proyecto de ley señala las condiciones bajo las que opera el Fondo, los recursos que lo constituirán y la forma en que se invertirán sus recursos.

- Existencia de controles y de información a disposición de las instituciones pertinentes, significativamente más amplia a la que es posible efectuar y acceder en la actualidad, pero compatible con la reserva de las materias a controlar e informar.

## II. Efectos de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

### II.1 Efectos sobre los Ingresos Fiscales

1. En primer lugar, es necesario señalar que actualmente el ingreso que la ley del ramo otorga a las Fuerzas Armadas es contabilizado como “ingreso extrapresupuestario”, por lo que su derogación produce sólo un traslado de estos ingresos hacia el gobierno central presupuestario, pero no un aumento neto de ingresos del Fisco.

2. De este modo, en el gobierno central presupuestario, la aplicación del proyecto de ley plantea dos fases respecto de los recursos que provienen de la actual ley N° 13.196, Reservada del Cobre; ambas correspondientes al pago de un impuesto sobre las exportaciones de cobre y los subproductos de éste que realiza CODELCO. Así, en la primera fase, de 12 años, el presupuesto recibirá recursos que, hasta la entrada en vigencia de esta ley, se traspasaban a las cuentas de la ley Reservada; mientras que, en la segunda, al derogarse la ley N° 13.196, se generará un mayor ingreso para el Fisco equivalente a las utilidades, impuestos a la renta y royalty que la misma empresa traspase y pague sin considerar el impuesto especial anterior.

3. Respecto del nivel de recursos que en la primera fase se registren en el presupuesto del Sector Público, con la gradualidad señalada en el artículo 4° del proyecto de ley, puede indicarse que éstos dependen del precio neto de venta de cobre y sus subproductos al exterior, así como de las ventas que en esos mercados se realicen. A modo de referencia, se estima que para el año 2018, la transferencia de recursos a las cuentas de la ley Reservada del Cobre será de US\$1.250 millones aproximadamente, basados en precios de venta promedio de Cobre (BML<sup>1</sup>) de 312 US\$/Lb. y de Molibdeno de 25 US\$/Kg., y en ventas al exterior de 1.667,6 miles de toneladas de mineral fino de cobre (TMF) y de 24 mil toneladas de Molibdeno, entre otros minerales. En la segunda fase, los mayores recursos debieran ser equivalentes si es que la empresa no presentase ni arrastrase pérdidas de ningún tipo.

### II.2 Efecto de las Indicaciones sobre los Gastos Fiscales

1. El proyecto irroga gastos asociados al aporte que la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año deberá efectuar al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas, conforme al programa cuatrienal de inversiones en material bélico, infraestructura asociada y gasto de sostenimiento correspondiente, que apruebe el Ministerio de Defensa Nacional.

2. En régimen, el citado aporte no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en inversiones en material bélico y su operación y sostenimiento, en el periodo comprendido entre los años 2010 y 2017. Es decir, existirá una asignación mínima de US\$494.000 miles, la que se reajustará cada año según la variación que experimente el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, del año anterior. Sin perjuicio de lo anterior, el aporte entrará en vigencia a partir del quinto año de publicada la ley.

3. Finalmente, el proyecto genera ahorros asociados a los compromisos adquiridos con

cargo a la ley N° 13.196 hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, los cuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto transitorio, serán financiados a partir de esa fecha con cargo al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa.

Actualmente, estos compromisos están considerados en la programación financiera de mediano plazo para el período 2019-2023 y alcanzan la suma de US\$1.215 miles.”.

Finalmente, la Dirección de Presupuestos elaboró, con fecha 8 de octubre de 2018, un Informe Financiero Complementario, del siguiente tenor:

“I. Antecedentes

Las presentes indicaciones vienen a reemplazar algunas de las ya presentadas mediante Mensaje N° 083-366, de 06.08.2018, y retiradas en éste, con el objeto de recoger las observaciones realizadas por la Comisión de Defensa Nacional del Senado, tendientes a perfeccionar el contenido, sentido y alcance del proyecto de ley que establece un nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la Defensa Nacional.

En lo sustantivo, se hacen adecuaciones en las siguientes materias y sus correspondientes artículos:

1. Se establece que los miembros del órgano técnico que administrará el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas deberán ser funcionarios o agentes públicos civiles y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del literal A del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

Asimismo, se les aplicarán las normas sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; aquéllas sobre regulación del lobby y también las disposiciones de la ley N° 18.575, sobre probidad administrativa.

2. Se establece que los recursos del citado Fondo Plurianual se invertirán en el mercado de capitales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

3. Se precisa, en relación al Fondo de Contingencia Estratégica que, cuando surja una oportunidad, por razones de precio, características y disponibilidad, para anticipar la compra de material bélico, los recursos del Fondo podrán destinarse a este efecto, y que dicha compra deberá informarse en sesión secreta a las comisiones técnicas de cada Cámara del Congreso Nacional.

4. Se perfeccionan los artículos que establecen la fecha y mecanismo de derogación de la ley N° 13.196.

5. Se incorporan artículos para adecuar las siguientes normas legales que se ven afectadas por el proyecto de ley, a saber: ley N° 20.880 sobre probidad, ley N° 20.730 que regula el lobby y el D.L. N° 1.349, de 1976, en su artículo 4°, que establece la composición del Consejo que administra la Comisión Chilena del Cobre.

6. Se modifica la entrada en vigencia del numeral 2 del artículo 100, a partir del quinto año desde la entrada en vigencia de la ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones no tienen efecto alguno sobre el Presupuesto Fiscal ni tampoco modifican lo informado en el Informe Financiero N° 119, de 6 de agosto de 2018.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

### TEXTO DEL PROYECTO

En mérito del acuerdo precedentemente expuesto, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, en los mismos



términos en que fue despachado por la Comisión de Defensa Nacional, en su nuevo primer informe:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Sustitúyese el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, por el siguiente:

“TÍTULO VI

Del Financiamiento

Artículo 93.- El financiamiento de las Fuerzas Armadas estará integrado por los recursos económicos que disponga la Ley de Presupuestos del Sector Público como aporte fiscal e ingresos propios en moneda nacional o extranjera, y por los recursos que dispongan otras leyes.

Los recursos económicos que se asignen en la Ley de Presupuestos se destinarán a financiar el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas y las capacidades estratégicas de la defensa. Para este último objetivo existirá, además, el mecanismo dispuesto en el Párrafo 2°.

PÁRRAFO 1°:

Financiamiento de las Actividades Generales de las Fuerzas Armadas

Artículo 94.- La Ley de Presupuestos deberá consultar anualmente los recursos para el desarrollo de las actividades generales de las Fuerzas Armadas. No son generales las actividades vinculadas a las capacidades estratégicas de la defensa que se describen en el Párrafo 2° de este Título.

Para el financiamiento de las actividades generales de las Fuerzas Armadas, los Comandantes en Jefe de las respectivas instituciones propondrán al Ministerio de Defensa Nacional sus necesidades presupuestarias, dentro del plazo y de acuerdo con las modalidades establecidas para el sector público. El Ministerio de Defensa Nacional oirá la opinión del Jefe del Estado Mayor Conjunto sobre las necesidades presupuestarias presentadas por los Comandantes en Jefe.

Con todo, el gasto que demande la ejecución de actividades provenientes de situaciones especiales, tales como actos electorales o catástrofes naturales u otras no contempladas en la Ley de Presupuestos, será íntegramente financiado con aportes fiscales adicionales.

Artículo 95.- El presupuesto, la contabilidad y la administración de fondos para el desarrollo de las actividades generales de cada una de las Instituciones que integran las Fuerzas Armadas, se ajustarán a las normas establecidas en el decreto ley N°1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado, sin perjuicio de las excepciones legales vigentes.

Artículo 96.- Sin perjuicio de los recursos que correspondan para los gastos en personal, los que se reajustarán periódicamente conforme a las normas que regulan estas materias, la Ley de Presupuestos deberá asignar como mínimo para los demás gastos en las actividades generales de las Fuerzas Armadas a que se refiere este Párrafo, un aporte en moneda nacional y extranjera no inferior al asignado en la Ley de Presupuestos aprobada y ejecutada para el año 1989, corregido el aporte en moneda nacional por el factor que resulte de dividir el valor del índice promedio de precios al consumidor del año en que rija la Ley de Presupuestos y el promedio del año 1989.

Artículo 97.- La información del movimiento financiero y presupuestario referido en este Párrafo y que se proporcione a los organismos correspondientes, se ajustará a las normas establecidas en el decreto ley N° 1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

La documentación respectiva será mantenida en cada Institución y será revisada por la Contraloría General de la República, conforme a las normas legales vigentes.

**PÁRRAFO 2º:**

Financiamiento de las Capacidades Estratégicas de la Defensa

Artículo 98.- Con el fin de lograr las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, conforme a la política de defensa, la política militar y las restantes políticas públicas del sector defensa a que se refiere el artículo 5º, letra a), de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, existirá un mecanismo de financiamiento de inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, el cual constará de lo siguiente:

- 1) Un Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, y
- 2) Un Fondo de Contingencia Estratégico.

Artículo 99.- Créase el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, que financiará la inversión en material bélico e infraestructura asociada, y sus gastos de sostenimiento, en base a un programa de financiamiento de inversiones a cuatro años, que permita materializar la planificación del desarrollo de la fuerza establecida en el artículo anterior.

La administración del referido Fondo estará a cargo de un órgano técnico colegiado, en adelante, el Administrador, encargado de la administración financiera, cuidado y rendición de cuenta de los recursos, de la manera dispuesta en los incisos siguientes. Este órgano estará integrado por tres miembros: un representante del Ministerio de Defensa Nacional designado por el Ministro de Defensa Nacional, un representante del Ministerio de Hacienda designado por el Ministro de Hacienda, y un representante del Presidente de la República, designado por éste. Los miembros de este órgano técnico colegiado deberán ser funcionarios o agentes públicos civiles, los que serán de exclusiva confianza de la autoridad que los nombra y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 1 del literal A del artículo 2º del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la planta de personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas. A los miembros de este órgano técnico colegiado les serán aplicables las normas establecidas en la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; en la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y especialmente las disposiciones del Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Un reglamento establecerá las normas de integración y funcionamiento del órgano de administración referido en el inciso anterior. Además, determinará los mecanismos, procedimientos, modalidades y normas necesarias para la aplicación, control y rendición de cuentas de sus recursos, así como la forma, detalle y periodicidad con que se informará sobre su ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes. El mismo reglamento definirá los procedimientos por los cuales los recursos aprobados en conformidad a lo prescrito en este Título se aplicarán a la compra, desarrollo y sostenimiento del material bélico e infraestructura asociada, los tipos de convenios, contratos o acuerdos contractuales y los montos a partir de los cuales se deba obtener la visación del Ministerio de Defensa Nacional. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, la identificación específica de los gastos que se deriven del Fondo se hará conforme a lo dispuesto en el tercer inciso del artículo siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de los recursos del Fondo se contabilizará en forma extrapresupuestaria y el uso de sus recursos, ya sea en compras al contado o median-

te operaciones a crédito, pago de cuotas al contado o servicio de los créditos, se dispondrá mediante decretos supremos reservados conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exentos del trámite de toma de razón.

El Fondo se mantendrá en una cuenta reservada especial del Servicio de Tesorerías. Sus recursos se invertirán en el mercado de capitales en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, y sus inversiones se informarán conforme lo disponga el Ministro de Hacienda en oficio reservado.

Artículo 100.- El Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa estará constituido con los siguientes recursos:

i. Un monto equivalente al 55% del total de los recursos de la cuenta N° 9.154 – Ley N° 13.196, Reservada del Cobre, en la Tesorería General de la República, al 31 de diciembre del año 2017, que le sean traspasados en conformidad a la ley. Estos recursos serán enterados en una o más transferencias en moneda nacional o extranjera en un período de hasta 48 meses;

ii. Los que contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año, considerando el programa cuatrienal de inversiones al que se refiere el inciso siguiente;

iii. Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo, y

iv. Los demás aportes que establezca la ley.

Se derivará de la planificación del desarrollo de la fuerza un programa cuatrienal de inversiones en material bélico, infraestructura asociada y gasto de sostenimiento correspondiente, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional e informado a la Dirección de Presupuestos previo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 101.

Las inversiones que trata este artículo se concretarán en proyectos evaluados y priorizados, que serán identificados de manera compatible con el programa de inversiones señalado en el inciso precedente, las que se aprobarán mediante los decretos supremos establecidos en el inciso cuarto del artículo 99 del presente cuerpo legal.

Por razones de seguridad de la Nación estos decretos tendrán carácter reservado, serán ejecutados desde la fecha que en ellos se señale, estarán exentos del trámite de toma de razón y serán registrados reservadamente en el plazo establecido por la Contraloría General de la República. Sin perjuicio de ello, dicho órgano contralor podrá formular observaciones al referido decreto y, en caso de estimarlo procedente, ordenará la auditoría al efecto, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado o al Ministerio Público, si correspondiere. Asimismo, el Ministro de Defensa Nacional deberá informar a la Cámara de Diputados, con ocasión del cumplimiento de la obligación a que se refiere la letra f) del artículo 3° de la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional, de las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República a estos decretos.

Artículo 101.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el aporte que la Ley de Presupuestos del Sector Público para cada año efectúe al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, no podrá ser inferior al 70% del monto promedio de los gastos efectuados en operación y sostenimiento e inversiones en material bélico, en el período comprendido entre los años 2010 y 2017. El monto de dicho aporte se reajustará año a año según la variación que haya experimentado, el año anterior, el índice de precios al por mayor de los Estados Unidos de América, sobre el monto del aporte reajustado del año precedente.

La asignación mínima señalada en el inciso anterior será establecida mediante decreto supremo, por orden del Presidente de la República, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Previo al proceso de discusión presupuestaria de cada año, el Ministerio de Defensa Nacional deberá presentar, ante las comisiones técnicas de cada Cámara, la actualización del programa de inversiones a que se refiere el inciso segundo del artículo precedente. Con el

objeto de mantener de un modo continuo en el tiempo una programación de financiamiento para un período de cuatro años, dicha presentación deberá explicitar los ajustes correspondientes al cuarto año. Por razones de seguridad de la Nación, la publicidad de las sesiones y de los antecedentes considerados por las comisiones respectivas para los efectos señalados en los incisos anteriores, será restringida conforme al inciso noveno del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

La Ley de Presupuestos de cada año deberá contener la proyección del aporte anual que se deba efectuar conforme al ordinal ii del artículo 100 correspondiente al cuarto año del programa cuatrienal de inversiones, para su aprobación por el Congreso Nacional.

Artículo 102.- Créase un Fondo de Contingencia Estratégico, destinado a financiar el material bélico e infraestructura asociada y sus gastos de sostenimiento para enfrentar situaciones de guerra externa o de crisis internacional que afecte gravemente la seguridad exterior de la República, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 N° 20 de la Constitución Política de la República. El Fondo también podrá ser usado para financiar el material bélico e infraestructura asociada destruidos o severamente dañados a consecuencia de situaciones de catástrofe. Todas las situaciones que menciona este inciso serán declaradas por el Presidente de la República mediante decreto supremo fundado, que llevará las firmas de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Asimismo, cuando surja una oportunidad, por razones de precio, características y disponibilidad, para anticipar la compra del material necesario para mantener o desarrollar las capacidades estratégicas definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza, el Fondo podrá destinarse a adelantar los recursos correspondientes. Esta iniciativa de inversión deberá ser evaluada previamente conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de esta ley, y será autorizada por decreto supremo fundado y reservado conjunto de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exento del trámite de toma de razón. Dicha compra deberá informarse en sesión secreta a las comisiones técnicas de cada Cámara del Congreso Nacional, en términos generales, sin afectar la seguridad nacional ni la capacidad disuasiva de las Fuerzas Armadas. En estos casos, el Fondo se repondrá con los flujos contemplados para la compra de dicho material en la planificación financiera de los años siguientes.

Un reglamento establecerá los mecanismos, procedimientos, modalidades y demás normas necesarias para la aplicación de los recursos de este Fondo, los que podrán contemplar aportes especiales al Fondo Plurianual señalado en el artículo 99. Este reglamento será aprobado por decreto supremo que llevará la firma de los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda. Con todo, los gastos que se deriven del Fondo, se identificarán en decretos supremos reservados conjuntos de los Ministerios de Defensa Nacional y de Hacienda, exentos del trámite de toma de razón.

El Fondo se mantendrá en una cuenta especial del Servicio de Tesorerías y sus recursos se invertirán conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Artículo 103.- El Fondo de Contingencia Estratégico estará constituido y se incrementará con los siguientes recursos:

- 1) Un aporte único y especial equivalente al doble de lo señalado en el inciso primero del artículo 101;
- 2) Los intereses que devenguen las inversiones del Fondo, y
- 3) Los demás aportes que establezca la ley.

Artículo 104.- El Ministro de Defensa Nacional deberá informar una vez al año, en sesión conjunta y secreta de las comisiones de Defensa Nacional del Congreso Nacional, sobre la forma en que se están materializando las capacidades estratégicas de la defensa definidas en la planificación del desarrollo de la fuerza y financiadas conforme a lo dispuesto en este Párrafo.

Artículo 105.- Por razones de seguridad de la Nación, la fiscalización y control que corresponda a la Contraloría General de la República sobre la inversión y gastos a que se refiere este Párrafo, se harán en forma reservada. El Contralor General de la República establecerá el procedimiento para llevar a cabo dichas tareas. A dicho procedimiento estarán afectos todos los servicios, instituciones y unidades de las Fuerzas Armadas, así como cualquier otro órgano o servicio público de la Administración del Estado que intervenga en dicha inversión y gastos.

PÁRRAFO 3°:

Otras Disposiciones

Artículo 106.- Los gastos reservados serán fijados anualmente para cada Institución de las Fuerzas Armadas por decreto supremo expedido a través del Ministerio de Defensa Nacional y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda. Estos decretos supremos serán reservados, estarán exentos del trámite de toma de razón, y dichos gastos tendrán la sola obligación de rendir cuenta en forma global y reservada mediante Certificados de Buena Inversión.

De los gastos reservados se rendirá cuenta anual, secreta y desagregada, a la Contraloría General de la República, directamente a través del Contralor General. La desagregación debe considerar los rubros que permitan ilustrar al Contralor General sobre el contenido fundamental de dichos gastos.

Además, la autoridad obligada a rendirlos deberá acompañar una declaración jurada que acredite que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.863.

La autoridad fiscalizadora conservará, en todo caso, la responsabilidad que le corresponde por la mantención del secreto.

El examen y juzgamiento de las cuentas de gastos reservados se efectuará de manera secreta en los términos de la ley N° 19.863.

Artículo 107.- Los actos, contratos o convenciones relativos a la adquisición, administración y enajenación de los bienes o servicios correspondientes a los fondos rotativos de abastecimiento de las Fuerzas Armadas, estarán exentos de todo impuesto, tributo o derecho, ya sean fiscales, aduaneros o municipales.

Artículo 108.- En lo no previsto en esta ley y en cuanto no fuere contrario a ella, regirán las disposiciones del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, como asimismo las demás normas legales y reglamentarias que le son aplicables.”

Artículo 2°.- La presente ley regirá a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 3°.- Derógase la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 4°.- Sustitúyese en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, la frase final “con el objeto de que el Consejo Superior de Defensa Nacional cumpla con las finalidades de la ley N° 7.144”, por la expresión “a beneficio fiscal”. El inciso así modificado tendrá vigencia hasta el último día hábil del duodécimo año posterior al 1 de enero del año siguiente al de su publicación. En los tres años anteriores al cumplimiento de dicho plazo, redúcese el porcentaje indicado en el mencionado inciso primero consecutivamente en dos comas cinco puntos porcentuales por cada año. Deróganse los incisos segundo y tercero del referido artículo 1°, y los artículos 2° y siguientes, a contar de la fecha de vigencia de la presente ley.

Autorízase a disponer el traspaso de los recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, al Tesoro Público, desde donde se dará cumplimiento a lo dispuesto en este cuerpo legal.

Las referencias que otras normas hagan a la ley N° 13.196 se entenderán hechas, en lo



que sea aplicable, a la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas y la ley N° 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 5°.- Agrégase al artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, el siguiente numeral 13, nuevo:

“13. Los miembros del órgano técnico colegiado encargado de la administración del Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, establecido en el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.”.

Artículo 6°.- Agrégase al numeral 7) del inciso primero del artículo 4° de la ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, luego del vocablo final “Comisiones” la oración “, así como también los integrantes del órgano técnico colegiado que administra el Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, sólo en lo concerniente al ejercicio de sus funciones”.

Artículo 7°.- Introdúcense las siguientes enmiendas al inciso primero del artículo 4° del decreto ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1987, del Ministerio de Minería:

a) Sustitúyese la letra b) por la siguiente:

“b) El Ministro de Hacienda;”.

b) Suprímese la letra c).

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- El primer programa de financiamiento cuatrienal de inversiones y su funcionamiento en conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, corresponderá al que debe ejecutarse a partir del año siguiente al de la publicación de esta ley.

Artículo segundo.- Hasta el 31 de diciembre del año de la publicación en el Diario Oficial de esta ley, se continuarán aprobando proyectos de inversión y mantenimiento de potencial bélico. La asignación, distribución y control de los recursos asociados a los mismos, continuará observando lo establecido en la ley N° 13.196 y en la normativa administrativa dictada para la ejecución de la misma, en especial, en los decretos N° 124, de 2004; N° 134, de 2009, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, y N° 19, de 2011, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.

Artículo tercero.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, el traspaso de los saldos que corresponda efectuar al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa y al Fondo de Contingencia Estratégico, deberá materializarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho y de seis meses, respectivamente, contados desde la fecha de entrada en vigencia del artículo 4° de esta ley, conforme a las instrucciones que impartan conjuntamente los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda.

Artículo cuarto.- Autorízase al Ministro de Hacienda a disponer el traspaso de recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, disponibles en el Tesoro Público, al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa, en un monto equivalente a los compromisos adquiridos con cargo a dicha ley y que se encuentren incluidos en decretos totalmente tramitados a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo quinto.- Efectuados los aportes iniciales a que se refiere esta ley y cumplidos los compromisos a que se refiere el artículo segundo transitorio, los recursos remanentes en las cuentas indicadas en el artículo 3° de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre, serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social, establecido en la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.

Los montos, plazos y demás normas necesarias para la implementación de este artículo, serán determinados por un decreto dictado por el Ministerio de Hacienda.”

Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el artículo 99 de la ley, establecerá la fecha de derogación del Reglamento Complementario de la ley N° 7.144, contenido en el decreto supremo N° 124, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, y del Decreto N° 19, de 2011, conjunto de los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional.

Artículo séptimo.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 100, el ordinal ii del referido artículo entrará en vigencia a partir del quinto año desde la entrada en vigencia de esta ley.”

Acordado en sesiones celebradas los días 6 de noviembre, 10 y 17 de diciembre, de 2018, y 7 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente) (Álvaro Elizalde Soto), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot (Presidente accidental) (Rafael Prohens Espinosa), Ricardo Lagos Weber (Presidente accidental) y Jorge Pizarro Soto (Presidente accidental).

Sala de la Comisión, a 8 de enero de 2019.

*(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.*

---

<sup>1</sup> Bolsa de Metales de Londres

*MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORA GOIC Y SEÑORES CHAHUÁN, GIRARDI, HUENCHUMILLA Y QUINTEROS CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA LA POSIBILIDAD DE DONACIÓN DE ÓRGANOS ENTRE VIVOS, INCLUYENDO A LOS PARIENTES POR AFINIDAD*  
(12.362-11)

La evolución demográfica del país, así como las características del estilo de vida urbano están provocando nuevas proyecciones epidemiológicas y de morbilidad, plantea como una de sus consecuencias el incremento cada vez mayor de pacientes que requerirían en el futuro próximo el trasplante de órganos como alternativa de sobrevivida o como una opción para quienes anhelan mejorar su calidad de vida y recuperar la autonomía necesaria para reinsertarse en la sociedad.

Al respecto, nuestro país ha implementado diversas políticas públicas destinadas a potenciar la actividad de obtención de órganos con fines de trasplante. Uno de las normas significativas en esta materia fue la Ley N° 20.413, publicada el 15 de enero del año 2010, que consagró el principio de donante universal mediante la incorporación de un artículo 2° bis nuevo a la ley sobre donación y trasplante de órganos, estableciendo que “toda persona mayor de dieciocho años será considerada, por el solo ministerio de la ley, donante de sus órganos una vez fallecida, a menos que en vida haya manifestado su voluntad de no serlo en alguna de las formas establecidas en esta ley.”. De esta manera, nuestro sistema adoptó un sistema de consentimiento presunto de donación de órganos estableciendo que ante el silencio en vida del donante, nuestro sistema presume su condición de donante.

A pesar de los avances que ha experimentado nuestra legislación en esta materia, aún la disponibilidad de órganos para trasplante es insuficiente en consideración a la demanda que existe de ellos, lo cual se ve reflejado en la extensa lista de espera nacional de receptores, la que en la actualidad asciende 2.700 personas que requieren algún órgano.

Este desequilibrio oferta-demanda requiere de la adopción de medidas tendientes a aumentar el número de donantes, tanto fallecidos como vivos, resguardando la posibilidad de que medie algún tipo de contraprestación económica o de otro tipo que pueda suponer un comercio de órganos.

Si bien en nuestro país es posible el trasplante de órganos entre personas vivas relacionadas, aquél no es posible realizarlo entre personas que tienen un parentesco de afinidad. De acuerdo al artículo 31 de Código Civil, el parentesco por afinidad “es el que existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos de su marido o mujer”. Es decir, aquél parentesco es el que une, por ejemplo, a suegro/yerno, suegra/nuera o cuñados.

La posibilidad de que dichos parientes puedan realizar una extracción de órganos para fines de trasplante entre sí, considerando el vínculo no solo de parentesco, sino también de afecto y confianza que comúnmente los une, permitiría ampliar la posibilidad de donación entre vivos, conservando la vida o mejorando la salud de las personas.

Mediante la Ley N° 20.988, publicada el 11 de febrero de 2017, se modificaron las normas sobre donación de órganos entre personas vivas, incorporando la donación cruzada de órganos y la donación altruista en ciego a la lista de espera de órganos para fines de trasplante.

En el caso de la donación cruzada de órganos, de acuerdo al artículo 4° ter de la Ley N° 19.451, es aquella que se realiza entre parejas donante-receptor constituidas por parientes consanguíneos, cónyuges o convivientes, que no tienen las condiciones médicas favorables

para el trasplante de órganos entre sí. Para que se realice esta donación cruzada de órganos, se requiere que las parejas estén inscritas en un registro nacional de parejas donante-receptor, en el Instituto de Salud Pública, como responsable del listado nacional de potenciales receptores de órganos.

En cuanto a la donación altruista en ciego, incorporado en el artículo 4° bis de la Ley N° 19.451, consiste en la extracción de órganos en vida con fines de trasplante cuando el donante se ofrezca voluntariamente y en forma altruista a donarlos, teniendo como destino a una persona indeterminada que esté incorporada en el registro nacional de potenciales receptores de órganos a cargo del Instituto de Salud Pública. De esta manera, mediante este mecanismo, el donante desconoce la persona receptora de sus órganos, con el objeto de resguardar el altruismo en la donación.

A pesar de dichas recientes modificaciones a la ley de donación de órganos, subsiste la imposibilidad de que el trasplante de órganos entre personas vivas determinadas se realice entre parientes por afinidad. En el caso de la donación cruzada de órganos no es posible debido a que se requiere que las parejas donante-receptor estén constituidas personas que sean parientes consanguíneos entre sí - excluyendo el parentesco por afinidad-, mientras que respecto de la donación altruista en ciego, el receptor es una persona indeterminada que está inscrita en el registro de nacional de potenciales receptores de órganos.

De esta manera, mediante el presente proyecto de ley se busca ampliar la posibilidad de donación entre personas vivas, incluyendo a los parientes por afinidad hasta el segundo grado inclusive.

En consideración a los antecedentes y fundamentos anteriormente expuestos, vengo en presentar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Intercálase, en el inciso primero del artículo 4° bis de la Ley N° 19.451 sobre trasplante y donación de órganos, entre la palabra “grado” y la coma que la precede, la frase “, o su pariente por afinidad hasta el segundo grado inclusive”.

*(Fdo.): Carolina Goic Borojevic, Senadora.- Francisco Chahuán Chahuán, Senador.- Guido Girardi Lavín, Senador.- Francisco Huenchumilla Jaramillo, Senador.- Rabindra-nath Quinteros Lara, Senador.*

*PROYECTO DE LEY, DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE SANCIONA A QUIENES IMPIDAN EL ACCESO A PLAYAS DE MAR, RÍOS Y LAGOS (12.333-20)*

Oficio N° 14.442

VALPARAÍSO, 8 de enero de 2019

Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que sanciona a quienes impidan el acceso a playas de mar, ríos y lagos, correspondiente al boletín N° 12.333-20, del siguiente tenor:

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 13 del decreto ley N° 1.939, de 1977, Normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, el siguiente inciso final:

“Una vez fijadas las vías de acceso de conformidad al inciso anterior, el propietario, arrendatario, tenedor u ocupante del terreno colindante no podrá cerrarlas ni obstaculizarlas de ningún modo. En caso de contravención, el infractor será sancionado con multa a beneficio fiscal de diez a cien unidades tributarias mensuales. En caso de reincidencia, se podrá aplicar una multa equivalente al doble del máximo establecido. La aplicación de la multa y la reclamación de la misma se regirán por las disposiciones contenidas en la ley N° 18.287.””.

Hago presente a V.E. que el artículo único del proyecto de ley fue aprobado, tanto en general como en particular, con el voto favorable de 136 diputados, de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo establecido en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

Dios guarde a V.E.

*(Fdo.): Maya Fernández Allende, Presidenta de la Cámara de Diputados.- Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.*



*OFICIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE COMUNICA LA NÓMINA DE DIPUTADOS QUE CONCURRIRÁN A LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DEL PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DISPONER DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS PORTÁTILES EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y RECINTOS QUE INDICA (9.014-03)*

Oficio N° 14.445

VALPARAÍSO, 8 de enero de 2019

La Cámara de Diputados ha tomado conocimiento que el H. Senado rechazó algunas de las enmiendas propuestas por esta Corporación al proyecto de ley que establece la obligación de disponer de desfibriladores externos automáticos portátiles en los establecimientos y recintos que indica, correspondiente al boletín N° 9.014-03.

En razón de lo anterior, en sesión de esta fecha, acordó que los diputados y diputada que se indican a continuación, concurran a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política:

- don Jaime Bellolio Avaria
- don Miguel Crispi Serrano
- doña Erika Olivera De La Fuente
- don Patricio Rosas Barrientos
- don Víctor Torres Jeldes

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E, en respuesta a vuestro oficio N° 04/SEC/19, de 2 de enero de 2019.

Dios guarde a V.E.

*MAYA FERNÁNDEZ ALLENDE*  
Presidenta de la Cámara de Diputados

*MIGUEL LANDEROS PERKIC'*  
Secretario General de la Cámara de Diputados

